Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

Avisos Comerciales y Edictos Judiciales

PRESIDENCIA DE LA NACION — SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LXII — Buenos Aires, martes 7 de setiembre de 1954 — Número 17.725

Ministerio de Interior y Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

29 DE ABRIL DE 1954

448.406 — Programas para las Reunines de los Misioneros Voluntarios (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 10.725 ejs. Vicente López (Bs. As.), marzo y abril de 1954. (Argentina).

448.407 — El Atalaya (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 84.900 ejs. $ 0,70. Vicente López (Bs. As.), marzo y abril de 1954. (Argentina).

448.408 — Juventud (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 10.000 ejs. $ 1,20. Vicente López (Bs. As.), marzo y abril de 1954. (Argentina).

448.409 — El Heraldo Adventista (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 8.600 ejs. Vicente López (Bs. As.), noviembre de 1953. (Arg.).

448.410 — La Revista Adventista (Cast.). Mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 7.350 ejs. $ 1,05. Vicente López (Bs. As.), marzo y abril de 1954. (Argentina).

448.411 — El Auxiliar de la Escuela Sabática (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 4.175 ejs. Vicente López (Bs. As.), marzo y abril de 1954. (Arg.).

448.412 — Eretz Israel (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Dr. A. Mibashan. 24.800 ejs. $ 5. Cap. Fed., abril, mayo de 1954. (Arg.).

448.413 — Selección Contable (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Selección de Revistas Modernas, S.A. de Publicaciones. 3.500 ejs. $ 8. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

448.414 — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Mutualidad de la Policía Federal. 12.000 ejs. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

448.415 — Previsión Patronal (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Manuel Moyano. 500 ejs. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

448.416 — Mensaje (Cast.). Prop.: Asoc. Argentina de Agencias de Publicidad. 1.000 ejs. Cap. Fed., diciembre-enero de 1954. (Arg.).

448.417 — Argentinisches Tageblatt (Alemán). Diario. Prop.: Alemann y Cía., S.A.G.I. y F 435.000 ejs. $ 0,50. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

448.418 — Argentinisches Wochenblatt (Alemán). Periód. semanal. Prop.: Alemann y Cía, S.A.G.I. y F. 14.400 ejs. $ 1. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

448.419 — Boletín de la Cámara Mercantil (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: Cámara Mercantil. 250 ejs. $ 0,60. Cap. Fed, marzo de 1954. (Arg.).

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947 - Art. 6º).

PARAGUAY 772

SUMARIO

EDICION DE 72 PAGINAS

Avisos

Edictos

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

448.420 — Boletín de la Cámara Mercantil (Cast.). Quincenal. Prop.: Cámara Mercantil. 1.000 ejs. $ 0,60. Cap. Féd., abril de 1954. (Arg.).

448.421 — El Almacenero (Cast.). Rev. mensual. Prop.: María Enriqueta Gómez de D'Anna. 5.000 ejs. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

448.422 — Mundo Licorista (Cast.). Rev. mensual. Prop.: María Enriqueta Gómez de D'Anna. 4.000 ejs. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

448.423 — C.A.B.E. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Club Atlético Banco Español del Río de la Plata. 1.700 ejs. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

448.424 — Ovina (Cast.). Prop.: José Arsenio Ferraté. 5.250 ejs. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

448.425 — Ideales (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: P. José Germaniez. 500 ejs. $ 0,40. Victoria (E. Ríos), abril de 1954. (Arg.).

448.426 — Casinos Marítimos (Cast.). Revista mensual. Prop.: Soc. Mutual y Coperativa de Personal de Casinos. 6.000 ejs. $ 3. Mar del Plata (Bs. As.), febrero-abril de 1954. (Arg.).

448.427 — Jazzlandia (Inglés, francés, cast.). Rev. mensual. Prop.: Néstor Emilio Cappellottò. 20.000 ejs. $ 2. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

448.428 — Mi Diario (Cast.). Prop.: Antonio Sala. 1.000 ejs. $ 2. Dominico (Bs. As.), mayo y abril de 1954. (Arg.).

448.429 — Franco Vida (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Cía. de Seguros La Franco Argentina, S.A. 3.000 ejs. Cap. Fed. abril de 1954. (Arg.).

448.430 — El Municipio (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Benigno Gómez Gómez. 1.250 ejs. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

448.431 — Revista Médica del Norte (Castellano). Mensual. Prop.: Juan David Gueblón. 1.000 ejs. Tucumán, marzo de 1954. (Arg.).

448.432 — Boletín (Idisch). Prop.: Asoc. Israelita de Beneficencia. 2.600 ejs. Rosario (S. Fe), marzo de 1954. (Arg.).

448.433 — Unión Gremial (Cast.). Rev. bimestral. Prop.: Unión Gremial Personal Municipal de San Rafael (Mda.). 1.000 ejs. San Rafael (Mendoza), abril de 1954. (Arg.).

448.434 — Revista Argentina de Reumatología (Cast.). Mensual. Prop.: Guido Costa Bertani. 1.200 ejs. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

448.435 — París en América (Cast.). Revista trimestral. Prop.: Guillermo Kraft Ltda. 9.000 ejs. $ 19. Cap. Fed., 1er. trimestre, año 1954. (Arg.).

448.436 — La Voz del Pueblo (Cast.). Prop : Domingo Brussini. 1.700 ejs. $ 0,50. San Jerónimo Norte, marzo de 1954. (Arg.).

448.437 — La Verdad (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: Juan Manuel Arce. 800 ejs. $ 0.75. Villa Ballester (Bs. As.), febrero de 1954. (Arg.).

448.438 — La Verdad (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: Juan Manuel Arce. 800 ejs. $ 0.75. Villa Ballester (Bs. As.), marzo de 1954. (Arg.).

448.439 — Reinado Social (Cast.). Propiet.: Padres de los Sagrados Corazones. 1.600 ejs. $ 1. Cap. Fed., marzo-abril de 1954. (Arg.).

448.440 — El Cruzado (Castellano). Prop · P. Angel Ortola. 1.600 ejemp. $ 0,40 Mercedes (S. Luis), abril de 1954. (Argentina).

448.441 — El Tambero (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Unión General de Tamberos. 21.600 ejemp. $ 0.50. Cap. Federal, marzo y abril de 1954. (Argentina).

448.447 — Gloriosa (Marcha democrática, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Cirilo Allende. Edit.: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemp. $ 10.— Cap. Federal 12|4|54. (Argentina).

448.448 — Hazaña (Cueca, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Cirilo Allende. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemp. $ 10.— Cap. Federal 12|4|54. (Argentina).

448.449 — Libertad (Guarania, letra). 2 páginas. Autor: Cirilo Allende. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemplares. $ 10.— Cap. Federal, 12|4|54. (Argentina).

448.450 — Símbolo (Bailecito, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Cirilo Allende. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemp. $ 10.— Cap. Federal, 12|4|54. (Argentina).

448.451 — Fraternidad (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Cirilo Allende. Edit.: El Autor. Impres.: A Boccazzi. 200 ejemp. 200 ejemp. $ 10.— Cap. Federal, 12|4|54. (Argentina).

448.452 — Gloriosa (Marcha democrática, música). 2 págs. Autor: Cirilo Allende. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemp. $ 10.— Cap. Federal, 12|4|54. (Argentina).

448.453 — Hazaña (Cueca, música). 2 páginas. Autor: Cirilo Allende. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemplares $ 10.— Cap. Federal, 12|4|54. (Argentina).

448.454 — Libertad (Guarania, música). 2 págs. Autor: Cirilo Allende. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemplares. $ 10.— Cap. Federal, 12|4|54. (Argentina).

448.455 — Símbolo (Bailecito, música). 2 págs. Autor: Cirilo Allende. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemplares. $ 10.— Cap. Federal, 12|4|54. (Argentina).

448.456 — Fraternidad (Tango, música). 2 págs. Autor: Cirilo Allende. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemplares. $ 10.— Cap. Federal, 12|4|54. (Argentina).

448.457 — Enamorado (Mambo, música). 2 págs. Autor: Pérez Prado. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos. S.R.L. 250 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 22|2|54. (Argentina).

448.458 — El aguacero (Paseo, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Julio Torres. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos. S.R.L. 250 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 15|3|54. (Argentina).

448.459 — El aguacero (Paseo, música). 2 págs. Autor: Julio Torres. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos. S.R.L. 250 ejemp. $ 3.— Cap. Federal,

448.460 — Abraco do baiao (Abrazo del baiao). Baiao, letra. Portugués. 2 páginas. Autor: Luis Gonzaga y David Nasser. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejemplares. $ 3.— Cap. Federal. 8|3|54. (Argentina).

448.461 — Abraco do baiao (Abrazo del baiao). Baiao, música. 2 págs. Autor: Luis Gonzaga David Nasser. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejemp.. $ 3.— Cap. Federal, 8|3|54. (Argentina)

448.462 — Te quiero ¡y olé! (Paso-doble, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Laredo. Edit|: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos. S.R.L. 250 ejemp. pesos 3.— Cap. Federal, 22|2|54. (Argentina).

448.463 — Te quiero ¡y olé! (Paso-doble, música). 2 págs. Autor: Laredo. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos. S.R.L. 250 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 22|2|54. (Argentina).

448.464 — Me lo dijo Adela (Mambo Cha-Cha, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Otilio Portal. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos. S.R.L. 250 ejemplares. 3.— Cap. Federal. 22|2|54. (Argentina).

448.465 — Me lo dijo Adela (Mambo Cha-Cha, música). 2 págs. Autor: Otilio Portal. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos. S.R.L. 250 ejemp. $ 3.— Cap. Federal. 22|2|54. (Argentina).

448.466 — Morena Linda (Corrido-Canción, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Gonzalo Curiel. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc 250 ejemp. $ 3.— Cap. Federal. 8|3|54. (Argentina).

448.467. — Morena Linda (Corrido, canción, música). 2 págs. Autor: Gonzalo Curiel. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejemplares. $ 3. Cap. Federal, 8|3|1954. (Argentina).

448.468. — No te puedo perdonar (Los celos y el viento). Bolero canción, letra. Castellano. 2 págs. Autor: Carmelo Larrea. Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejemplares. Pesos 3 Cap. Federal. 22|2|1954. (Argentina).

448.469. — No te puedo perdonar (Los celos y el viento). Bolero canción, música. 2 págs. Autor: Carmelo Larrea. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejemplares. Pesos 3. Cap. Federal, 22|2|1954. (Argentina).

448.470. — Adiós (Rumba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Enric Madriguera edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejemplares. $ 3. Cap. Federal, 8|3|1954. (Argentina).

448.471- — Adiós (Rumba, música). 2 págs. Autor: Enric Madriguera. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejemplares. $ 3. Cap. Federal, 8|3|1954. (Argentina).

448.472. — ¡Hola!.. ¿Que tal? (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Gilbelto Urquiza. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejemplares. $ 3. Cap. Federal, 22|2|1954. (Argentina).

448.473. — ¡Hola!... ¿Que tal? (Bolero, música). 2 págs. Autor: Gilberto Urquiza. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejemplares. $ 3. Cap. Federal, 22|2|1954. (Argentina).

448.474 — Saca rolha (Saca corcho). Marcha, mús. 2 págs. Autores: Zé Da Zilda. Zilda y Waldyr Machado. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S R. L. 250 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 22|2|1954. (Argentina).

448.475 — Saca rolha (Saca corcho). Marcha, letra. Portugués. 2 págs. Autores: Zé Da Zilda, Zilda y Waldyr Machado. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejs. $ 3.— Cap. Federal. 22|2|1954..(Argentina).

448.476 — El Moncho. (Chamamé-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Ramón Ayala. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejemplares. $ 3.— Cap. Federal, 15|3|1954. (Argentina).

448.477 — El moncho (Chamamé-Mús.). 2 págs. Autor: Prudencio Giménez. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 15|3|1954. (Argentina).

448.478 — Espérame (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Antonio De Bassi. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 15|3|54 (Argentina).

448.479 — Espérame (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Lorenzo Barbero. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 15|3|54 (Argentina).

448.480 — Un kilo 'e tango (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Aguamansa. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejemplares. $ 3.— Cap. Federal, 15|3|54 (Argentina).

448.481 — Un kilo 'e tango (Tango, música). 2 págs. Autor: Aguamansa. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejempl $ 3.— Cap. Federal, 15|3|54 (Argentina)

448.482 — Moderno (Tango, mús.). 2 páginas. Autores: Alberto Mancione y Roberto Vallejos. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 22|2|54 (Argentina).

448.483 — Bailarín de Puente Alsina (Milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco Laino. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 15|3|54. (Argentina).

448.484 — Bailarín de Puente Alsina (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Luis M. Bossi. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 15|3|54 (Argentina).

448.485 — Baión del lara lara (Baiao, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Carlos Bahr. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impresor: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 4|1|54 (Argentina).

448.486 — Baión del lara lara (Baiao, mús.). 2 págs. Autor: Carlos Brunelli. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejemplares. $ 3.— Cap. Federal, 4|1|54 (Argentina).

448.487 — Pobre lápiz (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José Gelver. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 15|3|54 (Argentina).

448.488 — Pobre lápiz (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Julio Rodríguez. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 15|3|54 (Argentina).

HORARIO

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
de 11.30 a 15.30 horas. T. E. 31 - 0358

DIVISION PUBLICACIONES:
de 11.30 a 17.30 horas. T. E. 32 - 7738

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO:
de 7.30 a 17 horas. T. E. 32 - 7738

INFORMES:
de 7,30 a 19 horas. T. E. 32 - 0539

La Dirección

448.489 — El río... (Para canto y piano, mús.). 2 págs. Autor: J. R. Pérez Cruz. Editor: El autor: Impresor: Ricordi Americana SAEC. 1.000 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 6|4|54 (Argentina).

448.490 — El río... (Para canto y piano, letra). Castellano. 2 págs. Autor: J. R. Pérez Cruz. Editor: El autor: Impres.: Ricordi Americana SAEC. 1.000 ejemplares. $ 3.— Cap. Federal, 6|4|54 (Argentina).

448.491 — La flecha y la canción (Para canto y piano, letra). 16 págs. Orig.: E. W. Longfellow. Trad.: Zulema C. de Lasala. Editor: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 8.— Cap. Federal, 12|3|54 (Argentina).

448.492 — La rosa blanca (Para canto y piano, letra). 16 págs. Orig. José Martí. Editor: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 8.— Cap. Federal, 12|3|54 (Argentina).

448.493 — Los tres reyes magos (Para canto y piano, letra). Castellano. 16 págs. Autor: Rubén Darío. Editor: Ricordi Americana SAEC. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 8.— Cap. Federal, 12|3|54 (Argentina).

448.494 — La flecha y la canción (Para canto y piano, mús). 16 págs. Autor: Angel E. Lasala. Editor: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 8.— Cap. Federal, 12|3|54 (Argentina.)

448.495 — La rosa blanca (Para canto y piano, mús.). 16 págs. Autor: Angel E. Lasala. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ej. $ 8.— Cap. Federal, 12|3|54 (Argentina).

448.496 — Los tres reyes magos (Para canto y piano, mús.). 16 págs. Autor: Angel E. Lasala. Editor: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 8.— Cap. Federal, 12|3|54 (Argentina)

448.497 — Un pueblo nuevo (Para canto y piano, letra). 28 págs. Autor: M. D. Guiser. Editor: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejempl. $ 12.— Cap. Federal, 28|1|54 (Argentina).

448.498 — Jerusalén (Para canto y piano, letra). 28 págs. Autor: Kadie Molodovsky. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ej. $ 12.— Cap. Federal, 28|1|54 (Argentina).

448.499 — Riete de los sueños (Para canto y piano, letra). 28 págs. Autor: S. Chernijovsky. Editor: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejempl. $ 12.— Cap. Federal, 28|1|54 (Argentina).

448.500 — La madre errante (Para canto y piano, letra). 28 págs. Autora: Sara Birembaum. Editor: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejempl. $ 12.— Cap. Federal, 28|1|54 (Argentina).

448.501 — Luz (Para canto y piano, letra). 28 págs. Autor: Abraham Sutzkever. Editor: Ricordi Americana SAEC. Impresor: R. de Steéfano y Cía. 1.000 ejempl. $ 12.— Cap. Federal, 28|1|54 (Argentina).

448.502 — Pajaritos (Para canto y piano, letra). 28 págs. Autor: Samuel Czeslar. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stefano y Cía. 1.000 ejs. $ 12. Cap. Fed., 28|1|54. (Arg.).

448.503 — Lluvia (Para canto y piano, letra). 28 págs. Autor: Rivke Galin. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stefano y Cía. 1.000 ejs. $ 12. Cap Fed., 28|1|54. (Arg.).

448.504 — Por las Montañas de Jehuda (Para canto y piano, letra). 28 págs. Autor: Maike Li. Edit.: Ricordi Americana SAEC Impres.: R. de Stefano y Cía. 1.000 ejs. $ 12. Cap. Fed., 28|1|54. (Arg.).

448.505 — Un pueblo nuevo (Para canto y piano, mús.) 28 pgs. Autor: Lázaro Klotzman. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stefano y Cía. 1.000 ejs. $ 12. Cap. Fed., 28|1|54. (Arg.).

448.506 — Jerusalén (Para canto y piano, mus.). 28 págs. Autor: L. Klotzman. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R de Stefano y Cía. 1.000 ejs. $ 12. Cap. Fed., 28|1|54. (Arg.).

448.507 — Riete de los sueños (Para canto y piano, mús.). 28 págs. Autor. L. Klotzman Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stefano y Cía. 1.000 ejs. $ 12. Cap. Fed., 28|1|54. (Argentina).

448.508 — La madre errante (Para canto y piano, mús.). 28 págs. Autor: L. Klotzman. Edit.. Ricordi Americana Saec. Impres.: R. de Stefano y Cía. 1.000 ejs. $ 12 —. Cap. Federal, 28-1-1954 (Argentina).

448.509 — Luz (Para canto y piano, mús.). 28 págs. Autor: L. Klotzman. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R de Stefano y Cía. 1.000 ejempl. $ 12.—. Cap. Federal, 28|1|1954 (Argentina).

448.510 — Pajaritos (Para canto y piano, mús.) 28 págs. Autor: L. Klotzman. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres. R. de Stefano y Cía. 1.000 ejempl. $ 12. Cap Federal, 28|1|1954 (Argentina).

448.511 — Lluvia (Para canto y piano, mús.). 28 págs. Autor: L. Klotzman. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres. R de Stefano y Cía. 1.000 ejempl. $ 12.— Cap Federal, 28|1|54 (Argentina).

448.512 — Por las Montañas de Jehuda. (Para canto y piano, mús.). 28 págs. Autor: L. Klotzman. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stefano y Cía. 1.000 ejempl. $ 12.—. Cap. Federal, 28|1|1954 (Argentina).

448.514 — El Porvenir de América Latina (Castellano). 166 págs. Autor: Manuel Ugarte. Edit.: Editorial Indoamérica. Impres.: Imprenta Lorenzo. 3.000 ejs. $ 16.— Cap. Federal, 5|8|1953 (Argentina).

448. 515 — ¿Adónde va Indoamérica? (Castellano). 150 págs. Autor: Víctor Raúl Haya de la Torre. Edit.: Editorial Indoamérica. Impres.: Tall. Gráf. de R. N. Rodríguez. 3.000 ejempl. $ 12.— Cap Federal, 20|3|1954 (Argentina).

448.516 — Crisis y Resurrección de la Literatura Argentina (Castellano). 80 págs Autor: Jorge Abelardo Ramos. Edit.: Editorial Indoamérica. Impres.: Tall. Gráf. de Juan Castagnola e hijo. 3.000 ejempl. $ 9.—. Cap. Federal, 15|3|1954 (Argentina).

448.517 — ¿Qué fué la revolución rusa? (Castellano). 288 págs. Orig.: León Trotsky. Edit.: Editorial Indoamérica. Impres.: Imprenta Lorenzo. 3.000 ejempl. $ 25.—. Cap. Federal, 12|11|1953 (Argentina).

448.518 — Trotsky ante la revolución nacional latinoamericana (Castellano). 177 págs. Autor: Juan Ramón Peñaloza.: Editorial Indoamérica. Impres.: Imprenta Lorenzo. 2.000 ejempls. $ 16.—. Cap. Federal, 17|12|1953 (Argentina)

448.519 — Historia de la revolución rusa, La revolución de febrero. Vol. I (Castellano). 288 págs. Orig.: León Trotsky. Trad. del francés: Carlos Esteban Etkin Edit.: Editorial Indoamérica. Impres.: Imprenta Lorenzo. 3.000 ejempl. $ 25.—. Cap. Federal, 23|1|1954 (Argentina).

448.520 — La alegría del vivir (Castellano). 192 págs. Orig.: Orison Swett Marden Trad. del inglés: Federico Climent Terrer. Edit.: e Impres.: Editorial Americalee. 3.000 ejempl. $ 15.—. Cap. Federal, 21|9|1953 (Argentina).

448.521 — El hombre y el mundo (Castellano). 176 págs. Orig.: Ralph Waldo Emerson. Trad. del inglés: Pedro Márquez. Edit. e Impres.: Editorial Americalee. 3.000 ejempl. $ 15.— Cap. Federal, 5|12|1953 (Argentina).

448 522 — El factor personal en la venta de seguros de vida (La clave del éxito). Castellano. 176 págs. Autor: J. Salas Subirat (Carlos Turner). Edit.: e Impres.: Editorial Americalee. 3.000 ejs. $ 15.—. Cap. Federal, 21|12|1953 (Argentina).

448.523 — Los objetivos, los obstáculos y los medios (Castellano). 176 págs. Autor. J Salas Subirat. Edit. e Impres.: Editorial Americalee. 3.000 ejempl. pesos 15 — Cap. Federal, 20|11|1953 (Argentina).

448.524 — El sentido común en doce lecciones (Castellano). 160 págs. Orig.: Yoritomo Tashi. Trad. del japonés: B. Dangennes. Edit. e Impres.: Editorial Americalee. 3.000 ejempl. $ 15.—. Cap. Federal, 21|12|1953 (Argentina).

448.525 — El secreto de la concentración (Castellano). 192 págs. Autor: J. Salas Subirat. Edit. e Impres.· Editorial Americalee. 3.000 ejempl. $ 15.—. Cap. Federal, 22|9|1953 (Argentina).

448.532 — Diploma de mi nacimiento (Castellano). Una lámina: Amado Ale y Juan Enrique. Edit : Los autores. Impresores: Imprenta San Cayetano. 1.000 ejempl. Cap. Federal, 19|1|1954 (Argentina)

448 545 — Añorando el terruño (Zamba, mús). 2 págs Autor: Vicente Nardini. Edit.: El autor. Impres : Litoprint. 100 ejempl. $ 3 —. Cap. Federal, 25.4|54 (Argentina)

448 546 — Anorando el terruño (Zamba, letr). Castellano. 2 págs. Autor: Angel Molina Edit : El autor Impres.: Litoprint 10) ejpls. $ 3.—. Cap. Federal. 25|4 de 1954 (Argentina)

448.548 — Poemas de amor (Castellano). 108 págs Autor: Mercedes Ruiz de Baldassarre Edit.· La autora. Impres.· Fanetti. 320 ejempl. $ 18 —. Cap. Federal, 14|4|1954 (Argentina).

448 551 — Con este corazón (Tango, letr.). Castellano 2 págs. Autor: José Rótulo. Edit : Ediciones Musicales Universal. Impres Julio Korn 250 ejempl. $ 3.—. Cap Federal. 25|4|1954 (Argentina)

448 552. — Con este corazón. (Tango, música 2 págs. Autor· Armando Cupo. Edit.: Ediciones Musicales Universal. Impres.: Julio Porn. 250 ejemplares $ 3. Cap. Federal, 25|4|954. (Argentina).

448.553. — Che tapyi mi. (Mi ranchito). (Chamamé. Mús.) 2 págs. Autor· Julio Luján. Edit · El autor. Impres. Litoprint. 500 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 20 4|954. (Argentina).

448.554. — Che tapyi mi (Mi ranchito). Chamamé, letra 2 págs. Autor: Amadeo Martano. Edit.: El autor. Impres.: Litoprint. 500 ejemp'. $ 3. Cap. Federal, 20|4|954. (Argentina).

448.555. — The Modern Handbook of English. (Part I). Castellano, inglés. 157 págs. Autor: H. D. de Gourville, J. J. D. de Gourville. Edit.: Editorial Crespillo. Impres.: Imprenta López. 3.000 ejempl. $ 12.50. Cap. Federal, 25|3 954. (Argentina).

448.556. — The Modern Handbook of English. (Part. II). Castellano, inglés. 136 págs. Autor: H. D. de Gourville, J. J. D. de Gourbille. Edit.: Editorial Crespillo. Impres. Imprenta López. 3000 ejempl. $ 12:50. Cap. Federal. 19|3|954. (Argentina).

448.557. — El Peregrino Torturado. (Vida de Almafuerte). Castellano. 185 págs. Autor: Rodolfo Fausto Rodríguez. Editor: Editorial Crespillo. Impres. Tall. Gráf. Didot. 2000 ejempl. — 18. Cap. Federal, 26|12|947. (Argentina).

448.558. — Elementos de Química Mineral o Química Inorgánica. (Castellano). 466 págs. Autor: Raúl Cury. Edit.: Editorial Crespillo. Impres.: Imprenta López. 3000 ejempl. $ 25. Cap. Federal, 15|7|953. (Argentina).

448.559. — Elementos de Química del Carbono. (Química orgánica). Castellano. 411 págs. Autor: Raúl Cury. Edit.: Editorial Crespillo. Impres. Imprenta López. 3000 ejempl. $ 25. Cap. Federal, 2|6|953. (Argentina).

448.562. — Fuera de aquí. (Tango, música) 2 págs. Autor: Diana Durán. Editor: La Autora. Impres.: Editorial Pergamino. 200 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 25|3|954. (Argentina).

448.563. — Fuera de aquí. (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Diana Durán. Edit.: La Autora. Impres.: Editorial Pergamino. 200 ejempl. pesos 3. Cap. Federal, 25|3 954. (Argentina).

448.567. — Elogio de la Locura. (Castellano). 160 págs. Orig. Erasmo de Rotterdam. Trad.: Pedro Voltes Bou. Edit. Cía. Editora Espasa, Calpe Argentina, S. A. Impres.: Cía. General Fabril Financiera, S. A. 5010 ejempl. $ 5. Cap. Federal, 22|10,953. (Argentina).

448.568. — La Luz no esta Lejos. (Castellano). 224 págs. Autor· José María Souvirón. Edit.: Cía. Editora Espasa, Calpe Argentina, S. A. Impres.: Cía. General Fabril Financiera, S. A. 5010 ejempl. $ 8. Cap. Federal, 30|10|953. (Argentina).

448.569. — Notas sobre París. (Vida y Opiniones de M. Federico Tomás Graindorge). Castellano. 256 págs. Recogidas y publicadas por: H. Taine. Edit.: Cía. Editora Espasa, Calpe Argentina, S. A. Impres.: Cía. General Fabril Financiera, S. A. 5.100 ejempl. pesos 8. Cap. Federal, 28|10|953. (Argentina).

448.570. — Antología Póetica. (Castellano). 160 págs. Autor: Pedro Miguel Obligado. Edit.: Cía. Editora Espasa, Calpe Argentina, S. A. Impres.: Cía. General Fabril Financiera, S. A. 5180 ejempl. $ 5. Cap. Federal, 22|10|953. (Argentina).

448.571. — Relatos Diversos de Cartas de Jesuitas, (1634-1648). Castellano. 168 págs. Autor de la Selección: José María de Cossio. Edit.: Cía. Editora Espasa, Calpe Argentina, S. A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 5100 ejempl. $ 5. Cap. Federal, 28|8|953. (Argentina).

448.572. — Confucio o el Humanismo Didactizante. (Castellano). 160 páginas. Autor: Juan Marín. Edit.: Cía. Editora Espasa, Calpe Argentina, S. A. Impresor: Cía. General Fabril Financiera, S. A. 5890 ejempl. $ 5. Cap. Federal, 11|8 953. (Argentina).

448.573. — Nuevos Momentos Estelares de la Humanidad. (Castellano). 160 páginas. Orig.: Stefan Zweig. Trad. Anónimo. Edit.: Cía. Editora Espasa, Calpe Argentina, S. A. Impres.: Cía. General Fabril Financiera, S. A. 6010 ejempl. $ 5. Cap. Federal, 11|4|953. (Argentina).

448.574. — La Curación por el Espíritu, Mary Baker-Eddy S. Freud. (Castellano). 240 págs. Orig.· Stefan Zweig. Supervisión de: Alfredo Cahn. Edit.: Cía. Editora Espasa, Calpe Argentina, S. A. Impres.: Cía. General Fabril Financiera S. A. 5000 ejempl. $ 8. Cap. Federal, 6|2|954. (Argentina).

448.575. — Estudiantes, Sopistas y Pícaros. (Castellano). 224 págs. Autor: J. García Mercadal. Edit.: Cía. Editora Espasa, Calpe Argentina, S. A. Impres. Cía. General Fabril Financiera, S. A. 5.300 ejempl. $ 8. Cap. Federal, 4|1|954. (Argentina).

448.576. — Sombra y Enigma de Velázquez. (Castellano). 208 págs. Autor: Juan de la Encina. Edit.: Cía. Editora Espasa, Calpe Argentina. S. A. Impresor: Cía. General Fabril Financiera, S. A. 4000 ejempl. $ 45. Cap. Federal, 29|9|952. (Argentina).

448.577. — Rencor. (Vals peruano, música) 2 págs. Autor. Augusto Rojas Llerena. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejempl. $ 3.50. Cap. Federal, 19|4|954. (Argentina).

448.578. — Rencor. (Vals peruano, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Augusto Rojas Llerena. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejempl. $ 3.50. Cap. Federal, 19|4 954. (Argentina).

448.579. — Clamor. (Vals peruano, música) 2 páginas. Autor: Elsiario Rueda Pinto. Edit. e Impres.· Editorial Lagos. 250 ejempl. $ 3.50. Cap. Federal, 14|7 953. (Argentina).

448.580. — Clamor. (País peruano, letra) Castellano. 2 págs. Autor: Elsiario Rueda Pinto. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejempl. $ 3.50. Cap. Federal, 14|7|953. (Argentina).

448.581. — La palizada. (Vals peruano, música) 2 págs. Autor: Alejandro Ayarza. (Karamándula). Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejempl. $ 3.50. Cap. Federal, 9|4|954. (Argentina).

448.582. — La palizada. (Vals peruano, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Alejandro Ayarza. (Karamándula). Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejempl. $ 3.50. Cap. Federal, 9|4|954. (Argentina).

448.595. — Reformas e Iniciativas Escolares, II Parte. (Castellano). 46 págs. Autor: Pedro Avelino Torres. Edit.: Pedro Avelino Torres. Impres.: Imprenta Tabanelli y Cía. 1000 ejempl. pesos 5. Cap. Federal, 16|3|954. (Argentina).

448.607. — Muéstrame tu corazón. (Bolero, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Manuel J. Candaosa. Edit.: Ediciones Musicales Pigal. Impres.: Ferrer. 250 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 26|4.954. (Argentina).

448.608. — Muéstrame tu corazón. (Bolero, música) 2 págs. Autor: Roberto Videla. Edit.: Ediciones Musicales Pigal. Impres. Ferrer. 250 ejempl. pesos 3. Cap. Federal, 26|4|954. (Argentina).

448.609. — Dos destinos. (Bolero, música) 2 págs. Autor: Clelia Castro. Edit. Ediciones Musicales Pigal. Impres. Ferrer. 250 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 26|4|954. (Argentina).

448.611. — Dos destinos. (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Hugo Aldo di Diego. Edit.: Ediciones Musicales Pigal. Impres. Ferrer. 250 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 26|4|954. (Argentina).

448.612. — Palestra. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asoc. Patronal Gastronómica de Buenos Aires. Direct. José Antonio Scalese. 1000 ejempl. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

448.613. — Torres de Arena. (Castellano). 143 págs. Autor: José Losada. Edit.: Arturo Jungano. Impres.: Tall. Gráf. Artus. 1000 ejempl. $ 12. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

448.614. — El Arte de Pensar. (Castellano). 212 págs. Autor: Ernest Dimnet. Edit. e Impres.: Editorial Americalee. 3000 ejempl. $ 15. Cap. Federal, 21|1|954. (Argentina).

448.615. — Método Práctico de Autosugestión y Sugestión. (Castellano). 160 págs. Autor: Paúl C. Jagot. Edit. e Impres.: Editorial Americalee. 3.000 ejempl. $ 15. Cap. Federal, 24|12|953. (Argentina).

e.24|8-Nº 4.395-v.6|9|54

30 DE ABRIL DE 1954

448.617 — Violetas del Niño Jesús (Cast.). Prop.: Sor Celina E. Domecq. 1.200 ejs. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

448.618 — El Pregonero Húngaro (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Tomás Kelemery. 1.350 ejs. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

448.619 — Boletín del Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos (Cast.). Mensual. Prop.: Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos. 1.000 ejs. Rafaela (Sta. Fe), abril de 1954. (Arg.).

448.620 — La Unión (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: Ernesto Manzur, José P. Bonvecchi, Juan Carlos Busnelli y Angel E. Correri. 2.000 ejs. $ 0,50 Luján (Bs. As.), abril de 1954. (Arg.).

448.621 — Boletín Informativo de la C.G.E. (Cast.). Semanal. Prop.: Confederación General Económica de la República Argentina. 20.000 ejs. Cap. Fed., febrero-marzo-abril de 1954. (Arg.).

448.622 — Metálica Liviana (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Confederación de Industrias Metalúrgicas Livianas. 2.000 ejs. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

448.623 — La Idea (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Eduardo Alfonso Fiore. 1.600 ejs. $ 0,80 San Antonio de Areco (Bs. As.), marzo de 1954. (Arg.).

448.624 — Ukraiske Slovo (La Palabra Ucrania). Ucraniano. Periód. semanal. Prop.: Asoc. Ucrania de Cultura (Prosvita en la República Argentina). 7.600 ejs. $ 1,50. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

448.625 — Poncho Negro (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Fernando Enrique Castromán. 212.000 ejs. $ 1. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

448.628 — Faz "A": Madama Butterfly (Opera completa, 3ª parte). Letra y mús.: Puccini. Faz "B": Madama Butterfly (Opera completa, 4ª parte). Letra y mús.: Puccini. Intérp.: Renata Tebaldi, Piero di Palma y otros. Disco London Nº LLC 17.547. 500 ejs. $ 86,80. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

448.629 — Faz "A": Madama Butterfly (Opera completa, 1ª parte). Letra y mus.: Puccini. Faz "B": Madama Butterfly (Opera completa, 6ª parte). Letra y mús.: Puccini. Intérp.: Giuseppe Campora, Giovanni Inghilleri y otros. Disco London Nº LLC 17.545. 500 ejs. $ 86,80. Capital Federal, 1º|4|54. (Arg.).

448.630 — Faz "A": Madama Butterfly (Opera completa, 2ª parte). Letra y mús.: Puccini. Faz "B": Madama Butterfly (Opera completa, 5ª parte). Letra y mús.: Puccini. Intérp.: Nell Rankin, Renata Tebaldi y otros. Disco London Nº LLC 17.546. 500 ejs. $ 86,80. Cap. Fed., 1º|4|54. (Arg.).

448.631 — Faz "A": Sonata Nº 26 en Mi Bemol Menor (Los adioses). Op. 81., 1º, 2º y 3er. mov. Mús.· Beethoven. Faz "B": Variaciones y fuga en Mi Bemol Mayor (Heroica). Op. 35, Introducción y Tema - Variaciones 1 al 15. Finale alla Fuga. Mús.: Beethoven. Intérp.: Friedrich Gulda. Disco London Nº LLC 17.544 400 ejs. $ 86,80. Cap. Fed., 1º|4|54. (Arg.).

448.632 — Faz "A": Carmen (Suite). Letra y mús.: Bizet. Faz "B": La arlesiana (Suite). Letra y mús.: Bizet. Intérp.: Eduard Van Beinum. Disco London número LLC 17.542. 300 ejs. $ 86,80. Cap. Fed., 1º|4|54. (Arg.).

448.633 — Faz "A": Dafnis y Cloe (Mús. de ballet, 1ª parte). Mús.: Ravel. Faz "B": Dafnis y Cloe (Mús. de ballet, conclusión). Mús.: Ravel. Intérp.: Ernest Ansermet Disco London Nº LLC 17.543. 200 ejs. $ 86,80. Cap. Fed., 1º|4|54. (Argentina).

448.634 — Faz "A": Un programa a lo Sidney Torch. 1: Cresta echada; 2: Nola; 3: Sambre y Meuse; 4: Extasis; 5: Canción del silbato. Letra y mús. 1: Voire; 2: Arndt; 3: Planquette; 4: Belmonte; 5: Anderson. Faz "B": Un programa a lo Sidney Torch. 1: Dragones canadienses; 2: Sobre una nota saltarina; 3: Alegrías del amor; 4: Atención, fuego; 5: Polca de los truenos y relámpagos. Letra y mús. 1: Chandler-White-Cohau; 2: Torch: 3: Kreisler; 4: Holzman; 5: J. Strauss. Arr.: Torch. Intérp.: Sidney Torch. Disco Odeón Nº LDM. 7.309. 200 ejs. $ 59,80. Cap. Federal, 1º|4|54. (Arg.).

448.635 — Faz "A": Canciones de París. 1: Mi querida; 2: Juan, Juan; 3: Dile que la amo. Letra y mús. 1: Herpin-Jamblan; 3: Chopin-Savoir. Faz "B": Canciones de París. 1: Ella no es tan mala como eso; 2: Serenata; 3: No conozco el fin. Letra y mús.: Christine-Willemetz; 2: Trenet; 3: Monnot-Asso. Intérp.: Jean Sablon. Disco Decca número LTM 8.331. 200 ejs. $ 59,80. Cap. Fed., 1º|4|54. (Arg.).

448.636 — Faz "A": Selecciones en piano (Vol. II). 1: Si te amara, El vals de la calesita, Viene la primavera. 2: El verdadero sentir de tí. El toque de tus labios. Buenas noches. querida. 3: Con una canción en mi corazón, Dónde o cuándo, Hay un hotelito. Mús. 1: Rodgers-Hammerstein: 2: Noble-Campbell-Connelly; 3: Rodgers-Hart. Faz "B": Selecciones en piano (Vol. II). 1: El cochecito con los adornos, ¡Oh!. qué hermosa mañana, Dirán que estamos enamorados. 2·Muchacha soñolienta. La dama del ukelele, Culpable. 3: Dormilón, Me vuelve loco, mi cielo azul. Mús. 1: Rodgers-Hammerstein; 2: Whiting; 3: Donaldson Intérp.: Charlie Kunz. Disco London número LLM 16.304. 400 ejs. $ 59,80. Cap. Fed., 1º|4|54. (Arg.).

448.637 — Faz "A": Muchachos y muchachas. 1: Muchachos y muchachas; 2: No puedo desearte más - Suerte de ser una dama; 3: Si fuera una campana; 4: Siéntate, estás moviendo el bote. Letra y mús.: Loesser. Faz "B": Muchachos y muchachas. 1: Un tanto y un poco más; 2: Nunca estuve enamorado antes; 3: Sabré; 4: Fuga para trompetas - Mi momento del día. Letra y mús.: Loesser. Intérp.: Carmen Cavallaro. Disco Decca Nº LTM 8.319. 300 ejs. $ 59,80. Cap. Fed., 1º|4|54. (Arg.).

448.638 — Faz "A": Joyas de la Música Contemporánea. 1: Cuarteto para cuerdas, 1ª parte; 2: Cuarteto para cuerdas. 2ª parte. Mús.: M. Ravel. Faz "B": Joyas de la Música Contemporánea. 1: Cuarteto para cuerdas, 3ª parte; 2:

Cuarteto para cuerdas, 4ª parte. Mús.: M. Ravel. Intérp.: Cuarteto de la Asoc. Wagneriana de Buenos Aires. Disco Odeón Nº LDC. 516. 150 ejs $ 68,05. Cap. Fed., 1º|4|54. (Arg.).

448.639 — Faz "A": Una batalla del jazz. 1: Qué alta está la luna; 2: Indiana. Mús. 1: Lewis-Hamilton; 2: Hanley-Mac Donald. Faz "B": Una batalla del jazz. 1: Paseo del moscatel; 2: La batalla de os blues. Mús. 1: Ory; 2: Modern Age Music Co. Intérp.: Jimmy McPartland y otros. Disco MGM. Nº LEM 14.321. 700 ejs $ 59,80. Cap. Fed., 1º|4|54. (Arg.).

448.640 — Faz "A": 1: Di que no es así; 2: Por qué, querida, por qué. Letr. y música 1 Berlin; 2: Peretti-Crestore-Platner. Faz "B": 1: Querido José: 2: Gente sencilla. Letra y mús. 1: Cody; 2: Traves. Intérp.: Roberta Lee. Disco Decca Nº DIM|E. 2.517. 200 ejs. $ 20,90. Cap. Fed. 1º|4|54. (Arg.).

448.641. — Faz "A": Riendo por fuera. 2: ¿Podré? Letra y música: Raleigh-Wayne. 2: Brown-Freed. Faz "B" 1: Toda una vida. 2: La Rosita. Letra y música: 1: Domínguez-Alberts. 2: Dupont-Stuart. Interp.: Los Cuatro Ases. Disco Decca nº DIM|E 2516. 250 ejemplares. $ 20,90. Cap. Federal, 1º|4|1954. (Argentina).

448.642. — Faz "A": 1: Lily. 2: Vals de la Melba. Letra y música: 1: Kaper-Deutsch. 2: Spoliansky-Newell. Faz "B": 1: Hadas de fiesta. 2: Serenata a la luz de la luna. Letra y música: 1: Sukman. 2: Young. Interp.: Victor Young, Disco Decca nº DIM|E 2518. 250 ejemplares. $ 20,90. Cap. Federal, 1º|4 de 1954. (Argentina).

448.643. — Mama, el balón (Balón, música). 2 págs Autor: Mac Gillar. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 248 ejemplares. $ 3,50. Cap. Federal, 25|3|1954. (Argentina).

448.644. — Mama, el Balón (Balón, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Mac Gillar Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 248 ejemplares. $ 3,50. Cap. Federal, 25|3|1954. (Argentina).

448.645. — Mama, el Balón (Balón, letra en italiano). 2 págs. Orig.: Mac Gillar. Versión italiana: Danpa. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 248 ejemplares 3,50. Cap. Federal, 25|3|1954. (Argentina).

448.646. — El Busca (Tango, letra). Castellano. 2 págs Autor: Lito Bayardo. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 258 ejemplares. $ 3. Cap. Federal, 25|3| de 1954. (Argentina).

448.647. — El Busca (Tango, música). 2 págs. Autor: Juan Larenza. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn S. R. L. 258 ejemplares. $ 3. Cap. Federal, 25|3| de 1954. (Argentina).

448.648. — Con este Corazón (Tango, música). 2 págs. Autor: Armando Cupo. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 260 ejemplares. $ 3. Cap. Federal, 25|3 de 1954. (Argentina).

448.649. — Con este Corazón (Tango, letra) Castellano. 2 págs. Autor: José Rotulo. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 260 ejemplares. $ 3. Cap. Federal, 25|3|1954 (Argentina).

448.650. — Meditación maleva (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Victor O Lemanna. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 260 ejemplares. $ 3. Capital Federal, 25|3|1954. (Argentina).

448.651. — Meditación maleva (Tango, música). 2 págs. Autor: Oscar Sabina. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 260 ejemplares. $ 3. Cap. Federal, 25|3|1954. (Argentina).

448.652. — En el Fango (Tango, música). 2 págs. Autor: Leopoldo Federico. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 256 ejemplares. $ 3. Cap. Federal, 25|3|1954. (Argentina).

448.653. — En el Fango (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Raúl Gramajo. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. $ 3 Cap. Federal, 25|3|1954. (Argentina)

448.654. — Mi mejor Flor (Zamba, música). 2 págs. Autor: Manuel Ortiz Araya. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn S. R. L. 263 ejemplares. $ 3. Cap. Federal, 25|3|1954. (Argentina)

448.655. — Mi mejor Flor (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Manuel Ortiz Araya. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn S. R. L. 263 ejemplares. $ 3. Cap. Federal, 25|3|1954. (Argentina).

448.656. Cuaderno de Deberes Nº 10. Música. 37 págs. Autor: Luis Ortigosa. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 1.002 ejemplares. $ 7. Cap. Federal, 21|9|1953. (Argentina).

448.657. — Cuaderno de Deberes Nº 9. Música. 40 págs. Autor: Luis Ortigosa. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 1.014 ejemplares. $ 7. Cap. Federal, 21|9 de 1953. (Argentina).

448.658. — Caligrafía Musical. Cuaderno Quinto. 40 págs. Autor: Jaime Pahissa. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 516 ejemplares. $ 5. Cap. Federal, 15|3|1954. (Argentina).

448.659. — Visión del Caucho (Milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Simeón Elizaincin. Edit.: El Autor. Impresor: Ferrer. 300 ejemplares. $ 3. Capital Federal, 9|4|1954. (Argentina).

448.660. — Visión del Caucho (Milonga, música). 2 págs. Autor: Luis González Sauret. Edit. El Autor. Impres.: Ferrer. 300 ejemplares. $ 3. Cap. Federal, 9|4|1954. (Argentina).

448.661. — El Burrero (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Carlos Genovese. Edit. e Impres.: Editorial Musical Tití Rossi 1.000 ejemplares. Pesos 2,50. Cap. Federal, 5|2|1954. (Argentina).

448.662. — El Burrero (Tango, música). 2 págs. Autor: Angel Milillo. Edit. e Impres.: Editorial Musical Tití Rossi. 1.000 ejemplares. $ 2,50. Cap. Federal, 5|2|1954. (Argentina).

448.665. — Mástiles al Viento (Castellano). 132 págs. Autor: Domingo Alberto Blunno. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Nueva Vida. 500 ejemplares. $ 14. Avellaneda (Bs. As.), 4|1|1954. (Argentina).

448.675 — Neuquenia (Castellano). Bol. bimensual. Prop.: Casa Neuqueniana. Direct.: Gregorio Alvarez. 1.000 ejemp. Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

448.683 — La Voz de Morón (Castellano). Diario. Prop. y Direct.: Manuel Morillo. 500 ejemp. $ 0,40. Morón (Bs. As.), abril de 1954. (Argentina).

448.692 — Desesperanza (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Nidia Marini. Edit.: La Autora. Impres.: E. M.A. 1.000 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 30|4|54. (Argentina).

448.693 — Desesperanza (Vals, música). 2 págs. Autor: Ardino. Edit.: El Autor. Impres.: E.M.A. 1.000 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 30|4|54. (Argentina).

448.697 — Instalación de antenas y receptores - 3.910. (Castellano). 57 págs. Orig.: Anónimo. Recopilación de: Julio P. Calvelo. Edit.: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S.A. Impres.: Palumbo. 3.000 ejemp. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

448.696 — Embragues y uniones universales de automóviles - 4.018. (Castellano). 91 págs. Orig.: W. J. Williams. Adapt.: Anónimo. Edit.: Escuelas Internacionales de la América del Sud. S.A. Impres.: Palumbo. 3.000 ejemp. Cap. Federal, febrero de 1954. (Castellano).

448.698. — Manual de Carburadores de Automóvil, 4012. B. (Castellano3. 55 págs. págs. Autor: Anónimo. Edit.: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. Impres.: Palumbo. 3.000 ejemplares. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

448.699. — Frenos Hidráulicos de Automóviles, 4026. (Castellano). 's págs. Autor orig. y adapt.: Anónimos. Edit.: Escuelas Internacionales de la América del Sud S. A. Impres.: Palumbo. 3.000 ejemplares. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

448.700. — Manual de Carburadores de Automóvil, 4012 B (Castellano). 55 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Escuelas Internacionales de la América del Sud. S. A. Impres.: Palumbo. 3.000 ejemplares. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

448.701. — Tienes delanteros, chasis y plásticos de Automóviles, 4004. (Castellano). 92 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Escuelas Internacionales de la América del Sud S. A. Impres.: Palumbo. 3.000 ejemplares. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

448.702. — Prácticas de Radio, 5020, X (Casellano). 31 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Escuelas Internacionales de la América del Sud S. A. Impres.: Palumbo. 3.000 ejemplares. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

448.703. — Manual de Carburadores de Automóvil, 4012. A. (Castellano). 69 páginas. Autor: Anónimo. Edit.: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S A. Impres: Palumbo. 3.000 ejemplares. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

448.704 — Inglés, parte cuarta. (Inglés-Castellano). 74 págs. Autor: Anónimo. Edit. Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. Impres.: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. 3.000 ejemplares. Capital Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

448.705. — Inglés (parte quinta, 6003, E). Inglés-Castellano. 87 págs. Orig.: Anónimo. Edit. e Impres: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. 3.000 ejemplares. Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

448.706. — Faz "A": Phonogram Test Nº 1-2. Letra: Anónimo. Faz "B": Phonogram Test Nº 3-4. Letra: Anónimo. Disco Odeón. 1.000 ejemplares. Capital Federal, enero de 1954. (Argentina).

448.707. — Faz "A": English Phonogram Lessons, 27-28. Letra: Anónimo. Faz "B": English Phonogram Lessons, 29-30. Letra: Anónimo. Disco Odeón. 1.000 ejemplares. Cap Federal, enero de 1954. (Argentina).

448.708. — Faz "A": English Phonogram, Lessons 23-24. Letra: Anónimo. Faz "B": English Phonogram, Lesson 25-26. Letra: Anónimo. Disco Odeón. 1.000 ejemplares. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

448.709. — Faz "A": English Phonogram, Lessons 19-20. Letra: Anónimo. Faz "B": English, Lessons 21-22. Letra: Anónimo. Disco Odeón. 1.000 ejemplares. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

448.710. — English Phonogram, Lessons 15-16. Letra: Anónimo. Faz "B": English Phonogram, Lessons 17-18. Letra: Anónimo. Disco Odeón. 1.000 ejemplares. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

448.711. — Faz 'A": English Phonogram, Lessons 11-12. Letra: Anónimo. Faz "B": English Phonogram, Lessons 13-14. Letra: Anónimo. Disco Odeón. 1.000 ejemplares. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

448.712. — Faz "A": English Phonogram, Lessons 9. Letra: Anónimo. Faz "B": English Phonogram, Lessons 10. Letra: Anónimo. Disco Odeón. 1.000 ejemplares. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

448.713. — Faz "A": English Phonogram, Lessons 7 Letra: Anónimo. Faz "B": English Lessons 8. Letra: Anónimo. Disco Odeón. 1.000 ejemplares. Capital Federal, enero de 1954. (Argentina).

448.714. — Faz "A": English Phonogram, Lessons 5. Letra: Anónimo. Faz "B": English Phonogram, Lessons 6. Letra: Anónimo. Disco Odeón. 1.000 ejemplares. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

448.715. — Faz "A": English Phonogram, Lessons 3. Letra: Anónimo. Faz "B": English Phonogram, Lessons 4. Letra: Anónimo. Disco Odeón. 1.000 ejemplares. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

448.716. — Faz "A": English Phonogram, Lessons 1. Letra: Anónimo. Faz "B": English Phonogram, Lessons 2. Letra: Anónimo. Disco Odeón. 1.000 ejemplares. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

448.717. — Boletines y Trabajos (Castellano). Prop.: Sociedad de Cirugía de Buenos Aires. Direct.. Guillermo Isidoro Belleville. 1.200 ejemplares. Pesos 5. Cap. Federal, noviembre de 1953 (Argentina).

448.718. — Revista de Arquitectura (Castellano). Prop.: Sociedad Central de Arquitectos. Direct.: Eduardo Jorge Sarrailh. 3.000 ejemplares. $ 12. Capital Federal, enero-febrero de 1954. (Argentina).

448.729 — Gloria Cristina (Fox-trot, mús.). 2 págs. Autor: Avelino Novoa. Editor: El autor. Impres.: Editorial Musical G. y R. 300 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 23|4|54. (Argentina).

448.730 — Capricho español (Pasodoble, mús.). 2 págs. Autor: Avelino Novoa. Editor: El autor. Impres.: Editorial Musical G. y R. 300 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 23|4|54. (Argentina).

448.734 — El swing de Santa Mónica (Fox, mús.). 2 págs. Autor: Abel Pizzicatti Editor: El autor. Impres.: Editorial Pergamino. 250 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 25|1|54. (Argentina).

448.735 — Messie Gilon (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autores: Juan M. Collino, Italo Scaglione y Heriberto Luján. Editor: Los autores. Impres.: Editorial Pergamino. 300 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 25|1|54. (Argentina).

448.736 — Messie Gilon (Tango, mús.). 2 págs. Autores: Juan Mateo Collino, Italo Scaglione y Heriberto W. Luján. Editor: Los autores. Impres.: Editorial Pergamino. 300 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 25|1|54. (Argentina).

448.737 — Ressorgiment (Catalán). Revista mensual. Prop. y director: Hipólito Nadal. 600 ejempl. $ 2.50. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

448.738 — Quiéreme un poquito (Fox-trot, mús.). 2 págs. Autor: Juan Ricardo Manelli Editor e impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 500 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 20|4|54. (Argentina).

448.739 — Quiéreme un poquito (Fox-trot, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Raúl Albornoz Editor e impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 500 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 20|4|54. (Argentina).

448.740 — La serenata (Ranchera, mús.). 2 págs. Autor: Juan Ricardo Manelli. Editor e impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 500 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 20|4|54. (Argentina).

448.741 — Mentir en amor (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autores: Martha Balestra y Dante Pelaia. Editor e impresor: Ediciones Musicales Ferrer. 200 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 20|4|54. (Argentina).

448.742 — Mentir en amor (Bolero, música). 2 págs. Autor: Silvano Cabrera. Editor e impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 200 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 20|4|54. (Argentina).

448.746 — Juan Manuel de Rosas en la historia argentina. Creador y sostén de la unidad nacional (Castellano). 3 tomos de 693, 781 y 303 págs. Autor: Enrique Arana (hijo). Editor: Instituto Panamericano de Cultura. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 1.500 ej. $ 350.— Cap. Federal, 15|7|53. (Argentina).

448.747 — Jaén (Pasodoble, mús.). 2 páginas. Autor: Juan de Jorge. Radio Argentina de Buenos Aires, 11|4|54. (Argentina).

448.748 — Yo soy un vaquero cantor (Canción vaquera, mús.). 2 págs. Autor: Juan de Jorge. Radio Argentina de Buenos Aires, 26|4|54. (Argentina).

448.749 — Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe (Castellano). Diario. Prop.: Superior Gobierno de la Provincia. Director: Julio Sánchez Arévalo. 680 ejempl. $ 0,50. Santa Fe, abril de 1954. (Argentina).

448.355 — Amancay. 64 págs. Orig.: Aldo Armando Cocca. Trad.: Eva Beranova. Corregida por: Rub Slaby. Editor e impres.: Editorial Orbis. 1.000 ejempl. Praga (Checoslovaquia), año 1952. (Extranjera).

448.354 — Amancay. 82 págs. Autor: Aldo Armando Cocca. Trad.: Anónimo. Editor. Ed. Caracteres. Impresor.: Imprimerie des Poétes. 1.300 ejempl. París (Francia), año 1953. (Extranjera).

e.30|8-Nº 5.133 - v.10|9|54

3 DE MAYO DE 1954

448.750 — Argentina Justicialista. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Serafín Demarco, Miguel Petroracci y Juan Borrás. 8.000 ejs. Cap. Federal, febrero-marzo de 1954. (Argentina).

448.751 — El Popular. (Castellano). Diario. Prop.: Amoroso, Pagano y Cía. 125.000 ejs. $ 0,60. Olavarría (Bs. As.), marzo de 1954. (Argentina)

448.752 — Noticioso Orbea. (Castellano). Periód. bimensual. Prop.: Industrias Químicas Argentinas "Duperial" SAIC. 21.000 ejs. Cap. Federal, enero-febrero-marzo de 1954. (Argentina).

448.753 — El Progreso. (Castellano). Periód. trimestral. Prop.: Asoc. de Fomento y Biblioteca Popular "El Progreso". 700 ejs. Cap. Federal, enero-febrero y marzo de 1954. (Argentina).

448.754 — Di Yidische Zaitung (El Diario Israelita). Idisch. Prop.: El Diario Israelita S. R. L. 450.000 ejs. $ 0.50. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

448.755 — Educación Cristiana. (Castellano). Periód. trimestral. Prop.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. 1.400 ejs. Cap. Federal, abril-mayo-junio de 1954. (Argentina)

448.756 — Boletín. (Castellano). Mensual. Prop.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. 150 ejs. Cap. Federal, abril de 1954 (Argentina).

448.757 — Buenos Aires Literaria (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Andrés Vázquez. 1.200 ejs. $ 4.—. Cap. Fed., enero de 1954. (Argentina).

448.758 — Tevyne (La Patria) Lituano. Periód. semanal. Prop.: Juan Jomusonis. 7.600 ejs. $ 0,50. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

448.759 — Bancarios del Provincia (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Manuel José Marcos. 4.000 ejs. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

448.760 — Stea (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Asociación de Talleres de la Electricidad del Automóvil. 1.400 ejs. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

448.761 — El Eco (Cast.). Periód. quincenal. Prop: Humberto Costantini. 3.000 ejs. $ 0,40. San Martín (Bs. As.), abril de 1954. (Argentina).

448.762 — Argentina Austral (Castellano). Periód. mensual. Prop.: S. A. Imp. y Exp. de la Patagonia. 9.000 ejemps. Cap. Federal, enero y febrero de 1954. (Argentina).

448.763 — La Verdad (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: Juan Manuel Arce. 1.600 ejs. $ 0 75. Villa Ballester (Bs. As.), abril de 1954. (Argentina).

448.764 — Essograma (Cast.). Prop.: Esso S. A. Petrolera Argentina. 3.000 ejs. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

448.765 — Esso Noticias (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Esso S. A. Petrolera Argentina. 5.300 ejs. Capital Federal, abril de 1954. (Argentina).

448.766 — Nuevo Mundo (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Jorge M. Baño. 3.000 ejs. $ 1,50. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

448.767 — Pif-Paf (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Editorial Tor SRL. 400.000 ejs. $ 0,60. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

448.768 — Pif-Paf (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Editorial Tor SRL. 200.000 ejs. $ 0,60. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

448.771 — Faz "A": La Culpa es de Uste (Palito). Letra: Diego Novillo Quiroga. Mús.: José Luis Padula. Faz "B": Me Enamoré Jugando (Zamba). Música: René Ruiz. Interp.: Alejandro Carrizo. Disco Odeón Nº 55.885. 500 ejempl. $ 11,05. Cap. Federal, 19|4|954. (Argentina).

448.772 — Faz "A": Tierra Querida (Zamba) Letra y Mús.: Atahualpa Yupanqui. Faz "B": Refraneando (Chacarera). Letra y Mús.: Arturo Sánchez, Amadeo Monges, Ramón Ayala. Interp.: Trío Sánchez - Monges - Ayala. Disco Odeón Nº 55.884. 500 ejs. $ 11,05. Cap. Federal, 19|4 54. (Argentina).

448.773 — Faz "A": A la Manera de Odesa (Bulgarish). Mús.: Sam Liberman. Faz "B": Para los Consuegros (Sher). Mús.: Sam Liberman. Interp.: San Liberman. Disco Odeón Nº 55.890. 700 ejs. $ 11,05. Cap. Federal, 19|4|54. (Argentina).

448.774 — Faz "A": El Amanecer (Tango). Mús.: Roberto Firpo. Faz "B": El Apache Argentino (Tango). Mús.: Manuel Aróstegui. Interp.: Roberto Firpo. Disco Odeón Nº 55.881. 1.200 ejs. $ 11,05. Cap. Federal, 19|4|54. (Argentina).

448.775 — Faz "A": La Princesa de las Czardas (Vals). Mús.: Emerich Kalman. Faz "B": Amor Gitano (Vals). Mús.: Franz Lehar. Interp.: Dajos Bela. Disco Odeón Nº 56.586. 1.500 ejempl. $ 11,50. Cap. Federal, 19|4|54. (Argentina).

448.776 — Faz "A": El Sueño del Pibe (Tango) Letra: Reynaldo Yiso. Mus.: Juan Puey. "Faz "B": Dos Ojos Tristes (Tango). Letra: Luis Rubistein. Mús.: Oscar de la Fuente. Interp.: Osvaldo Pugliese. Disco Odeón Nº 55.879. 6.000 ejs. $ 11,05. Cap. Federal, 19|4|54. (Argentina).

447.777 — Faz "A": Cencerro (Milonga). Letra y mús.: Atahualpa Yupanqui. Faz "B": El Bien Perdido (Chacarera). Mús.: Pablo del Cerro. Interp.: Atahualpa Yupanqui. Disco Odeón número 55.893. 2.000 ejs. $ 11,05. Cap. Federal, 19|4 54. (Argentina).

448.778 — Faz "A": No Somos Nada. (Balón) Letra: Antonio Ceti. Música: Antonio M. Pernas. Faz "B": Playa de Miami (Rumba) Letra: Félix Villa. Mús.: Irving Fields. Interp.: Orquesta Continental. Disco Odeón Nº 55.889. 2.500 ejs. $ 11,05. Cap. Federal, 19|4|54. (Argentina).

448.779 — Faz "A": Solís Pizarro (Zamba). Mus.: Gustavo Solá. Faz "B": La Coyita (Chacarera). Mús.: Humberto Paterson. Interp.: Payo Sola. Disco Odeón Nº 55.876. 2.000 ejs. $ 11,05. Cap. Federal, 19|4|54. (Argentina).

448.780 — Faz "A": Mi Ranchito Blanco (Chamamé) Letra y Mús.: Mario Millan Medina. Faz "B": Costeando (Chamamé). Letra y mús.: Mario Millán Medina. Interp.: Mario Millán Medina. Disco Odeón Nº 55.886. 1.300 ejs. pesos 11,05. Cap. Federal, 19|4|54. (Argentina).

448.781 — Faz "A": El Romántico Cantor. 1: Clavel del Aire (Tango). 2: La Llevo en el Corazón (Canción). 3: Morocha Triste (Canción Criolla). 4: Caballito Criollo (Canción). Letr. 1: F. Silva Valdez. 2: V. San Clemente. 3: H. Sanguinetti. 4: B. Roldán. Mús.: 1: J. de Dios Filiberto. 2: H. Alperi. 3: E. Maciel. 4: A. Podestá. Faz "B": El Romántico Cantor. 1: La China de la Mazorca (Canción Evocativa del año 1840). 2: Ventanita Florida (Tango). 3: Canción del Carretero (Canción). 4: Madre (Tango). Letr. 1: H. P. Blomberg. 2: L. C. Amadori. 3: G. Caraballo. 4: V. Servetto. Mús. 1: E. Maciel. 2: E. Delfino. 3: C. López Buchardo. 4: F. Pracánico. Intérp.: Ignacio Corsini. Disco Odeón Nº LDS 155. 200 ejemp. $ 49,75. Cap. Federal, 19|4|1954. (Argentina).

448.782 — Faz "A": Selección Popular Danzante Nº 3. 1: Cuesta Abajo (Tango). 2: Mamboretá (Tango). 3: Cuando me Entrés a Fallar (Tango). 4: Patotero (Tango). Letr. 1: A. Le Pera. 2: F. García Jiménez. 3: E. C. Flores. 4: V. Soliño. Mús. 1: C. Gardel. 2: M. L. Godard. 3: J. M. Aguilar. 4: A. Mondino. Faz "B": Selección Popular Nº 3. 1: Sábado Inglés (Tango). 2: Para que Vivir Así (Tango). 3: Pena, Copa y Tango (Tango). 4: Triunfal (Tango). Letr. 1: E. Cárdenas. 2: R. Yiso. 3: M. Núñez Díaz. Mús. 1: J. Maglio "Pacho". 2: L. Leocata. 3: J. Basso. 4: A. Piazzolla. Intérp.: José Basso. Disco Odeón Nº LDP 3.005. 200 ejemp. $ 42 15. Cap. Federal, 1º-4-1954. (Argentina).

448.783 — Faz "A": Los Amores. 1: Los Amores (Baile Pampeano). 2: Tunuyanera (Zamba). 3: Doña Olimpia (Chacarera). 4: El Zapateado (Gato). Letr. 1: A. Chazarreta. Mús. 1: A. Chazarreta. 2: F. Pérez Cardozo. 3: J. A. Díaz. 4: F. Pérez Cardozo. Faz "B": Los Amores. 1: López Pereyra (Zamba). 2: San Ramón (Cueca). 3: Tuschca (Gato Norteño). 4: Mi Despedida (Polca). Letr. 1: A. Chazarreta. 2: J. Herrero. Mús. 1:

A. Chazarreta. 2 y 4: F. Pérez Cardozo. 3: J. A. Díaz. Intérp.: Félix Pérez Cardozo. Disco Odeón Nº LDS 154. 300 ejemplares. $ 49.75. Cap. Federal, 1º-4-1954. (Argentina).

448.784 — Faz "A": Maruxa (Intermedio). Mús.: A. Vives. Faz "B": La Verbena de la Palòma (Preludio). Mús.: T. Bretón. Intérp.: Orquesta Sinfónica de Prof. del Teatro Colón de Bs. As. Disco Odeón Nº BSOA E 4.509. 300 ejemp. $ 23,50. Cap. Federal, 1º-4-1954. (Argentina).

448.785 — Faz "A": 1: Dulce Cataluña (Canción). 2: De Rompe y Rasga (Schottis). Letr.: 1. G. González. 2: S. Valverde. Mús. 1 y 2 R. Zarzoso. Faz "B": 1: Valencia Mía (Marcha). 2: Las Mozas de Vilariños (Canción Gallega). Letr. 1: L. González Gras. 2: Arr. de R. Zarzoso-M. Núñez Bua. Mús. 1: R. Zarzoso. 2: Arr. de R. Zarzoso M. Núñez Bua. Intérp. Lolita Torres. Disco Odeón número DSOA E 1.521. 300 ejemp. $ 18,05. Cap. Federal, 1º-4-1954. (Argentina).

448.800 — Amar no es Pecado. (Castellano). 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Edit. e impres.: Editorial Tor, S. R. L. 10.000 ejemp. $ 1,50. Cap. Federal, 26-11-1953. (Argentina).

448.801 — El Tesoro del Pirata. (Castellano). 64 págs. Autor: John Traben. Edit. e impres.: Editorial Tor, S. R. L. 10.000 ejemp. $ 2,—. Cap. Federal, 25-3-1954. (Argentina).

448.805 — Atlas. (Castellano). Rev. Prop.: Instituto Geográfico Militar. Direct.: Carlos Alberto Calvo. 3.000 ejemplares. $ 7,—. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

448.806 — Pa'Doña Juana (Ranchera-Mús.). 2 págs. Autor: Osvaldo Pruneda y Alejandro Britos. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales Huella. 100 ejemp. $ 2,—. Cap. Federal, 3-4-1954. (Argentina).

448.807 — Fiesta de la Vendimia (Ranchera-Mús.). 2 págs. Autor: Francisco Colombo y Alejandro Britos. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales Huella. 100 ejemp. $ 2,—. Cap. Federal, 3-4-1954. (Argentina).

448.808 — Cuyana Donosita (Zamba-Mús.). 2 págs. Autor: Tito Casciani - Ernesto Casciani y Alejandro Britos. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales Huella. 100 ejemp. $ 2,—. Cap. Federal, 3-4-1954. (Argentina).

448.813 — El Hombre de Persia. (Castellano). 64 págs. Orig.: Lewis Jackson. Trad. del inglés: J. C. Repetto. Edit. e impres.: Editorial Tor, S. R. L. 10.000 ejemp. $ 1,50. Cap. Federal, 26-12-1952. (Argentina).

448.814 — Mi Amor de Ayer. (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Francisco Passarella. Edit.: Angulo y Cía. Impres.: Gornatti Hnos. 100 ejemp. $ 0,40. Cap. Federal, 29-10-1938. (Argentina).

448.815 — Mi Amor de Ayer (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Vicente Russo. Edit.: Angulo y Cía. Impres.: Gornatti Hnos. 100 ejemp. $ 0,40. Cap. Federal, 29-10-1938. (Argentina).

448.820 — La Sanvicentina (Chacarera-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Enrique M. Gaudino. Edit.: El Autor. Impres.: Litoprint. 100 ejemp. $ 3,—. Cap. Federal, 26-4-1954. (Argentina).

448.821 — La Sanvicentina (Chacarera-Mús.). 2 págs. Autor: Calixto Sallago. Edit.: El Autor. Impres.: Litoprint. 100 ejemp. $ 3,—. Cap. Federal, 26-4-1954. (Argentina).

448.826 — Iguazú (Polca-Mús.). 2 págs. Autor: Enrique Bertrán y Alberto Cobas. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejemp. $ 3,—. Cap. Federal, 26-4-1954. (Argentina).

448.831 — Flaquini (Tango-Mús.). 2 páginas. Autor: Vito Decapua - Norberto M. Cristóbal y José Celano. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejemplares. $ 3,—. Cap. Federal, 12-4-1954. (Argentina).

448.832 — Flaquini (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Vito Decapua-Norberto M. Cristóbal y José Celano. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejemp. $ 3,—. Cap. Federal, 12-4-1954. (Argentina).

448.838 — El Ladrón (Amor de Madre). Milonga-Letr. Castellano. 2 págs. Autor: Juan M. Pombo y Alberto Cosentino. Edit.: Editorial Musical Gardel. Impres.: Galindo y Miguel. 250 ejemp. $ 2,—. Cap. Federal, 10-12-1953. (Argentina).

448.839 — El Ladrón (Amor de Madre). Milonga-Mús. 2 págs. Autor: Juan M. Pombo y Alberto Cosentino. Edit.: Editorial Musical Gardel. Impres.: Galindo y Miguel. 250 ejemp. $ 2,—. Cap. Federal, 10-12-1953. (Argentina).

448.845 — Símbolo. (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Masonería Argentina del Rito Escocés Antiguo y Aceptado-Gran Logia. Direct.: Fabián Onsari. 2.000 ejemp. $ 3,—. Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

439.025 — 14|1|1954: Llanura. (Castellano). 96 págs. Autor: Mercedes Barrancos. Edit. e impres.: Editorial Bell, S. A. 2 000 ejemp. $ 10,—. Cap. Federal, 20-2-1953. (Argentina).

e.31|8-Nº 5.132-v.13|9|54

4 DE MAYO DE 1954

448.855 — Coche a la Vista (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Luis Elías Sojit. 33.000 ejs. $ 3. Cap. Fed., mayo de 1954. (Argentina).

448.856 — Perfumes (Cast.). Periód. mensual Prop.: Asoc. Argentina de Perfumerías Detallistas. 2.000 ejs. Cap. Fed., marzo-abril de 1954. (Arg.).

448.857 — Radio Sugestiones Ucoa (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Ucoa Radio, S.A. Com. e Ind. 15.600 ejs. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

448.858 — Norte Rosarino (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Humberto Giacosa. 4.000 ejs. $ 1,50. Rosario, marzo de 1954 (Arg.).

448.859 — Addya (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Asoc Distribuidores Dulces y Afines. 320 ejs. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

448.860 — Imágenes de la Cultura (Cast.). Rev mensual. Prop.: Taranto y Cía., S.R.L. 24.040 ejs. Cap. Fed., diciembre-abril de 1954. (Arg.).

448.861 — El Canta Claro (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Mario Alfredo Angulo. 48.000 ejs. $ 0,80. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

448.862 — El Tribunal (Cast.). Diario. Prop.: Manuel Freude Brea. 7.250 ejs. $ 0,10. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

448.863 — Noticiero Argentino (Cast.). Prop.: Facundo Costales. 6.250 ejs. Pesos 0,10. Cap. Fed., abril de 1954. (Argentina).

448.864 — El Arte de la Madera (Cast.). Rev. bimestral. Prop.: Cámara Argentina Indústriales de la Madera. 400 ejs. $ 2. Cap Fed., marzo-abril de 1954. (Arg.).

448.865 — Continente (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Editorial Los Dos. 10.000 ejs. $ 5. Cap. Fed., abril de 1954. (Argentina).

448.866 — La Industria Azucarera (Castellano). Rev mensual. Prop.: Centro Azucarero. 350 ejs. $ 5. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

448.867 — Misiones Consolata (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Instituto Misiones Consolata. 3.200 ejs Rosario, abril de 1954 (Arg.).

448.868 — Jurisprudencia Argentina (Castellano). Diario. Prop.: Revista de Jurisprudencia Argentina, S.A. 98.000 ejs. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

448.869 — La Voz de Carhué (Cast.). Prop.: Félix Costa. 600 ejempl. $ 0,70. Carhué. febrero de 1954. (Arg.).

448.870 — La Voz de Carhué (Cast.). Prop.: Félix Costa. 900 ejempl. $ 0,70. Carhué, marzo de 1954. (Arg.).

448.871 — La Voz de Carhué (Cast.). Prop.: Félix Costa. 900 ejempl. $ 0,70. Carhué, abril de 1954. (Arg.).

448.872 — La Nueva Argentina (Cast.). Prop.: Victorio M. Bianchi. 4.800 ejs. La Paz (E. Ríos), febrero de 1954. (Argentina).

448.873 — El Cooperador (Cast.). Prop.: Jorge Weinzettel. 6.500 ejs. $ 2,50. Cap. Federal, abril de 1954. (Arg.).

448.874 — El Centinela (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Parroquia de Nstra. Sra. de la Merced 1.400 ejs. $ 0,70. Las Lomitas (Formosa), abril de 1954. (Arg.).

448.875 — Boletín Informativo (Cast.). Mensual. Prop.: Centro Unión Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. 7.300 ejs. Rosario, mayo de 1954. (Arg.).

448.876 — El Diario (Cast.). Prop.: Jorge F. Rodríguez Pardo. 2.500 ejs. $ 0,40. Córdoba, abril de 1954. (Arg.).

448.877 — La Voz del Jubilado (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Centro Mutual de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de Santa Fe. 1.300 ejs. Santa Fe, abril de 1954. (Arg.).

448.878 — Le Quotidien (El Cotidiano). Francés. Diario. Prop.: Juan Hartmanshenn y Bernardo Espil. 67.500 ejempl. $ 0,50. Cap. Fed., febrero de 1954. (Argentina).

448.879 — Le Quotidien (El Cotidiano). Francés. Diario. Prop.: Juan Hartmanshenn y Bernardo Espil. 67.500 ejempl. $ 0,50. Cap. Fed., marzo de 1954. (Argentina).

448.880 — Esnea (Leche). Cast. Prop.: Ricardo Florencio González Marana. 6.000 ejs. Cap. Fed., abril de 1954. (Argentina).

448.886 — Carmen de Madrid (Pasodoble, mús.). 2 págs. Autor: Carlos de Palma y Risel. Edit.: Editorial Musical Sudamericana. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 250 ejs. $ 3. Cap. Fed., 25|3|54. (Arg.).

448.887 — Un loco se escapó (Marcha, mús.). 2 págs. Autor: Bobby Terré. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 256 ejs. $ 3. Cap. Fed., 25|3|54. (Arg.).

448.888 — Un loco se escapó (Marcha, letra). Cast. 2 págs. Autor: Elisardo Martínez. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn, S R.L. 256 ejs. $ 3. Cap. Fed., 25|3|54. (Arg.).

448.889 — Cenizas (Bolero, letra). Cast. 2 págs. Autor: Wello Rivas. Edit. e impres.: Julio Korn. S.R.L. 259 ejs. $ 3. Cap Fed., 25|3|54. (Arg.).

448.890 — Cenizas (Bolero, mús.). 2 págs. Autor: Wello Rivas. Edit. e impres.: Julio Korn, S.R.L. 259 ejs. $ 3. Cap Fed., 25|3|54. (Arg.).

448.891 — Dinero (Marchinha, mús.). 2 págs Autor: Juan Luis Ramos y Carlos De Palma. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn, S. R. L. 250 ejs $ 3. Cap. Fed., 25|3|54. (Arg.).

448.892 — Dinero (Marchinha, letra). Cast. 2 págs. Autor: Juan Luis Ramos y Carlos De Palma. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn. S.R.L. 250 ejs. $ 3. Cap. Fed., 25|3|54. (Arg.).

448.898 — La luna y tú (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Raúl Ramírez y Francisco Garaventa. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 300 ejemp $ 3.— Cap. Federal, 23|4|54. (Argentina).

448.899 — La luna y tú (Vals, música). 2 págs. Autor: Raúl Ramírez y Francisco Garaventa. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 300 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 23|4|54. (Argentina).

448.918 Diagnóstico diferencial de las enfermedades internas (Castellano). 735 páginas. Orig.: Otto Naegeli. Trad. del alemán: Francisco Javier Cortada. Edit.: Editorial Labor, S.A. Impres.: Imprenta López. 2.200 ejemp. $ 292,50. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

448.921 — Campo Argentino (Castellano). Periód. mensual. Prop. y Direct.: José M. Rosenzuaig. 250 ejemp. $ 2.— Carlos Casares (Bs. As.), abril de 1954. (Argentina).

448.922 — San Roque (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Parroquia San Roque. Direct.: Pbro. Aurelio José Bonomi. 300 ejemp. $ 2,50. Eva Perón (Bs. As.), abril de 1954. (Argentina).

448.947 — La Palabra Ucrania (Ucraniano). Periód. semanal. Prop.: Asoc. Ucrania de Cultura (Prosvita) en la Rep. Argentina). Direct.: José Kuzmycz. 1.900 ejemp. $ 1,50. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

448.948 — Imformativo de Higiene y Trabajo (Castellano). Periód. semestral. Prop. y Direct.: Luis Rodolfo Collante. 500 ejemp. $ 1.— Rosario (S. Fe), abril de 1954. (Argentina).

448.956 — Mundo Metalúrgico (Castellano). Periód. mensual. Prop. y Direct.: Orencio Emilio Ernesto Mateo López. 5.000 ejemp. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

448.957 — Lucha (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: y Direct.: Carlos Alberto Padula. 3.000 ejemp. Cap. Federal, abril - mayo de 1954. (Argentina).

448.960 — El banquete (Castellano). 144 páginas. Orig.: Platón. Trad. del griego: Luis Gil Fernández. Edit.: M. Aguilar. Impres.: Imprenta Balmes. 2.000 ejemplares. $ 9.— Cap. Federal, 29|4|54. (Argentina).

448.962 — La Sanvicentina (Chacarera, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Enrique M. Gaudino. Edit.: El Autor. Impres.: Litoprint. 100 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 26|4|54. (Argentina).

448.963 — La Sanvicentina (Chacarera, música). 2 págs. Autor: Calixto Sallago. Edit.: El Autor. Impres.: Litoprint. 100 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 26|4|54. (Argentina).

448.969 — Código de Comercio de la República Argentina comentado - Tratado de Derecho Comercial en forma exegética - Tomo VI: Derecho de la Navegación (Castellano). 706 págs. Autor: Raymundo L. Fernández. Edit.: El Autor. Impres.: Lombardi y Cía. 1.000 ejemp. $ 155.— Cap. Federal, 15|1|54. (Argentina).

448.970 — Matemática financiera (Castellano) 237 págs. Autor: Miguel M. Tajani Edit.: Cesarini Hnos. Impres.: Tall. Gráf. Didot S.R.L. 2.000 ejemp. $ 18,60. Cap. Federal, 5|4|54. (Argentina).

448.975 — Teclas negras (Balón, música). 2 págs. Autor: Arlantido N. Unia - Arricieri Luchetta y Germán E. A. Kupsch. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejemp. $ 2,50. Cap. Federal, 2|2|54. (Argentina).

448.976 — Teclas negras (Balón, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Arlantido N. Unia - Arricieri Luchetta y Germán E. A. Kupsch. Edit.: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemp. $ 2,50. Cap. Federal, 2|2|54. (Argentina).

448.981 — Todo es querer (Marcha, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Jorge L. López Ruiz. Edit.: El Autor. Impresor: Costa - Arévalo. Cap. Federal, 14|4|54. (Argentina).

448.982 — Todo es querer (Marcha, música). 2 págs. Autor: Jorge L. López Ruiz. Edit.: El Autor. Impres.: Costa - Arévalo. Cap. Federal, 14|4|54. (Argentina).

448.988 — Una fija (milonga, música). 2 págs. Autor: Chalú y Sacarías Chispa. Edit.: Los Autores. Impres.: Editorial G y R. 250 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 19|4|54. (Argentina).

448.990 — Musa tanguera (Tango, música). 2 págs. Autor: Sacarías Chispa. Edit.: El Autor.. Impres.: Editorial G. y R. 250 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 19|4|54. (Argentina).

448.992 — Una fija (Milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Chalú y Sacarías Chispa. Edit.: Los Autores. Impresor: Editorial G. y R. 250 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 19|4|54. (Argentina).

e.31|8-Nº 5 134-v.13|9|54

5 DE MAYO DE 1954

448.993 — Boletín Oficial de la República Argentina. (Castellano). Diario. Prop.: El Estado. 147.840 ejs. $ 0,60. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

448.994 — Cuéntame. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Dante Quinterno S. A. 495.648 ejs. $ 1,50. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

448.995 — Patoruzú. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Dante Quinterno S A. 755.900 ejs. $ 1.20. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

448.996 — Patoruzito. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Dante Quinterno S. A. 919.250 ejs $ 1.— Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

448.997 — El Líder. (Castellano). Diario. Prop.: Augusto Porto. 1.062.000 ejemplares. $ 0.40. Cap. Federal, marzo-abril de 1954. (Argentina).

448.998 — La Semana Médica. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Emilio A. Spinelli. 34.000 ejs. $ 2.— Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

448.999 — Mundo Israelita. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Mundo Israelita S. R. L. 16.000 ejs. $ 0,80. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.000 — El Eslovaco de la América del Sur. (Eslovaco). Periód. mensual. Prop.: Asoc. Cultural Eslovaca en la Argentina. 1.500 ejs. $ 1,50. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina)

449.001 — Novoie Slovo (Nueva Palabra). Ruso. Periód. semanal. Prop.: Dimitri Konstantinow. 3.750 ejemplares. $ 1.— Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.002 — El Tony. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hermanos S. R. L. 668.500 ejs. $ 1 — Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.003 — Intérvalo. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hermanos S. R. L. 616.900 ejs. $ 1,20. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.004 — Intérvalo Extra. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hermanos S. R. L. 160.000 ejs. $ 1.— Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.005 — Fantasía. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hermanos S. R. L. 261.800 ejs. $ 0,80. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.006 — Hrvatska Revija. (La Revista Croata). Castellano-Croata. Trimestral. Prop.: Vinko Nikolic. 1.000 ejs. $ 15.— Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

449.007 — El Semanario. (Castellano). Period. semanal. Prop.: Jesús Borlandelli. 28.000 ejs. $ 1.— Cañuelas. (Bs. As.), marzo de 1954. (Argentina).

449.008 — La Gaceta. (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Alfonso Francisco Giacomantone. 4.000 ejs. $ 3.— San Antonio de Areco (Bs. As.), abril de 1954. (Argentina).

449.009 — La Nueva Argentina. (Castellano). Prop.: Victorio M. Bianchi. 5.200 ejs. La Paz (E. Ríos) marzo de 1954. (Argentina).

449.011 — Faz "A": Domandalo a Mamma (Balón). Letra: Nicola Paone, Ferreira Gómez. Mús.: Nicola Paone. Faz "B": Piccina Mía (Tarantela). Mús.: Waldir Azevedo. Interp.: Waldir Azevedo. Disco T. K. Nº SC-556. 4.000 ejs. $ 12.— Cap. Federal, 19|4|54. (Argentina).

449.012 — Faz "A": Parece que hay Romance (Balón). Letra: Antonio Ceti. Mús.: Antonio Pernas. Faz "B": Mujer Tejedora (Balón). Letra: Anónimo. Arreg.: Wáshington Oreiro. Música: Anónimo. Areg.: W. Oreiro. Interp.: Wáshington Oreiro. Disco T. K. Nº SU 716. 6.000 ejs. $ 10.—. Cap. Federal, 19|4|54. (Argentina).

449.013 — Faz "A": Como Querés que te Quiera (Tango). Letra y Mús.: Héctor Marcó. Faz "B": Prohibido (Tango). Letra: Bernardo M. Sucher. Mús.: Carlos Bahr. Interp.: Joaquín Do Reyes. Disco T. K. Nº S-5.276. 2.000 ejs. $ 10.—. Cap. Federal, 19|4|54 (Argentina).

449.014 — Faz "A": Te Veré en mis Sueños (Fox trot). Letra: Gus Kahn. Música: Isham Jones. Faz "B": Ella Vendrá por la Montaña (Fox trot). Letra y Mús.: Hugo Frey. Interp.: Eddy Gaylord. Disco T. K. Nº S-5.273. 1.000 ejs. $ 10.—. Cap. Federal, 19|4|54. (Argentina).

449.015 — Faz "A": La Revancha (Tango). Mus.: Pedro B. Laurenz. Faz "B": Monotonía (Tango). Letr: Carlos Bahr. Mús.: Hugo Gutiérez. Interp.: Ruben Sosa. Disco T. K. Nº S-5.272. 2.000 ejs. $ 10.— Cap. Federal, 19|4|54. (Argentina).

449.016 — Faz "A": Zamba del Alma (Zamba). Letra y mús.: Santiago H. Rocca. Faz "B": Malal Tuel (Gato). Letra y Mús.: José Falcone. Interp.: Cuarteto Moreno, Sallago, Alfonso y Zabala. Disco T. K. Nº S-5.269. 1.500 ejs. $ 10.—. Cap. Federal, 19|4|54. (Argentino).

449.017 — Faz "A" Te Amo (Fox trot). Dímelo con Música (Fox trot). No te Vayas Todavía (Fox trot). Mús.: Irving Berlín, Harry Owens, Vincent Rose. Faz "B": Volvamos a Bailar (Fox-trot). Mús.: Sidney Prosen. Interp.: René Cóspito. Disco T. K. Nº S-5.254. 1.500 ejs. $ 10.—. Cap. Federal, 19|4|54. (Argentina).

449.018 — Faz "A": 20 de Abril (Compuesto). Letra: Teodoro S Mongelós. Mús.: Epifanio Méndez. Faz "B": San Pedro del Paraná (Polka). Letra: Epifanio Méndez. Mús.: César Medina. Interp.: Luis Alberto del Paraná. Disco T. K. Nº S-5.199. 1.500 ejs. $ 10.—. Cap. Federal, 19|4|54. (Argentina).

449.019 — Faz "A": Diablito (Tango). Letra: G. Martinelli Massa. Música: Ismael R. Aguilar, Pedro Maffia. Faz "B": Un Placer (Vals). Letra: Juan A. Caruso. Mús.: Vicente Romeo. Interpr.: Aníbal Troilo. Disco T. K. número SF-30.005. 5.000 ejs. $ 13,50. Cap. Federal, 19|4|54. (Argentina).

449.020 — Faz "A": Bar Da Noite (Samba). Letra: Bidú Reis. Mús.: Haroldo Barbosa. Faz "B": Es tan Simpático el Mozo (Samba). Letra: Mario Lago. Mús.: Chocolate. Interp.: Nora Rey. Disco T. K. Nº SC-560. 1.000 ejempl. $ 12.—. Cap. Federal, 19|4|54. (Argentina).

449.035 — Caprichosa (Milonga, para piano, mús.). 2 págs. Autor: José Alberani. Edit.: Ricordi Americana, SAEC. Impres: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3. Cap Fed., 22|3|54. (Arg.).

449.036 — Bandera Blanca (Bolero español, letra) Cast. 22 págs. Autor Orig.: Anónimo Arreglo y adaptación: M. García Cote. Edit.: Ricordi Americana. S.A. E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3,50. Cap. Fed., 22|3|54. (Arg.).

449.037 — Bandera Blanca (Bolero español, mús.). 2 págs. Autor: F. de Val. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3,50. Cap. Fed., 22|3|54 (Arg.).

449.038 — Doce cascabeles (Pasodoble campero, letra). Cast. 2 págs. Autor: Solano y Cabello. Edit.: Ricordi Americana, S A E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3,50. Cap. Fed., 22|3|54. (Arg.).

449.039 — Doce cascabeles (Pasodoble campero, mús.). 2 págs. Autor: R. Freire Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3,50. Cap. Fed., 22|3|54. (Arg.).

449.040 — Ultima mirada (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Rómulo Pane. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3. Cap. Fed, 22|3|54. (Arg.).

449.041 — Ultima mirada (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Rómulo Pane. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3. Cap. Fed., 22|3|54. (Arg.).

449.042 — Maldito mar... (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Roberto Sanguinetti. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3. Cap Fed. 22|3|54. (Arg.).

449.043 — Maldito mar... (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Roberto Sanguinetti. Edit: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3. Cap. Fed., 22|3|54. (Arg.).

449.044 — Aria, para piano, mús. 8 págs. Autor: Carlos Tuxen Bang. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 4,50. Cap Fed., 26|2|54. (Arg.).

449.045 — La tristecita (Zamba, transcrip. para guitarra). Orig.: Ariel Ramírez. Transcrip.: Atilio Rapat. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3,50. Cap. Fed, 19|2|54. (Arg.).

449.046 — Madrigal, para canto y piano o arpa. 2 págs. Autor: Jorge Fontenla. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3. Cap. Fed., 19|2|54. (Arg.).

449.047 — Vidalita de la sierra triste (Coro "a capella" à siete voces mixtas). Mús.: 12 págs. Autor: Emilio A. Napolitano. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 6. Cap Fed., 17|3|54. (Arg.).

449.048 — Vidalita de la sierra triste (Coro "a cappella" a siete voces mixtas). Letra. 12 págs. Autor: Ataliva Herrera. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 6. Cap. Fed., 17|3|54. (Arg.).

449.049 — Seis Sonatinas para Piano a Cuatro Manos. Op. 44 y 66. 76 págs. Orig.: F. Kuhlau. Revisada y Digitada por: Ettore Pozzoli. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. Canals y Cía. 1.000 ejemp. $ 20,—. Cap. Federal, 26-3-1954. (Argentina).

449.050 — Concierto en La Menor para Piano y Orquesta, Op. 54. 68 páginas. Orig.: Robert Schumann. Revisión: John Montés. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 2.000 ejemp. $ 20,—. Cap. Federal, 28-1-1954. (Argentina).

449.053 — Adios Mireya (Milonga-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Alfredo A. Caruso. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejemp. $ 3,—. Cap. Federal, 23-4-1954. (Argentina).

449.054 — Adios Mireya (Milonga-Mús.). Autor: José Perrone y Aníbal Vitali. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejemp. $ 3,—. Cap. Federal, 23-4-1954. (Argentina).

449.064 — Mundo en el Rostro. (Castellano). 136 págs. Autor: Hamlet Lima Quintana. Edit.: El Autor. Impres.: Rodigraf. 500 ejemp. $ 20,—. Cap. Federal, 19-4-1954. (Argentina).

449.067 — La Montañita (Marcha-Mús.). 2 págs. Autor: Almamor-Cecchi. Edit.: E.T.A.M. Impres.: Grafinton. 2.000 ejemplares. $ 3,—. Rosario, 10-2-1954. (Argentina).

449.068 — La Montañita (Marcha-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Almamor-Cecchi. Edit.: E.T.A.M. Impres.: Grafinton. 2.000 ejemp. $ 3,—. Rosario, 10-2-1954. (Argentina).

449.070 — Cuento de Amor (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Oscar M. Cecchi. Edit.: E.T.A.M. Impres.: Grafinton. 1.000 ejemplares. $ 3,—. Rosario, 10-2-1954. (Argentina).

449.071 — Cuento de Amor (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Almamor. Edit.: E.T.A.M. Impres.: Grafinton. 1.000 ejemp. $ 3,—. Rosario, 10-2-1954. (Argentina).

449 072 — La Cooperación Libre. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: El Hogar Obrero, Cooperativa de Consumo, Edificación y Crédito Limitada. Direct.: José Bogliolo. 22.000 ejemp. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.090 — Romeo y Julieta (Bolero-Mús.). 2 págs. Autor: Raquel E. M. de Grinfeld. Edit. e impres.: Editorial Mar. 500 ejemp. $ 3,—. Cap. Federal, 8-3-1954. (Argentina).

449.091 — No te Amargues Miguelito (Corrido-Mús.). 2 págs. Autor: Raquel E. M. de Grinfeld. Edit. e impres.: Editorial Mar. 500 ejemp. $ 3,—. Cap. Federal, 8-3-1954. (Argentina).

449.093 — ¡Hágase a un Lao! (Estilo-Mús.). 2 págs. Autor: Yolanda Davis. Edit.: Casa Núñez. Impres.: E.M.O.R. 250 ejemp. $ 3,—. Cap. Federal, 28-9-1953. (Argentina).

449.094 — Recuerdo Aquella Tarde (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: E. Raquel M. de Grinfeld. Edit. e impres.: Editorial Mar. 500 ejemp. $ 3,—. Cap. Federal, 8-3-1954. (Argentina).

449.095 — Oh juventud (Corrido, música). 2 págs. Autor: Raquel E. M. de Grinfeld. Edit. e Impres.: Editorial Mar. 500 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 8|3|54. (Argentina).

449 096 — Sólo para ti, sólo para mí (Vals, música). 2 págs. Autor: Raquel E. M. de Grinfeld. Edit. e Impres.: Editorial Mar. 500 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 8|3|54. (Argentina).

449.097 — Busco novia distinguida (Fox, música). 2 págs. Autor: Raquel E. M. de Grinfeld. Edit. e Impres.: Editorial Mar. 500 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 8|3|54. (Argentina).

449.098 — Así son las madres (Vals, música). 2 págs. Autor: Raquel E. M. de Grinfeld. Edit. e Impres.: Editorial Mar. 500 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 8|3|54. (Argentina).

449.106 — Un ganador (Tango, música). 2 págs. Autor: Salvador Baggieri. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 250 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 23|4|54. (Argentina).

449.107 — Un ganador (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Héctor Coral. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 250 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 23|4|54. (Argentina).

449.108 — Hace 20 años (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Julián Baudilio González. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 550 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 25|1|54. (Argentina).

449.109 — Hace 20 años (Vals, música). 2 págs. Autor: Julián Baudilio González. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 550 ejemp. $ 3.— Capital Federal, 25|1|54. (Argentina).

449.111 — Rashomon (Castellano). 139 págs. Orig.: Ryunosuke Akutagawa Trad. del japonés: Kazuya Sakai. Edit.: Ediciones López Negri. Impres.: Artes Gráficas "De Vinne". 5.000 ejemp. pesos 15.— Cap. Federal, 26|4|54. (Argentina).

449.115 — Código de Comercio de la República Argentina anotado por: Carlos R.S. Alconada Aramburú. Edit.: Librería Depalma S.A.E. e I. Impres.: Tall. Gráf. E. L. Frigerio e hijos. 3.100 ejemp. $ 150.— Cap. Federal, 5|4|54. (Argentina).

449.116 — Código Civil, con las notas de Vélez Sársfield y leyes complementarias (Castellano). 1.315 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Librería Depalma S.A.C. e I. Impres.: Tall. Gráf. Lúmen. 1.250 ejemp. $ 58.— Cap. Federal, 5 1|54. (Argentina).

449.117 — Milonga de Avellaneda (Milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José Celano y Enrique Bardi. Edit.: Los Autores. Impres.: Editorial Pergamino. 350 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 25|1|54. (Argentina).

449.118 — Luz de cabaret (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José Celano y Enrique Bardi. Edit.: Los Autores. Impres.: Editorial Pegamino. 350 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 25|1|54. (Argentina).

449.119 — Luz de cabaret (Tango, música). 2 págs. Autor: José Celano y Enrique Bardi. Edit.: Los Autores. Impresor: Editorial Pergamino. 350 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 25|1|54. (Argentina).

449.120 — Milonga de Avellaneda (Milonga, música). 2 págs. Autor: José Celano y Enrique Bardi. Edit.: Los Autores. Impres.: Editorial Pergamino. 350 ejemplares. $ 3.— Cap. Federal, 25|1|54 (Argentina).

449.121 — Mi Marianela (Vals, música). 2 págs. Autor: Antonio Romano. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 350 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 25|1|54. (Argentina).

449.122 — Mi Marianela (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Manuel Carrera. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 350 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 25|1|54. (Argentina).

449.129 — Compañera fiel (Milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José Celano. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Apolo. 200 ejemp. pesos 3.— Cap. Federal, 23|4|54. (Argentina).

449.130 — Compañera fiel (Milonga, música). 2 págs. Autor: Agustín Lepera. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Apolo. 200 ejemp. $ 3.— Cap Federal, 23|4|54. (Argentina).

449.133 — ¿Cómo vé la iglesia a la Virgen María? (El sentido litúrgico de textos bíblicos). Castellano. 95 pág. Autor: Federica Muller de Hauser. Editor: Plantín S.R.L. Impres.: Tall. Gráficos Sinno. 3.500 ejemp. $ 8.— Cap. Federal, 25|3|54. (Argentina).

449.143 — Cultura ciudadana - 2º Curso (Castellano). 198 págs. Autor: José R. Liberal. Edit. e Impres.: A.L.E.A. 10.000 ejemp. $ 16.— Cap. Federal, 28|3|54. (Argentina).

449.131 — Arrullos (Fox Trot, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José Celano. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Apolo. 200 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 23|4|54. (Argentina).

449.132 — Arrullos (Fox Trot, música). 2 págs. Autor: Orlando U. Brancaleone. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Apolo. 200 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 23|4|54. (Argentina).

449.144 — El libro de doña Petrona (Recetas de Arte Culinario). Castellano. 701 págs. Autor: Petrona C. de Gandulfo. Edit.: La Autora. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S.A. 30.000 ejemplares. $ 42.— Cap. Federal, 18|12|53. (Argentina).

439.217 — 15|1|54: Accidente en Lohwinckel (Castellano). 339 págs. Orig.: Vicki Baum. Trad del alemán: J. Rovira Armengol. Edit.: Edtorial Hermes. Impresor: Cía. Impresora Argentina S.A. 5.240 ejemp. $ 14.— Cap. Federal 3|4|50. (Argentina).

e.31|8-Nº 5.253-v.13|9|54

6 DE MAYO DE 1954

449.148 — L'Osservatore Romano (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Petrus SRL. 4.000 ejs. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

449.149 — F. C. Oeste (Cast.). Rev. quincenal. Prop.: Julio Martín Calafell. 9.000 ejs. $ 1.—. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.150 — Ovina (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Néstor Ginés Coll. 5.000 ejempl. $ 5.—. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

449.151 — Tit-Bits (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Lainez Ltda. S. A. 234.400 ejs. $ 0,80 Capital Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.152 — Buenos Aires a la Vista (Inglés, Francés, Español, Portugués). Rev. mensual. Prop.: Elida Carlés y Angustias García Usón. 20.000 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

449.153 — Buenos Aires a la Vista (Inglés, Francés, Español, Portugués). Revista mensual. Prop.: Elida Carlés y Angustias García Usón. 60.000 ejs. $ 3. Cap. Federal, febrero, marzo, abril de 1954. (Argentina).

449.154 — El Gorrión (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Lainez Ltda. S. A. 199.200 ejs. $ 0,70. Capital Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.155 — Lanza Brava (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Lainez Ltda. S. A. 133.200 ejs. $ 0,40. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.156 — Puño Fuerte (Cast.). Revista semanal. Prop.: Editorial Manuel Lainez Ltda. S. A. 381.600 ejs. $ 0,80. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.157 — La Mañana (Cast.). Diario. Propietario: Editorial Democracia S. A. 232.000 ejs. $ 0,50. Mar del Plata (Bs. As.), abril de 1954. (Argentina).

449.158 — Constancia (Cast.). Periódico mensual. Prop.: Asociación Espiritista Constancia. 2.400 ejs. $ 1,20. Cap. Federal, abril y mayo de 1954. (Argentina).

449.159 — Masis (Cast. - Armenio). Rev. mensual. Prop.: Institución Administrativa Igl. Armenia. 750 ejs $ 2.—. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.160 — La Razón (Cast.). Diario. Propietario: La Razón SRL. 62.500 ejempl. $ 0,40. Chivilcoy (Bs. As.), abril de 1954. (Argentina).

449.161 — Surge (Cast.). Rev. semanal. Prop.. Antonio Stolfi. 2.400 ejs. $ 0,50. Los Hornos (Bs. As.), abril de 1954. (Argentina).

449.162 — La Nación (Cast.). Diario. Prop.: Soc. Anón. La Nación. 3.440.966 ejs. $ 0,40. Cap Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.163 — Boletín Informativo (Cast.). Diario. Prop.: Mercado Nacional de Papas. 18.750 ejs. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.164 — Nuevo Mundo (Cast.). Prop.: Miguel Fernández. 3.000 ejempl. Avellaneda, marzo y abril de 1954. (Argentina).

449.165 — Publicidad Florense (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Antonio Molina. 300 ejempl. $ 0,30. Las Flores (Bs. As.), abril de 1954. (Argentina).

449.166 — El Cooperativista (Castellano). Periód. mensual. Prop.: La Mutua Agrícola Ltda. Soc. Coop. 600 ejempl. Moisés Ville, abril de 1954. (Argentina).

449.167 — Ahorro (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Caja Nacional de Ahorro Postal. 60.000 ejempl. Cap. Federal, enero - febrero de 1954. (Argentina).

449.168 — Ases del Aire (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales S. R. L. 36.000 ejempl. $ 0,70. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.169 — Peter Pan (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales S. R. L. 36.000 ejempl. $ 0,80. Capital Federal, mayo de 1954. (Argentina).

449.170 — Aventuras del Justy (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Publicaciones Universales S. R. L. 152.000 ej. $ 0,70. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.171 — Ases del Oeste (Castellano). Rev. mensual, Prop.: Publicaciones Universales S. R. L. 43 000 ejempl. $ 1,50. Cap Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.172 — Supertorieta (Castellano). Revista mensual. Propietario: Publicaciones Universales S. R. L. 43.000 ejempl. $ 1,50. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.173 — Suplemento de Pimpinela (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales S. R. L. 40.000 ej. $ 2.— Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.174 — Pimpinela (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales S. R. L. 58.000 ejempl. $ 2.— Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

449.175 — La Técnica del Frío (Castellano). Periód. mensual. Prop.: A. Z. Calveiro. 2.500 ejempl. $ 5.— Cap. Federal, febrero - marzo de 1954 (Argentina).

449.176 — Lex (Castellano). Diario. Propietario: Pablo Félix Porchetto. 101.500 ejempl. $ 0,40. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

499.177 — La Prensa (Castellano). Diario. Prop.: E.P.A.S.A. 6.437.180 ejemplares. $ 0,40. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.178 — La Gaceta (Castellano). Diario. Prop.: Sociedad Editora La Gaceta S. R. L. 2.900.000 ejempl. $ 0,50. San Miguel de Tucumán, abril de 1954. (Argentina).

449.181 — La vida descalza (Intermedio legendario). Castellano. 70 págs. Autor: Juan Francisco Giacobbe. Editor: Obra Franciscana Pax et Bonum. Impresor: Escuelas Gráficas del Colegio Pío IX. 5.000 ejempl. Cap. Federal, 25|4|53. (Argentina).

449.182 — Balada del patriarca ciego (Castellano). 124 págs. Autor: Francisco Giacobbe. Editor: Obra Franciscana Pax et Bonum. Impres.: Escuelas Gráficas del Colegio Pío IX. 5.000 ejempl. Cap. Federal, 31|7|53. (Argentina).

449.183 — Romance de la pobre dama (Castellano). 62 págs. Autor Francisco Giacobbe. Edit.: Obra Franciscana Pax et Bonum. Impres.: Escuelas Gráficas del Colegio Pío IX. 5.000 ejempl. Cap. Federal, 28|2|53. (Argentina).

449.190 — La huerta casera y el vivero forestal - escolar (Agronomía y Trabajos técnicos en el suelo). Castellano. 304 págs. Autor: Felipe Beligni. Editor: El autor. Impres.: Tall. Gráf. Argentinos L. J. Rosso S. R. L. 3.000 ej. $ 40.— Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.196 — Ich muss wieder einmal in Grinzing sein (Quisiera volver a Grinzing). Vals, letra. 2 págs. Orig.: Ralph Benatzky. Versión castellana: Lysle Frey. Editor e impres.: Ediciones Internacionales Fermata S. R. L. 500 ej. $ 3,50. Cap. Federal, 10|3|54. (Argentina).

449.201 — Diez poemas (Castellano). 69 págs. Autor: Federico González Frías. Editor: El autor. Impres.: Francisco A. Colombo. 300 ejempl. Cap. Federal, 28|4|54. (Argentina).

449.203 — Canyengue y sentimental (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Juan P. Ciarallo. Editor: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 23|4|54. (Argentina).

449.204 — Necesito tu cariño (Vals, música). 2 págs. Autor: Juan P. Ciarallo. Editor: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 23|4|54 (Argentina).

449.205 — Cultura ciudadana (La sociedad argentina). Castellano. 270 págs. Autores: Cayetano Ferrari e Inés Rosa Gotanegra. Editor: Los autores. Impresor: Imprenta San Isidro. 5.000 ej. $ 15.— San Isidro (Bs. As.), 19|4|54. (Argentina).

449.206 — Pequeños preludios y fugas. Para piano. Mús. 46 págs. Autor orig.: Juan Sebastián Bach. Revisión: María T. Branda Cárcano. Editor e impres.: Julio Korn S. R. L. Cap. Federal, 6|4|54. (Argentina).

449.216 — Flor Ytateña (Chamamé), música). 2 págs. Autor: Santos Alberto Torres. Editor: El autor. Impres.: Litoprint. 100 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 30|6|53. (Argentina).

449.219 — Cátedra y Clínica (Castellano). Rev. bimensual. Pro.: Laboratorios Millet S. A. C. e I. Direct.: Pascual Francisco Nardo. 22.750 ejempl. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.220 — Recital (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Simón Martín. Editor: El autor. Impres.: Costa - Arévalo. 1.000 ejempl. $ 2.— Cap. Federal, 5|4|54. (Argentina).

e.31|8-Nº 5.252-v.13|9|54

7 DE MAYO DE 1954

449.228 — Revista de Propaganda. (Castellano). Mensual. Prop.: Asoc. Argentina de la Propaganda. 1.400 ejs. $ 4.— Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.229 — Sol Del Plata. (Castellano). Diario. Prop.: Domingo A. Di Carlo. 1.500 ejs. San Isidro (Bs. As.), abril de 1954. (Argentina).

449.230 — Cielo Argentino. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Donato Pepe. 11.000 ejs. $ 1,50 Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.231 — Casaca Roja. (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Armando Accinelli. 40.000 ejs. $ 1,20. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina)

449.232 — B. J. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Armando Accinelli. 80.000 ejemplares. $ 1.— Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.233 — Diario de Licitaciones. (Castellano). Prop.: Federico Pla. 8.700 ejemplares. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.234 — La Viruta. (Castellano) Rev. trimestral. Prop.: Ester Cusnir. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.235 — Sophia. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Jorge Brualla. 7.000 ejemplares. $ 2.— Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

449.236 — Noticioso. (Castellano) Periódico mensual. Prop.: Ministerio de Educación. 24.000 ejs. Cap. Federal, febrero y marzo de 1954. (Argentina).

449.237 — Bucaneros. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Bolt S. R. L. 58.500 ejs. $ 2.— Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

449.238 — Autotécnica. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Unión Propietarios de Talleres Mecánicos de Automoviles. 1.600 ejs. $ 4.— Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

449.239 — Informaciones Marítimas Sud Americana (Exportación). Castellano. Periód. trisemanal. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. 2.600 ejs. $ 1.— Cap. Federal. febrero de 1954. (Argentina).

449 240 — Informaciones Marítimas Sud Americana, (Exportación). Castellano. Periód. trisemanal. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. 2 600 ejs. $ 1.— Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

449.241 — Buenos Aires Herald (Inglés). Diario. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. 350.000 ejs. $ 0,50. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

449.242 — Buenos Aires Herald (Inglés). Diario. Prop : Buenos Aires Herald Ltda. 375.000 ejs. $ 0,50 Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

449.243 — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación (Castellano). Diario. Prop.: Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. 22.320 ejs. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.244 — Renovador (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Rodolfo Carboni. 4.500 ejs. $ 0,50. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.)

449.245 — La Razón (Cast.). Diario. Propiet.: S.A La Razón. 6.119.000 ejs. $ 0,40. Cap Fed., abril de 1954. (Arg.).

449.246 — Foro Argentino (Cast.). Diario. Prop : Joaquín F. Viñella. 105.000 ejs. $ 0,40. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

449.247 — Gaceta Judicial (Cast.V). Diario. Prop.: Joaquín F. Viñella. 60.000 ejs. $ 0,40. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

449.248 — Poder y Justicia (Cast.). Diario. Prop : Joaquín F. Viñella. 114.000 ejs $ 0,40. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

449.249 — Boletín del Centro de Almaceneros (Cast.). Quincenal. Prop.: Centro de Almaceneros de Bs. As. 8.400 ejs. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

449.250 — Maribel (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Sopena Argentina, S. R. L. 534.000 ejs. $ 2. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

449.251 — Chabela (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. 90.000 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

449.252 — Ajedrez (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Editorial Sopena, S. R. L. 5.000 ejs. $ 7. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

449.253 — Leoplán (Cast.). Rev. quincenal Prop.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. 79.000 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

449.254 — Boletín Informativo Diario del Mercado Nacional de Frutas (Cast.). Diario. Prop.: Ministerio de Industria y Comercio. 10.000 ejs. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

449.255 — Palermo (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Palermo, S. R. L. 390.000 ejs. $ 0,80. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

449.256 — Palermo (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Palermo, S.R. L. 330 000 ejs $ 0,80. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

449.257 — Lar (Cast.). Rev. Prop.: Asociación Gallega. 2.300 ejs. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

449.258 — Acomac (Cast.). Rev. mensual. Prop : Asoc. de Comerciantes en Materiales para Construcción. 1.000 ejs. Capital Federal, marzo de 1954. (Arg.).

449.259 — Crónica (Cast.). Prop.: J. Reynaldo Aón Rossi. 7.400 ejs. $ 0,50. Miramar (Bs. As.), abril de 1954. (Arg.).

449.266 — Faz "A": De pobre a rico (Tango). Letra y mús.: Adler- Ross. Faz "B": Déjame, diablo (Fox-trot). Letra y mús.: Carson. Intérp.: George Shaw. Disco Decca Nº 333.341. 800 ejs. $ 11,50. Cap. Fed., 1º|4|54. (Arg.).

449.267 — Faz "A": Un poquito más de tu amor (Samba). Letra y mús.: Brodszky-Robin. Faz "B": Tuve que besarte (Bolero). Letra y mús.: Brodszky-Robin. Intérp.: Carlos Ramírez. Disco M.G.M. Nº 8.971. 1 200 ejs. $ 11,50. Cap. Fed., 1º|4|54. (Arg.).

449.268 — Faz "A": Bajo el cielo de París. (Vals). Mús.: Giraud. Faz "B": Con su trala-la (Vals). Letr. y Mús.: López-Hornez. Intérp.: Louis Ferrari. Disco Odeón Nº 298073. 2.500 ejemplares. $ 11,50. Cap. Federal. 1º|4|1954. (Argentina).

449.269 — Faz "A": Marea baja (Fox trot). Letr. y Mús.: Maxwell-Sigman. Faz "B": Amo París (Beguine). Letr. y Mús.: Porter. Intérp.: Charlie Appleuñite. Disco Decca Nº 333345. 800 ejemplares. $ 11,50. Cap. Federal, 1º|4|1954. (Argentina).

449.270 — Faz "A": Bésame. (Fox trot). Letr. y Mús.: Stanley-Morbelli-Astore. Faz "B": Gran Mamou (Rumba). Mús.: Davis. Intérp.: Ted Heath. Disco London Nº 343009. 2.000 ejs. $ 11,50. Cap. Federal, 1º|4|1954. (Argentina).

449.271 — Faz "A": Eso es amor (Vals). Mús.: Warren-Brooks. Faz "B": Hasta que nos enamoremos de nuevo. (Fox

trot). Mús.: Stanton-Fotine. Intérp.: Blue Barron. Disco M. G. M. Nº 8970. 800 ejs. $ 1,50. Cap. Federal, 1º|4|1954. (Argentina).

449.272 — Faz "A": Pa-Paya-Mama (Fox trot). Letr. y Mús.: Coleman-Sandler-Gimbel. Faz "B": En la Misión de San Agustín (Fox trot). Letr. y Mús.: Chiarelli. Intérp.: Jimmie Logsdon. Disco Decca Nº 333344. 800 ejs. $ 11,50. Cap. Federal, 1º|4|1954. (Argentina).

449.273 — Faz "A": Sin él (Samba). Letr. y Mús.: Teixeira. Faz "B": Fin de comedia (Canción). Letr. y Mús.: Alves. Intérp.: Dalva de Oliveira. Disco Odeón Nº 298072. 2.000 ejs. $ 11,50. Cap. Federal, 1º|4|1954. (Argentina).

449.274 — Faz "A": La rueda de la fortuna. (Canción). Letr. y Mús.: Benjamin-Weiss. Faz "B": La serenata del gaucho (Canción). Letr. y Mús.: Cavanaugh-Redman-Simón. Intérp.: Cuarteto Billy Williams. Disco M. G. M. Nº 8972. 2.000 ejs. $ 11,50. Cap. Federal, abril 1º de 1954. (Argentina).

449.275 — Faz "A": La Máquina de Escribir. (Pieza característica). Mús.: Anderson. Faz "B": La chica en satén (Tango). Mús.: Anderson. Intérp.: Leroy Anderson. Disco Decca Nº 333342. 2.500 ejs. $ 11,50. Cap. Federal, 1º|4|1954. (Argentina).

449.276 — Faz "A": Recuerda el día de la madre (Canción). Letr. y Mús.: AkstViolinsky-Ryan. Faz "B" El Rosario de mi madre (Canción). Letr. y Mús.: Meyer-Lewit. Intérp.: Al Johson. Disco Decca. Nº 333346. 2.500 ejs. $ 11,50. Cap. Federal, 1º|4|1954. (Argentina).

449.277 — Faz "A": La viuda alegre. 1: Vals (1ra. parte). 2: Vals (Conclusión). 3: Maxim. 4: Villa. Letr. y Mús. 1 y 2: Lehar. 3 y 4: Lehar-Webster. Arr. Letr. y Mús.: 1: Blackton. 2: Blackton-Webster. Faz "B": La viuda alegre 1: Mujeres, mujeres, mujeres. 2: Vals. 3: Noche. 4: Música gitana. 5: Cancan. Letr. y Mús.: 1-2 y 3: Lehar-Webster. 4 y 5: Lehar-Blackton. Intérp.: Fernando Lamas y otros. Disco M. G. M. Nº LEM 14322. 600 ejs. $ 59,80. Cap. Federal, 3|5|1954. (Argentina).

449.278 — Faz "A" 1: Novato (Tenderfoot). 2: Verte es quererte (To see you). Letr. y Mús. 1º Brill - Bowen - Botkin. 2: Burke - van Heusen. Faz "B" 1: Amo a mi nena. 2: Hay música en ti. Letr. y Mús. 1: Warren - Green. 2: Rodgers - Hammerstein. Intérp.: Bing Crosby. Disco Decca Nº DIM|E 2.520. 300 ejemp. $ 20,90. Cap. Federal, 3|5|54. (Argentina).

449.279 — Faz "A" 1: El rubí y la perla. 2: Querida. Letr. y Mús. 1: Livingstone - Evans. 2: Freitas - Mc Carthy. Faz "B" 1: Llámame esta noche. 2: Volví a verte. Letr. y Mús. 1: Warren - Robin. 2: Skylar - Holmes. Intérp.: Jeri Southern. Disco Decca Nº DIM 2.513. 200 ejemp. $ 20,90. Cap. Federal, 1º|3|54. (Argentina).

449.280 — Faz "A": 1: Un tonto como yo. 2: Dulce Jennie Lee. Letr. y Mús.: 1: Trader. 2: Donaldson. Faz "B" 1: Pobre mariposa. 2: Bandera. Letr. y Mús. 1: Hubbell - Golden. 2: Jones - Bradley. Intérp.: Grady Martin. Disco Decca Nº DIM|E 2.514. 250 ejemp. $ 20,90. Cap. Federal, 1º.3.54. (Argentina).

449.283 — Faz "A": Espero que a Gabriel le guste mi música (Fox) Letr. y Mús.: Dave Franklin. Faz "B": Swing is here (Fox) Mús.: Krupa - Eldridge - Berry. Intérp.: Gene Krupa. Disco RCA Victor Nº 68-838. 1.000 ejemp. $ 11.— Cap. Federal, 3|5|54. (Argentina).

449.284 — Faz "A": Fantasía en negro y canela. Mús.: Ellington - Miley. Faz "B": Llamada criolla de amor. Mús.: Ellington - Miley - Jackson. Intérp.: Duke Ellington Disco RCA Victor número 68-0837. 1.000 ejemp. $ 11.— Cap. Federal, 3|5|54. (Argentina).

449.285 — Faz "A": Comienza en beguine (Beguine). Letr. y Mús.: Cole Porter. Faz "B": Copacaba (Samba). Letr.: Alberto Ribeiro. Mús.: Joao de Barro. Intérp.: Héctor y su Orq. Disco RCA Victor Nº 68-0676. 1.000 ejemp. $ 11.— Cap. Federal, 3|5|54. (Argentina).

449.286 — Faz "A": Pal-yat-chee. Letr.: Eddie Maywell. Mús.: Spike Jones. Faz "B": El beso. Letr.: L. Arditi. Mús.: E. Brandt. Arr. de S. Jones. Intérp.: Spike Jones. Disco RCA Victor número 68-1222. 1.000 ejemp. $ 11.— Cap. Federal, 3|5|54. (Argentina).

449.287 — Faz "A": Campana de Huaura (Cueca. Letr.: H. Altiñer. Mús.: A. Patoja - R. Correa. Faz "B": Pialando recuerdos (Triunfo). Letr.: Oscar Valles. Mús.: Antonio Pantoja. Intérp.: Antonio Pantoja. Disco RCA Victor número 68-1280. 1.000 ejemp. $ 11.— Cap. Federal, 5|5|54. (Argentina).

449.288 — Faz "A": Candilejas (F.T.) Letr. y Mús.: Charles Chaplin. Faz "B": Mañana es domingo (Bolero) Letr. y Mús.: D. R. Heimann. Intérp.: Héctor. Disco RCA Victor Nº 68-1172. 1.000 ejemplares. $ 11.— Cap. Federal, 23|4|54. (Argentina).

449.289 — Faz "A": Después que te hayas ido (F.T.). Letr.: Creamer. Mús.: Layton. Faz "B": St. Louis Blues (F. T.). Letr. y Mús.: W. C. Handy. Intérprete: Thomas Waller - Bennie Paine. Disco RCA Victor Nº 68-0830. 1.000 ejemplares. $ 11.— Cap. Federal, 23|4|54. (Argentina).

449.290. — Faz "A": Merceditas. (Chamamé). Letra y mús.: R. Sixto Ríos. Faz "B": Esperanza Mía (Polca). Letra y mús.: D. Ortiz. Intérp.: S. Aguayo. Disco RCA Victor Nº 68-1266. 1 000 ejempl. $ 11. Cap. Federal; 23|4|54. (Arg.).

449.291. — Faz "A": Fiesta Alegre (Danza). Letra: S. Prizament. Mús.: Anónimo. Faz "B": Un Casamiento en un Pueblito. (Danza). Letra: S. Prizament. Mús.: Anónimo. Intérp.: Sergio Feidman. Disco RCA Victor Nº 68-1210 1.000 ej. $ 11. Cap. Federal, 23|4|54. (Arg.).

449.292. — Faz "A": Patotero Sentimental. (Tango). Letra: M. Romero. Música: M. Jovés Faz "B": El Once (Tango). Letra: E. Fresedo. Mús.: O. Fresedo. Intérp.: Dante Puricelli. Disco RCA Victor Nº 68-1123. 1.000 ej. $ 11. Cap. Federal, 23|4|54. (Arg.).

449.303. — Horas Felices. (Bolero, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Fernando J. Cattorini. Edit.: El Autor. Impres. Impresor Musical Ferrer. 150 ejempl. $ 3. Capital Federal, 9|2|53. (Arg.).

449.304. — Horas Felices. (Bolero, música). 2 pgs. Autor: Salvador O. Policastro Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 150 ej. $ 3. Cap Federal. 9|2|54. (Arg.).

449.314. — Tiempo y Paisaje. (Cast.). 64 pgs. Autor: Horacio Peroncini. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Graf. Bac. 500 ej. $ 10. Cap. Federal, 19|3|54. (Arg.).

449.317. — Der Wer (El Sendero) Alemán. Rev. mensual. Prop.: Editorial Durer, SRL. Direct.: Eberhard L. (Fritsch 4.000 ej. $ 10. Cap. Federal, enero de 1954. (Arg.).

449.323. — Alfredo Pián. (Tango, música). 2 pgs. Autor: Juan M. Ceballo. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Graf. Degrati y Gallo. 500 ej. $ 2. Las Rosas, 1º|6|52. (Argentina).

449.336. — Cordón del Plata. (Marcha, música). 2 pgs. Autor: Dante F. Terranova. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 300 ej. $ 3. Cap. Federal, 6|5|54. (Argentina).

449.338. — Diógenes. (Cast.). Rev. trimestral. Prop.: Editorial Sudamericana S. A. Direct.: Julián Urgoiti. 2.500 ejempl. $ 16. Cap. Federal, enero, febrero. marzo de 1954. (Arg.).

449.339. — Yo Jui Soldao 'e Caballería. (Milonga, mús.). 2 pgs. Autor C. Emede. Edit.: El Autor. Impres.. A. Boccazzi. 300 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 12|4|54. (Argentina).

449.340. — Yo Jui Soldao 'e Caballería. (Milonga, letra). Cast. 2 pgs. Autor: C. Emede. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi 300 ej. $ 3. Cap. Federal, 12|4|54. (Argentina).

449.343. — Remedio. (Marcha brasileña, mús.). 2 págs. Autor: Delfino Nemesio (Delfy). Edit. e Impres.: Ediciones Hilne 150 ejempl. $ 3. Santa Rosa (Pcia. Eva Perón) 19|4|54. (Arg.).

449.344. — Remedio. (Marcha brasileña, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Delfino Nemesio (Delfy). Edit. e Impres.: Ediciones Hilne. 150 ej. $ 3. Santa Rosa (Pcia. Eva Perón), 19|4|54. (Arg.).

449.345. — Felicidad (Balón, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Delfino Nemesio (Delfy). Edit. e Impres.: Ediciones Hilne. 150 ej. $ 3. Santa Rosa (Pcia. Eva Perón), 19|4|54. (Arg.).

449.346. — Felicidad. (Balón, mús.). 2 pgs. Autor: Delfino Nemesio (Delfy). Edit. e Impres.: Ediciones Hilne. 150 ejempl. $ 3. Santa Rosa (Pcia. Eva Perón), 19|4|54. (Arg.).

449.349. — Lirios y Rosas. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Soc. Hijas de Ntra. Sra. de la Misericordia. Direct.: María Amalia Alba Posse. 4.500 ej. Cap. Federal, marzo-abril de 1954. (Arg.).

449.357. — Adiante. (Gallego). Prop. y Direct.: Celestino Conles Tizado. 3.000 ej. Cap. Federal, enero de 1954. (Arg.).

449.361. — De Allacito. (Carnavalito, mús.). 2 pgs. Autor: Jorge y Rolando Giménez. Edit.: Los Autores. Impres.. A. Boccazzi. 200 ej. $ 2.50. Cap. Federal, 8|12|51. (Argentina).

e.31|8-Nº 5.254-v.31|8|54
e.2|9-Nº 5 254-v.15|9 54

10 DE MAYO DE 1954

449.366 — La Libertad (Cast.). Diario. Prop.: Editorial La Libertad. 459.450 ejs. $ 0,50. Mendoza, marzo de 1954. (Arg.).

449.367 — La Libertad (Cast.). Diario. Prop.: Editorial La Libertad. 471.250 ejs. $ 0,50. Mendoza, abril de 1954. (Argentina).

449.368 — El Avisador Mercantil (Cast.). Diario. Prop.: El Avisador Mercantil, S.A. 179 800 ejs. Cap. Fed, abril de 1954. (Arg.).

449.369 — Cartel (Cast.). Prop.: Carlos Rodríguez. 20.000 ejs. $ 0,40. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

449.370 — Informaciones Marítimas Sudamericanas (Exportación). Periód. trisemanal. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda 2.600 ejs. $ 1. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

449.371 — Buenos Aires Herald (Inglés). Diario Prop: Buenos Aires Herald Ltda. 362.500 ejs. $ 0,50. Cap. Fed, abril de 1954. (Arg.).

449.372 — St. Andrew's Scots Presbyterian Church Magazine (Inglés). Periód. mensual. Prop.: Congregación de la Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés. 3.720 ejs. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

449.373 — 29 Nendori (Albanés). Periód. mensual. Prop.: Asoc. Patriótica Albanesa Skenderbeu 500 ejs. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

449.374 — Ogniwo (Eslabón). Polaco Periód. semanal. Prop.: Wenceslao Stasiejko. 32.500 ejs. $ 1. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

449.375 — Campeón (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Roberto De Franc. 88.000 ejs. $ 1. Cap. Fed., abril de 1954. (Argentina).

449.376 — La Palabra (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Remo H. Diani. 3.000 ejs. Berazategui (Bs. As.), abril de 1954. (Arg.).

449.377 — Campo Misionero (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Carlos E. Ibarbalz y Stphen G. Spooner. 3.100 ejs. $ 1,50 Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

449 378 — S.H.A. (Cast.). Bol. mensual. Prop.: Sociedad Hebraica Argentina. 12.000 ejs. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

449.379 — Los Edictos (Cast.). Diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 58.000 ejs. $ 0,40. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

449.380 — Alem (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Pedro Espondaburu. 3.400 ejs. $ 0,70. Rauch (Bs. As.), abril de 1954. (Arg.).

449.381 — Mundo Juvenil (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Elida Clara Palma. 300 ejs. $ 1. Cap. Fed., mayo de 1954. (Argentina).

449.382 — Unión y Acción (Cast.). Periódico bimestral. Prop.: María C. Marchesotti. 3.400 ejs. Bahía Blanca (Bs As.), abril de 1954. (Arg.).

449.383 — Dios y Patria. Prop.: Círculo de Católicos Polacos en Bs. As. 1.800 ejemplares. $ 2.— Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

449.384 — Vosotras. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Vosotras S. R. L. 770.600 ejs. $ 2.— Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.385 — Labores. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Vosotras S. R. L. 128.443 ejs. $ 2,50. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina)

449.386 — La Nueva Provincia. (Castellano). Diario. Prop.: La Nueva Provincia S. R. L. 87.000 ejs. Bahía Blanca (Bs. As.), abril de 1954. (Argentina).

449.387 — Cadil. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Manuel Sueiro. 1.000 ejs. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

449.388 — El Colono. (Castellano). Periód. bisemanal. Prop.: Gaspar Francisco Heer. 8.000 ejs. $ 0,50. Esperanza (S. Fe), abril de 1954. (Argentina).

449.389 — Ingeniería Agronómica. (Castellano). Periód. bimensual. Prop.: Jorge E. Wirth. 1.200 ejs. $ 5.— Cap. Federal, octubre de 1953. (Argentina).

449.390 — Ingeniería Agronómica. (Castellano). Periód. bimensual. Prop.: Jorge Wirth. 1.200 ejs. $ 5.— Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

449.391 — Ingeniería Agronómica. (Castellano). Periód. bimensual. Prop.: Jorge E. Wirth. 1.200 ejs. $ 5.— Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

449.392 — El Mensajero Evangélico. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Pedro David Chavalley. 650 ejs. $ 1.— Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.393 — P. A. L. (Castellano). Prop.: Pedro y Antonio Lanusse. 14.200 ejs. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

449.398 — Faz "A": La roca junto al Rhin (Vals). Mús.: Meissier. Faz "B": Bosque de Turingia (Vals) Mús.: Joost. Intérp.: Xaver Grundhuber. Disco Odeón Nº 196460. 800 ejs. $ 11,05. Cap. Federal, 1º|4|1954. (Argentina).

449.399 — Faz "A": Locuras en el piano (Fox trot). Mús.: Roy. Faz "B": Sarawaki (Fox trot). Mús.: Gordon. Intérp.: Harry Roy. Disco Odeón Número 298071. 3.500 ejs. $ 11,50. Cap. Federal, 1º|4|1954. (Argentina).

449.400 — Faz "A": Milonguita. 1: Milonguita (Tango). 2: Lo llevo en la sangre (Tango). 3: Que nadie sepa mi sufrir (Vals). 4: Visión (Tango). Letr. 1: S. Linning. 2: E. Gaudino. 3: E. Dizeo. 4: N López. Mús.: 1. E. P. Delfino. 2: V. Braña. 3: Cabral. 4: J. de los Hoyos. Faz "B": Milonguita. 1: Viejo rincón (Tango). 2: Volvamos a empezar (Tango). 3: Cómo nos cambia la vida (Tango). 4: La novena (Tango). Letr.: 1: R. L. Cayol. 2: E. Maradei. 3: Marvil. 4: A. Bigeschi. Mús. 1: R. de los Hoyos. 2: D. Alvarez. 3: R. Rufino. 4: M. Bonano. Intérp.: Alfredo de Angelis. Disco Odeón Nº LDS 157. 500 ejs. $ 49,75. Cap. Federal, 3|5|1954. (Argentina).

449.401 — Faz "A": El Tigre. 1: El Tigre (Tango). 2: Tomá estas monedas (Tango) 3. El opio (Tango. 4: Federación (Tango). Letr. 2: J. D'Arienzo, F. Salamanca, C. Bahr. 4: J. A. Caruso. Mús.: 1: F. Canaro. 2: J. D'Arienzo, F. Salamanca, C. Bahr. 3: F. Canaro. 4: F. Canaro, L. Riccardi. Faz "B": El Tigre. 1: Una canción (Tango). 2: Noche de niebla (Tango). 3: Piccolo navío (Tango). 4: Balango (Nuevo ritmo con canto). Letr. 1: C. Castillo. 2: M. Alonso. 3: J. A. Caruso. 4: C Olivari, S. Pondal Ríos. Mús. 1: A. Troilo. 2: F. Canaro. 3: L. Riccardi. 4: M. Mores. Intérp.: Francisco Canaro. Disco Odeón Nº LDS 156. 500 ejemplares. $ 49,75. Cap. Federal, 3|5|1954. (Argentina).

449.402 — Faz "A": Recitar Kalender. 1: Vals en Sol Bemol Mayor, Op. 17 Nº 6. 2: Preludio en Do Menor, Op. 20 Nº 2. 3: Vals del recuerdo, Op. 9 Nº 1. 4: El cisne y la rosa, Op. 10 Nº 11. Mús. 1, 2, 3 y 4: P. Kalender. Faz "B": Recital Kalender. 1: Canción sin palabras, Op. 33. 2: Impromptu en Si Bemol Menor Op. 23. 3: Serenidad (Poema), Op. 11 Nº 7. 4: La muerte del ruiseñor, Op. 10 Nº 5. Mús. 1, 2, 3 y 4: P. Kalender. Intérp.: P. Kalender. Disco Odeón Nº LDC 518. 200 ejemp. $ 68,05. Cap. Federal, 3|5|54. (Argentina).

449.403 — Faz "A": Violetas imperiales Letr.: J. M. de Arozamena. Mús.: Francisco López. Faz "B": A Mar del Plata (Vals). Letr. y Mús.: Rodolfo Sciamarella. Intérp.: Fernando Torres. Disco Odeón Nº 56.588. 4.000 ejemp. pesos 11,50. Cap. Federal, 1º|4|54. (Argentina).

449.404 — Faz "A": Todos los domingos (Escondido). Letr.: Hnos. Abalos. Música: Nicolás Segundo Gennero. Faz "B": Cuando nada te debía (Bailecito). Letr. y Mús.: Andrés A. Chazarreta. Intérp.: Hugo Díaz. Disco Odeón Nº 55.887. 2.000 ejemp. $ 11,05. Cap. Federal, 1º|4|54. (Argentina).

449.405 — Faz "A": Desde el alma (Vals). Letr.: Víctor Piuma Vélez - Homero Manzi. Mús.: Rosita Melo. Faz "B": Las sirenas (Vals). Mús.: Emil Waldteufel. Intérp.: Dajos Bela. Disco Odeón Nº 56.589. 2.500 ejemp. $ 11,50. Cap. Federal, 3|5|54. (Argentina).

449.406 — Faz "A": El borrachito (Bailecito). Letr. y Mús.: Manuel Acosta Villafañe. Faz "B": La huella (Danza pampeana). Letr. y Mús.: Anónimo. Recop. de: Domingo V. Lombardi. Intérprete: Hugo de la Silva. Disco Odeón Nº 55.905. 1.000 ejemp. $ 11,05. Cap. Federal, 3|5|54. (Argentina).

449.407 — Faz "A": Toma estas monedas (Tango). Letr. y Mús.: Juan D'Arienzo - Fulvio Salamanca - Carlos Bahr. Faz "B": Envidia (Tango). Letr.: Luis César Amadori - José González Castillo - Antonio Botta. Mús.: Francisco Canaro. Intérp.: Francisco Canaro. Disco Odeón Nº 55.877. 2.000 ejemp. $ 11,05. Cap. Federal, 1º|4|54. (Argentina).

449.408 — Faz "A": Son sueños (Tango). Letr.: Adel Vallejos. Mús.: Lito Conde. Faz "B": Que nadie sepa mi sufrir (Vals). Letr.: Enrique Dizeo. Mús.: Cabral. Intérp.: Alberto Castillo. Disco Odeón Nº 55.882. 2.500 ejemp. pesos 11,05. Cap. Federal, 10|4|54. (Argentina).

449.409 — Faz "A": Me perteneces (Fox Trot). Mús.: Chilton Price - Redd Steart - Pee Wee King. Faz "B": Tonterías (Fox Trot). Mús.: Raúl Casanova - Mario Feliz - Alberto A. Barbera. Intérp.: Oscar Alemán. Disco Odeón Nº 55.888 3.500 ejemp. $ 11,05 Cap. Federal, 3|5|54. (Argentina).

449.410 — Faz "A": Señor de Renca (Canción). Letr. y Mús.: Antonio Pescara. Faz "B": Tus ojos (Cueca cuyana). Letr. y Mús.: Domingo A. Morales. Intérp.: Los Trovadores de Cuyo. Disco Odeón. Nº 55.883 1.000 ejemp. pesos 11,05. Cap. Federal, 19|4|54. (Argentina).

449.411 — Faz "A": Jambalaya (Canción vaquera). Letra: Versión castellana de: Alberto Zabala. Mús.: Hank Williams. Faz "B": Volvamos a Bailar (Fox trot) Letra: Versión castellana de: Ben Molar. Mús.: Sidney Prosen. Interp.: Elder Barber. Disco Odeón Nº 55.891. 11.000 ejs. $ 11,05. Cap. Federal, 3|5|54. (Argentina).

449.412 — Faz "A": Apasionado (Tango) Mús.: Roberto Pérez Prechi. Faz "B": Cuando Llegue el Invierno (Tango). Letra y mús.: Nito Farace, José Marquez. Interp.: Osvaldo Fresedo. Disco Odeón Nº 55.880. 1.200 ejs. $ 11,05. Cap. Federal, 19|4|54. (Argentina).

449.413 — El Ratón Mickey en la Selva Africana (Cast.). 285 págs Orig.: Walt Disney. Edit.: Editorial Abril S R L. Impres.: Cía. Fabril Financiera S. A. 22.500 ejempl. $ 3,80. Cap. Federal, 20|1|51. (Argentina).

449.414 — Los Hijos de Bambi (Cast.). 285 págs. Autor: Walt Disney. Edit.: Editorial Abril SRL. Impres.: Cía. General Fabril Financiera S.A. 22.500 ejs. $ 3,80. Cap. Federal 30|6|50. (Argent.).

449.415 — Pluto Héroe de la Armada. (Cast.). 282 págs. Autor: Walt Disney. Edit.: Editorial Abril SRL. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 22.500 ejs. $ 3,80. Cap. Federal, 20|1|51. (Argentina).

449.416 — El Pato Donald ve Estrellas (Cast.). 285 págs. Autor: Walt Disney. Edit.: Editorial Abril SRL. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera SA. 22.500 ejs. $ 3,80. Cap. Federal, 30|6|50. (Argentina).

449.417 — Tarzán Contra el Invasor (Cast.). 255 págs. Autor: Edgar Rice Burroughs. Edit.: Editorial Abril SRL. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S A. 22.500 ejs. $ 3,80. Cap. Federal, 1|6|51. (Argentina).

449.418 — Aventuras de Mandrake, el Mago (Cast.). 25. págs. Orig.: Lee Falk y Phil Davis. Edit.: Editorial Abril S RL. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera SA. 22.500 ejs. $ 3,80. Cap. Federal, 5|7|51. (Argentina).

449.419 — Fuego Sobre Oriente (Cast.). 112 págs. Autor: Frank Mc Fair. Edit.: Editorial Acme SA. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera SA. 15.000 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 2|4|54. (Argent.).

449.420 — Idilio Peligroso (Cast.). 157 págs. Orig.: R. Huggins. Trad. del inglés: Julio Vacarezza. Edit.: Editorial Acme SA. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera SA. 42.000 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 2|4|54. (Argentina).

449.421 — La Guerra de los Mundos (Castellano). 186 págs. Orig.: H. G. Wells. Trad. del inglés: Julio Vacarezza. Edit.: Editorial Acme SA. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera SA. 12.500 ejs. $ 4.—. Cap. Federal, 26|4|54. (Argentina).

449.422 — Un Pueblo sin Ley (Cast.). 128 págs. Orig.: Burt Arthur. Edit.: Editorial Acmé SA. Impres.: Cía. Fabril Financiera SA 45.000 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 25|3|54. (Argentina).

449.423 — Socio en las malas (Cast.). 128 págs. Orig.: Bill Gullick. Edit.: Editorial Acmé, S.A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 45.000 ejs. $ 3. Cap. Fed., 11|5|54. (Arg.).

449.424 — Río Perdido (Cast.). 128 págs. Orig.: Zane Grey. Edit.: Editorial Acme S.A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 45.000 ejs. $ 3. Cap. Fed., 13|4|54. (Arg.).

449.425 — El Cuervo Banjo (Cast.). 224 págs. Orig.: Theodora Du Bois. Trad. del inglés: Juan J. Llobet. Ilustró: Helen Torrey. Edit.: Editorial Acme, S. A. Impres.: Artes Gráficas B. U. Chiesino. 12.500 ejs. $ 10. Cap. Fed., 1º|4|54. (Argentina).

449.426 — El Capitán Rebelde (Cast.). 283 págs. Autor: Rodolfo Bellani. Edit.: Editorial Acme, S.A. Impres.: Imprenta López. 12.500 ejs. $ 10. Cap. Fed., 19|4|54. (Arg.).

449.427 — Peter Pan (Cast.). 46 págs. Orig.: James M. Barrié. Trad. del inglés: A. Quintana Solé. Edit.: Editorial Marcos Sastre. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 20.000 ejs. $ 1. Cap. Fed., 15|12|53. (Arg.).

449.428 — Afrontando el Peligro (Cast.). 128 págs. Orig.: Francisco Finn. Trad. del inglés: E.D.A. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejs. $ 5,50. Cap. Fed., 28|12|53. (Arg.).

449.429 — La Vuelta al Mundo en Ochenta Días (Cast.). 136 págs. Orig.: Julio Verne. Trad. del francés: E.D.A. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Gráf. Lumen. 15.000 ejs. $ 4,50. Cap. Fed., 30|12|53. (Arg.).

449.430 — Rara Vendimia (Cast.). 100 págs Autor: Armando de Vita y Lacerra. Edit.: El autor. Impres.: Francisco A. Colombo. 500 ejs. $ 12. Cap. Federal, 30|3|54. (Arg.).

449.431 — Indiferencia (Choro, mús.). 2 págs. Autor: Alex Schneider. Edit.: Ediciones Musicales Separ. Impres.: Uchitel. 500 ejs. $ 3. Rosario, 25|2|54. (Argentina).

449.432 — Milonga y amor (Milonga, letra). Cast. 2 págs. Autor: Francisco Pacino Edit.: Ediciones Musicales Separ. Impres.: Pistachia. 500 ejs. $ 3. Rosario, 1º|4|54. (Arg.).

449.433 — Milonga y amor (Milonga, música). 2 págs. Autor: Juan Bellia. Edit.: Ediciones Musicales Separ. Impres.: Pistachia. 500 ejs. $ 3. Rosario, 1º|4|54. (Arg.).

449.442 — Recuerdos de Provincia (Cast.). 152 págs. Autor: Domingo F. Sarmiento. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Arsone. 10.000 ejs. $ 5. Cap. Fed., 21|9|53. (Argentina).

449.444 — Poesías Completas (Cast.). 162 págs. Autor: Belisario Roldán. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Impres · Tall Gráf. Arsope. 10.000 ejs. $ 5. Cap. Fed., 21|12|53. (Arg.).

449.445 — La Bestia Humana (Cast.). 194 págs. Orig.: Emilio Zola. Trad. del francés: Clara Campoamor. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 10.000 ejs. $ 5. Cap. Fed., 5|11|53. (Arg.).

449.446. — Rojo y Negro. (Cast.). 290 pgs. Orig.: Stendhal. Trad. del francés: Francisco Ugarte. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Tall. Gráficos Arsope. 10.000 ej. $ 5. Cap. Federal, 20|10|53. (Arg.).

449.447. — El Lazarillo de Tormes. (Cast.). 160 pgs. Autor: Diego Hurtado de Mendoza. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Tall. Gráf. de J. Hays Bell. 10.000 ej. $ 5. Cap. Federal, 20|4|54. (Argentina).

449.448. — Ascanio. (Cast.). 193 pgs. Orig.: Alejandro Dumas. Trad. del francés: Andrés Arzadun. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 10.000 ej. $ 5. Cap. Federal, 30|6|53. (2 tomos). (Argentina).

449.449. — La Defensa Francesa. (Cast.). 146 pgs. Autor: Miguel Czerniak. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 5.000 ej. $ 9. Cap. Federal, 31 de marzo de 1954 (Argentina).

449.450. — Diccionario Latino Castellano y Castellano Latino. 280 pgs. Autor: Parvus. Edit.: Editorial Sopena Argentina, SRL. Impres.: Tall. Gráf. de J. Hays Bell. 15.000 ej. $ 11. Cap. Federal, 30|12|53. (Arg.).

449.451. — Boletín Informativo Bancario. (Cast.). Prop. y Direct.: Rodolfo Lavagne. 1.000 ej. Cap. Federal, diciembre de 1953. (Arg.).

449.455. — Mis Montañas (Cast.). 144 pgs. Autor: Joaquín V. González Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 10.000 ej. $ 5. Capital Federal, 4|1|54. (Arg.).

449.456. — Azabache. (Autobiografía de un caballo). Cast. 146 pgs. Orig.: Ana Sewell. Trad. del inglés. F. Ramírez. Edit.: Editorial Sopena Argentina, SRL. Impres.: Tall. Gráf. Arsope 10.000 ej. $ 5. Cap. Federal, 21|12|53. (Arg.).

449.457. — Cyrano de Bergerac. (Castellano). 146 pgs. Orig.: Edmundo Rostand. Trad. del francés: José Olivares. Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 10.000 ej. $ 5. Cap Federal, 5|12|53. (Arg.).

449.458. — Chabela. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Editorial Sopena Argentina SRL. Direct.: María Isabel L. Robledo. 90.000 ej. $ 2.50. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

449.459. — Sarape Blanco. (Cast.). 32 pgs. Autor: Ralph Bell. Dibujos. Fernand. Edit.: Editorial Bois SRL. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S.A. 50.000 ej. $ 1.50. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

449.460. — Anacleta. (Tango, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Andrés Baldassare. Edit.: Ediciones Musicales Norcris Impres.: Impresor Musical Ferrer. 50 ej. $ 3. Cap. Federal, 6|5|54. (Arg.).

449.461. — Anacleta (Tango, mus.). 2 pgs. Autor: Andrés Baldassare. Edit.: Ediciones Musicales Norcris. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 50 ej. $ 3. Capital Federal, 6|5|54. (Arg.).

449.466. — Jalisco me Acunó. (Corrido, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Juan Bautista Pozzoni. Edit.: El Autor. Impres. Impresor Musical Ferrer. 300 ej. $ 3. Cap Federal, 8|5|54. (Arg.).

449.467 — Concordia (Bolero, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Nélida Sabina González Burdiz. Edit.: La Autora. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 300 ej. $ 3.—. Cap. Federal, 8|5|54. (Argentina).

449.470 — Concordia (Bolero, mús.). 2 págs. Autor: Miguel Antonio Grosso Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 300 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 8|5|54. (Argentina).

449.473 — Tribuna Bancaria (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Pablo Juan Acchiardi. 3.250 ejempl. pesos 2,50. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

449.474 — Jalisco me acunó (Corrido, música). 2 págs. Autor: Miguel Antonio Grosso. Edia.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 300 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 8|5|54. (Argentina).

449.475 — La Comercialización de cereales y oleaginosos y su contabilización según la reglamentación vigente (Castellano). 37 págs. Autor: Fernando Crespo. Edit.: Federación Argentina de Cooperativas Agrarias. Impres.: Jorge Bonafón. 1.000 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 15|12|53. (Argentina).

449.476 — El beneficio de exención de impuesto otorgado a las ventas efectuadas a cooperativas (Castellano). 26 páginas. Autor: Fernando Crespo. Edit.: Federación Argentina de Cooperativas Agrarias. Imp.: Jorge Bonafón. 1.000 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 15|12|53. Argentina).

449.477 — Normas para la confección de la memoria anual de Cooperativas Agropecuarias (Castellano). 22 págs. Autor: Fernando Crespo. Edit.: Federación Argentina de Cooperativas Agrarias. Impres.: Jorge Bonafón. 1.000 ej. $ 3.—. Cap. Federal, 15|12|53. (Argentina).

449.478 — Mundo licorista (Castellano). Propietario: María Enriqueta Gómez de D'Anna. 4.000 ejempl. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.479 — El almacenero (Castellano). Rev. mensual. Prop.: María Enriqueta Gómez de D'Anna. Direct.: Vicente D'Anna. 5.000 ejempl. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.489 — Sintaxis y composición (Castellano). 148 págs. Autor: Antonio Catinelli. Edit. e Impres.: José Assandri. 2.000 ejempl. $ 18.—. Córdoba, abril de 1954. (Argentina).

449.490 — Teoría del folklore (Castellano). 217 págs. Autor: Alfredo Poviña. Edit. e Impres.: José Assandri. 2.000 ejempl. $ 25. Córdoba, enero de 1954. Argentina).

449.491 — Fundamentos de pedagogía. (Castellano). 280 págs. Autor: Hilario González. Edit. e Impres.: José Assandri. 2.000 ejempl. $ 28. Córdoba, marzo de 1954. (Argentina).

449.492 — Apuntes de Derecho Civil I (Cátedra B). Castellano. 443 págs. Autor: Lisandro Novillo Saravia (h). Versión taquigráfica de: Antonio Cardona y Jorge R. Vaccarini. Edit.: Antonio Cardona y Jorge Raúl Vaccarini. Impres.: Mimeógrafo. 150 ejempl. $ 150. Córdoba, 8|3|54. (Argentina).

449.493 — Alborada (Castellano). Prop.: Asociación Benéfica Cultural del Partido de Corcubión. Direct.: Gervasio Paz Lestón. 2.200 ejemplares. Cap. Federal, octubre a enero de 1954. (Argentina).

449.496 — A fogonazo (Tango, música). 2 págs. Autor: Antonio Ríos. Edit.: El Autor. Impres.: Separ. 500 ejemp. $ 3.— Rosario, 25|2|54. (Argentina).

449.497 — Deseo (Samba, música). 2 páginas. Autor: Guillermo Guillen. Edit.: El Autor. Impres.: Separ. 500 ejemp. $ 3.— Rosario, 5|5|54. (Argentina).

449.498 — Deseo (Samba, letra). Castellano). 2 págs. Autor: Guillermo Guillen. Edit.: El Autor. Impres.: Separ. 500 ejemp. $ 3.— Rosario, 5|5|54. (Argentina).

449.499 — Olas de pasión (Balón, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Guillermo Guillen. Edit.: El Autor. Impres.: Separ. 500 ejemp. $ 3.— Rosario, 5|5|54. (Argentina).

449.500 — Olas de pasión (Balón, música). 2 págs. José Puertas. Edit.: El Autor. Impres.: Separ. 500 ejemp. $ 3.— Rosario, 5|54. (Argentina).

449.501 — Corrientes y Santa Fe (Tango, música). 2 págs. Autor: Antonio Ríos. Edit.: El Autor. Impres.: Separ. 500 ejemplares. $ 3.— Rosario, 1|10|53. (Argentina).

449.509 — Santa María de Luján 1954 (Almanaque). Autor: Anónimo. Edit.: Ruca S R.L. Cap. Federal, 30|11|53. (Argentina).

449.510 — Tu piel (Beguine, letra). Castellano. 2 págs. Autor: F. Mitjana. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 250 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 6|5|54. (Argentina).

449.511 — Tu piel (Beguine, música). 2 páginas. Autor: Miguel Ferri. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 250 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 6|5|54. (Argentina).

449.512 — Los mulatos de Cuba (Rumba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Paco de las Cejas. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 250 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 3|2|53. (Argentina).

449.517 — No te amargues Miguelito (Corrido humorístico, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Raquel E. M. de Grinfeld Edit. e Impres.: Editorial Mar. 500 ejemplares. $ 3.— Cap. Federal, 8|3|54. (Argentina).

449.518 — Romeo y Julieta (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Raquel E. M. de Grinfeld. Edit e Impres.: Editorial Mar. 500 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 8|3|54. (Argentina).

449.519 — Sólo para ti, sólo para mi (Vals, letra). Castellano. 2 páginas Autor: Raquel E. M. de Grinfeld. Edit. e Impres.: Editorial Mar. 500 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 8|3|54. (Argentina).

449.520 — Recuerdo aquella tarde (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: E. Raquel M. de Grinfeld. Edit. e Impres.: Editorial Mar. 500 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 8|3|54. (Argentina).

449.521 — Así son las madres (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Raquel E. M. de Grinfeld. Edit. e Impres.: Editorial Mar. 500 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 8|3|54. (Argentina).

449.522 — Busco novia distinguida (Foxtrot). Cast. 2 págs. Autor: Raquel E. M. de Grinfeld. Edit. e Impres.: Editorial Mar. 500 ejs. $ 3. Cap. Fed., 8|3|54. (Arg.).

449.523 — Vivan las suegras (Corrido, letra). Cast. 2 págs. Autor: Raquel E. M. de Grinfeld. Edit. e Impres.: Editorial Mar 500 ejs. $ 3. Cap. Fed., 8|3|54. (Arg.).

449.524 — Vivan las suegras (Corrido, mús.). 2 págs. Autor: Raquel E. M. de Grinfeld. Edit. e Impres.: Editorial Mar. 500 ejs. $ 3. Cap. Fed., 8|3|54. (Arg.).

449.525 — Más que celos (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Raquel E. M de Grinfeld. Edit. e Impres.: Editorial Mar. 500 ejs. $ 3. Cap. Fed. 8|3|54. (Arg.).

449.526 — Oh, juventud (Corrido, letra). Cast 2 págs. Autor: Raquel E. M. de Grinfeld Edit. e Impres.: Editorial Mar. 500 ejs. $ 3. Cap Fed., 8|3|54. (Arg.).

e.31|8-Nº 5.352-v.31|8|54
e.2|9-Nº 5.352-v.15|9|54

11 DE MAYO DE 1954

449.527 — El Noticioso. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: José Ortega. 21.000 ejs. $ 0,50. San Martín (Bs. As.), abril de 1954. (Argentina).

449.528 — Aessor de Trabajo e Higiene. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Pedro José Fascé. 1.200 ejs. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina)

449.529 — La Voz del Interior. (Castellano). Prop.: Juan Remonda, Pedro Remonda Loustau, Silvestre Raúl Remonda y Luis F. Remonda. 495.233 ejs. $ 0,50. Córdoba, abril de 1954. (Argentina).

449.530 — Democracia. (Castellano). Diario. Prop.: Luis E. Vera. 75.000 ejs. $ 0,40. Bahía Blanca (Bs. As.), abril de 1954. (Argentina).

449.531 — Creaciones. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Aventuras S. R. L. 67.800 ejs. $ 3.— Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

449.532 — Creaciones. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Aventuras S. R. L. 86.450 ejs. $ 3 — Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

449.533 — Sucesos. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Aventuras S. R. L. 104.400 ejs. $ 1,20. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

449.534 — Sucesos. (Castellano). Rev semanal. Prop.: Editorial Aventuras S. R. L. 100.000 ejs. $ 1,20. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

449.535 — Secretos. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Aventuras S. R. L. 143.200 ejs. $ 1,50 Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

449.536 — Secretos. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Aventuras S. R. L. 181.650 ejs. $ 1,50. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

449.537 — Cine Aventuras. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Aventuras S. R. L. 164.800 ejs. $ 1,20. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

449.538 — Cine Aventuras. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Aventuras S. R. L. 204.100 ejs. $ 1,20. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

449.539 — Comercio y Justicia. (Castellano). Diario. Prop.: Pronsato y Cía. 130.500 ejs. $ 0,40. Córdoba, abril de 1954. (Argentina).

449.540 — Sesca. (Castellano). Rev. mensual. Prop : Sesca S. R. L. 4.500 ejs. $ 6.— Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

449.541 — La Obra. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: José Schiappacasse y Cía. 74.000 ejs. $ 5.— Cap. Federal, abril, mayo de 1954. (Argentina).

449.542 — Esquel. (Castellano). Diario. Prop.: Luis Feldman Josin. 75.000 ejs. $ 0,50. Esquel (Chubut), abril de 1954. (Argentina).

449.543 — La Voz. (Castellano). Diario. Prop.: Cejas Hnos y Cía. 17.500 ejs. $ 0,40. Coronel Dorrego (Bs. As.), abril de 1954. (Argentina).

449.544 — San Pablo (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Padres Pallottinos. 1.500 ejempl. Villa Turdera, abril de 1954. (Argentina).

449.545 — E. Mensajero de Nuestra Señora de Itatí (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Obispado de Corientes y Francisco Roch Lloreñs. 3.300 ejs. $ 1,25. Itatí (Corrientes), mayo de 1954. (Argentina).

449.546 — Nuestra Sra. de Luján (Cast.). Prop.: P. Arcángel Cassol. 500 ejempl. Tigre (Bs. As.), abril de 1954. (Argentina).

449.547 — Ultimo Momento (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Ernesto Saturnino Ballesteros. 1.000 ejs. 1.000 ejs. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

449.548 — Volante (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Francisco Manes. 15.000 ejempl. $ 2.—. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.553 — ¿Qué Tienes Muchachita? (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan A. Sofía. Edit.: El autor Impres.. A. Boccazzi. 1.000 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 23|4|54. (Argentina).

449.554 — ¿Qué Tienes Muchachita? (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Juan A. Sofía. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 1.000 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 23|4|54. (Argentina).

449.558 — Revista de Medicina y Ciencias Afines (Cast.). Trimestral. Prop.: Asociación de Medicina y Ciencias Afines de la Municipalidad de la Ciudad de Bs. As. Direc.: Héctor Aníbal Fanetti. 2.500 ejs $ 5.—. Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

449.559 — Perdóname, Madre... (Tango, Letra). Cast. 2 págs. Autor: Raúl Gallardo. Edit.: El Autor. Impres.: Conserv. De Caro. 60 ejs. $ 3.—. Capital Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.560 — Perdóname, Madre... (Tango mús.). 2 págs. Autor: Orestes. Edit.: El Autor. Impres.: Conserv. De Caro. $ 3.—. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.561 — Qué me Contás?... (Corrido, Letra). Cast. 2 págs. Autor: Fernando Caprio. Edit.: Publicaciones Musicales Tempo. Impres.: F. H. Hauser. 500 ejs. $ 3,50. Cap. Federal, 6|5|54. (Argentina).

449.562 — Qué me Contás?... (Corrido, mús.). 2 págs. Autor: Fernando Caprio. Edit.: Publicaciones Musicales Tempo. Impres.: F. H. Hauser. 500 ejs. $ 3,50. Cap. Federal, 6|5|54. (Argentina).

449.563 — Diós te Ampare, Soledad... (Paso doble, letra). Cast. 2 págs. Autor: Tito Adam. Edit.: Publicaciones Musicales Tempo. Impres.: F. H. Hauser. 500 ejs. $ 3,50. Cap. Federal, 28|4|54. (Argentina).

449.564 — Diós te Ampare, Soledad... (Paso doble, mús.). 2 págs. Autor: Manuel Morales. Edit.: Publicaciones Musicales Tempo. Impres.: F. H. Hauser. 500 ejs. $ 3,50. Cap. Federal, 28|4|54. (Argentina).

449.565 — Aurora de Tango (Tango, música). 2 págs. Autor: Gaudencio Gutiérrez. Edit.: Publicaciones Musicales Tempo. Impres.: F. H. Hauser. 1.000 ejempl. $ 3,50. Cap. Federal, 28|4|54. (Argentina).

449.566 — Aurora de tango (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Gaudencio Gutiérrez. Edit.: Publicaciones Musicales Tempo. Impres.: F. H. Hauser. 1.000 ejs. $ 3,50. Cap Fed., 28|4|54. (Arg.).

449.567 — Desdémona (Marchiña, Letra). Cast. 2 págs. Autor: Niki Anderson y Pancho Dey. Edit.: Publicaciones Musicales Tempo. Impres.: F. H. Hauser. 500 ejs. $ 3,50. Cap. Fed., 6|5|54. (Arg.).

449.568 — Desdémona (Marchiña, mús.). 2 págs. Autor: Niki Anderson y Pancho Dey. Edit.: Publicaciones Musicales Tempo. Impres.: F. H. Hauser. 500 ejs. $ 3.50. Cap. Fed., 6|5|54. (Arg.).

449.570 — Manos y voces del niño (Cast.). 96 págs. Autor: Amalia de Labra Sanz de Lodi. Edit.: La Obra. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 4.000 ejs. $ 12. Cap. Fed., 22|2|54. (Arg.).

449.571 — Hombres, Tierras y Ocupaciones (Cast.). 144 págs. Autor: Ernesto Lapuente. Edit.: La Obra. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 5.000 ejs. $ 15. Cap. Fed., 10|3|54. (Arg.).

449.572 — El Territorio Argentino (Castellano). 133 págs. Autor: María Teresa Villafañe Casal. Edit.: La Obra. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 6.000 ejs. $ 15. Cap. Fed., 10|2|54. (Argentina).

449.573 — Ayer y Hoy (Cast.). 102 págs. Autor: Horacio E. Guillen Edit.: La Obra. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 5.000 ejs. $ 12. Cap. Fed., 20|3|54. (Arg.).

449.574 — Iniciación Aritmética - Números y Cuentas hasta 100 (Suplemento La Obra). Cast. 64 págs. Autor: Anónimo. Edit.: La Obra. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 7.000 ejs. $ 12. Cap. Fed., 28|1|54. (Arg.).

449.575 — Desarrollo Didáctico del Calendario Escolar (Cast.). 350 págs Autor: José Mas y Horacio Enrique Guillen. Edit.: Editorial Pilmaiquén. Impres.: Tall. Gráf. E.G.L.H. 5.000 ejs. $ 32. Cap. Fed., 12|4|54. (Arg.).

449.576 — Ejercicios de Aritmética - Primer Grado Superior (Cast.). 94 págs. Autor: Anónimo. Edit.: La Obra. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 5.000 ejs $ 12. Cap. Fed., 10|2|54. (Argentina).

449.577 — Ejercicios de Lenguaje - Primer Grado Superior (Cast.). 112 págs. Autor: Ana Cano de Gasa. Edit.: La Obra. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 5.000 ejs. $ 10. Cap. Fed., 10|1|54. (Arg.).

449.578 — Ejercicios de Aritmética - Segundo Grado (Cast.). 102 págs. Autor: Anónimo Edit.: La Obra. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 5.000 ejs. $ 12. Cap. Fed., 10|2|54. (Arg.).

449.589 — La Fortuna de los Rougon - Vol. I. 212 págs Orig.: Emilio Zola. Trad. del francés: Anónimo. Edit.: Editorial Germinal. Impres.: Juan Castagnola e Hijo. 5.000 ejs. $ 10. Cap. Federal, 30|4|54. (Arg.).

449.604. — C.G.T. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Confederación General del Trabajo. Direct.: Eduardo Vuletich. 25.000 ej. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.605. — P A L. (Cast.). Rev. quincenal. Prop.: y Direct.: Pedro y Antonio Lanusse. 3.550 ej. Cap. Federal mayo de 1954. (Arg.).

449.621. — Sentir Deportivo. (Cast.). Rev. quincenal. Prop. y Direct.: Cristóbal Guzmán. 500 ej. $ 1. San Carlos Centro (S. Fe), abril de 1954. (Arg.).

449.622. — El Argentino. (Cast.). Diario. Prop.: Diario El Argentino SRL. Direct.: Luciano Sinisgalli Montana 5.600 ejempl. $ 0.40. Gualeguaychú (E. Ríos), abril de 1954. (Arg.).

449.623. — En el Fango. (Tango, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Raúl Gramajo. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Kern. 260 ej. $ 3. Cap. Federal, 25|3|54. (Arg.).

449.658. — Voz Católica. (Cast.) Prop. y Direct.: Isidro O. Lucini. 300 ej. $ 0.50. San Andrés de Giles (Bs. As.), abril de 1954. (Arg.).

449.662. — La pulsudita. (Chacarera, mús.). 2 pgs. Autor: Domingo E. Spezzi. Edit.: El Autor. Impres.: Edic. El Espectador. 500 ej. $ 4. Salta, 3|2|54. (Arg.).

449.663. — El Pago Ajeno. (Chacarera, mús.). 2 pgs. Autor: Domingo E. Spezzi. Edit.: El Autor. Impres.: Edic. El Espectador. 500 ej. $ 4. Salta, 3|2|54. (Argentina).

449.665. — Cáliz de Amargor... (Tango, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Juan H. Silvera y Rafael Jiménez. Edit.: Los Autores. Impres.: Américo A. Vivona. 1.000 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 16|5 51. (Arg.).

449.666. — Nuestro Primer Vals. (Vals, música). 2 pgs. Autor: Matías José Stibelman y Mauricio Abel Stibelman. Edit.: Ediciones Musicales Separ. Impres.: Pustachia. 500 ej. $ 3. Rosario. 6|5|54. (Argentina).

449.667. — Canto del Agua. (Cast.). 115 pgs. Autor: Ecio Rossi. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Unión. 670 ejempl. $ 8. Rosario, 18|2|54. (Arg.).

449.670. — Flores Gauchas. (Ranchera, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Italo De Paola. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 300 ej. $ 0.40. Cap. Federal, 10|10|36. (Argentina).

449.677. — Gimnasia. (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Mauricio Kon y Oscar Fueyo. Direct.: Mauricio Kon. 7.000 ej. $ 1. Eva Perón, abril de 1954. (Arg.).

e.31|8-Nº 5 353-v.31|8|54
e.2|9-Nº 5 353-v.15|9|54

12 DE MAYO DE 1954

449.679. — Industria y Química. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Asoc. Química Argentina. 3.250 ejs. $ 5. Cap. Federal, marzo de 1954. (Arg.).

449.680. — Avisador Comercial. (Cast). Periód. mensual. Prop.: L. A. Iramain. 7.000 ejempl. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.681. — Nuestra Arquitectura. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Editorial Contempora SRL. 1.530 ej. $ 7. Cap. Federal, abril de 1954. (Arg.).

449.682. — Casas y Jardines. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Editorial Contempora, SRL. 8.100 ej. $ 4. Cap. Federal, mayo de 1954. (Arg.).

449.683. — La Voz del Pueblo. (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: Domingo Brussini. 1.700 ej. $ 0.50. San Jerónimo Norte (S. Fe), abril de 1954. (Arg.).

449.684 — Ideales (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: Juan Jesús Schiro. 500 ej. $ 0.40. Victoria (E. Ríos), mayo de 1954. (Argentina).

449.685. — Aldaba. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Ismael Prosdocimi. 400 ej. $ 3. Cap. Federal, febrero-marzo de 1954. (Argentina).

449.686. — El Mensajero Evangélico Luterano (Alemán). Rev. mensual. Prop.: Corporación del Distrito Argentino del Sínodo Evangélico Luterano de Misuri. 2.550 ej. $ 0.85. Cap. Federal, abril de 1954. (Arg.).

449.687. — Informativo Plástico (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Cámara Argentina de la Industria Plástica. 500 ej. Cap. Federal, marzo-abril de 1954. (Argentina).

449.688. — Aero Mundial. (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Alberto Mirkin. 1.000 ej. Martínez (Bs. As.), abril de 1954. (Argentina).

449.689. — Aero Mundial. (Inglés). Periód. semanal. Prop.: Alberto Mirkin. 500 ej. Martínez (Bs As.). abril de 1954. (Argentina).

449.690. — Pampa Argentina. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: S. A. Editorial Bell. 14.000 ej. $ 2. Cap. Federal, abril de 1954. (Arg.).

449.691. — Rosalinda. (Cast.) Rev. mensual. Prop.: S. A. Editorial Bell. 49.500 ejempl. $ 3. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.692. — Rojinegro. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: S. A. Editorial Bell. 50.500 ej. $ 2. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).
449.693. — Lo Mejor del Catholic Digest. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Catholic Digest International Inc. 5.000 ej. $ 5. EE. UU., abril-mayo de 1954. (Extranjera).
449.694. — Reader's Digest. (Inglés). Rev. mensual. Prop.: The Reader's Digest Association Inc. Rep. S. A. Editorial Bell. 4.800 ej. $ 8. EE. UU., abril de 1954. (Extranjera).
449.695. — Selecciones del Reader's Digest. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Selecciones del Reader's Digest S. A. 389.000 ejs. $ 4. Cap. Fed., abril y mayo de 1954. (Arg.).
449.696. — Américas. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Organización de los Estados Americanos Rep. S. A. Editorial Bell. 2.000 ej $ 2. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).
449.697. — Visión. (Cast.). Rev. quincenal. Prop.: Soc. Periodística Visión Ltda. Rep. S. A. Editorial Bell. 45 000 ej. $ 5. EE. UU., abril de 1954. (Extranj.)
449.698. — Zona Norte. (Cast.). Prop.: Leonor Gainnini de Moreno. 12.000 ej. $ 0.50. Dean Funes (Cba.), abril de 1954. (Argentina).
449.699. — El Chubut. (Cast.). Diario. Prop.: Soc. Comercial Colectiva El Chubut. 80.000 ej. Comodoro Rivadavia, abril de 1954. (Arg.).
449.700. — Crítica. (Cast.). Diario. Prop.: Cía. Argentina de Ediciones y Publicidad SA. (Cadepsa). 4.786.146 ej. $ 0.40. Cap. Federal, abril de 1954. (Arg.).
449.701. — El Cronista Comercial. (Cas.). Diario. Prop.: El Cronista Comercial S. R. L. 432.000 ej. Cap. Federal, abril de 1954. (Arg.).
449.702. — Claridad del Alma. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Asoc. Espiritualista "Claridad del Alma". 250 ej. $ 0.50 Cap. Federal, mayo de 1954. (Arg.).
449.703. — Revista de Reclutamiento. (Cast.). Mensual. Prop.: Escuela de Marinería "Martín García". 1.200 ej Eva Perón, abril de 1954. (Arg.).
449.704. — El Semanario. (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Jesús Borlandelli. 2.800 ejempl. $ 1. Cañuelas (Bs. As.), abril de 1954. (Arg.).
449.705. — Campo Argentino. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: José Marcos Rosenzuaig. 250 ej. Carlos Casares (Bs. As.), mayo de 1954. (Arg.).
449.732. — Esta es la Papa... de la Buena. (Rev. en un acto). Cast. 5 hojas. Autor: Víctor Gómez Echea. Teatro Hindú de Montevideo, el 3|9|53. (Arg.).
449.733. — Somni de Primavera. (Pieza teatral en un acto. Cast. 7 hojas. Autor: M. Bandranas Palá. Salón del Consejo de Mujeres de Bs. As., el 30|8|53. (Argentina).
449.734. — A la Hora Remarcada. (Pieza teatral en un acto). Cast. 6 hojas. Autor: Eduardo Iribarne. Teatro Avenida de Bs. As., el 13|7|1953. (Arg.).
449.735. — Almuerzo Criollo en Casa de un Ruso. (Pieza teatral en un acto). Cast. 3 hojas. Autor: Leo Lea. Salón Villa Tomás Torre de Quilmes (Bs. As.), el 10|10|53. (Arg.).
449.736. — Señor N. (Pieza teatral en un acto). Cast. 7 hojas. Autor: Héctor Galero. Casa del Teatro de Bs. As., el 26|12|52. (Arg.).
449.737. — Cielo de Andalucía. (Rev. en dos actos). Cast. 2 hojas. Autor: Angel Sampedro y Antonio Toscani. Teatro Odeón de Mar del Plata (Bs. As.), el 2|4|54. (Arg.).
449.738 — ¿Dónde está Tito? (Scketch). Cast. Una hoja. Autor: Enrique De Rosas. Club Evita de Rivadavia (Mendoza), el 5|2|53. (Arg.).
449.739 — El Soldado Blanco (Pieza teatral en tres actos). Cast. 69 págs. Autor: Fernando A. Benavídez. Teatro Nacional Cervantes de Bs. As., el 18|12|53. (Arg.).
449.740 — El reloj que no mide el tiempo (Monodrama). Cast. 10 hoj. Autor: Julio Imbert. Biblioteca del Consejo de Mujeres de Bs. As., el 13|3|53. (Arg.).
449.741 — Mi familia es muy decente o Mi honorable familia (Comedia en tres actos). Cast. 83 hojas. Orig.: Lous Verneuil. Trad. del francés: Francisco J. Bolla. Teatro Smart de Bs. As., el 23|4|54. (Arg.).
449.742 — La nueva fuerza (Pieza teatral en tres actos). Cast. 54 hojas. Autor: Alejandro E. Berruti. Teatro Alberdi de Tucumán, el 9|4|54. (Arg.).
449.743 — Justicialismo (Pieza teatral en un acto). Cast. 15 hojas. Autor: Pedro Aranda. Escuela Nº 21 de Bernal (Bs. As.), el 30|11|53. (Arg.).
449.744 — Cleopatra era una comilona (Rev. en un acto). Cast. 9 hojas. Autor: Emilio de Grey. Teatro Florida de Bs. As., el 26|4|54. (Arg.).
449.745 — Duetos (Sketchs). Cast. 19 hojas. Autor: Domingo Froio. Teatro Rossini de Bahía Blanca (Bs. As.), el 30|4|53. (Arg.).
449.746 — Demanda contra desconocido (Pieza teatral en dos actos). Cast. 48 hojas. Orig.: Georges Neveux. Trad. del francés: Lucía Lipschutz. Teatro Patagonia de Bs. As., el 22|10|53. (Arg.).
449.749 — Faz "A": Ya es demasiado (Samba). Mús.: Waldir Azevedo, Jorge Santos. Faz "B": Amigo del rey (Marcha). Mús.: Alberto Rago. Norival Reis. Intérprete: Waldir Azevedo. Disco T. K. Nº SC-569. 3.000 ejs. $ 12. Cap. Fed., 19|4|54. (Arg.).
449.750 — Faz "A": A media luz (Tango). Letra: Carlos A. Lenzi. Mús.: Edgardo Donato. Faz "B": Chíu chíu (Canción). Letra y mús.: Nicanor Molinare. Intérprete: Enric Madriguera. Disco T. K. Nº E-10038. 5.000 ejs. $ 12. Cap. Fed., 19|4|54. (Arg.).
449.751 — Faz "A": Séptimo cielo (Samba). Letra: Gastao Viana. Mús.: Roberto Martins. Faz "B": Carretero (Tonada). Letra: Caco Velho. Mús.: Piratini. Intérp.: Carmelia Alves. Disco T. K. Nº SC-571. 4.000 ejs. $ 12. Cap. Fed., 19|4|54. (Arg.).
449.752 — Faz "A": Nunca más (Tango). Mús.: Dorival Caymi. Faz "B": Choro Nº 13 (Choro). Mús.: Getulio Macedo - Arlindo Nicolau. Intérp.: Antonio Sergi Disco T.K. Nº SC-563. 1.000 ejs. $ 12. Cap. Fed., 19|4|54. (Arg.).
449.753 — Faz "A": Batucada (Samba). Letra y mús.: Joao de Barro. Faz "B": Marcha del tambor (Marcha). Letra: Jurandi Prates, H. de Almeida. Mús.: H. de Almeida, Ewaldo Ruy. Intérp.: Marlene con Vero y su orq. Disco T.K. Nº SC-557. 1.000 ejs. $ 12. Cap. Fed., 19|4|54. (Arg.).
449.754 — Faz "A": Te adoro (Fox-trot). Letra y mús.: Cole Porter. Faz "B": Cae, cae (Rumba). Letra: Barrios, Roberto Martins. Mús.: Roberto Martins. Intérp.: Enric Madriguera. Disco T.K. Nº E-10039. 1.500 ejs. $ 12. Cap. Fed., 19|4|54. (Arg.).
449.755 — Faz "A": Soledad (Fox-trot). Mús.: Duke Ellington, Eddie de Lange, Irving Mills. Faz "B": Magenta Haze (Fox-trot). Letra y mús.: Anónimos. Intérp.: Duke Ellington. Disco T. K. Nº E-10042. 1.500 ejs. $ 12. Cap. Fed., 19|4|54. (Arg.).
449.756 — Faz "A": El trompeta flamenco (Paso doble). Letra y mús.: Luis Araque. Faz "B": Maruxa, Maruxina (Vals gallego). Letra y mús.: Luis Araque. Intérp.: Luis Araque. Disco T.K. número E-10033. 1.500 ejs. $ 12. Cap. Fed., 19|4|54. (Arg.).
449.757 — Faz "A": Lili (Beguine). Letra: Helen Deutsch. Mús.: B. Kaper. Faz "B": Vaya con Dios (Vals). Letra: Pedro I. Gamboa, L. Russel. Mús.: I. James, B. Pepper. Intérp.: Washington Oreiro. Disco T.K. Nº SU-715. 5.000 ejs. $ 10. Cap. Fed., 19|4|54. (Arg.).
449.758 — Faz "A": Me lo dijo Adela (Son cha cha). Letra y mús.: O. Portal. Faz "B": Volvamos a bailar (Fox-trot). Letra y mús.: Sidney Prosen. Intérp.: Washington Oreiro. Disco T.K. Nº SU-724. 3.000 ejs. $ 10. Cap. Fed., 19|4|54. (Arg.).
449.764 — Puro corte (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Omar y Mildo Meloni. Edit.: Los autores. Impres.: Mundo Musical. 500 ejs. $ 3. Cap. Fed., 3|5|54. (Arg.).
449.767 — Aretusa (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Manuel Tisar. Edit.: El autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejs. Pesos 3. Cap. Fed., 20|3|52. (Arg.).
449.795 — Ha-Or (La Luz). Cast. Periód. mensual. Prop. y direct.: Pablo Schvartzman. 50 ejs. $ 1,25. Concordia (Entre Ríos), mayo de 1954. (Arg.).
449.796 — Revista de la Federación Gremial del Comercio e Industria (Cast.). Mensual. Prop.: Fed. Gremial del Comercio e Industria. Direct.: Eduardo B. Astesano. 3.000 ejs. Rosario, marzo de 1954. (Arg.).
449.803 — Revista de Trabajo y Previsión (Cast.). Prop.: Ministerio de Trabajo y Previsión de la Nación. Direct.: Alfredo Alberto Gallipoli. 5.000 ejs. $ 5. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).
449.804 — En la senda (Tango, mús.). 2 págs. Autor: José Gaetani. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3. Cap. Fed., 23|4|54. (Arg.).
449.805 — Boletín (Cast.). Prop.: Asoc. Argentina de Cooperativas y Mutualidades de Seguros. Direct.: Angel Morfi. 500 ejs. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).
449.812 — Servicio Nocturno (Tango, música). 2 págs. Autor: Anselmo Aieta y Pascual Clausi. Edit.: Editorial América. Impres.: R. de Stéfano e Hijos y Cía. 3.000 ejs. $ 3. Cap. Fed., 6|5|54. (Arg.).
449.813 — Flores para la Virgen (Milonga, letra). Cast. 2 págs. Autor: P. Angel Clausi. Edit.: Editorial América. Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. 3.000 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 6|5|54. (Argentina).
449.814 — Flores para la Virgen (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Pascual Clausi. Edit.: Editorial América. Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. 3.000 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 6|5|54. (Argentina).
449.815 — Muñeca de Cera (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Luis E. González. Edit.: Editorial América. Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. 3.000 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 6|5|54. (Argentina).
449.816 — Muñeca de Cera (Tango, música). 2 págs. Autor: Pascual Clausi. Edit.: Editorial América. Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. 3.000 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 6|5|54. (Argentina).
449.817 — Porteña de Ojos Negros (Milonga, letra). Cast. 2 páginas. Autor: Pascual Librandi. Edit.: Editorial América. Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. 3.000 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 6|5|54. (Argentina).
449.818 — Porteña de Ojos Negros (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Héctor R. Real (Tito) Edit.: Editorial América. Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. 3.000 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 6|5|54. (Argentina).
449.819 — Guía de Trabajos Prácticos de Introducción a la Química y Química Inorgánica (Cast.). 23 págs. Autor: Anónimo. Corregida por Oscar Bouso. Edit. e Impres.: Comisión de Publicaciones de la "Agecen". 500 ejs. $ 5.—. Cap. Federal, 30|4|54. (Argentina).

PUBLICAR NUEVAMENTE

443.118 — Ritmo Juvenil (Fox trot). 2 págs. Autor: Lucio Yannizzotto y Reynaldo A. Violi. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Bocazzi. 150 ejempl. $ 2,50. Cap. Federal, 22|2|54 (Argentina).

e.6|9-Nº 5.454-v.17|9|54

13 DE MAYO DE 1954

449.837 — El Diario Sirio Libanés. Castellano y Arabe. Diario. Propiet.: Emilio Constantino. Abril de 1954. 3.000 ejemplares. C. Federal (Argentina).
449.838 — El Tiempo. Diario. Castellano. Propiet.: Suc. de Alejandro Izeta. Marzo de 1954. 500 ejemp. $ 0,30. Eva Perón, Bs. As. (Argentina).
449.839 — El Tiempo. Diario. Castellano. Propiet.: Suc. de Alejandro Izeta. 500 ejemp. $ 0,30. Abril 1954. E. Perón, Bs. As. (Argentina).
449.840 — La Semana Médica. Semanal. Castellano. Propiet.: Emilio A. Spinelli. Abril 1954. 8.500 ejemp. $ 2.— C. Federal (Argentina).
449.841 — Mundo Metalúrgico. Mensual. Castellano. Propie.: O. F. Ernesto Mateo López. Abril de 1954. 4.500 ejemp. $ 25.— C. Federal (Argentina).
449.842 — El Litoral. Diario. Castellano. Propiet.: Soc. de R. Limitada. Abril 1954. 33.958 ejemp. $ 0,50. S. Fe (Argentina).
449.843 — Der Weg (El Sendero). Alemán. Propiet.: Eberhard L. C. Fritsch. Abril 1954. 3.800 ejemp. $ 10.— C. Federal (Argentina).
449.844 — Ovina. Boletín ganadero. Castellano. Propiet.: José Arsenio Ferraté. Abril de 1954. 250 ejemp. C. Federal (Argentina).
449.845 — La Región. Propiet.: Justo Humberto Carranza Oliva. Castellano. 1.000 ejemp. Abril 1954. C. Federal (Argentina).
449.846 — Alborada. Castellano. Propiet.: Manuel M. Olguin. Marzo de 1954. 4.800 ejemplares. Caseros, Bs. As. (Argentina).
449.847 — Alborada. Castellano. Propiet.: Manuel Olguin. Abril de 1954. 3.600 ejemp. $ 0,80. Caseros, Bs. As. (Argentina).
449.848 — El Mundo. Diario. Castellano. Propiet.: Empresa Editorial Haynes S.A. Marzo de 1954. 182.575 ejemp. pesos 0,40. C. Federal (Argentina).
449.849 — Mundo Radial. Semanario. Castellano. Propiet.: Editorial Democracia. Marzo de 1954. 51.900 ejemp. $ 1,50. C. Federal (Argentina).
449.850 — Mundo Argentino. Semanario. Castellano. Propiet.: Editorial Haynes. 65.900 ejemp. $ 1,50. C. Federal (Argentina).
449.851 — Mundo Deportivo. Semanario. Castellano. Propie.: Editorial Democracia, marzo de 1954. 114.100 ejemp. C. Federal. $ 1,50. (Argentina).
449.852 — Mundo Agrario. Mensual, Castellano. Propiet.: Editorial Democracia. Marzo de 1954. 19.860 ejemp. $ 4.— C. Federal (Argentina).
449.853 — Selecta. Trimestral. Castellano. Propiet.: Editorial Haynes. Marzo de 1954. 28.160 ejemp. $ 5.— C. Federal (Argentina).
449.854 — Mundo Infantil. Semanario. Castellano. Propiet. Editorial Democracia. Marzo de 1954. 137.000 ejemp. C. Federal $ 1.— (Argentina).
449.855 — El Hogar. Semanario. Castellano. Propiet.: Editorial Haynes, marzo de 1954. 70.900 ejemp. $ 2.— C. Federal (Argentina).
449.856 — Caras y Caretas. Mensual. Castellano. Propiet.: Editorial Democracia. marzo de 1954. 21.550 ejemp. $ 5.— C. Federal (Argentina).
449.857 — P.B.T. Semanario. Castellano. Propiet.: Editorial Democracia. Marzo de 1954. 25.500 ejemp. $ 2.— C. Federal (Argentina).
449.858 — Pobre Diablo. Semanal. Castellano. Propiet.: Editorial Zig Zag. Marzo - Abril 1954. 25.000 ejemp. $ 1,50. C. Federal (Argentina).
449.859 — Estrellas. Mensual. Castellano. Propiet.: Temco S.R.L. Abril de 1954. 18.500 ejemp. $ 1,50. C. Federal (Argentina).
449.860 — Galerie des Infants. Castellano. Trimestral. Propiet.: Temco S.R.L. 40.000 ejemp. $ 5.— Abril de 1954. C. Federal (Argentina).
449.861 — Revista del Suboficial de la Marina de Guerra. Ttrimestral. Castellano. Propiet.: Servicio de Informaciones Navales. 8.000 ejemp. enero - febrero y marzo de 1954. C. Federal. (Argentina).
449.862 — Revista de Publicaciones Navales. Suplemento de Sanidad Naval. Propiet.: Ministerio de Marina. Servicio de Informaciones. Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre de 1954. 1.000 ejemp. C. Federal (Argentina).

449.862 — Revista de Publicaciones Navales. Suplemento de Sanidad Naval. Propiet.: Ministerio de Marina, Servicio de Informaciones. Castellano. Setiembre, Oct., Nov. y Diciembre de 1954. 1.000 ejs. C. Federal. (Argentina).
449.863 — Revista de Publicaciones Navales. Bimensual. Castellano. Propiet.: Servicio de Informaciones Navales, Ministerio de Marina. Nov y Dic. de 1954. 2.800 ejs. C. Federal. (Argentina).
449.864 — Asociación Unión Francesa de ex Combatientes. Bimestral. Francés. Propiet.: Asoc. Unión Francesa de ex combatientes. Enero, feb. y marzo de 1954. Avellaneda Bs. As. (Argentina).
449.865 — Alumni la revista del fútbol. Castellano. Semanal. Propiet.: Lorenzo Traverso. Abril 1954. 45.000 ejs. $ 1.— C. Federal. (Argentina).
449.867 — Bahía de Asunción. Canción vals, música. Autor: Sosa Cordero Osvaldo. Impres.: Shule y Cía. Edit.: Fermata. 500 ejs. $ 3.— 18|3|54. Bs. As. (Argentina).
449.868 — Bahía de Asunción. Canción, vals, letra. Castellano. Impres.: Shule y Cía. Edit.: Fermata. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 18|3|54. Autor: O. Sosa Cordero. (Argentina).
449.869 — Allá en Loreto. Zamba, música. Autor: Roberto Miguel Abrodos. Impres.: Shule y Cía. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. 20 ejs. $ 3.— Bs. As., 6|4|54. (Argentina).
449.870 — Allá en Loreto. Zamba, letra. Autor: Enio Altamar. Castellano. Impres.: Shule y Cía. Edit.: Fermata. 250 ejemplares. $ 3.— 6|4|54. Bs. As. (Argentina).
449.871 — Dolor milonguero Mario. Tango. Música. Impres.: Shule y Cía. Edit. Ediciones Internacionales Fermata. 250 ejs. $ 3.— 26|4|54. Bs. As. (Argentina). Autor: Juan Carlos Cobián.
449.872 — Dolor milonguero Mario. Tango, letra. Autor: Enrique Cadícamo. Impres.: Shule y Cía. Edit.: Fermata. 250 ejs. $ 3.— 2|4|54. Bs. As. (Argentina).
449.873 — Diamantes. (Diamonds Are a Girl's Best Friend). F. trot. Letra en inglés. Autor: Leo Robin. Impres.: Shule y Cía. Edit.: Fermata. 500 ejemplares. $ 3,50. 1|4|54. Bs. As. (Argentina).
449.874 — Diamantes| (Diamonds Are a Girl's Best Friend). Fox trot. Música. Autor: Styne Jule. Impres.: Shule y Cía. Edit.: Fermata. 500 ejs. $ 3,50. 1º|4|54. Bs. As. (Argentina).
449.875 — Diamantes (Diamonds Are a Girl's Best Friend). Fox trot. Letra. Castellano. Autor: Rafaelmo. Impres.: Shule y Cía. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. 500 ejs. $ 3.50. Bs. As., 1º|4|54. (Argentina).
449.876 — Una muchachita (A little girl from little rock). Fox trot, música. Autor: Styne Jule. Impres.: Shule y Cía. Edit.: Fermata. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 1º|4|54. (Argentina).
449.877 — Una muchachita (A little girl from little rock). F. trot. Letra inglés. Autor: Robin Leo. Impres.: Shule y Cía. Edit. Fermata. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 1º|4|54. (Argentina).
449.878 — Una muchachita. (A little girl from little rock). F. trot. Letra. Castellano. Autor: Rafaelmo. Impres.: Shule y Cía. Edit. Fermata. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As. (Argentina) 1º|4|54.
449.879 — Porto Alegre Dosul. Choro, música. Autor: Mikenas Juan Alejandro. Impres.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. 150 ejs. $ 3.— Bs. As., 23|4|54. (Argentina).
449.884 — Dos payasos más. Tango, canción, música. Autor: José Argentino Di Giulio. Impres.: Julio Korn. Edit.: El Autor. 500 ejs. $ 2 50. Bs. As., 10|3|54. (Argentina).
449.885 — Dos payasos más. Tango canción, letra. Autor: José Argentino Di Giulio. Impres.: J. Korn. Edit.: El Autor. 500 ejs. Bs. As., 10|3|54. (Argentina).
449.888 — Viejas lunas. Tango, letra. Impres.: A. Boccazzi. Autor: B. Pedro Navarro. Edit.: El Autor. 100 ejs. Bs. As., 13|5|54. $ 3.— (Argentina).
449.889 — Viejas lunas. Música. Tango. Autor: Zapico Héctor. Impres.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. 100 ejs. $ 3.— 13|5|54. Bs. As. (Argentina).
449.899 — B. J. Revista. Castellano. Propiet.: Armando Accinelli. Abril de 1954. 20.000 ejs. $ 1.— C. Federal. (Argentina).
449.902 — Todo un éxito. Tango, música. Autor: Vicente y Domingo Argero. Impres.: A. Boccazzi. Edit.: V. R. Argero. 150 ejs. $ 3.— Bs. As., 23|4|54. (Argentina).
449.906 — Sei L'Amico Di Sempre. Canción. Fox, letra. Autor: Enzo Licemi. Impres.: R. de Stéfano. Edit.: El Autor. 250 ejs. S. Fe, 20|10|53. (Argentina).
449.907 — En el fango. Música. Tango. Autor: Leopoldo Federico. Impres.: Julio Korn. Edit.: El Autor. 260 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 25|3|54. (Argentina).
449.908 — La Valoración Jurídica y la Ciencia del Derecho. 155 págs. Autor. Impres.: Frigerio e Hijo. Edit.: Editorial Depalma. 3.100 ejs. Bs. As., 10|5|54. $ 25.— (Argentina).
449.909 — La Propiedad. Castellano. 251 páginas, Autor: Carlos Enrique Mackinnon. Impres.: Arayu. Edit.: Editorial Depalma. 1500 ejs. $ 25.— Bs. As., 10|5|54. (Argentina).
449.910 — Objeto y Método de la Criminología. Castellano. 150 págs. Autor: Francisco P. Laplaza. Impres.: Arayu. Edit.: Editorial Depalma. 2.100 ejs. $ 17.— Bs. As., 10|5|54. (Argentina).
449.923 — El Estado Moderno. 197 págs. Castellano. Autor.: Silvio Frondizi. Impres.: Verdad. Edit.: R. Depalma. 2.000 ejs. $ 25.— Bs. As., 22|4|54. (Argentina).
449.924 — El Recurso Jerárquico. 140 páginas. Castellano. Autor: Rafael Bielsa. Imprès.: Verdad. Edit.: R. Depalma. 1.000 ejs. $ 42.— Bs. As., 10|11|53. (Argentina).
449.925 — Las Rarezas, zamba, letra. Castellano. Autor : P. Peranio Brery, E. Carnal. Impres.: E. M O. R. Edit.: Mundo Musical. 1.000 ejs. $ 3.— Bs. As. (Argentina).
449.926 — Las Rarezas. Zamba, música. Autor: P. Peranio, Brery, E. Cardenal. Impres.: E. M. O. R. Edit.: Mundo Musical. 1.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 13|5|54. (Argentina).
449.927. — Chao Bellezza. Chau Belleza. Canción alegre, música. Autor: Nicola Paone. Impres.: Shule y Cía. Edit.: Fermata. 20 ejs. $ 3.— Bs. As., 24|4|54. (Argentina).
449.929 — Chu chu tren. Choo Choo Train el Trencito. Canción alegre, letra. Inglés. Autor: Nicola Paone Impres.: Shule y Cía. Edit.: Fermata. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 24|4|54. (Argentina).
449.930 — Recuerdos Territoriales. Los primeros años de Neuquén, Capital. 264 páginas. Autor: Angel Edelman. Impres.: J. Castagnola. Edit.: El Autor. 1.000 ejs. $ 15.— Bs. As., 8|4|54. (Argentina).
449.931 — Chu Chu Tren Choo Choo Train. El trencito. Canción alegre. Castellano. Impres.: Shule y Cía. Edit : Fermata. 250 ejs $ 3.— Bs. As., 24|4|54. (Argentina). Autor: Nicola Paone.
449.932 — Chu Chu Tren (Choo Choo Train). El trencito. Canción alegre, música. Autor: Nicola Paone. Impres.: Shule y Cía. Edit.: Fermata. 250 ejs. Bs. As. $ 3.— Bs. As., 24|4|54. (Argentina).
449.933 — Chao Belleza (Chau Belleza). Canción alegre. Letra. Autor: Nicola Paone. Impres.: Shule y Cía. Edit.: Fermata. 250 ejs. Bs. As., 24|4|54. (Argentina).
449.936 — Tintorería Industrial. Revista. Castellano. Propiet.: F. L. E. Elfers. Abril de 1954. 1.000 ejs. C. Federal. (Argentina).
449.942 — Tropa de estrellas. Letra para una canción campera. Autor: Zelmar Gueñol. Película Desalmados en pena. 27 de enero de 1954. Bs. As. (Argentina).
449.967 — Historia Moderna. Media Moderna contemporánea. Edad Moderna. Texto Escolar. Castellano. 238 págs. Autor: B. Sarthou. J. B. Lafont. 238 páginas. $ 12.— Bs. As., 15|5|54. (Argentina).
449.977 — Santamaría de Luján. Estampa. Autor: Anónimo. Impres.: S. Amorrortu. Edit.: Rucá. Bs. As., 8|5|54. (Argentina).

e.6|9-Nº 5.455-v.17|9|54

14 DE MAYO DE 1954

449.982 — Edición Rural (Cast.). Diario. Prop.: C.E.D.A.R., S.A. 425.000 ejs. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).
449.983 — Edición Rural (Cast.). Diario. Prop.: C.E.D.A.R., S.A. 425.000 ejs. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

449.984 — Marfil (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Federación Argentina de Billar. 100 ejs. Cap. Fed., febrero-marzo de 1954. (Arg.).
449.985 — La Razón (Cast.). Prop.: Leonardo Sánchez. 3.000 ejs. $ 1. Mercedes (Ctes.), enero a marzo de 1954. (Arg.).
449.986 — La Voz de San Justo (Cast.). Diario. Prop.: Carlos Martínez Maritorena y Suc. de José Martínez Maritorena. 126.000 ejs. 0,40. San Francisco (Cba.), abril de 1954. (Arg.).
449.987 — Psallite (Cantad Salmos). Castellano, Rev. trimestral. Prop.: Enrique Lombardi. 600 ejs. $ 3,60. Eva Perón, enero, febrero y marzo de 1954. (Arg.).
449.988 — Los Andes (Cast.). Diario. Prop.: Sociedad Diario "Los Andes" - Hnos. Calle. 1.185.937 ejs. $ 0,25. Mendoza, abril de 1954. (Arg.).
449.989 — La Opinión (Cast.). Diario. Prop.: Hugo H. Díez. 15.400 ejs. $ 0,30. Laprida (Bs. As.), abril de 1954. (Arg.).
449.990 — El Heraldo (Cast.). Diario. Prop.: Egberto Deker, 12.220 ejs. $ 0,30. González Chávez (Bs. As.), abril de 1954. (Arg.).
449.991 — Cine Teatro (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Emilio Ignacio Gómez Menéndez. 6.000 ejs. $ 4. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).
449.992 — Ciencia y Vida (Cast.). Periód. mensual. Prop. represent.: Rivaroli y Cía. 7.000 ejs. $ 8. Montevideo (R. O. del Uruguay), mayo de 1954. (Extranjera).
449.993 — Estampa (Cast.). Prop.: Editorial Estampa, S.A. 619.020 ejs. $ 2. Cap. Fed., marzo y abril de 1954. (Arg.).
449.994 — Una Voz Amiga (Cast.). Periódico bimestral. Prop.: P. Francisco Manfredi. 2.500 ejs. $ 1. 4 de Junio (Bs. As.), abril de 1954. (Arg.).
449.995 — Rutas (Diario). Cast. Propiet.: Francisco Gracia. 100.000 ejs. $ 0,50. Corrientes, abril de 1954. (Arg.).
449.996 — La Reforma Comercial (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Isabel Azqueta de Villate. 2.500 ejs. $ 4. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).
449.997 — Suplemento Diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (Cast.). Prop.: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. 16.800 ejs. $ 3. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).
449.998 — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (Cast.). Semanal. Prop.: Bolsa de Comer cio de Buenos Aires. 11.200 ejs. $ 5. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).
449.999 — Finanzas (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Raúl Montmorency Fernández. 600 ejs. $ 1. Cap. Fed., enero y febrero de 1954. (Arg.).
450.017 — Faz "A": Desde que dices adiós (Canción). Letra y mús.: Sturdy. Faz "B": Canta Vera Lynn. 1: Todo como la mitad; 2: Isla de ilusión. 3: Me perteneces. Letra y mús.: 1: Williams: 2: Farrely; 3: King-Stewart-Price. Intérp.: Vera Lynn. Disco London Nº 343.008. 2.000 ejs. $ 11,50. Cap. Fed., 1º|4|54. (Arg.).
450.018 — Faz "A": Las chicas de Plaza España (Beguine). Letra y mús.: Ruccione-Marchione. Faz "B": La mujer (Tarantela). Letra y mús.: Di Lazaro-Da Vinci. Intérp.: Corrado Lojacono. Disco Odeón Nº 298.070. 1.500 ejs. $ 11,50. Cap. Fed., 1º|4|54. (Arg.).
450.019 — Faz "A": Alicia en el País de las Maravillas. Consejos - Pintando las rosas - La marcha de los naipes. Letra y mús.: Fain-Hilliard. Faz "B": Alicia en el País de las Maravillas - En mi mundo de ilusión. Letra y mús.: Fain-Hilliard. Intérp.: Fred Waring. Disco Decca Nº 333.348. 1.200 ejs. $ 11,50. Cap. Fed., 1º|4|54. (Arg.).
450.020 — Faz "A": Alicia en el País de las Maravillas. En mi mundo de ilusión - Me voy, me voy - La morsa y el carpintero. Letra y mús.: Fain-Hilliard. Faz "B": Alicia en el País de las Maravillas. La fiesta del jardín - Los Momerats - Feliz no cumpleaños. Letra y mús.: 1: Fain-Hilliard; 2: Raye-De Paul; 3:David-Hoffman-Livingston. Intérp.: Fred Waring. Disco Decca número 333.347. 1.200 ejs. $ 11,50. Cap. Fed., 1º|4|54. (Arg.).
450.021 — Faz "A": Sinfonía Nº 40 en Sol Menor. K. 550. 1er. y 2º mov. Mús.: Mozart. Faz "B": Sinfonía Nº 40 en Sol Menor, K. 550. 3º y 4º mov. Mús.: Mozart. Intérp.: Erich Kleiber. Disco London Nº LLC 16.514. 500 ejs. $ 68,05. Cap. Fed., 3|5|54. (Arg.).
450.022 — Faz "A": Lo mejor de Count Basie. 1: Cada saxo; 2: Fuera de la ventana; 3: Envió por ti ayer; 4: Bailando a su manera. Letra y mús.: 1:, 3 y 4: Basie; 2: Durham. Faz "B": Lo mejor de Count Basie. 1: Carreta colorada; 2: Que te vaya bien; 3: Danza de Roseland; 4: Dinero del cielo. Letra y mús.: 1: Jones; 2: Alston; 3: Basie; 4: Johnston-Burke. Intérp.: Count Basie. Disco Decca Nº LTM-8.332. 500 ejs. Pesos 59,80. Cap. Fed., 3|5|54. (Arg.).
450.023 — Faz "A": Oceana Roll (Foxtrot). Letra y mús.: Denni-Lewis. Faz "B": Un corazón vacante (Vals). Letra y mús.: Bailey-Robyn. Intérp.: Jane Powell. Disco M.G.M. Nº 8.974. 1.800 ejs. $ 11,50. Cap. Fed., 3|5|54. (Arg.).
450.024 — Faz "A": La morsa y el carpintero (Canción). Letra y mús.: Fain-Hilliard. Faz "B": Me voy, me voy (Canción). Letra y mús.: Fain-Hilliard. Intérp.: Danny Kaye. Disco Decca número 333.349. 2.500 ejs. $ 11,50. Cap. Fed., 3|5|54. (Arg.).
450.025 — Faz "A": Ah! quién ardió de amor (Canción). Letr. y Mús.: Tschaikowsky - Goethe. Faz "B": Durante el baile (Canción). Letr. y Mús.: Tschainowsky - Tolstoi. Intérp.: Gerard Souzay. Disco London Nº 344.001. 500 ejemp. $ 11,50. Cap. Federal, 1º|4|54. (Argentina).
450.026 — Faz "A": Sinfonía Nº 101 en Re Mayor (El Reloj). 1er. - 2º Mov. Mús.. Haydn. Faz "B": Sinfonía Nº 101 en Re Mayor (El Reloj). 3er. - 4º Mov. Mús.: Haidn. Intérp.: Ernest Ansermet. Disco London Nº LLC - 16.515 500 ejemplares. $ 68,05. Cap. Federal, 3|5|54. (Argentina).
450.027 — Faz "A": Preludio a la siesta de un Fauno. 1ª parte. Mús.: Debussy. Faz "B": Preludio a la siesta de un Fauno. Conclusión. Mús.: Debussy. Intérp.: Sidney Beer. Disco London número 346.005. 500 ejemp. $ 14,40. Cap. Federal, 1º|4|54. (Argentina).
450.028 — Faz "A": Obertura 1.812. Op. 49. Mús.: Tschaikowsky. Faz "B": Hamlet - Obertura Fantasía - Op. 67. Intérp.: Sir Adrian Bout. Disco London Nº LLC 17.548. 500 ejemp. $ 86,80. Cap. Federal, 3|5|54. (Argentina).
450.029 — Faz "A": Quinteto en La Mayor (La Trucha). Op. 114. 3er - 4º - 5º (La Trucha). Op. 114. 1er. - 2º Mov. Mús.: Schubert. Faz "B": Quinteto en La Mayor (La Trucha). Op. 114. 3er. - 4º - 5º Mov. Mús.: Schubert. Intérp.: Miembros del octeto de Viene. Disco London Nº LLC 17.550. 500 ejemp. pesos 86,80. Cap. Federal, 3|5|54. (Argentina).
450.030 — Faz "A": Un recital operístico por Antón Dermota. 1: Don Juan. 2: La Flauta Mágica. 3: Capricho. Letr. y Mús.: 1 y 2: Mozart. 3: R. Strauss. Faz "B": Un recital de canto por Antón Dermota. 1: Der Nusshaum y Die Lotos Blume. 2: Nimmersatte Liebe - Der Musikant - Auf Ein Altes Bild y Der Gartner. 3: Standchen y Zueignung. Letr. y Mús.: 1: Schumann. 2: Hugo Wolf. 3: R. Strauss. Intérp.: Anton Dermota Disco London N LLC 17.551. 300 ejemp. $ 86,80. Cap. Federal, 3|5|54. (Argentina).
450.031 — Faz "A": Concierto para la mano izquierda. Mús.: Ravel. Faz "B": Concierto en Sol Mayor. 1er. - 2º - 3er. Mov. Mús.: Ravel. Intérp.: Jacqueline Blancard. Disco London Nº LC 17.549. 400 ejemp. $ 86,80. Cap. Federal, 3|5|54. (Argentina).
450.032 — La Risa (Ensayo sobre la significación de lo cómico). Castellano. 158 páginas. Orig.: Henri Bergson. Trad.: Anónimo. Revisada por: Amalia Haydée Raggio. Edit.: Editorial Losada S.A. Impres.: Tall. Gráf. Americalee. 7.000 ejemplares. $ 7.— Cap. Federal, 20|7|53. (Argentina).
450.033 — Faz "A": Balada (F.T.) Letr. y Mús.: Vic Martín. Faz "B": Jambalaya. Letr. y Mús.: Hank Williams. Intérp.: Héctor. Disco RCA Victor número 68-0996. 1.000 ejemp. $ 11.— Cap. Federal, 23|4|54. (Argentina).
450.034 — "Faz "A": El huésped del sevillano. Letr.: J. Luca de Tena. Mús.: E. Reoyo - J. Guerrero. Faz "B": Los gavilanes. Letr.: Ramos Martín. Mús.: J. Guerrero. Intérp.: R. Lagares. Disco RCA Victor Nº 68-0925. 1.000 ejemp. $ 11.— Cap. Federal, 23|4|54. (Argentina).
450.035 — "Faz "A": Distancia (Zamba). Letr.: E. T. Velardez. Mús.: G. Arbos. Faz "B": El portezuelo (Canción). Letr. y Mús.: Aatahualpa Yupanqui. Intérprete: Conj. Llajta Sumac. Disco RCA Victor Nº 60-2.321. 1.000 ejemp. $ 9,25 Cap. Federal, 30|4|54. (Argentina).
450.036 — Faz "A": Neny (Polca). Mús.: Herminio Giménez. Faz "B": Añorando caminos (Canción). Letr.: H. Rodríguez. Mús.: Herminio Giménez. Disco RCA Victor Nº 60-2.297. 1.000 ejemp. $ 9,25. Cap. Federal, 30|4|54. (Argentina).
450.037 — Faz "A": El triunfo alegre (Triunfo). Letr.: José S. Gómez. Mús.: J. C. Navarro. Faz "B": Voy y vengo (Cueca). Letr.: J. S. Gómez. Mús.: J. G. Bustos. Interp.: Conj La Tropilla de Huachi Pampa. Disco RCA Victor Nº 60-2302. 1.000 ejempl. $ 9,25. Cap. Federal, 30|4|1954 (Argentina).
450.045 — Extraño (Fox Trot, mús.). 2 págs. Autor: Raúl R. Fretes y Jorge M. Fretes. Edit.: Los autores. Impres.: Ferrer. Cap. Federal, 5|5|1954 (Argentina).
450.046 — Extraño (Fox trot. letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Blanca I. B. de Fretes Edit.: La autora. Impres.: Ferrer. Cap. Federal, 5|5|1954 (Argentina).
450.056 — La filosofía moderna, desde Bacon hasta Leibniz. Tomo II (Castellano). 560 págs. Orig.: Gastón Sortais. Trad. del francés: Isabelino Fernández Camejo. Edit.: Editorial Difusión. Impresores: Tall. Pedro Goyena. 8.000 ej. $ 35.—. Cap. Federal, 4|2|1954 (Argentina).
450.057 — Eficacia y supervivencia de la verdad (Castellano). 16 págs. Autor: Mons. Miguel de Andrea. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 5.000 ejempl. $ 0,40. Cap. Federal, 19|4|1954 (Argentina)
450.059 — Alrededor de la luna (Castellano). 120 págs. Orig.: Julio Verne. Trad. del Francés: E.D.A. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. $ 15.000 ejempl. $ 4.— Cap. Federal, 30|12|1953 (Argentina).
450.058 — Ada Merton (Castellano). 112 págs. Orig.: Francisco Finn S. J. Trad. del inglés: H. R. G. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 9.000 ejempl. $ 4.—. Cap. Federal, 30|1 de 1954 (Argentina).
450.060 — Los bandidos del Sahara (Castellano). 144 págs. Orig.: E. Salgari. Trad. del italiano: E.D.A. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Lumen. 15.000 ejempl. $ 4.—. Cap. Federal, 3|2 de 1954 (Argentina).
450.061 — Sembrando (Castellano). Rev. Bimestral. Prop.: Comisión Central de la Doct. Cristiana. Direct.: Pbro. Jorge R. Chalup. 1.500 ejempl. $ 3.—. Corrientes, 1er. bimestre año 1954 (Argentina).
450.065 — Más que celos (Tango,Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Raquel E. M. de Grinfeld. Edit. e impres.: Editorial Mar. 500 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 8|3|1954 (Argentina).
450.078 — Bien lo sé (Tango, mús.). 2 págs. Autor José D. Bruno. Edit.: El autor. Impres.: Ferer. 400 ejempl. pesos 3.—. Cap. Federal, 12|5|1954 (Argentina).
450.079— Bien lo sé (Tango, letr.) Castellano. 2 págs. Autor: José D. Bruno. Edit.: El autor. Impres.: Ferrer. 400 ejempl. $ 3.—, Cap. Federal, 12|5|1954 (Argentina).
450.084 — Milonga del tiempo mío (Milonga, letr.) Castellano 2 págs. Autor: Francisco Laino. Edit.: Editorial Noila. Impres.: Ferrer. 300 ejempl. pesos 3.—. Cap. Federal, 3|5|1954 (Argentina).
450.085 — Milonga del Tiempo Mío (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Luis C. Gitarelli. Edit.: Noila. Impres.: Ferrer. 3.000 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 3|5|54. (Argentina).
450.086 — Puros Grupos (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Luis C. Gitarelli. Edit.: Noila. Impres.: Ferrer. 3.000 ejs. pesos 3.—. Cap. Federal, 3|5|54. (Argentina).
450.087 — Puros Grupos (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Francisco Laino. Edit.: Noila. Impres.: Ferrer. 3.000 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 3|5|54. (Argentina).
450.092 — Boletín Informativo Romero (Cas.). Prop.: Manuel Romero y Cía. Direct.: Manuel F. E. Romero y Jorge E. Seigneur. 1.000 ejs. Norberto de la Riestra (Bs. As.), abril de 1954. (Argentina).
450.112 — Te Perdí para Siempre (Vals, letra). Cast.. 2 págs. Autor: Italo de Paola. Edit.: El Autor. Impres.: Ortelli Hnos. 300 ejs. $ 0,50. Cap. Federal, 30|1238. (Argentina).
450.113 — Vuélveme a Besar (Bolero, Fox, letra). Cast. 2 págs. Autor: David Levy y Domiciano González. Edit.: Los Autores. Impres.: Ferrer. 200 ejs. pesos 3.—. Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).
450.114 — Vuélveme a Besar (Bolero Fox, mús.). 2 págs. Autor: David Levy y Domiciano González. Edit.: Los Autores. Impres.: Ferrer. 200 ejempl. pesos 3.—. Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).
450.118 — Milonga de Ayer y Hoy (Milonga, letra). Cast. 2 págs. Autor: Sandalio Gómez. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 250 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 20|2|54. (Argentina).
450.119 — Milonga de Ayer y Hoy (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Ricardo Rocha. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 250 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 20|2|54. (Argentina).
450.120 — A Punto (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Celedonio C. Dallard. Editor: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 200 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 25|3|54. (Argentina).
450.121 — De Regalo (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Osvaldo A. Riganti. Editor: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 250 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 20|2|54. (Argentina).
450.122 — Cosa e' Negro (Milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor: A. Tagle Lara. Editor e impres.: Editorial Argentina de Música Internacional. 250 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 7|7|53. (Argentina).
450.123 — Cosa e' Negro (Milonga, música). 2 págs. Autor: J. Landa. Editor e impres.: Editorial Argentina de Música Internacional. 250 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 7|7|53. (Argentina).
450.124 — Ya no Eres el Mismo (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Juan Landa. Editor e impres.: Editorial Musical D.I. M.A. 250 ejempl. $ 2.— Cap. Federal, 15|10|53. (Argentina).
450.125 — Ya no Eres el mismo (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: A. Tagle Lara. Editor e impres.: Editorial Musical D.I.M.A. 250 ejempl. $ 2.— Cap. Federal, 15|10|53. (Argentina).
450.133 — El Palomar (Castellano). Revista mensual. Prop. y director: Guillermo Cúccaro. 1.000 ejempl. $ 1.— El Palomar (Bs. As.), enero de 1954. (Argentina).
450.140 — ¿Dónde va? (Marcha, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Nicola Paone. Editor: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 24|4|54. (Argentina).
450.141 — ¿Dónde va? (Marcha, mús.). 2 págs. Autor: Nicola Paone. Editor: Ediciones Internacionales Fermata S. R. L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 24|4|54. (Argentina).
450.142 —¿Ha Visto Usted a Pepe? (Canción festiva, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Nicola Paone. Editor: Ediciones Internacionales Fermata S. R. L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 24|4|54. (Argentina).
450.143 — ¿Ha Visto Usted a Pepe? Canción festiva, mús.). 2 págs. Autor: Nicola Paone. Editor: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 24|4|54. (Argentina).
450.149 — Leyenda Salteña (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Saladiyo. Editor: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 23|4|54. (Argentina).
450.150 — Leyenda Salteña (Zamba, música). 2 págs. Autor: Rogelio C. Adet. Editor: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 23|4|54. (Argentina),

e.6|9-Nº 5.456-v.17|9|54

Ministerio de Industria

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada por la señora Juana Liebe de Haussen, el día trece de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, a las dieciséis horas, siete minutos. — Expediente Nº 84.743/53.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 9 y 12, Fracción C, Sección XXX, Departamento Pehuenches del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 5.000 m. de lado en dirección Norte Sud por 4.000 m., de modo que su vértice Noreste se halla a 2.000 m. al Este de la cúspide del Cerro Chiuido II del Carrere (El Chango), perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 22 de junio de 1954. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — En Buenos Aires, a los dos días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

$ 600.— e.25|8-Nº 3.766-v.7|9|54

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Mienría, hidrocarburos, flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional de Neuquén, presentada en el Expediente Nº 84.436|53, por los señores Lorenzo Monje, Sergio Clarito Villalba y Pedro Rivera, en el día veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y tres, a las dieciséis horas treinta y seis minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 9, 13, 12 y 16 de la Sección XIII, Departamento Picunches del Territorio Nacional de Neuquén, en forma de un rectángulo de 10.000 m. de lado en dirección Norte Sud por 2.000 m. de modo que su vértice Noreste se halla a 3.400 m. al Sud 45º Este del esquinero Norte del lote 9 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 7 de junio de 1954. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — En Buenos Aires, a los diez días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

$ 600.— e.26|8-Nº 3.377-v.8|9|54

Manifestación de criadero de cloruro de sodio, denominada "Uno y Uno", presentada a nombre del señor Manuel Dios, en el Departamento Caleu Caleu. Provincia Eva Perón, Expediente número 61.456|51.

Hace manifestación de descubrimiento. Buenos Aires, junio 20 de 1951. Señor Director de Autoridad Minera Nacional: Manuel Dios, argentino, soltero, de 45 años de edad, empleado, con domicilio en la calle Arenales 1131 de esta Capital al señor Director respetuosamente manifiesto: Que habiendo descubierto un yacimiento de sal gruesa en el Territorio Nacional de La Pampa, en un campo ubicado en el Departamento Caleu-Caleu, legua d de la Fracción A, Sección V, vengo a formular la manifestación en la forma que corresponde, a los efectos que la ley determina. La muestra que acompaño, ha sido extraída de un punto situado a 3.500 metros al Este y 3.000 metros al Norte del esquinero Sudoeste de la legua d del lote 4. De conformidad con lo preceptuado por el art. 90 del Código de Minería, vengo a peticionar una pertenencia provisoria de veinte hectáreas para esta mina que se denominará "Uno y uno" y la que se ubicará en la siguiente forma: Partiendo del punto de extracción de la muestra, se medirán 500 m. al Sur en línea recta; de este punto se cuadra hacia el Este, midiendo 400 metros; de este punto se cuadra hacia el Norte, midiéndose 500 metros en línea paralela a la divisoria de las leguas "D" y "C" y de este punto se cuadra hacia el Oeste, hasta encontrar el punto de partida, quedando así encerradas las veinte hectáreas que se solicitan. El terreno donde se ubica el presente pedimento desconozco a quien pertenezca, como así también si existen minas colindantes. Que designo al Dr. Oscar G. Nasjleti, con domicilio en calle Sarmiento 559 (p. 9º, Esc. 160|163), para actuar con las más amplias facultades en este expediente. Sírvase el señor Director proveer de conformidad a lo solicitado que Es Justicia. Fdo.: Manuel

Dios. Recibido en mi oficina hoy veintiuós de junio de mil novecientos cincuenta y uno siendo las once horas veintidós minutos. Acompaña muestra. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 24 de junio de 1954. La manifestación de criadero de cloruro de sodio denominada "Uno y uno", presentada por el señor Manuel Dios, en el radio del depósito registrado y mensurado "Don Tomás" (Expediente 136.036|49), ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua d, lote 4, Fracción A, Sección V. Departamento Caleu-Caleu de la Provincia Eva Perón, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 2.750 m. al Norte 3.350 m. Este del esquinero Sudoeste de la legua d del lote 4 mencionado. El interesado no figura como titular de otro pedimento similar dentro del depósito de referencia. Consta a fs. 38 del expediente 136.036|49, haberse dado por decaídos los derechos preferenciales que acuerda el art. 68 del Código de Minería, al propietario superficiario señor Alberto Legrand, domiciliado en la calle Cangallo 328, Capital Federal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería, atento lo establecido por Disposición S. A. M. 170|53. — Registro Protocolar. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. — Buenos Aires, 29 de junio de 1954. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), Publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. Tome razón Escribanía de Minas (Registro Protocolar, Canon, Padrón y Policía Minera). Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. — Buenos Aires, julio 14 de 1954. Registrado bajo el Nº 200 folio 82 del Registro de Minas de la Provincia Eva Perón a favor del señor Manuel Dios. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.24|8-Nº 3.579-v.24|8|54
e.31|8-Nº 3.579-v.31|8|54
$ 432.— e.7|9-Nº 3.579-v.7|9|54

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos flúidos, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expediente Nº 84.169|53, por el señor Juan A. Olarte, el día trece de febrero de mil novecientos cincuenta y tres a las diez horas veintiun minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 4, 6, 8, 10 y 12 de la sección Valcheta, Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un trapecio determinado de la siguiente manera: al Norte recta de 1.000 m. en dirección Este Oeste, cuyo extremo Este se halla a 2.600 m. al Oeste de un punto A que coincide con el esquinero Este del lote 2 de la sección Valcheta: al Este y Oeste recta paralela en dirección Norte Sud y finalmente al Sud Este recta en dirección Norte 43º23'28" Este por el punto A, perteneciendo los terrenos afectados, según consta en autos, a los señores Julio Fernando Cabrera, Ernesto Cabrera, Julio Cabrera, Gerónimo Pérez y José Rubio, sin domicilio conocido. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 10 de agosto de 1954. Regístrese, publíquese en el Boletín oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

$ 680.— e.7|9-Nº 4.653-v.20|9|54

Manifestación de descubrimiento de arcilla y caolín, denominada "Naunauco", presentada por Sapag Hermanos, en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 86.930|53.

Manifiesta descubrimiento de arcilla y caolín en la mina que se llamará "Naunauco". — Señor Director de Autoridad Minera Nacional: Eugenio Siragusa Virzí, abogado inscripto en el Registro de Apoderados al Nº 16 constituyendo domicilio en Páez 2993, Capital, al señor Director respetuosamente dice: I - Que como lo acredita con el poder general presentado para su registro por Expediente Nº 85.359|53 es apoderado de la firma "Sapag Hnos." cuyo contrato de constitución ha sido presentado para su registro por Expediente Nº 85.362|53, con domicilio en Zapala. Territorio Nacional del Neuquén, y en su nombre y representación denuncia el descubrimiento de arcilla y caolín de la calidad de la muestra que acompaña extraída en la mina que se llamará "Naunauco" situada en el Departamento Ñorquín, del Territorio Nacional del Neuquén, en terrenos de propiedad Fiscal, y que se ubicará en su labor legal, rumbo del criadero y pertenencias, de conformidad con el plano Nº 184 que se acompaña. — Será Justicia. — Fdo.: Eugenio Siragusa Virzí. Recibido en mi oficina hoy veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres siendo las doce horas cinco minutos. Acompaña croquis y muestra legal. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, 2 de agosto de 1954. La manifestación de descubrimiento de arcilla y caolín denominada "Naunauco", presentada por Sapag Hermanos, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 18, Fracción D, Sección XXX, Departamento Ñorquín del Territorio Nacional del Neuquén, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 130 m. al Norte 42º 40' Este de un punto R definido por visuales dirigidas a los Cerros Pitrén, Negro y Volcán Tromen, formando entre las dos primeras un ángulo de 19º 39' 33" y entre la segunda y la tercera un ángulo de 28º 13' 10". Dentro del radio de 5 km. se encuentran las minas "San Isidro" (Expte. 61.524|51) y "La Justicialista" (Expte 84.025|53) y el descubrimiento "Taquimilán" (Expte. 86.934|53). En consecuencia el presente caso podría tratarse de un nuevo criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. La tierra afectada por el descubrimiento, según consta en autos, es de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. Buenos Aires, 4 de agosto de 1954. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), Publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Canon y Padrón) Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. Buenos Aires. 12 de agosto de 1954. Registrado bajo el Nº 1.207 folio 287 del Registro de Minas (Tomo III) del Territorio Nacional del Neuquén a favor de los señores Sapag Hnos. Fdo: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.7|9-Nº 4.682-v.7|9|54
e.14|9-Nº 4.682-v.14|9|54
$ 372.— e.21|9-Nº 4.682-v 21|9|54

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expte. Nº 84.087-53, por el señor Juan Ascounpe, el día veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y tres a las diecisiete horas cincuenta y cinco minutos.

La autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 46, 48, 50, 52, 54, 56 y 58 de la Sección Valcheta y legua a, del lote 55 de la Sección I, Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: Al Sudeste recta de 6.666 m. de largo en dirección Norte 28º Este cuyo extremo más al Norte se halla a 3.000 m. al Sud 47º 15' Este de un punto A, que coincide con el esquinero Norte del lote 46 mencionado; al Noroeste recta paralela al límite anterior que pasa por el punto A; al Sudoeste recta de 3.000 m. de largo en dirección Norte 47º 15' Oeste y finalmente al Noreste una poligonal de tres lados que del Este al Oeste se determina del siguiente modo: 500 m. en dirección Norte 47º 15' Oeste; 2.000 m. al Sud 53º 15' Oeste y recta en dirección Norte 47º 15' Oeste, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado al mismo. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 14 de junio de 1954. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 760.— e.7|9-Nº 4.708-v.20|9|54

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en el Departamento Valcheta, Territorio Nacional del Río Negro, otorgada al señor Juan A. Poulastrou. — Expediente Nº 83.061/52.

Buenos Aires, agosto 20 de 1954. — Por caducado el permiso. Notifíquese, repóngase, publíquese el aviso del art. 22 del Decreto de 10 de enero de 1924, tomen nota los sectores Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y Policía Minera y archívese. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

e.7|9-Nº 5.516-v.7|9|54

Disposición concediendo al señor Ponciano Ignacio Domínguez, permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente Nº 84.017/53.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1954. — Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por el señor Ponciano Ignacio Domínguez, y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809/50, La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º Otórgase al señor Ponciano Ignacio Domínguez, permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º del art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en los lotes 8, 9 y 10 de la Sección XIV y lotes 13, 16, 17 y 20 de la Sección XIII, Departamento Picunches del Territorio Nacional del Neuquén, por el término de trescientos (300) días y en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, ubicadas de acuerdo con el registro gráfico de fs. 5 e informado a fs. 25, en forma de paralelogramo de 6.752,43 m. en dirección Norte 71º 35' Oeste por 3.900 m. al Norte 59º Este, de modo que su esquinero Sud se halla a 1.750 m. al Sud 59º Oeste de un punto que se encuentra a 2.322 m. al Norte 84º 53' Este de la cúspide del Cerro Mallín Quemado, perteneciendo los terrenos afectados, según consta en autos, parte al fisco, parte a los señores Andrés Castellanos de Alsina, María Andrea Alsina de San Martín, Sara Vicenta Alsina, Faustino Emilio Alsina y Eduardo Alsina, domiciliados en la calle Obligado Nº 1122, Capital Federal y parte al señor Santiago Adad, con domicilio en Las Lajas (Neuquén). Consta en autos que serán respetados los derechos emergentes de las minas "Río Agrio VII" (Expte. 61.522/51); "Río Agrio IV" (Expte. 200.240/40); "Río Agrio II" (Expte. 126.863/36); "Río Agrio III" (Expte. 126.864/36); "Río Agrio V" (Expte. 202.502/47); "Río Agrio" (Expte. 126.862/36); "La Porfía" (Expte. 130.233/46); "Río Agrio VI" (Expte. 123.527/48). — 2º De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el 16 de septiembre próximo y vencerá el 16 de julio de 1955. — 3º Antes de la iniciación del término del permiso, el interesado acreditará haber abonado la cantidad de ocho pesos ($ 8,— m/n.) moneda nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º, art. 271 del Código de Minería). En su defecto, la concesión se tendrá por nula (art. 1º, Decreto Nº 112.785/42. — 4º El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 45, que forman parte de esta Disposición. — 5º Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y Policía Minera, cumplido, resérvese. Disposición A. M. Nº 748/54. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. Buenos Aires, 25 de agosto de 1954. Registrado bajo el número 4.912, folio 425 del Registro de Cateos y Exploraciones (Tomo XIII) del Territorio Nacional del Neuquén a favor del señor Ponciano Ignacio Domínguez. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.7|9-Nº 5.547-v.7|9|54

Disposición concediendo al señor Juan A. Poulastrou, permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inciso 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en el Departamento Valcheta, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente Nº 84.082|53.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1954. — Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por el señor Juan A. Poulastrou, y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809|50; La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º Otórgase al señor Juan A. Poulastrou permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º del art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, dentro de los lotes 2, 4 y 6 de la sección Valcheta y legua a y d del lote 39, Sección I, Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, por el término de ciento cuarenta (140) días y en una superficie aproximadamente de doscientas treinta (230) hectáreas, ubicadas de acuerdo con el registro gráfico de fs. 4 e informado a fs. 23, en forma de un rectángulo determinado de la siguiente manera: al Norte, recta de 1.000 m. de longitud en dirección Este Oeste, cuyo extremo más al Este se halla a 600 m. al Oeste del esquinero Este del lote 2 de la Sección Valcheta; al Este y Oeste, rectas paralelas en dirección Norte Sur y finalmente, al Sur, recta en dirección Este Oeste que pasa a 3.600 m. al Norte del esquinero Sudeste de la legua d del lote 39 de la Sección I, perteneciendo los terrenos afectados, según consta en autos, parte al fisco y parte al señor Crisanto Herrera, sin domicilio conocido. — 2º De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el 13 de setiembre próximo y vencerá el 6 de febrero de 1955. — 3º Antes de la iniciación del término del permiso el interesado acreditará haber abonado la cantidad de dos pesos ($ 2.— m|n.) moneda nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º art. 271 del Código de Minería). En su defecto, la concesión se tendrá por nula (art. 1º Decreto Nº 112.785|42). — 4º El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 38, que forman parte de esta disposición. — 5º Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por Escribanía de Minas (registros Protocolar y Gráfico) y Policía Minera, cumplido, resérvese. — Disposición A. M. Nº 749|54. — Fdo.: Oscar Rius, Director Auto-

[...]idad Minera de 1ª Instancia. — Buenos Aires, agosto 25 de 1954. — Registrado bajo el Nº 927 folio 138 del Registro de Cateos y Exploraciones (Tomo III) del Territorio Nacional del Río Negro a favor del señor Juan A. Poulastrou. Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.7|9-Nº 5.548-v.7|9|54

Disposición concediendo al señor José Marcos Catalán Muñoz, permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente número 82.706/52.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1954. — Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por el señor José Marcos Catalán Muñoz, y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809/50, La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º Otórgase al señor José Marcos Catalán Muñoz, permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, dentro del lote 16, Fracción B, Sección XXXIV, Departamento Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén, por el término de trescientos (300) días y en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, ubicadas de acuerdo con el registro gráfico de fs. 2 e informado a fs. 3, en forma de rectángulo de 5.000 m. de lado en dirección Este-Oeste por 4 000 m., de modo que su esquinero Sudeste se halla a 700 m. al Norte de un punto que se halla a 6.500 m. al Este de la intersección del límite Sud del lote 16 con la margen izquierda del Río Agrio. Los terrenos afectados, según manifestación del interesado son de su propiedad. Consta en autos que se respetarán las superposiciones y derechos emergentes de las minas denominadas: "Juan Manuel" (Expte. 82.708/52); "Loncopué VI" (Expte. 104.253/50); "Loncopué I" (Expte. 104.248/50); "Loncopué IV" (Expte. 104.251/50); "Rosita III" (Expte. 82.092/52); "Loncopué III" (Expte. 104.250/50); "Rosita IV" (Expte. 82.091/52); "Yapeyú" (Expte. 104.474/50); "Rosita I" (Expte. 82.013/52); "La Silvita" (Expediente 128.251/48); "La Rosita" (Expediente 131.154/46); "La Resbalosa" (Expte. 139.153/49); "Maipú" (Expte. 104.473/50): "La Constancia" (Expte. 137.009/49); "Loncopué II" (Expte. 104.249/50); "Reivindicación" (Expte. 104.276/50). — 2º De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el 19 de septiembre próximo y vencerá el 16 de julio de 1955. — 3º Antes de la iniciación del término del permiso, el interesado acreditará haber abonado la cantidad de ocho pesos ($ 8,— m/n.) moneda nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º, art. 271 del Código de Minería). En su defecto, la concesión se tendrá por nula (art. 1º, Decreto número 112.785/42). — 4º El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 33, que forman parte de esta Disposición. — 5º Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y Policía Minera, cumplido, resérvese. Disposición A. M. Nº 750/54. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. Buenos Aires, agosto 27 de 1954. Registrado bajo el Nº 4.913, folio 426 del Registro de Cateos y Exploraciones (Tomo XIII) del Territorio Nacional del Neuquén a favor del señor José Marcos Catalán Muñoz. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.7|9-Nº 5.549-v.7|9|54

Número de Actuación Simple	Vapor o avión	Fecha de entrada a puerto	Serie	Marca	Nº	Env.	Cant.
"	Giulio Cesare	14|1|54	504	Z. F. de Tejblum	—	—	1
"	Clade Bernard	22|12|53	512	George Semle	—	—	1
"	Clade Bernard	22|12|53	513	"	—	—	1
"	Evita	16|1|54	530	J. Stracguadini	—	—	1
"	Evita	16|1|54	531	"	—	—	1
"	Giulio Cesare	14|1|54	539	Atilio Silva	—	—	1
"	Giulio Cesare	14|1|54	540	"	—	—	1
"	Giulio Cesare	14|1|54	543	"	—	—	1
"	Giulio Cesare	14|1|54	553	Sixto Meneghini	—	—	1
"	Giulio Cesare	14|1|54	557	Teobaldo Piotti	—	—	1
"	Giulio Cesare	14|1|54	567	María Wohtse-remis	—	—	1
"	Pte. Perón	16|1|54	617	Romeo Arriata	—	—	1
"	Provence	30|12|53	626	Menan Graber	—	—	1
"	Provence	30|12|53	627	"	—	—	1
"	Provence	30|12|53	628	"	—	—	1
"	Provence	30|12|53	629	"	—	—	1
"	G. Cesare	14|1|54	637	Nades Premazik	—	—	1
"	G. Cesare	14|1|54	638	"	—	—	1
"	Monte Urbasa	13|1|54	656	Tomás San Sebastián	—	—	1
"	A. Dodero	21|11|53	657	Edita Zoalp	—	—	1
"	G. Cesare	14|1|54	659	Baulisa Toledo	—	—	1
"	G. Cesare	14|1|54	660	Zoonemerc Pro-mezik	—	—	1
"	G. Cesare	14|1|54	661	"	—	—	1
"	Claude Bernard	22|1|53	663	Georg Sencle	—	—	1
"	Claude Bernard	22|1|53	664	"	—	—	1
"	Claude Bernard	22|1|53	665	"	—	—	1
"	G. Cesare	14|1|54	666	Walter Stiebling	—	—	1
"	Río Quinto	20|12|53	687	Ignacio Bansanssi	—	—	1
"	Evita	16|1|54	693	Michel Prenet	—	—	1
"	Evita	16|1|54	694	"	—	—	1
"	Evita	16|1|54	695	"	—	—	1
"	Claude Bernard	24|12|53	696	Jorge Semly	—	—	1
"	G. Cesare	14|1|54	697	María P. Ponari	—	—	1
"	Anna C.	22|1|54	714	Edgardo M. Kantor	—	—	1
"	Anna C.	22|1|54	729	María Kusa	—	—	1
"	Santa María	23|1|54	738	José L. Pérez	—	—	1
"	Anna C.	22|1|54	745	Ilija Barense	—	—	1
"	Anna C.	22|1|54	746	"	—	—	1
"	Entre Ríos	25|1|54	766	Rudecindo Gaciar	—	—	1
"	Entre Ríos	25|1|54	767	"	—	—	1
"	Entre Ríos	25|1|54	769	"	—	—	1
"	Paolo Toscanell	25|1|54	775	Filomena D'Ambrosio	—	—	1
"	Entre Ríos	25|1|54	779	Ricardo Herwig	—	—	1
"	A. Dodero	26|1|54	790	Macagno Miguel	—	—	1
"	A. Dodero	26|1|54	791	"	—	—	1
"	A. Dodero	26|1|54	798	Teófilo Santamaría	—	—	1
"	A. Dodero	26|1|54	817	Severiano García	—	—	1
"	A. Dodero	26|1|54	818	"	—	—	1
"	A. Dodero	26|1|54	819	E. A. Mirantes de Llamazares	—	—	1
"	A. Dodero	26|1|54	820	"	—	—	1
"	A. Dodero	26|1|54	849	Manuel P. Valiño	—	—	1
"	Paolo Toscanell	25|1|54	864	Rina Rosilda	—	—	1
"	A. Dodero	26|1|54	871	Edmundo Dietz	—	—	1
"	A. Dodero	26|1|54	888	María de Botero	—	—	1
"	A. Dodero	26|1|54	894	Pedro Bilbao	s/n.	—	1
"	Anna C.	26|1|54	895	Luiggi Vezzosi	s/n.	—	1
"	Castel Felice	27|1|54	909	Francisco Toia	s/n.	—	1
"	Castel Felice	27|1|54	938	Mariano Galluccio	s/n.	—	1
"	Uruguay	27|1|54	862	Willand Stenberg	s/n.	—	4

León N. Quaglia
Jefe

e.7|9-Nº 5.242 s|p.p.-v.7|9|54

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alejandro J. Pérez y Gutiérrez, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a las siguientes Actuaciones Simples, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Número de Actuación Simple	Vapor o avión	Fecha de entrada a puerto	Serie	Marca	Nº	Env.	Cant.
2.374-R-54	Tren Intern.	8|2|54	14	M. Azabe	s/n.	caj.	1
		8|2|54	15	B. Oreustren	"	varios	3
"	"	24|2|54	21	F. Chagas	"	canasto	1
"	"	18|2|54	13	L. Capnata	"	caj.	1
994-M-54	Alcántara	23|12|53	17	Benito González	—	—	1
	Cbo. B. Esperanza	31|12|53	28	Joaquín López	—	—	1
"	Conte Grande	22|12|53	40/53	Yolanda Albone	—	—	14
"	Provence	30|12|53	54	José M. Bergasa	—	—	1
"	Buenos Aires	29|12|53	60	Carola Goethe	—	—	1
"	Córdoba	31|12|53	82	Enrique Caret	—	—	1
"	Conte Grande	22|12|53	93	D. Santaco	—	—	1
"	Conte Grande	22|12|53	94	"	—	—	1
"	Conte Grande	22|12|53	95	"	—	—	1
"	Andes	16|10|53	116	Patricio Han	—	—	1
"	Corrientes	2|1|54	123	Pietro Giovanelli	—	—	1
"	Córdoba	30|12|53	133	Alberto Alvarez	—	—	1
"	Conte Grande	22|12|53	147	Manchea Manad	—	—	1
"	C. B. Esperanza	31|12|53	164	Felipe Ruiz	—	—	1
"	Argentina	6|1|53	170	J. Piuski	—	—	1
"	H. Chieftain	19|12|53	179	L. M. Fernández	—	—	1
"	Yapeyú	24|12|53	216	José S. Fraga	—	—	1
"	Yapeyú	24|12|53	217	"	—	—	1
"	Yapeyú	24|12|53	218	"	—	—	1
"	Castel Verde	4|1|54	228	Sabina De Feo	—	—	1
"	Andrea C.	10|1|54	244	Giovanna Leonetti	—	—	1
"	Charles Tellier	19|1|54	262	Oscar Bagú	—	—	1
"	H. Chieftain	19|12|53	268	Manuel Useira	—	—	1
"	Corrientes	2|1|54	269	José López	—	—	1
"	Córdoba	31|12|53	274	Manuel Igleias	—	—	1
"	Andrea C.	10|1|54	289	José Ateanese	—	—	1
"	Castel Felice	16|12|53	292	Eugenio Benedetti	—	—	1
"	Castel Felicé	16|12|53	293	"	—	—	1
"	Juan de Garay	13|1|54	318	José L. G. Iglesias	—	—	1
"	Juan de Garay	13|1|54	319	"	—	—	1
"	Augustus	24|12|53	338	Oscar Scansello	—	—	1
"	Argentina	6|1|54	358	Abraham Gisust	—	—	1
"	Juan de Garay	13|1|54	373	Jesús Crespo	—	—	1
"	Conte Grande	11|11|53	401	Slobodan Vuchorich	—	—	1
"	Corrientes	2|1|54	430	Antonina Giovanelli	—	—	1
"	Yapeyú	24|12|53	454	Ricardo Méndez	—	—	1
"	Río de la Plata	29|12|53	456	Clara Chermak	—	—	1
"	G. Cesare	14|1|54	459	Antonio Leone	—	—	1
"	Monte Urbasa	13|1|54	466	Francisco M. Bilbao	—	—	1

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alejandro J. Pérez y Gutiérrez, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a las siguientes Actuaciones Simples, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Número de Actuación Simple	Vapor o avión	Fecha de entrada a puerto	Serie	Marca	Nº	Env.	Cant.
375-M-54	8.103	19|7|53	12721	144858	—	—	1
"	"	"	12722	144859	—	—	1
"	"	"	12723	144860	—	—	1
"	"	"	12724	144861	—	—	1
"	"	"	12725	144862	—	—	1
"	"	"	12726	144698	—	—	1
"	"	"	12727	144699	—	—	1
"	"	"	12729	144851	—	—	1
"	"	"	12730	144852	—	—	1
"	"	"	12731	144853	—	—	1
"	"	"	12733	144955	—	—	1
"	"	"	12734	144856	—	—	1
"	"	"	12735	144857	—	—	1
"	"	"	12783	Rdo.	—	—	1
"	Aliot II	26|6|53	12784	"	—	—	1
"	"	"	12785	"	—	—	1
"	"	"	12790	31720	—	—	1
"	PP-PCR	2|7|53	12808|09	193088	—	—	1
"	88956	"	13381	135042	—	—	1
"	90877	8|7|53	13516	269351	—	—	1
"	SE-BDB	12|7|53	13624	13153	—	—	1
"	6570	10|7|53	13682	24475	—	—	1
"	PP-CBU	"	13684	Rdo.	—	—	1
"	Vap. P. Perón	7|7|53	13708	862517	—	—	1
"	G. Alhs	13|7|53	13807	Rdo.	—	—	1
"	G. Maru	8|7|53	13847	158692	—	—	1
"	88951	17|7|53	13951	87994	—	—	1
"	PH. TFI	17|7|53	13952	87997	—	—	1
"	"	"	13957	1385943	—	—	1
"	"	"	13974	45470	—	—	1
"	LV-ADT	18|7|53	13979	45486	—	—	1
"	LV-ADR	19|7|53	14107|10	67870	—	—	1
"	6141	20|7|53	14168	162760	—	—	1
"	PH-TFO	20|7|53	14189	1437682	—	—	1
"	Vap. R. Gualeguay	3|7|53	14235	D. R.	—	—	1
"	PP-CCY	20|7|53	14286	24483	—	—	1
"	SE-BDD	23|7|53	14414	258343	—	—	1
"	F. BBDU	24|7|53	14583	3331194	—	—	1
"	88855	28|7|53	14621	375	—	—	1
"	Vap. Santos Marú	23|7|53	14760	Rdo.	—	—	1
"	"	"	14761	"	—	—	1
"	LV-ADW	23|7|53	14802|03	65012	—	—	1
"	PH-TFO	20|7|53	14209	1437514	—	—	1
"	4061	29|7|53	836	44709	—	—	1
"	LV-AEU	20|7|53	818|819	23957	—	—	1
"	EC-ACF	5|7|53	693	80554	—	—	1
"	90877	3|7|53	707	44465	—	—	1
"	90876	7|7|53	721	45116	—	—	1
"	CX-ANI	9|7|53	726	54234	—	—	1
"	90877	9|7|53	737	80559	—	—	1
"	LV-ADR	11|7|53	754	44475	—	—	1
"	8104	14|7|53	760	23953	—	—	1
"	LV-ADS	15|7|53	765	44702	—	—	1
"	Corrientes	20|7|53	785	28861	—	—	1
"	CX-ANI	29|7|53	832	54236	—	—	1
"	4061	29|7|53	837	44710	—	—	1
"	Overo	17|7|53	846	29884	—	—	1
"	6532	8|7|53	792	38168	—	—	1

León N. Quaglia
Jefe

e.7|9-Nº 5.243 s|p.p.-v.7|9|54

SECCION BALANCES

PAZ Y PAZOS Soc. Anón.

Industrial Comercial de Cereales
Salta 1790 — Buenos Aires

Autorizada por el P. Ejecutivo con fecha 2/11/45
Inscripta en el Reg. Público de Comercio: 5/2/946

CAPITAL:
Autorizado ... m$n. 1.500.000.—
Suscripto .... „ 1.300.000.—
Realizado .... „ 1.300.000.—

BALANCE GENERAL (III° EJERCICIO) COMPRENDIDO ENTRE 1° DE AGOSTO DE 1947 AL 31 DE JULIO DE 1948"
Aprobado por la Asamblea del 25/11/48

ACTIVO		$ m/n.	$ m/n.	$ m/n.
I. Activo Fijo:				
a) Inmueble Alvarado y Monasterio (No Amortizado)		543 456.15		
b) Ampliación y Construcción Inmueble (No Amortizado del Ejercicio)		16.499.11	559.955.26	
a) Maquinarias Fábrica Alv. y Monasterio		220.207.30		
Amortización Ejercicio 1946/47	18.855.25			
Amortización del Ejercicio 5 %	10.067.00	28.922.85	191.284.45	
b) Nuevas Maq. en Fca. Alv. y Monasterio:				
Valor inicial		144.835.25		
Incorporación del Ejercicio		49.791.40		
		194.626.65		
Venta del Ejercicio		926.65		
		193.700.00		
Amortización Ejercicio 1946/47	10.502.29			
Amortización del Ejercicio 5 %	9.159.88	19.662.17	174 037.83	
c) Instalaciones Fábrica Alvarado y Monasterio:				
Valor inicial		4.633.27		
Incorporación del Ejercicio		684.00		
		5.317.27		
Amortización Ejercicio 1946/47	406.69			
Amortización del Ejercicio 5 %	245.52	652.21	4.665.06	
d) Maquinarias Fca. Ancaste: Valor Inicial		152.030.08		
Amortización del Ejercicio 1946	13.017.58			
Amortización del Ejercicio 5 %	6.950.62	19.968.20	132.061.88	
e) Nuevas Maq. Fca. Ancaste: Valor Inicial —......................		55.614.54		
Incorporación del Ejercicio		774.00		
		56.388.54		
Amortización Ejercicio 1946/47	4.240.27			
Amortización del Ejercicio 5 %	2.607.41	6.847.68	49.540.86	
f) Instalaciones y Utiles Fcas. Ancaste y Monasterio		46.386.21		
Amortización Ejercicio 1946/47	5.624.32			
Amortización del Ejercicio 5 %	2.038.09	7.662.41	38.723.80	
g) Herramientas y Utiles de Fábricas		1.716.36		
Incorporación del Ejercicio		384.15		
		2.100.51		
Amortización Ejercicio 1946/47	270.86			
Amortización del Ejercicio 5 %	182.96	453.82	1.646.69	
h) Rodados (Carros, Camión, Automóviles)		19.626.32		
Incorporación del Ejercicio		7.384.00		
		27.010.32		
Amortización Ejercicio 1946/47	3.160.02			
Amortización del Ejercicio 5 %	2.395.03	5.545.05	21.465.27	
i) Muebles y Utiles: Valor Inicial ...		9.000.28		
Incorporación del Ejercicio		1.824.50		
		10.824.78		
Amortización Ejercicio 1946/47	1.389.28			
Amortización del Ejercicio 10 %	943.55	2.332.83	8.491.95	
j) Instalaciones (Galpones, Tinglado) Fca. Ancaste		6.795.31		
Incorporación del Ejercicio		1.031.00		
Amortización Ejercicio 1946/47	339.76	7.826.31		
Amortización del Ejercicio 5 %	374.32	714.08	7.112.23	
k) Instalación Prevención Incendio Fca. Ancaste:				
Valor		4.000.00		
Incorporación del Ejercicio ..		200.00		
		4.200.00		
Amortización Ejercicio 1946/47	200.00			
Amortización del Ejercicio 5 %	200.00	400.00	3.800.00	
l) Desvío F. C. Sud Fca. Alvarado y Monasterio (No amortizado)		23 619.94		
Incorporación del Ejercicio		4.000.00	27.619.94	1.220.405.27
II. Activo Circulante:				
a) Mercaderías Generales		346.290.79		
b) Mercaderías "Envases"		22.131.28	368.422.07	
c) Títulos y Acciones			35.000.00	
d) Materiales			963.00	404.385.07
III. Activo Disponible:				
a) Caja			35.435.50	
b) Caja "Chica"			200.00	
c) The National City Bank			39.23	
d) Banco de Crédito Industrial Argentino			66.28	
e) Banco de Avellaneda			912 99	36.654.00
IV. Activo Exigible:				
a) Deudores Varios Secc. Capital en Cta. Cte. por Ventas			59.547.85	
b) Deudores Varios Secc. Interior en Cta. Cte. por Ventas			20.202.50	
c) Deudores Varios (en gestión) ..		3.389.06		
Amortizaciones por incobrables 10 %		338.90	3.050.16	
d) Cuentas Corrientes			62.054.05	
e) Depósitos en Garantías - Licitaciones			918.00	145.872.56
V. Activo Transitorio:				
a) Impuestos Pagados a Cta. Réditos			6.931.35	
b) Fletes de Ferrocarriles (en gestión)			24.541.25	
c) Seguros Inmueble - Fca. Alv. y Monasterio - a Vencer			3.037.45	
d) Seguros Generales de Fábrica - a Vencer			1.501.35	
e) Patentes de Rodados: Importes en Libros		487.32		
Amortización 50 %		243.66	243.66	36.355.06
VI. Activo Nominal:				
a) Marcas de Fábrica: Valor Inicial		5.000.00		
Amortización Ejercicio 1947	250.00			
Amortización del Ejercicio 5 %	237 50	487.50	4.512.50	
b) Llaves de Negocio: Valor		100.000.00		
Amortización Ejercicio 1947	5.000.00			
Amortización del Ejercicio 1948 1 %	950.00	5.950.00	94.050.00	
c) Gastos Constitución Soc. Anónima		25.959.90		
Amortización Ejercicio 1947	9.329.56			
Amortización del Ejercicio 20 %	3.326.06	12.655.62	13.304.28	111.866.78
TOTAL DEL ACTIVO				1.955.538.69
Cuentas de Orden:				
Acciones en Garantía del Directorio				35.000.00
				1.990.538.69

PASIVO	$ m/n.	$ m/n.	$ m/n.
I. Pasivo no Exigible:			
a) Capital Suscripto		1.300.000.00	
b) Fondo de Reserva Legal:			
Ejercicio 1946	5.471.47		
Ejercicio 1947	6.602.14	12.073.61	
c) Fondo Reserva General		10.563.42	
d) Fondo Reserva Ley 11.729		1.572.65	1.324.209.68
II. Pasivo Exigible:			
a) Hipotecas a Pagar		15.201.65	
b) Acreedores Prendarios sobre Maquinarias		240.000.00	
c) Acreedores Varios en Cta. Cte.		102.303.15	
d) Cuentas a Pagar del Ejercicio		20.527.17	
e) Obligaciones a Pagar		50.000.00	
f) Banco Nación Argentina en Descubierto		43.380.31	
g) Banco Francés del Río la Plata en Descubierto		35.629.60	
h) Banco de Italia y Río la Plata en Descubierto		25.563.29	532.605.17

PASIVO	$ m/n.	$ m/n.	$ m/n.
III. Pasivo Transitorio:			
a) Sueldos y Jornales a Pagar		16 998.05	16.998.05
TOTAL DEL PASIVO ..			1.873.812.90
"Ganancias":			
Saldo del Ejercicio Anterior		368.88	
Utilidad del Presente Ejercicio		81.356.91	81.725.79
			1.955.538.69
Cuentas de Orden:			
Depositantes de Acciones en Garantía (Directorio)			35.000.00
			1.990.538.69

Manuel C. Paz, Presidente. — Francisco A. Costa, Secretario. — Guillermo Rodríguez, Tesorero. — Horacio B. Ferro, Síndico Titular, C. P. C. E. T° 1 - N° 39.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA (GANANCIAS Y PERDIDAS) 3° EJERCICIO COMPRENDIDO ENTRE EL 1° DE AGOSTO DE 1947 AL 31 DE JULIO DE 1948

"PERDIDAS"		$ m/n.	$ m/n.
"DEBE":			
Amortizaciones:			
Maquinarias Fca. Alvarado y Monasterio ..	5 %	10.067.60	
Instalaciones y Utiles, Fca. Alvarado y Monasterio	5 %	245.52	
Maquinarias Fábrica Ancasto	5 %	6.950.62	
Nuevas Maquinarias Fca. Alvarado y Monasterio	5 %	9.159.88	
Nuevas Máquinas Fca. Ancaste	5 %	2.607.41	
Instalaciones de Fca. Alvarado y Monasterio	5 %	2.038.09	
Muebles y Utiles	10 %	943.55	
Herramientas y Utiles de Fábricas	10 %	182.96	
Rodados	10 %	2.385.03	
Instalación Galpón Fca. Ancaste	5 %	374.32	
Gastos Constitución Soc. Anónima	20 %	3.326.06	
Marcas de Fábrica	5 %	237.60	
Patentes de Rodados	50 %	243.66	
Instalación Prevención Incendio Fca. Ancaste	5 %	200.00	
Llaves de Negocio	1 %	950.00	
Deudores Varios en Cta. Cte. (en gestión)	10 %	338.90	40.251.10
Gastos Generales:			
Sellados y Gastos Varios, Rebajas y Bonificaciones Fuerza Motriz y Combustible, Jornales, Sueldos de Administración, Viáticos, Reparación y Conservación Maquinarias, Gastos Varios de Fábrica, Alquileres, Gastos de Administración, Gastos de Rodados, Gastos Imprevistos, Gastos Generales Fábrica Azul, Lanús, Reparación y Conservación de Inmuebles, Primas Vencidas de Seguros, Mercaderías Envases, Mercaderías p/Elab. Azul Lavar, Fletes y Acarreos		608.488.17	
Intereses - Comisiones:			
Comisiones, Intereses y Descuentos, Intereses Deuda Prendaria		56.832.95	
Derechos y Aportes sobre Leyes Varias:			
Derechos e Impuestos Varios de Fcas., Derechos e Impuestos Varios de Inmueble, Aguinaldo 1945, Aguinaldo 1946, Aguinaldo 1947, Aguinaldo 1948, Vacaciones Decreto 1.740, Aportes por Conceptos Decreto 33.302, Impuestos Aprendizaje Menores Ley 21.817, Aporte Caja de Jubilación Industria Ley 13.937, Aporte Caja de Jub. Comercio Ley 31.665, Beneficio Salario Familiar L/S/Trabajo, Caja Maternidad Ley 11.933, Gastos Varios Ley 11.729		91.126.82	756.447.94
TOTAL DEL DEBE			796.699.04
Saldos:			
Del Ejercicio Anterior		368.88	
Utilidad del Ejercicio		81.356.91	81.725.79
			878.424.83

"GANANCIAS"	$ m/n.	$ m/n.
"HABER":		
Saldo del Ejercicio Anterior		368.88
Renta de Títulos	2.250.00	
Mercaderías Generales	875 805.95	878.055.95
TOTAL DEL HABER		878.424.83
		878.424.83

Manuel C. Paz, Presidente. — Francisco A. Costa, Secretario. — Guillermo Rodríguez, Tesorero. — Horacio B. Ferro, Síndico Titular, C. P. C. E. T° 1 - N° 39.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1953.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

7|9-N° 4.747 s|p.p.-v.7|9|54

N. 2.38'

COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS S. A.

Belgrano 894 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno, de fechas 3 de octubre de 1927, 29 de octubre de 1929, 20 de octubre de 1942 y 5 de octubre de 1946

Inscripta en el Registro Publico de Comercio, el 13 de diciembre de 1927, 16 de diciembre de 1929, 21 de diciembre de 1942 y 27 de diciembre de 1946

CAPITAL

Autorizado	m$n.	12.000.000.—
Suscripto	„	12.000.000.—
Realizado	„	12.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948 — Cuarto Trimestre (Sujeto a ajustes de fin de Ejercicio)

ACTIVO	$	$	$	$
Activo Fijo				
Inmuebles		3.011.895.81		
Plantel sistema telefónico		28.835.774.88		
Maquinarias y herramientas	185.773.16			
Menos amortizado	120.617.85	65.155.31		
Muebles y útiles	278.060.83			
Menos amortizado	151.724.25	126.336.58		
Medios de transporte	339.429.58			
Menos amortizado	120.761.59	218.667.99	32.257.830.57	
Ampliaciones del ejercicio y trabajos en curso de ejecución			4.347.720.06	
Inversiones en acciones de otras Compañías a su precio de adquisición			90.000.—	38.695.550.63
Activo Circulante				
Acciones			1.—	
Almacenes			1.670.722.04	1.670.723.04
Activo Disponible				
Caja			3.200.—	
Bancos			1.167.492.60	
Remesas en tránsito			196.577.92	1.367.270.52
Activo Exigible				
Deudores en cta. corriente	602.131.85			
Clientes	1.186.836.10	1.788.967.95		
Anticipo a contratistas por obras a realiz.		631.304.42	2.420.272.37	
Previsión para cuentas incobrables			344.739.34	2.075.533.03
Activo Transitorio				
Adelantos para gastos del ejercicio			780.636.52	
Descuento cuotas deuda a largo plazo			341.500.16	1.122.136.68
Activo Nominal				
Gastos emisión debentures			252.154.15	
Menos amortizado			71.798.99	180.355.16
Pérdidas				
Gastos de explotación, administración e intereses				6 689.073.88
				49.700.642.94
Cuentas de Orden				
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			25.000.—	
Recibos a cobrar por cuenta de terceros			25.372.69	
Diferencia sueldos y mejoras por escalafón			3.490.796.52	
Diferencia sueldos y mejoras por escalafón CCA.			371.303.78	3 912 472.99
				53.613.115.93

PASIVO	$	$	$	$
Pasivo No Exigible				
Capital suscripto:				
Acciones preferidas 8 %		4.000.000.—		
„ „ 7 %		6.000.000.—		
„ ordinarias		2.000.000.—	12.000.000.—	
Reserva legal			229.625.08	
Reserva para renov., amortiz. y deprec.:				
Edificios		573.284.68		
Plantel sistema telefónico		8.956.800.45	9.530.085.13	21 759.710.21
Pasivo Exigible				
Acreedores en cuenta corriente			1.864.361.87	
Debentures			15.120.000.—	16.984.361.87
Pasivo Transitorio				
Reserva de previsión social. Saldo anter.		130.356.08		
Incremento en el ejerc. con débito a gananc. y pérdidas	27.805.13			
Incremento en el ejerc. con débito a plantel sist. telef.	4.039.58			
	31.844.71			
Utilizado en el ejercicio	2.322.68	29.522.03	159.878.11	
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio			975.468.69	
Créditos a devengar			430.222.37	
Dividendos a pagar			60.251.38	1.625.820.55
Ganancias				
Saldo anterior			583.747.44	
Productos de explotación, intereses acreedores y varios			8.747.002.87	9.330.750.31
				49.[illegible].642.94
Cuentas de Orden				
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)			25.000.—	
Terceros por recibos a cobrar			25.372.69	
Anticipo para pago diferencia sueldos y mejoras por escalafón			3.490.796.52	
Anticipo para pago difer. sueldos y mejoras por escalafón CCA.			371.303.78	3.912 472.99
				53.613.115.93

Certifico que los saldos que arroja el presente Balance coinciden con los de los libros principales y auxiliares de la Compañía Argentina de Teléfonos, S A Conste. — Dr. Carlos E. Meier, Contador Público Nacional. C. P. C. E. Matr. 126 T° IV.

Nota: El rubro "Descuento cuotas a largo plazo" del Activo Transitorio representa el saldo del quebranto proveniente de la actualización al 31 de octubre de 1945, de un crédito a favor de la Compañía de m$n. 5.700.000.—, que debía hacerse efectivo en cuotas anuales progresivas, con vencimiento al 31 de diciembre de 1958 El quebranto total por liquidación anticipada del mencionado crédito fué de m$n. 3.049 000 82, habiendo amortizado $ 1 297.700.50 al 31|12|1947 y $ 409.800.16 al 31|12|1948, que representa la proporción del 20 % del ejercicio corriente.

Angel Montes de Oca, presidente. — Bengt J. Dahlback, director. — Dr. Carlos E. Meier, Contador Público Nacional, Síndico

Buenos Aires, 18 de mayo de 1951.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar. **Nota:** "Se hace constar además, y conforme a manifestaciones de la Sociedad, que en el rubro de Cuentas de Orden "Diferencias sueldos y mejoras por escalafón", figuran las diferencias de sueldos y jornales y sumas recibidas del Estado para cubrir dichos gastos, derivados de la aplicación del escalafón único, dado que los mismos, según constancias emanadas del Consejo Económico Nacional, no deben gravitar en la economía de la sociedad, ya que el Estado ha asumido el compromiso de arbitrar los recursos para su reintegro". — Alberto Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.3|9-N° 967 s|p.-v.7|9|54

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

PARISE HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo comercial, señor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto.

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos por una parte los señores Domingo Parise y Vicente Parise, únicos socios componentes de la sociedad colectiva Domingo y Vicente Parise, cuyo contrato social se halla inscripto en el Registro Público de Comercio de esta capital, con fecha 20 de diciembre de 1949, bajo el número 488, al folio 538 del Libro 232 de Contratos Públicos, y por otra parte los señores Miguel Parise, domiciliado en la calle Tres de Febrero número 851, San Martín, Antonio Ariza, con domicilio en la calle Santa Rosalía número 140, Sáenz Peña y Manuel Constancio Andrián, domiciliado en esta capital federal, pasaje de la Economía número 6010, todos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: a) Transformar en una sociedad de responsabilidad limitada la sociedad colectiva mencionada precedentemente; b) aceptar el ingreso en calidad de socios de los señores Miguel Parise, Antonio Ariza y Manuel Constancio Andrián; c) modificar el contrato social que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social PARISE HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá por objeto la explotación de la industria del cuero y|o materiales afines, por cuenta propia y|o de terceros y tendrá su domicilio en la capital federal, pasaje de la Economía número 6010, pudiendo cambiar éste a cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El capital social es de cuatrocientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas diez cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una; correspondiendo ciento cincuenta cuotas al socio señor Domingo Parise; ciento cincuenta cuotas al socio Vicente Parise; setenta cuotas al socio señor Miguel Parise; veinte cuotas al socio señor Antonio Ariza y veinte cuotas al socio señor Manuel Constancio Andrián. El capital social se halla representado por inmuebles, instalaciones, maquinarias, herramientas, muebles, útiles, rodados y mercaderías. — Tercera: El señor Domingo Parise, en su carácter de socio gerente, tendrá a su cargo la dirección y administración de los negocios sociales y conjunta o separadamente con los socios señores Miguel y Vicente Parise tendrán el uso de la firma social, con la única limitación de no comprometerla en operaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro de su comercio. — Cuarta: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará un balance general por el que se determinarán las pérdidas y|o las ganancias las que serán soportadas y|o distribuídas proporcionalmente al capital de cada socio, respetando la constitución de la reserva legal y la constitución de un fondo de previsión, cuyo importe mínimo será de un veinticinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. — Quinta: La duración de la sociedad se establece por tiempo indeterminado, quedando retrotraídos los efectos del presente contrato al primer día de enero del corriente año. En caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a los demás socios en forma fehaciente, con seis meses de anticipación. La sociedad satisfará al socio saliente su haber social, en cuotas semestrales, iguales, sin intereses, dentro del plazo de dos años a partir de la fecha del balance general, especialmente confeccionado al efecto. — Sexta: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los demás proseguirán el giro de los negocios, siendo facultativo de ellos aceptar el ingreso a la sociedad de los herederos del socio fallecido, en cuyo caso deberán unificar su personería, o bien proceder de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior. — Séptima: Ningún socio podrá transferir todas o parte de sus cuotas de capital sin el consentimiento expreso de los otros socios. — Octava: En caso de liquidación de la sociedad, serán liquidadores todos los socios, conjuntamente. — Novena: Las divergencias que pudieran presentarse sobre la interpretación del presente contrato y de lo que no se halla contenido en él, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, los que antes de entrar a considerar el asunto nombrarán un nuevo árbitro para el caso de discrepancia, cuyo fallo será inapelable. Conformes las partes firman el presente y único ejemplar en el lugar y fecha ya establecidos. — D. Parise. — Vicente Parise. — Miguel Parise. — Antonio Ariza. — Manuel C. Andrián. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 720.— e.7|9-Nº 4.712-v.13|9|54

ESTANCIA LA BLANQUEADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número Novecientos Uno. En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte días de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los señores Juan José Máspero, que firma Juan J. Máspero, viudo de primeras nupcias, Roberto Felipe Vigliano, que acostumbra a usar el sólo nombre de Roberto Vigliano y firma R. Vigliano, casado en primeras nupcias y Román Pedro Mozotegui, que firma R. Pedro Mozotegui, casado en primeras nupcias, los tres argentinos, domiciliados en la Avenida Córdoba número seiscientos setenta y nueve, de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada a fin de continuar los negocios de la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza con la razón social de "Merlo y Compañía" que fué disuelta por escritura otorgada el veintinueve de Abril del año en curso, ante mí al folio mil doscientos treinta y cuatro de este Registro once corriente a mi cargo, de cuyo activo y pasivo se hicieron cargo los dos primeros comparecientes, cuyo testimonio se encuentra inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y en tal virtud dejan redactada por medio de la presente, las cláusulas y condiciones por las cuales se regirá la nueva sociedad en la forma siguiente: Primero: Queda constituída una sociedad que girará en esta plaza con la denominación de "ESTANCIA LA BLANQUEADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto dedicarse a la explotación agropecuaria en todos sus aspectos y derivados, actividades similares y afines y a todo lo concerniente directa o indirectamente a la cría de ganado, su mejoramiento, reproducción y venta de los mismos y sus productos. Para cumplir esos objetos la sociedad podrá comprar, vender y explotar campos, haciendas y establecimientos agrícola ganaderos por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que convenga; dar y tomar dinero prestado con garantía hipotecaria o sin ella, constituir hipotecas y aceptar las ya constituídas, a favor del Banco de la Nación Argentina, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Provincia de Buenos Aires y de otros Bancos, Compañías, sociedades o de particulares; constituir y aceptar prendas; dar y tomar en arrendamiento aún por más de seis años bienes raíces por los precios y demás condiciones que asimismo convenga y con o sin contrato escrito; solicitar descuentos de letras, vales, pagarés y de todo otro documento de crédito en el Banco Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires de cualquier otro establecimiento bancario, asociación o compañía establecidos tanto en esta Capital como en el resto de la República o de particulares, ya sea de documentos con la firma social con o sin su endoso o con la firma o endoso de otras personas, estipulando la tasa de descuento, amortización, interés o garantía real que podrá dar, firmando letras, vales, pagarés o documentos, solicitar en dichos establecimientos bancarios créditos en cuenta corriente con o sin garantía real, girando sobre los fondos que le acuerden los cheques, órdenes o giros que sean necesarios; firmar, aceptar o endosar pagarés letras, vales, cheques o cualquiera otro documento de crédito, retirarlos, prorrogarlos, renovarlos o pagarlos a sus respectivos vencimientos; hacer depósitos de dinero a plazo fijo, a la vista, en cuenta corriente o en custodia, tanto en los Bancos mencionados anteriormente como en cualquier otro Establecimiento bancario, asociación o compañía, casa de comercio o en poder de particulares, retirarlos, hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes girando cheques, órdenes u otras libranzas contra los fondos que se encuentren depositados o que se depositen en lo sucesivo o en descubierto. Comprar y vender de cualquier forma toda clase de productos y mercaderías; solicitar el registro de marcas de haciendas y señales, su renovación y transferencia; firmar guías de transporte y de campaña, boletos y certificados de cualquier naturaleza y otros documentos o resguardos, contratar seguros y fletes, otorgar las fianzas que las Compañías de Ferrocarriles exijan; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad por cualquier concepto y dar recibos; otorgar poderes especiales para asuntos administrativos, contencioso administrativos o judiciales, querellar criminalmente y otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras, contratos y documentos públicos o privados que sean necesarios. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad se establece en esta Capital y tendrá su escritorio en la Avenida Córdoba número seiscientos setenta y nueve, quinto piso o donde se traslade en el futuro para todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones, pudiendo establecer agencias u otros escritorios en cualquier punto del país. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de treinta años a contar desde el primero de abril de mil novecientos cincuenta y tres a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. Cualquiera de los socios, una vez vencido el cuarto ejercicio social podrá solicitar su retiro de la sociedad, previo aviso enviado a los demás socios por telegrama colacionado al domicilio social, con seis meses de anticipación al vencimiento del ejercicio dentro del cual tomó tal resolución. Las cuotas deberán ser ofrecidas a los demás socios quienes las adquirirán proporcionalmente a las que tengan y por el valor que resulte de acuerdo con lo que se establecerá en el artículo noveno — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de tres gerentes quedando desde ya designados los tres socios. Los Gerentes que actuarán separada e indistintamente, la representarán en todos sus actos y contratos con la firma particular de cualquiera de ellos precedida de la denominación social. No podrán los gerentes afectar o comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su objeto, en fianzas o garantías de terceros. Para la compra o venta de inmuebles y constitución de gravámenes hipotecarios sobre los mismos será necesaria la firma conjunta de los tres gerentes. — Quinto: El capital social consistente en haciendas, instalaciones, créditos, dinero efectivo, útiles y enseres y todo lo que constituye el activo y pasivo de la referida sociedad disuelta de acuerdo con el balance practicado al efecto, asciende a la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por trescientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: ciento treinta y cinco cuotas por el señor Máspero, otras ciento treinta y cinco cuotas por el señor Vigliano y las treinta cuotas restantes por el señor Mozotegui. — Sexto: Al treinta y uno de marzo de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales siguiendo las normas legales y de práctica. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de dichos balances anuales, una vez hechas las amortizaciones permitidas por las leyes impositivas y retraído el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, serán repartidas entre los socios en la siguiente proporción: treinta y tres y medio por ciento para el señor Máspero; otro treinta y tres y medio por ciento para el señor Vigliano y el treinta y tres por ciento restante para el señor Mozotegui. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en idéntica proporción. — Séptimo: Cualquiera de los socios cuando lo considere necesario podrá exigir la realización de balances parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja. Los balances anuales deberán estar confeccionados y aprobados por los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio. Vencido dicho término, si alguno de los socios no hubiera firmado el balance, éste se tendrá por aprobado no pudiendo observarse posteriormente. — Octavo: Se llevará un libro de Actas donde se asentarán las resoluciones que tomen los socios en sus relaciones entre sí. Cada cuota de capital da derecho a un voto. Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad de todos los socios. Los gerentes señores Máspero, Vigliano y Mozotegui tendrán libertad de acción, para dedicarse a cualquier otra actividad y no percibirán sueldo alguno. La liquidación de la sociedad en su caso será practicada por los tres gerentes, quienes actuarán conjuntamente con las facultades que les acuerda este contrato y la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Para la remoción del cargo de gerente o para cualquier modificación de este contrato será necesario el voto de la mayoría del capital. — Noveno: Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios, o sobreviniese su incapacidad, la sociedad no se disolverá. Los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, podrán incorporarse a la sociedad unificando la representación, previa conformidad de los socios restantes. Estos últimos podrán optar entre aceptar tal incorporación o adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado por el valor que resulte de acuerdo con el balance que se practicará a la fecha del deceso o incapacidad, en el que el activo se fijará por el valor de plaza a tal fecha. El pago se efectuará veinte por ciento al contado, cuarenta por ciento a los ciento ochenta días y el cuarenta por ciento restante a los trescientos sesenta días, con más el interés al tipo oficial que fije el Banco de la Nación Argentina por adelantos en cuenta corriente. — Décimo: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, será resuelta o dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes deberán expedirse dentro de los treinta días de sometida la cuestión. Si dichos arbitradores no se pusieran de acuerdo, se dará intervención al Presidente de la Sociedad Rural Argentina o entidad similar que la sustituya para que dicte el fallo definitivo que deberá ser acatado y respetado por los interesados no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación para ante los Tribunales. En todo lo no previsto, las partes se someten a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio que les sean aplicables obligándose en lo demás, al fiel cumplimiento de lo expuesto con arreglo a derecho. Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron con los testigos don Enrique Marín y don David Fernández, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — R. Vigliano. — Juan J. Máspero. — E. Pedro Mozotegui. — Tgo.: Enrique Marín. — Tgo.: David Fernández. — Hay un sello. Ante mí: Alberto H. Wuille Bille. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y al folio dos mil doscientos sesenta del Registro número once a mi cargo. Para la sociedad "Estancia La Blanqueada, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en este sello y los numerados del tres millones cuatrocientos diez mil cuatrocientos cincuenta y tres al tres millones cuatrocientos diez mil cuatrocientos cincuenta y cinco de dos pesos moneda nacional cada uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto H. Wuille Bille. — Hay un sello.

Buenos Aires, agosto 26 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.940.— e.7|9-Nº 4.732-v.13|9|54

VICTOR RAUMBERGER COCHERIA ALEMANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, República Argentina, a veintitrés días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Entre don Víctor Raumberger, casado, argentino naturalizado, y don Carlos Enrique Berro, casado, argentino; ambos con domicilio legal en la casa calle Pueyrredón mil cuatrocientos ochenta y seis; mayores de edad. — Otorgan este contrato para hacer constar expresamente: Primero Que con efecto retroactivo al primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la explotación del negocio o servicio de Pompas Fúnebres y anexos, teniendo como domicilio legal la casa calle Pueyrredón número mil cuatrocientos ochenta y seis. — Segundo: La Sociedad girará bajo el rubro de "VICTOR RAUMBERGER - COCHERIA ALEMANA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: El capital social estará constituído por la suma de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.—) moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una, las que quedan suscriptas en la siguiente forma: El Sr. Víctor Raumberger noventa cuotas y el Sr. Carlos Enrique Berro sesenta cuotas; todo según balance que corre por separado, firmado por Contador Público Nacional, y que se considera formando parte integrante del presente contrato. — Cuarto: La duración de la Sociedad será de cinco años a partir del primero de marzo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, debiendo finalizar el veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, no pudiendo retirarse ninguno de los socios antes del primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, en cuyo caso deberá hacerlo con un preaviso de seis meses. — Quinto: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los actos, negocios y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos, garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir y efectuar pagos; transar y celebrar contratos de locación y arrendamiento aún por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestas y protestos; denunciar, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester; transar cualquier asunto o cuestión; someterlo a arbitraje y declinar jurisdicciones; ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con cualquier Banco de esta u otra plaza; librar letras de cambio, vales pagarés, y giros, endosarlos, negociarlos, y cobrarlos; abrir cuentas corrientes, efectuar depósitos, extraerlos, librar cheques; abrir cartas de crédito irrevocables o no, ampliarlas, reducirlas y cancelarlas. Esta enumeración es simplemente enunciativa. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de dos gerentes, quienes tendrán las más amplias facultades para actuar y obrar indistintamente en nombre y representación de la sociedad de acuerdo a lo que dispone el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, ejercitando todos los actos propios de la administración, y tendrán también las facultades que exigen poderes especiales previstas en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y un mil ochocientos ochenta y uno incisos uno a cuatro inclusive y siete al diez y siete inclusive, del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio, en cuanto fueren aplicables a los actos de la sociedad que se constituye. A todos los fines del presente contrato, y a los de la actuación en juicio, podrán representar a la sociedad o actuar por medio de apoderado. En caso de ausencia autorizada, fallecimiento o incapacidad de uno de los gerentes, el otro quedará automáticamente habilitado para actuar por sí solo en todas las actuaciones en que por el presente contrato deben intervenir los gerentes, y hasta tanto se reintegre el otro gerente, o los socios designen el que ha de reemplazarlo en caso de fallecimiento o incapacidad. Los gerentes deberán firmar con su firma personal precedida de la fórmula "Víctor Raumberger - Cochería Alemana, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Queda prohibido a los gerentes usar de la firma social en operaciones ajenas a su giro, ni a título gratuito, ni en prestaciones a los mismos socios, o fianzas a favor de terceros. Los gerentes serán nombrados por mayoría de votos de los socios, computados de acuerdo al capital. Quedan por este acto nombrados los señores Víctor Raumberger y Carlos Enrique Berro. — Séptimo: Anualmente, al último día de febrero de cada año, los gerentes practicarán un balance general del giro social. La distribución de las utilidades que del mismo resultaren, se efectuará sobre la base de utilidades líquidas y realizadas. — Octavo: Si a juicio de la mayoría de los socios, la sociedad requiriera para su giro social una mayor cantidad de dinero que la establecida como capital en la cláusula tercera del presente contrato, podrán proveerlo por el plazo que estimen necesario, percibiendo los mismos un interés del ocho por ciento anual, que será cargado a las ganancias sociales. Si recurrieran al crédito bancario, la sociedad se hará cargo de los gastos e intereses bancarios facturados. En ambos casos se dejará constancia en el libro de actas de la operación concertada. — Noveno: La sociedad quedará disuelta: I) Por vencimiento del plazo establecido en la cláusula cuarta, si los socios no se ponen de acuerdo para prorrogarla; II) Por decisión de los socios, una vez transcurrido el plazo de un año establecido en el artículo cuarto. — Décimo: En caso de disolución, el o los Gerentes realizarán un balance general, acreditando a cada socio la parte que en los beneficios así determinados le corresponda, y su parte de capital social. — Undécimo: El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios capitalistas no ocasionará la liquidación de la Sociedad, la que continuará su giro con los herederos del socio incapaz o fallecido, a cuyo efecto

aquéllos unificarán la representación. — En cualquiera de los supuestos mencionados, el o los Gerentes procederán a la realización de un Balance General del giro social, hasta la fecha del fallecimiento del socio, a fin de determinar lo que correspondiere a éste por utilidades o beneficios, de cuyo resultado se descontarán los retiros mensuales realizados, acreditados en la cuenta particular. — Las cuotas de capital del socio fallecido serán acreditadas a nombre de los herederos. — Duodécimo: En todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, regirán las disposiciones pertinentes de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y supletoriamente las del Código de Comercio.— De conformidad de partes, firmase este contrato, dándose por constituída la sociedad, en el lugar y fecha establecido al comienzo. — Buenos Aires, septiembre 1º de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.240. — e.7|9-Nº 4.753-v.13|9.54

IVAN & HASLER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días de agosto del año un mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores Isaac Ivan, domiciliado en la calle Pasteur Nº 235, piso 4º, dep. "B" y Mendel Hasler, domiciliado en la calle Corrientes Nº 1975, piso 1º, dep. 3º, ambos mayores de edad, casados, argentinos naturalizados y los domicilios de esta Capital Federal, actualmente únicos componentes de: "Casa Plantanida, Sucesores Ivan & Hasler, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato originario fué inscripto en el Registro Público de Comercio el día 20 de Julio de 1949, bajo el número 1.172, del Fº 52, del Lº 17 de Contr. de Soc. de Resp. Ltda., posteriormente aumentado su capital social, según inscripción de fecha 2 de Junio de 1952, al número 1070, Fº 375, Lº 21 y su última reforma consistente en prórroga de su duración y cesión total de cuotas capital de propiedad del Sr. Jaime Grodnienski — que se retiró definitivamente de la Sociedad— a favor de los aquí contratantes, que también fué inscripta con fecha 14 de Julio de 1954, al Nº 1.187, Fº 307, Lº 26, deciden modificar y ordenar el articulado que rige esta Sociedad en vigencia, de manera que su redacción total queda concebida en los siguientes términos: Primero: Continúa constituída entre los Sra. Isaac Ivan y Mendel Hasler, cuyos datos personales y domicilios constan en el encabezamiento del presente, la Sociedad, cuya Razón Social será en adelante: "IVAN & HASLER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 500.000.—" la que tiene su asiento principal en la calle Tucumán Nº 2077 al 2081, cuya duración se fijó en cinco años a contar desde el día 16 de Mayo de 1954. — Segundo: La Sociedad se dedicará a la: Importación, Compra, Venta y Colocación en Obras de Vidrios y Cristales, y su capital lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Mon. Nac. de Curso Legal, representadas por quinientas cuotas capital de un mil pesos mon. nac. cada una, perteneciendo doscientas cincuenta cuotas capital a cada uno de los socios, las que se hayan totalmente integradas en la Sociedad en giro, en instalaciones, muebles, útiles, automotor, mercaderías, créditos a cobrar, etc., etc., todo lo cual se encuentra detallado en el libro inventario respectivo, constando además en balance especial, suscripto de conformidad por los contratantes, quienes estiman de común acuerdo su valor en la suma preindicada, y consideran al mismo parte integrante del presnte contrato. — Tercero: La dirección, administración, representación y uso de la firma social, será ejercida por cualquiera de los socios indistintamente, quienes podrán suscribir letras, pagarés, vales, cheques, contratos que generen créditos a favor de la Sociedad, u obligaciones a cargo de la misma, otorgamiento de poderes especiales y o generales y todos cuantos más actos sean necesarios para el desarrollo normal de la actividad comercial a que se dedican. Los socios dedicarán exclusivamente sus actividades, a la (sigue en el sello nacional de pesos 1,50 m|n. Nº 174.585) (viene del sello nacional de $ 1,50 m|n. Nº 174.584) atención del giro social, auxiliados por el personal que los mismos designen a quienes fijarán la remuneración pertinente y podrán remover cuando mediare para ello causa justificada y de común acuerdo. El uso de la firma social se hará por cada socio, estampando su firma personal bajo el sello de la Razón Social. Ninguno de los socios podrá utilizar la firma social, en garantía de obligaciones asumidas por terceros, ni en operación alguna, ajena al fin societario. — Cuarto: La Sociedad a fin de cumplir el objeto social podrá: trasladar su sede social en la Capital; establecer agencias y representaciones en el Interior y Exterior de la República; adquirir, vender y permutar bienes muebles e inmuebles, efectuar y obtener préstamos en dinero con garantía real o personal o sin ellas; y cuantos más actos, ambos socios decidieren de común acuerdo para el mismo fin. Los Bancos con que podrá actuar la Sociedad son: Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y toda otra clase de institución bancaria, pública, privada o mixta, creada o a crearse. — Quinto: Sin perjuicio de los balances parciales que podrán practicarse en cualquier momento que un socio así, lo dispusiere, a fin de conocer en todo tiempo el estado de las operaciones sociales, anualmente el 30 de Abril se practicará un inventario general de las existencias y un balance, y si hubieran utilidades, ellas serán distribuídas en partes iguales para ambos socios; si hubieran pérdidas, serán soportadas en la misma proporción, es decir un cincuenta por ciento, para y por cada uno de los socios. — Sexto: Ningún socio podrá ceder parcial ni totalmente sus cuotas capital, sin el consentimiento del otro. Tampoco podrá retirarse de la Sociedad, antes de cumplido un año del presente. Pasado dicha plazo, para poder hacerlo, tendrá que notificar por telegrama colacionado, al otro socio en su domicilio real, con una anticipación de noventa días, su intención de hacerlo, estando obligado a cumplir todas sus obligaciones hasta la fecha del retiro efectivo de la Sociedad. La decisión será irrevocable para el emitente. En dicha fecha se practicará un inventario y balance, y el saldo neto que resulte por capital, utilidades y reservas a favor del socio que se retire, le será reintegrado en la siguiente forma: un treinta por ciento (30 %) a los treinta días; otro treinta por ciento (30 %) a los noventa días; y el cuarenta por ciento (40 %) restante, a los ciento ochenta días; todos los plazos calculados a partir del balance. Estos pagos se harán en dinero efectivo, ganando los saldos deudores un interés del siete por ciento (7 %) anual. El pago se efectuará sea por reducción de activo, o sea porque el otro socio se haga cargo de las cuotas sociales del socio saliente, ya (sigue en el sello nacional de $ 1.50 m|n., Nº 174586) (viene del sello nacional de $ 1.50 m|n., Nº 174585) sea solo o con otra u otras personas, que sólo él estará facultado para elegir. Para este caso planteado, el instrumento en que conste el retiro del socio, su cesión de cuotas y la forma de pago, deberá ser inscripto en legal forma, con condición expresa de prohibición de venta del fondo de comercio o cesión de cuotas capital, sin previa cancelación del saldo deudor. — Séptima: Cualquiera sea la causal que produzca la terminación de este contrato y actividad social, como previa a toda decisión de disolución, se efectuará una reunión social especial, en la que el socio que, en puja privada realizada ante dos amigables componedores (uno por cada socio), ofrecieran la mayor suma por el activo y pasivo social, tendrá derecho a adquirir las cuotas sociales del otro que quiera disolver la Sociedad y así poder continuar la explotación del negocio. En ningún caso la oferta podrá ser inferior al capital integrado, con más las reservas y utilidades proporcionales. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente judicialmente declarada de cualquiera de los dos socios, los sucesores o representantes legales del socio fallecido o incapaz —unificando representación—, podrán optar, si no convinieran con el otro socio la forma de continuar con la explotación de esta Sociedad, por: a) retirarse de la Sociedad, en tal caso, se procederá como establece la última parte de la cláusula sexta, ampliando los plazos de pagos a seis, doce y dieciocho meses del balance. El saldo que resulte será depositado judicialmente o entregado a la persona judicialmente facultada para percibirlo en la forma y cantidades allí indicadas y b) determinar el mayor valor total de esta Sociedad, en la forma establecida en la cláusula séptima, para adquirir la parte del otro socio o venderle a él la que a ellos corresponda. — Novena: Todas las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios, con motivo de la interpretación o cumplimiento de este contrato, serán dirimidas por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, dentro del plazo de diez días de promovida la cuestión, facultándose a dichos arbitradores, para nombrar un tercero que pudiera desempatar y cuyo fallo será inapelable. De conformidad con lo precedentemente convenido, a cuyo fiel y legal cumplimiento se obligan, las partes firman el presente, redactado en los sellos nacionales de $ 1.50 cada uno, números 174584, 174585 y el presente 174586, todos serie N. — Isaac Ivan. — M. Hasler, — Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.420.— e.7|9-Nº 4.705-v.13|9|54

HUEMUL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Guillermo Piñero, Julio Víctor Aquino y Carlos Abel del Villar por una parte y los señores Arturo Mendes Conçalves y Marcos Italo Fantín por la otra se ha convenido lo siguiente: — Primero: Los señores Piñero, Aquino y del Villar son los titulares de los ciento cincuenta (150) cuotas de Un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una que integran el capital social de HUEMUL S. R. L., cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio de Buenos Aires el día 6 de junio de 1952, bajo el nº 1108 al Folio 381 del libro 21 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Los señores Piñero, Aquino y del Villar venden a los señores Mendes Conçalves y Fantín la totalidad de las cuotas sociales que a ellos pertenecen. por partes iguales, o sea la mitad de las cuotas de cada uno de los vendedores a cada uno de los señores Mendes Gonçalves y Fantín, respectivamente por la cantidad total de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000) que los señores Piñero, Aquino y del Villar han recibido de los compradores, en dinero efectivo, antes de ahora y por cuyo importe les otorgan el más bastante recibo y carta de pago. En consecuencia cada uno de los señores Arturo Mendes Conçalves y Marcos Italo Fantín son propietarios de setenta y cinco (75) cuotas de Un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una del capital social de Huemul S. R. L. — Tercero: De común acuerdo los nuevos socios señores Arturo Mendes Gonçalves y Marcos Italo Fantín han resuelto modificar la cláusula 7ª del contrato inscripto en el Registro Público de Comercio a que se ha hecho referencia la cual quedará redactada en la siguiente forma: — Séptima: La administración y el uso de la firma social estará a cargo de los socios Arturo Mendes Gonçalves y Marcos Italo Fantín quienes representarán a la Sociedad con las más amplias facultades debiendo actuar los dos conjuntamente en todos los actos y contratos relativos a su giro. Quedando expresamente facultados para: a) Adquirir, enajenar, transferir o permutar por cualquier título que sea bienes muebles; b) Tomar dinero en préstamo con o sin garantía, operar con los Bancos particulares y oficiales, incluso los de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y Banco de Crédito Industrial Argentino; c) Girar, aceptar, endosar y protestar papeles de comercio, aceptar, o conceder créditos en cuenta corriente o de gestión y girar en descubierto; d) Tomar o dar bienes en arrendamiento; e) Otorgar y revocar poderes especiales o generales para intervenir en asuntos civiles, comerciales, administrativos o judiciales; f) Para comprar, vender o gravar bienes inmuebles, se requiere la firma de todos los socios. Esta enumeración no es taxativa, teniendo los socios administradores las más amplias facultades para contraer obligaciones o ejercer derechos de la Sociedad sin limitación alguna. — Cuarto: Los socios resuelven encomendar al socio señor Marcos Italo Fantín la realización de todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio de esta operación de compra-venta de las cuotas sociales y de modificación del contrato social sirviendo la presente de suficiente autorización. Se deja constancia de que el señor Arturo Mendes Gonçalves es argentino naturalizado, soltero, y el señor Marcos Italo Fantín es argentino, casado, domiciliados ambos en la calle San Martín 427 de esta Capital. Buenos Aires, veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Fdo.: Guillermo Piñero, Julio Víctor Aquino, Carlos Abel del Villar; Arturo Mendes Conçalves y Marcos Italo Fantín. — Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen respectivamente a los señores don Guillermo Piñero, Don Julio Víctor Aquino, Don Carlos Abel del Villar, don Arturo Mendes Gonçalves y Don Marcos Italo Fantín, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. Buenos Aires, marzo veintiséis de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Ernesto Olivera.

Buenos Aires, Julio 5 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 680.— e.7|9-Nº 4.702-v.13|9|54

ORBETA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número mil. En la ciudad de Buenos Aires, a cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los señores Antonio Roberto Luis Orbeta, que sólo usa el nombre de Roberto Orbeta, viudo, María Rosario Gómez, Miguel Gómez, solteros, Antonio Zacarías Muñiz Barreto y Jaime Llavallol, casados; todos argentinos, domiciliados en la calle Reconquista número ciento sesenta y cinco de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe y dijeron: Que han determinado constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el articulado siguiente: Primero: Queda constituída una sociedad que girará con la razón social de "ORBETA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto dedicarse a la administración y explotación de propiedades urbanas y rurales por cuenta de terceros y a comisiones en general a cuyo efecto, podrá realizar toda clase de operaciones y aceptar mandatos y representaciones. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital Federal y sus escritorios en la calle Reconquista número ciento sesenta y cinco o donde se traslade en el futuro, pudiendo instalar agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Tercero: El término de duración de este contrato será de treinta años a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad a la finalización de cada ejercicio anual, previo aviso enviado a los otros socios por telegrama colacionado al domicilio social, con ciento ochenta días de anticipación. En tal caso, sus cuotas de capital serán adquiridas por los socios en la proporción que convengan entre ellos, o bien por un tercero, previa conformidad de los demás socios. Dicha transferencia deberá ser ofrecida por el valor nominal de las cuotas, más la parte proporcional de las reservas y las utilidades que resulten del balance del ejercicio dentro del cual el cedente tomó tal resolución. El pago se realizará al contado inmediato. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos gerentes quedando designados los socios señor Antonio Roberto Luis Orbeta y señorita María Rosario Gómez. Dichos gerentes representarán a la sociedad separada e indistintamente en todos sus actos, contratos y operaciones con la firma particular de cualquiera de ellos precedida de la razón social y tendrán las más amplias facultades de administración y disposición, designarán el personal que podrán destituir, fijarles su remuneración y gratificaciones, podrán solicitar y realizar descuentos de pagarés o de cualquier otro documento de crédito, conferir poderes generales y especiales, sustituir, y otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras y documentos públicos o privados que sean necesarios. El socio señor Miguel Gómez queda desde ya autorizado para endosar cheques o giros para su depósito en las cuentas corrientes en los Bancos con que opera la sociedad, para librar cheques contra esos mismos fondos o los que se depositen en el futuro y para firmar recibos y cualquier otro documento administrativo. La sociedad, por su derecho propio o bien en representación de sus mandantes, podrá presentarse ante el Superior Gobierno de la Nación, Contaduría y Tesorería General de la Nación, Ministerios, Secretarías, Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva, Dirección Nacional Inmobiliaria, Tribunal de Tasaciones, Dirección General de Obras Sanitarias de la Nación, Tribunal de Faltas de la Municipalidad, Policía Federal, Cámara de Alquileres, Ministerio de Trabajo y Previsión y sus distintas delegaciones regionales, Dirección General de Asuntos Gremiales, Comisiones de Conciliación, Cámaras Paritarias, Tribunales Administrativos y del Fuero del Trabajo, Tribunales de la Justicia Ordinaria y de Paz Letrada, Cámaras, Cortes y demás autoridades competentes, Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires y distintas Municipalidades provinciales, entes autónomos y autárquicos y ante las distintas oficinas o dependencias públicas nacionales y provinciales con escritos, escrituras, documentos y otros justificativos, notificarse de las resoluciones que se dicten, pedir reconsideración de ellas y apelar, presentar planos de construcción y de subdivisión, hacer reclamos, abonar multas e impuestos, pedir exoneración de ellas, cobrar y percibir, otorgar recibos, pedir desgloses, inspecciones, concurrir a audiencias, poner y absolver posiciones, elegir domicilios especiales, establecer jurisdicciones, transar, solicitar indemnizaciones, hacer protestos y protestas; pedir encarcelaciones y excarcelaciones, desalojos, plantear la inconstitucionalidad de leyes y decretos y realizar cuantos más actos, trámites y diligencias estimen necesarios. — Quinto: El capital social consistente en dinero efectivo, muebles, instalaciones y demás útiles y enseres asciende a la cantidad de noventa y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por noventa y cinco cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: cincuenta cuotas por el socio don Antonio Roberto Luis Orbeta, treinta cuotas por la señorita María Rosario Gómez, once cuotas por don Miguel Gómez, y dos cuotas cada uno de los señores Antonio Zacarías Muñiz Barreto y Jaime Llavallol. — Sexto: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales de acuerdo con las normas legales y comunes en el comercio y en los cuales podrán hacerse las amortizaciones hasta el máximo permitido por las leyes impositivas. Sin perjuicio de ello, en cualquier momento podrán realizarse balances parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se consideren necesarios. Los balances anuales deberán estar confeccionados dentro de los treinta días subsiguientes a la finalización del ejercicio y quedarán aprobados de hecho quince días después, si antes no hubieran sido observados. — Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances anuales, después de hechas las gratificaciones al personal que dispongan los Gerentes y destinado el cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: cuarenta por ciento para el señor Antonio Roberto Luis Orbeta, treinta por ciento para la señorita María Rosario Gómez, veintiocho por ciento para el señor Miguel Gómez y uno por ciento para cada uno de los socios Antonio Zacarías Muniz Barreto y Jaime Llavallol. — Octavo: Los socios señores Antonio Roberto Luis Orbeta, María Rosario Gómez y Miguel Gómez podrán retirar mensualmente de la caja social para sus gastos particulares y con imputación a su respectiva cuenta particular, las siguientes cantidades: el señor Orbeta mil doscientos pesos y la señorita Gómez y don Miguel Gómez mil pesos cada uno de ellos. Los socios María Rosario Gómez y Miguel Gómez deberán dedicar todo su tiempo y contracción a los negocios sociales y los socios Antonio Zacarías Muniz Barreto y Jaime Llavallol no tendrán ingerencia alguna en la sociedad salvo la que les corresponda en cuanto a la fiscalización de los balances anuales. El socios señor António Roberto Luis Orbeta tendrá la más amplia libertad para ausentarse y atender sus asuntos particulares. — Noveno: Para el nombramiento o la remoción de los Gerentes será necesario el voto de la mayoría absoluta del capital. Cualquiera modificación del contrato o cambio de objeto deberá ser decidido por unanimidad. — Décimo: La sociedad no se disolverá por el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios. En caso de ocurrir el fallecimiento o la interdicción del socio don Antonio Roberto Luis Orbeta su nombre deberá permanecer en la razón social hasta la disolución de la sociedad y los socios señorita María Rosario Gómez y señor Miguel Gómez por sí o por un tercero, tendrán opción de adquirir sus cuotas a sus herederos o representantes por su valor nominal más la parte proporcional de las reservas y utilidades correspondientes de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o interdicción, abonando el importe que resulte a dichos herederos o representantes, en cinco cuotas anuales e iguales, sin interés. Si los fallecidos o incapacitados fueran cualquiera de los socios señorita o señor Gómez, el sobreviviente de ellos o no incapacitado y el socio señor Orbeta también por sí o por un tercero tendrá la misma opción para adquirir sus cuotas en la forma que convengan procediéndose como se ha establecido en el párrafo anterior. Si los fallecidos o incapacitados fueran los socios señores Muniz Barreto o Llavallol, sus herederos o representantes se incorporarán a la sociedad unificando la representación y sin más derecho que el de fiscalización de los balances. — Undécimo: La liquidación de la sociedad, en su caso, será realizada por los Gerentes quienes actuando separada e indistintamente tendrán las más amplias facultades que les acuerda el artículo cuarto de este contrato. — Décimo Segundo: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación, será resuelta y dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte. Si dichos arbitradores no se pusieran de acuerdo, los mismos nombrarán un tercero, cuyo fallo deberá ser acatado y respetado por los interesados, no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación para ante los Tribunales. Agregan los contratantes que en todo lo no previsto se someten a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio que le sean aplicables, obligándose al fiel cumplimiento de lo expuesto con arreglo a derecho. Leída que les fué, ratificaron

su contenido y firmaron como acostumbran a hacerlo, con los testigos don Mario Pozzo y don Salvador R. Fernández, vecinos y mayores de edad. — R. Orbeta. — María R. Gómez. — Miguel Gómez. — Antonio Muníz Barreto. — Jaime Llavallol. — Tgo.: Mario Pozzo. — Salvador R. Fernández. Hay un sello. Ante mí: Alberto H. Wuille Bille. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y al folio dos mil cuatrocientos setenta y siete del Registro número once a mi cargo. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en este sello y los numerados del: tres millones doscientos ochenta y seis mil veinte al tres millones doscientos ochenta y seis mil veintidós de dos pesos moneda nacional cada uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto H. Wuille Bille. Hay un sello. s|r. Hugo Darío Maciel.

Buenos Aires, agosto 27 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.820.— e.7|9-Nº 4.729 - v.13|9|54

JOSE ANGEL MANUEL CASTRO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Veintitrés. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en el día diez y seis del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen don José Angel Manuel Castro, argentino casado, con domicilio en la calle Emilio Lamarca dos mil novecientos sesenta y dos, y don Horacio Varela, argentino, soltero, con domicilio en la calle Camarones dos mil novecientos setenta y ocho, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que sujetan a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y a las condiciones que se estipulan a continuación. — Primera: La denominación de la Sociedad será "JOSE ANGEL MANUEL CASTRO Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, calle Balcarce número trescientos cincuenta y tres, o el que oportunamente se resuelva. — La Sociedad tendrá una duración de cinco años, a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha retrotraen su iniciación. — Segunda: El objeto social será efectuar despachos de aduana, importaciones y exportaciones, como continuadora de la firma José Angel Manuel Castro, Despachante de Aduana, Registro sesenta y seis, para lo cual se hacen cargo del activo y pasivo de ésta. — El capital social se fija en la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una, subscribiendo el señor Castro ciento veinte cuotas o sea doce mil pesos, y el señor Varela treinta cuotas o sea tres mil pesos. — El señor Castro integra en este acto el total de lo suscripto con los bienes que constituyen sus actuales oficinas, y que son los siguientes: Dos máquinas de escribir, una máquina eléctrica de calcular, dos escritorios, seis sillas, un biblioteca y un armario de hierro. — El socio señor Varela da su conformidad en cuanto a que los bienes apertados por el señor Castro cubren las ciento veinte cuotas susc riptas por el mismo e integra en este acto, en dinero efectivo, el cincuenta por ciento de sus respectivas cuotas, manifestando que el otro cincuenta por ciento lo integrará cuando ambos socios así lo resuelvan. — Tercera: La dirección y administración de la sociedad será ejercida con carácter de Gerentes por los dos socios, con uso de la firma social, en forma conjunta o individual para todos los actos de la sociedad, pudiendo otorgar poderes generales o especiales de administración, o judiciales y revocarlos, celebrar en general todos los contratos y demás actos que requiera el normal funcionamiento de la Sociedad, efectuar pago, cobrar, percibir, girar, endosar, o aceptar letras de cambio, pagarés, avales, cheques y demás documentos de comercio; solicitar y obtener créditos o descuentos en los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino u otros Bancos oficiales y|o particulares y efectuar con los mismos todas las operaciones corrientes en tales establecimientos. — La precedente mención de facultades no es de carácter limitativo, sino que es sólo explicativo. — Ninguno de los socios gerentes podrá afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro del negocio. — Cuarta: El treinta y uno de diciembre de cada año cerrarán el ejercicio económico-financiero de la Sociedad, practicándose en tal oportunidad un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances de comprobación que se realicen y cuyas fechas podrán ser fijadas de común acuerdo entre los socios. — Quinta: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se determinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance al diez por ciento del capital Sociedad. — El remanente, previa la creación de un fondo de reserva de un diez por ciento de cada ejercicio, destinado para cubrir posibles reparos, cargos, etcétera, que formule la contaduría General de la Nación o cualquier otra repartición nacional será distribuído en la siguiente proporción: ochenta por ciento al señor José Angel Manuel Castro, y veinte por ciento al señor Horacio Varela. — Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. — Los socios gerentes se fijan la siguiente asignación mensual, con cargo a gastos generales; el señor Castro, mil quinientos pesos y el señor Varela mil pesos nacionales. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad del socio señor Horacio Varela, la Sociedad quedará disuelta de hecho practicándose a esa fecha la liquidación correspondiente. — En caso de fallecimiento o incapacidad del socio señor José Angel Manuel Castro, sus herederos podrán continuar en la Sociedad, unificando poder. — Bajo Las Cláusulas que anteceden los otorgantes se obligan en forma y con arreglo a derecho al fiel y estricto cumplimiento del presente contrato. — Leída y ratificada firman los comparecientes como acostumbran junto con los testigos del acto, que lo fueron don Alberto Antonio Poch y don Manuel Rodríguez, ambos vecinos, hábiles, doy fe. — J. Castro. — Horacio Varela. — Tgo.: Alberto A. Poch. — Tgo.: M. Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: Mario F. Asconchilo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil setecientos ochenta y cuatro del Registro doscientos veinticuatro, a mi cargo, doy fe. — Para "José Angel Manuel Castro y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio extendido en dos sellos de ley números: tres millones cien mil ochocientos veinticinco y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a diecisiete de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Mario F. Asconchilo. Hay un sello. F. Galli Villafañe, secretario.

Buenos Aires, septiembre 1º de 1954. — $ 920.— e.7|9-Nº 4.700-v.13|9|54

O. E. VITAL Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Dr. Hugo Darío Maciel, Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, Secretaría del suscripto, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez y ocho días de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores Oscar Enrique Vital, casado, argentino, domiciliado en la calle Viel 276; Don Adolfo Juan Bautista Vital, casado, brasileño, domiciliado en Bogotá 111: Don José Juan Calcagno, casado, argentino, domiciliado en Rosario 876: Don Felipe Casais, casado, argentino, domiciliado en la calle La Nave 955; Don Otelo Juan Saibene, soltero, argentino, domiciliado en la calle Cangallo 1549 y don Ernesto Navarro, casado, argentino, domiciliado en Av. Francisco Beiró 2467; los cinco primeros en su carácter de únicos componentes de la sociedad "O. E. VITAL Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída con fecha 17 de marzo de 1950 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de mayo de 1950, bajo el Nº 720, al Folio 407 del Libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y cuyo capital es de $ 300.000,— m/n., dividido en 3.000 cuotas de $ 100 m/n. cada una; y el último a los efectos que más adelante se exponen, y convienen: Primero: El Sr. Oscar Enrique Vital, titular de setecientas cuotas en la referida sociedad, cede y transfiere a don Ernesto Navarro, seiscientas cincuenta cuotas por su valor nominal. — Segundo: El Sr. Adolfo Juan Bautista Vital, titular de quinientas cuotas, las cede y transfiere íntegramente a don Ernesto Navarro por su valor nominal. — Tercero: El Sr. Otelo Juan Saibene, titular de seiscientas cuotas, las cede y transfiere íntegramente al Sr. Ernesto Navarro por su valor nominal. — Cuarto: El Sr. José Juan Calcagno, titular de setecientas cuotas, las cede y transfiere íntegramente al Sr. Ernesto Navarro por su valor nominal. — Quinto: El Sr. Felipe Casais, titular de quinientas cuotas las cede y transfiere íntegramente al Sr. Ernesto Navarro por su valor nominal. — Sexto: El precio de las transferencias de las cuotas sociales precedentemente efectuadas, consiste en un total de Doscientos Noventa y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, que los cedentes declaran haber recibido en las proporciones que a cada uno corresponde, por lo que otorgan carta de pago al cesionario Sr. Ernesto Navarro. — Séptimo: El Sr. Oscar Enrique Vital renuncia al cargo de Gerente de la mencionada sociedad, dimisión que le es aceptada por todos los presentes, dejándose expresa constancia de que nada tienen que reclamarle éstos a aquél, ni el Sr. Oscar Enrique Vital a éstos, ni a la sociedad por ningún concepto. Para constancia se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut-supra. — O. E. Vital. — Adolfo J. B. Vital. — J. J. Calcagno. — F. Casais. — O. Saibene. — Ernesto Navarro. — Tachado: Agosto. No vale. — Entre líneas: Septiembre. Vale.

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1954. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 440.— e.7|9-Nº 4.664-v.13|9|54

ASTECIMAQ

Comercial e Industrial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Carlos J. Varangot, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Sría. Nº 18, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintitres días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro entre don Ivo Silvestri, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la Capital Federal, calle Teodoro García número dos mil cuatrocientos setenta y nueve y don Francisco Alfredo Giacobbe y don Raúl Víctor Lucchini, estos dos últimos en su carácter de socios de Astecimaq, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida en esta Capital con fecha veinticinco de noviembre del año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta e inscripta en el Registro Público de Comercio el día veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número ochocientos treinta y dos al folio trescientos veintidós del libro diez y nueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y cuya ampliación de capital efectuada el día veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, se inscribio en el mencionado Registro con fecha ocho de abril de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número cuatrocientos cincuenta y cuatro al folio doscientos cinco del libro veinticuatro de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen de común acuerdo en otorgar los siguientes actos que se relacionan con la modificación parcial del contrato social constitutivo y que se consignan en las siguientes cláusulas: Primera: Don Francisco Alfredo Giacobbe resuelve apartarse como socio sin que ello importe modificación de la razón social ASTECIMAQ, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. A mérito de ello queda desvinculado de la mencionada Sociedad y declara no tener que reclamar ahora y en lo sucesivo derechos e intereses en concepto alguno por la condición de socio que ha investido. — Segunda: De conformidad al derecho que le acuerda la cláusula Duodécima del contrato mencionado, Don Francisco Alfredo Giacobbe, cede su cuota de capital social, consistente en trescientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una y sus derechos, acciones y obligaciones de socio a don Ivo Silvestri, quien se recibe de ellas de conformidad, con la debida autorización del socio Raúl Víctor Lucchini, quien con el expresado socio Giacobbe representan en mayoría un setenta y cinco por ciento de capital y declarando don Ivo Silvestri conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato constitutivo de la sociedad. En prueba de conformidad firman los socios Giacobbe y Lucchini con el señor Ivo Silvestri, resolviendo encomendar al socio gerente don Raúl Víctor Lucchini la realización de los trámites necesarios para la inscripción de esta transferencia de cuota social en el Registro Público de Comercio. — Ivo Silvestri. — Francisco Alfredo Giacobbe. — Raúl Víctor Lucchini.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 460.— e.7|9-Nº 4.711-v.13|9|54

FARMACIA LONDON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 7 de junio de 1954, doña Ana Elena Santacaterina de Daffos, vende, cede y transfiere a favor de don Manuel Carlos Hernández, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Uruguay Nº 910, sus 24 cuotas capital valor nominal $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "FARMACIA LONDON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal, colocando el cesionario, en su mismo lugar, grado y prelación con arreglo a derecho. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 140. — e.7|9-Nº 4.661-v.13|9|54

OLIMPO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría Nº 12, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: "En Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de julio del año 1954, entre los señores Veremundo Calcerrada, cubano, casado, de 67 años de edad, domiciliado Las Heras 4067, Dep. 6 y Doña María Dolores Lamas, española, casada de 64 años de edad, con igual domicilio, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes condiciones: La entidad, que se llamará "OLIMPO S. R. L.", tendrá una duración de diez años con retroactividad al 1º de enero de 1945, su sede será en el domicilio indicado, un capital de diez mil pesos m|n. dividido en cuotas de cien pesos cada una y su fin será la explotación del ramo de remates, comisiones, hipotecas, liquidación de siniestros y toda otra afín con lo enunciado. El capital es de ambos socios por partes iguales. Queda designado gerente el socio Señor Calcerrada, quien para el mejor desempeño de su cargo tendrá todas las facultades legales, tales como las de pagas y percibir, estar en juicio con facultad de transar y reconvenir, representar la entidad ante el Correo y ante cualquier autoridad nacional, provincial o municipal en todo el país. En caso de impedimento del Gerente, el puesto será desempeñado con igual cargo por la socia Señora Lamas con las mismas atribuciones enumeradas. En caso de cualquier divergencia entre los socios, convienen ambos en someter el diferendo al Señor Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital, comprometiéndose ambos a acatar desde ya la decisión del árbitro. Conformes ambos, suscriben el presente en la fecha y lugar indicados. Sobre raspado "4067 Departamento", vale. — E|l. Secretaría Nº 12, vale. — Buenos Aires, agosto 18 de 1954. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 320. — e.7|9-Nº 4.744-v.13|9|54

FULTON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría Nº 12, se hace saber por cinco días que según documento privado de fecha 20 de julio de 1954 firmado por todos los socios, se resolvió modificar la denominación actual de la razón social "Jabones Fulton S. R. Ltda." por la siguiente: "FULTON S. R. LTDA." modificando por lo tanto en esa única forma la cláusula Primera del contrato social constitutivo del 14 de Octubre de 1953. — Buenos Aires, Setiembre 1º de 1954. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 100. — e.7|9-Nº 4.731-v.13|9|54

HILANDERIA NOBEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 23 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Andrés García, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Joaquín V. González 4051; Otto Juan Sobek, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Echeverría 2336, 3º piso, "A", y Francisco Martínez, argentino, casado, domiciliado en Núñez 6235, todos comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las condiciones que a continuación se estipulan: Primera: Los señores citados que suscriben al pie, constituyen esta sociedad que girará en plaza bajo la denominación de "HILANDERIA NOBEL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo domicilio legal queda fijado en la calle Echeverría 2336, Capital Federal, pudiendo con posterioridad cambiarlo y|o instalar sucursales y fábricas o talleres en el país y en el extranjero. — Segunda: Esta sociedad tendrá por objeto la realización de operaciones comerciales, industriales e inmobiliarias lícitas, así como negocios de importación e exportación de artículos de todo ramo. — Tercera: La sociedad se declara constituída a partir de la fecha y por el término de cinco años, que podrá renovarse o modificarse si no se expresa lo contrario por cualquiera de los socios, tres meses antes de vencer el primer término. Al terminar la sociedad se liquidará de acuerdo a las prescripciones del Cód. de Comercio y lo establecido en la cláusula undécima del presente contrato. — Cuarta: El capital social es de Seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una que quedan totalmente suscriptas e integradas en este acto, correspondiendo trescientas cuotas, o sean trescientos mil pesos al señor Andrés García; ciento cincuenta cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos al señor Otto Juan Sobek y ciento cincuenta cuotas, o sean también ciento cincuenta mil pesos al señor Francisco Martínez. Se hace constar que estos aportes se efectúan en muebles, útiles, instalaciones, mercaderías, máquinas y efectos de acuerdo al inventario y avalúo que se firma por separado. — Quinta: Las utilidades netas o pérdidas que produzcan los ejercicios anuales se adjudicarán a los socios, previa deducción del 5 % para Reserva Legal, proporcionalmente a sus cuotas sociales. — Sexta: Los tres socios tienen indistintamente el carácter de gerente y pueden representar válidamente a la sociedad cada uno individualmente. En todos los actos que creen obligaciones sociales, así como para la obtención de créditos o extracción de fondos exig-

tentes en los Bancos deberán firmar dos cualesquiera de los socios, bastando que obren en nombre de la sociedad para obligarla. A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar los siguientes actos: comprar, adquirir, vender, transferir y ceder toda clase de artículos y mercaderías; realizar operaciones de prenda de cualquier clase, e hipotecar como deudora y acreedora, comprar y adquirir, vender, transferir y ceder e hipotecar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, realizar contratos de locación, dar o tomar dinero en préstamo, contratar seguros y|o endosar pólizas, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, nombrar y remover empleados, fijar sueldos, remuneraciones, habilitaciones, etc. y cuantos más actos sean necesarios a fin de lograr el más fiel cumplimiento del objeto de esta sociedad, siendo la antecedente enumeración de carácter meramente enunciativo y no limitativo. Puede también la sociedad tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal a particulares en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial, y demás bancos particulares y oficiales nacionales o extranjeros creados o por crearse en el futuro, a cuyo fin bastará con la firma de dos de los socios indistintamente. — Séptima: Los socios se comprometen a no otorgar fianzas personales ni en nombre de la sociedad, siendo nulas con respecto a ésta las que dieren en violación a esta cláusula; y no podrán vender, ceder, transferir o prendar, ya sea a título oneroso o gratuito a terceras personas, las partes que a cada uno corresponda en la sociedad sin consentimiento de los otros socios. — Octava: Anualmente al 31 de diciembre se practicará un balance e inventario general que quedará automáticamente aprobado si no se observa por cualquiera de los socios dentro de los treinta días. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los sócios la sociedad continuará existiendo y será admitido en la misma el representante legal de los herederos o del incapaz si ellos y el socio supérstite así lo desean; debiendo practicarse dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o sobrevenida la incapacidad un balance, estando obligados los herederos a unificar indispensablemente su personería ante la sociedad para ser admitidos. — Décima: Cuando se proceda a la liquidación de la sociedad, cualquiera sea la causa, las existencias de la misma se adjudicarán en especie o se convertirán en dinero efectivo, en lotes o en block, según convengan los socios y si no hubiere acuerdo se subastarán en remate público. El total existente o producido se adjudicará proporcionalmente entre los socios. — Undécima: Si surgieran diferencias entre los socios que no puedan solucionarse de común acuerdo, se someterán al fallo de los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal, cuya Jurisdicción desde ya aceptan los contratantes, salvo si mediare acuerdo de partes para designar amigables componedores. — Duodécima: Los socios constituyen domicilios especiales en los indicados anteriormente, donde serán válidas todas las notificaciones y citaciones que se realicen. — Décima Tercera: Todo aquello que no esté previsto en las cláusulas que anteceden, será resuelto de acuerdo al texto y al espíritu de las disposiciones pertinentes del Cód. de Comercio y Ley 11.645. Bajo tales cláusulas, los comparecientes dan por formalizado este contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando los socios en el lugar y fecha señalados ut supra, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio. Entre líneas: "Juan", vale. — Firmado: Andrés García (Andrés García). — Otto Sobek (Otto Juan Sobek). — Martínez (Francisco Martínez). — Buenos Aires, agosto 31 de 1954. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 1.160.— e.7|9-Nº 4.696-v.13|9|54

CEDE, INDUSTRIAS QUIMICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de lo Comercial, Dr. Pedro Andino, se hace saber por cinco días el siguiente contrato de sociedad:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de "Cede - Industrias Químicas", Capital $ 350.000.— m|nacional. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, los señores Pablo Heriberto Käufer, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Castelli Nº 424, de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; Dr. Oscar Cuper, argentino, casado, químico, domiciliado en la calle Las Heras Nº 3858, de la Capital Federal; Dr. José Pereyra Käfer, argentino, casado, médico, domiciliado en la calle Guido Nº 1842, de la Capital Federal; Najman Goutman, argentino, casado, industrial y Oscar Goutman, argentino, soltero, técnico químico, ambos domiciliados en la calle Monteagudo Nº 247, de Ramos Mejía; Dr. Oscar Santiago Grünbam, italiano, casado, químico, domiciliado en la calle Tronador número 1485, de la Capital Federal y doctor Ferruccio Sabaz, italiano, casado, químico, domiciliado en la calle Independencia Nº 68, de Bernal, Provincia de Buenos Aires, todos hábiles y sin impedimentos para contratar, de común acuerdo resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá de acuerdo a la Ley 11.645 y conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "Cede - Industrias Químicas" y será su principal objeto elaborar carboximetilcelulosa y derivados de la celulosa, utilizando preferentemente materia prima de origen nacional. — También podrá fabricar, importar, exportar y comercializar toda clase de drogas y productos químicos de uso industrial, medicinal y agropecuario, así como también toda clase de maquinarias, aparatos, útiles y herramientas para la industria química. — Segunda: La sociedad tendrá su sede fabril en la calle Oncativo Nº 520, de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires y fija su domicilio social en la calle Bacacay Nº 3862, de esta Ciudad, pudiendo trasladarla a cualquier otro punto del país, así como designar representantes e instalar oficinas y sucursales en cualquier lugar del país y del extranjero. — Tercera: La sociedad podrá comprar, vender, adquirir, transferir o negociar por cualquier título toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes; marcas de comercio y de fábrica; patentes de invención y de procedimientos industriales y técnicos; instalar toda clase de plantas industriales y depósitos; formar compañías y sociedades c participar con otras, sean o no de responsabilidad limitada; suscribir toda clase de contratos de arrendamientos, de adquisiciones, de sociedades o negocios; ejercer y adquirir derechos reales; dar y recibir comisiones, cartas de crédito, consignaciones, representaciones, etc.; gestionar, obtener, transferir, permutar, negociar o explotar toda clase de derechos y créditos, realizar toda clase de operaciones comerciales y civiles; registrar marcas y patentes; realizar toda clase de operaciones bancarias con los bancos oficiales y particulares, especialmente con el Banco Central de la República Argentina: Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, etc. — Librar y aceptar cheques, giros, pagarés, letras y otros documentos; negociar toda clase de papeles y valores comerciales; suscribir endosos y hacer otras cesiones; dar, aceptar, percibir y constituir toda clase de depósitos y prendas, hipotecas y avales y otras formas de garantías y, en fin, siendo lo enunciado explicativo y no limitativo, realizar cuantos más actos sean necesarios o convenientes para el mejor éxito de sus fines. — Cuarta: Esta sociedad se constituye por cinco años, a contar desde la fecha de la firma del presente, pero si al cierre de cada ejercicio anual no ofreciere interés económico, cualquier socio podrá retirarse haciéndolo saber por telegrama colacionado y, los que quisieren continuar deberán reintegrarle su parte en un plazo de sesenta días. — Se considerará que ha dejado de ofrecer interés económico si, al término establecido, las utilidades no alcanzaren al diez por ciento del capital invertido. — Quinta: El capital social será de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, representado por maquinarias, muebles, útiles, materia prima, instalaciones, etc., según el balance confeccionado en la fecha, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: ciento treinta y dos cuotas por el Sr. Käufer, o sean ciento treinta y dos mil pesos moneda nacional; sesenta y seis cuotas por el Dr. Cuper, o sean sesenta y seis mil pesos moneda nacional; sesenta y seis cuotas por el Dr. Pereyra Käfer, o sean sesenta y seis mil pesos moneda nacional; treinta y tres cuotas por el Sr. N. Goutman, o sean treinta y tres mil pesos moneda nacional; treinta y tres cuotas por el Sr. Oscar Goutman, o sean treinta y tres mil pesos moneda nacional; diez cuotas por el Dr. Grünbaum, o sean diez mil pesos moneda nacional y diez cuotas por el Dr. Sabaz, o sean diez mil pesos moneda nacional. — Sexta: Para la administración general de la sociedad se designan gerentes a los señores Pablo Heriberto Käufer y Najman Goutman, quienes tendrán todas las facultades necesarias para representarla y obrar en su nombre, ya sea conjunta, separada o alternativamente. — Podrán otorgar poderes generales y especiales. — Los designados no estarán obligados a desempeñarse con horarios fijos y no tendrán restricciones ni prohibiciones de ninguna naturaleza para cualesquiera empresas o actividades en las que tengan interés, pero no podrán comprometer la firma social en negocios, especulaciones o asuntos extraños al giro social ni en garantías u otras prestaciones en favor de terceros. — Séptima: La dirección técnica de la fábrica estará a cargo en forma efectiva de los doctores Cuper, Grünbaum y Sabaz, quienes harán y dirigirán los trabajos de la misma así como también todos los estudios que se requieran y tendrán como colaborador al señor Oscar Goutman. —

Octava: Todos los socios se obligan a cooperar con los gerentes en todas las actividades y diligencias que les requieran para los asuntos o negocios sociales. —

La sociedad resolverá sobre la asignación de viáticos, gastos de representación, emolumentos, etc. — Novena: Todas las resoluciones de cualquier naturaleza y para cualesquiera efectos, sin excepción ni exclusión alguna, se resolverán y aprobarán por mayoría de votos y se consignarán en el Libro de Actas. — Los socios podrán hacerse representar por otros socios, mediante autorización simple debidamente firmada. — Cada cuota equivaldrá a un voto. — Décima: Cada fin de año se practicará un balance general que se someterá a la consideración de los socios y no observado dentro de los quince días quedará aprobado. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se deducirá el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta su integración. — El resto se distribuirá en la siguiente forma y proporción: para el Sr. Käufer el treinta y seis por ciento; para cada uno de los Dres. Cuper y Pereyra Käfer el diez y ocho por ciento; para cada uno de los Sres. N. y O. Goutman el nueve por ciento y para cada uno de los Dres. Grünbaum y Sabaz el cinco por ciento. — En el caso de pérdidas, éstas serán soportadas en la siguiente forma: el cuarenta por ciento por el Sr. Käufer; el veinte por ciento por cada uno de los Dres. Cupêr y Pereyra Käfer y el diez por ciento por cada uno de los Sres. N. y O. Goutman. — Undécima: Si para el incremento de la empresa fuera menester disponer de las utilidades a distribuirse, la sociedad podrá resolver que se destine hasta el ochenta por ciento en forma de aumento de capital o como inversión especial. — Dicha cláusula regirá para los Dres. Grünbaum y Sabaz cuando su parte en los beneficios excediere los diez mil pesos moneda nacional. — Duodécima: La sociedad no se disolverá por la muerte, incapacitación o renuncia de alguno de los socios. — Si falleciere o renunciare alguno de ellos, se practicará una liquidación que resultará del último balance general e inventario aprobados, acrecida la parte que le correspondiere con el producto del coeficiente de las utilidades del año anterior por el número de meses transcurridos. — La sociedad resolverá si los derecho habientes continuarán asociados o bien por liquidarles el importe correspondiente; pero éstos siempre deberán unificar la representación. — En el caso de disolución la sociedad será liquidada por los gerentes. — Cubierto el pasivo, se distribuirá proporcionalmente el capital aportado por cada socio y el saldo excedente que hubiere como utilidad. — Décimatercera: Toda cuestión que se suscitare entre los socios será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte y, para el caso de discordia designarán un tercero. — No poniéndose de acuerdo sobre el tercero, éste será designado judicialmente y su resolución se tendrá por firme. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, leídas y ratificadas, queda constituída la sociedad del rubro y en prueba de conformidad, firman todos en el lugar y fecha ut supra. — P. H. Käufer. — N. Goutman. — O. Goutman. — Ferruccio Sabaz. — O. Cuper. — O. S. Grünbaum. — J. Pereyra Käfer. — Primera: La sociedad se denominará "CEDE - INDUSTRIAS QUIMICAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y será su principal objeto elaborar carboximetilcelulósa y derivados de la celulosa, utilizando preferentemente materia prima de origen nacional. — También podrá fabricar, importar, exportar y comercializar toda clase de drogas y productos químicos de uso industrial, medicinal y agropecuario, así como también toda clase de maquinarias, aparatos, útiles y herramientas para la industria química. — Séptima: La dirección técnica de la fábrica estará a cargo en forma efectiva de los doctores Grünbaum y Sabaz, quienes harán y dirigirán los trabajos de la misma, como así también todos los estudios que se requieran, conjunta, separada o alternativamente. — P. H. Käufer. — N. Goutman. — O. Goutman. — Ferruccio Sabaz. — O. Cuper. — O. S. Grünbaum. — J. Pereyra Käfer.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.680.— e.7|9-Nº 4.714-v.13|9|54

CERRITO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de agosto de 1954, entre los señores Adolfo Jorge Argerich, argentino, casado, domiciliado en la calle México 1774; Helvecio Rómulo Calcagni, argentino, casado, domiciliado en la calle Medrano 994; Raquel María Benvenuto de Del Villar, argentina, casada, domiciliada en la calle Callao 1121; Norberto Santiago Paoletti, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia 5012; Hugo Navarro, español, casado, domiciliado en la calle San Eduardo 520; Ramón Velar, argentino, casado, domiciliado en la calle Reconquista 336; Erasmo Ernesto Foscar Fiorentino, argentino, casado, domiciliado en la calle Cuba 1940; todos domiciliados en la Capital Federal, y personas mayores de edad, y hábiles para contratar, se conviene la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, a regirse por las siguientes cláusulas, y en lo que no estuviere previsto en ellas, por las pertinentes disposiciones de la ley mercantil. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CERRITO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, Avenida Córdoba 1102 esq. Cerrito. — Segunda: El tiempo de duración de la sociedad se fija en cinco años, contados a partir del 2 de agosto del corriente año. — A su vencimiento, podrá prorrogarse por voluntad de los socios según se expresa en la cláusula séptima, por igual período de tiempo, y así sucesivamente. — Tercera: Se fija como objeto de la sociedad, compra-venta de automóviles y vehículos automotores, repuestos y accesorios de los mismos, importaciones, exportaciones, representaciones y financiaciones en general, y ejercer el comercio y la industria sin limitación alguna. — Para ello la sociedad asume amplia capacidad jurídica tocante a la adquisición y venta de toda clase de bienes muebles o inmuebles, para gravarlos, arrendarlos, y|o subarrendarlos, para adquirir y ceder créditos, aceptar y comprar derechos y acciones de otra sociedad o empresa particular que se dedique a la misma clase de explotación o una distinta; abrir sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero; otorgar toda clase de poderes generales y especiales, extendiendo y suscribiendo cuantos instrumentos y escrituras públicas fueren necesarios; actuar ante los poderes públicos, nacional, provinciales y municipales, lo mismo que ante la justicia, sea en el fuero nacional o provinciales: contraer préstamos, aceptar y librar letras y en general actuar ante los bancos Central de la República Argentina, Nación, Provincia de Buenos Aires, Industrial e Hipotecario Nacional, y demás bancos del país y del extranjero, oficiales o particulares, con arreglo a sus leyes orgánicas, estatutos y reglamentos; y por lo demás, todo acto de carácter jurídico, económico y financiero, necesario o conveniente a su eficaz desenvolvimiento a darse por el órgano de la gerencia, pues la enunciación precedente no es limitativa. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de setecientos mil pesos moneda nacional, y se divide en cuotas de mil pesos cada una, distribuídas entre los socios en iguales proporciones o sea en total cien mil pesos moneda nacional cada uno. — Este capital se integra en la siguiente forma: Los socios señores Helvecio Rómulo Calcagni y Norberto Santiago Paoletti, lo integran en su totalidad y en especie, en muebles y útiles existentes en el local de la calle Córdoba 1102 de esta Capital, según inventario practicado en la fecha por separado, suscripto por todos los socios, y que forma parte integrante de este contrato. — Los restantes socios lo integrarán en efectivo, el 50% en este acto y el 50% restante, dentro de los 90 días de la fecha. — Quinta: La gerencia de la sociedad, será compartida por los señores Erasmo Foscar Fiorentino, Adolfo Jorge Argerich y Jorge Albert, quienes pueden comprometer a la sociedad bajo la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos, con arreglo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 11.645, quedándole prohibido además de lo dispuesto en el artículo 14 de dicha ley, comprometer a la sociedad en prestaciones gratuitas o garantías a favor de terceros. — Los socios conservan el derecho que otorga el art. 284 del Código de Comercio, por sí o por intermedio de terceros autorizados en forma para tales fines. — Sexta: La decisión de los socios respecto a la aprobación de los balances generales, se expresará en asambleas anuales realizadas dentro de los 45 días hábiles siguientes a la fecha de cierre de cada ejercicio económico. — A tal efecto, la gerencia deberá cursar las citaciones adjuntando copia de dichos balances con una anticipación no menor de 8 días hábiles. — Para los actos de disposición, se requerirá la votación favorable de por lo menos las tres cuartas partes del capital. — Séptima: Se consideran expresamente actos de disposición, la prórroga del plazo de duración de la sociedad; fijación de las remuneraciones de los gerentes; socios o no; la compra de inmuebles o semovientes y en general, los planes de inversión a resolverse en cada caso. — Todas las deliberaciones de los socios, en asamblea general, se asentarán en un libro de actas, con arreglo al artículo 19 de la referida ley. — Octava: El ejercicio económico se cerrará el día 31 de julio de cada año. — Novena: Con la conformidad de las tres cuartas partes del capital, podrá ampliarse el mismo hasta la suma de un millón de pesos moneda nacional, teniendo prioridad los socios para suscribir e integrarlo, en proporción a sus aportes respectivos. — En este caso se deja expresamente establecido, que los socios Helvecio Rómulo Calcagni y Norberto Santiago Paoletti, aun cuando no aumenten su capital inicial ya integrado, tendrán un beneficio no inferior al 25% de las utilidades. — Décima: Las utilidades se distribuirán del modo siguiente: Un 5% para reserva legal y el resto en forma proporcional a las cuotas aportadas. — Las pérdidas se cargarán a la reserva legal y en caso de insuficiencia, de acuerdo al capital aportado por cada socio. — Undécima: En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, sus sucesores legales podrán optar por el abandono de la empresa o por el ingreso a la misma unificando su personería. — Duodécima: Las cuotas de capital son cesibles entre los socios, y para los terceros deberá estarse a lo dispuesto en el art. 12 de la Ley 11.645. — Décimatercera: Todas las cuestiones que se susciten entre los socios, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada miembro en litigio, los que en caso de discordia nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décimacuarta: Si por cualquier causa se hace necesario establecer el valor llave del negocio, la estimación será efectuada por el Juez de Comercio en turno. — Bajo las cláusulas que anteceden, se firman siete ejemplares (original y seis copias), de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra. — Adolfo J. Argerich. — Ramón Velar. — Erasmo E. Fiorentino. — Raquel María Benvenuto de Del Villar. — H. Navarro. — H. R. Calcagni. — N. S. Paoletti. — E|líneas: señores, vale. — S|r.: necesarios — iguales — Foscar — amigables, todo vale. — Buenos Aires, agosto 27 de 1954. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 1.260.— e.7|9-Nº 4.709-v.13|9|54

O. E. VITAL Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El doctor Hugo Darío Maciel, Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, Secretaría del suscripto, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez y ocho días de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro se reúnen los señores

Ernesto Navarro, argentino, casado, domiciliado en la Av. Francisco Beiró Nº 2467, Oscar Enrique Vital, argentino, casado domiciliado en la calle Viel 276, únicos titulares de las 3.000 cuotas de $ 100 m/n. cada una que forman el capital social de "O. E. Vital y Cía. S. R. L.", según contrato de cesión de cuotas celebrado en el día de la fecha, y el señor Elidio Alvarez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Tres Sargentos 3351, Lanús, Provincia de Buenos Aires, quien concurre a los efectos que más adelante se expresarán. Los dos primeros Sres. Ernesto Navarro y Oscar Enrique Vital convienen en modificar las cláusulas Primera, Cuarta, Quinta; Sexta; Séptima y Décimocuarta del contrato social de "O. E. Vital y Cía. S. R. L." las que quedan redactadas de la siguiente manera: Primera: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro "O. E. VITAL Y CIA. S. R. L." con domicilio en esta Capital Federal; actualmente en la calle Rivadavia 1968/70 y en el futuro, el que fije los socios. Cuarta: El capital social esta constituído por la suma de trescientos mil pesos moneda nacional dividido en tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de las que corresponden: al señor Ernesto Navarro, 2.950 cuotas, o sea doscientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional y al señor Oscar Enrique Vital, 50 cuotas, o sea cinco mil pesos moneda nacional. Quinta: El uso de la firma social con todas las facultades que se refiere el art. 16 de la ley 11.645, estará a cargo del señor Elidio Alvarez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Tres Sargentos 3351, Lanús, Provincia de Buenos Aires, a quien se designa Gerente General. En tal carácter suscribirá todos los documentos que emita la sociedad, a la que dirigirá y administrará. Sexta: El Gerente General designado tendrá todos los poderes necesarios para la ejecución de los actos y contratos que hagan al objeto de la sociedad, ya sea generales o de los especiales requeridos por el Código Civil, Comercial o leyes especiales, a cuyo efecto podrá a su vez otorgar poderes generales o especiales, comprar, vender, arrendar y gravar con cualquier derecho real los bienes muebles, semovientes o inmuebles de la sociedad; contraer u otorgar todo género de préstamos, con o sin garantía real o personal, con toda clase de personas, sociedades, instituciones o bancos y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central y Banco de Crédito Industrial Argentino. Séptima: Con carácter de Gerente de ventas se designa al señor Oscar Enrique Vital, cuyas funciones, retribución y plazo de duración de su cometido será fijado en reunión de socios, mediante acta que se suscribirá en el Registro Público de Comercio. Decimocuarta: Previas las amortizaciones sobre activo fijo, reservas para bienes sociales, fondo de reserva legal del 5 % hasta totalizar el 10 % del capital, bonificaciones a empleados y demás bonificaciones que los socios resuelvan, se establecerá la utilidad líquida de cada ejercicio, que se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. Para constancia firman todos los presentes, incluso el señor Elidio Alvarez, que acepta el cargo de Gerente General con que se lo designa, en el lugar y fecha precedentemente expresados. Ernesto Navarro. O. E. Vital. E. Alvarez. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1954.— Tachado: Agosto. — No vale. — Entre líneas, Septiembre. Ernesto Lavayen, secretario.

$ 660.— e.7|9-Nº 4.663-v.13|9|54

ISAAC E ISRAEL UTINSKY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir el contrato "Isaac e Israel Utinsky, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que dice así:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre don Isaac Utinsky, polaco, casado, mayor de edad, y su hijo don Israel Utinsky, argentino, soltero, mayor de edad, ambos domiciliados en la calle Loyola seiscientos cuarenta y ocho de esta Capital y capaces de contratar, se conviene celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645 de acuerdo a las siguientes cláusulas: — Primero: A partir de la fecha queda constituída entre los suscriptos una sociedad que girará bajo la denominación de "ISAAC E ISRAEL UTINSKY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su primer domicilio en la calle Loyola seiscientos cuarenta y ocho, de esta ciudad, sin perjuicio de ulterior cambio, pudiendo establecer agencias o sucursales donde lo estimen conveniente los socios. — Segundo: La duración de la sociedad será de diez años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital, renovable automáticamente por otro período igual a su vencimiento, salvo que cualquiera de los socios no deseare continuar en la sociedad, en cuyo caso deberá hacerlo saber al otro por telegrama colacionado antes de los noventa días de la fecha de vencimiento. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un taller de confecciones de ropas para hombres y señoras, ya sea confeccionando telas propias o recibidas de terceros para su confección, pudiendo realizar toda clase de negocios afines necesarios para el desenvolvimiento de las actividades sociales que los socios estimen convenientes. — Podrá asimismo adquirir mercadería ya confeccionada para revenderla en el mismo estado o mediante alguna modificación. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas de la siguiente manera: Isaac Utinsky cincuenta cuotas por un total de cincuenta mil pesos moneda nacional, e Israel Utinsky cincuenta cuotas por un total de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Todas las cuotas han sido integradas en su totalidad por maquinarias, instalaciones, muebles, y demás efectos por igual valor según surge del balance suscripto por los socios e incorporado a este contrato como parte integrante del mismo. — Quinto: La gerencia y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los dos socios, quienes harán uso de la firma social en forma individual, o conjunta con todas las atribuciones y obligaciones que les acuerda la ley 11.645. — Antecederán a su rúbrica el sello "Isaac e Israel Utinsky, S. R. L." — Podrán hacer uso de la firma social en todos los negocios, asuntos y operaciones de la sociedad, no pudiendo comprometerla en fianzas o garantías de terceros, ni como avalistas ni en aquellas operaciones o actos que no sean estrictamente del giro social. — Los socios gerentes gozarán de todas las facultades necesarias para que en nombre de la sociedad, puedan abrir cuentas y operar en los bancos nacionales, provinciales, mixtos, extranjeros y privados, depositando valores y fondos y librando cheques u órdenes de pago contra los mismos. — Podrán también emitir, avalar, descontar y negociar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés, giros, ya sea como libradores, endosantes o aceptantes y solicitar y aceptar créditos en cuenta corriente o en otra forma de las mismas instituciones bancarias o de particulares. — Igualmente tendrán facultad para entablar acciones y gestiones que correspondan ante los Tribunales, autoridades y reparticiones nacionales, provinciales o municipales de cualquier jurisdicción dado el caso de tener que hacer valer sus derechos de cualquier índole que sean, ya fueren por las vías judiciales o administrativas, así como conferir los poderes especiales o generales que se requieran oportunamente, tanto para actos administrativos como para asuntos judiciales. — Podrán igualmente por la sociedad, adquirir, vender o gravar en cualquiera de las formas admitidas por las leyes o recibir de sus deudores, en pago o en garantía, toda clase de bienes muebles, inmuebles, acciones y derechos; aceptar o dar garantías hipotecarias o prendarias, títulos, acciones u otros valores, otorgando, aceptando y firmando todas las escrituras públicas y documentos privados, recibos y cartas de pago, cancelaciones y demás que sean necesarios y dar y tomar posesión de ellos. — Estas facultades son enunciativas y no limitativas, teniendos los socios gerentes las más amplias facultades para la gestión y desenvolvimiento de los negocios sociales. Sexto: Sin perjuicio de que se puedan realizar balances en cualquier época, el 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general a los fines de conocer el estado y la marcha de los negocios sociales. — De las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducidas las amortizaciones o depreciaciones sobre los muebles, útiles, maquinarias, instalaciones y rodados que acepta la Dirección General Impositiva se destinará el cinco por ciento para la reserva legal que dispone la ley y el remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales — En igual forma serán soportadas las pérdidas. — Séptimo: Los socios quedan expresamente facultados para ejercer libremente cualquier otra clase de negocios o actividad, inclusive los que constituyen el objeto de la sociedad. — Octavo: Los socios se asignan un retiro mensual de quinientos pesos moneda nacional cada uno en concepto de sueldo con cargo a gastos generales. — Noveno: Las resoluciones que se tomen sobre asuntos de importancia para la sociedad, serán asentadas en el libro de "Acuerdos Sociales" que al efecto se llevará. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus sucesores, si optan por no continuar la sociedad, o el socio supersistente, podrán pedir la disolución de la sociedad. — En este caso, el socio supersistente será el liquidador y podrá optar entre la liquidación o la adquisición de las cuotas del socio fallecido o incapacitado al valor que se determine de común acuerdo con los deudos. — Undécimo: Ninguno de los socios podrá vender, transferir o ceder sus cuotas sociales sin previo consentimiento dado por escrito por el otro socio. — Duodécimo: En todo lo que no está previsto en este contrato, se aplicará lo dispuesto por la ley 11.645 y, subsidiariamente, las disposiciones de los Códigos de Comercio y Civil. — Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, o entre el socio sobreviviente y los sucesores o representantes del socio fallecido o incapacitado, ya sea durante la vigencia de la sociedad, como durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — El nombramiento de los árbitros, deberá ser hecho por las partes dentro de los diez días de suscitada la cuestión y el fallo de los mismos como el del tercero, deberá ser pronunciado dentro de los treinta días de la fecha de aceptación del nombramiento. — Los socios renuncian a toda vía judicial para dirimir todas las cuestiones que se susciten entre ellos. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1954. — E|l.: "Secretaría del suscripto", vale. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.400.— e.7|9-Nº 4.662-v.13|9|54

MARA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 4, doctor Carlos A. Estiro, Secretaría Nº 10, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los Señores Simón Kleiman, Jacobo Kleiman y Marcos Schpak, todos ellos en su carácter de únicos socios de la sociedad "MARA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por instrumento privado de fecha 5 de Julio de 1950, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 1.936, al folio 91 del Libro 19 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificado por instrumentos privados del 21 de Febrero de 1951 y 24 de Marzo de 1951, inscriptos en el mismo Registro, respectivamente, bajo el número 1517, al folio 386 del Libro 20 y Nº 1516, al Folio 386 del Libro 20 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y el Señor Jaime Cleinman, argentino naturalizado, casado, mayor de edad y hábil, domiciliado en la calle V. Virasoro 1076, se conviene en modificar el contrato social mencionado "ut supra" de acuerdo con las cláusulas y estipulaciones siguientes: Primera: Por este acto y con efecto retroactivo al día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, el Señor Jaime Cleinman ingresa como socio a la mencionada sociedad, en las condiciones estatuídas en el contrato social respecto a los demás socios y con los derechos y limitaciones previstas en aquél y en la presente reforma. — Segunda: Amplíase el término de duración de la sociedad que será hasta el 31 de Diciembre del año mil novecientos setenta y cuatro. — Tercera: El capital social de ciento veinte mil pesos moneda legal, se eleva a la cantidad de Seiscientos Mil Pesos Moneda Legal, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos moneda legal cada una, suscriptas e integradas en la proporción y naturaleza de aportes siguientes: a) Jaime Cleinman totalmente ciento noventa cuotas o sea ciento noventa mil pesos moneda legal, cuyo importe integra mediante la capitalización del crédito que por igual cantidad posee a la fecha contra la sociedad; Simón Kleiman, totalmente, doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos moneda legal, de cuyo importe se encuentra ya integrada la cantidad de cincuenta y cinco mil pesos moneda legal con el aporte originario de este socio y los ciento cuarenta y cinco mil pesos restantes los integra mediante la capitalización del crédito que por igual importe posee a la fecha contra la sociedad; c) Jacobo Kleiman, totalmente, doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos moneda legal, de cuyo importe se encuentra ya integrada la cantidad de cincuenta y cinco mil pesos moneda legal con el aporte originario de este socio y los ciento cuarenta y cinco mil pesos restantes los integra mediante la capitalización del crédito que por igual importe posee a la fecha contra la sociedad; y d) Marcos Schpak, totalmente diez cuotas o sea diez mil pesos moneda legal cuyo importe se encuentra integrado con el aporte originario de este socio. — Cuarta: Se modifica la cláusula sexta del contrato social, en la siguiente forma: La administración y dirección de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de los socios Jaime Cleinman, Simón Kleiman y Jacobo Kleiman, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente, como gerentes, con las más amplias facultades, sin mas limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarias, y pudiendo al efecto dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagaré, contratando con particulares o bancos privados, mixtos y oficiales, vender e hipotecar inmuebles, suscribir como libradores aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras y pagarés y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. — Los socios gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas de ningún género. — Quinta: Se modifica la cláusula décima del contrato social, en la siguiente forma: Las ganancias y las pérdidas serán repartidas o soportadas en la siguiente proporción: Jaime Cleinman, el veintiocho y cuatro décimos por ciento; Simón Kleiman, el treinta y tres y tres décimos por ciento; Jacobo Kleiman, el treinta y tres y tres décimos por ciento; y Marcos Schpak, el cinco por ciento. — Sexta: En caso de retiro de cualquier socio, con anterioridad al vencimiento del contrato, su haber será determinado de acuerdo a los valores contables, y sin computarse llave o revaluación de ninguna naturaleza. — Séptima: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato social y sus modificaciones, reformadas por este acto, que explícita o implícitamente se opongan a lo dispuesto en la presente modificación serán de ningún valor ni efecto; pero conservarán todo su vigor aquellas cláusulas y disposiciones que no se hayan suprimido expresa o tácitamente, o a las cuales no se haya hecho especial referencia. — Conforme las partes, se ratifican del presente convenio modificatorio que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho y lo suscriben en la fecha y lugar "ut supra" indicados. — Simón Kleiman. — Jacobo Kleiman. — Marcos Schpak. — Jaime Cleinman.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1954. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 900.— e.7|9-Nº 4.761-v.13|9|54

DUCON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primer Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, secretaría del suscripto, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Alejandro Ramón Peralta y Redento Castro, ambos argentinos, mayores de edad y domiciliados en las calles Terrero mil novecientos veintisiete, y Callao setecientos veinte, respectivamente, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "DUCON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Muñecas mil sesenta y ocho, de esta Capital, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero; y mantendrá su duración por el término de cincuenta años, contados a partir de la fecha. — Segundo: La sociedad se dedicará a la explotación de productos alimenticios y bebidas en general en cualquiera o todas sus etapas de producción, como fabricación y/o comercialización de los mismos, así como también a la importación y exportación de los mismos y sus materias primas.— Tercero: El capital social queda fijado en la suma de Ciento cincuenta mil pesos, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una. De estas cuotas corresponden ciento cuarenta y nueve de mil pesos cada una, o sea un total de ciento cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional el señor Alejandro Ramón Peralta, y la cuota de mil pesos, o sea un total de mil pesos moneda nacional restante al señor Redento Castro. Todas estas cuotas se encuentran totalmente integradas y compuestas de mercaderías, materias primas, herramientas, máquinas e instalaciones según balances firmado de plena conformidad por los socios. — Cuarto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes podrán actuar conjunta, o separadamente, confiriéndoseles el cargo de socios-gerentes de la sociedad y tendrán en el desempeño de sus funciones las más amplias facultades, no pudiendo comprometer la firma social en negocios ajenos al giro de la actividad societaria ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Los socios gerentes podrán comprometer a la sociedad en operaciones de crédito con entidades comerciales o entidades bancarias oficiales o particulares y realizar personalmente o dar poderes generales o especiales para determinados actos jurídicos, inclusive aquellos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poderes especiales y compatibles con la naturaleza y fines de la sociedad. — Quinto: El socio gerente Redento Castro queda autorizado para dedicarse a otras actividades, siempre que no le impidan el ejercicio de la gerencia. — Sexto: Los socios gerentes gozarán de una retribución mensual que establecerá la junta de socios con imputación a gastos generales. — Séptimo: Anualmente, al treinta y uno de agosto se realizará un inventario y balance general, para cuya aprobación se requerirá la unanimidad de los socios. — Octavo: Las utilidades que arrojaran las operaciones sociales se distribuirán entre los socios en proporción al número de cuotas de capital que cada uno posee, previa deducción de las amortizaciones y reservas necesarias, y del cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal. — Noveno: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previo aviso de ciento veinte días por telegrama colacionado, y el socio restante podrá optar entre adquirir el importe de las cuotas sociales de acuerdo a su valor según el último balance aprobado y pagarlas en ocho cuotas trimestrales sin interés, o proceder a la liquidación de la sociedad, la que estará a cargo de ambos socios. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos

del socio premuerto deberán unificar su representación designando un solo titular que los represente. En caso de que los herederos decidieran retirarse de la sociedad deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el punto noveno. — Décimo Primero: Toda cuestión que surgiera sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato se someterá a la decisión de los tribunales ordinarios de la Capital Federal con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. Bajo las cláusulas y condiciones expuestas los contratantes formalizan el presente contrato que se obligan a cumplir de buena fe y de acuerdo a derecho, suscribiendo en prueba de ellos dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. (Firmado): A. R. Peralta. — Redento Castro.

Buenos Aires, septiembre 1º de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 820.— e.7|9-Nº 4.723-v.13|9|54

FARMACIA LEONARDI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 28 de junio de 1954 pasada por ante el escribano don Vicente D. Bruno, por una parte doña Rosa Luis de Leonardi, argentina, de 47 años de edad, viuda de sus primeras nupcias de don Luis Mateo Leonardi, domiciliada en la Avenida San Martín Nº 4761, por sí y por sus hijos menores don Néstor Leonel Leonardi y doña Paulina Clide Leonardi, a mérito de la autorización especial que le fuera conferida en los autos sucesorios de su señor esposo, que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital número seis, y por la otra parte don Jorge Lestorte, argentino, casado, de 29 años de edad, farmacéutico, domiciliado en la calle Bolivia Nº 3156. manifiestan: Que de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nacional Nº 4687, y el superior Decreto de la Nación Nº 33.890, Reglamentación Nº 8223, del Ministerio de Salud Pública y sus disposiciones complementarias, doña Rosa Luis de Leonardi por sí y por sus menores hijos Néstor Leonel y Paulina Clide Leonardi, conjuntamente con don Jorge Lestorte, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada en un todo de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.645 y que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Denominación. Plazo. Artículo Primero: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta al régimen de ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La sociedad se denominará "FARMACIA LEONARDI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá como objeto la explotación de un negocio de farmacia sito en esta Capital Federal, calle Avenida San Martín cuatro mil setecientos sesenta y siete, donde tendrá su sede la sociedad y podrá trasladarse cuando así lo resolvieran los socios. — Su duración será por un plazo de veinte años, salvo que alguna de las partes contratantes no lo hiciera saber a la otra, su intención de disolver la sociedad con seis meses de anticipación por telegrama colacionado fecha en la cual recién se podrá considerar desligado de la sociedad. — Artículo Segundo: El objeto de la sociedad será la explotación del negocio de farmacia como ya se ha dicho, pudiendo asimismo explotar todos los rubros inherentes al ramo incluso perfumería. — Capital Social. Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una, las cuales son aportadas en la siguiente proporción: A doña Rosa Luis de Leonardi le corresponden treinta mil pesos moneda nacional o sean treinta cuotas de capital; al menor Néstor Leonel Leonardi le corresponden quince mil pesos moneda nacional o sean quince cuotas de capital; a la menor Paulina Clida Leonardi le corresponden quince mil pesos moneda nacional o sean quince cuotas de capital y al señor don Jorge Lestorte le corresponden cuarenta mil pesos moneda nacional o sean cuarenta cuotas de capital. — La parte de capital que le corresponde a la señora Rosa Luis de Leonardi y a sus hijos Néstor Leonel y Paulina Clida Leonardi está representada por el valor total del negocio de farmacia que por este acto aportan a la sociedad y que era de exclusiva propiedad del esposo y padre de los mismos respectivamente y que les fuere adjudicado en la sucesión del mismo. — En cuanto al aporte efectuado por el socio Jorge Lestorte lo está en la actualidad representado por: Especialidades farmacéuticas, artículos de perfumería y accesorios, por cuanto su aporte en efectivo fué transformado en dichos elementos dado que la explotación de esta sociedad, se viene haciendo con efecto retroactivo al primero de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, fecha en que las partes retrotraen la validez de este contrato. — Administración. Artículo Cuarto: Queda por este acto designado socio gerente de la sociedad doña Rosa Luis de Leonardi y don Jorge Lestorte, quienes tendrán a su cargo en forma indistinta la administración de la sociedad. — Asimismo estará exclusivo del socio gerente don Jorge Lestorte en su carácter de profesional farmacéutico la dirección técnica del referido establecimiento de farmacia, comprendiendo sus funciones todas las obligaciones emanadas del decreto número treinta y tres mil ochocientos noventa del año mil novecientos cuarenta y siete y su resolución reglamentaria número ocho mil doscientos veintitrés y en especial la establecida en el artículo catorce del mismo, pudiendo conferir poderes únicamente en la persona de otro profesional farmacéutico en caso de impedimento y en un todo de acuerdo con sus demás socios. — Los gerentes en sus funciones administrativas podrán representar a la sociedad en todos los actos civiles, comerciales o administrativos; constituir, aceptar y transferir derechos reales, con particulares o con sociedades o bancos, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otra institución bancaria creada o a crearse. — Asimismo podrán operar y solicitar créditos en cualquiera de los bancos nombrados con facultad para descontar documentos, girar en descubierto y realizar cuantas operaciones bancarias o de crédito fuera menester y para que en general puedan practicar cuantos actos se consideren convenientes para alcanzar los fines de la sociedad. — La cuenta bancaria se abrirá siempre a nombre de la razón social y el retiro de los fondos será con la firma individual de cualquiera de los socios gerentes, pero en todos los casos junto con la firma deberá estamparse el sello social. — Transferencia de cuotas. Artículo Quinto: Salvo expresa conformidad de los socios debidamente asentada en el libro de actas, queda prohibida toda venta, cesión o transferencia de cuotas a terceros. — Esta prohibición es absoluta aceptándose solamente la transferencia de las mismas entre los socios integrantes de la sociedad. — Artículo Sexto: Los ejercicios sociales terminarán el treinta de septiembre de cada año, en cuya fecha se hará un balance general y establecerán la cuenta de ganancias y pérdidas, las utilidades realizadas y líquidas resultantes, deducidas las reservas legales, amortizaciones y previsiones que los socios consideren necesarias, será ditribuída entre los mismos, de acuerdo y en proporción al capital aportado. — Artículo Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad no se disolverá, comprometiéndose los herederos o representantes legales del socio premuerto o incapacitado, sujetarse al siguiente procedimiento: Si el socio fallecido o incapacitado lo fuera el profesional farmacéutico los herederos o representantes legales, se obligarán a transferir sus cuotas de capital o otro profesional farmacéutico sujeto a la conformidad de los demás integrantes de la sociedad, por el precio que resulte de la operación matemática de dividir el activo neto es decir capital y reservas de la sociedad por el precio total de las cuotas que al mismo le correspondieran y en base al último balance aprobado de la sociedad. — En caso de que el socio fallecido o incapacitado lo fuera alguno de los otros socios la sociedad continuará con los herederos o representantes legales del mismo en cuyo caso éstos deberán unificar su representación. — Arbitraje. Artículo Octavo: Toda duda o divergencia que se suscitara entre los socios ya sea en la interpretación de las cláusulas del presente contrato durante la vigencia del mismo o al momento de su disolución o liquidación, se recurrirá a un tribunal arbitral nombrados sus integrantes uno por cada parte divergente, en caso de no ponerse de acuerdo nombrarán un tercer árbitro arbitrador cuyo fallo será inapelable. — Entre líneas: "Luis", vale. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.200.— e.7|9-Nº 4.660-v.13|9|54

"PROMOVENTAS MAIPU"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Galli Villafañe, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre Edgar Darío Esteves y Jorge Miguel Juan Beck, se ha convenido lo siguiente: — Primero: Bajo la denominación de "PROMOVENTAS MAIPU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los firmantes constituyen en la fecha, una Sociedad de ese tipo, la que tendrá por objeto la compra venta de inmuebles; las transacciones y financiaciones sobre cualquier clase de bienes, como también la compra venta de mercaderías generales. — Asimismo podrá realizar toda clase de operaciones comerciales o civiles, de financiación y préstamo, ya sea con referencia a bienes muebles o inmuebles, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra clase. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, pudiendo establecer nuevos domicilios, sucursales o agencias en cualquier punto de esta República. — Tercero: El plazo de duración se fija en 10 años, a contar desde la fecha, pero cualquiera de los socios podrá exigir su disolución anticipada, en cualquier momento. — Cuarto: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, importará la disolución, ipso facto, de la Sociedad. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional ($ 90.000,— m/n.), dividido en Noventa cuotas de mil pesos m/n. cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en la siguiente forma: El Sr. Edgar Darío Esteves, sesenta y nueve cuotas por un valor de Sesenta y nueve mil pesos y el Sr. Jorge Miguel Juan Beck, veintiuna cuotas, por un valor de Veintiún mil pesos moneda nacional. — Sexto: La Sociedad será administrada por ambos socios conjuntamente, quienes quedan nombrados en este acto, gerentes de la misma, para lo cual tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, para todas las operaciones sociales, no pudiendo comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto social, los siguientes: a) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad. b) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. c) Comparecer en juicio, ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores; transigir y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. d) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. e) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. f) Formular protestas y protestos. g) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejercitar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Séptimo. Anualmente antes del día 30 de Junio, se practicará un Inventario y Balance General, con las operaciones efectuadas hasta el 31 de Mayo. — Previa deducción de las sumas destinadas a fondos de reserva prescriptos por la Ley y de las que se resuelva destinar a castigos y reservas, las utilidades y las pérdidas serán distribuídas y soportadas entre los socios, en proporción a su aporte. — Octavo: Vencido el plazo de duración o en caso de disolución anticipada, la liquidación será efectuada por los Gerentes en forma conjunta, con todas las facultades necesarias. — Los gerentes liquidadores, irán realizando los bienes, en la forma y por el precio, plazo y condiciones que juzguen convenientes. — El importe que resulte de la liquidación, corresponderá a los socios o a sus sucesores, en proporción a las cuotas y si la liquidación arrojare pérdidas, ellas también serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Si la liquidación fuera consecuencia del fallecimiento de alguno de los socios, los herederos de éste, designarán un representante único que realizará la liquidación, conjuntamente con el socio restante. — Décimo. Cualquier cuestión entre los socios será dirimida por el Presidente de la Bolsa de Comercio, como arbitrador, amigable componedor, con facultad para delegar tales funciones. — Su fallo será inapelable, renunciando los socios a interponer cualquier recurso, aun el de nulidad, salvo en los casos del Art. 808 del Código de Procedimientos. — Hecho en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha indicada. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 800.— e.7|9-Nº 4.724-v.13|9|54

"INDELSO INDUSTRIAL Y COMERCIAL"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital, doctor Hugo D. Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 19 de agosto de 1954, han sido cedidas cuotas capital valor nominal pesos 100 — m|n. cada una, correspondientes a la sociedad que gira bajo la razón social de "INDELSO INDUSTRIAL Y COMERCIAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conjuntamente con todas sus acciones y derechos correspondientes a las mismas en la forma y proporción siguientes: 1º): Don José Solina, vende al señor Francisco Savino, 328 de sus cuotas capital; y, al señor Rafael M. Castillo 332 cuotas capital. — 2º): Don Pedro F. Ghia, vende al señor Domingo A. Accursi, 325 cuotas capital; y al señor Juan Borio, sus 325 cuotas capital restantes. — 3º): El señor Egidio Gerosa, vende al señor Juan Pablo Barberis, 251 de sus cuotas capital; y, al señor Vicente Solina, las 249 cuotas restantes, y por acto privado de fecha 19 de agosto de 1954, don Isidoro Pustilnick, cede, vende y transfiere libre de todo gravamen con efecto al 30 de noviembre de 1953 y con la conformidad de todos los demás socios de la sociedad de referencia, la totalidad de sus 2.130 cuotas capital valor $ 100.— m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la misma, a favor de don Rafael Mariano Castillo, realizándose esta cesión por la suma de $ 158.422.—, y manifestando las partes, que esta transferencia no comprende al importe de la cuenta particular, la que deberá ser atendida por la razón social; y por el mismo acto, los señores Isidoro Pustilnick y Armando Silvio Marini, renuncian a los cargos de gerentes, declarando que, no tienen ninguna reclamación que efectuar contra la sociedad. — Como consecuencia de esta cesión, Rafael Mariano Castillo, Juan Borio, Oscar Manotti Delio Sassano, Francisco Savino, Emilio José Luis Fenner, Juan Pablo Barberis, Jacinto Fenner, Domingo Antonio Accursi, Vicente Solina y Arnaldo Silvio Marini, que por este acto, se transforman en únicos socios de esta firma, ratifican todas las disposiciones de los contratos mencionados, con excepción de las que con su misma numeración se enuncian a continuación. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en doce mil quinientas cuotas de cien pesos m|n. cada una, suscriptas e integradas en la siguiente proporción: Por el señor Rafael Mariano Castillo, cuatro mil trescientas doce cuotas, equivalentes a cuatrocientos treintiún mil doscientos pesos m|n. por el señor Juan Borio, mil seiscientas ochenta y cinco cuotas, equivalentes a ciento sesentiocho mil quinientos pesos moneda nacional; por el señor Arnaldo Silvio Marini, mil cuatrocientas cuarenta cuotas, equivalentes a ciento cuarenticuatro mil pesos moneda nacional; por el señor Francisco Savino mil ciento ochenta y ocho cuotas, equivalentes a ciento dieciocho mil ochocientos pesos moneda nacional; por el señor Oscar Menotti, Delio Sassano, ochocientas sesenta cuotas, equivalentes a ochentiséis mil pesos moneda nacional; por el señor Juan Pablo Barberis, setecientas ochentiuna cuotas, equivalentes a setentiocho mil cien pesos moneda nacional; por el señor Domingo Antonio Accursi, setecientas veinticinco cuotas, equivalentes a setentidós mil quinientos pesos moneda nacional; por el señor Emilio José Luis Fenner, seiscientas sesenta cuotas, equivalentes a sesentiséis mil pesos moneda nacional; por el señor Vicente Solina, quinientas cuarentinueve cuotas, equivalentes a cincuenticuatro mil novecientos pesos moneda nacional; y por el señor Jacinto Fenner, trescientas cuotas, equivalentes a treinta mil pesos moneda nacional. — Artículo Quinto: Se ratifica, pero el número de gerentes podrá ser de uno a cinco. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 640.— e.7|9-Nº 4.692-v.13|9|54

S C O R I M
Importadora y Exportadora
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, por la Secretaría Nº 3, a cargo del Dr. Federico González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los abajo firmados, por una parte, Carlos Scorza, y por la otra su legítimo hijo Gianfranco Scorza, de diecinueve años de edad, debidamente autorizado por su padre a los fines del art. doce del Código de Comercio, ambos italianos y domiciliados en la calle Libertad mil cincuenta, piso primero, ciudad, en su carácter de únicos componentes de la firma "SCORIM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA, Capital diez mil pesos", constituída el quince de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro por contrato que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el seis de mayo del corriente año, bajo el número novecientos diez y siete, al folio doscientos noventa y dos del libro veinticinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen de común acuerdo modificar el referido contrato aumentando el capital social de diez mil pesos m|nal. a la suma de ochenta mil pesos m|nal. y cuya diferencia de setenta mil pesos m|nal. será cubierta por el socio Carlos Scorza con el aporte de sesenta y tres mil pesos m|nal. en efectivo y por el socio Gianfranco Scorza con el aporte de siete mil pesos, también en efectivo. — En consecuencia dejan sin efecto la actual cláusula segunda del contrato que queda vigente para lo futuro en la siguiente forma: "Segundo: El capital social se fija en la suma de ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento sesenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: el socio Carlos Scorza toma ciento cuarenta cuotas, que representan la suma de setenta mil pesos m|nal. y el socio Gianfranco Scorza toma veinte cuotas, que representan la suma de diez mil pesos moneda nacional, todo en dinero efectivo, quedando integrado en este acto el cincuenta por ciento del capital suscripto, debiendo integrar el otro cincuenta por ciento cuando las necesidades de la sociedad lo exijan y de acuerdo con los socios". — Asimismo ambos socios convienen modificar la cláusula quinta del mismo convenio, dejando sin efecto su parte final que quedará vigente como sigue: "Cláusula quinta "in fine": Las utilidades y las pérdidas serán soportadas por ambos socios en forma proporcional al capital aportado, reconociéndose a favor del socio Gianfranco Scorza un porcentaje especial por las actividades personales que realice en la sociedad y cuyo monto se determinará de común acuerdo en cada caso. — De conformidad con todo lo expuesto, ambas partes se ratifican del presente, que firman en el lugar y fecha indicadas "ut supra", en un solo ejemplar en sello de pesos uno con cincuenta, número ciento cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y seis, que será habilitado en sellado de ley e inscripto en el Registro Público de Comercio. — Fdo.: Carlos Scorza. — Gianfranco Scorza".

Buenos Aires, agosto 31 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 520.— e.7|9-Nº 4.736-v.13|9|54

SODIMECO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores Gustavo A. Francke y Johanna van Cleef de Francke, ésta representada en este acto por su esposo don Carlos Francke quien suscribe este contrato en su nombre y de acuerdo a las facultades emergentes del poder general que otorgara ante el Escribano Napoleón Paz (h.), al folio trescientos treinta y uno de este Registro ciento noventa y también por sí en mérito que lo que en adelante se expone, todo ello en razón que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley 11.645 y concordantes, por un plazo de duración de diez años, a contar desde el primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo prorrogable por otro término igual por voluntad de las partes. — Declárase asimismo que esta sociedad es continuadora de la sociedad colectiva que giraba en esta Capital bajo la razón social "Gustavo A. Franke", con domicilio en la calle San Martín ciento noventa y cinco primer piso, oficina Nº 106. — Primero: La sociedad girará bajo la razón social "SODIMECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y el domicilio legal se establece en esta Capital Federal calle San Martín Nº 195, primer piso, oficina 106, pudiendo establecer otras sucursales o agencias dentro del país o fuera de él, y ocupar otros locales o adquirirlos para el desarrollo de sus actividades. — Segundo: El principal objeto de la sociedad es la importación, exportación, compra-venta y comercialización de conductores eléctricos, cobres, metales, accesorios de los mismos y toda otra actividad afín. — Tercero: El capital social está constituído por la suma de Seiscientos Mil Pesos ($ 600.000 m|n. c|l.) dividido en seis mil (6.000) cuotas de $ 100 m|n. cada una capital totalmente suscripto e integrado en la misma proporción por cada socio, o sea la suma de trescientos mil pesos (pesos 300.000 m|n.) cada uno, en dinero, créditos, materiales, maquinarias, y otro

bienes inmuebles, según el balance practicado al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro e Inventario de la sociedad colectiva "Gustavo A. Franke" formulado por l.. partes y que se agregan al presente contrato. — Cuarto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente del socio Gustavo A. Franke y del Sr. Carlos Franke, que se designa por esto acto gerente: quienes tendrán también el uso de la firma social indistintamente, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Sodimeco, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La sociedad sólo puede obligarse en operaciones que se relacionen con su objeto, quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas a la misma, ni en fianzas, garantías o avales a favor de terceros. — Salvo estas limitaciones, tendrán los socios administradores todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad, y aun en aquellos actos para los cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y los incisos 1º, 2º, 3º, 4º, 7º, 9º, 10º, 11º, 12º y 17º, del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, así como querellar criminalmente. — Quinto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra y otras formas, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos, o gravarlos, dar y tomar préstamo garantizado o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento aun por más de seis años y rescindirlos, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar y acusar y provocar querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas fuera menester, dejándose expresa constancia de que estas enumeraciones son simplemente enumerativas y en ningún caso limitativas. — Sexto: La sociedad podrá ejecutar toda clase de operaciones bancarias y comerciales con instituciones particulares y oficiales, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operaciones en cuenta corrientes, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Séptimo. Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará un Balance e Inventario. — De las utilidades líquidas que resulten, se separará previamente el cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal. — Del saldo de las utilidades líquidas, se distribuirá en proporción a las cuotas de interés que cada socio tenga en la sociedad, de acuerdo con este contrato o por compra efectuada al otro socio. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuará expresamente por los dos socios o por el socio Gustavo Franke y por el Gerente don Carlos Franke; quienes los suscribirán en prueba de conformidad, debiendo ser copiado, lo mismo que todas las resoluciones de interés que se adopten, en el respectivo libro copiador. — Octavo. En caso de separación, fallecimiento o incapacidad sobreviniente de la socia Johanna van Cleef de Franke, su cuota pasará a su esposo Carlos Franke o la persona que éste designe. — Asimismo, para el caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente del Gerente Sr. Carlos Franke, la socia doña Johanna van Cleef de Franke podrá optar entre continuar con la sociedad o exigir la liquidación de su parte de acuerdo al balance que se practicará al efecto, debiéndose pagar el cincuenta por ciento (50%) del capital y utilidades a los ciento ochenta (180) días de practicado el balance y el otro cincuenta por ciento (50%) a los trescientos sesenta (360) días de la misma fecha. Para el caso de continuar con la sociedad tendrá el derecho a designar un nuevo Gerente en reemplazo del Sr. Carlos Franke. — En el caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente del socio don Gustavo A. Franke, su cuota pasará a su esposa doña Margarita Gertrudis Müller de Franke, quien asumirá la representación de otros herederos forzosos en el caso que los hubiere. — Los socios no podrán, en caso de separación por cualquier causa, exigir suma alguna por concepto de llave, pasando este bien social al patrimonio del socio que resuelva continuar con los negocios sociales. — Noveno: Ningún socio ni el Gerente Carlos Franke, podrá mantener saldo deudor con la sociedad, sin la previa conformidad de los socios, la que se requerirá en cada caso que desee realizar una operación de este tipo. — Décimo: Ninguno de los socios ni el Gerente de la sociedad podrá desarrollar directa o indirectamente, actividades similares o realizar personalmente negocios de esta rama. — Para el caso de realizarse cada operación comercial de las prohibiciones enunciadas, se deberá efectuar la liquidación y computar el beneficio obtenido a la sociedad "Sodimeco". — Queda entendido que si el negocio que se realizase sin el consentimiento del otro socio sufriese una pérdida, ella en ningún caso recaerá sobre la sociedad "Sodimeco". — Queda también establecido que los socios no podrán retirar suma alguna por concepto de sueldos. — Undécimo: Si la sociedad perdiese el cincuenta por ciento (50 %) o más del capital aportado, entrará en liquidación, debiéndose terminar estas operaciones dentro del término de un año. — En caso de liquidación social, ésta se efectuará por los socios. — Para efectuar la liquidación, se pagarán primeramente las deudas sociales, luego se distribuirá lo que restare entre los socios, en proporción de las cuotas sociales de que fueren propietarios en ese momento. — Duodécimo: Ninguno de los socios podrá vender su derecho a la cuota de capital, ni caucionarla, ni darla en garantía, ni afectarla en forma alguna sin el consentimiento de los demás socios. — En caso de querer vender su interés en la sociedad deberá dirigirse, por telegrama colacionado, al otro socio, formulándole una propuesta, que deberá mantener durante el término de noventa días. — En caso que el otro socio resolviese no aceptar su propuesta, quedan en libertad de ofrecer su cuota a un extraño, siempre que cuente con la conformidad del otro socio. — Si no hay acuerdo entre los socios, aquel que desee ceder su parte puede pedir intervención judicial, procediendo en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo doce de la Ley 11.645, pero en este último caso, el socio que se oponga a la venta puede pedir la liquidación de la sociedad. — Décimo Tercero: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años a contar de la fecha, (prorrogables por otros diez años más y así sucesivamente sin solución de continuidad). — Sin embargo, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, notificando debidamente a los demás socios, por telegrama colacionado, con doce meses de anticipación. — Al vencer este plazo, entrará en liquidación, que no podrá durar más de otros doce meses. — Décimo Cuarto: Quedan expresamente facultados los doctores Luis María Bullrich y|o Jorge Carlos Mitre para llenar las formalidades a que se refiere el artículo quinto de la Ley Nº 11.645 para que esta sociedad pueda funcionar como limitada. — En prueba de conformidad firman los socios: doña Johanna van Clef de Franke y don Gustavo A. Franke y el Gerente dor Carlos Franke. — Gustavo A. Franke. — Johanna van Cleef de Franke. — Carlos Franke. — E|P. "prorrogables por otros diez años más y así sucesivamente sin solución de continuidad. — No vale. — Buenos Aires, septiembre 1º de 1954. — Alejandro Labougle, secretario

$ 1.700. — e.7|9-Nº 4.480-v.13|9|54.

MIAMI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Doña Leticia Sturla de Aguiar Costa Pinto, de nacionalidad italiana, de 53 años, viuda de sus primeras nupcias de Don Alberto de Aguiar Costa Pinto, domiciliada en Tucumán 759, Capital, y que firma Leticia S. de Costa Pinto; Don Jacobo Demner, de nacionalidad polaco, de 58 años, casado en primeras nupcias con doña Elena Spindel, domiciliado en Alberto 1561, Capital, y que firma igual; Don Federico Juan Duggan, de nacionalidad argentino, de 45 años, casado en primeras nupcias con Doña Emilia Kenny, domiciliado en Esmeralda 872 y que firma Federico J. Duggan; Don Humberto Santiago Brinzoni, de nacionalidad italiano, de 73 años, viudo de sus primeras nupcias de Doña Josefina Barbarossa, domiciliado en la calle Cánning 2473, y que firma Humberto S. Brinzoni, han resuelto constituir un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeto al régimen de la Ley Nacional Nro. 11.645, el que se regirá de acuerdo a las convenciones que se instituyen en los siguientes artículos: Primero: Se declara constituída entre los ya citados una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de continuar en la explotación comercial en el rubro de Confitería, Bar, Restaurante, del negocio actualmente instalado bajo la denominación de "Miami" en la calle Córdoba Nro. 202, de esta Ciudad. — Segundo: La Sociedad girará bajo la denominación: "MIAMI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: El domicilio legal para todos los asuntos, operaciones y relaciones, queda constituído en la calle Córdoba 802 de esta Ciudad. — Cuarto: El plazo de duración del siguiente contrato es de cinco años, como mínimo, a contarse desde la firma del presente. Transcurrido el plazo original, cualquiera de los socios tendrá derecho a pedir su retiro, comunicando su voluntad a los restantes, con una anticipación no menos de seis meses al vencimiento de cada período comercial. La liquidación de su capital y|o disponible y|o adeudado en cuentas corrientes o particular, se practicará conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 12, 13 y 14 de este convenio. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 150.000,00 m|n.), dividido en Cien cuotas de Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional ($ 1.500,00 m|n.) cada una suscripta e integrada por los socios en la siguiente forma: Treinta y Dos cuotas a favor de Don Jacobo Demner; Veintiséis cuotas a favor de Doña Leticia S. de Costa Pinto; veintidós cuotas a favor de Don Federico J. Duggan; Veinte cuotas a favor de Don Humberto F. Brinzoni; en mercaderías y útiles y demás muebles consignados en el balance general que conforma el Contador Don Armando Pérez Jauregui, de fecha julio 31 del corriente año, que se agrega como parte constitutiva de este contrato. — Sexto. La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los señores Humberto Santiago Brinzoni juntamente con el señor Federico Juan Duggan quienes quedan por este acto designados en calidad de gerentes de la misma, estando autorizados para el uso de la firma social con la totalidad de las facultades inherentes a su cargo, pero con la absoluta prohibición de utilizarla en fianzas o garantías a favor de terceros o comprometerla en negociaciones ajenas o extrañas a los fines societarios. — Séptimo: El ejercicio comercial finaliza el día 31 de diciembre de cada año, debiendo practicarse a esa fecha inventario general y cuadro demostrativo de resultados, con sujeción a las normas que se detallan en los artículos octavo y noveno. Asimismo, cada fin de mes se efectuará un balance de comprobación. — Octavo: En la confección del Inventario General se observarán las siguientes normas: a) Las mercaderías serán valuadas al valor promedio del costo de cada mes; b) Los bienes amortizables se computarán al valor residual; c) Las cuentas deudoras impagas figurarán por un máximo de un año, considerándose como incobrables aquellas que excedan ese plazo; d) Las cuentas personales de los socios devengarán un interés bancario calculado en función al tiempo y al monto. — Noveno: La determinación del cuadro de resultado se hará de acuerdo a las reglas siguientes: a) se computarán únicamente utilidades líquidas y realizadas con prescindencia de distribución de fondos; b) se formará una reserva matemática para responder a las obligaciones emergentes de la Ley 11.729 y demás leyes obreras y de previsión vigentes y que se promulguen en lo sucesivo; c) Las amortizaciones del activo se practicarán en cuotas anuales calculadas de conformidad con la vida probable del bien; d) del remanente obtenido una vez practicadas las deducciones precedentemente señaladas, se deducirán: 1ra. Los importes que se destinan al pago de habilitaciones y|o gratificaciones al personal; 2do. El cinco por ciento para la formación de la reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social; e) Las ganancias que resten serán repartidas a favor de los socios en proporción a las cantidades aportadas. Las pérdidas serán compensadas con los beneficios de años futuros, los que bajo ningún concepto serán distribuídos hasta tanto no se hayan cubierto los importes de las pérdidas habidas en los ejercicios anteriores. — Décimo: Los balances en general, tanto el de fin de año como los mensuales, se considerarán aprobados por los socios sin lugar a posterior reclamo, si los mismos, no son observados dentro de los quince días inmediatos al siguiente de haberles sido puesto en su conocimiento. En caso de observación, la mayoría de los asociados decidirá sobre la procedencia de la o las observaciones anotadas en término y en oportunidad en que se realice la asamblea de socios, convocada para tal fin, la que indefectiblemente tendrá lugar dentro de los sesenta días hábiles siguientes al de la fecha del cierre del ejercicio. — Undécimo: Ningún socio podrá vender, ceder, transferir o gravar de cualquier manera, total o parcialmente sus cuotas a favor de terceros. Esta prohibición es absoluta, renunciando los firmantes al régimen de la Ley 11.645 (art. 12), comprometiéndose en cambio, con arreglo a derecho, a proceder en la forma siguiente: el socio que desee retirarse de la Sociedad, ofrecerá a gerente la cesión de sus cuotas, convocándose a reunión de asociados a los fines de considerar el ofrecimiento formulado. De rechazarse la propuesta, el ofertante no podrá disponer de las cuotas, ni retirar el ofrecimiento hasta pasado un año desde el día en que la asamblea arbitró su denegatoria. Corrido este plazo, si el interesado reitera su voluntad y nuevamente es rechazada por la reunión de socios convocada a ese efecto, la sociedad se disolverá, entrando de inmediato en estado de liquidación. En los casos de aceptación, las cuotas ofrecidas se distribuirán en proporción idéntica a la que se mantiene en ese instante, en el capital social. En todos los casos, el valor de las cuotas del socio que se retira, se determinará en base al último balance practicado. Por lo demás, considerando que la personalidad moral de cada socio es esencial para su incorporación a la masa societaria, puede exigírsele, por intermedio de la asamblea que al efecto se realice, que ceda la totalidad de las cuotas y se retire de la sociedad, en cualquier circunstancia, al socio que pierda aquella condición. Idéntico temperamento se arbitrará para el titular a quien le fueran embargadas sus participaciones en esta sociedad, y ya se refieran a cuentas particulares, corrientes y|o de capital. — Décimo Segundo: Decidido el retiro de uno o varios de los socios por cualquiera de las circunstancias previstas en este contrato, se practicará un balance e inventario general, con el objeto de determinar la suma que a cada uno le pertenece. El socio saliente no puede exigir se le abone de inmediato el importe que resulte a su favor, el que se le reintegrará en cuatro cuotas trimestrales e iguales, con vencimiento de la primera dentro de los ciento veinte días de producirse el retiro real, desde aquel en que la asamblea decidió su actitud. — Las cuotas devengarán un interés bancario, por ciento anual, calculado sobre saldos adeudados y en proporción al tiempo, que deberán incrementar el pago de cada servicio trimestral. — Décimo Tercero: En el caso de retiro o separación de cualquiera de los socios, la reserva legal constituída de acuerdo a lo dispuesto en la ley 11.645, será entregada en su parte correspondiente en relación al monto existente. — No se procederá así con las reservas facultativas que existan en previsión de riesgos de cualquier naturaleza, incluyendo aquellas que respondan a los alcances de las leyes 11.729 y|o similares. — En ningún caso podrá exigirse pago alguno por derecho de llave, concesión y|o marcas otorgadas a favor de la sociedad. — Décimo Cuarto: Además de lo ya expresado en los artículos precedentes, la pérdida del treinta por ciento del capital social, constatada por inventario general, es causal de disolución total de la sociedad. — La voluntad de cualquiera de los socios, una vez transcurrido el plazo mínimo de duración, no es motivo de disolución, pudiendo el resto de los asociados, por unanimidad, proponer la cancelación de las cuotas del socio que desee retirarse, procediéndose a la pertinente disminución del capital social. — Décimo Quinto: En todos los casos de liquidación social o reducción de capital, el temperamento a seguir será fijado en la forma que resuelva la mayoría de los socios que representen más de la mitad del aporte, y por intermedio de la persona o personas que al efecto designen. — Décimo Sexto: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes podrán dentro del plazo de noventa días, contados desde el del deceso o el de la declaración legal de incapacidad, a optar entre: a) continuar en la sociedad en representación del causante, a cuyo efecto deberán unificar la representación; b) retirar la parte que por capital y demás conceptos correspondiera al socio fallecido o incapacitado. — En esta última alternativa se procederá conforme a lo indicado en los artículos 13 y 14 de este convenio. — Décimo Séptimo: Toda duda que se suscite, divergencia o cuestión que se plantee entre los socios, herederos y|o representantes durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de su liquidación o disolución, si no pudieran ser zanjadas entre ellos, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, por otro previamente señalado por éstos para el caso de desacuerdo entre ellos, quienes deberán laudar sin formar tribunal, dentro de los treinta días de aceptado el cargo. — El fallo que pronuncien será acatado sin apelación ni recurso alguno para ante los Tribunales Civiles, Ordinarios o Especiales, a cuyo beneficio renuncian desde ya. — El que se alzare contra el fallo, que surtirá para las partes los mismos efectos que en derecho la cosa juzgada, abonará a cada uno de los que lo acataran la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 5.000.— m|n.), sin perjuicio de responder por lo que pudiera ser condenado. — Todas las decisiones referentes a lo dispuesto en este contrato como a la marcha del negocio, serán tomadas por myoría de votos y constarán en un libro de actas rubricado que se llevará a tal efecto. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. — Leído que les fué, ratifican su contenido y firman en prueba de conformidad en el lugar y fecha indicados un ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto. — Leticia S. de Costa Pinto. — Jacobo Demner. — Federico J. Duggan. — Humberto S. Brinzoni. — S|r.: Humberto S. Brinzoni, vale. — Buenos Aires, agosto 16 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 2.040.— e.7|9-Nº 4.677-v.13|9|54

CARLOS GIGLER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de agosto del año 1954, entre los señores don Carlos Gigler, austríaco, casado, domiciliado en la calle Nazarre Nº 4515, Capital Federal; don Enrique González, español, casado domiciliado en Pasaje Julio S. Dantas número 3385, Capital Federal; don Helios Ruben Villano, argentino, casado, domiciliado en Laprida Nº 2790, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, don Roberto Oscar Otero, argentino, soltero, domiciliado en Pasaje Julio S. Dantas Nº 3388, Capital Federal y don Roberto Raúl Baroffio, argentino, soltero, domiciliado en la calle Llavallol Nº 2056, Capital Federal, todos ellos mayores de edad en el carácter de socios de la Sociedad "Carlos Gigler y Cía., Establecimiento Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por instrumento privado de fecha 26 de abril de 1953 e inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 1944, al Fº 307 del libro 24 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificada con fecha del 15 de julio de 1953 e inscripta bajo el Nº 2277 al Fº 477 del libro 24, convienen en modificar el contrato de la sociedad mencionada "ut supra", mediante nueva denominación de la sociedad, aumento de capital social, prórroga del término de duración, supresión y agregación de cláusulas y ordenación definitiva de las diferentes disposiciones que gobiernan la misma, cuyo contrato social quedará definitivamente redactado como sigue: *Primero*: La sociedad "CARLOS GIGLER Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tiene por objeto explotar la fabricación de artículos metalúrgicos en general y de la refrigeración en especial, como asimismo el de dedicarse a comisiones, consignaciones y representaciones de esos rubros. — Sin perjuicio de los renglones precedentemente enumerados, la sociedad podrá extender sus negociaciones a toda actividad comercial e industrial lícita, sin otro requisito que la conformidad de todos los socios expresada en el Libro de Actas de la sociedad. — Segundo: La sociedad tiene como asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, calle Emilio Lamarca 2163, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto de la República o en el extranjero. — Tercero: El término de duración de la sociedad se fija en treinta años, a partir del 1º de diciembre de 1953. — Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad después de haber finalizado el décimo ejercicio, comunicando tal decisión a los otros socios, por medio fehaciente y con un preaviso no menor de ciento veinte días. — Cuarto: El actual capital social de cien mil pesos moneda legal se aumenta a la suma de un millón de pesos moneda legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, suscriptas y totalmente integradas por los socios en la proporción y naturaleza de aportes siguientes: Don Carlos Gigler, quinientas veinte cuotas o sean quinientos veinte mil pesos, de cuyo importe le corresponden treinta y seis mil pesos por su anterior aporte a la formación del capital social y el saldo de cuatrocientos ochenta y cuatro mil pesos lo integra totalmente capitalizando en este acto, el crédito que por igual suma posee contra la sociedad; don Enrique González, ciento veinte cuotas o sean ciento veinte mil pesos, de cuyo importe le corresponden dieciséis mil pesos por su anterior aporte a la formación del capital social y el saldo de ciento cuatro mil pesos lo integra totalmente capitalizando en este acto, el crédito que por igual suma posee contra la sociedad; don Helios Ruben Villanos, ciento veinte cuotas o sean ciento veinte mil pesos, de cuyo importe le corresponden dieciséis mil pesos por su anterior aporte a la formación del capital social y el saldo de ciento cuatro mil pesos lo integra totalmente capitalizando en este acto, el crédito que por igual suma posee contra la sociedad; don Roberto Os-

tar Otero, ciento veinte cuotas o sean siento veinte mil pesos, de cuyo importe le corresponden dieciséis mil pesos por su anterior aporte a la formación del capital social y el saldo de ciento cuatro mil pesos lo integra totalmente capitalizando en este acto, el crédito que por igual suma posee contra la sociedad y don Roberto Raúl Baroffio, ciento veinte cuotas o sean ciento veinte mil pesos, de cuyo importe le corresponden dieciséis mil pesos por su anterior aporte a la formación del capital social y el saldo de ciento cuatro mil pesos lo integra totalmente capitalizando en este acto, el crédito que por igual suma posee contra la sociedad. — El nuevo capital social está formado por los diversos rubros del estado general que se acompaña, firmado de conformidad por los socios y que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, lo siguiente: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles, semovientes, venderlos, gravarlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias, constituirlas o cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender, permutar, dar y recibir en pago, conferir poderes especiales o generales o revocarlos, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para lo cual podrá otorgar y suscribir cuanto documento o escritura pública o privada fuere menester. — La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con entidades privadas y bancos particulares y oficiales. — Esta enumeración es meramente explicativa y no limitativa. — Sexto: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo del socio Carlos Gigler, quien investirá la calidad de gerente con toda amplitud, con la sola limitación de que en lo referente a operaciones bancarias será necesario que firme con uno cualquiera de los socios restantes. — Cualquier socio podrá actuar separadamente para trámites de rutina administrativa, efectuar toda clase de cobranzas a instituciones oficiales y|o privadas, endosar valores o depositar en las cuentas corrientes bancarias que al efecto tenga la razón social y representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales, extrajudiciales que se les susciten o en los que sea parte, ante los Poderes Públicos, Reparticiones o Autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales, Administrativas o Judiciales. — La firma social no podrá ser comprometida en fianzas personales o garantías a favor de terceros. — En caso de ausencia temporaria del socio Carlos Gigler, sus funciones y todas las operaciones bancarias de la sociedad serán ejercidas en forma conjunta por tres socios, debiéndose asentar esta circunstancia en el libro de actas de la sociedad, con la expresa mención del plazo que durará el reemplazo y la conformidad del señor Carlos Gigler. — Séptimo: Los socios no podrán dedicarse a actividades u operaciones comerciales extrañas a la sociedad. — Octavo: Anualmente, el 30 de noviembre de cada año, se practicará un balance o inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrá realizarse a pedido de cualquiera de los socios. — Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de pérdidas, computar las amortizaciones de activo fijo o nominal y considerar las reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, como asimismo las previsiones en materia impositivas y de leyes sociales. — Obteniéndose utilidad en un ejercicio, se constituirá la reserva ordenada por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y cuantas más consideren los socios convenientes. — El resultado o saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Noveno: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será hecha por el socio gerente o por cualquiera de los otros si el motivo de la misma fuera el fallecimiento o incapacidad del primero. — El liquidador tendrá amplios poderes. — Una vez realizada la liquidación total y deducidos los gastos, el importe líquido obtenido será distribuído en la misma proporción establecida en la cláusula anterior. — Décimo: Una vez aprobados los balances generales de cada ejercicio y cuenta de pérdidas y ganancias, como lo establece el artículo octavo, los socios podrán retirar los beneficios líquidos que les han correspondido en la medida que las disponibilidades lo permitan, pudiendo hacerlo en cuotas en el transcurso de los doce meses subsiguientes, sin que en ningún caso estas cuotas puedan ser superiores al cincuenta por ciento del total que les correspondiera a cada uno. — Décimo Primero: El retiro de uno o más socios no implica la disolución de la sociedad. — En este caso los socios que continúen con la misma se distribuirán las cuotas del o de los socios salientes, en proporción a las cuotas que tengan en la sociedad. — El importe que resulte de cada uno de los socios salientes, el que será obtenido de un balance especial, será abonado en la siguiente forma: el veinticinco por ciento a los tres meses de producido el retiro efectivo de la sociedad; el resto en tres cuotas trimestrales de veinticinco por ciento cada una, con interés del ocho por ciento anual. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás, abonar a los herederos o representantes legales su parte de capital y utilidades de conformidad con el último balance general practicado o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes legales, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación. — Décimo Tercero: Todas las resoluciones y acuerdos de los socios se tomarán por simple mayoría de cuotas y se harán constar en actas asentadas en el libro especial de actas rubricado de la sociedad. — Estas actuaciones serán firmadas por todos los socios. — Décimo Cuarto: En todo lo no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código Civil y Comercial. — Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados a razón de uno por cada parte con interés distinto. — Los árbitros designarán ante de laudar un tercero para caso de discordia y el fallo que pronuncie la mayoría surtirá para las partes, sus herederos y|o causahabientes, todos los efectos de la cosa juzgada. — Conformes las partes se ratifican del presente contrato que se obligan a respetar y cumplir de acuerdo a derecho y los suscriben en la fecha y lugar "ut supra" indicados. — Carlos Gigler. — Enrique González. — Helios Ruben Villano. — Roberto Oscar Otero. — Roberto Raúl Baroffio.

Buenos Aires, 2 de septiembre 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.860.— e.7|9-Nº 4.755-v.13|9|54

FARMACIA JURAMENTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 22 de junio de 1954 pasada por ante el escribano Vicente D. Bruno, entre los señores don Lorenzo Marracini, argentino, soltero, farmacéutico, domiciliado en Leandro N. Alem 693; don Cándido Alonso, español, casado, mayor de edad, idóneo de farmacia, domiciliado en Vid 2088; don Eduardo Avelino Alonso, argentino, soltero, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Vidal 2088, y doña María Olvido Fernández de Alonso, española, casada, domiciliada en la calle Vidal Nº 2088, han convenido en formar una sociedad cumpliendo con las disposiciones establecidas por el Superior Decreto Nº 33.890, Reglamentación Nº 8.223 del Ministerio de Salud Pública, y la Ley Nº 4.687, y sujeta a las disposiciones de la Ley 11.645, la que se regirá conforme a las bases y condiciones siguientes: Primero: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Denominación domicilio, plazo. Segundo: La sociedad se denominará "FARMACIA JURAMENTO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Vidal número dos mil cien y podrá trasladarse del mismo cuando así lo resolvieran los socios. Su duración será por el plazo de veinte años. — Objeto. Facultades. Tercero: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un negocio de farmacia sito en esta Capital, en el lugar que es sede de la sociedad y podrá efectuar cualquier operación de compraventa de drogas, específicos, perfumería y cualquier otro artículo relacionado al negocio de referencia y, en general, practicar cuantos actos se consideren convenientes para alcanzar los fines de la sociedad. — Capital social. Cuarto: El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas-capital de mil pesos cada una, de las cuales le corresponden al señor don Cándido Alonso la suma de ciento cuatro mil pesos moneda nacional, o sean ciento cuatro cuotas-capital; a don Lorenzo Marracini la suma de treinta y dos mil pesos moneda nacional, o sean treinta y dos cuotas-capital; a don Eduardo Avelino Alonso la suma de siete mil pesos moneda nacional, o sean siete cuotas-capital y a doña María Olvido Fernández de Alonso la suma de siete mil pesos moneda nacional, o sean siete cuotas-capital, todas ellas de un mil pesos cada una, habiéndose suscripto el capital denunciado por la compra del negocio motivo de la formación de la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada "Farmacia Juramento" con todas sus existencias y mercaderías. — Administración. Quinto: Quedan designados socios gerentes todos los integrantes de la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, señores Lorenzo Marraccini, Cándido Alonso, Eduardo Avelino Alonso y doña María Olvido Fernández de Alonso, quienes se distribuirán sus funciones en la siguiente forma: Estará a cargo del socio gerente don Lorenzo Marraccini y por su carácter de profesional farmacéutico la dirección técnica y administrativa de la farmacia, comprendiendo sus obligaciones todas las emanadas por el Ministerio de Salud Pública de la Nación, pudiendo conferir poderes únicamente en la persona de otro profesional farmacéutico, en caso de impedimento. Estará a cargo de los otros socios gerentes, conjuntamente con el socio gerente don Marraccini, la parte contable y administrativa de la sociedad, quienes actuando en forma separada o conjunta dos de ellos podrán representar a la sociedad en todos los asuntos civiles, comerciales, constituir y aceptar o transferir derechos reales con particulares o con sociedades o Bancos, incluído el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la Nación o cualquier otra institución bancaria de plaza, la cuenta bancaria se abrirá a nombre de la sociedad y en todos los casos junto con la firma deberá colocarse el sello social. — Transferencia de cuotas. Sexto: Salvo expresa conformidad de los socios debidamente asentada en el libro de actas, queda prohibida toda venta, cesión o transferencia de cuotas a terceros. Esta prohibición es absoluta, aceptándose solamente la transferencia de las cuotas pertenecientes al señor don Lorenzo Marraccini, quien las deberá efectuar a favor de otro profesional farmacéutico. — Balance y beneficios. Séptimo: Los ejercicios sociales terminarán el treinta de noviembre de cada año, a cuya fecha se hará el balance general y se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten una vez deducidas las reservas legales, amortizaciones y provisiones que determinan las leyes y reglamentaciones vigentes o que acuerden los socios, serán distribuídas entre los mismos de acuerdo al capital aportado. — Octavo: Los socios gerentes no tendrán retribución especial, pero eso sí podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades hasta la suma de mil cuatrocientos pesos moneda nacional cada uno, los que se imputarán en sus respectivas cuentas personales. — Disolución. Noveno: En caso de fallecimiento de uno de los socios gerentes o incapacidad, la sociedad no se disolverá, comprometiéndose los herederos o representantes legales del socio premuerto a incapacitado sujetarse al siguiente procedimiento. Si el fallecido o incapacitado fuera profesional farmacéutico los herederos o representantes legales se obligarán a transferir sus cuotas-capital a otro profesional farmacéutico a elección de los otros socios por el precio que resulte de la operación matemática de dividir el activo neto, es decir, capital y reservas de la sociedad, por el número total de las cuotas integrantes en base del último balance aprobado por la sociedad. En caso de que el socio fallecido o incapacitado lo fuera alguno de los otros socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido o incapacitado con los otros socios sobrevivientes o capaces, en cuyo caso aquéllos deberán unificar su representación. — Arbitraje. Décimo: En caso de divergencia que se suscitare entre los socios en la interpretación de las cláusulas del presente contrato durante la vigencia del mismo o al momento de su disolución o liquidación, se recurrirá en ese caso al señor Juez en lo Comercial que estuviere de turno. Bajo las cláusulas que anteceden dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y en arreglo a derecho. Entre líneas: "a favor", vale.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.000.— e.7|9-Nº 4.659-v.13|9|54

BOUTIQUE FISCHER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado número 5, secretaría Nº 15, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre las señoras: Elena Czeichner de Schwarcz, argentina naturalizada, mayor de edad, con domicilio en calle Laprida número mil seiscientos treinta y siete, Capital y Margarita Schwarcz de Fischer, húngara, casada, mayor de edad, domiciliada en Viamonte número seiscientos treinta y dos, Capital, convienen: Primero. Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza bajo la denominación de "BOUTIQUE FISCHER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actualmente en calle Maipú número novecientos cincuenta y uno, Capital, y que tendrá por objeto la compra, fabricación y venta de artículos para la moda femenina. — Segundo: La duración de esta sociedad será por tiempo indeterminado, pero pudiendo cualquiera de las socias pedir su disolución con una anticipación de seis meses en forma fehaciente, una vez transcurridos los primeros cinco años de su vigencia. En este caso si una de las socias deseara continuar con el giro social, podrá adquirir para sí o hacer adquirir por tercera persona que proponga la socia que desee continuar, la parte de la socia saliente, o bien procederse a la disolución de la sociedad entregándose a cada parte lo que le corresponda en capital y ganancias según balance. En caso de disolución, si cada una de las partes deseara conservar para sí el local de la sociedad, éste será adjudicado a aquella que ofrezca mayor valor por la parte de la otra social. Se establece expresamente que las socias podrán vender su parte a tercera persona únicamente con conformidad de la otra socia. Igualmente se establece en forma expresa que el nombre "Boutique Fischer S. R. L." Sólo podrá ser utilizado por la sociedad mientras pertenezca a la misma como socia la señora Margarita Schwarcz de Fischer, quedando prohibido a la otra socia su utilización una vez disuelta la sociedad o separada de la misma la señora de Fischer, debiendo entonces cambiarse la denominación de esta sociedad. — Tercero: El capital de la sociedad es de Cincuenta Mil Pesos Nacionales dividido en cien cuotas de quinientos pesos cada una, totalmente integrado por las socias, aportado hasta la suma de cuarenta y seis mil pesos en mercadería e instalaciones conforme inventario conformado que se firma por separado y la suma de cuatro mil pesos nacionales en efectivo, en la siguiente proporción: La Señora de Fischer, cincuenta cuotas de quinientos pesos nacionales cada una, por un total de veinticinco mil pesos nacionales; y la Señora de Schwarcz, cincuenta cuotas de quinientos pesos cada una, por un total de veinticinco mil pesos nacionales. — Cuarto: Las ganancias y pérdidas de la sociedad serán soportadas por las socias por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal, y otro cinco por ciento que se reservará para posibles quebrantos hasta que de común acuerdo se suprima esta reserva. Estas ganancias y pérdidas serán liquidadas trimestralmente, previo acuerdo de ambas socias, y con facción de un balance parcial, sin perjuicio de lo cual deberá efectuarse un balance general anual. — Quinto: La administración de la sociedad quedará a cargo de ambas socias en forma conjunta, siendo necesaria la firma de ambas conjuntamente para obligar a la sociedad. Bajo firma de ambas socias, tendrán facultades para celebrar toda clase de contratos, contraer obligaciones, operar con todos los Bancos del país, de conformidad a las disposiciones y leyes vigentes, con o sin garantías personal o real sin límite de cantidad ni tiempo, dar o tomar dinero prestado, formar nuevas sociedades, ejercitar las acciones pertinentes, como actores, demandados o en cualquier otro carácter con amplias facultades en asuntos administrativos o judiciales de cualquier fuero o jurisdicción frente a las autoridades de la República Argentina, cobrar, percibir, hacer, exigir o aceptar pagos y transacciones, novaciones, remisiones y quitas de deudas consignaciones en pago y renunciar a derechos o acciones, aceptar representaciones, consignaciones y mandatos, otorgar poderes y cuanto más fuere necesario para la mejor marcha y desarrollo del giro de la sociedad, con la sola prohibición de no emplear su firma para garantías de terceros que no sea en beneficio social. La única excepción que las partes establecen a la utilización de la firma en forma conjunta, es al efecto de suscribir cheques, que podrán hacer en forma individual e indistinta, en utilización de la cuenta corriente bancaria que pertenezca a esta sociedad. — Sexto: En caso de fallecimiento de alguna de las socias, su parte podrá ser asumida por sus herederos, que a tal efecto deberán unificar representación, previa conformidad de la otra socia, caso contrario, se procederá a la disolución de la sociedad o venta de la cuota de la socia fallecida de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda. Bajo las seis cláusulas que anteceden, queda constituída la firma "Boutique Fischer Sociedad de Responsabilidad Limitada" de conformidad con las cuales las partes firman este contrato en tres ejemplares de un solo tenor y al mismo efecto en Buenos Aires a los seis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, declarando que esta sociedad ha comenzado a funcionar con fecha primero de julio del corriente año, y a dicha fecha deberá hacerse retroactivo este contrato. — Elena C. de Schwarcz. — Margarita S. de Fischer. — Enmendado: indeterminado; femenina, suscribir, Elena: valen. — Sobre raspado: efecto — entregándose, socias: valen. — Buenos Aires, 23 de Agosto de 1954. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 980.— e.7|9-Nº 4.694-v.13|9|54

RADIO DEL PARQUE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Aarón Saljayi, argentino, soltero; David Saljayi, argentino, soltero, ambos domiciliados en la calle Helguera 95 de esta Capital, y Víctor Abadi, argentino, casado, domiciliado en la calle Terrada 850 de esta Capital, todos mayores de edad, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, que se regirá por las disposiciones generales de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las particulares contenidas en las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "RADIO DEL PARQUE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se domiciliará en la calle Nogoyá 3186 de la Capital Federal, pudiendo cambiar su domicilio, cuando así lo requieran las necesidades de los negocios, como asimismo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Segunda: El término de duración será de veinte y cinco años, pero cualquiera de los socios podrá pedir su disolución preavisando a los otros componentes de la sociedad con un plazo no menor de seis meses de la fecha que deseare hacerlo. La disolución total podrá efectuarse, mediante la voluntad unánime de todos los socios, en cualquier momento. Se designan desde ya liquidadores a los socios gerentes, quienes actuarán agregando al rubro so-

cial, el aditamento "en liquidación". Se practicará un inventario, se realizará el activo social, y previa cancelación del pasivo, se distribuirá el producido entre las partes, en las proporciones que les correspondiese. En caso de retiro de uno o varios socios se le abonará el capital aportado más las utilidades que les correspondiere en la siguiente forma: en cuatro cuotas iguales, sin intereses, pagaderas la primera en el acto de disolución, y las tres restantes a los sesenta, ciento veinte y ciento ochenta días respectivamente de esa fecha. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la compra-venta de materiales de radio y artefactos eléctricos y podrá además efectuar por intermedio de sus gerentes operaciones tales como: comprar y revender, importar y exportar mercaderías; adquirir, reformar, vender y arrendar bienes muebles e inmuebles, pudiendo gravarlos con derechos reales, solicitar y aceptar créditos de los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, afectando en garantía de los mismos, si ello fuera menester, los bienes sociales; arrendar locales y depósitos por el máximo de tiempo admitido por ley; y en general, toda otra operación lícita civil o comercial, que pueda resultar de interés a los fines sociales, por lo que la enumeración anterior no se considerará taxativa, sino meramente enunciativa. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios en partes iguales, o sea ochenta mil pesos cada uno. Los aportes están totalmente integrados e invertidos en la sociedad, según balance-inventario que forma parte del presente confeccionados al 30 de junio de 1954, en el establecimiento sito en Nogoyá 3186 de esta Capital. — Quinta: Sin perjuicio de los balances de libros que a pedido de cualquiera de los socios, se efectúen periódicamente, se practicará anualmente, el 30 de junio, un Inventario y Balance General, de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. Se considerarán aprobados, si dentro de treinta días de efectuados no mediare oposición. Las utilidades que resulten de cada ejercicio social serán distribuídas en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta el límite estatuído por ley; b) El noventa y cinco por ciento restante se distribuirá por partes iguales entre los contratantes. — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad, será ejercida por los tres contratantes en calidad de socios gerentes y podrán representarla sin restricción alguna, obligándola con la amplitud de facultades que requiera la administración de los negocios sociales inclusive ante instituciones bancarias, oficiales y|o particulares; a los faculta, asimismo, para otorgar poderes especiales y|o generales, administrativos y|o judiciales. Todos los socios - gerentes tendrán el uso de la firma social, agregando a las individuales, el sello de la sociedad. La firma social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas a la sociedad, o en fianzas o garantías a terceros. — Séptima: Todas las deliberaciones sobre cuestiones que interesen al desenvolvimiento de la sociedad, serán resueltas por mayoría absoluta de votos; a cada cuota corresponderá un voto, exceptuándose la cesión, transferencia o donación de cuotas a terceros extraños a la sociedad que requerirá el voto unánime de los socios; y la cesión, transferencia o donación de cuotas a otros socios y la aprobación de los balances sociales, que requerirá el voto de las tres cuartas partes del capital social. — Octava: Si durante la vigencia de este contrato falleciera alguno de los socios, ocuparán el lugar del difunto o difuntos los herederos respectivos. Estos deberán unificar su representación para cada socio fallecido e intervendrán tan sólo a efectos de controlar y percibir las utilidades que correspondieren al causante o causantes en la época de distribución. Igual temperamento se adoptará en caso de incapacidad de alguno de los socios, entendiéndose lo referente a los derechos del incapacitado con el curador provisorio o definitivo, que se designe en el respectivo juicio de insania. El total que corresponda al heredero o herederos del socio o socios fallecidos por capital y utilidades, les será abonado en la forma prescripta para el caso de retiro de uno o más socios; e idénticamente le será abonado al curador del socio o socios incapacitados. — Novena: Toda dificultad o divergencia que surgiese durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes en caso de no unificar criterios nombrarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décima: En un todo de acuerdo con las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Firmado: David Saljayi. — A. Saljayi. — V. Adadi.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.140.— e.7|9-Nº 4.674-v.13|9|54

SUPERSIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número, Doscientos Veintiuno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Jehuda Najgoldberg, el que manifiesta ser naturalizado argentino, domiciliado en la calle Gelly y Obes número dos mil doscientos cincuenta de esta Capital Federal y don Jacobo Goldberg, que dice ser polaco, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número tres mil setecientos ochenta y dos, también de esta ciudad, ambos casados, industriales, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la razón social de "SUPERSIL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal". — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Bartolomé Mitre Número Tres Mil setecientos Ochenta y Dos, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, corresponsales, fábricas, representaciones, etcétera, en el Interior o en el Exterior del país. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad se fija en Noventa y Nueve Años a contar desde la fecha, pero cualquiera de los socios podrá cada año después del treinta de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, y con una anticipación de seis meses, manifestar su voluntad de retirarse de la Sociedad, notificando al otro socio por telegrama colacionado, en cuyo caso el socio restante tendrá opción de adquirir las cuotas del saliente abonándole su capital con más las utilidades que le correspondieren conforme a un balance actualizado y revalorizado a practicarse a la fecha del retiro; el treinta por ciento al contado y el saldo en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas documentadas mediante pagarés con más un interés del nueve por ciento anual y con garantía a satisfacción. Si el socio restante no hiciere uso de la opción de compra dentro de los primeros tres meses del término del preaviso las cuotas del saliente podrán ser ofrecidas en venta a terceros con la conformidad y aceptación del socio restante y de todas las partes, y si no se arribare a ninguna de las soluciones preinsertas, la Sociedad entrará en liquidación y se disolverá. — Cuarto: El objeto de la Sociedad lo constituye la explotación de la industria de tejidos y afines en todas las etapas de su producción y comercialización, hilandería, engomado, tejeduría, tintorería, apresto y cuanto se relacione directa o indirectamente con tales negocios. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá comprar, vender, importar, exportar, fabricar, manufacturar, elaborar y de cualquier otro modo negociar, adquirir, hipotecar y constituir prendas civiles, comerciales, industriales o agrarias o prendas con registro, como también prendas con garantías flotantes sobre mercaderías, como acreedora o deudora, permutar, enajenar, transferir, comprar y subdividir toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, tomar participaciones en establecimientos y fábricas y formar parte de otras Sociedades Comerciales e Industriales, inclusive de Responsabilidad Limitada o Anónimas, y en fin realizar todas las operaciones de lícito comercio que los socios consideren convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción: Trescientas cuotas por un valor total y en conjunto de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional por el socio señor Jehuda Najgoldberg y doscientas cuotas por un valor total y en conjunto de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional por el socio señor Jacobo Goldberg, totalidad de cuyo capital se encuentra integrado antes de ahora de acuerdo al inventario que se firma por separado y se agrega como cabeza de escritura. — Sexto: La dirección, administración, y uso de la firma social estará a cargo de los Gerentes que por este acto se designan en las personas de ambos socios. — Para obligar legalmente a la Sociedad será necesaria la firma conjunta de los dos Gerentes. — Sin embargo en este acto los dos Gerentes se otorgan recíprocamente poder revocable en cualquier momento por telegrama colacionado por el cual cada uno de ellos reúne en sí la firma conjunta de ambos. — En todos los casos la firma social deberá estamparse para su validez bajo el sello de "Supersil", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional. — En esa forma podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio y la Ley Once Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco, pudiendo además realizar las operaciones a que aluden los incisos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Décimoprimero, Décimotercero, Décimocuarto, Décimoquinto, y Decimoséptimo del Artículo Mil Ochocientos Ochenta y Uno del Código Civil, Artículo Seiscientos Ocho del Código de Comercio, pudiendo además efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, Caja de Ahorros, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y|o sus sucursales, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, vales, avales, warrants, certificados de depósitos, y cualquier otro papel de comercio, endosable o al portador, contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales o personales, constituir y|o aceptar y cancelar hipotecas, comprar, vender, adquirir, o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes al contado o a plazos por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que consideren convenientes, aceptar los Reglamentos, Leyes y Cartas Orgánicas de las Instituciones Bancarias, Oficiales, Mixtas o Particulares, de las que soliciten o acuerden créditos o celebren cualquier otro contrato inclusive los del Banco Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Compañías, Sociedades, Particulares, etcétera, presentarse ante las reparticiones nacionales, inclusive, Dirección General Impositiva de la Nación, Ministerios, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires, etcétera, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideraciones de las adversas, otorgar poderes generales y especiales y realizar cuantos actos estimen convenientes al desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías por terceros o por los socios, pudiendo asimismo otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados y escrituras públicas que fueren necesarias y concurrir a toda clase de Licitaciones Públicas o privadas y gestionar y obtener concesiones Nacionales, Provinciales, Municipales, o Extranjeras. — Séptimo: Las ganancias o las pérdidas serán repartidas o soportadas por los socios, conforme a los balances que al treinta de julio de cada año se practicarán previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital en la siguiente proporción: Cuarenta por ciento para el socio señor Jehuda Najgoldberg y sesenta por ciento para el socio señor Jacobo Goldberg, debiendo practicarse los balances sobre la base de las disposiciones legales y reglamentarias, impositivas vigentes al tiempo de su confeccionamiento. — Dichos Balances como todas las demás resoluciones deberán ser aprobadas por unanimidad, debiendo labrarse Acta en el Libro que a tal efecto se llevará. — Octavo: Mensualmente y con cargo a gastos generales se abonará a cada uno de los Gerentes la suma de Trescientos Cincuenta Pesos para el socio señor Najgoldberg y Quinientos para el socio señor Goldberg. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, existirán las operaciones y se seguirá el procedimiento indicado en el Artículo Tercero, debiendo en todos los casos los sucesores actuar con personería unificada pero previo a todas las opciones del Artículo Tercero, podrán los causa habientes del socio premuerto o incapacitado resolver su ingreso en la Sociedad en las mismas condiciones que su predecesor, quedando el uso de la firma social a cargo del socio sobreviviente conjuntamente con la esposa del socio premuerto o incapacitado exclusivamente para lo cual gozarán de un término de tres meses a partir del fallecimiento o incapacidad vencido el cual se procederá conforme a lo establecido en el Artículo Tercero. — Décimo: En todos los casos de disolución o liquidación, ésta será hecha por los dos Gerentes o bien por dos liquidadores, uno representante de cada socio, quienes actuarán en forma conjunta y la ejecutarán conforme a las disposiciones légales y reglamentarias vigentes al tiempo de la misma. — Décimoprimero: Se deja constancia de que la Sociedad podrá transformarse en Anónima o de otra índole cualquiera. — Décimosegundo: Cualquier duda que surgiere será exclusivamente resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez y antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia a fin de que resuelva en forma definitiva absolutamente todas las cuestiones. — Si los arbitradores no se pusieren de acuerdo sobre el nombramiento del tercero, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. Los arbitradores designados deberán laudar por unanimidad, y si no fuere posible lograr el punto, será sometido a decisión del tercero. — Tanto el laudo que dictaren los arbitradores si no hubiere discordia como el del tercero en caso de que la haya será inapelable renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. Los arbitradores y|o el tercero en su caso deberán ser comerciantes o industriales de reconocida honorabilidad en plaza. — Décimotercero: A todos los efectos legales emergentes del presente las partes constituyen domicilio legal en los consignados al comienzo en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones inclusive las de reconocimientos de firmas. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando como acostumbran a hacerlo junto con los testigos don Agustín Morandi y don Armando Gambetti, ambos mayores de edad, vecinos hábiles y de mi conocimiento personal doy fe. — J. Najgoldberg. — J. Goldberg. — Tgo: Ag. Morandi. — Tgo: A. Gambetti. — Está mi sello. Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos setenta y seis del Registro Trescientos Ochenta y Seis a mi cargo, doy fe: Para la Sociedad, expido el presente testimonio en cuatro sellos de ley números correlativamente del tres millones trescientos cuarenta y siete mil trescientos treinta y nueve al presente que sello y firmo en Buenos Aires a cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.780.— e.7|9-Nº 4.641.v.13|9|54

R A Y R O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, "RAYRO" S. R. L. ha aceptado el ingreso de los Sres. Víctor Juan Frágola, domiciliado en R. L. Falcón 6112; José María Castaño, domiciliado en Lautaro 579; y Oscar Spillmann, con domicilio en Tonelero 6324, todos casados, argentinos, mayores de edad, quienes manifiestan conocer y respetar el contrato original de la referida sociedad, al que de común acuerdo con los otros socios se modifica así: Primera: Capital: Queda aumentado, de trescientos mil pesos moneda nacional a la suma de quinientos diez mil pesos de igual moneda, dividido en quinientas diez (510) cuotas de mil pesos cada una, que quedan suscriptas en la siguiente forma: trescientas cuarenta por los señores Rojo y Raffetto en partes iguales, o sea ciento setenta cuotas cada uno, que se hallan totalmente integradas a la fecha del presente acto; trescientas al constituirse la sociedad y las cuarenta restantes se integran mediante capitalización de beneficios obtenidos y que se hallan representados por bienes del activo social; y los señores Frágola, Castaño y Spillmann suscriben en conjunto y por partes iguales las ciento setenta cuotas restantes, integrándolas en bienes y efectivo al firmar este instrumento. El balance consolidado resultante de estos aportes, firmado por todos los socios, se incorpora como parte integrante a este contrato. Queda convenido en cuanto a las cuentas a cobrar, aportadas por partes iguales por los grupos económicos Rojo - Raffetto y Frágola - Castaño - Spilmann, que la gestión de cobro quedará a cargo exclusivo de cada uno de estos grupos los que asumen plenamente, hasta su extinción, la responsabilidad, acerca de la bondad de los créditos que cada uno ha ingresado a la sociedad. — Segunda: Administración: Será ejercida por los señores Rojo y Raffetto, y por el señor Frágola en representación unificada del grupo Frágola - Castaño - Spillmann, en carácter de gerentes y en los mismos términos establecidos en la cláusula cuarta del contrato original. Los señores Frágola - Castaño - Spillmann se comprometen a prestar su colaboración activa a la gestión de los negocios sociales, especialmente en cuanto a la organización e incremento de las ventas, y podrán asesorar a los gerentes en los aspectos comercial, industrial y administrativo del establecimiento. — Tercera: Retiros: Los socios podrán efectuar retiros a cuenta de utilidades o en concepto de sueldos, en las oportunidades y por los montos que se fijen de común acuerdo y que se consignarán en el libro de Actas de la sociedad. — Cuarta: Disolución y Liquidación: En caso de que se produzca la disolución de la sociedad, los señores Rojo y Raffetto, en conjunto o separadamente, y en virtud de ser los fundadores de la sociedad, se reservan el derecho de adquisición sobre todos los bienes que hayan aportado al activo fijo y nominal. Los señores Frágola - Castaño y Spillmann tienen el derecho de preferencia y prioridad para la adquisición de todos los bienes por ellos aportados. El presente derecho de adquisición quedará supeditado en su ejercicio a la condición de no impedir el ulterior desenvolvimiento normal de los negocios que constituyen el objeto de la sociedad. En ambos casos el derecho de preferencia se ejercerá al valor de inventario deducido el desgaste, o al de mayor oferta recibida en caso de liquidación. Se mantienen vigentes las demás disposiciones de la cláusula sexta del contrato original. — Quinta: Duración: El contrato social y la presente modificación tendrá una vigencia de dos años a partir del 1º de abril de 1954, y quedarán automáticamente prorrogados por otros tres años, salvo que cualquiera de los socios manifestara su deseo en contrario en forma expresa mediante notificación a la sede social con anticipación no menor de 180 días del primer bienio. Quedan firmes y en vigor las restantes cláusulas que no se modifican por este documento de fecha 30 de junio de 1954. Como complemento de la cláusula primera se deja establecido que las cuotas de Frágola, Castaño y Spillmann son suscriptas e integradas en la proporción de 60, 55 y 55 cuotas, respectivamente, en el orden y por los anteriormente nombrados.

Buenos Aires, agosto 27 de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 720.— e.7|9-Nº 4.655-v.13|9|54

CASA ALBERTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que "CASA ALBERTI", S. R. L., ha elevado su capital social de $ 100.000 a la suma de $ 200.000 en la proporción del 60 % para el Sr. Guillermo R. Alberti y 40 % para el Sr. Daniel Volpi, mediante la capitalización de las utilidades de sus respectivas cuentas particulares, queda firme todo lo demás del contrato original que no se modifica por este documento del 24 de agosto de 1954. — Buenos Aires, Setiembre 1º de 1954. — Luis Castro Walker, secretario.

$ 120.— e.7|9-Nº 4.654-v.13|9|54

LA SALVIA, TORNADU, MAGLIANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días que el señor Enrique Carlos La Salvia, vende, cede y transfiere sus setenta cuotas de mil pesos cada una que tenía en la sociedad "LA SALVIA, TORNADU, MAGLIANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a los señores Victoria María Tornadu y Rogelio Magliano, según documento de fecha 29 de enero de 1953. — Enmendado: Magliona: Vale.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.7|9-Nº 4.678-v.13|9|54

GIGLER HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Alberto E. Jones con fecha 5 de Agosto de 1954, ha sido aumentado el capital social de la sociedad "GIGLER HERMANOS Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a la suma de tres millones de pesos moneda nacional, y en consecuencia a modificar la cláusula cuarta del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: El capital social lo constituye la suma de tres millones de pesos moneda nacional, de curso legal, dividido en tres mil cuotas de mil pesos cada una suscriptas totalmente por los socios en la siguiente proporción: el socio Héctor Osvaldo Finocchietti, trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos, el socio señor Ericle Eraclide Sascaro, trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos, el socio Juan Esteban Vigo, trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos, el socio Oscar Hugo Frignoca trescientas cuotas ●

sean trescientos mil pesos, el socio Manuel González Torre, trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos, el socio Rodolfo Giglers setecientas cincuenta cuotas o sean setecientos cincuenta mil pesos, y el socio Juan Gigler setecientas cincuenta cuotas o sean setecientos cincuenta mil pesos. Los socios han integrado totalmente el capital en mercaderías, útiles, maquinarias, muebles, etc., todo lo que figura en un balance que han firmado todos los socios por separado. Enmendado-socio-vale. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 230.— e.7|9-Nº 4.643-v.13|9|54

SOCOMINTER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 21, se hace saber por el término de 5 días que los socios de SOCOMINTER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto modificar las cláusulas 6º, 7º y 8º del contrato social que en lo sucesivo quedarán redactadas de la siguiente forma: 6º: La Sociedad será administrada por un Comité de Gerencia cuya designación y remoción corresponderá a la Asamblea de socios, que se pronunciará por mayoría de votos computándose un voto por cada cuota de capital. La Asamblea podrá fijarles a los miembros del Comité de Gerencia, una remuneración fija y|o proporcional a las utilidades. El Comité de Gerencia tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre y representación de la sociedad, sin limitación alguna, pudiendo operar y contratar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional de la Provincia de Buenos Aires, con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y con cualquier institución y persona pública o privada; otorgar y revocar en nombre de la sociedad poderes generales y especiales, dar y tomar dinero prestado con o sin interés, constituir derechos reales de garantía; y en general realizar todos los actos necesarios para el mejor cumplimiento del objeto social. — 7º: Desígnase miembros del Comité de Gerencia a los señores Enrique Rocca, argentino naturalizado, comerciante, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Guido 1530; Jorge Lattes, italiano, ingeniero industrial, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Juncal 1770; Marco Aurelio Bó, argentino naturalizado, abogado, casado, mayor de edad con domicilio en la calle Congreso 3635; Diego Rafael Mantilla, argentino, abogado, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Arenales 1640; y Mario Piccoletti, italiano, doctor en ciencias económicas, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Malabia 2763, segundo piso, departamento "B". 8º: La sociedad quedará válidamente obligada por la firma única del señor Enrique Rocca; por la firma conjunta de dos cualesquiera de los miembros del Comité de Gerencia; y por la del o los apoderados que se hubieren constituído. Todo ello en los términos que surgen de la documentación privada de fecha 16 de agosto de 1954. — Buenos Aires 26 de agosto de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 400.— e.7|9-Nº 4.670-v.13|9|54

MI ILUSION
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que los señores Kocho Premti y Polo Gake Gjini, venden, ceden y transfieren a favor de los señores Juan Bautista Facchinutti y Roberto Marcelo Facchinutti, según documento de fecha 10-5-54, las doscientas cuarenta cuotas de m$n. 1.000.— cada una, que tienen y les corresponde en la sociedad "MI ILUSION S. R. L." Buenos Aires, agosto 20 de 1954. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 100.— e.7|9-Nº 4.671-v.13|9|54

MARAMAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis A. Palacio, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días, que por acta judicial de fecha 23 de julio de 1954, labrada en autos: "Rabboni, Augusto v/Maraman S. R. L., s/constitución de tribunal arbitral", se ha producido en la sociedad "MARAMAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la siguiente transferencia de cuotas: el señor Augusto Rabboni, vende, cede y transfiere a favor de los otros socios, señores Angel J. Macchi, Alfredo Marsili, Actos Rabboni, Adelio Massimben y Antonio García Vázquez, las setenta y dos cuotas que tiene y le corresponden en el capital de la mencionada sociedad por el valor total de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional. Buenos Aires, septiembre 2 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 140.— e.7|9-Nº 4.665-v.13|9|54

Avisos Diversos

NUEVOS

CIA. LAMSA
La Agraria Mercantil S. A. Com. Fin. e Inmob.

Se hace saber a los accionistas, que la Asamblea Ordinaria, convocada para el 24 de septiembre de 1954 a las 19 horas, se celebrará en Bolívar 177, 6º piso, y que hasta el 20 de setiembre podrán depositarse acciones (art. 13 estatuto). — El Directorio.

$ 120.— e.7|9-Nº 4.746-v.20|9 54

MERINAR S. A.
Industrial y Comercial

Se comunica a los Sres. accionistas, que el Directorio en su reunión del 27 de agosto de 1954, ha resuelto distribuir un dividendo provisional del 20%, cuyo pago podrá hacerse efectivo en la caja social, Moreno 1850, 2º piso, Capital Federal, a partir del día 8 de setiembre de 1954, contra presentación de los certificados provisorios de acciones y previa deducción del 5% para impuesto a los réditos.

$ 48.— e.7|9-Nº 4.727-v.9|9|54

CIA. DE NAVEGACION SHELL S. A.

Se comunica por tres días, que el Directorio en su reunión del 1º del corriente, resolvió la emisión de 19 series de acciones por un valor nominal total de $ 7.600.000.— %. Recuerda a los accionistas que de acuerdo con el artículo 6º de los estatutos, podrán ejercer el derecho de preferencia a la suscripción de dichas acciones, por ocho días, desde la última publicación. — El Directorio.

$ 48.— e.7|9-Nº 4.716-v.9|9|54

CASA DENK ACEROS BOEHLER
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de los estatutos sociales de esta sociedad, el Directorio se complace comunicar a los señores accionistas que ha resuelto emitir 40 series de m$n. 25.000.— cada una, divididas en 25 acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una, a emitirse a la par, con derecho a percibir el dividendo desde el 1º de enero de 1954.

Los poseedores de acciones que deseen hacer uso de su derecho de preferencia, estipulado en el mismo artículo de los estatutos sociales, que les corresponde en la relación de una acción a emitirse por dos acciones que posean deben presentar su comunicación respectiva en las oficinas de la sociedad (calle Belgrano 510, Capital Federal), dentro de diez días. Pasado este plazo las acciones serán ofrecidas a la suscripción sin preferencia alguna y a prorrateo de interesados. — El Directorio.

$ 84.— e.7|9-Nº 4.715-v.9|9 54

COMPAÑIA TODDY S. A.
Comercial e Industrial

Comunícase por el término de tres días, que por resolución adoptada en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada en abril 22 de 1954, el capital autorizado de esta sociedad, fué elevado de $ 10.000.000.— %. a $ 16.000.000.— %. Este aumento está constituído por seis series de 5.000 acciones ordinarias cada una y seis series de 5.000 acciones preferidas clase "B" cada serie. — El Directorio.

$ 48.— e.7|9-Nº 4.703-v.9|9|54

BERNETTI Y GRIBAUDO
Sociedad Anónima de Construcciones, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Se avisa que la Asamblea General Ordinaria de la "Sociedad Anónima de Construcciones, Inmobiliaria, Comercial e Industrial, Vernetti y Gribaudo", celebrada el 30 de marzo de 1954, resolvió aumentar el capital autorizado de la sociedad de la suma de $ 1.500.000 a la de $ 3.000.000. — El Directorio.

$ 80.— e.7|9-Nº 4.640-v.13|9|54

ALFICO
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Paraguay 1340

Se hace saber por el término de tres días a los señores accionistas, que de conformidad con el artículo séptimo de los estatutos sociales, el Directorio ha resuelto una nueva emisión de acciones ordinarias por un valor de m$n. 800.000.—, dividida en cuatro series de 2.000 acciones de m$n. 100 cada acción, denominadas serie segunda a quinta, siendo a la par el valor de suscripción, y que se integrarán al contado y en efectivo. Fíjase el tercer día a contar de la última publicación de este edicto dentro del cual los actuales accionistas deberán ejercer el derecho de preferencia para la suscripción de acciones, que se ejercerá en la proporción de hasta cuatro acciones nuevas por cada acción de la primera serie. Las series que eventualmente no se suscribieran permanecerán a disposición del Directorio. — El Directorio.

$ 84. — e.7|9-Nº 4.652-v.9|9|54

Ley Nº 11.867

REMATES

NUEVOS

EVA PERON

Por cesación de negocios se hace saber que don Eduardo M. Nowak vende entre los días 24 y 25 de septiembre próximos, en remate público, su negocio de carpintería, sito en la calle ENTRE RIOS SIN NUMERO DE VILLA ALONSO de esta Capital, comprendiendo la enajenación los muebles, maquinarias, herramientas, útiles, etc., y un inmueble donde funciona el negocio. Reclamaciones ante el martillero público Ricardo H. Retolaza, con oficinas en la calle Marcelo T. de Alvear Nº 464, SANTA ROSA — PROVINCIA EVA PERON.

$ 80.— e.7|9-Nº 4.683-v.13|9|54

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Al comercio: Miguel C. Alvarez y Cía., martilleros públicos, ofic. Sáenz Peña 251, avisan que Faustino Vázquez y Patricio Taboada (Vázquez y Taboada, sociedad de hecho), Sáenz Peña 251, venden a Carlos González y José Fernández (González y Fernández, sociedad de hecho), Avda. Alcorta 1601, el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas por copas, ubicado en esta Capital, calle AVENIDA AMANCIO ALCORTA 1601 esq. BAIGORRIA. Reclamos de ley en n/ofic.

$ 80.— e.7|9-Nº 4.738-v.13|9|54

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, T. E. 40-6753, avisan al comercio en general que Juan Antonio González y Emilio Mauri venden a Josefa Buenaventura Zubiri de Trincheri y Roberto Carmuega el negocio de hotel, denominado "Residencial Norte", sito en la calle AZCUENAGA Nº 1505, Capital, libre de toda deuda o gravamen. Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.

$ 80.— e.7|9-Nº 4.734-v.13|9|54

Ante escribano Juan C. Fluriach, con oficinas en Avda. R. S. Peña 825, "Casa Mon", de propiedad de Augusto Rocheggiani, con domicilio en AVDA. R. S. PEÑA 825, 1er. piso, Cap., dedicada a la compra-venta de carnets de créditos comerciales y financiaciones en general, transfiere su fondo de comercio a "Casa Mon, S. R. L." (en formación) constituída por Augusto Rocheggiani y José Giordano, con el mismo domicilio y para continuar la explotación de los negocios de la transmitente, en base al balance de esta última, del 30 de junio de 1954. — Reclamaciones de ley ante escribano Fluriach, Avenida R. S. Peña 825, escr. 14.

$ 100.— e.7|9-Nº 4.739-v.13|9|54

Avisa Cayetano García, balanceador y martillero público, oficinas Rincón 330, piso 5º, que Juan González y Camilo González, venden a Rubén Raúl Alculumbre, Roberto Alculumbre, Ventura Rodríguez y Zalman Zaszczynski, su negocio de gomería, electricidad del automóvil y accesorios, sito en AVDA. 17 DE OCTUBRE 3974. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.7|9-Nº 4.762-v.13|9|54

Tudurí, Rodríguez y Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan que el señor Nicolás Calvo vendió a la señora Alba Estela Viña de Tuñón, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle ARREGUI 5200 esquina CALDERON, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|9-Nº 4.750-v.13|9|54

"B"

Tudurí, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463; T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: que el señor Luis López vendió al señor Sabino López su negocio de fábrica de pastas y fiambrería, sito en la calle BOEDO 568; donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|9-Nº 4.752-v.13|9|54

Al comercio: Francisco J. Baus y Hnos., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alsina 398, T. E. 30-0318|19, avisan que los señores José Real y Celedonio Sánchez, venden su negocio de hotel y restaurant, sito en la calle BARTOLOME MITRE 1832, a los señores José Rodríguez y José Escote, libre de toda deuda o gravamen al 30|9|54. — Domicilio partes en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60. — e.7|9-Nº 4.673-v.13|9|54

Juana Rojo de Ortiz y Jacobo Ortiz, transfieren negocio de zapatería "Las Glisinas", ubicado en la calle BARTOLOME MITRE Nº 1316, libre de pasivo y personal, a "Las Glisinas", Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), constituída por los Sres. Juana Rojo de Ortiz, Jacobo Ortiz y Lucer Carmio, que suscribirán un capital de ciento cincuenta mil pesos m|n. Reclamos de ley, Dr. A. Merajver, calle Corrientes 1515 A., que es el de las partes.

$ 80. — e.7|9-Nº 4.650-v.13|9|54

"C"

Avisan: Juan Carlos Gimena y Cía., balanceadores, Paraná 290, 35-4599, que el señor Tomás Hugo Ussher, vende su mitad parte negocio despensa y proveeduría marítima, sito en la calle CORRIENTES Nº 365, al señor Dionisio Teijeiro, con quien constituye una sociedad que gira bajo el rubro de "Ussher y Cía.", que se hace cargo del activo y pasivo y continúa giro negocio. Domicilio partes en Corrientes Nº 365. Reclamos término ley en n/oficinas.

$ 60. — e.7|9-Nº 4.689-v.13|9|54

"CH"

López Dobarro y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Chacabuco Nº 484, T. E. 38-6914, avisan: Arturo Muradás, vende a Delfín Juan Berrocoso, Ovidio Díaz y Francisco Antonio Correa, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas establecido en esta Capital, calle CHILE Nº 977. Domicilio vendedor calle México 654. Compradores mismo negocio. Reclamaciones de ley nuestras oficinas.

$ 60. — e.7|9-Nº 4.693-v.13|9|54

"E"

Tudurí, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463; T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: que los señores Horacio Victorio Innocenti y Miguel Honz, vendieron a los señores Ramón Alvarez, José Francisco García Rodríguez, Manuel García Rodríguez y José Pérez Salaño, su negocio de café y bar, sito en la calle ESTADOS UNIDOS 503 esquina BOLIVAR 595; donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.7|9-Nº 4.749-v.13|9|54

"G"

Carlos Domingo Becce vende a José Merola, su negocio de peluquería para señoras, sito en GAONA 3457, Capital, donde constituyen domicilio. Reclamos de ley ante el abogado Guillermo L. Ferrone, Bolívar 547, 1º P, of. 3.

$ 40. — e.7|9-Nº 4.678-v.13|9|54

Juan Blasina y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos 58.600 m|nacional, domiciliada en la calle General César Díaz 1477, Capital Federal, transfiere a Tidem, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital m$n. 300.000, domiciliada en la calle Humboldt 1726, su fábrica de planchas eléctricas y muebles cromados instalada en la calle GENERAL CESAR DIAZ 1473|75, domicilio de las partes para reclamos de ley, cesando la vendedora sus actividades industriales en la citada fábrica, las cuales proseguirá la compradora.

$ 80. — e.7|9-Nº 4.698-v.13|9|54

Angel L. Favaloro, martillero público hace saber que Juan Américo Carnevale, vende a Adolfo Gómez y Ernesto José García, su negocio de librería, juguetería y cigarrería al por menor, con anexo de diarios y revistas, sito GENERAL URIARTE 2473. — Reclamaciones de ley, en sus oficinas, Avda. Juan B. Alberdi 3638 donde las partes fijan domicilio legal a sus efectos.

$ 60.— e.7|9-Nº 4.743-v.13|9|54

"H"

Tudurí, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463; T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: que los señores Urcesino Rodríguez y Ovidio Alonso, vendieron a los señores Manuel Portela, Aquilino Fortela y Jesús López, su negocio de almacén de comestibles y bar, sito en la calle HUMBERTO I 502 esquina PIEDRAS donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|9-Nº 4.751-v.13|9|54

"I"

Tudurí, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463; T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: que los señores José Sal, Antonio García, Alberto Fuertes y Enrique Arsenio Alvarez, vendieron a los señores Jesús María Prado y Jesús Cristóbal Prado, su negocio de almacén de comestibles y bar, sito en la calle INDEPENDENCIA 2600 esquina SAAVEDRA 814; donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.7|9-Nº 4.756-v.13|9|54

"J"

León Nalbandián avisa que vende a Olegario Marcos, su negocio de mercería y afines, sito en JURAMENTO 2524. Reclamos de ley en el mismo. Domicilio: Juramento 2524, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.7|9-Nº 4.763-v.13|9|54

Rodolfo O. Requejo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Uruguay 196, T. E. 37-9558 y 38-4981, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que Manuel Bouso, José Blanco Bouso, José Blanco Gómez, José González Blanco y Pedro Champín, venden a Adolfo Pereira, Manuel Pereira, José Pérez, Secundino Blanco, Arsenio Alvarez, Antonio Sergio Novas Tru-

teiro y Antonio Arias, su negocio de bar, restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle JUNIN Número 1831|35, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.7|9-Nº 4.721-v.13|9|54

Israel Erlich, vende a Pedro Florencio Ferri, libre de pasivo, su taller metalúrgico, tornería y anexos, de la calle JUFRE 975. — Reclamaciones de ley, estudio del doctor Muchnik, Lavalle 1473, domicilio de las partes.

$ 40.— e.7|9-Nº 4.735-v.13|9|54

Asenié - Palermo & Cía., S. R. L., balanceadores, martilleros públicos, con oficinas en la calle: Estados Unidos número 3606 de esta Capital, T. E. 97-5156. avisan al comercio en general que los señores Adolfo Romero y Víctor Tomkevicius, venden al señor Saturnino José Araya su negocio de despensa y despacho de bebidas, sito en esta Capital, calle JOSE LEON SUAREZ Nº 1201 al 1205 y entrada particular calle: Tonelero número 7508, domicilio que constituyen las partes y reclamos en término de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.7|9-Nº 4.747-v.13|9|54

"M"

Santos y Cía., bal., martilleros públicos matriculados, Sarmiento 1501 35-0505, avisan al comercio: Maximino Vallina vende a Dámaso Ovidio Vigil, José María Sánchez Vallina y Francisco Fernández Vallina el negocio de despacho de comestibles p|menor y venta de bebidas en general envasadas, calle MORENO Nº 402 esquina DEFENSA, Capital. Reclamos de ley y domicilio partes mismo negocio.

$ 60. — e.7|9-Nº 4.6[illegible]2-v.13|9|54

"N"

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463; T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: que la señora María Silva De Presa firmó promesa de venta de su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle NAZCA 594, a favor del señor Manuel López. Domicilio de las partes en el negocio y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|9-Nº 4.748-v.13|9|54

Avisan Gómez, Stamer y Cía., oficinas Mitre, corredores y martilleros, que Viriato González y Antonio Alvarez Simón, venden a Jesús José Avalos, Exequiel José Reguero y Enrique Ricardo Nisi, su panadería mecánica y fábrica de masas, sito NOGOYA 3602. Domicilio de las partes y reclamos de ley Bmé. Mitre 2117. Se publica nuevamente por haber salido el anterior con error.

$ 60.— e.7|9-Nº 4.730-v.13|9|54

"O"

Avisan Gómez, Stamer y Cía. oficinas Mitre, martilleros y corredores, que por su intermedio Valentín García, vende a Francisco Vihari, su despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito O'GORMAN 3501, esquina BERON DE ASTRADA 2202, domicilio vendedor. — Comprador y reclamos de ley Bmé. Mitre 2117.

$ 40.— e.7|9-Nº 4.728-v.13|9|54

"P"

Jeremías Fernández, martillero público, oficinas Avenida de Mayo 881, 7º piso, T. E. 34-4332, avisa que el señor Herminio Prieto, vende a los señores José Falagán y Elisa Alonso de Falagán, su negocio del ramo de hotel pensión, sito en esta Capital, calle POZOS Nº 126, 2º piso "C", domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, mis oficinas.

$ 60.— e.7|9-Nº 4.760-v.13|9|54

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463; T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: que el señor Juan Quintela, vendió al señor Juan Lerin su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle PATAGONES 2966; donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|9-Nº 4.757-v.13|9|54

Avisa: Constantino Fernández, martillero público, oficinas Pozos 61, T. E. 48-1963; que el señor Mozes Junger, vende a los señores Divino Manuel Santos y Jaime Cifre su negocio de hotel residencial, denominado "Lucky Park", sito en calle PICHINCHA 157, domicilio ambas partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.7|9-Nº 4.704-v.13|9|54

Cacheiro, Marzoa & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1907, T. E. 48-4785; avisan que por su intermedio los señores Joaquín Parada y Antonio Vilariño, venden el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle PEÑA Nº 2701 al señor Andrés Garea. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas. Este aviso es relativo a la venta efectuada por dichos señores en el año 1951, y se publica nuevamente por haberse extraviado el primitivo.

$ 80.— e.7|9-Nº 4.706-v.13|9|54

"Q"

J. Pedro Vizzi & Cía., ofic. Uruguay 344 1º, A., de la "Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos", avisan, que se firmó promesa de compraventa del despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle QUESADA 5530 esquina PASAJE MARTINIANO BONORINO. Vendedor: Manuel Somoza, domiciliado en Quesada 5530, Capital. Comprador: Héctor Horacio Ferrer, domiciliado en Lavalle 4447, Capital. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 60. — e.7|9-Nº 4.668-v.13|9|54

"R"

Se hace saber por cinco días que "La Victoria", Soc. Com. e Ind. de Resp. Ltda., domiciliada en Rivadavia 702, Buenos Aires, vende a "Sidra La Victoria S. A." Com. e Ind., de la calle RIVADAVIA 702 Buenos Aires, el total del patrimonio afectado al negocio de sidra. — Reclamos de ley en Rivadavia 702, Buenos Aires, donde se domicilian las partes.

$ 60.— e.7|9-Nº 4.719-v.13|9|54

Al comercio: Miguel C. Alvarez y Cía., martilleros públicos, ofic. Sáenz Peña 251, avisan: Que Francisco Domínguez, Manuel Castro y Julio Ponce (Domínguez, Castro y Ponce, sociedad de hecho), Sáenz Peña 251, venden a Francisco Mazoy Tosar, Antonio Vázquez y Francisco Domínguez (Mazoy, Vázquez y Domínguez, sociedad en formación), el negocio de hotel y despacho de vinos y cerveza, denominado "Rivadeo", calle RIVADAVIA 957, domicilio de los compradores. — Reclamos de ley en n|ofic.

$ 80.— e.7|9-Nº 4.737-v.13|9|54

Se hace saber por cinco días, que por retiro del socio Víctor Simisi, se disuelve parcialmente la sociedad colectiva "Italo Lantermo y Cía.", continuando los socios Italo Lantermo, José Filareto y Amadeo Pujol, quienes toman a su cargo el activo y pasivo del negocio de fabricación, importación y venta de artículos tejidos, cintas, elásticos para adornos e industria, con sede en esta Capital, calle RIGLOS 1055, y con fábrica en la calle Barragán 47 de Villa Herminia, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires. Reclamaciones de ley en la calle Riglos 1055, que constituyen las partes. Buenos Aires, agosto 22 de 1954.

$ 100. — e.7|9-Nº 4.6[illegible]6-v.13|9|54

E. J. Ramos, corredor y martillero público, avisa: que Horacio Manuel Fernández, vende su negocio de fiambrería y quesería, sito calle REPUBLIQUETAS 2910, Capital, a Edgardo Luis Guerrico, domiciliados ambos en el mismo negocio, reclamos de ley interponerlos en mis oficinas calle Mendoza 1514, Capital.

$ 60. — e.7|9-Nº 4.649-v.13|9|54

"S"

Raúl De Benedetti, hace saber que doña Clementina Rubinstein de Awschalom, vende negocio de farmacia "Farmacia Delfino", sita en esta Ciudad, calle SARMIENTO 2500 a la sociedad en formación "Jacobo Pitashny e Isaac Gurman, Sociedad Colectiva". Reclamos de ley a Escribano Eduardo Sorrentino Diana, calle Sarmiento 643, domicilio constituído por las partes.

$ 60. — e.7|9-Nº 4.685-v.13|9|54

L. Migliozzi, martillero público, oficinas Lima 297, 1º, T. E. 38-0548. Avisa que Juan Piana, vende a Maximino Quintas y Cesáreo García, negocio de hotel, alojamiento, sito en esta Ciudad calle SALTA Nº 1429, domicilio contratantes. Reclamos ley, mis oficinas.

$ 40. — e.7|9-Nº 4.656-v.13|9|54

"V"

Jeremías Fernández, martillero público, oficinas Avenida de Mayo 881, 7º piso, T. E. 34-4332, avisa que los señores Avelino Rodríguez (H.) y María L. Salvo de Rodríguez, venden al señor Manuel Freire, su negocio del ramo de pensión, sito en esta Capital, calle VIRREY CEVALLOS Nº 411, 4º piso "H", domicilio de ambas partes. Reclamos de ley, mis oficinas.

$ 60.— e.7|9-Nº 4.754-v.13|9|54

TERRITORIOS NACIONALES

COMODORO RIVADAVIA

Andrés D. Bretal y Felipe Alvarez Lorenzo, procederán a disolver la sociedad colectiva comercial "Bretal y Alvarez", transfiriéndose en el activo y pasivo social de esta última al socio continuador Andrés D. Bretal el comercio de bazar denominado "Bazar El Cóndor", sito en SAN MARTIN Nº 353 de COMODORO RIVADAVIA, ZONA MILITAR. Simultáneamente don Andrés D. Bretal transferirá dicho fondo de comercio a la sociedad a constituirse "Bretal Hermanos", integrada por el nombrado y José D. Bretal. Reclamaciones ante el escribano Esteban F. Salso. Oficina de la calle Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Zona Militar, domicilio especial constituído por las partes.

$ 80. — e.7|9-Nº 4.654-v.13|9|54

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE PIZZERIAS Y CASAS DE EMPANADAS

Cangallo 1537, piso 2 A T. E. 35-4409

Convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Setiembre de 1954 a las 10 y 11 horas en primera y segunda convocatoria respectivamente, en Boedo 749, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2º Consideración de la memoria.

3º Consideración y aprobación del balance general.

4º Renovación y elección de la comisión directiva.

5º Nombramiento de dos miembros para firmar el acta. — Andrés Grosz, presidente.

$ 60.— e.7|9-Nº 4.693-v.9|9|54

ASOCIACION ESCUELA CIENTIFICA BASILIO

Culto Espiritista
Fundada el 1º-XI-17
Con personería Jurídica y I. R. C. 209
Rawson 53 - Bs. As.

Buenos Aires, Agosto de 1954.

CONVOCATORIA

Estimado hermano consocio:

De acuerdo con lo que establece el artículo 37 del estatuto de la asociación, y de conformidad con lo resuelto en la Sesión Ordinaria de fecha 25 de agosto de 1954 (Acta Nº 843), invitamos a Vd. a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 18 del mes próximo, a las 18 horas, en la Escuela Matriz de esta Institución, calle Rawson 53, Capital, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios presentes para firmar el acta de asamblea.

2º Autorizar a la comisión directiva a comprar las siguientes propiedades en la República Argentina: a) Una propiedad ubicada en la calle Córdoba Nº 2326 al 2330 de esta Capital; edificado en un lote de terreno que consta de 7.79 mts. de frente al norte, 7.62 mts. de fondo al sud, 37.58 mts. en su costado oeste y 36.11 mts. en su costado este, con los linderos y demás circunstancias que establece su respectivo título de propiedad. Dicha propiedad consta de planta baja, 2 pisos y terraza con dependencias de servicio, y su valor es de $ 625.000.— m|n. (Seiscientos Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional), al contado en el acto de la escrituración, con deducción de la suma de $ 39.261,66 m|n. (Treinta y Nueve Mil Doscientos Sesenta y Un Pesos con Sesenta y Seis Centavos Moneda Nacional), o la que resulte, importe de una hipoteca que la finca de referencia conoce y toma a su cargo la Institución en las condiciones de su constitución, como asimismo los gastos de escrituración. b) Una propiedad ubicada en al calle Garay entre las de Alsina y Solanet de la localidad de Merlo (Pcia. de Bs. As.), en la suma de $ 41.000.— m|n. (Cuarenta y Un Mil Pesos Moneda Nacional), al contado, pagaderos en la siguiente proporción: $ 28.000.— m|n. (Veintiocho Mil Pesos Moneda Nacional) por el terreno y $ 13.000.— m|n. (Trece Mil Pesos Moneda Nacional), por las mejoras y materiales existentes. Los gastos de escrituración corre por cuenta de la Institución.

3º Autorizar al presidente y secretario de la Asociación a firmar por sí o por poder otorgado a favor de personas radicadas en la República Argentina, las escrituras traslativas de dominio, las escrituras de hipotecas y todo otro documento relacionado con estas operaciones de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 32, incisos c) e i) del Estatuto Social.

Saludan a Vd. muy fraternalmente. — Carlos Vega, presidente. — Víctor Castelli, secretario.

$ 80.— e.7|9-Nº 4.679-v.7|9|54

ASOCIACION DE SOCOROS MUTUOS Y MUSICAL UNION DE LA BOCA

Buenos Aires, 16 de agosto de 1954.

Señores consocios:

De acuerdo a lo que dispone el artículo 29 del estatuto, se les invita a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en nuestra sede social, calle Olavarría 636, ciudad, el día viernes 24 de septiembre de 1954, a las 20 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

2º Modificaciones al artículo 5 del estatuto. Al texto actual se agrega: en el inciso inciso b) el 40 % del importe de medicamentos está a cargo del socio; inciso c) El socio contribuirá con el 25 % de los gastos de este servicio; inciso e) El socio contribuirá con el 40 % de los gastos; inciso f) El socio contribuirá abonando el 40 % de los gastos. Modificaciones al artículo 6 del estatuto. Al texto actual se agrega: inciso b) El 40 % del importe de medicamentos está a cargo del socio; inciso c) El socio contribuirá con el 25 % de los gastos de este servicio; inciso e) El socio contribuirá abonando el 40 % de los gastos; f) El socio contribuirá abonando el 40 % de los gastos de este servicio.

3º Estas modificaciones de emergencia entran a regir desde el 1º de octubre próximo, teniendo vigencia hasta tanto el Poder Ejecutivo de la Nación apruebe las resoluciones de la asamblea. Autorízase al señor presidente a efectuar los trámites correspondientes para la aprobación de lo resuelto y aceptar cualquier indicación que fuera señalada por la Inspección de Justicia o Dirección de Mutualidades. — Enrique Cieri, presidente; Lázaro Piano, secretario.

$ 8,80.— e.7|9-Nº 4.652-v.8|9|54

ASOCIACION FRANCESA FILANTROPICA Y DE BENEFICENCIA

Número de Registro C 567

Se convoca a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el Hospital Francés, Rioja 951, el 17 de setiembre corriente, a las 18.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos, informe del tesorero y dictamen de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio 1954.

3º Inscripción del nombre de "Navifrance, Cía. Marítima, S. A.", en el cuadro de donantes.

4º Elección de 5 vocales titulares por 3 años; 7 vocales suplentes por 1 año y 5 miembros titulares y 2 suplentes de la comisión revisora de cuentas por 1 año.

$ 72.— e.7|9-Nº 4.718-v.9|9|54

ATALAYA

Seguros en General S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de Atalaya, Seguros en General S. A. convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1954, a las 17.30 horas, en el local de la calle San Martín 588, 3er. piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al VIIIº ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un vicepresidente 1º.

4º Elección de un secretario.

5º Determinación del número de vocales que dirigirán la sociedad anónima en el ejercicio 1954|55 y elección por tres años de los directores que fueren necesarios para completar el número de vocales que se estableciere.

6º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, San Martín 588, 3er. piso, para obtener la tarjeta de entrada. En substitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito efectuado en un Banco comprendido en las prescripciones de la ley de Bancos.

$ 660.— e.7|9-Nº 4.764-v.27|9|54

"B"

BALNEARIO MONTE CARLO Y VILLA MONACO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el art. 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Santiago del Estero 286, piso 5º, oficina 8 (estudio del Dr. Vicente Santos Cebrián), el día 27 de septiembre próximo, a las 18 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del administrador judicial sobre el estado de la sociedad.

2º Designación de autoridades encargadas de la disolución y liquidación de acuerdo al art. 32 de los estatutos.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán presentar en la caja de la sociedad, hasta tres días antes, sus acciones o certificados que acrediten su depósito en un Banco. — Buenos Aires, septiembre 2 de 1954. — El Administrador Judicial.

$ 480.— e.7|9-Nº 4.742-v.27|9|54

"C"

CASA ANCHORENA

Importación de Curtidos Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 38 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 30 de setiembre de 1954, en las oficinas de la Sociedad, calle Cangallo 1363|69, a las 18,30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de tres directores en reemplazo de los señores José Naddeo, Gerardo Cuevas y Eduardo Vilar que terminan su mandato.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, secretario y síndico.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo 1363|69, lo que podrán hacer hasta dos días antes del fijado para la reunión; de acuerdo con el art. 39 de los estatutos. — Buenos Aires, agosto 31 de 1954. — El Directorio.

$ 600.— e.7|9-Nº 4.657-v.27|9|54

COMPAÑIA AZUCARERA CONCEPCION
Sociedad Anónima
San Martín 662 - Buenos Aires
Nº 718
CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos de esta sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de septiembre, a las 15 horas, en su local social, San Martín 662.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de mayo de 1954.

2º Elección de síndico.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, septiembre 1º de 1954. — el Secretario.

$ 300.— e.7|9-Nº 4.722-v.27|9|54

C I L A R S. A.
Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Financiera La Reja
CONVOCATORIA

De acuerdo al art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1954, a las 17.30 horas, en el local calle Cangallo 2384 de Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los accionistas que conforme al art. 25 de los estatutos, para poder participar en la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas con anticipación no menor de tres días a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.7|9-Nº 4.644-v.27|9|54

CENTRAL MOTOR
Soc. Anón. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1954, en el domicilio legal de la sociedad, calle Córdoba 1778, de esta Capital, a las 11 hs., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, todos correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de síndico titular y suplente por un ejercicio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.7|9-Nº 4.745-v.27|9|54

"CAPITAL"
Compañía Argentina de Seguros Generales S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de setiembre de 1954, a las 15 horas, en la calle Cangallo 537, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al período cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección del número de miembros titulares que corresponda, elección de tres directores suplentes.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.7|9-Nº 4.697-v.27|9|54

CAMARA DE COMERCIO SIRIOLIBANESA EN LA REPUBLICA ARGENTINA
CONVOCATORIA

Distinguido consocio:

Tenemos el agrado de invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria, que de acuerdo con el art. 30 de los estatutos se realizará el día jueves 16 de septiembre de 1954, a las 17.30 horas en nuestra sede social calle Reconquista 281 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe del síndico, correspondientes al último ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de cuatro vocales titulares por tres años, seis vocales suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos socios para que en representación de los demás, firmen el acta de la asamblea. — Cámara de Comercio Siriolibanesa. — Juan S. Obeid, secretario.

$ 84.— e.7|9-Nº 4.718-v.9|9|54

"CH"

CHACOTEX S. A. TEXTIL
9 de Julio 2125
TERCERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que se establece en el Código de Comercio (art. 347) y en los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas de Chacotex S. A. Textil, a la Asamblea General Ordinaria, para el día sábado 25 de setiembre de 1954, a las 15 horas, en el local social sito en la Avenida 9 de Julio Nº 2125, de la Ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia Presidente Perón, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

3º Elección de tres directores titulares, cuatro directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente, todos por terminación de mandatos.

4º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para poder intervenir en la asamblea por representación, deberán remitir la respectiva carta poder.

Resistencia, 30 de agosto de 1954. — El Directorio.

$ 108.— e.7|9-Nº 4.720-v.9|9|54

"D"

D A L M I N E
Sociedad Argentina para la Fabricación de Tubos de Acero
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
(5.384)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 1º de octubre de 1954, a las 10 y 30 horas, en Lavalle 462, 4º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario general e informe del síndico correspondientes al ejercicio social clausurado el 30 de junio de 1954.

2º Autorización al Directorio para emitir acciones preferidas por valor de m$n. 30.000.000.—.

3º Conversión de las acciones preferidas 7 % y participación adicional en acciones ordinarias o en acciones preferidas sin voto.

4º Determinación del número de miembros del Directorio y elección de ella, y elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder participar en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de su depósito bancario en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes de la celebración de la misma.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1954. — El Directorio.

$ 540.— e.7|9-Nº 4.669-v.27|9|54

"E"

ESTANCIAS MUÑOZ, S. A.
C. I. G. I. A.
Comercial e Industrial
Fábrica de Tejidos
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de septiembre de 1954, a las 17 horas, en el local social, calle Luzuriaga 550 de esta Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y dictamen del síndico, correspondiente al segundo ejercicio social cerrado al 31 de mayo de 1954.

2º Consideración de la propuesta de distribución de utilidades y remuneración del Directorio y del síndico.

3º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos por el término de tres años, de acuerdo a lo establecido por el art. 16 de los estatutos sociales.

4º Elección del síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Presidente.

Nota: Para tomar parte en la asamblea de los señores accionistas deberán depositarse en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, las acciones o un certificado bancario donde conste la custodia de las mismas, de acuerdo con el art. 25º de los estatutos sociales.

$ 600.— e.7|9-Nº 4.648-v.27|9|54

"I"

INDIA
Compañía de Seguros Generales
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de septiembre de 1954 a las 17 y 30 horas, en el local social de la entidad, Bolívar 177, primer piso, con el fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio social, cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Determinación del número de miembros que ha de tener el próximo directorio de la sociedad (Art. 10, estatutos sociales).

3º Elección del nuevo directorio (de acuerdo con lo determinado en el punto anterior) y de síndico titular y síndico suplente, por terminación del mandato de las actuales autoridades.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.7|9-Nº 4.591-v.27|9|54

INDUSTRIALES UNIDOS
Compañía Argentina de Seguros
Buenos Aires
Inscripción Inspección General de Justicia Nº 2778
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 17 de los estatutos sociales y disposiciones legales vigentes, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1954, a las 19 horas, en la sede social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 885, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, del vigésimo tercer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de los miembros del Directorio para el vigésimo cuarto ejercicio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 18 inciso c) y 29 de los estatutos sociales.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Consideración de las funciones realizadas y a realizarse por el inspector de siniestros y automóviles de la entidad, con retribución mensual, efectuadas por el señor José Castro, miembro del actual Directorio.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 600.— e.7|9-Nº 4.695-v.27|9|54

"L"

LA CASA DE LOS RULEMANES PASCOTTO S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 1º de octubre de 1954, a las 18 horas, en la sede social, calle Paraná 621, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración directores y síndico.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha señalada, sus acciones o certificado bancario que acredite el depósito de las mismas.

Buenos Aires, septiembre 2 de 1954. — Jordán Lepre, presidente en ejercicio.

$ 420.— e.7|9-Nº 4.707-v.27|9|54

"P"

PATAGONIA, S. A.
Lanera, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de "Patagonia, S. A., Lanera, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 28 de septiembre de 1954, a las 11 horas, en su local social, calle 25 de Mayo 179, piso 1º, para deliberar y resolver los puntos que someterá a su consideración, de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 31 de mayo de 1954.

2º Elección del Directorio, conforme lo establece el artículo sexto de los estatutos, en reemplazo del que termina su mandato. Nombramiento de un síndico titular y de un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.7|9-Nº 4.698-v.27|9|54

PLATISVERSAL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
1ª CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en los artículos 15, inc. g) y 19 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en el local de la calle Viamonte 2426, para el día 30 de septiembre de 1954, a las 18 horas, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio vencido el día 31 de mayo de 1954 y de los demás puntos fijados en el art. 19 de los estatutos.

2º Nombramiento de dos directores suplentes por el término de un año.

3º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Presidente.

$ 480.— e.7|9-Nº 4.647-v.27|9|54

PABLO MASPERO E HIJOS
Sociedad Anónima
Metalúrgica, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo a los artículos 30, 31 y 32 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de octubre de 1954, a las 10 horas, en el local social, calle Uspallata 3172, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 30 de junio de 1954, y distribución de utilidades.

2º Honorarios del Directorio y síndico.

3º Aumento del capital autorizado.

4º Capitalización de reservas.

5º Fijación del número de miembros que deben constituir el Directorio por un nuevo período de dos años y designación de directores en reemplazo de todos los actuales, por terminación de mandato.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, conforme al artículo 36 de los estatutos, deberán depositar en la caja social, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en cualquier Banco de la Capital Federal. — Francisco Martín Máspero, presidente.

$ 660.— e.7|9-Nº 4.766-v.27|9|54

PUERTO SAN NICOLAS
Sociedad Anónima
Inmobiliaria Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 1º de Octubre de 1954 a las 17 horas en 25 de Mayo Nº 375.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, al 30 de junio de 1954.

2º Remuneración al Sr. Presidente por el ejercicio 1954-1955.

3º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes por dos años, síndico titular y dos suplentes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder votar, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, venciendo el plazo para depositar las acciones el 28 de Setiembre de 1954 a las 18 horas. — El Directorio.

$ 576.— e.7|9-Nº 4.[illegible]3-v.30|9|54

"R"

RICORDI AMERICANA
Sociedad Anónima Editorial y Comercial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para el día 30 de septiembre de 1954, a las 10 horas, en el local social, calle Cangallo 1570, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, que deberán depositar anticipadamente sus acciones en las oficinas de esta sociedad o presentar un certificado bancario de depósito de las acciones (Art. 18 de los estatutos). — El Directorio.

$ 300.— e.7|9-Nº 4.686-v.27|9|54

"S"

Sociedad Anónima
RENTA INMOBILIARIA

De acuerdo con los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 1º de octubre de 1954, a las 11.30 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547, tercer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo quinto ejercicio cerrado al 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución de los directores y síndico.

4º Elección de tres directores.

5º Designación de secretario, tesorero y vocal.

6º Elección del síndico titular y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que el art. 34 de los estatutos establece que los tenedores de acciones al portador para poder participar en las asambleas deberán depositar sus acciones en la caja social o acompañar un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, hasta un día antes del fijado para la celebración de la asamblea, recibiendo un boleto de entrada a la asamblea expresando el número de acciones depositadas.

$ 660.— e.7|9-Nº 4.658-v.27|9|54

S O P R O T I M I S
Sociedad de Protección a los Inmigrantes Israelitas
Personería Jurídica acordada por el Superior Gobierno de la Nación el 31 de Enero de 1923
Fundada el 20 de Mayo de 1922
Pasteur 536, piso 1º **Buenos Aires**
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Estimado consocio: Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea Ordinaria que de conformidad al art. 33 de los estatutos, el Consejo Directivo ha resuelto se realice el martes 21 de setiembre próximo, a las 21 horas, en nuestra sede social, calle Pasteur 536, piso 1º, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance del ejercicio vencido, cuenta de re-

cursos y gastos, inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
2º Escrutinio y proclamación de las autoridades electas.
3º Elección de dos socios para firmar el acta de la asamblea.
En el mismo acto tendrá lugar la elección para la renovación del Consejo Directivo, debiendo ser provistos los siguientes cargos:
1 Presidente, por dos años.
1 Vicepresidente 2º, por dos años.
1 Secretario general, por dos años.
1 Secretario 2º, por dos años.
1 Tesorero general, por dos años.
1 Tesorero 2º, por dos años.
5 Vocales titulares, por dos años.
6 Vocales suplentes, por un año.
3 Miembros de la Comisión Revisora, por un año.
Esperando su puntual asistencia, saludamos a Ud. muy atte. — Jacobo Feuermann, presidente. — Dr. Isaac Tolchinsky, secretario.
Nota: Art. 40. — La asmblea podrá sesionar, una hora después de la indicada, con el número de asociados presentes.
$ 88.— e.7|9-Nº 4.646-v.8|9|54

S. A. C. S. A.
Sociedad Anónima
Cultivadores de Semillas Argentinas
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a los señores accionistas para el día 30 de septiembre de 1954, a las 18 horas, en el local social, Rivadavia 1906, para tratar lo siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de mayo de 1954 e informe del síndico.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente para el período 1954-1955.
3º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 300.— e.7|9-Nº 4.645-v.27|9|54

SARET (S.A.C. e I.)
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Septiembre de 1954, a las 18, en el local social calle 25 de Mayo 330, II, IIº piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
a) Considerar el balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1954. Aprobación del plan de retribución para los directores-gerentes (Consejo Ejecutivo). Inc. b) del art. 19 de los Estatutos. b) Elección de cinco directores titulares. c) Elección de síndico titular y suplente. d) Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de los asistentes. — El Directorio.
$ 420.— e.7|9-Nº 4.710-v.27|9|54

S. A. E. T. A.
Soc. Anón. Elaboración y Transformación de Alambre
Avda. Avellaneda 1329
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Setiembre de 1954, a las 16 horas en nuestra sede, Avellaneda 1329, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347 Inc. 1º del Código de Comercio al 30 de Junio de 1954.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Para asistir a la asamblea, hay que depositar las acciones con tres días de anticipación, consecuente con lo dispuesto por el Art. 23º de los estatutos. — El Directorio.
$ 420.— e.7|9-Nº 4.666-v.27|9|54

[illegible]
Sociedad Anónima
EL GOLGOTA
Agrícola, Ganadera, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 30 de Septiembre de 1954, a las 16 horas, en Cangallo 328, 2º piso, escritorio 22, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio al 31 de Mayo de 1954.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 300.— e.7|9-Nº 4.687-v.27|9|54

SANTA ANGELA S. A. I. C.
Hilandería y Tejeduría
Fábrica de Zapatillas
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de septiembre de 1954, a las 18 horas en la sede social, calle Florida 248, oficina 12, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico al 31 de mayo de 1954.
2º Elección del síndico titular y del síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 300.— e.7|9-Nº 4.699-v.27|9|54

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Interior y Justicia

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial Dr. Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOAQUIN MARTINEZ HERNANDEZ, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º.
Buenos Aires, agosto 5 de 1954. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.20|8-Nº 1.069 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo interinamente del Juzgado Nº 1, Prosecretaría Freuler se cita y emplaza por el término de 30 días a contar de la primera publicación del presente, a RODOLFO FERRARA (C. 1932, M. 4.094.719, D.M. D A., para que comparezca ante el mismo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art 29 de la Ley 12 913, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Secretaría julio 30 de 1954. — Rodolfo F. Salinas, secretario.
e.20|8-Nº 1.070 s|p.p.-v.30|9|54

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Dr. Petrocchi, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PEDRO SANGUINETTI.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1954. — Julio A. Petrocchi, secretario.
e.2|9-Nº 1.162 s|p.p.-v.13|10|54

Núm. 2

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Carlos M. Carrasco, Secretaría Nº 4, a cargo del Dr. Díaz Bialet, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUANA FERMINA ETCHEVERS de UGALDE.
Buenos Aires, 19 de julio de 1954. — Juan C. Díaz Bialet, secretario.
e.26|8-Nº 1.110 s|p.p.-v.6|10|54

Núm. 3

El doctor Federico Luis Trujillo, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Dr. Virasoro Alcobendas) cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN BOCZARSKI.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1954. — Rodolfo Virasoro Alcobendas, secretario.
e.26|8-Nº 1.111 s|p.p.-v.6|10|54

Núm. 4

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Dr. Guillermo A. Borda, Secret. Nº 12, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de TERRANI o TERANO VIRGINIA.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1954. — Federico J. M. Peltzer, secretario.
e.26|8-Nº 1.112 s|p.p.-v.6|10|54

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Dr. Norberto S. Albisetti, interinamente a cargo del Juzgado 5, Secr. 13, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS RODRIGUEZ.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1954. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
e.2|9-Nº 1.163 s|p.p.-v.13|10|54

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, interinamente a cargo del Juzg. 5, Secr. Nº 13, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de JOSE MARIA PAGOLA.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1954. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
e.2|9-Nº 1.164 s|p.p.-v.13|10|54

Núm. 7

El Juez Nacional, doctor Ignacio B. Anzoátegui (Secretaría Nº 20) cita por treinta días a herederos y acreedores de PIO ALFREDO LEVERATTO.
Buenos Aires, junio 28 de 1954. — Arturo M. Jofré, secretario.
$ 240.— e.3|8-Nº 2.088-v.14|9|54

Núm. 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Roberto M. Tieghi, se hace saber por el término de seis meses, en publicaciones sucesivas de tres días cada mes, que por ante la Secretaría 24 tramitan los autos "Policía Federal sobre hallazgo de dinero", en los que se ha dispuesto citar, por el término indicado, a los que se consideren con derecho, para que se presenten a hacerlo valer.
Buenos Aires, julio 20 de 1954. — Héctor L. Rodríguez Guighoo, secretario.
e.2|8-Nº 1.016 s|p.p.-v.4|8|54
e.3|9-Nº 1.016 s|p.p.-v.7|9|54
e.7|10-Nº 1.016 s|p.p.-v.11|10|54
e.10|11-Nº 1.016 s|p.p.-v.12|11|54
e.13|12-Nº 1.016 s|p.p.-v.15|12|54
e.14|1-Nº 1.016 s|p.p.-v.18|1|55

El Dr. Roberto M. Tieghi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría número 22, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE GESTEIRA.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1954. — Wenceslao Cavallero (h.).
e.26|8-Nº 1.113 s|p.p.-v.6|10|54

Núm. 9

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Esteban O. Domínguez, Secretaría Nº 25 cita por treinta días a herederos y acreedores de Da. ENRIQUETA CHARRAS. — Buenos Aires, julio 11 de 1954. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.
e.30|7-Nº L.991-v.10|9|54

Núm. 11

El Dr. Waldemar F. Izquierdo, Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, (Secretaría Dr. Tiscornia), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JORGE MILETITS.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1954. — Agustín Tiscornia, secretario.
e.26|8-Nº 1.114 s|p.p.-v.6|10|54

Núm. 14

El doctor Mario E. Videla Morón, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14 cita por treinta días a herederos y acreedores de BREINE BURBILL DE CHUDNOVSKY, o BRAJNA BURBIS DE CHUDNOVSKY, o BRAJNA CHUDNOVSKY.

Buenos Aires, julio cinco de 1954. — Eduardo M. Guzmán, secretario.
$ 360.— e.20|7-Nº 1.944-v.10|9|54

El Señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17 Dr. Diógenes Santillán Villar, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de TECLA LAZZARONI DE CANCHILARI. — Buenos Aires, 21 de julio de 1954. — L. R. Rodríguez Lozano, secretario.
e.5|8-Nº 1.027 s|p.p.-v.16|9|54

Núm. 16

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Augusto Ortiz a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Funes Lastra, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE LLOBET o LLOVET.
Buenos Aires, 30 de julio de 1954. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e.26|8-Nº 1.115 s|p.p.-v.6|10|54

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Augusto Ots Ortiz a cargo del Juzgado Nº 16 Secretaría Nº 48, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ASOCIACION "PATRONATO YUGOESLAVO".
Buenos Aires, 5 de agosto de 1954. — Carlos A. Sánchez Claria, secretario.
e.26|8-Nº 1.116 s|p.p.-v.6|10|54

Núm. 18

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Dr. Roberto V. Palmieri, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de PABLO GARABAGLIA o GARABALLI y TERESA FASCIOLA DE GARABAGLIA o GARABALLI.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1954. — Atilio Baldi, secretario.
e.2|9-Nº 1.165 s|p.p.-v.13|10|54

Núm. 19

Néstor Cichero, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de RITA LUIS, CANUTTO de RITA LAURA y CANUTTO MATIAS.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1954. — Roberto J. Weigel Muñoz, secretario.
e.2|9-Nº 1.166 s|p.p.-v.13|10|54

Néstor Cichero, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO GARNET BARUGH o WILLIAM GARNET BARUGH.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1954. — R. Weigel Muñoz, secretario.
e.26|8-Nº 1.117-v.6|10|54

Núm. 20

El Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Doctor Ismael Segovia a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don TEODORO PROVENCIO PEREZ o TEODORO PROVENCIO. — Buenos Aires, 28 de junio de 1954. — Juan L. Peña, secretario.
e.30|7-Nº L.992-v.10|9|54

JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposicin del S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 744|52 caratulada: "Bruni, Benito y otros s|infracción artículos 172, 249, 255, 256, 258 y 292 del Código Penal", a FRANCISCO BRAMUGLIA DI DOMENICO, ANGEL GARCIA, VITO DE VANNA, CARMELO MORELLI, HUMBERTO RADE, CARLOS JULIO GALESIO, JUAN GALACHIO, JUAN COLACCHIO, DOMINGO MAZZIOTTI, JOAQUIN PEÑALVA, FRANCISCO VILLALOBO y N. TUCHI, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, serán declarados rebeldes (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, 6 de agosto de 1954. — Elías T. Raffo, secretario.
e.2|9-Nº 1.183 s|p|p.-v.13|10|54

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 interinamente a cargo del Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 542|52 caratulada: "Dubach, José, Bucamann, Isidoro, Fradet, Juan, prófugo, s|defraudación y contrabando", a JUAN FRADET, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Secretaría, 13 de agosto de 1954. — Elías T. Raffo, secretario.
e.30|8-Nº 1.161 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición de S. S. el Señor Juez Nacional Dr. Miguel J. Rivas Argüello a cargo interinamente del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial Nº 1, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "568 53, Rozemblat Sara Protowski de y otros infrac. al Decreto 536|45", a SAMUEL LEON FUEGUEL, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación de la presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, 16 de julio de 1954. — Elías T. Raffo, secretario.
e.30|7-Nº L.990-v.10|9|54

Núm. 2

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 2 de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría Liporace, se cita, llama y emplaza a KACHOUF MOKVAR, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 11 del Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si así no lo hiciere dentro del término de los treinta días a partir de la primera publicación del presente. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1954. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.30|8-Nº 1.160 s|p.p.-v.8|10|54

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días que se contarán desde la primera publicación del presente, al prófugo EMILIO HECTOR ALE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Secretaría Nº 42. — José Raúl A. Whitdngslow, secretario.

e.27|8-Nº 1.118 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de la primera publicación del presente, al prófugo OSCAR BUSTAMANTE a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación: bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere. — Secretaría Nº 42

Julio 20 de 1954. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.2|8-Nº 1.000 s|p.p.-v.13|9|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama, y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente al prófugo ALFREDO VILLANUEVA a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación: bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere. — Secretaría Nº 42

Julio 20 de 1954. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.2|8-Nº 1.001 s|p.p.-v.13|9|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Martínez Pena se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al prófugo CARLOS ALBERTO ABALLAY a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo: bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere. — Secretaría Nº 42

Julio 20 de 1954. — José Raúl A. Whittingslow, secretaría.

e.2|8-Nº 1.002 s p.p -v 13|9|54

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal, Dr Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a JOSE GRAMAJO, procesado por hurtos reiterados y defraudaciones, bajo apercibimiento de rebelda. — Secretaría Nº 40

Buenos Aires, julio 15 de 1954. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.30|7-Nº 979 s|p.p.-v.10|9|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al prófugo ROSALINDO LINDO ROARTE, a fin de que compareca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación: bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere. — Secretaría Nº 42

Julio 20 de 1954. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.2|8-Nº 1.003 s|p.p.-v.13|9|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de la primera publicación del presente al prófugo ANGEL DIAZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere. — Secretaría Nº 42

Julio 20 de 1954. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.2|8-Nº 1.004 s|p.p.-v.13|9|54

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANIBAL ROMULO CENAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos, robos y defraudaciones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 11 de agosto de 1954. — Jaime R Leguizamón, secretario.

e.30|8-Nº 1.138 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO MINOTTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la caucibimiento de declarársele rebelde de sa que se le sigue por estafa bajo aperacuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires julio 21 de 1954 — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.5|8-Nº 1.017 s p p.-v.16|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Beringeri, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OLAGA MATUS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 16 de julio de 1954. — Jaime R. Leguizamón secretario.

e.30|7-Nº 980 s p p.-v.10|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL TORRICI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, julio 12 de 1954. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.27|7-Nº 963 s|p.p.-v.7|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto V. J. Berlingeri interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARMEN AYALA Y NAVARRO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 14 de julio de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.27|7-Nº 964 s|p.p.-v.7|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO GOLDSTEIN GRACIANI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Bs. As., 22 de julio de 1954. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.9|8-Nº 1.033 s|p.p.-v.20|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SAMUEL KRATZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por extorsión, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 23 de julio de 1954. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.9|8-Nº 1.042 s|p.p.-v.20|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto V. J. Berlingeri, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DIEGO CHOUZA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 14 de julio de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.27|7-Nº 965 s|p.p.-v.7|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANDRES ARRIGORRIA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 12 de julio de 1914. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.27|7-Nº 966 s|p.p.-v.7|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BERNARDO FAIN KUGHER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación caud. públicos bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 13 de julio de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.27|7-Nº 967 s|p.p.-v.7|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a BLAS ROBERTO CUADRA o etc., para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 13 de julio de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.27|7-Nº 970 s|p.p.-v.7|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar désde la primera publicación del presente, a OSCAR CHOUZA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 13 de julio de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.27|7-Nº 971 s|p.p.-v.7|9|54

Núm. 3

Por disposición del Sr Juez de Instrucción en lo Penal, Dr. Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JOSE HORACIO CARRILLLO, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.795, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, agosto 11 de 1954. — José F. Calvo, secretario.

e.30|8-Nº 1.139 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, Dr Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ENRIQUE MAXIMO ARBOL, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.796, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia

Buenos Aires, 10 de agosto de 1954. — José F. Calvo, secretario.

e.30|8-Nº 1.140 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, Dr Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ANTONIO VICTORIANO ROSADO, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 17.672, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, agosto 13 de 1954. — José F. Calvo, secretario.

e.30|8-Nº 1.141 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Conrado S. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO STRIMBRECHER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, agosto 18 de 1954. — Miguel F del Castillo, secretario.

e.30|8-Nº 1.142 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Conrado S. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS MANZONE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso

Buenos Aires, agosto 18 de 1954. — Miguel F del Castillo, secretario.

e.30|8-Nº 1.143 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Conrado S. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON o NESTOR IBARRA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, agosto 18 de 1954. — Miguel F. del Castillo secretario.

e.30|8-Nº 1.144 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita llama y emplaza por treinta días, a SALOMON WEISER, procesado por defraudación en forma reiterada, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 17.802, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1954. — José F. Calvo, secretario.

e.27|8-Nº 1.135 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a MARTIN PINO, procesado por lesiones (Arts. 90 y 92 C. P.), para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 17.787, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1954. — José F. Calvo, secretario.

e.27|8-Nº 1.136 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL CUBELLI, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.27|8-Nº 1.137 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL BERNARDO LAJMANOVICH, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 16 de julio de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.20|8-Nº 1.071 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE SOLAYA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, agosto 6 de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.20|8-Nº 1.072 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FEDERICO MANUEL FORES, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, agosto 6 de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.20|8-Nº 1.073 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del señor Juez del Crimen de Instrucción, doctor Sadi Conrado Massüe, a cargo del Juzgado Nº 3, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a estar a derecho al prófugo RAUL ARMANDO PEREYRA, en la causa que se le instruye por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado reeblde, si así no lo hiciere (Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Palacio de Justicia, 3er. piso, Secretaría número 47.

Buenos Aires, 28 de julio de 1954. — M. Jantus, secretario.

e.16|8-Nº 1.055 s|p.p.-v.27|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días a HORACIO S. MEDINA procesado por defraudación para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.436, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires Julio 1º de 1954. — José F. Calvo, secretario.

e.5|8-Nº 1.018 s|p.p.-v.16|9|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a EDUARDO SANCHEZ, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.752, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, julio 8 de 1954. — José F. Calvo, secretario.

e.30|7-Nº 981 s|p.p.-v.10|9|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a VIRGINIA AMARO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la presente causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 13 de julio de 1954. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.30|7-Nº 983 s|p.p.-v.10|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Sadi Conrado Massüe, se emplaza por treinta días a ELADIO GONZALEZ o LOPEZ y MANUEL SOTO, a comparecer en la causa que se les sigue por

robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 46.
Buenos Aires, junio 29 de 1954. — José F. Calvo, secretario.
e.30|7-Nº 982 s|p.p.-v.10|9|54

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a ESTANISLAO PEDRO GRAMASCO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (Causa Nº 27.875), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1954. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.30|8-Nº 1.145 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a CARMEN ARTUR, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, agosto 9 de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.
e.27|8-Nº 1.134 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a ISMAEL FECILLE a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.
Buenos Aires 5 de agosto de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.
e.20|8-Nº 1.074 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a PEDRO MIGUEL SCHLEI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, agosto 6 de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.
e.20|8-Nº 1.075 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a ISMAEL SERRA en sumario Nº 27.848, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49
Buenos Aires 3 de agosto de 1954. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.20|8-Nº 1.076 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a ALEJANDRO FELIX VIOLA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, agosto 9 de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.
e.20|8-Nº 1.077 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a MARIO ALBERTO ROMERO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 27.798), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 20 de julio de 1954. — Ernesto A. Zarini secretario.
e.2|8-Nº 1.005 s|p.p.-v.13|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás se emplaza por treinta días a RUGGERO SARTORI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 27.814), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 20 de julio de 1954. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e 2|8-Nº 1.006 s|p.p.-v.13|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a NORBERTO LUIS MARQUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 5?.
Buenos Aires, 7 de julio de 1954. — Julio S. Soto, secretario.
e.30|7-Nº 984 s|p.p.-v.10|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a MANUEL LIBERTO, a comparecer en la causa que se le sigue por evasión y violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 7 de julio de 1954. — Julio S. Soto, secretario.
e.30|7-Nº 985 s|p.p.-v.10|9|54

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Ernesto N. Black, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5 a JAIME USIEVICH, procesado por malversación de caudales públicos en la Causa 16.916, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.30|8-Nº 1.146 s|p.p.-v.8|10|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez de Instrucción interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Ernesto N. Black, a JAVIER ALVAREZ MENDEZ, procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 28 de julio de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.27|8-Nº 1.095 s|p.p.-v.7|10|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días a ABRAHAM LEVY, MARCOS CHUEQUE, ELVIO RAMON GARIBALDI, IGNACIO G. GONZALEZ, DIEGO CHOUZA, DANIEL OSCAR PEREZ ARCE, procesados por infracción Ley 12.962, malversación caud. públicos, defraudación, Ley 12.962, defraudación, infracción Ley 12.962, respectivamente, porcesados por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5 del doctor Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Nº 54 del doctor Aurelio Carlos Díaz, para que comparezcan a estar a derecho en las causas respectivas, bajo apercibimiento de ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1954. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.27|8-Nº 1.133 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N Black, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días a EOR RODRIGUEZ, procesado por atentado a la autoridad y lesiones, ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52 a cargo del Dr. de los Santos, para que comparezca a estar a derecho ante Tribunal, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1954. — Raúl de los Santos, secretario.
e.20|8-Nº L-1.078 s|p p.-v.30|9.54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Ernesto N. Black, a RAUL PEDRO ANTUNEZ, procesado por robo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 28 de julio de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.16|8-Nº 1.056 s|p.p.-v.27|9|54

Por disposición del Sr. Juez en lo Criminal, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por treinta días a JUAN MARTINS VIEGAS, procesado en la causa Nº 20.351 por el delito de hurto, ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52 a cargo del doctor Raúl de los Santos, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.351 bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 14 de julio de 1954. — Raúl de los Santos, secretario.
e.2|8-Nº 1.007 s|p p.-v.13|9|54

Por disposición del Sr. Juez en lo Criminal, Dr Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por treinta días a PASCUAL CALOGERO, procesado en la causa 20.351 por el delito de hurto, ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, interinamente a cargo del doctor Enrique Pardo Campos Secretaría Nº 52 del doctor Raúl de los Santos, para que comparezca a estar a derecho en la causa 20.851, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 14 de julio de 1954. — Raúl de los Santos, secretario.
e.2|8-Nº 1.008 s|p.p.-v.13|9|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a ANIBAL BLACHE procesado por defraudación ante el Juzgado de Instrucción Nº 5 a cargo del Doctor Raúl Pizarro Miguens, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.762, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 5 de julio de 1954. — Raúl de los Santos, secretario.
e.27|7-Nº 973 s|p.p.-v.7|9|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez de Instrucción interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Ernesto N. Black, a JOSE MARIA BLUMETTI, procesado por malversación de caudales públicos en causa Nº 16.904, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 27 de julio de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.9|8-Nº 1.039 s|p.p.-v.20|9|54

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a GUILLERMO ACUÑA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría, hoy 19 de agosto de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.
e.2|9-Nº 1.174 s|p.p.-v.13|10|54

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría número 69, se notifica que en la causa número 22 213 ha recaído la siguiente resolución respecto del procesado ATILIO LAUDELINDO ACOSTA: "Buenos Aires, agosto 3 de 1954. Autos y Vistos:. . y Considerando:... Resuelvo:... III: Sobreseer provisionalmente respecto de Atilio Laudelindo Acosta en orden al delito de encubrimiento de hurto porque se le procesó... Firmado: Enrique Pardo Campos. Ante mí: Raúl Barceló".
Secretaría, agosto 16 de 1954. — Raúl Barceló, secretario.
e.2|9-Nº 1.175 s|p.p.-v.13|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a PEDRO ESTABLE, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría, hoy 9 de agosto de 1954. — Raúl Barceló, secretario.
e.2|9-Nº 1.176 s|p.p.-v.13|10|54

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a MARIA ANGELICA PERROTA de MORENO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 16 de agosto de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.
e.30|8-Nº 1.147 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a JOSE PASCUAL FASOLO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 16 de agosto de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.
e.30|8-Nº 1.148 s|p.p.-v.8|10|54

Por orden del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Don Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO LEDESMA, para que concurra a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.
e.30|8-Nº 1.149 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. E Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo AARON GRYNCWEIG, a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría 58, hoy 29 de julio de 1954 — Mario H. Pena, secretario.
e.27|8-Nº 1.096 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo LUIS ADDISI a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría 58, hoy 2 de agosto de 1954. — Mario H. Pena, secretario.
e.16|8-Nº 1.057 s|p p.-v.27|9|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7 del Dr. Enrique Pardo Campos sec. Nº 60 del Dr. Mariano Aguilar, se cita y emplaza para que dentro de 30 días comparezca ENRIQUE MAXIMO ARBOL a estar a derecho en causa Nº 22.085 por tentativa de estafa y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 29 de julio de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.
e.27|8-Nº 1.097 s|p p.-v.7|10|54

Por disposición de Sr. Juez Nac. de 1ª Inst. en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de 30 días al prófugo ROBERTO CASTRO a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 58, hoy 2? de julio de 1954. — Mario H. Pena, secretario.
e.16|8-Nº 1.066 s|p p.-v 27|9|54

Por orden Dr. Enrique Pardo Campos, Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 7, se cita, llama y emplaza para que dentro de término de treinta días de la primera publicación del presente, se presente a estar a derecho a MARIO JOSE ROSA, acusado del delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Secretaría, julio 29 de 1954. — Raúl Barceló, secretario.
e.16|8-Nº 1.067 s|p p.-v.27|9|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, se cita y emplaza a TELESFOR RYMSA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 22.076, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 29 de julio de 1954. — Mariano Aguilar secretario.
e.16|8-Nº 1.068 s p.p.-v.27|9|54

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ª Inst. en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo BORYS RYWEZUK, a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría 58, hoy 16 de julio de 1954. — Mario H. Pena, secretario.
e.2|8-Nº 1.009 s|p.p.-v.13 9|54

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, se emplaza por treinta días a JUAN JOSE WIDELHOFER, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, agosto 18 de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.
e.30|8-Nº 1.150 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE EMILIO FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a los arts. 44 y 45 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 6.424.
Buenos Aires, agosto 16 de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.27|8-Nº 1.127 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a SALVADOR FORZANO y JOSE SANGIAO, a comparecer en la causa que se les sigue por infracción artículo 45 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 6.383.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.27|8-Nº 1.128 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, se emplaza por treinta días a PRUDENCIO FLORENCIO MARTINEZ, a comparecer en la causa geu se le sigue por inf. Arts. 172 y 173 Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 6.334.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.27|8-Nº 1.129 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JUAN TEODOSIO LENCINA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa número 5.804.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.27|8-Nº 1.130 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ALBERTO MALENA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebíde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.
e.27|8-Nº 1.131 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MANUEL FERRO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.
e.27|8-Nº 1.132 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ALFREDO COLONNA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, julio 28 de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.
e.16|8-Nº 1.063 s|p p.-v.27|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a CARLOS ALBERTO BELLO, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción arts. 44 y 45 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 19 de julio de 1954. — Sixto Ovejero secretario.
e.16|8-Nº 1.065 s|p.p.-v.27|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a HERIBERTO KASDORF, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, julio 16 de 1954. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.30|7-Nº 986 s|p.p.-v.10|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ALBERTO SHOCRON, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción al Art. 45 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 7 de julio de 1954. — Sixto Ovejero, secretario
e.30|7-Nº 987 s|p.p.-v.10|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ILIANA VERNIK, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, julio 5 de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.
e.30|7-Nº 988 s|p.p.-v.10|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, se emplaza por treinta días a JUAN BURTEA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. Causa Nº 6 146. — Buenos Aires, 27 de julio de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario
e.5|8-Nº 1.019 s|p p.-v.16|9 54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, se emplaza por treinta días a JUAN BURTEA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. Causa Nº 6.224. — Buenos Aires, 27 de julio de 1954. — Raúl M. Gamboa, Secretario.
e.5|8-Nº 1.020 s|p p.-v.16|9|54

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a DOMINGO TRIPICCHIO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 19 de Agosto de 1954. — Secretaría Nº 66. — César A. Orozco, secretario.
e.2|9-Nº 1.177 s.|p.p.-v.13|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza

por treinta días a MENTOR GUIÑAZU a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 19 de Agosto de 1954. — Secretaría Nº 66 — César A. Orozco, secretario.
e.2|9-Nº 1.178 s|p.|p.-v.13|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a ANTONIO CLAVEL a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.27|8-Nº 1.124 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a JOSE LUIS LAINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.27|8-Nº 1.125 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a ALBERTO ALFREDO CALDORA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.27|8-Nº 1.126 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a RICARDO BERTOTO, comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1954. — César A. Orozco, secretario.
e.20|8-Nº 1.079 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a ADOLFO EGLER, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado reebide en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1954. — César A. Orozco, secretario.
e.20|8-Nº 1.080 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a JORGE ERNESTO BOECIO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.
e.20|8-Nº 1.081 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a FRANCISCO MORENO ESTEVEZ, a comparecer en la causa que se se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 30 de julio de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.
e.20|8-Nº 1.082 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción. Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a EDUARDO ONZAK o OLZAK, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 64.
Buenos Aires, 23 de julio de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.16|8-Nº 1.058 s|p.p.-v.27|9|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a FELIX SANTIAGO LIBERA, comparecer en la causa que se le sigue por resistencia a la autoridad y abuso de armas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 30 de julio de 1954. — César A. Orozco. secretario
e.16|8-Nº 1.062 s|p.p.-v.27|9|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a JORGE A. VILLANUEVA, comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 29 de julio de 1954 — Jorge Aguilar, secretario.
e.16|8-Nº 1.064 s|p.p.-v.27|9|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a MAURICIO JAIME BROFMAN comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 8 de julio de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.
e.27|7-Nº 972 s|p.p.-v.7|9|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS JUAREZ, comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 23 de julio de 195.. — Jorge Aguilar, secretario.
e.5|8-Nº 1.021 s|p.p.-v.16|9|54

Núm. 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO FERNANDEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Infrac. a la Ley de Prenda Agraria) bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º
Buenos Aires, 19 de Agosto de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.
e.2|9-Nº 1.179 s.|p.|p.-v.13|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL FERRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.
e.2|9-Nº 1.180 s|p.p.-v.13|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO ALBERTO INVERNIZZI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.
e.2|9-Nº 1.181 s|p|p.-v.13|10|54

Por orden del Sr. Juez Nac. Penal de Instrucción Dr. O. V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al procesado por el delito de defraudación JORGE ASP, para que se presente a estar a derecho en causa que se le sigue, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía.
Agosto 10 de 1954. — Héctor Orozco, secretario.
e.27|8-Nº 1.122 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN VALACHI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.
e.27|8-Nº 1.123 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga BLANCA SAROBE, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, julio 29 de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.
e.16|8-Nº 1.059 s|p.p.-v.27|9|54

Se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a VICTOR HUGO VIGO, por el delito de malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía. — Juez: Dr. Oscar V. J. Berlingeri. Secretaría Nº 69, del escribano Héctor Orozco.
Buenos Aires, agosto 2 de 1954. — Héctor Orozco, secretario.
e.16|8-Nº 1.060 s|p.p.-v.27|9|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MARIO GRIMAZ, procesado por el delito de malversación caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 22 de julio de 1954. — Julio Barberis, secretario.
e.16|8-Nº 1.061 s|p.p.-v.27|9|54

Se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación, a los prófugos DAVID LEVI y NARCISO CAPELUTO, procesados por el delito de defraudación para que comparezcan a estar a derecho en el Juzgado de Instrucción Nº 10 secretaría Nº 69 del Esc. Héctor Orozco, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 27 de julio de 1954. — Héctor Orozco, secretario.
e.9|8-Nº 1.040 s|p.p.-v.20|9|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos RENE OMAR MINGORANCE y ALBERICO BIENVENIDO MINGORANCE procesados por el delito de hurtos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de julio de 1954. — Héctor Orozco, secretario.
e.27|7-Nº 974 s|p.p.-v.7|9|54

Se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación al prófugo ALFREDO RUSO, procesado por el delito de malversación de caudales, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ley. Palacio de Justicia, 3er. piso.
Buenos Aires, 19 de julio de 1954. — Héctor Orozco, secretario
e 2|8-Nº 1.010 s|p.p.-v.13|9|54

Núm. 11

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN FERMIN YRAIZOS procesado por el delito de tentativa de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.2|9-Nº 1.182 s|p|p.-v.13|10|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VICTOR JOSE CAFERRI procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario
e.30|8-Nº 1.151 s|p.p - v.8|10|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE ANTONIO MOYANO, procesado por el delito de infrac. Ley 12.962 art. 44, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.30|8-Nº 1.152 s|p.p. - v.8|10|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a los prófugos DOMINGO HORACIO PALACIOS Y PEDRO OLIVER, procesados por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.30|8-Nº 1.153 s|p.p. - v.8|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS ALBERTO ESARTE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires 5 de agosto de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.20|8-Nº 1.083 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ROBERTO OSCAR POWERS, procesado por el delito de infrac. ley de prenda, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.20|8-Nº 1.084 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita llama y emplaza al prófugo HECTOR FRANCISCO BASAIL, procesado por el delito de infrac. ley de prenda, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1954 — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.20|8-Nº 1.085 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita llama y emplaza al prófugo ROBERTO ROVEDA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley — Buenos Aires, 5 de agosto de 1954 — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.20|8-Nº 1.086 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON ECHEGORRIA, procesado por el delito de robo y hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría de autorizante a estar a deerecho en a causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires 5 de agosto de 1951. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.20|8-Nº 1.087 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MAXIMO TOPEL, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.20|8-Nº 1.088 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GUILLERMO VARAS, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.20|8-Nº 1.089 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ENRIQUE M. ARBOL, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1954. — Carlos J Rubianes, secretario.
e.20|8-Nº 1.090 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo TEODORO PANIAGUA, procesado por el delito de malversación de caudales para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.20|8-Nº 1.091 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SALOMON WEISER, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 16 de julio de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.30|7-Nº 989 s|p.p.-v.10|9|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fúster se cita, llama y emplaza al prófugo SILVESTRE ANTONIO CORDIALE, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del

presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de julio de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.27|7-Nº 975 s|p.p.-v.7|9|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL FERRO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de julio de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.5|8-Nº 1.022 s|p p.-v.16|9|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a los prófugos DARDO DIAZ y ANTONIO RODRIGUEZ, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de julio de 1954. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.5|8-Nº 1.023 s|p.p.-v.16|9|54

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Conrado Sadi Massue inter. a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE VEIT para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 19 de julio de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.30|8-Nº 1.154 s|p p. - v.8|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. C. Sadi Massue, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ISAAC CLOKNA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 22 de julio de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.30|8-Nº 1.155 s|p.p. - v.8|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. C. Sadi Massüe, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FLORENCIO GOMEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 23 de julio de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.30|8-Nº 1.156 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. C. Sadi Massüe, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL GUDIÑO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 23 de julio de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.30|8-Nº 1.157 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), Secret. Medina Olaechea, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDGARDO ALFREDO BASUALDO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 5 de agosto de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.30|8-Nº 1.158 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi Conrado Massüe, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GEDEON NICRADI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 30 de junio de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.30|8-Nº 1.159 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN VAQUER, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.27|8-Nº 1.120 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALGEL SERBIDIO, procesado por el delito de infrac Ley 12.962, art. 44, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.27|8-Nº 1.121 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (hijo), se cita y emplaza a ROMULO AGUSTIN DE MUNNO, imputado de hurtos, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 10 de agosto de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.27|8-Nº 1.119 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a RENATO BENEDETTI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere,, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso — Capital Federal, 2 de agosto de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.20|8-Nº 1.092 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza al procesado ANGEL GUZZI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 6 de agosto de 1954. — Juan Manuel Jordán secretario.

e.20|8-Nº 1.093 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a LEOPOLDO NEBEL, imputado de malversación de caudales públicos, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 4 de agosto de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.20|8-Nº 1.094 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza a RAIMUNDO RAMOS CASTRO para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercide dicho término comparezca a estar a bimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 12 de julio de 1954. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.27|7-Nº 976 s|p.p.-v.7|9|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Conrado Sadi Massüe, int. a c|Juzgado Instr. Nº 12, se cita y emplaza al prófugo ALFREDO ABRAHAM, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso

Capital Federal, 15 de julio de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e 2|8-Nº 1.011 s|p.p.-v.13|9|54

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Núm. 2

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz Dr Julio Pietranera a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS VANNEROT. — Buenos Aires 4 de agosto de 1954. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e 26|8-Nº 1.098 s|p p.-v.8|9|54

Núm. 4

El Dr. A. Díaz Bialet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MARIA DIVERSI de FIORANCIO.

Buenos Aires, 12 de julio de 1954. — F. Gigena, secretario.

e.2|9-Nº 1.167 s|p.p.-v.15|9|54

El Dr. A. Díaz Bialet, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de GENARO ANZALONE.

Buenos Aires, 15 de agosto de 1954. — F. Gigena, secretario.

e.2|9-Nº 1.168 s|p.p.-v.15|9|54

El Dr. A. Díaz Bialet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de EDUVIGES EMA MARIA PRZYBYLOWSKY DE LANGE. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1954. — F. Gigena, secretario.

e.26|8-Nº 1.099 s|p.p.-v.8|9|54

El Dr. A. Díaz Bialet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4 cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ARTURO JOSE WAKS o ALTER WAKS. — Buenos Aires, 27 de julio de 1954. — F. Gigena, secretario.

e.26|8-Nº 1.100 s|p.p.-v.8|9|54

El Dr. A. Díaz Bialet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARCELINO AGUIRRE. — Buenos Aires, 27 de julio de 1954. — F. Gigena, secretario.

e.26|8-Nº 1.101 s|p.p.-v.8|9|54

Núm. 8

El Dr. Agustín Lascano Pizarro, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de CARMEN CALDAS DE SEOANE. — Buenos Aires, 30 de julio de 1954. — Héctor Raúl López, secretario.

e.26|8-Nº 1.102 s|p.p.-v.8|9|54

Núm. 9

El Dr. Oscar E. Serantes Peña, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN PODARAS. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1954. — Carlos R. Clement, secretario.

e.26|8-Nº 1.103 s|p.p.-v.8|9|54

Núm. 13

El Señor Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria a cargo del Juzgado Nº 13 cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUANA EVANGELISTA BUSTAMANTE o BUSTAMANTE DE PEREZ. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1954. — Eduardo Echegaray, secretario.

e.26|8-Nº 1.104 s|p.p.-v.8|9|54

Núm. 15

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN CALDERON y MARIA ANGELA MALETTI DE CALDERON.

Buenos Aires, 23 de junio de 1954. — Guillermo Marcos Isola, secretario.

e.2|9-Nº 1.173 s|p.p.-v.15|9|54

Núm. 18

Carlos F. Dibar, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de YOLANDA PLASTINA DE ARGENTINI. Buenos Aires, Agosto 27 de 1954. — R. Pittaluga Noguera, secretario.

$ 40.— e.2|9-Nº 4.404-v.8|9|54

El Señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado Nº 18, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA MACHE DE SCHUMANN. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1954. — R. Pittaluga Noguera, secretario.

e.26|8-Nº 1.105 s|p.p.-v.8|9|54

Núm. 19

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 19, Dr. Angel Daray, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL SIRAGUSANO. — Buenos Aires, 30 de julio de 1954. — Juan Tomás Battin, secretario.

e.26|8-Nº 1.106 s|p.p.-v.8|9|54

Núm. 23

El Señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen a cargo del Juzgado Nº 23 cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO MATILLA o MANTILLA. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1954. — César Agustín Gaibisso, secretario.

e.26|8-Nº 1.107 s|p.p.-v.8|9|54

El señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23 cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de EDELMIRO ALONSO.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1954. — César Agustín Gaibisso, secretario.

e.26|8-Nº 1.108 s|p.p.-v.8|9|54

Núm. 26

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, Dr. César A. R. Stabile, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN ARBORES o ARBONES.

Buenos Aires, 23 de julio de 1954. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

e.2|9-Nº 1.169 s|p.p.-v.15|9|54

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, Dr. César A. R. Stabile, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PAULINA ANDRUSZEK o PAULINA ORYSZCZAK o PAULINA ORYSZCZAK DE KASPRZAK.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1954. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

e.2|9-Nº 1.170 s|p.p.-v.15|9|54

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, Dr. César A. R. Stabile, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Urbano Fonseca.

Buenos Aires, 2 de julio de 1954. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

e.2|9-Nº 1.171 s|p.p.-v.15|9|54

Núm. 30

El doctor Tomás Pitt, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 30, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PASCUAL TRUCCO.

Buenos Aires, 15 de julio de 1954. — José P. Massa, secretario.

e.26|8-Nº 1.109 s|p.p.-v.8|9|54

Núm. 36

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Pedro Indalecio Alvarez Speroni, a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de VALERIANA SALINAS.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1954. — Mario H. Lynch, secretario.

e.2|9-Nº 1.172 s|p.p.-v.15|9|54

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

PRO MAESTROS DE ESCUELA
Asociación Mutualista
(En liquidación)

Buenos Aires, 22 de junio de 1954.

VISTO: La Resolución Nº 46 de fecha 31 de marzo ppdo., dictada por la Dirección de Mutualidades, en la que como consecuencia de haber sido cancelada la personalidad jurídica a la "Pro Maestros de Escuela - Asociación Mutualista" por Decreto Nº 3.583 de fecha 5 de marzo ppdo. del Poder Ejecutivo Nacional, se declara a dicha asociación en situación de liquidación y se confieren al suscripto las facultades de interventor-liquidador de la misma; Que, se encuentran reservados contablemente en una cuenta especial denominada: "Saldos no reclamados a favor de ex asociados al liquidarse sus cuentas" fondos atribuídos a trescientos ochenta y cuatro (384) ex asociados por un total de $ 108.854 37 m|n. de c|l. (ciento ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos con 37|100 moneda nacional de curso legal) constituída de acuerdo con lo que dispone el art. 10 del estatuto social en su último párrafo; y CONSIDERANDO: La necesidad de fijar definidamente los eventuales derechos de terceros y muy especialmente de los ex asociados a la entidad sobre el patrimonio social, dando a conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial la situación de liquidación en que la asociación se encuentra y concediendo un término para que los terceros que se consideren acreedores hagan las reclamaciones que crean pertinentes a sus derechos; Que, la característica de "beneficio" que atribuye el art. 10 del estatuto social al reintegro de los excedentes de liquidación de las cuentas de asociación separados de la asociación y la expresa prohibición de cesión y negociaciones de ninguna clase sobre los beneficios sociales que impone el art. 64 del mismo estatuto, determinan la condición de que, para ser considerados acreedores de la asociación por los saldos atribuídos, deberá ser solicitados o reclamados en forma expresa y por los propios interesados o, en caso, por sus causahabientes; Por todo ello, el interventor-liquidador de la "Pro Maestros de Escuela - Asociación Mutualista", en liquidación,

RESUELVE:

Primero. — Publicar en el Boletín Oficial la presente resolución acompañada como anexo Nº 1 del rol de ex asociados que son titulares de "Saldos no reclamados a favor de ex asociados al liquidarse sus cuentas" que comprende trescientos ochenta y cuatro (384) nombres y que comienza por: sin número señor Mariano Moreno y finaliza por el Nº 15092 Srta. Sara J. Gallone, durante diez días consecutivos en cada uno de los meses de julio, agosto y septiembre próximo.

Segundo. — Otorgar un plazo de (90) noventa días, a contar de la fecha de la primera publicación en el Boletín Oficial, para que los terceros que pretendan tener algún derecho en el patrimonio de la asociación, se dirijan al suscrito formalizando su reclamo y acompañando los documentos y antecedentes que justifiquen su petición.

Tercero. — Durante el mismo término del número anterior, los ex asociados incluídos en la nómina que se publicará como anexo número uno con la presente, o sus derecho habientes en caso de fallecimiento, podrán formalizar pedido o reclamo para ser considerados como acreedores de la asociación por los saldos atribuídos a cada uno de ellos como remanente de la liquidación de su cuenta.

Cuarto. — Transcurridos los términos acordados por los números segundo y tercero, no se aceptarán nuevas reclamaciones de terceros ni ex asociados y será considerado como Pasivo definitivo de la asociación el que resulte de las constancias contables y administrativas a la fecha.

Quinto. — Regístrese en actas, publíquese en el Boletín Oficial en la forma prescripta, envíese copia de la presente a la Dirección de Mutualidades y, cumplido, archívese con sus antecedentes.

David A. de Ansó

ANEXO 1 - Interventor Liquidador

Nómina de ex asociados a la "Pro Maestros de Escuela - Asociación Mutualista (en liquidación)" que tienen acreditados saldos a su favor en la cuenta: "Saldos no reclamados a favor de ex asociados al liquidarse sus cuentas al 31 de marzo de 1954.

S|Nº, Mariano Moreno 38, José Alfredo Arguello; 350, Ofelia C. O. de de la Peña; 1564, María P. de Russo; 1574, Juan E. Ledesma; 1597, José F. Grosso; 1703, Luis A. Vivas; 1863, Irene R. de Rojas; 1930, María E. C. de Knap; 2064, Angela H. C. de Carbon; 2195, David E. Chavez; 2346, Marcolina T. de Marqustó; 2842, Luis A. González; 2848, Suc. de María D. O. de Ulehla; 2964, Clara E. Zurita; 3090, Nicolás S. Priante; 3321, Leopoldina I. Yurrebasso; 3747, Emma F. S. de Cardoso; 3792, Nicolás S. Barros; 3814, Leliz P. Quintana; 3908, Dolores P. de Morales; 3909, José Morales; 3911, María de Arizmundo; 4035, Suc. de Enriqueta Cornejo; 4040, Raúl F. Ortiz; 4128, Dardo A. Aguirre Ramírez; 4145, Luisa L. de Fontanaliaz; 4277, Sofía H. de Barrionuevo; 4398, Obdulia C. A. de Aguirre; 4376, María A. G. M. de Santú; 4414, Celestina de la Fuente; 4434, Fermín A. Godoy; 4562, Ernestina A. G. de Lanza; 4601, Hilda F Aragón; 4758, José Achiari; 4801, Juana C. A. de Jons; 4888, Benjamín Vélez; 4931, Alejandra G. de Ruiz; 5177, Adela J. B. de Valeira; 5405, Enrique Gelpi; 5517, María E. G. de Bravo; 5581, Carmen M. de de la Vega; 5787, Adelina Cáffaro; 5860, Asterio Cámara; 5918, Francisco N. de Errausquin; 6067, Ernestina L. de Rucireto; 6083, Juana B. de López; 6121, Luisa D. T. de Pont; 6275, Juan A. Villagra; 6277, Rafael C. Villanueva, 6444, Ernesto Reyes Pacheco; 6467, María V. S. de Azcui; 6499, Isolina C. de Galeano; 6512, Juan M. Luongo; 6599, Emiliana P. de Canteros; 6638, Ernestina Lucero; 6741, Alberto Mora; 6780, Ermecenda Jimenez Sulzer; 6801, Martín O. Gatica; 6814, María R. N. de Silva; 7032, Raquel P. de Gianotti; 7386, Durval Cortés; 7437, Carmen F. R. de Gareca; 7494, Jesús A. A. de Quiroga; 7674, Julia E. S. de Aguirre; 7731, Isabel Ruiz; 7747, Elvira N. de López del Corro; 7851, Blanca B. de Sáenz; 7958, Inés C. H. de Garro; 8021, Josefa L. de Ledesma; 8103, Silvia J. F. de Boyero; 8176, Fileno Lahosa; 8380, Rosa D. F. de Tomadín; 8458, Práxedes Soto; 8644, Zulema L. Cornides; 8647, Celestino R. Uría; 8649, Natividad V. de Uría; 8656, Juana D. Córdoba; 8714, María T. M. de Young; 8742, Rosa I. de López; 8762, Mariana D. de Audisio; 8822, Antonia M. A. de Tornini; 8826, María L. Cantadore; 8885, Margarita F. de Oyarbide; 8889, Juana I. C. de Batalla de Castro; 8917, Emma F. W. de Veroni; 8924, Jacinto R. del Barco Piñero; 9070, Juan A. de Errausquin; 9072, Francisca Torres; 9073, Dora C. de Silva Aguirre; 9144, Bernardo C. Gazzola; 9277, Pedro Gramajo; 9421, Celia B. L. de Monges; 9546, Marcos B. Reyes; 9735, Olinda M. de Núñez; 9826, María E. J. de Ciaccio; 9909, Justo P. Morales; 9954, Clara J. Martinengo; 10037, Juana R. de Echeverría; 10049, Luis Lancelotti; 10086, Antonio S. Arriola; 10090, César A. Giusti; 10204, Julio M. López del Corro; 10215, María E. P. de Caro; 10301, Enrique Gallardo; 10329, Ramón R. Olmos Vera; 10333, 10392, María S. T. de Bordas; 10453, Josefa B. de Parodi; 10341, Rodolfo A. Bardelli; 10368, Victoria H. Domato; Samuel Wortman; 10470, Gregoria C. de Reyes; 10638, Clara C. de Villa; 10745, Josefa G. de Sotelo; 10823, Alberto A. Glass; 10827, María T. O. de Rodríguez; 10886, Angela Cabrera; 10899, María del C. García; 10917, Marcelina G. de Villamayor; 10933, Alfredo Godoy Díaz; 10941, Jorge G. Ferreyra; 10956, Alice B. de Panceyra; 11040, Pedro López; 11059, Carlos H. Laguzzi; 11106, Elodia P. F. Pinchetti; 11151, Edelmira Banchieri; 11224, Jesús Fernández; 11367, Luis P. Comelli; 11387, Eliseo D. Balzaretti; 11398, Deidania T. O. de Piñeiro; 11488, Erminda M. de Silva; 11499, Domingo V. Merullo; 11524, María T. M. de Rodríguez; 11601, Manuel L. Freites; 11653, Avelina Millán; 11683, José Rodríguez Vázquez; 11750, Amelia G. de Morales; 11765, Emma Correa Robín; 11809, Isabel M. D. de Fernández; 11892, Marina G. de Castillo; 11925, Julio A. Ortega; 12024, Ana M. de Frías Padilla; 12116, Emilia C. de Devoto; 12205, Carlos A. Mora; 12256, Conrado del C. Sosa; 12274, María A. Arballo; 12605, Porfirio D. Caffese; 12613, Enrique H. Fazzini; 12614, Agustina M. B. de Espósito; 12615, José A Dadin Cancela; 12621, Angela E. Raggi; 11743, Carmen V. de Marquestó; 12876, María E. de Ingratta; 12936, Luisa P. de Valle; 12969, Estela R. de Villar Cantos; 12991, José Vallespil; 13004, María S. de Tarrío; 13048, Nicolás A. Gordillo; 13220, Elena M. A. de Arechaga; 13247, José M. Heredia; 13287, Gabriel M. Corsi; 13383, Clara Petragnani; 13445, Encarnación M. de Errausquin; 13496, Yolanda M. de Merullo; 13509, Manuel Araya; 13531, Adela Gómez; 13550, Celia Quintana; 13583, Mariano A. Durán; 13631, Carmen L. de Guanish; 13665, María S. de Barón; 13678, Elvira A. de Mattas; 13683, Carlos Raffaelli; 13688, Manuel Novo; 13702, José F. Zelaya; 13703, Adelina de Zelaya; 13704, M. E. Camps de Blaiotta; 13735, Elena P. M. de Rossi; 13741, Juan F. Lucardi; 13771, Carmen F. V. de Cora; 13799, Amelia E. O. de Ghioldi; 13855, Julio C. Guash; 13872, Florinda M. de Luongo; 13876, Abraham Busnahe; 13886, M. Leopoldo Videla Rivero; 13894, Elsa M. de Las N de Moreno; 13898, Antonio Laurele; 13909, Herminia Vigneau de E.; 13914, Armando E. Torres; 13917, Petrona C. Lacavera; 13923, Rubén U. Benchetrit; 13962, Nélida P. de Aguerrondo; 13967, Luis J. A Torres; 13971, Elvira M. de Caelli; 13984, Mario J. López Bravo; 13979, María E. de Godoy; 13998, Alfredo Vitale; 14035, Raúl M. Jons; 14062, Alba Quirós; 14063, Laura M. Quirós; 14064, Anita E. Burnet; 14065, Luisa M. B. de Quiroga; 14074, Yolanda H. de Copedé; 14097, Rosalba Aliaga Sarmiento; 14103, Luscinda C. Colombres; 14117, Ernestina de Martínez Roca; 14118, Alberto Martínez Roca; 14134; Elba C. H. de Sosa; 14140, Alejandrina M. de Galé; 14145, Estella M. W. de Costa; 14156, Alberto P. Idoeta; 14165, Luisa M. G. de Gómez; 14187, María A. de Flores; 14191, Máximo J. Silva; 14214, Hayde V. de Acevedo; 14232, Buenaventura E. F. de Flores; 14225, María A. de Mora; 14228, Josefa P. de Aybar Sobrecasas; 14234, Evaristo Magín; 14254, José Castillo; 14261, Horacio E. Guillén; 14268, Leonie V. J. Lamonea; 14281, Alfredo Gotelli; 14282, Isidoro M. Cáceres; 14297, Aída B. de Cámara; 14307, Blanca N. de Vázquez; 14326, Victoria A. de Dardanelli; 14332, Victoriano J. Luna; 14342, Marcos Acosta; 14346, Raúl Pultera; 14347, María G. de Blanco; 14348, Lidumilia A. Z. de Rioseco; 14353, Natalia L. P. de Belnava; 14354, Rómulo Belnava; 14361, Adela O. de Landoni; 14378, Elais del M. S. de Torres Casal; 14380, Carlos Corleiro Mármol; 14381 Raquel E. Pereyra; 14389, Elida N. Santillán; 14396, Carlos Sanguinetti; 14399, Eduardo Maleo Funes; 14411, Teresa D. de Abad Conde; 14413, Rosa M. Valle Peñaloza; 14416, Susana A. Valdés; 14420, María L. S. de Salgado; 14425, Jorge Berzura; 14429, Pedro Rettori Durán; 14438, Jorge E. Obarrio; 14446, Dardo S. Aguirre; 14447, María T. S. de Nordan; 14460, Dolores Garro Allende; 14473, Francisco A. Jaquín; 14483, María T. Descalzo Torres; 14493, Armida Y. Alvarez; 14494, María T. L. de Speranza; 14495, José M. Speranza; 14497, Amadeo Carrera; 14500, Mercedes P. de Oro; 14503, María C. R. de Cáceres; 14508, Hugo H. Vidal; 14523, Jacinto J. Pizzini; 14525, Florentina A. de Zunino; 14534, Emma Colazzo Urquia; 14512, Lucilia Echapapietra; 14543, Selva P. M. García; 14547, Alba D. R. de Costa; 14548, Aníbal Alvarez Palacios; 14552, Isidro A. Cordero; 14554, Ricardo R. Hernández; 14555, Paula M. F. de Hernández; 14559, José M. Ramos Mejía; 14564, Rina Santucha; 14566, María E. Sereno; 14572, Soledad F. de Rodríguez; 14582, Benjamín N. Barnes; 14592, Enriqueta P. Arias; 14599, Vicente B. Micheli; 14602, Alejandro Alello; 14605, Pedro J. Hidelman; 14608, Manuel Castro; 14612, César A. Zacaría; 14513, Blas E. Soria Moreno; 14615, Arturo J. Torres; 14626, Rosalba M. de Rodríguez Soccas; 14633, Delia M. de del Porto; 14638, María M. Miranda; 14640, Luis M. Campos Rivero; 14644, Amparo P. R. de Gaetán; 14654, Magdalena A. Sosa; 14659, Sofía E. P. de Ominetti; 14661, Saverio A. M. Pignanelli; 14664, Marcelo J. Sauze; 14665, Aída B. de Marchi; 14666, Casimira H. Sorrentino; 14669, Elías A. Rebagliatti; 14670, Juan J. Monti; 14674, Alfredo Díaz; 14675, María L. Caccusi; 14677, Haydée V. de Felú; 14678, María L. de Silva; 14682, Arturo A. Campos Rivero; 14687, Elvira Iturri; 14693, Alberto R. M. Bravo; 14608, Julia O. Imazio; 14703, Cándida Lassarte; 14706, Ruth Martínez; 14717, Telena M. de Beccazini; 14725, Elix O. Gómez Lucero; 14727, Carlos A. Giacaglia; 14729, Regina N. S. de Canteros; 14730, Mario S. de Arrechea; 14733, Aurora Gómez; 14734, Santos E. de Flores; 14737, Damiana A. de Oromí; 14740, María S. de Rentome; 14744, Dante S. Gallettí; 14747, Osvaldo N. Benedtto; 14749, Domingo Lovechio; 14750, Carlos S. Sollazo; 14757, Manuel Yáñez; 14766, José J. Guzmán; 14772, María R. Paz; 14778, Isabel H. de Contreras; 14783, Rita L. de Bollangione; 14787, Enrique Simonetti; 14789, Elisa D. Goicoechea; 14791, María C. L. de Zervoi; 14793, Elena Darthés; 14794, Petrona M. G. de Pagés; 14800, Héctor Muñoz; 14802, Celia D. B. de Amuchástegui; 14806, Apolinar J. Míguez; 14810, Dolores A. González; 14811, María M. de Pérsico; 14812, María H. de Cotazar; 14814, Alba S. de Muñoz; 14816, Hernan Areco; 14826, Luis V. Delfino; 14834, Juan C. Fernández Alonso; 14836; Clara A. Alarcón; 14837, Carlos A. Ré; 14848, María A. Justoni; 14849, Dora T. M. de López; 14860, Delia A. de Juárez Laborde; 14861, Isabel L. Zerbi; 14865, Eva M. L. Romero Berazaluce; 14870, Irma T. M. de Alvarez; 14872, Alberto A. Ots Ortiz; 14873, Alberto V. Ochoa; 14880, Rosa O. de Gurmendi; 14881, Rufino A. Tejerina; 14883, María L. P. de Garro; 14884, Ignacio M. Garro; 14885, Emilia J. de Taranto; 14886, Ana M. Martín; 14895, María T. A. de Castro; 14897, Ofelia E. P. de Morales; 14898, Magdalena C. M. de Palacios; 14902, Feliciana L. de Treglia; 14904, Angel H. Bay; 14909, Emilio J. Freise; 14928, Rodolfo Funes; 14929, Enriqueta M. S. de Funes; 14934, Luis D. López Díaz; 14936, José Cúccaro; 14939, Elía E. M. de Villegas; 14940, Oscar M. T. Carulla; 14944, José J Cáceres; 14955, María J. S. de Claría; 14958 Antonio Hernández; 14959, Sara M. de Robertson; 14961, Laura M. de Fernández Godard; 14962, Esther P. de Urta; 14963, Sara L. H. de Roca; 14964, María del C. de Camiscia; 14968, Georgina A. Mraz Zimany; 14974, Jesús S. Tejerina; 14976, Ricardo Sánchez 14978, Dora R. de D'Amico; 14982, María Martín Simpson; 14983, Mercedes R. Oronás; 14986, Florián V. Ridieri; 14987, Celia Q. de Pettinari; 14989, Mabel T. D'Amico; 14993, Eduardo Martínez, 14999, Máximo Porter; 15000 Lydia A. Z. de Gaasch; 15025, Cayetano Trovato; 15030, Juan M. Jónez; 15031, José R. Sánchez; 15035, Angel M. de Rosa; 15061, María E. Ubiña; 15065, María Colonna; 15082, Cristina Farguharson; 15092, Sara J. Gallone. — David A. de Ansó, Interventor Liquidador "Pro Maestros de Escuela", Asociación Mutualista.

$ 516.— e.1º|9-Nº 4.229-v.14|9|54

PATRICK

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 de los estatutos sociales se comunica a los señores accionistas, que el Directorio de esta sociedad, en su reunión de fecha 30 de julio ppdo., resolvió emitir las series 2, 3, 4 y 5 del capital autorizado, dándose preferencia a los actuales tenedores, por el término de 30 días a partir de la fecha de aviso. — El presidente

$ 320.— e.31|8-Nº 4.128-v.27|9|54

C. DUPONT & CIA.

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Se hace saber por ocho días la emisión dispuesta de acciones ordinarias por valor de $ 2.000.000 m|n. Fíjase en diez días a partir de la última publicación de este edicto como plazo a fin de que los tenedores de acciones ejerzan el derecho de preferencia a la suscripción de acciones que le confiere el artículo séptimo del estatuto social. — El Directorio.

$ 128.— e.30|8-Nº 4.036-v.8|9|54

F. I. F. A.

Financiera, Inmobiliaria y Fabril Argentina S. A.

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la compañía, en las reuniones celebradas los días catorce y dieciséis del mes de agosto del año en curso, resolvió la emisión de doce (12) series de acciones ordinarias por un valor total nominal de un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.200.000.— c|l.). Las mencionadas series de acciones han sido emitidas a la par, debiéndose abonar íntegramente en el acto de la suscripción. — El Directorio.

$ 160.— e.30|8-Nº 4.052-v.8|9|54

CASTELAR HOTEL

250 habitaciones, 250 baños

Casel Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria, avisa al comercio que se hace cargo con carácter retroactivo al 30 de junio de 1954 del activo y pasivo de Castelar Hotel S. R. L., dedicado al negocio de hotel, bar y restaurant, sito en Avda. de Mayo 1152. Reclamos de ley, en el mismo domicilio. — Miguel Kiguel, presidente

$ 60.— e.2|9-Nº 4.362-v.8|9|54

AGROSUR S. A.

Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto aumentar el capital autorizado de la Sociedad, hasta la suma de m$n. 5.000.000.— emitiendo a tal efecto las series 31a. a 46a., de m$n. 100.000 — c|u. en acciones ordinarias de la clase "B" y las series 47a. a 50a., de v$n. 100.000.— c|u. en acciones ordinarias de la clase "A". — El Directorio.

$ 48.— e.3|9-Nº 4.518-v.9|9|54

MANULANA S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber por tres días que por resolución de fecha 30 de julio de 1954, el Directorio ha resuelto el aumento del capital autorizado de la sociedad de la suma de m$n. 12.800.000.— a la suma de m$n. 13.600.000.—, mediante la emisión de una serie de acciones ordinarias, compuesta de dieciséis mil acciones de cincuenta pesos moneda nacional, con los mismo derechos que las emitidas anteriormente. — El Directorio.

$ 48.— e.6|9-Nº 4.564-v.8|9|54

HURLINGHAM

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la sociedad, de acuerdo con las facultades que le confieren los estatutos ha resuelto en la sesión del día nueve de agosto del corriente año. emitir diez series de acciones ordinarias; ocho de la clase B con derecho a un voto (series 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23) y dos series de la clase A con derecho a cinco votos (series 24 y 25).

Se llama a los señores accionistas a suscribir las expresadas series ejerciendo su derecho de preferencia conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de los estatutos. — El Directorio.

$ 60.— e.6|9-Nº 4.571-v.8|9|54

POLICLINICO DEL NOROESTE

Sociedad Anónima

Comunícase por cinco días que conforme a lo resuelto por el Directorio de esta sociedad en su reunión de agosto 30 de 1954, el capital autorizado fué elevado de m$n. 490.000.— a m$n. 1.050.000.

Asimismo se resolvió emitir la serie séptima de acciones ordinarias por valor nominal de $ 70.000.— %, a la par, que deberán integrarse 10% dentro de los cinco días de aceptada la suscripción, 40% dentro de los 30 días siguientes y el saldo treinta días después, participando en los dividendos las suscriptas e íntegramente realizadas desde el 1º de enero de 1955. — Dirigir propuestas de suscripción a la presidencia de la sociedad, Lavalle 3584. — El Directorio.

$ 120.— e.6|9-Nº 4 615-v.10|9|54

JABON FEDERAL

(Delbene Hnos, y Sabin Ltda.)

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber que habiendo autorizado la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y la Comisión de Valores la cotización correspondiente a las acciones de la última emisión, el Directorio de esta sociedad, luego de aplicadas de dicha emisión las pertenecientes al pago del dividendo por el octavo ejercicio social, ha resuelto ofrecer en suscripción, a la par y privadamente entre todos sus accionistas, de acuerdo al derecho que le acuerda el artículo 7 de los estatutos, el remanente disponible de $ 4.364.400.— v|n. en acciones ordinarias de $ 100.— v|n. c|una, con derecho a dividendos en base al que corresponda al noveno ejercicio social en curso iniciado el 1º de enero de 1954 y en forma proporcional a la fecha de integración, fijada el 1 de octubre próximo. Se adjudicarán en proporción a su tenencia y en relación de una por cada 5,87379708 acciones de los suscriptores.

Para las fracciones de acciones se procederá de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de fecha 12 de noviembre de 1951.

El período de suscripción comenzará el 6 de septiembre de 1954 y finalizará el 15 del mismo mes, presentando el cupón número 10 en el Banco Société Générale, calle Reconquista 330, Capital Federal, abonando al efectuar la suscripción el 10% y el resto antes del 30 de septiembre de 1954. Vencido dicho plazo de opción, no se aceptarán solicitudes de suscripción y el cupón Nº 10 no tendrá más valor. — El Directorio.

$ 156.— e.6|9-Nº 4.601-v.8|9|54

ALBION HOUSE

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Cangallo 700 — Buenos Aires

Se comunica, que durante el término de 15 días, a contar del 6 del corriente, estará abierta la suscripción de 10.000 acciones ordinarias de esta sociedad, correspondientes a la 8ª serie. Los señores accionistas tendrán preferencia en la suscripción con arreglo a lo establecido en el artículo 9º de los estatutos. — El Directorio.

$ 48.— e.6|9-Nº 4.613-v.8|9|54

AGROSUR S. A.

Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto aumentar el capital autorizado de la sociedad hasta la suma de $ 7.500.000.— emitiendo a tal efecto las series 51ª a 70ª de v$n. 100.000, c|u. en acciones ordinarias de la clase "B" y las series 71ª a 75ª de v$n. 100.000, en acciones ordinarias de la clase "A". — El Directorio.

$ 48.— e.6|9-Nº 4.606-v.8|9|54

CHRISTIANI & NIELSEN, COMPAÑIA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES S. A.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 7 de los estatutos, se comunica a los señores accionistas, que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 13a., 14a., 15a. y 16a., de $ 500.000.— cada una en acciones ordinarias.

$ 36.— e.6|9-Nº 4.530-v.8|9|54

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Del Campo (h) & Cía., martilleros públicos, oficinas Santa Fe 3530 avisan que el día 10 de septiembre de 1954 y subsiguientes rematarán las existencias en mercaderías, por renovación de las mismas, del negocio de camisería y artículos para hombres, sito en SANTA FE 3131, Capital, por cuenta y orden de su dueño Sr. Oscar Capisto, allí domiciliado, quien continuará con el mismo negocio. — Reclamos términos de ley, n|oficinas.

$ 80.— e.2|9-Nº 4.422-v.8|9|54

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Avisan F. Pérez Rodríguez & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rodríguez Peña 180, casa propia, T. E. 37-3500 y 40-8294, que José Pérez vende a Francisco Gorria Rey y Salvadora Maestrojuan de Felip su neg. de hotel denom. "Flores", sito AVELLANEDA Nº 2771, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.6|9-Nº 4.257-v.10|9|54

Se publica nuevamente por haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial de los días 1º al 3|9|54.

Oscar R. García y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Avda. Entre Ríos 466, Capital Federal, T. E. 37-7400, avisan que María Dolores Díaz de Repetto vende a Angel Cantolla, Horacio Di Paola, Enrique Moretti y Manuel Fernández su negocio de tintorería ubicado en la AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES Nº 3822, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.6|9-Nº 4.622-v.10|9|54

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Julio González, José Menéndez y Valentín Fernández venden a Rafael Rodríguez, Osvaldo Genaro Barreiro, Juan Ricardo Nieto (h.) y Manuel Domínguez, negocio almacén y bar sito ALSINA Nº 2099 esquina RINCON. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 60.— e.6|9-Nº 4.626-v.10|9|54

Al comercio: Rodríguez Amcedo y Cía., con oficinas Rojas 1285, avisan que los compradores del negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y emparedados, sito en ALVAREZ JONTE 2865, son Andrés Costa y Luis Micieli.

$ 40.— e.6|9-Nº 4.548-v.10|9|54

B. Glimberg y Cía., (de la Corporación de Rematadores), con oficinas en Reconquista 281, piso 1º, Of. 10, T.E. 34-4592, avisan que la venta efectuada por la Sra. Dora Luisa Reynoso de Ferrarazzo al Sr. Simón Portnoy, de su negocio de bazar y artículos para regalos, sito en la AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI 4687, Capital Federal, ha quedado sin efecto. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.3|9-Nº 4.451-v.9|9|54

Al comercio: aviso que el Sr. Elías Steinberg, domiciliado en Asamblea 995, Cap., vende su negocio artículos para hombres, sito en ASAMBLEA 995, Cap., a la Sra. Bacia Nusinovich de Satz, domiciliada en Cucha Cucha 1230, piso 1º A, Cap. — Reclamos ley 11867 en el domicilio compradora. — Interviene: David Heredia, martillero público, Uruguay 955, Cap.

$ 60.— e.3|9-Nº 4.445-v.9|9|54

Héctor Vittorica, avisa al Comercio: Que vendió su negocio del ramo de despensa sito en la calle ALLENDE Nº 2707, de esta Capital, al señor Marcelino Jorge Abdala. Reclamos de ley Nazca número 1534, Capital, domicilio partes.

$ 40.— e.3|9-Nº 4.474-v.9|9|54

H. Buceta y Cía., martilleros públicos, oficinas Francisco Acuña de Figueroa 710, T. E. 86-0297, Capital avisan que con su intervención al señor Constantino Ricardo Pazos, vende libre de toda deuda o gravamen el negocio de hotel denominado "Ducas", sito en la AVDA. MONTES DE OCA 507, Capital, al señor Manuel Salgado. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen sus domicilios.

$ 60.— e.3|9-Nº 4.477-v.9|9|54

Emilio Pascansky y José Bursztyn, abogados con domicilio en la calle Corrientes 1138, 1er. "A", avisan que la razón social "Druker y Nieberg, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Fábrica Argentina de Muebles Victoria", con domicilio en la calle Añasco 1843, vende al Sr. Jaime Krenice, domiciliado en la calle Rawson 540, Capital, la fábrica de muebles sita, en la calle AÑASCO 1843. Activo y pasivo de la sociedad vendedora a cargo del comprador Reclamos de ley en nuestro domicilio donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.3|9-Nº 4.467-v.9|9|54

La sociedad de hecho "El Hogar del Tejido del Punto, S. R. L. (en formación), que no llegó a constituirse legalmente, con negocio de tejidos de punto y lencería en la calle AZCUENAGA Nº 464, se disuelve, haciéndose cargo de su activo y pasivo el señor Abraham Epztein. — Reclamaciones al Dr. Alejandro Hertzriken, Junín 368, 1º "A", domicilio constituído por las partes.

$ 60.— e.3|9-Nº 4.508-v.9|9|54

Avisa José Cías González, martillero, oficinas Rivadavia 1727, T. E. 40-9095, que Ramón Roma, Angel Roma, Marcelino Roma, Santiago Giaccardi y Tomás Narciso Casabona, venden a Saúl Eduardo Peteira y Nicolás Petrizzo, negocio restaurante y bar, sito AVENIDA CORDOBA 5272|74, domicilio constituído por contratantes.

Esta publicación anula las efectuadas el 16|22 julio 1954. — Reclamos ley, mis oficinas.

$ 80.— e.2|9-Nº 4.411-v.8|9|54

Al comercio: Francisco Graziano e Hijo, Oficina Alvarez Thomas 1860 Capital, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle AVENIDA DEL CAMPO Nº 1670 Vendedor, Elías El Jaber domiciliado en la calle Acevedo 1661 Capital, Comprador: Etelvino Rodríguez, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.2|9-Nº 4.364-v.8|9|54

Doña Amelia Estévez de Fabre, vende a doña Guillermina Estévez, la parte que tiene y le corresponde en el fondo de comercio denominado "Bombonería Eva", sito en la AVENIDA SANTA FE número dos mil ochenta, donde ambas partes se domicilian. Reclamos de ley ante el escribano Julio E. Martínez Perri, con oficinas en Cangallo 466, todos los domicilios de esta Capital.

$ 60. — e.2|9-Nº 4.394-v.8|9|54

Se hace saber que don Isaac Pinto, transfiere a la sociedad que se constituirá denominada "Isaac Pinto y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, su negocio dedicado a camisería y confecciones, denominado "Pinto", ubicado en esta Capital, calle AVENIDA DEL TEJAR 3898 esquina TRONADOR. Reclamaciones por el término de ley, a los escribanos Marcos Umán y Jaime Schargrodsky, calle Lavalle 1515, 2º piso, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80. — e.2|9-Nº 4.374-v.8|9|54

Avisa, Succio y García, martilleros públicos y balanceadores, con oficinas sita en la calle Estados Unidos 4231, que el señor Vicente Navas, vende su negocio de peluquería para damas sito en la AVENIDA PEDRO GOYENA 1702 esq. CURAPALIGUE, Capital al señor Willi Potocnik. Reclamos de ley en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio. — Se publica nuevamente por haberse insertado con error por nuestra parte, el día 23 al 27 del mes de agosto de 1954.

$ 80. — e.2|9-Nº 4.387-v.8|9|54

Avisa, Succio y García, martilleros públicos y balanceadores, con oficinas sito en la calle Estados Unidos 4231, que el señor Luis Alberto Pérez, vende a la señora Luisa Martínez Felgueroso, su negocio de taller de planchado, sito en la calle ANDALGALA 1018. Reclamos de ley en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.

$ 60. — e.2|9-Nº 4.388-v.8|9|54

Francisco Polidori, martillero público hace saber de acuerdo a la Ley 11.867 por el término de cinco publicaciones que Vito Ristagno vende a Francisco Miele, Oscar Luis Domínguez y José Miele, su negocio de "casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas" sito AVENIDA DEL TRABAJO Nº 3394. Reclamos de ley, en mis oficinas, Pedro Goyena Nº 1236, donde las partes constituyen domicilio a los fines legales.

$ 80.— e.2|9-Nº 4.400-v.8|9|54

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 582 piso 1º, T. E. 40-3736 y 40-3827, avisan: Pío González Abad, vende a Antonio Ríos, Manuel Martínez y Antonio Víctor Appugliese, confitería y bar, AVENIDA CABILDO 2099 esquina JURAMENTO 2388, domicilio de las partes.

$ 60.— e.2|9-Nº 4.437-v.8|9|54

Julio Calviño, balanceador y martillero público con domicilio en Sarmiento 2507, oficina 6, Capital, avisa: Que el señor Pedro Bernardo Costantino vende al señor Franco Comignaghi, el negocio de confitería y fábrica de emparedados, sita en la AV. FRANCISCO BEIRO Nº 5639, Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.

$ 60.— e.1º|9-Nº 4.263-v.7|9|54

Avisa: Cayetano García, balanceador y martillero público, oficinas Rincón 330, piso 5º, que Juan González y Camilo González, venden a Rubén Raúl Alculumbre, Roberto Alcolumbre, Ventura Rodríguez y Zalman Zafzczynfki, su negocio de gomería, electricidad del automóvil y accesorios, sito en AV. 17 DE OCTUBRE 3974. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.1º|9-Nº 4.260-v.7|9|54

Campitelli - Fernández S. R. L., martilleros públicos, con oficinas en Avda. San Martín 3388|90, T. E. 59-1095, avisan al comercio que por su intermedio el señor Francisco Juan Rossi vende a los señores Alejandro Szyszczyc y Pedro Szyszczyc el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas en general sito en la calle ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES 2602 esq. BOLIVIA, libre de todo gravamen. Reclamos de ley, término legal en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.1º|9-Nº 4.276-v.7|9|54

Se hace saber por el término de ley que don Luis Manolio vende a Domingo Roberto Tarasco el negocio de peluquería y librería sito en AVDA. DEL TRABAJO 5596. Reclamos y domicilio de las partes en el mismo local.

$ 40.— e.1º|9-Nº 4.272-v.7|9|54

Se hace saber por cinco días que Hersch Morduchowicz vende a Marcos Kessler y Matilde Kessler de Breithurd libre de todo gravamen su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de vinos y cervezas ubicado en la calle AGUIRRE 749 debiendo efectuarse reclamos de ley a estudio doctor Carlos Jarast calle Corrientes 525, piso 4º donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.1º|9-Nº 4.338-v.7|9|54

Se hace saber por cinco días que la razón social Lapolla y Vuotto dedicada al ramo de fábrica de calzado y cualquier otra actividad comercial o industrial lícita, con asiento principal de sus negocios en la calle AVELLANEDA número 105 de esta Capital Federal, integrada por los socios Héctor Rafael Lapolla y Arnaldo Héctor Vuotto se disuelve haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio, Sr. Héctor Rafael Lapolla quien continúa con la explotación del negocio. Reclamaciones de ley: calle Avellaneda 105, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio legal.— Buenos Aires, agosto 9 de 1954.

$ 100.— e.1º|9-Nº 4.324-v.7|9|54

José González, martillero público, oficina Cuenca 2228, avisa que Jesús Ramón Martínez vende, libre de todo gravamen, su negocio de lechería, sito en AVENIDA DEL TRABAJO 3693 Capital, a Manuel Rey, Benigno Folgueira (hijo) y Rosendo Costa. Reclamaciones de ley en mi oficina, domicilio de las partes.

$ 60.— e.1º|9-Nº 4.334-v.7|9|54

Quinto Nicchiarelli, martillero público y corredor comisionista, con oficinas en Virrey Olaguer Nº 3.455, avisa que Bianchi Hnos. vende su negocio de zapatería de la calle AVDA. CASEROS 3081, capital, a los señores Humberto Cipollari y Pedro Villar. Para los reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.1º|9-Nº 4.236-v.7|9|54

José González, martillero público, oficina Cuenca 2228, avisa que Juan Borrello, Romeo Carlos Borgues e Isabel Martín de Rodríguez venden, libre de todo gravamen, su negocio de bar, sito en la calle ALVAREZ JONTE 1605 Capital, a Rafael Alfredo Gallucci y Mercurio Pantano. Reclamaciones de ley en mi oficina, domicilio de las partes.

$ 60.— e.1º|9-Nº 4.333-v.7|9|54

"Carenzo, Laraia y Compañía Sociedad Comercial Colectiva, con domicilio en Alejandro Magariños Cervantes 2175, integrada por Donato Antonio Laraia, Juan Alberto Caremi, Alejo Carenzo y Alfredo Carrera, todos con domicilio en Bahía Blanca 1337, venden su negocio fábrica de soda situado en ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES 2175|77 a Vicente Clementi, Julio Alvarez y Horacio Valladares, con domicilios en el lugar de las oposiciones: Alvarez Jonte 5298.

$ 80.— e.1º|9-Nº 4.307-v.7|9|54

"B"

Abasolo Tomás V., martillero y balanceador público, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisa que ha quedado rescindido el boléto de compraventa celebrado con su intervención por los señores Ricardo Pío Remotti y Luis Marcelo Ducay, en el negocio de panadería sito calle BOEDO Nº 1476|80, quedando anuladas las publicaciones hechas en el Boletín Oficial del 4|8 al 10|8|54. Más informes en mis oficinas, Loria 534.

$ 80.— e.6|9-Nº 4.570-v.10|9|54

Luis Mateos, martillero público, avisa que doña Máxima Bulman de García vende su negocio de casa de hospedaje sito en la calle BELGRANO 2296, 1º piso, al Sr. José Muñoz Péna, domicilio de las partes. Oposiciones en mis oficinas de Avda. Pte. R. Sáenz Peña 1124, 2º B.

$ 40.— e.6|9-Nº 4.618-v.10|9|54

Se comunica que Electroacústica Argentina S.R.L. integrada por Roberto Carro, Osvaldo Domingo Cucatto y Miguel Angel Pousadela, transfirieron su negocio de venta de radios, combinados, discos, televisión y artefactos eléctricos en general, sito en la calle BELGRANO 1937, libre de toda deuda o gravamen a Carlos Chaffard. — Domicilio de las partes, Belgrano 1937 y Olleros 4126. — Reclamos de ley, Belgrano 1939, T. E. 47-1083.

$ 80.— e.6|9-Nº 4.552-v.10|9|54

Asenié, Palermo & Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Estados Unidos Nº 3606 de esta Capital, T. E. 97-5156, avisan que ha quedado sin efecto la venta que efectuaban los señores José Avalle, Telmo Martínez, Jesús Pereyra, a los señores Rodolfo Asenié y José Abascal, del negocio de restaurante, bar, denominado "Montevideo", sito en la calle BRASIL Nº 29 de esta Capital, anunciada en este Boletín del día 7 al 11 de junio de 1954. — Domicilio que constituyen las partes en nuestras oficinas.

$ 80.— e.3|9-Nº 4.456-v.9|9|54

Ana Leizerovich, vende a Ramón Dessau y Jacobo Moisés Kuropatwa, su negocio de artículos de regalos y fantasías "Aniley", ubicado en BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 1266, libre de todo gravamen. Reclamos de ley, en el negocio. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1954.

$ 60.— e.2|9-Nº 4.368-v.8|9|54

María Elena Manzaneda de Roura vende a Alfonso González y Antonio Roura, el negocio de hotel, alojamiento, sito en BOEDO Nº 478 de esta Ciudad. Domicilio de las partes y reclamos de ley, allí.

$ 40. — e.2|9-Nº 4.375-v.8|9|54

Pecoraro & Cía., martilleros públicos, oficinas Independencia 777, Capital, T. E. 23-8956, avisan que: Julio Cipriano Alvarez, vende a Guillermo Goldar y Joaquín Ricardo Suárez, su negocio de despacho de comestibles al por menor y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle BOLIVAR Nº 1453, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60. — e.2|9-Nº 4.383-v.8|9|54

"Marbesa" - Martínez, Benyon y Sánchez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 232, segundo piso "A", T. E. 40-7847, avisan al comercio que ha quedado sin efecto la venta del despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas sito en la calle BACACAY Nº 5401 esquina MOLIERE de esta ciudad, que el señor Plácido García efectuara a la señora Ercilia Nélida Almada de Moya. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.2|9-Nº 4.419-v.8|9|54

"C"

Hugo Vescio, martillero público, comunica que queda anulado el remate que debía realizarse el 1º de septiembre del cte. de la fábrica de calzados, calle CARLOS ENCINA 634, orden dueño Carlos Marcello, domiciliado allí. Inf. mis oficinas: Av. 17 de Octubre 1963.

$ 40.— e.6|9-Nº 4.599-v.10|9|54

Ramón Benas vende a Juan Parrondo su negocio hotel, sito COCHABAMBA 3113, Capital. Reclamos de ley en el mismo y Castro Nº 1153, domicilio partes.

$ 40.— e.6|9-Nº 4.624-v.10|9|54

Asenié, Palermo & Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Estados Unidos Nº 3606, T. E. 97-5156 de esta Capital, avisan que: los señores José Rodríguez y Salustiano Rodríguez, venden al señor Benigno Floreal Argüelles y a la señora Genoveva María Gesto de Argüelles, su negocio de despensa y venta de bebidas envasadas, sito en la calle CORDOBA Nº 4372|76, de esta Capital, domicilio que constituyen las partes y reclamos términos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.3|9-Nº 4.457-v.9|9|54

Avisan: Delmiro García y Cía., martilleros Rioja 237, que Adolfo Tillet vende a Teodoro Kraviec, bar y restaurante, CONCEPCION ARENAL 4301, domic. partes. Reclam. ley n|oficinas.

$ 40.— e.3|9-Nº 4.466-v.9|9|54

Se hace saber: que Juan Reale, vende a Arturo Zardus y Aníbal Soravia, negocio de zapatería, situado en la calle CORRIENTES Nº 5524, Capital Federal. Reclamos de ley: escribanos: Ramírez-Altamirano, Av. R. Sáenz Peña 1161, 6º piso, donde las partes constituyen domicilio especial. Buenos Aires, Agosto 27 de 1954.

$ 60.— e.3|9-Nº 4.475-v.9|9|54

María Antonia Crisi de Jáuregui transfiere el negocio de confitería, facturería, bombonería y afines, calle CUZCO Nº 52 de esta capital, a la Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación "Confitería San Cayetano", que constituirá la nombrada con don Mario Rinaldi Reclamos de ley ante el escribano don Alberto May Zubiría, Lavalle Nº 655, donde las partes constituyen domicilio especial.

$ 60.— e.1º|9-Nº 4.247-v.7|9|54

Roberto Viganó y Cía., martilleros y balanceadores, con oficinas en Av. Callao 220, piso 1º, capital, avisan que la sociedad de hecho "Iarmusch, Montero y Compañía" integrada por los señores Guillermo Iarmusch, Casimiro Berto Montero, Pablo Barone, Salvador Adam, Francisco Pellegrini, Juan Carlos Semmartín, Alberto Basile y Miguel Tamburi, venden a los señores José Fernández, Antonio Facal, Francisco Pellegrini, Pablo Barone, Santiago Miguelez, Luis Prieto, Venancio Sousa, Antonio López González, Ernesto Boyer, Carlos Fernández, Francisco Castro y Juan Cid, el fondo de comercio de restaurante, venta de helados, café y despacho de vinos y cervezas denominado "Santa Teresita", sito en la calle CANGALLO 960, capital, libre de deudas y gravámenes. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

Nota: Esta publicación modifica la número 13.940, efectuada en "Boletín Oficial" del 18|6 al 24|6|54.

$ 160.— e.1º|9-Nº 4.251-v.7|9|54

"D"

Rosario García, domiciliado Deheza 2800, vende a Cayetano Procopio, domiciliado Francia 3881, Florida, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en DEHEZA Nº 2800. Reclamaciones ley, escribanía Pearson, Esmeralda Nº 155.

$ 40.— e.6|9-Nº 4.588-v.10|9|54

El Dr. Germinal Martínez, avisa al comercio que don Ireneo Amancio Loza, domiciliado en Esmeralda 930 Cap., vende a don Lorenzo Carlos Pradelli, domiciliado en Albariño 2010, su negocio de "tienda y mercería" sito en la calle DIRECTORIO 4934. Activo y pasivo a cargo del comprador. Reclamos de ley en Paraná 1138, Capital.

$ 60.— e.1º|9-Nº 4.342-v.7|9|54

Se hace saber por cinco días que don Carlos Livera, domiciliado en Apolinario Figueroa 1861, Capital Federal vende a don Rafael Zilberman, domiciliado en

San Eduardo 3460, Capital Federal, la mitad del negocio de fábrica de chapitas fotoquímicas para reclame y grabados en general situado en la calle DONATO ALVAREZ Nº 1362, que gira bajo la razón social de "Zilberman y Livera", haciéndose cargo el adquirente del activo y pasivo social. Reclamaciones por el término de ley al escribano interviniente Hernán Ceriani Cernadas, Cangallo Nº 328, Capital Federal. — Buenos Aires, agosto de 1954.
$ 100.— e.3|9-Nº 4.536-v.9|9|54

"E"

J. Sánchez Castro, Díaz y Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1261, piso 2º, T. E. 38-2900, avisan que con su intervención, los señores Generoso Fanego, José Artese, Justo Casario y Gonzalo Palmeiro, venden a los señores José Marí, Valentín Cristóbal, Tomás Alvarez, Antonio Sanin, Manuel Casal Barreiro, Agustín Martínez, Francisco Fernández, Angel García y Manuel Alvarez, su negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados denominado "Bar Granada", sito calle ESMERALDA 487, sus domicilios. Para reclamos de ley n|oficinas
$ 80. — e.2|9-Nº 4.392-v.8|9|54

Manuel L. Castro, balanceador y martillero público, oficinas Lavalle 774, 2º piso, avisa que José Manuel Prada vende a Esteban Nimo y Celestino Domingo Castellani negocio despacho comestibles por menor y despacho bebidas alcohólicas sito calle ESTADOS UNIDOS 2896|900 esquina DEAN FUNES 906, domicilio partes. Reclamaciones ley en mis oficinas.
$ 60.— e.1º|9-Nº 4.250-v.7|9|54

El Dr. Germinal Martínez, avisa al comercio que doña María Esther Fedreira de Río, domiciliada en Zuviría 5993, Cap., vende a Luis Sciglìano, domiciliado en Tandil 4935 Cap., su negocio de tintorería sito en la calle ESCALADA 1199. Activo y pasivo a cargo del comprador. Reclamos de ley en Paraná 1138, Capital.
$ 60.— e.1º|9-Nº 4.341-v.7|9|54

"F"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; avisan Manuel Fernández Casal, Feliciano Pérez y Emilio Penedo, venden a Manuel Paramos negocio almacén y bar sito FRENCH Nº 2899 esquina AUSTRIA. Domicilio partes mismo negocio. Reclamaciones Ley n|oficinas.
$ 60.— e. 6|9-Nº 4.630-v.10|9|54

"G"

"Balerini, Lanfranco, Dutto y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, transfiere a Dall'Orso, Savino y Pescio, el taller mecánico para automóviles, sito en la calle GENERAL DANIEL CERRI 1169 y 1175, libre de toda deuda y gravamen. — Reclamos de ley en el estudio del procurador nacional, Arnaldo E. Di Rocco, calle Lavalle 1206, piso 1º, dep. A, donde constituyen domicilio las partes.
$ 60.— e.3|9-Nº 4.465-v.9|9|54

Oficinas "Antares", martilleros públicos, Agueda, Vidaguren y Torrexs Luna, avisan: Manuel Fernández Lamela y Antonio Nieto venden a José Cuadrado y Cía. integrada por Angel Argüelles, Julio Menéndez Lafuente, Antonio Azcano y Lino Rosales, su negocio de bar y cervecería "El Balón", sito GAONA números 3195/99, libre de deuda y/o gravamen. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos ley nuestras oficinas. Uruguay Nº 26[illegible], 2º piso, Ofic. 23, Capital.
$ 60.— e.3|9-Nº 4.[illegible]15-v.9|9|54

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583 piso 1º, T. E. 40-3736 y 40-3827, avisan: Alberto Honorio Malvicini, vende a Julio Lópes, José Afonso Pires y Virgilio Pires Marinho, copetín y bar, GALICIA 854, domicilio de las partes.
$ 40.— e.2|9-Nº 4.438-v.8|9|54

Campitelli - Fernández S. R. L., martilleros públicos, con oficinas en Avda. San Martín 3388|90, T. E. 59-1095, avisan al comercio que por su intermedio el señor Jacobo Kacaf vende al señor Pedro Bravo de Laguna el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas en general sito en la calle GAMARRA 1565 al 1575 esq. MARSELLA, libre de todo gravamen. Reclamos de ley, término legal en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 80.— e.1º|9-Nº 4.270-v.7|9|54

Avisan: Que Talleres "Baco" S.R.L. con domicilio en Gallardo 101, Cap. Federal, venden a "Winco" S.R.L. calle Bartolomé Mitre Nº 928 de la localidad de Ramos Mejía, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles y equipos de fábrica del establecimiento metalúrgico de la referida localidad cuya administración gira en la Capital Federal calle GALLARDO Nº 101, según documento suscripto entre ellas. Domicilio de las partes y reclamos de ley, Lavalle número 1473, piso 1º, estudió Dr. Julio A. Bellver, abogado.
$ 80.— e.1º|9-Nº 4.286-v.7|9|54

Isidro Oscar Vega, balanceador, oficinas Emilio Lamarca Nº 2669, T. E. 50-9547, avisa al comercio que el Sr. Juan Retamoso vende al Sr. Benito González, su negocio de café-bar-restaurant, sito en esta Capital calle GIRARDOT Nº 1401. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamo de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.1º|9-Nº 4.292-v.7|9|54

"H"

Se hace saber por el término legal que Luis Felipe Panetta vende a Vicente Maestre su participación total en la sociedad "Elmo y Cía." con domicilio en HORTIGUERA 377. Reclamos Corrientes Nº 1393, piso 8º. Dr. D. Gvirtzman, abogado.
$ 40.— e.1º|9-Nº 4.313-v.7|9|54

"J"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho de bebidas alcohólicas y casa de lunch, sito en esta Capital, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 2491|99 esquina PEDERNERA 196. Vendedores: Juan Carlos Díaz, Eladio Tadeo Alvarez y Gumersindo Pérez Rodríguez, domiciliados en esta capital, calle Lafuente Nº 759. Compradores: Belarmino Mateos, Rafael Leone y Angel Ferrero, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.6|9-Nº 4.565-v.10|9|54

Valiño y Leotta, martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en Junín 965 Capital, avisan que el señor César Desiderio vende al señor Jacobo Leibovich su negocio de peluquería sito en la calle JUAN AGUSTIN GARCIA 2473, Cap. libre de deudas y gravamen. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 60.— e.6|9-Nº 4.638-v.10|9|54

Severino R. Iglesias, balanceador y martillero público, avisa que los señores Ernesto Angel Grasso y María Manuela Pérez Padrón de Benard, venden libre de todo gravamen su negocio de garage de alquiler, sito en la calle JUNIN Nº 1652, Capital, a la razón social "Garage Concordia", sociedad de responsabilidad limitada (en formación). — Domicilios constituidos por ambas partes Junín 1652, Capital. — Reclamos de ley en mis oficinas, Tucumán Nº 1638, piso 4º "N", T.E. 40|3569.
$ 80.— e.3|9-Nº 4.443-v.9|9|54

Elías Truva, martillero público, oficinas Cánning 1460. Avisa que por su intermedio D. Sebastián Machera, vende a los Sres. Miguel Gregorio Vidret y Abdon Frugoli, su negocio de despensa, sito en la calle JULIAN ALVAREZ 1544. Reclamos de ley y domicilio partes en mis oficinas.
$ 40.— e.3|9-Nº 4.471-v.9|9|54

Guillermo Pisnoy, con domicilio en Quilmes 325, Capital, avisa por cinco días, que vende libre de deuda y personal a José Constante Díez con domicilio en Av. La Plata 2424 Capital, Aldo Hugo Vázquez con domicilio Pirovano 360, Capital, Hugo Alberto Celaya con domicilio Famatina 4023, Capital, su negocio de artefactos eléctricos y del hogar de la calle JOSE MARIA MORENO número 699, Capital. Reclamos de ley Viamonte 1481, 7º piso.
$ 80.— e.3|9-Nº 4.526-v.9|9|54

Valiño y Leotta, martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en Junín 965 Cap., avisan que el Sr. Manuel Perdiz vende al Sr. Luis Angel Ruiz su negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en la calle JUJUY 1892, Cap. libre de deudas y gravamen. Reclamo de ley y domicilios de las partes en nuestras oficinas.
$ 60.— e.1º|9-Nº 4.322-v.7|9|54

Aguilar Hermanos y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Rodríguez Peña 382, 1º B, T. E. 40-8421 avisan que: Luis Pagola y Pedro J. San Martín venden a Manuel Ubeira, su negocio de pensión ubicado calle JUNIN 851, 4º piso, izq., Capital. Reclamos de ley nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.1º|9-Nº 4.300-v.7|9|54

"L"

Alfredo L. Llace y Cía., balanceadores, martilleros públicos, oficinas Díaz Vélez 3919, 62-0272, avisan que la señora Angela Inés Otero de Gelabert, vende libre de deuda y gravamen a la señora Hermitas Onega de Folgar, su negocio de "hotel pensión", sito en la calle LAPRIDA Nº 1272, de esta Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio de las partes, n|oficinas.
$ 60.— e.3|9-Nº 4.489-v.9|9|54

La sociedad "Migdal y Epztein, S. R. L.", con negocio de tejidos de punto y lencería en la calle LARREA Nº 476, se disuelve, haciéndose cargo de su activo y pasivo el señor Simón Migdal. Reclamaciones al doctor Alejandro Hertzriken, calle Junín 368, 1º "A", domicilio constituído por las partes.
$ 60.— e.3|9-Nº 4.507-v.9|9|54

Al comercio, José Katz, que vendió a los señores Israel Kupferchmidt y Adolfo Goldfarb, la parte que tenía en el negocio de "saldería y retazos", sito en esta Capital en la calle LAVALLE 2102, haciéndose los compradores cargo del activo y pasivo de dicho negocio. Reclamos término ley y domicilio partes mismo negocio.
$ 60.— e.2|9-Nº 4.357-v.8|9|54

José A. Degregorio, escribano público, con oficinas en Sgo. del Estero Nº 112, piso 2º, avisa al comercio que la entidad "Ibarzabal Sociedad de Responsabilidad Limitada", con asiento legal en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, calle Córdoba Nº 751, y sucursal en esta Capital Federal, calle Luzuriaga Nº 361, dedicada a la fabricación comercialización en general de dulces, cafés, alcoholes de todas clases, bebidas en general, importaciones, exportaciones y representaciones transfiere totalmente su activo y pasivo social con efectos retroactivos al 1º de julio de 1954, a la entidad "Ibarzabal Sociedad Anónima", con domicilio legal en esta ciudad, calle LUZURIAGA Nº 361, la que continuará con su giro comercial. Reclamos de ley en la escribanía. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1954.
$ 120.— e.1º|9-Nº 4.318-v.7|9|54

"M"

D. J. Maggi y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 2324, T. E. 47-6099, avisan que Salomón Baranczuk vende a Luis Emilio Puig el negocio de restaurant, bar y parrilla ubicado en la calle MEDRANO 695, de esta ciudad. Domicilio de las partes y reclamos término de ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.6|9-Nº 4.635-v.10|9|54

Avisan: Delmiro García y Cía., martilleros, Rioja 237, que Elvira Vallini vende su parte despacho pan, MANUEL GARCIA Nº 446, a su socio José María Barreiro, quien se hace cargo activo y pasivo, domic. ambos mismo neg. Reclam. Ley n|ofic.
$ 40.— e.6|9-Nº 4.620-v.10|9|54

Rogelio Magliano, avisa el comercio que ha vendido su negocio de fábrica de medias que tiene establecido en la calle MEXICO 2527, al señor Alfredo C. Graham. Reclamos de ley en México 2527, donde las partes constituyen domicilio legal, Buenos Aires, 27 de agosto de 1954.
$ 60.— e.6|9-Nº 4.563-v.10|9|54

Avisan: Bernengo, Cninivasi y Cía. La Panaderil, corredores y martilleros, oficinas Chile 1906, que quedó sin efecto la venta de la panadería mecánica, MALABIA 771/75, que José María Antonio Bugarini efectuara a José Fernández.
$ 40.— e.3|9-Nº 4.522-v.9|9|54

Que la Sociedad de hecho Beraja, Lania y Cía. compuesta por los señores Jacobo Santos Beraja, Antonino Lania y Santos Pietropaolo con domicilio en Mercedes 1930 venden a los señores José Guberman, León Guiller y Alfonso Wybrecht con domicilio en Florida 32, el negocio de cartonería sito en MERCEDES 1930 de Capital Federal. Reclamo de ley al comprador en Florida 32, Capital Federal.
$ 60.— e.3|9-Nº 4.525-v.9|9|54

Reyes, Pérez y Saragovi, martilleros públicos, oficinas en la calle Paso 321, Capital, avisan al comercio que la sociedad de hecho integrada por los señores Isidro Juan Vergini, Manuel Linos, Alfredo Roque Caibán y Rafael Cantero, que explota el negocio de bar y restaurante, sito en la calle MONTEVIDEO 385, transfiere el mismo a la sociedad de hecho integrada por los mismos, más el señor Alejandro Brewus. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 80.— e.3|9-Nº 4.460-v.9|9|54

José Agatino Demelio vende el activo físico de su negocio de peluquería, sito en la calle MANUEL B. TRELLES número 1600, a doña Flora Abraham de Abraham. Domicilio de las partes y reclamos de ley en la escribanía Colman, Avenida de Mayo 633, Buenos Aires, agosto de 1954.
$ 60.— e.3|9-Nº 4.502-v.9|9|54

Luis María Vera, martillero público, avisa, que Anastasio Angelis Stamou, vende su negocio de compostura de calzado, sito en la calle MENDOZA Nº 2471, a Gerardo Rípoli y Ernesto Rípoli. — Domicilio de partes, Viamonte Nº 1330. — Reclamos de ley en el mismo.
$ 40.— e.3|9-Nº 4.450-v.9|9|54

Se hace saber por término de ley, que el señor José Sirio vende a los señores Néstor Luis Chiurchiu y Carlos Horacio Ebrile, su negocio de florería ubicado en la calle MEDRANO 155 de esta Capital, donde las partes constituyen sus respectivos domicilios. Reclamaciones de ley en el estudio del Dr. Carlos Takeda, abogado, Avda. Corrientes 4062, Capital.
$ 60.— e.1º|9-Nº 4.261-v.7|9|54

Se hace saber que Amalia B. Daneri de Batetta, Abraham Kan, Isaac Kans y Judas Kopec, venden al señor Miguel Evorra la parte que tenían en la sociedad Boston Radio, Industrial y Comercial de A. Kan y Cía., de que son únicos componentes, dedicada a radiotelefonía en la calle MONTEVIDEO 161, domicilio de partes. Reclamos de ley estudio doctores Thumim calle Hipólito Yrigoyen 1782, dpto. 1.
$ 60. — e.2|9-Nº 4.[illegible]0-v.8|9|54

Al comercio. Emilio Rodríguez, de la Asociación de Balanceadores Martilleros Públicos, oficinas Arregui Nº 3615, T. E. 50-2968, Capital, avisa que el señor Manuel Abad, vende a los señores Antonio Bujia y Antonio Galan, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en esta Capital calle MENDOZA Nº 5502, domicilio de las partes. Reclamos de ley, término legal, mis oficinas.
$ 60.— e.1º|9-Nº 4.331-v.7|9|54

Pérez Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Azcuénaga 35, Capital, avisan que el señor Placer Arderiu, vende al señor Mozes Junger el noventa por ciento de su negocio de hotel-alojamiento denominado 'Residencial - Maipú", sito en la calle MAIPU 735 de esta Capital. Reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio legal. Este aviso anula el anterior publicado en fecha 10|8|54 al 16|8|54.
$ 80.— 1º|9-Nº 4.347-v.7|9|54

Pérez Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Azcuénaga 35, Capital, avisan que el señor Placer Arderiu, vende al señor Mozes Junger el noventa por ciento de su negocio de hotel denominado "Montevideo" sito en la calle MONTEVIDEO 939 de esta Capital. Reclamos de ley, en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 60.— e.1º|9-Nº 4.346-v.7|9|54

"N"

Se hace saber que Alberto Alfredo Sfoggia, con domicilio en calle Nicaragua 6099 vende a los señores Magdalena Boada, Oscar Cristóbal Olmo y Francisca Angela Ricagno, domiciliados en calle Dorrego 2127, el negocio de despensa y fiambrería "La Selecta", ubicado en la calle NICARAGUA 6099. Reclamos de ley en el estudio del doctor Vicente Santos Cebrián, abogado, calle Santiago del Estero Nº 286, piso 5º, oficina 8.
$ 60.— e.6|9-Nº 4.614-v.10|9|54

Epaminondas de Fazio, escribano, avisa que Olegaria Fernández de García, vende a don Marcelino Crisanto Alvarez, su negocio de zapatería, sito en la calle NAHUEL HUAPI 5316, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley, Uruguay 412.
$ 40.— e.3|9-Nº 4.493-v.9|9|54

H. Buceta y Cía., martilleros públicos, oficinas Francisco Acuña de Figueroa 710, T. E. 86-0297, Capital, avisan que con su intervención los señores Miguel Aiello y Alfredo Carranate, venden su negocio de restaurante y bar, sito en la calle NAZCA 1534, Capital, al señor Héctor Vittorica, libre de toda deuda o gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen sus domicilios.
$ 60.— e.3|9-Nº 4.476-v.9|9|54

Ignacio Lemos y Cía., martilleros públicos, Rincón 946, avisan al comercio, que Emilio Medina, vende a Favel Camienschi su negocio de bazar, sito en la calle 9 DE JULIO 2481, Capital. Domicilio de las partes, reclamos de ley, Rincón 946.
$ 40.— e.1º|9-Nº 4.302-v.7|9|54

Carles, Calvo y Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en la calle Sarmiento Nº 1612, T. E. 35-6957, avisan que por intermedio, Julio Barrovero Grosso, vende a Plácido Corral y María Trigás de Corral, el negocio de almacén de comestibles y bebidas envasadas sito NAZCA 2781, domicilio compradores. Reclamos de ley y domicilio vendedor n|oficinas.
$ 60.— e.1º|9-Nº 4.317-v.7|9|54

Se hace saber que don José Nugnes, vende libre de pasivo y de personal a don Antonio Lopresti, el negocio de taller de calzado, de su propiedad, ubicado en la calle NECOCHEA 1008 de esta Capital. Reclamos por el término de ley, en las oficinas del martillero público don Reinaldo Elena, calle Rivadavia 842, que interviene en esta operación y donde las partes constituyen domicilio a estos efectos. Buenos Aires, agosto 27 de 1954.
$ 80.— e.1º|9-Nº 4.330-v.7|9|54

"O"

M. Cagetti y Hnos., martilleros públicos con oficinas en Avda. Montes de Oca 737, Capital, avisan que: Hagob Torossian vende su negocio de zapatería sito en OLAVARRIA 301, Capital a la sucesión de don José Ramón Baamonde. Reclamos de ley n|oficinas.
$ 40.— e.1º|9-Nº 4.297-v.7|9|54

"P"

Enrique M. López Vergara, martillero público, con oficinas en la calle Avenida de Mayo 1370 piso 10, esc. 269, avisa: Que la Sociedad de hecho "Sagretti y Lisa" compuesta por los Sres. Mario Nicolás Sagretti y Mario Gervacio Lisa, vende a los Sres.: Francisco Lamanna y Pablo San Nicolás, el negocio de "Fábrica de Moler Ladrillos y Polvo" establecida en esta Capital, calle PEDRO MORAN Nº 2173. — Reclamos de ley, en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 80.— e.2|9-Nº 4.432-v.8|9|54

Se avisa al comercio que Ruth C. de Bilauer, domiciliada en Londres 3973, vende el fondo de comercio de mercería, juguetería y artículos de cuero, sito en PASTEUR 535, locales 2 y 3, primer piso, a Emilio Klipstein, domiciliado en Mendoza 4135, constituyendo domicilio a los efectos de los reclamos de ley, en la calle Suipacha 280, 4º piso, Capital Federal, oficinas del escribano Carlos A. Petracchi.

$ 80.— e.3|9-Nº 4.479-v.9|9|54

"R"

Oscar R. García y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Avda. Entre Ríos 466, Capital Federal, T. E. 37-7400, avisan que Arturo Benedetti vende a José Pose Eiranova su negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas en general, ubicado en la calle CORONEL RAMON L. FALCON número 6302 esquina FONROUGE, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.6|9-Nº 4.621-v.10|9|54

Dardo N. Gómez Ramos, martillero público, Corrientes 2763, Capital, al comercio avisa que Elba Natel de Orlando e Isolina Orlando, venden a Juan Cifre y José Luis Cáccamo, negocio de "lencería y bebés" sito en calle RIVADAVIA 9561, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, mi oficina.

$ 60.— e.6|9-Nº 4.640-v.10|9|54

H. Martínez y Cía., martilleros públicos, ofic. Juan B. Alberdi 4458, avisan que Feliciano Fernández vende a la señora Rosa Rosell, el negocio de bazar, sito en la calle RIVADAVIA 7786. Reclamos de ley y domicilio partes, nuest. oficinas.

$ 40.— e.3|9-Nº 4.490-v.9|9|54

Se hace saber por el término de ley, que los Sres. Alejandro Isaac Alhadef y León Benmaman, vende a los Sres. Julio Elissamburu y Martín Luis Amils, su negocio de zapatería para damas, ubicado en la calle RIVADAVIA 8359, de esta Capital, donde las partes constituyen sus respectivos domicilios. Reclamaciones de ley en el estudio Esquivel, Maipú 479, piso 1º, Capital.

$ 60.— e.3|9-Nº 4.494-v.9|9|54

Nieto Hnos., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, José María Moreno 49, avisan: Que Esteban Hadzi Boghossian vendió su negocio de tienda y zapatillería, ubicado RIVADAVIA 6582, Capital a Boghos Hadji Boghossian y Esteban Boghossian. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60. — e.2|9-Nº 4.396-v.8|9|54

Bruno, Reina & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Azcuénaga Nº 268, piso 4º, T. E. 47-1334, avisan que por su intermedio los señores Antonio Figueiras, Antonio Rico, Eduardo Poggio, Antonio Crespo Luis Joaquín Rodrigues, Salvador Santiago y Luis Líbero Bonvicino, venden a los señores Andrés Almaraz, Evaristo Freiseedo, Armando J. B. Magnone, Antonio Crespo, Luis Joaquín Rodrigues, Aníbal Higueras, Francisco Carracedo, Eugenio Ibarzábal, Juan Sierra y Francisco Salgado, su negocio de restaurante, bar, lunch, denominado "La Esmeralda", sito en la calle RIVADAVIA Nº 2898 de esta capital, libre de deuda y gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 120.— e.1º|9-Nº 4.306-v.7|9|54

L. Torres y Cía., martilleros públicos, avisan al público que con su intervención, Santos Urbani de López y Filomena Lista de Macedonio venden a Ana Perani de Diz y Rosa Ana Mc. Allister, su negocio de zurcidos y modas, sito en RODRIGUEZ PEÑA Nº 1436. Reclamos de ley en nuestras oficinas, Arriola 29, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 60.— e.1º|9-Nº 4.258-v.7|9|54

Se hace saber por cinco días que Angel Rodríguez vende con todo el activo y pasivo su parte mitad del restaurante sito en RECONQUISTA 458, debiendo efectuarse reclamos de ley a estudio doctor Carlos Jarast, calle Corrientes 525, piso 4, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.1º|9-Nº 4.339-v.7|9|54

Al comercio, Emilio Rodríguez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Arreguí Nº 3615, T. E. 50 - 2968, Capital, avisa que el señor José Perazzo vende al señor Jesús Rodríguez Vega, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN Nº 2301, domicilio de las partes, reclamos de ley, término legal, mis oficinas.

$ 60.— e.1º|9-Nº 4.332-v.7|9|54

Contarino y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas: Av. del Trabajo 3044, T. E. 63 - 8506, avisan: Juan Bautista Sepúlveda, vende a Julio Dapona, negocio de despensa, calle RECUERO Nº 3680, Capital, reclamos de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 40.— e.1º|9-Nº 4.289-v.7|9|54

"S"

Avisan Mayor, González & Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Sarmiento número 1495, T. E. 40-5013 y 40-3691, que Félix Pedro Morano vende a Graciano Espina, Juan Alberto Paz, Constantino Antonio Lada y Saturnino Menéndez el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas "La Tarantela", sito en esta Capital, calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 1518 al 1520, donde se domicilian las partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas.

$ 80.— e.6|9-Nº 4.589-v.10|9|54

Reyes, Pérez y Saragovi, martilleros públicos, oficinas en la calle Paso 321, de la ciudad de Buenos Aires, avisan al comercio que por su intermedio el Sr. Ricardo Novo vende a la Sra. María Consuelo Fuentes de Piñeiro el negocio de hotel, ubicado en la calle SALTA 156, de esta Capital. — Reclamos de ley y domicilios de las partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.3|9-Nº 4.461-v.9|9|54

B. Glimberg y Cía., (de la Corporación de Rematadores), con oficinas en Reconquista 281, piso 1º, Of. 10, T. E. 34|4592, avisan que el Sr. Juan Rossotti, vende libre de deudas y gravámenes al Sr. Juan Agustín Rossotti, su negocio de carnicería, frutas, verduras y conservas, sito en la calle SAN PEDRO 5677, Capital Federal. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.3|9-Nº 4.452-v.9|9|54

R. Mañalich Arana, mart. púb., oficinas Belgrano 1915, piso 5º, oficina D, avisa que con su intervención el señor Antonio Ricart, vende libre de toda deuda o Gravamen, al señor Virgilio Velazco el negocio de fiambrería, sito en esta Capital, calle SANTOS DUMONT Nº 3532. — Reclamos de ley mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.3|9-Nº 4.462-v.9|9|54

Asenié, Palermo & Cía., S. R. L., balanceadores, martilleros públicos, con oficinas en la calle Estados Unidos Nº 3606, de esta Capital, T. E. 97-5156, avisan que: el señor José Oscar Reforgiato vende al señor Hércules Paragallo su negocio de despensa, fiambrería y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle SAN PEDRITO Nº 60, domicilio que constituyen las partes y reclamos en términos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.3|9-Nº 4.459-v.9|9|54

José Meites, domiciliado en SUIPACHA 768, 3º, 6, vende su negocio "Cerámica Universal", ubicado en su mismo domicilio y con depósito en B. Rivadavia 700, 1er. piso, Avellaneda, dedicado a la venta de artículos de cerámica, a don Santiago Maderal, con domicilio en Manuel García 431. Reclamos de ley: en el estudio del Dr. Isaac Meites abogado, J. E. Uriburu 411, 1º B, y domicilio de las partes. Buenos Aires, agosto de 1954.

$ 60.— e.3|9-Nº 4.482-v.9|9|54

Asenié, Palermo & Cía., S. R. L., balanceadores, martilleros públicos, con oficinas en la calle Estados Unidos Nº 3606, de esta Capital, T. E. 97-5156, avisan que el señor Roberto José Sterli vende al señor Leopoldo Angel Guardamaña su negocio de despensa y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle SAYOS Nº 5900, domicilio que constituyen las partes y reclamos en términos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.3|9-Nº 4.458-v.9|9|54

Se hace saber al comercio por cinco días que Luis Fabbri vende a Marcelo Abraham su negocio de bar y lunch, sito en SALTA 590. Domicilio de las partes y reclamos de ley, estudio Dr. Samuel Sininovich, Diagonal Roque S. Peña 825, oficina 20.

$ 40.— e.3|9-Nº 4.528-v.9|9|54

Candal, Espina, Domínguez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Rincón 176 Capital, T. E. 48-6878, avisan: Que Delmiro Fernández y Agustín López, venden a Lorenzo Gianti, Rubén Julián Draperi, Pedro Draperi y Luis Ambrosino, libre de todo gravamen y personal, el negocio de bar, lunch y venta de helados, ubicado en la calle SARMIENTO Nº 4002, esq. MEDRANO, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.2|9-Nº 4.431-v.8|9|54

"T"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Jenaro Diez vende a Jaime Kosacoff, negocio despensa, sito TUCUMAN Nº 2199 esquina JOSE E. URIBURU. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 60.— e.6|9-Nº 4.625-v.10|9|54

María Tajes Lema, avisa al comercio en general que veden con todo el activo y pasivo su parte mitad que tiene en el negocio de café y bar, sito en la calle TABARE 1896 al señor Martín Khirchayan. — Reclamos de ley en Tabaré 1896, domicilio de las partes.

$ 40.— e.3|9-Nº 4.448-v.9|9|54

Julián Sanzol, balanceador, ofic., Joaquín V. González 1020, avisa que Alfredo Rodil, le vende a Ceferino Emilio Fernández, la despensa TINOGASTA 5979. — Reclamos en mis ofic., domicilio de ambos.

$ 40. — e.2|9-Nº 4.395-v.8|9|54

"Mundo Comercial", Artusa y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Carlos Calvo 2131 Capital, avisan que Antonio Fernando Monzón vende libre de todas deudas y gravámenes a Ercilio Canavesi, el negocio de confitería, despacho de pan y helados al por menor, sito en la calle TALCAHUANO 347, Capital Federal. Domicilios de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.3|9-Nº 4.513-v.9|9|54

Contarino y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas: Av. del Trabajo 3044, T. E. 63 - 8506, avisan: María Luisa Carrano de Sobrino vende a Carlos Florentín, negocio de lechería y heladería, calle SAN PEDRITO 291, Capital, reclamos de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 40.— e.1º|9-Nº 4.288-v.7|9|54

Se hace saber por cinco días, que con intervención del martillero José Gierberg, con oficinas en la Avenida Corrientes Nº 980, 6º piso "F", que doña Emilia Mirosevich vende su negocio de modas "Lorelay", ubicado en la calle SANTA FE Nº 3250, a doña María Esther Amorín de Fernández, quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamaciones de ley, en el mismo negocio, domicilio de ambas partes. Buenos Aires, 27 de agosto de 1954.

$ 80.— e.1º|9-Nº 4.290-v.7|9|54

Al comercio: Manuel Ruiz & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", avisan que por su intermedio el señor Bernardino Bujan, vende la parte indivisa que le corresponde con retroactividad al día 26 de marzo del corriente año, del negocio de despacho de pan y facturas, sito en esta Capital, calle SAN JUAN 1945, libre de todo pasivo, a la señorita Teresa Bujan. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los martilleros, donde constituyen domicilio legal las partes.

$ 100.— e.1º|9-Nº 4.343-v.7|9|54

"U"

Pessagno, Garay y Cía., venden fábrica pastas frescas "El Rey de los Capellettis", sita en URUGUAY 384, a Miguel Angel Sargiotto. Reclamos de ley en Corrientes 1393, piso 4º, H, en donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 40.— e.3|9-Nº 4.485-v.9|9|54

"V"

Alfredo L. Llace y Cía., balanceadores, martilleros públicos, oficinas Díaz Vélez 3919, T. E. 62 - 0272, avisan que el señor Alfonso Bonabia, vende libre de deuda y gravamen, a los señores José Vidal y Luis Bermúdez, su negocio de "hotel pensión", sito en la calle VENEZUELA Nº 3245, de esta Capital. Reclamos de ley, mismo negocio, domicilio de las partes.

$ 60.— e.3|9-Nº 4.438-v.9|9|54

Asenié, Palermo & Cía., S. R. L., balanceadores, martilleros públicos, con oficinas en la calle Estados Unidos número 3606 de esta Capital, T.E. 97-5156, avisan que: el señor José Araya vende al señor Antonio Vázquez Vázquez, su negocio de despensa, venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle VENEZUELA Nº 3702, domicilio que constituyen las partes y reclamos en términos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.3|9-Nº 4.455-v.9|9|54

"Z"

Valiño y Leotta, martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en Junín 965, Cap., avisan que el Sr. Jacobo Leibovich, vende a las Sras. Nélida Galli de Paolini y Rosa de Dios de Castiñeira, las que girarán con el rubro de N. N. Galli de Paolini y Cía., su negocio de despensa de pan, sito en la calle ZAPIOLA 1399, Cap., libre de deudas y gravamen. Reclamo de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.1º|9-Nº 4.340-v.7|9|54

TERRITORIOS NACIONALES

PROVINCIA EVA PERON

Se hace saber cumpliendo Ley 11.867, que Ubaldo Hernández vende a Tomás Sebastián Fraire, el negocio de farmacia, perfumería y artículos veterinarios, denominado "Farmacia Hernández", ubicado en la calle SARMIENTO, esquina 25 DE MAYO, DE QUEMU-QUEMU, donde se domicilian las partes. Reclamos de ley: escribano Francisco Torroba, Quemú-Quemú, Provincia Eva Perón.

$ 60.— e.3|9-Nº 4.491-v.9|9|54

TERRITORIO DE SANTA CRUZ

Se comunica al público y comercio en general que la señora Catalina Tomás Rivero de Montiel procederá a vender a los señores Emilio Ramón Scolaris y Jorge Tapia, la churrasquería denominada "Primero de Mayo" de su propiedad, ubicada en la calle COLON Nº 838 de la localidad de Puerto San Julián Territorio de Santa Cruz. Pasivo a cargo del vendedor. Las reclamaciones que en derecho correspondan podrán interponerse al vendedor, en Colón Nº 838 de la citada localidad, donde ambas partes constituyen su domicilio legal.

$ 100.— e.3|9-Nº 4.538-v.9|9|54

TERRITORIO NEUQUEN

Se hace saber disolución parcial de sociedad comercial colectiva "José María Bruno y Compañía", con domicilio en NEUQUEN, capital territorio mismo nombre, para explotar estación de servicio, reparación motores y venta repuestos, integrada por José Manuel Trigal, Emilio García y José María Bruno, domiciliados en misma ciudad de Neuquén, por retiro del segundo, continuando bajo mismo rubro la sociedad con los otros dos socios, con reintegro al saliente de su aporte de capital de ciento veinticinco mil pesos, reducido así a doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. Reclamos por término de ley ante escribano Máximo L. Salcedo, calle San Juan y Roca, Neuquén, que interviene.

$ 120.— e.3|9-Nº 4.537-v.9|9|54

Enrique M. Carulli, escribano nacional, con domicilio en Avenida Eva Perón 35, Neuquén, F. C. N. G. R., avisa por el término legal que la sociedad de hecho que giraba en la localidad de CENTENARIO, NEUQUEN, bajo la denominación de "Empresa Cine General San Martín", dedicada a la explotación del Cine "San Martín", de Centenario, compuesta por los señores don Ernesto Fuschlin, don Juan Savron, hijo y don Felipe Fernández, se disuelve totalmente con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, el socio don Juan Savron, hijo. Dom. Cons. y reclamos, mis escritorios.

$ 100.— e.3|9-Nº 4.492-v.9|9|54

PROVINCIA DE MISIONES

Ley 11.867. Elsa Judith Delgado, escribano titular del Registro Nº 7, con oficina en Ayacucho Nº 367, de Posadas, Misiones, avisa que con su intervención don Domingo Marcelino Rendón, domiciliado en Jujuy 150 de Posadas, vende a la "Cooperativa de Electricidad Limitada de LEANDRO N. ALEM, MISIONES" la usina eléctrica de esa localidad. Las reclamaciones pertinentes deberán hacerse dentro del término legal ante el escribano actuante. — Posadas, agosto 30 de 1954

$ 80.— e.2|9-Nº 4.353-v.8|9|54

Guillermo I. Miranda, escribano Público, con domicilio en el kilómetro Nº 8, de Eldorado, Misiones, avisa que con su intervención Lorenzo Galeano, vende a Raúl Errecaborde, su negocio de carnicería, ubicado en el KILOMETRO 11 de ELDORADO, MISIONES, libre de pasivo. Reclamaciones de ley, a la escribanía, donde se constituye domicilio. — Eldorado, agosto de 1954.

$ 60.— e.3|9-Nº 4.352-v.8|9|54

Guillermo I. Miranda, escribano público, con domicilio en Eldorado, Misiones, avisa que con su intervención, Lino Galeano, vende a Raúl Errecaborde, su negocio de carnicería, ubicado en el KILOMETRO Nº 2 y el ubicado en el KILOMETRO Nº 8 de ELDORADO, libre de pasivo. Reclamaciones de ley a mi escribano, donde las partes constituyen domicilio. — Eldorado, agosto de 1954.

$ 60.— e.2|9-Nº 4.351-v.8|9|54

Guillermo I. Miranda, escribano público, con domicilio en el kilómetro Nº 8, de Eldorado, Misiones, avisa que con su intervención Lorenzo Galeano, vende a Francisco Martínez su negocio de almacén y ramos generales, ubicado en el KILOMETRO 2 de la citada localidad, libre de pasivo. Reclamaciones de ley a la escribanía, donde se constituye domicilio. — Eldorado, agosto de 1954.

$ 60.— e.2|9-Nº 4.363-v.8|9|54

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ACONQUIJA S. A.
Comercial, Industrial y Agropecuaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1954, a las 18 horas, en el local social, Virrey Cevallos 270, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1954.

2º Resolver sobre las remuneraciones al Directorio y síndico.

3º Determinar el número de miembros para renovación del Directorio.

4º Elegir Directorio, síndico y síndico suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.6|9-Nº 4.594-v.24|9|54

AGENCIA MARITIMA BASAL, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1954, a las diez horas, en el local de la sociedad, calle Corrientes Nº 222, piso 14, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

2º Fijar la remuneración del Directorio.

3º Elección de 3 directores por el término de dos años.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Fijar la remuneración del síndico saliente
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a esta asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. — El Directorio.
$ 540.— e.6|9-Nº 4.562-v.24|9|54

A R C A D I A
Compañía Argentina de Seguros S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local calle Córdoba Nº 374, 2º piso, Capital Federal, el día 29 de septiembre de 1954, a las 10.30 horas, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general - inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al período cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección del número de miembros titulares que corresponda; elección de tres directores suplentes.
3º Elección del síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1954. — El Directorio.
$ 420.— e.6|9-Nº 4.575-v.24|9|54

A. J. HOLLANDER ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1954, a las 10 horas, en el local social, Cangallo 466, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1954.
2º Distribución de utilidades y remuneración de los señores directores y síndicos.
3º Elección del Directorio con el número de miembros que fije la asamblea.
4º Elección del síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 420.— e.6|9-Nº 4.595-v.24|9|54

ANTONIO D'ELIA
Sociedad Anónima
Constructora, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de setiembre de 1954, a las 18 horas, en la sede social, calle Maipú 39, 4º piso, Capital, a fin de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1954.
2º Designación de los directores titulares y suplentes.
3º Designación del síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 360.— e.6|9-Nº 4.590-v.24|9|54

ANTONIO VERNOCCHI S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1954 a las 17 horas, en el local social calle Lavalleja 245, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.
2º Distribución de utilidades (art.42) y aprobación de las remuneraciones a los directores por el desempeño de sus cargos técnicos y|o administrativos (art.39).
3º Fijación de la remuneración del síndico y elección de síndico titular y suplente (art. 40).
4º Designar dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que conforme al artículo 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en las oficinias de la sociedad, hasta 3 días antes del señalado para la asamblea.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1954.
El Directorio.
$ 540. — e.6|9-Nº 4.486-v.24|9|54

ASSA
Limitada Sociedad Anónima Industrial
Buenos Aires
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Con arreglo a los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 30 de setiembre de 1954, a las 11.30 horas, en el local social, Avda. Alcorta 2601, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de estatutos.
2º Autorizar al Directorio para tramitar las reformas.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea
De acuerdo a lo establecido por el artículo 16º de los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la secretaría de la sociedad, Avda. Alcorta 2601, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.6|9-Nº 4.608.v.24|9|54

ASSA
Limitada Sociedad Anónima Industrial
Buenos Aires
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Con arreglo a los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la vigésima tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de setiembre de 1954, a las 11 horas, en el local social, Avda. Alcorta 2601, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1954.
2º Elección de directores.
3º Nombramiento del síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los salientes.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo a lo establecido por el artículo 16º de los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la secretaría de la sociedad, Avda. Alcorta 2601, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.
$ 480.— e.6|9-Nº 4.611.v.24|9|54

ALBION HOUSE
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Nº de Registro 3.419
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de setiembre de 1954, a las 13 y 30 horas, en el local de la sociedad, Cangallo 700, Capital.
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de cinco millones de pesos m|n. del capital autorizado, con arreglo al artículo 7º de los estatutos, a emitirse en acciones preferidas del 8 o|o acumulativo, sin derecho a voto.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 300.— e.6|9-Nº 4.610.v.24|9|54

ASOCIACION SUECA DE BENEFICENCIA
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA
Por la presente se convoca a los socios de la Asociación Sueca de Beneficencia en Buenos Aires, a la Asamblea Anual Ordinaria en el local del Centro Escandinavo, Hipólito Yrigoyen 673, martes 28 de setiembre de 1954, a las 18 horas, cuando se tratará los siguientes puntos:
1º Elección de dos socios para levantar el acta.
2º Elección de dos socios para refrendar el acta.
3º Tratar la memoria, el balance general, cuenta de gastos y recursos y el inventario. Dar lectura al informe de los revisores de cuentas.
4º Elección de cuatro miembros de la comisión directiva en reemplazo de las señoras Eva Karp, Elsa Sahlin, señores Oscar Kraepelien y Haakon Sörvik.
5º Nombrar presidente y vicepresidente entre los siete integrantes de la comisión directiva.
6º Elección de dos suplentes de la comisión directiva.
7º Elección de dos revisores de cuentas y un suplente. — La comisión directiva.
$ 360.— e.6|9-Nº 4.629-v.17|9|54

ASOCIACION HOGAR POLICIAL
SECCION 14
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se invita a los señores consocios de la Asociación Hogar Policial de la Sección 14a., a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en la sede social, calle Bolívar 1415 el día 23 de setiembre de 1954 a las 21.30 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de la cuenta de gastos y recursos e informe de los señores revisores de cuentas, correspondientes al 21º ejercicio social, cerrado el 30 de junio de 1954.
3º Renovación parcial de la Comisión Directiva: Elección de un presidente, un vicepresidente 1º, un secretario general, dos secretarios, cuatro vocales titulares, todos por dos años; cuatro vocales suplentes y dos revisores de cuentas por un año.
4º Designación de dos socios para refrendar, conjuntamente con el presidente y secretario general, el acta de la asamblea.
Artículo 32. — El quórum de las asambleas a la hora señalada para la constitución, se formará con el 10% del número total de los socios con derecho a voto, media hora después con el número de los presentes. — Santiago Stafforini, presidente. — Fidel A. Zabalo, secretario general.
$ 120.— e.3|9-Nº 4.509-v.7|9|54

ATALAYA
Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera
Sociedad Anónima
Número de Registro 3935
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de septiembre de 1954, a las 10.30 horas, en el local social Avenida Córdoba 679, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 13º ejercicio vencido el 30 de junio de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número y elección de directores titulares; elección de dos directores suplentes y de síndicos, todos por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
360.— e.3|9-Nº 4.468-v.23|9|54

ALBERTO GRIMOLDI
Fabricación de Calzados
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA
Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, a realizarse el día 27 de setiembre de 1954, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Rivadavia 2846, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de mayo último.
2º Retribución del Directorio y síndico y distribución de utilidades.
3º Designación de directores, titulares y suplentes, para un nuevo período de tres años, y un síndico titular y un suplente para el nuevo ejercicio.
4º Nombramiento de dos accionistas para que, con el presidente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.
Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1954. — El Directorio.
$ 600.— e.2|9-Nº 4.399-v.22|9|54

ASOCIACION REMISEROS ARGENTINOS
(A. R. A.)
Personería Jurídica 2 de Diciembre 1952
CONVOCATORIA
Señor consocio:
Me complazco en invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 29 de Setiembre a las 20 y 30 horas en el local calle Gorriti Nº 3972 de esta Capital, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura del acta anterior.
2º Designación de dos socios para firmar el acta
3º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1954.
4º Elección de presidente por el término de dos años en reemplazo del Sr. Guido Giovannini y de Secretario General en reemplazo del Sr. José Dante Scorpaniti por igual período.
5º Elección de un protesorero en reemplazo del Sr. Arturo Distéfano que terminó su mandato Elección de dos vocales titulares por el término de dos años y de un revisor de cuentas.
6º Consideración de tarifas básicas y organización en el sistema de trabajo.
Saludan a Vd muy atentamente, José Dante Scorpaniti, secretario general.
Nota: Se encarece vuestra puntual asistencia.
$ 440.— e.1º|9-Nº 4.241-v.14|9|54

ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE FIORE, PANIZA Y TORRA S.A.C.I.
Inscripta en la Dirección General de Mutualidades bajo el Nº 1.248
Viamonte 1581 - T. E. 41 Plaza 1091
"El proximo jueves 23 de setiembre de 1954 a las 18.30 horas se realizará la Asamblea Ordinaria de la Asociación Mutual del Personal de Fiore, Paniza y Torrá para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, balance, cuenta de gastos y recursos y memoria presentados por el Consejo Directivo e informe de la junta de fiscalización.
2º Elección de los miembros que han de integrar el Consejo Directivo y la Junta de Fiscalización por el período 1954|55.
3º Elevación de la cuota de los señores beneficiarios.
4º Designación de dos socios para firmar el acta.
"Una vez tratados todos los asuntos incluídos en el Orden del Día, se pasará a cuarto intermedio hasta el día siguiente, viernes 24 hasta las 18.30 horas, durante cuyo lapso se procederá a la votación de los candidatos en urnas que se habilitarán a tal efecto".
$ 48.00.— e.1º|9-Nº 4.309-v.21|9|54

AMANECER S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
Río Bamba 212 - 3º - G — Buenos Aires
Nac. 4.982
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el sábado 25 de setiembre del corriente año, a las 15 horas, en nuestro domicilio social, Río Bamba 212, primer piso, departamento G, a fin de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de "ganancias y pérdidas" e informe del señor síndico, correspondientes al séptimo ejercicio cerrado al 30 de junio de 1954. (Artículo 347, inc. 1 del Código de Comercio y 16 de nuestros estatutos).
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes. (Art. 9 de los estatutos).
4º Elección de síndicos, titular y suplente. (Art. 15 de los estatutos).
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Del artículo 18 de los estatutos sociales. — "Para concurrir a las asambleas, los accionistas depositarán las acciones en la caja de la sociedad, o un certificado de depósito expedido por un banco, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización." — El Directorio.
$ 540.— e.1º|9-Nº 4.269-v.21|9|54

A. Martínez Díaz y Compañía
T A H I T I
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de setiembre de 1954 a las 11 horas, para tratar en su local social de la calle Lavalle 2363, el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio concluído el día 30 de junio de 1954.
2º Elección de síndico y de síndico suplente.
3º Remuneración de los señores directores y distribución de utilidades.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, agosto 26 de 1954. — El Directorio.
Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la asamblea.
$ 480.— e.1º|9-Nº 4.146-v.21|9|54

A R G E M A R
Compañía Argentina de Agencias Marítimas y de Representaciones, S. A.
Registro Nacional 5.321
CONVOCATORIA
De conformidad a lo determinado en los arts. 19 y 22 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 22 de septiembre de 1954, a las 15 horas, en el domicilio de la sociedad calle Viamonte 759, Capital Federal, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 6º ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.
2º Distribución de las utilidades de conformidad al art. 24 de los estatutos.
3º Fijación del número de directores y directores suplentes y elección de los mismos.
4º Elección del síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo determinado por el art. 21 de los estatutos, referente al depósito anticipado de las acciones o certificados de depósito de las mismas.
$ 540.— e.27|8-Nº 3.920-v.16|9|54

ANGEL VELAZ & Cía. Ltda.
S. A. Comercial, Ganadera y Agrícola
CONSIGNATARIOS
Vigésima Tercera Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 13 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para que concurran a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 21 de septiembre próximo a las 16 horas en la sede social, San Martín 536, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Tratar y resolver sobre el inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias, memoria, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 23º ejercicio social, cerrado el 30 de junio ppdo.
2º Elección de cinco directores titulares por dos años para reemplazar a los cesantes, señores: Raúl G. Apaolaza, Carlos R. Puncel, José R. Pereyra Iraola, José Tomás Sojo y José A. Menéndez Montes; de un director suplente por dos años, en reemplazo del señor Juan J. Llorens, que terminaron su mandato; de síndico titular y síndico suplente para reemplazar a los señores Justo Oláran Chans y B. Raúl Goyenechea, respectivamente, que terminan su mandato.
3º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y suscriban el acta de la Asamblea. — Angel Velaz, presidente.
Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 de nuestros estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la Caja Social las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.
$ 660.— e.26|8-Nº 3.738-v.15|9|54

ASOCIACION EDUCACIONISTA GERMANIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 17 de setiembre de 1954 a las 18 horas en San Martín 66, of. 416, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria y balance correspondientes a los ejercicio cerrados el 31 de diciembre de 1952 y 1953.
2º Elección de Comisión Directiva y revisores de cuentas.
3º Designación de 2 socios para firmar el acta. — La Comisión Directiva.
$ 300.— e.26|8-Nº 3.892-v.15|9|54

A L Z I C O
Comercial e Industrial S. A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de septiembre de 1954, a las 18.30 horas, en Lavalle 1783, 3º derecha, para tratar lo siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general e informes del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1954.

2º Elección de cinco directores titulares y 4 suplentes por dos años y síndicos, titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se previene a los accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 del estatuto, que las acciones, o en su defecto los respectivos certificados bancarios deben depositarse en la sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la celebración de la asamblea. — El Director.
$ 480.— e.26|8-Nº 3.910-v.15|9|54

ALGARROBITO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas de Algarrobito, S. A., Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará en la calle Reconquista 336, piso 10, el día 17 de septiembre próximo, a las 12 horas, para tratar y resolver el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación del mandato de los directores y síndicos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
$ 300.— e.25|8-Nº 3.790-v.14|9|54

ANGELINI & MOUILLERON, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 17 de septiembre de 1954, a las 18 horas, en la sede social calle Paysandú 1519, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Retribución a los directores y síndico.
4º Elección de nuevos directores.
5º Elección de síndico titular.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. — Bs. As., agosto 19 de 1954. — Joaquín J. Angelini, presidente.
Nota: Se recuerda que de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.
$ 480.— e.25|8-Nº 3.767-v.14|9|54

A. C. I. PRO.
Crédito Unico de Villa del Parque S. A.
2ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio y de conformidad con el art. 18 del estatuto, se convoca a los señores accionistas de A. C. I. Pro. Crédito Unico de Villa del Parque S. A. Comercial, Inmobiliaria y Financiera, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Asociación Vecinal de Villa del Parque, sita en la calle Baigorria 3373, el 17 de septiembre de 1954, a las 21 hs., con el fin de considerar y resolver el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 2º ejercicio social, vencido el 30 de junio próximo pasado.
2º Elección por el término de dos años de dos directores titulares en reemplazo de los señores don Melchor Schijman y don Enrique Schor. Elección por el término de 1 año de tres directores suplentes en reemplazo de los señores don Sabino Begega, don Héctor Casella y don Israel A. Tartas. Elección de un síndico titular y un síndico suplente —por 1 año— en reemplazo de los señores don Norberto Mario D'Alessandro y don Silverio Costa respectivamente. Todos son reelegibles.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los demás, junto con las autoridades de la asamblea. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1954. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deben dar cumplimiento a lo establecido en el art. 18 de los estatutos, depositando sus acciones o certificados en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado por la asamblea.
$ 660.— e.25|8-Nº 3.687-v.14|9|54

ALGODONERA RICO
S. A. I. C.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a los señores accionistas de algodonera Rico Soc. Anón. Industrial y Comercial a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de Septiembre de 1954, a las 10 horas en la calle Sarmiento Nº 431 de Villa Ballester, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Tratar la situación económico-financiera de la sociedad y la convocatoria de acreedores solicitada por el Directorio.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas las disposiciones del art. 19 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.
$ 360.— e.24|8-Nº 3.686-v.13|9|54

"AGUILUCHOS"
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de septiembre de 1954, a las 17 horas, en la calle Rodríguez Peña 551, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos prescriptos por el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Ratificación de la resolución del Directorio (Acta Nro. 53, art. 3 inc. d) de los estatutos).
4º Fijación del número de directores y elección de los mismos, y de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.,
Buenos Aires, 11 de agosto de 1954. — El Directorio.
$ 360.— e.18|8-Nº 3.227-v.7|9|54

AGENCIA MARITIMA DODERO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Septiembre de 1954, a las 10 horas, en el local social, Sarmiento Nº 424. 2º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Retribución a directores y síndico titular
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
5º Ratificación de los pagos efectuados por sueldos y participaciones durante el ejercicio a los señores directores que han desempeñado funciones administrativas.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que conforme al Artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en las oficinas de la sociedad, hasta 3 días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.
$ 540.— e.19|8-Nº 3.264-v.8|9.54

"B"

BROLITE
S. A. Com. e Ind.
Memoria y Balance General al 31 de Mayo de 1954
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual que tendrá lugar el día 29 de septiembre de 1954, a las 17 horas, en el local social, Reconquista 533, 4º piso, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance, general cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el día 31 de mayo de 1954, y resolución sobre la propuesta de distribución de utilidades.
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.
3º Nombramiento de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
$ 420. — e.6|9-Nº 4.516-v.24|9|54

BARON DE RIO NEGRO S. A.
Comercial e Industrial
De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1954, a las 16 horas, en la calle Venezuela 170 de la Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1954 (art. 24, inc. a).
2º Ratificar remuneraciones (art.14).
3º Elegir síndico titular y suplente (art. 24, inc. b).
4º Designar dos accionistas para firmar el acta (art. 25).
Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.
El Presidente.
$ 480. — e.6|9-Nº 4.327-v.24|9|54

BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL S. A.
Industrial y Comercial
43ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
De acuerdo con lo que dispone el art. 20º del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de esta sociedad, calle Paraguay 4902 (Capital Federal), el día 30 de septiembre próximo, a las 10 horas, con el objeto de tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de "ganancias y pérdidas" e informe del síndico correspondientes al 43º ejercicio económico terminado el 31 de mayo último.
2º Elección de tres directores por tres años y confirmación del nombramiento de los nuevos directores llamados durante el ejercicio último para llenar vacantes.
3º Designación de un síndico y un suplente de síndico.
4º Fijación de la remuneración mensual correspondiente al señor presidente de la sociedad para el nuevo ejercicio y de la que debe asignarse al señor director-gerente en su carácter de gerente de la sociedad, según los artículos 15º y 18º del estatuto social.
5º Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que según el art. 23º del citado estatuto, para poder asistir a la asamblea deben depositar sus acciones en las cajas de la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para su celebración.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1954. — El Directorio.
$ 720.— e.6|9-Nº 4.554-v.24|9|54

BENEGAS HNOS. Y CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1954, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Warnes 2358, con el objeto de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1954,
2º Consideración de las retribuciones a directores, fijadas de acuerdo con el artículo 18, inciso "e" de los estatutos.
3º Elección de cuatro directores titulares.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Distribución de utilidades, de acuerdo con el artículo 31, de los estatutos.
6º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos. — El Directorio.
$ 660.— e.6|9-Nº 4.593-v.24|9|54

BALNEARIO DE QUILMES S. A.
Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, que se efectuará el jueves 30 de setiembre pmo., a las 17 horas, en la calle Cangallo 564, 5º piso, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 36º ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1954.
2º Elección de cuatro directores titulares y un director suplente por dos años y de un síndico titular y un síndico suplente por un año.
3º Resolución sobre reservas facultativas para obras de urbanización, que importan $ 268,000.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota Bene: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en las oficinas de la sociedad, (Cangallo 564, 5º piso, Capital), hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1954. — El Directorio.
$ 600.— e.6|9-Nº 4.567.v.24|9|54

BENEGAS HNOS. & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.
Por resolución del Directorio y de acuerdo con los artículos 24 y 26 de los estatutos y de conformidad con el artículo 5º de los mismos y el artículo 351 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de setiembre de 1954, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Warnes 2358, con el objeto de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los proyectos financieros del Directorio.
2º Conversión o en su caso rescate de las acciones preferidas en circulación y nueva emisión de acciones preferidas.
3º Reducción de capital en cuanto ello fuere necesario para el rescate de las acciones preferidas no convertidas.
4º Condiciones y plazo para el ejercicio de las facultades que se confieren al Directorio a efectos de los puntos 1º, 2º y 3º.
5º Reforma de los artículos 5º y 18º, inciso e) de los estatutos.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos. — El Directorio.
$ 440.— e.6|9-Nº 4.598.v.24|9|54

BANCO SUPERVIELLE DE BS. AS.
S. A. Argentina
San Martín 150
CONVOCATORIA
El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 24 de setiembre de 1954, a las 17.30 horas, en el local del Banco, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 180. — e.31|8-Nº 4.213-v.20|9|54

BANCO SUPERVIELLE DE BS. AS.
S. A. Argentina
San Martín 150
CONVOCATORIA
El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 24 de setiembre de 1954, a las 17 horas, en el local del Banco, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria y balance general del décimo cuarto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1954. Informe del síndico y destino de las utilidades.
2º Elección de tres directores por dos años en reemplazo de los señores Esteban Baron, Daniel Supervielle y José Collazo que terminan sus mandatos.
3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea — El Directorio.
$ 360.— e.31|8-Nº 4.212-v.20|9|54

BLANCH HNOS. S. A.
Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de septiembre de 1954, a las 16 horas, en el local Alsina 633|43, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas lo dispuesto por el art. 16 de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.
$ 420.— e.31|8-Nº 4.166-v.20|9|54

BARUGEL AZULAY Y CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 20 de septiembre de 1954, a las 18 horas, en la calle Avenida Libertador Gral. San Martín 7400 de esta Capital a fin de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la gestión del Directorio provisorio.
2º Elección total del Directorio de acuerdo al art. 6º del acta de fundación.
3º Elección de un síndico titular.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar el certificado de sus acciones, hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.27|8-Nº 3.943-v.16|9|54

BODEGAS Y VIÑEDOS SEIPPEL S A.
Reconquista 513 - Capital
ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA
Se hace saber a los señores accionistas que por resolución del Directorio de fecha 16 de agosto de 1954, se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de Setiembre de 1954, a las 9 horas, con objeto de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación del balance de apertura al 15 de Julio de 1954.
2º Consideración del mayor valor de los bienes de uno de nuestra sociedad y destino a dar al mismo.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.20|8-Nº 3.362-v.9|9|54

"C"

Compañía Argentina de Seguros
VICTORIA S. A.
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio y de conformidad con lo dispuesto por el art. 11º de los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1954, a la hora 17, en el local social, calle Florida 229, en la que se tratará el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 33º ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Fijación del número de miembros titulares de que se compondrá el Directorio en el próximo ejercicio y elección en su caso, de los miembros que faltaren, teniendo presente que terminan su mandato tres directores. Elección de cuatro directores suplentes, de síndico titular y de síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, agosto 31 de 1954. — Ernesto Jorge, presidente. — Andrés C. Scotto, secretario.
Nota: Recuérdase a los señores accionistas que, según lo prescribe el art. 15º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones, o el recibo del depósito de las mismas, en las oficinas de la compañía, hasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión, retirando al mismo tiempo la entrada correspondiente.
$ 720.— e.6|9-Nº 4.584-v.24|9|54

CENTINELA
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Financiera y de Mandatos
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de Septiembre de 1954 a las 11 y 30 horas en el local social, calle Avenida Roque Sáenz Peña 788, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos que cita el Artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1953
2º Ratificar actuación del Directorio y síndico.
3º Fijar número de miembros del Directorio y elegir directores y síndicos.
4º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.6|9-Nº 4.541-v.24|9|54

C A T E C O
Compañía Argentina de Transacciones Comerciales - Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de setiembre de 1954, a las 17 horas, en el local Río Cuarto Nº 1150, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital social.
2º En su caso establecer la forma en que se efectuará dicha reducción y destino a darse a las sumas que resulten.
3º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 37 de los estatutos.

$ 360.— e.6|9-Nº 4.553-v.24|9|54

CORPORACION FINANCIERA RECONQUISTA
Registro N 1.687
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Septiembre de 1954, a las 11 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso) Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de mayo de 1954 e informe del síndico.
2º Elección de un director titular, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el síndico.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.6|9-Nº 4.546-v.24|9|54

C O T E C N I C A
Compañía Técnica, Fabril e Importadora S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 23 y 24 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a asamblea General Ordinaria para el día 30 de Septiembre de 1954, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Número 559, piso 1º, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al trigésimo segundo ejercicio, vencido el 31 de mayo de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Asignaciones al Directorio y síndico por el ejercicio vencido el 31 de mayo de 1954.
4º Remuneración del director delegado.
5º Elección de directores titulares y directores suplentes; elección de síndico y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deben depositar en Secretaría sus acciones hasta tres días antes del fijado para celebrar la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.6|9-Nº 4.454-v.24|9|54

CORPORACION AMERICANA DE FOMENTO RURAL
Sociedad Anónima Argentina

El Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local social calle Florida 835, 3er. piso, esc. 331, el día 28 de septiembre de 1954, a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de escrutadores.
2º Consideración del inventario general, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954, informe del síndico y memoria del Directorio.
3º Designación de síndicos, titular y suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta en representación de la asamblea.

Art. 29 de los estatutos: Si no concurrieran a la primera convocatoria un número tal de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones ordinarias suscriptas, se hará una segunda citación y la asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurran.

Art. 34 de los estatutos: Para poder tomar parte en las asambleas los accionistas deberán inscribirse en secretaría y depositar en la caja de la sociedad o en el banco que el Directorio designe, sus certificados o acciones por lo menos con 3 días de anticipación del fijado para que éstas tengan lugar.

Nota: Se aceptarán certificados de depósitos efectuados en cualquier institución bancaria que funcione en el país. — El Directorio.

$ 780.— e.3|9-Nº 4.464-v.23|9|54

CLUB ATLETICO "STENTOR"
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Buenos Aires, agosto de 1954.

Señor consocio:

Nos es grato dirigirnos a Ud., en cumplimiento de lo que dispone el art. 57, inc. i) de los estatutos sociales, invitándolo a concurrir a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 19 de septiembre próximo, a las 9,30 horas, en nuestra sede social, calle Saráchaga 5634, en la que se considerará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.
2º Nombrar dos socios para firmar el acta.
3º Modificación de los estatutos, en los artículos 39, 42, inc. a) y b) y 89, inc. i).
4º Informe de la C. D. sobre la expulsión del Sr. Agustín Suárez.
5º Compra de los cuatro lotes de terreno que actualmente posee la institución de acuerdo a la propuesta de los Sres. Francisco Cenitagoya, Alfredo Bagnera y Luis Alvarez. — Dimás Pérez, presidente interino. — Héctor Vicente, secretario general.

$ 96.— e.3|9-Nº 4.478-v.7|9|54

CORBETT HERMANOS
Sociedad en Comandita por Acciones

Convócase a los accionistas a la Asamblea Extraordinaria para el 10 de septiembre de 1954, a las 11 horas, en el local social, Avenida de Mayo 651, piso 3º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Incorporación de un nuevo socio solidario y gerente.
2º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, agosto 30 de 1954. — Jorge E. L. Corbet, socio gerente.

$ 80.— e.2|9-Nº 4.405-v.8|9|54

COMPAÑIA ARGENTINA DE QUEBRACHO "MARCA FORMOSA"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, Cangallo número 564, piso 3º, el 27 de setiembre de 1954 a las 10,30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 27º ejercicio vencido el 30 de junio de 1954 y aplicación de utilidades.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea y el registro de asistencia.

Buenos Aires, agosto de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.2|9-Nº 4.372-v.22|9|54

C. A. D. E. P. S. A.
Compañía Argentina de Ediciones y Publicidad Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que establecen los artículos 347 del Código de Comercio y 18 y 19 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas de la Compañía Argentina de Ediciones y Publicidad Sociedad Anónima — C.A.D.E.P.S.A—, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de septiembre de 1954, a las 11 horas, en el local social Avenida de Mayo Nº 1333, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado al 30 de junio de 1954.
2º Fijación del número de miembros que compondrá el Directorio conforme al artículo 11 de los estatutos y elección de los mismos por un año.
3º Confirmación de remuneración a directores.
4º Nombramiento de síndico, titular y suplente, para el ejercicio 1954|1955, en reemplazo de los señores Marcelino Manuel Segura y Ricardo José Calvo, que cesan en sus mandatos.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas, para poder participar de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Avenida de Mayo Nº 1333, de la Capital Federal. — El Directorio.

$ 660.— e.31|8-Nº 4.356-v.20|9|54

CORPORACION DEL CEMENTERIO BRITANICO
Secretaría: Calle Sarmiento Nº 385
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se invita a los miembros de la Corporación del Cementerio Británico, de Buenos Aires, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 15 de septiembre de 1954, a las 18 horas, en el local de la Secretaría, Sarmiento Nº 385, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización para la compra de un terreno para cementerio.
2º Nombramiento de dos miembros para firmar el acta.

Buenos Aires, agosto 30 de 1954. —El Secretario.

$ 200.— e.2|9-Nº 4.366-v.15|9|54

C A D Y A
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de septiembre de 1954, a las 17 horas, en nuestra sede social, calle Río Bamba 1173, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.
2º Determinación de número y elección de directores.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo al art. 26 de los estatutos, los Sres. accionistas deben depositar en las oficinas de la sociedad, Río Bamba 1173, hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún banco.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1954. — El Directorio.

$ 600.— e.19|9-Nº 4.267-v.21|9|54

COMPAÑIA IMPRESORA ARGENTINA S. A.
Alsina 2040 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con los arts. 27 y 32 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar el jueves 23 de septiembre de 1954 a las 18 horas, en el local de la calle San Martín 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de junio de 1954.
2º Designación de directores.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Retribución del director delegado.
5º Desistimiento de la reforma de los estatutos sociales aprobado en la asamblea del 25 de octubre de 1951 y consideración de una nueva reforma de los estatutos
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El Directorio.

$ 480. — e.31|8-Nº 4.095-v.20|9|54

C A P R I X
S. A. Comercial, Industrial y Financiera
José A. Cortejarena 3151 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Conforme con las disposiciones legales y estatutarias, convócase a los señores accionistas de Caprix Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, a la segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de setiembre, a las 18 horas, en el local social, José A. Cortejarena 3151, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al segundo ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.
2º Designación de tres directores titulares y dos directores suplentes.
3º Elección de síndicos.
4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.30|8-Nº 4.079-v.17|9|54

C U S I A N A
Sociedad Anónima
Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, de conformidad con el artículo 19 de los estatutos sociales, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 20 de septiembre, a las 19 horas, en el domicilio legal de la sociedad, calle Rivadavia Nº 875, a los efectos de tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio 1954.
2º Elección de 3 directores titulares, 2 directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, que finalizan sus mandatos.
3º Ratificación de lo resuelto en el acta de Directorio con fecha 18 de septiembre de 1954.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.

$ 544.— e.27|8-Nº 3.931-v.20|9|54

CIDELA
Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera
Lavalle 1537 - 40-4878
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de septiembre de 1954, a las 11 horas, en el local Av. Pte. Roque Sáenz Peña número 760, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio, vencido el 31 de mayo de 1954.
2º Fijación del número de directores titulares y suplentes y designación de los mismos, por un año.
3º Elección de síndicos, titular y suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artº. 12 del estatuto, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, deberán depositar las acciones o certificados bancarios que acrediten su propiedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en la administración de la sociedad, calle Lavalle 1537. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1954.

$ 460.— e.26|8-Nº 3.873-v.15|9|54

CIA. LAMSA
LA AGRARIA MERCANTIL SOC. ANON.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 24 de Setiembre de 1954, a las 19 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al 8º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Elección de un síndico titular por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.24|8-Nº 3.675-v.13|9|54

C O F I R
Compañía Financiera, Inmobiliaria y Rural Argentina S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 22 de setiembre de 1954, a las 17 horas, en San Martín 66, para tratar:

1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.
2º Elegir síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.30|8-Nº 4.120-v.17|9|54

CRAFINA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 16 de setiembre de 1954, a las 18 horas, en la calle Avenida Pte. R. S. Peña 1164, 3º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación del número de directores a elegir.
2º Elección de Directorio.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán tener presente lo establecido en el artículo 19 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 360.— e.23|8-Nº 3.516-v.10|9|54

CARLOS DAMM S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Avda. Diag. Pte. R. S. Peña 710
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con lo prescripto en el art. 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 14 de setiembre de 1954, a las 9 horas, en la sede social, Avda. Diag. Pte. R. S. Peña 710, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos a que se refiere el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al 1º ejercicio de la sociedad, cerrado el 28 de febrero de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Aprobación de todas las gestiones y operaciones realizadas durante el período de constitución de la sociedad.
4º Aprobación de la designación de gerentes realizada por el Directorio y de las asignaciones fijadas de acuerdo al art. 10, inc. b) de los estatutos.
5º Nombramiento de síndico y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1954. — El Directorio.

De acuerdo con el art. 13 de los estatutos sociales, los accionistas para concurrir a las asambleas deben depositar sus acciones o un certificado expedido por un banco, en la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 540.— e.23|8-Nº 3.566-v.10|9|54

"CAEBA"
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de setiembre de 1954, a las 19 horas, en el local social Belgrano 990, 2º p., para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado al 31 de enero de 1954.
2º Elección del síndico titular y del síndico suplente en reemplazo de los que han terminado su mandato.
3º Remuneración de los directores y síndico.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8º de los estatutos. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.20|8-Nº 3.407-v.9|9|54

CASA STEWART S. A.
Comercial, Importadora e Industrial
Córdoba 2100 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el sábado 11 de septiembre de 1954, a las 11 horas, en el local de la Compañía, Avda. Córdoba 2100, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.
2º Retribución de directores y síndico.
3º Elección por los nuevos períodos estatutarios, de seis directores titulares y síndicos, titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.20|8-Nº 3.420-v.9|9|54

"CLINICA QUIRURGICA MERLINI"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 9 de septiembre de 1954, a las 12 horas en el local de la sociedad, calle Rivadavia 4501|03, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de cuatro directores titulares y cuatro directores suplentes hasta completar el período, por renuncia de los señores Miguel Angel Amado De Rosa, Pascual Miguel Angel Rafael Magaldi, Dante Mezzadri, Jorge Toro, Francisco Horacio Corrao, José Sceibo, Raúl Rafael Visconte y Francisco Loyúdice, elegidos en la asamblea constitutiva de fecha 30 de junio de 1953.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, hasta completar el período, por renuncia de los señores Domingo Enrique Márquez y Héctor Raimundo Reale.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito en un Banco de las mismas en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado para realizar la asamblea. — El Directorio.
$ 660.— e.19|8-Nº 3.345-v.8|9|54

COMPAÑIA ARGENTINA DE TURISMO S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 11 de setiembre próximo, a las 20 horas, en Larrea Nº 132, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo séptimo ejercicio vencido el 30 de junio de 1954.
2º Elección de directores y síndico.
3º Remuneración del síndico. — El Directorio.
$ 300.— e.18|8-Nº 3.179-v.7|9|54

C. I. L. S. A.
Compañía Industrial Lanera S. A. Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 14 de Setiembre de 1954, a las 11 horas en el local social, Tucumán 1916, piso 2º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio social terminado el 30 de junio de 1954, fijación de los Honorarios del Directorio y síndico, distribución de las utilidades y forma de pago del dividendo
2º Determinación del número de directores titulares y elección de directores titulares y síndicos titular y suplente
3º Informar Art. 6º inc. b) de los estatutos sociales.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.
De acuerdo con los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados bancarios de su depósito con una anticipación de por lo menos tres días a la fecha de la reunión.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1954. — El Directorio.
$ 600.— e.19|8-Nº 3.282-v.8|9|54

COMINSA
Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de setiembre de 1954, a las 10 horas, en el local social, calle Uruguay 654, piso 4º, escr. 414, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio clausurado el 30 de junio de 1954.
2º Elección de directores.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1954. — El Directorio.
$ 360.— e.18|8-Nº 3.211-v.7|9|54

"CH"

CHAGUA & Co.
Sociedad Anónima Financiera y Comercial
Nº 4.391

Convócase a Asamblea Ordinaria el 15 de setiembre de 1954, a las 11.30 horas, en Sarmiento 930, piso 5º "A", para tratar siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos prescriptos art. 347 Código de Comercio, correspondientes ejercicio cerrado 30 de junio 1954.
2º Elección directores titulares, suplente, síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 240.— e.20|8-Nº 3.383-v.9|9|54

"D"

DELLAZOPPA
Sociedad Anónima Comercial

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el martes 28 de septiembre de 1954, a las 15 horas, en la sede de la sociedad, calle Chacabuco Nº 175, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para verificar el quórum, practicar los escrutinios y firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 31º de los estatutos.
2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 33º ejercicio de la sociedad, cerrado el 30 de junio de 1954.
3º Distribución de utilidades.
4º Fijación del número de directores y elección por el término de tres años.
5º Elección de síndico titular y de síndico suplente.
Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Chacabuco 175, tres días antes de la celebración de la asamblea, de acuerdo con el art. 23 de los estatutos.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1954. — El Directorio.
$ 576.— e.31|8-Nº 4.157-v.23|9|54

DUCILO S. A. PRODUCTORA DE RAYON
Leandro N. Alem 619
Capital
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de septiembre de 1954, a las 11, en nuestras oficinas, Leandro N. Alem 619, 6º piso, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de junio de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación de la remuneración del Directorio.
4º Elección de siete directores y determinación del término de sus mandatos.
5º Elección de síndicos titular y suplente.
6º Autorización al Directorio para establecer un plan de gratificaciones.
7º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.31|8-Nº 4.201-v.20|9|54

DROGUERIA FRANCO INGLESA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo tenido lugar por falta de quórum la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 27 de agosto, se convoca a los señores accionistas, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 25 de los estatutos, para el día 17 de setiembre de 1954, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Maipú 939, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del Directorio.
4º Determinación del número de directores que dirigirán la sociedad anónima durante el ejercicio 1954|1955 y elección de los mismos. Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
5º Informe sobre la modificación de los estatutos sociales resuelta por la asamblea general extraordinaria del 29 de setiembre de 1953.
6º Designación de dos accionistas para firmar el libro de actas.
Buenos Aires, agosto 27 de 1954.
Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea podrán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Maipú 939, 1er. p., Buenos Aires, para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio.
$ 440.— e.2|9-Nº 4.412-v.15|9|54

DAVID HOGG Y CIA. S. A. C.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en el City Hotel, calle Bolívar Nº 160, Buenos Aires, el día 23 de septiembre de 1954, a las 16 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del décimo noveno ejercicio terminado el 31 de mayo de 1954 e informe del síndico.
2º Remuneración del Directorio y síndico (art. 26).
3º Resolver sobre la distribución y destino a dar a las utilidades (arts. 20 y 26 del estatuto).
4º Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes para llenar las vacantes.
5º Elección de síndicos titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1954. — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en las cajas de la sociedad (calle Moreno 968, Buenos Aires) sus acciones o el recibo de depósito bancario hasta 48 horas antes de la señalada para la asamblea.
$ 600.— e.30|8-Nº 4.064-v.17|9|54

DARKEL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Representaciones
Administración: Carabelas 255
Teléf. 35 Lib. 3045
Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 15 de septiembre de 1954, a las 15.30 horas, en las oficinas de la calle Cangallo 951, para tratar lo siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Reducción del capital social.
2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, agosto de 1954. — Luis F. Aguirre, presidente
$ 300.— e.26|8-Nº 3.863-v.15|9|54

"E"

EL CONTINENTE
Sociedad Anónima Argentina de Capitalización
Avda. Corrientes 645 Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones legales y estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1954, a las 11 horas, en las oficinas de la sociedad, Avda. Corrientes Nº 645, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de un secretario y dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
2º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1954.
3º Distribución de utilidades.
4º Aplicación del artículo 40º de los estatutos.
5º De acuerdo con el artículo 11º de los estatutos, fijar el número de directores titulares que constituirá el Directorio y proceder a la elección de los que corresponda.
6º Elección de cuatro directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.
Para que los accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1954. — El Directorio.
$ 660.— e.6|9-Nº 4.559-v.24|9|54

EL DESEADO
S. A. Agropecuaria, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 30 de Setiembre de 1954 a las 11 horas en el local de la calle Bolívar 177, 5º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA.
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1954.
2º Determinación del número de directores y designación de los mismos y elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos señores accionistas para firmar y aprobar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.6|9-Nº 4.549-v.24|9|54

"EL PINO ANDINO"
Sociedad Anónima Ganadera e Industrial
Sorquín - Neuquén - F.C.N.G.R.
Registro Nº 2.545
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 30 de setiembre de 1954, a las 15 horas, en el local de la sociedad, de esta localidad, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio número 25º, terminado el 31 de mayo de 1954.
2º Elección de presidente, vicepresidente, dos directores, síndico y síndico suplente, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 19º del estatuto para tener representación en la asamblea.
Sorquín (Neuquén), setiembre 6 de 1954. — El Directorio.
$ 480.— e.6|9-Nº 4.568-v.24|9|54

"EL SOL ARGENTINO"
Compañía de Seguros Generales S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo dispuesto por el art. 27º de los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de setiembre de 1954, a la hora 17, en el local social, calle Florida 229, en la que se tratará el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al 31º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio en el próximo ejercicio y elección, como mínimo, de cuatro directores por tres años y de uno por un año. Elección de síndico titular y de síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, agosto 26 de 1954. — Manuel A. Portela Ramírez, vicepresidente 1º — Héctor F. Maglione, secretario.
Nota: Recuérdase a los señores accionistas que, según lo prescribe el art. 31º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones, o el recibo de depósito de las mismas, en las oficinas de la compañía, hasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión, retirando al mismo tiempo la entrada correspondiente.
$ 780.— e.2|9-Nº 4.398-v.22|9|54

EL MUNDO
Cía. de Seguros Generales, S. A.
T. E. 34-Defensa-7527-28-29 — 7520-8430 - 8439
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 28 de septiembre de 1954, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 555, primer piso, con el fin de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance y pérdidas y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio, finalizado el 30 de junio de 1954.
2º Determinación del número de directores que integrarán el Directorio en el próximo período.
3º Elección de presidente, vicepresidente, directores titulares, directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales, para poder concurrir a las asambleas, todo accionista deberá solicitar, con tres días de anticipación, por lo menos al fijado para la reunión, la boleta de entrada, que le será entregada previo depósito en la sociedad, de los títulos de sus acciones — En defecto de éstos, serán admitidos recibos de custodia de acciones o certificados, emitidos por bancos sujetos a la fiscalización del Banco Central de la República Argentina. — El Directorio.
$ 600. — e.2|9-Nº 4.410-v.22|9|54

ESTUDIOS SAN MIGUEL
S. A. C. I. C.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de septiembre próximo a las 10 horas en el local social Acuacucho 551 de esta Ciudad para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Designación de cuatro directores titulares por dos años y dos suplentes por un año.
3º Designación de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán dar cumplimiento al requisito establecido en el artículo 22 de los estatutos.
$ 480. — e.2|9-Nº 4.328-v.22|9|54

EMPERADOR
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Nº 4.596
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
del día 24 de septiembre de 1954.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 8º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los accionistas a la décima Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día viernes 24 de septiembre de 1954, a las 19 y 30 horas, en su sede de la Av. Pte. Roque Sáenz Peña 995, 1º A, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar el balance, inventario, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio financiero de la sociedad, cerrado el día 31 de mayo de 1954.
2º Fijar la remuneración del Directorio y síndico.
3º Ratificar gratificaciones resueltas por el Directorio.
4º Determinar destino y aplicación de las utilidades obtenidas en el ejercicio.
5º Elección de un director titular por dos años, en reemplazo del Dr. Roberto Sarquis.
6º Elección de tres directores suplentes y síndico titular y suplente, por un año.
7º Elección de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 540.— e.1|9-Nº 4.271-v.21|9|54

"EL GUAYABO", S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Para la Segunda Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de septiembre de 1954 a las 18.30 en el local social, sito en la Avda. Presidente Roque Sáenz Peña número 651, piso 6º, con el objeto de considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1954.
2º — Fijar la remuneración del Directorio y síndico.
3º — Distribución de utilidades.
4º — Elección de síndico titular y suplente.
5º — Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 420.— e.30|8-Nº 4.103-v.17|9|54

ECOFISA
Empresa Constructora Financiera Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Cuarta Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 25 de setiembre de 1954 a las 9.30 horas en el local de la calle San José 1330, a fin de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la documentación que prescribe el art. 347 inc. 1) del Código de Comercio correspondiente al cuarto ejercicio social cerrado el 31 de mayo de 1954.
2º Distribución de utilidades. Fondo de Reserva Especial para atender obligaciones impositivas.
3º Relaciones con la Empresa Francisco S. Bellaccomo.
4º Elección de un director titular y un síndico titular y uno suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
Buenos Aires, agosto 23 de 1954.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 15 del Estatuto sobre depósito de acciones para la concurrencia a la asamblea.
$ 540.— e.30|8-Nº 4.104-v.17|9|54

Establecimiento
Cromo - Tipo - Litográfico
LA ARTISTICA
PODESTARELLI & CIA. LTDA. S. A.
Impresiones en Acero
Impresiones en Relieve
CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésima tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 24 de setiembre de 1954, a las 17 horas, en el local social, Uruguay 260, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al vigésimo tercero ejercicio social terminado el 30 de junio de 1954, e informe del síndico.

2º Aplicación de las utilidades.
3º Fijación del número de directores titulares y suplentes de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que completarán dicho número y de un síndico titular y síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la secretaría de la sociedad, calle Uruguay Nº 260, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Art. 16 de los estatutos).

Buenos Aires, 25 de agosto de 1954. — El Directorio.

$ 600.— e.31|8-Nº 4.155-v.20|9|54

E. M. I. S. A.
ELECTRO MEDICA INTERNACIONAL, S. A.
Montevideo 447 - Buenos Aires
(N. 3898)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de septiembre de 1954, a las 12 horas, en la sede social, Montevideo número 447, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Establecer el número de personas que han de integrar el Directorio y elección de las mismas por el término de dos años de acuerdo con lo establecido por el artículo 31 del estatuto social.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año
5º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.31|8-Nº 4.211-v.20|9|54

EQUIMAC, S. A., COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Corrientes 545, 4º piso, el día 24 de septiembre de 1954, a las 15 horas, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de mayo de 1953.
2º — Remuneración a los directores y síndico.
3º — Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio, y elección de los mismos.
4º — Nombramiento de síndico y síndico suplente.
5º — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán entregar sus acciones en las oficinas de la sociedad tres días antes del fijado para la asamblea, o en su defecto, presentar certificado de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario regido por la Ley Nº 12.156.

Buenos Aires, agosto 25 de 1954. — El Directorio.

$ 540.— e.30|8-Nº 4.075-v.17|9|54

ESTANCIA SAN PATRICIO
Soc. Anón. Agrícola Ganadera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 23 de septiembre de 1954, a las 11 horas, en el local de la calle Sarmiento 760, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 17º ejercicio vencido el 30 de junio de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares y dos suplentes por 1 año.
4º Elección de síndico y síndico suplente y fijar su remuneración.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Estancia San Patricio, Soc. Anón., Agrícola, Ganadera.

$ 360.— e.30|8-Nº 3.990-v.17|9|54

EL SOL
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de setiembre de 1954, a las 9 horas en la calle Talcahuano 638, piso 3º, dto. F, a efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.
2º Distribución de utilidades y formación de los fondos de reserva (artículo 22).
3º Consideración de la renuncia a elevar por los directores titulares a la asamblea y en caso de aceptación de la renuncia designación del nuevo Directorio.
4º Designación de dos directores suplentes.
5º Fijación de la remuneración de los directores por los desempeños de sus cargos técnicos y|o administrativos (artículo 12) para el ejercicio vencido y próximo.
6º Fijación de la remuneración del síndico y elección de síndico titular y síndico suplente (art. 12 y 13).
7º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme al art. 16 de los estatutos deberán depositar sus acciones o recibos del depósito bancario de las mismas en la oficina de la Sociedad calle Talcahuano 638, piso 3º F, hasta tres días antes del señalado por la asamblea. — El Directorio.

$ 660.— e.25|8-Nº 3.694-v.14|9|54

EL SOL
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General extraordinaria a celebrarse el día 18 de setiembre de 1954 a las 10 horas en la calle Talcahuano 638, piso 3º, dto. F, a efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de modificaciones a varios artículos del estatuto social.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1954. — El Directorio.

$ 300.— e.25|8-Nº 3.692-v.14|9|54

ELTRA
Elaboración de Trafilados y Afines S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos se cita a los señores accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 17 de setiembre de 1954 a las 16 horas en el local de la calle Hipólito Yrigoyen 684, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio, correspondientes al quinto ejercicio terminado el 31 de mayo de 1954.
2º Remuneración del Directorio.
3º Elección de tres directores titulares.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 684, por lo menos tres días antes de la celebración de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. En reemplazo de las acciones podrá presentarse un certificado que pruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario de la Capital Federal, con carácter intransferible hasta después de la asamblea.

El Directorio.

$ 600. — e.24|8-Nº 3.511-v.13|9|54

EL RUMBO
Comercial, Industrial y Agropecuaria, Sociedad Anónima
Registro Nº 4.014
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de septiembre de 1954, a las 11 horas, en Juan B. Ambrosetti Nº 55, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al décimotercer ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Elección de un director titular y dos suplentes.
3º Elección de síndicos, titular y suplente.
4º Consideración reforma de los estatutos sociales.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.23|8-Nº 3.354-v.10|9|54

ESTANCIAS SARA BRAUN
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, el viernes 17 de setiembre de 1954, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 547, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Designación de siete directores de la sociedad para el nuevo período de tres años.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Acuerdo y autorización para la venta de propiedad raíz.
6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen, con el señor presidente, el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1954. — El Directorio.

$ 480.— e.23|8-Nº 3.474-v.10|9|54

"F"

F. I. C. I. S. A.
Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, en Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de setiembre de 1954, a las 17 horas, en la sede social, calle Reconquista 657, 4º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la "memoria", cuenta de "ganancias y pérdidas" y "balance general" al 30 de junio de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Aplicación del art. 10 de los estatutos sobre nombramiento de directores.
4º Designación de síndico titular y síndico suplente.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del art. 23 sobre depósito de acciones.

$ 360.— e.6|9-Nº 4.573-v.24|9|54

FEDERACION ARGENTINA DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y AFINES
San José 352 Buenos Aires

Convócase a las Cámaras asociadas a la Federación Argentina de Industrias Químicas y Afines a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de septiembre de 1954, a las 17 horas, en su sede social, San José 352, de esta Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria y balance correspondiente al período 15 de Mayo de 1953 al 30 de Junio de 1954.
2º Designación de presidente, vicepresidente 1º vicepresidente 2º, nueve miembros titulares y cuatro suplentes.
3º Designación de dos miembros para formar la comisión revisora de cuentas.
4º Designación de dos personas para suscribir el acta.

$ 70.— e.3|9-Nº 4.519-v.7|9|54

FOMENTO AGRARIO ISRAELITA ARGENTINO S. A.
Exp. 3820
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de septiembre próximo, a las 18,30 horas, en la sede social, Tucumán 2137, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al décimo cuarto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Renovación parcial del Directorio.
3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.31|8-Nº 4.200-v.20|9|54

FABRICA ARGENTINA DE HILOS PARA COSER S. A.
Reg. Nac. Nº 6.003
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Septiembre de 1954, a las 10 horas, en el domicilio social, calle Alsina 934, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas a efectos de lo establecido en el artículo 8º de los estatutos.
2º Consideración de los documentos exigidos por el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1954 y retribución de directores y síndicos.
3º Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.
4º Elección de los síndicos titular y suplente. — El Directorio.

$ 480.— e.19|8-Nº 3.259-v.8|9|54

F A B A R S. A.
Comercial e Industrial
Corrientes 316 Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 24 de setiembre de 1954, a las 17 horas, en el local social de la calle Corrientes Nº 316, 6º piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales en sus artículos: 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 8º, 9º, 11º, 12º, 14º, 22º, 24º, 25º, 26º, 27º y los que sean concordantes con los mismos.
2º Consideración de la renuncia del señor síndico y elección del o de los reemplazantes, en su caso.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 19 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o su correspondiente certificado en la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1954. — El Directorio.

$ 540.— e.30|8-Nº 4.053-v.17|9|54

"G"

G U A M I N I
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de septiembre de 1954, a las dieciséis horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954;
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, tres días antes del señalado para la asamblea, o en su defecto, un certificado de un establecimiento bancario para obtener el boleto de entrada a la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre de 1954. — El Directorio.

$ 480.— e.6|9-Nº 4.560-v.24|9|54

G A S T O N
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera
(Nº 5.941)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1954, a las 11 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.
2º Fijar número de directores titulares y elegirlos.
3º Elegir síndicos titular y suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 480.— e.6|9-Nº 4.603-v.24|9|54

"GALICIA Y RIO DE LA PLATA"
Compañía de Seguros
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre del corriente año, a las 17 horas, la que se celebrará en el local de la compañía, Esmeralda 70, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos escrutadores (art. 19º de los estatutos).
2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario del 44º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954, así como de la distribución de utilidades e informe del síndico.
3º Elección de dos directores por tres años, en reemplazo de los señores Arístides L. Grisetti y Gastón A. Solari, que terminan sus mandatos y de síndico titular y síndico suplente por un año.

Los accionistas deberán depositar en las cajas de la compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.6|9-Nº 4.600-v.24|9|54

GRANUM ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de septiembre de 1954, a las 10 horas en el local social de la calle Reconquista 1011, piso 3º, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario correspondiente al ejercicio clausurado el 31 de mayo de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de 3 directores titulares.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 27 de los estatutos, a los efectos del depósito de acciones. Granum Argentina, S. A. E. I. C. y F.

$ 420.— e.3|9-Nº 4.441-v.23|9|54

GRAFEX, SOC. ANONIMA
Gráfica Comercial, Industrial y Financ.
Gerencia
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para setiembre 21 de 1954 a diez horas en 25 de Mayo 386.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de abril de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Elegir directores y síndico titular y suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.

$ 240.— e.2|9-Nº 4.371-v.15|9|54

GUARANTEED PICTURES
Sociedad Anónima Cinematográfica
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de setiembre próximo a las dieciocho horas, en el local sito en Lavalle 1926, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos primero, cuarto y vigésimosexto de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, firmen el acta de la misma. — El Directorio

$ 408.— e.25|8-Nº 3.773-v.16|9|54

"H"

HECTOR JULIO Y ERNESTO DIAZ S. A.
Industrial y Comercial y de Representaciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la segunda Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de setiembre de 1954, a las 17 horas, en el local social, calle Montevideo 513, piso 3ro. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del estatuto.
2º Designación de dos señores accionistas presentes para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.6|9-Nº 4.585-v.24|9|54

HECTOR JULIO Y ERNESTO DIAZ S. A.
Industrial y Comercial y de Representaciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria para el día 29 de setiembre de 1954 a las 17.30 horas en el local social, calle Montevideo 513, piso 3ro., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al quinto ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Elección total de directores titulares y suplentes.
3º Nombramiento de síndico titular y suplente
4º Designación de dos señores accionistas presentes para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.6|9-Nº 4.587-v.24|9|54

HIBERNIA
S. A. Comercial y Financiera
N - 3030

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de septiembre de 1954, a las 11 horas, en la calle 25 de Mayo Nº 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, del ejercicio al 31 de mayo de 1954.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio
$ 300.— e.3|9-Nº 4.496-v.23|9|54

HIERROGAL S. A.
Cap. $ 5.000.000

Cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 11º y 12º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de setiembre de 1954, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Tucumán 862, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento por la asamblea de dos señores accionistas para realizar el escrutinio.
2º Aprobar la gestión del Directorio desde el 1º de enero ppdo., por estar vencidos sus mandatos.
3º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del señor síndico, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1953.
4º Elección de: tres directores titulares; un director suplente; un síndico titular y un síndico suplente, por el plazo que fijan los estatutos.
5º Nombramiento por la asamblea de dos señores accionistas presentes para que firmen el acta.
Se hace saber a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un banco, en la caja social con tres días de anticipación al de realización de la asamblea. — El Directorio.
$ 600.— e.3|9-Nº 4.453-v.23|9|54

HUFNAGEL PLOTTIER & CIA. LTDA.
S. A. Comercial e Industrial
Importación - Exportación
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de septiembre de 1954, a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 347, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Elección de dos directores titulares y de dos directores suplentes.
3º Elección del síndico titular, su remuneración, y del síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 29 de los estatutos con respecto al depósito anticipado de acciones.
$ 420.— e.31|8-Nº 4.151-v.20|9|54

"I"

I R O M A C
Sociedad Anónima Comercial
Importación, Exportación, Representaciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de septiembre de 1954, a las 11 horas en el local social, Reconquista 379, oficina 510, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1954
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores, síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se comunica a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la Caja Social, tres días antes del fijado para la reunión, según lo establece el art. 13 de los estatutos. — El Directorio.
$ 480.— e.6|9-Nº 4.551-v.24|9|54

I G U A Z U
Compañía de Seguros S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Septiembre de 1954, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín Nº 442 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Distribución de las utilidades, remuneración del Directorio y síndico.
3º Elección de dos directores titulares por tres años, y elección con mandato por un año, de dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sociedad o entregar un recibo de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.
$ 540.— e.6|9-Nº 4.616-v.24|9|54

I. C. A.
Industrias Colchas y Anexos
Marcos Bslé e Hijos Soc. Anón. Com. Ind. Inmob.
CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1954 a las 17.30 horas en el local de la sociedad, calle Alsina 971, 5º piso esc. 50, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1954.
2º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente.
3º Consideración de las remuneraciones de los directores gerentes (artículo 12 de los estatutos)
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 18 (última parte) de los estatutos
Buenos Aires, 31 de agosto de 1954. — El Directorio.
$ 480.— e.6|9-Nº 4.536-v.24|9|54

INCERSA S. A.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Setiembre de 1954 a las 11 horas en la Sede Social, Las Heras 1832, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1954;
2º Determinación de los honorarios del Directorio y remuneración del síndico;
3º Elección de un (1) Director con mandato por tres años;
4º Elección de síndico con mandato anual;
5º Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta de la asamblea con facultad de aprobarla;
Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias con respecto al depósito de acciones para poder asistir a la asamblea. — El Directorio.
$ 480.— e.3|9-Nº 4.529-v.23|9|54

I R C O S.A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo previsto en el art. 7º de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 30 de septiembre de 1954, a las 16 horas, en el local de la Compañía, Córdoba 679, 3º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario general, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1954.
2º Elección de director general, síndico titular y suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.
3º Remuneración del director y síndico.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.
$ 480.— e.1º|9-Nº 4.235-v.21|9|54

Inmobiliaria y Financiera
LA JOSEFINA S. A.
Av. Pte. Roque Sáenz Peña 547
Buenos Aires
Número de Registro 4.009
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día martes 21 de septiembre de 1954, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 547, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: De conformidad al artículo 12 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación del señalado para la asamblea.
$ 480.— e.30|8-Nº 4.107-v.17|9|54

INVENTEX S. A.
Comercial e Industrial
Cangallo 564 - 5º piso - Capital
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 15 de Setiembre próximo a las 18 horas en Cangallo 564, 5º piso para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 30|6|1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndicos.
4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 300.— e.23|8-Nº 3.487-v.10|9|54

INDEPENDENCIA
Compañía Argentina de Seguros S. A.
Maipú Nº 509, 2º piso - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día miércoles 22 de septiembre de 1954, a las diez horas, en el local de la Sociedad, calle Maipú Nº 509, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos de la sociedad.
2º Autorización al presidente de la sociedad u otro director para gestionar la aprobación de la reforma de los estatutos y aceptar toda modificación o agregado que se exigiera para aprobarlos y gestionar su protocolización e inscripción.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Artículo 29º de los estatutos sociales: Para poder concurrir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en las oficinas de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1954. — El Directorio.
$ 480.— e.27|8-Nº 3.955-v.16|9|54

INDUSTRIA VIDRIERA OBRERA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 14 de septiembre de 1954, a las 11 y 30 horas, en Bmé. Mitre 367, piso 3º, esc. 327, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto social.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 240.— e.19|8-Nº 3.346-v.8|9|54

"J"

J. VAZQUEZ IGLESIAS, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto por el art. 32 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 2635, el día 24 de setiembre de 1954, a las 19 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Elección de dos accionistas para practicar el escrutinio y firmar el acta.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al primer ejercicio cerrado el 30 de abril de 1954.
3º Distribución de utilidades.
4º Dar cuenta de las designaciones durante el ejercicio, de acuerdo al art. 22, inc. (g) de los estatutos.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
Buenos Aires, Agosto 23 de 1954. — El Directorio: — Javier Vázquez Iglesias, presidente.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al art. 33 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán presentar en las oficinas de la sociedad sus acciones o el recibo de su depósito en un banco o casa bancaria comprendida en las disposiciones de la Ley 12.156, a fin de extenderles el respectivo boleto de entrada.
$ 600.— e.31|8-Nº 4.145-v.20|9|54

J. G. GIROD, S. A. I. y C.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de J. G. Girod, S. A., Industrial y Comercial, a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 10 de setiembre de 1954, a las 15 horas, en la calle Cangallo 932, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Fijación del número de directores y designación de los mismos.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.18|8-Nº 3.223-v.7|9|54

"K"

KARAL, S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria para el 10 de setiembre de 1954, a las 15 horas en el local de Florida 165, Galería Güemes, local Nº 7.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de abril de 1954.
2º Elección de síndico.
3º Honorarios de directores y síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Kerope Karal, presidente.
$ 240.— e.18|8-Nº 3.236-v.7|9|54

"L"

LA RURAL
Sociedad Anónima de Seguros
Registro - 649
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de septiembre de 1954, a las 15 y 30 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 350, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 60º ejercicio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Dr. Carlos A. Pueyredón, Jorge Born y Colin A. Macleod, que terminan su mandato, cuatro directores suplentes, síndico y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario comprendido en la legislación vigente sobre Bancos, hasta tres días antes del señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada para la misma. (Art. 28 de los estatutos). — Dudley V. Joyce, gerente general.
$ 480.— e.6|9-Nº 4.472-v.24|9|54

LA UNION MERCANTIL
Compañía de Seguros
(Nac. 898)
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el Art. 18 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de setiembre de 1954, a las 11 horas, en el local de la Compañía, calle San Martín 442, primer piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Designación de dos escrutadores. (Art. 22 de los estatutos).
2º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del síndico, correspondientes al 53º ejercicio.
3º Elección de cuatro directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Dr. Marcelo de la Vega, Antonio Paniza, Eric B. Waldron y Horacio A. Martire, por terminación de mandato, y de tres directores suplentes y de síndico titular y síndico suplente por el término de un año (Arts. 30 y 39 de los estatutos).
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 17 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Compañía, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión.
$ 600.— e.6|9-Nº 4.583-v.24|9|54

"LA RURAL DE BUENOS AIRES"
S. A. DE SEGUROS GENERALES
Registro Nº 1234
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de septiembre de 1954, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 350, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 41º ejercicio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Dr. Carlos A. Pueyrredón, Bartolomé L. Ginocchio, y Antonio J. Riera que terminan su mandato, cinco directores suplentes, síndico y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán munirse de la correspondiente boleta de entrada la que será entregada por la gerencia previa anotación de las acciones. (Art. 34 de los estatutos). — El gerente.
$ 480.— e.6|9-Nº 4.470-v.24|9|54

LA CECILIA
Sociedad Anónima de Inversiones
Expte. 3.825
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Septiembre de 1954, a las 11 horas, en su local social, calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 14º ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1954, y distribución de utilidades.
2º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.
3º Fijación de honorarios al síndico, por el ejercicio vencido
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Buenos Aires, Agosto 30 de 1954. — El Directorio.
$ 420.— e.6|9-Nº 4.539-v.24|9|54

LA PIEDAD
F. Córdoba y Cía. S. A. C. e I.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18º de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de setiembre de 1954, a las 10 horas, en la sede de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 1102, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1954 y distribución de utilidades.

2º Elección de seis directores titulares y tres suplentes por dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado del depósito bancario de las mismas, en la Caja de la Sociedad, en su sede social calle Bartolomé Mitre 1102, hasta tres días antes del fijado para la reunión (art. 20º de los Estatutos). — Buenos Aires, setiembre 3 de 1954. — El Directorio.

$ 600. — e.3|9-Nº 4.350-v.23|9|54

LA CONCORDIA
Compañía Argentina de Seguros S. A.
Fundada en 1928
27º ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22º y 23º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que ha de efectuarse en nuestra sede social, Av. Córdoba Nº 323, el 30 de septiembre de 1954, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 27º ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

2º Determinación del número de directores y su elección.

3º Elección de síndico titular y suplente para el ejercicio 1954|55.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1954.

El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán solicitar, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la tarjeta de entrada, que les será entregada previo depósito en la caja de la sociedad de los títulos de sus acciones o correspondiente certificado Bancario. (Artículo 27º de los estatutos).

$ 540. — e.2|9-Nº 4312-v.22|9|54

LA ECONOMIA COMERCIAL
Sociedad Anónima de Seguros Generales
Fundada en el año 1889
Avda. Corrientes 550 (R. 31)
BUENOS AIRES
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas (1) a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de septiembre a las 10 horas, en las oficinas de la sociedad, Avenida Corrientes Nº 550, para tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1954, informe del síndico y aplicación eventual de utilidades.

2º Resolver sobre el número de Directores que administrarán a la Sociedad hasta la próxima Asamblea General Ordinaria y elección de los mismos, de acuerdo con los artículos 22º y 23º de los Estatutos Sociales.

3º Elección por el mismo tiempo de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente.

4º Remuneración del Directorio y Síndico para el próximo ejercicio.

5º Aprobación de la remuneración fijada al Director Delegado (Art. 29 inciso ñ de los Estatutos Sociales).

6º Designación de dos Señores Accionistas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario del Directorio firmen el acta.

Artículo 14º de los Estatutos: Los accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la Caja Social con no menos de tres días de anticipación a la Asamblea y recibirán una boleta firmada por un funcionario autorizado que acredite el depósito, en el cual se consignará el número de votos que le acuerda el artículo 18º de los Estatutos.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1954.— El Directorio.

(1) Esta convocatoria comprende también a los señores Accionistas de "La Italia" Compañía de Seguros Generales, sociedad que en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 3 de agosto de 1940, resolvió la transferencia del Activo y Pasivo a "La Economía Comercial" y el canje de sus acciones a razón de $ 100.00 m|n. valor nominal de acciones de "La Italia" por $ 37.68168 valor nominal de acciones de "La Economía Comercial".

"La Economía Comercial", S. A. de Seguros Generales.

$ 960.— e.2|9-Nº 4.279-v.22|9|54.

L A C A U
Sociedad Anónima Agrícola - Ganadera Inmobiliaria de Inversiones y Finanzas
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Lacau Sociedad Anónima Agrícola - Ganadera, Inmobiliaria de Inversiones y Finanzas, que se realizará en su sede social, calle Juncal Nº 971, el día Jueves 30 de Septiembre de 1954, a las 16 horas con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

3º Elección de tres directores en reemplazo de los actuales que han terminado su mandato.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 18º de los estatutos sociales sobre el depósito anticipado de acciones.

Buenos Aires, 30 de Agosto de 1954. — El Directorio.

$ 480.— e.2|9-Nº 4.355-v.22|9|54

LA ARGENTINO SUECA
Compañía de Seguros, Sociedad Anónima
Sarmiento 246 — Buenos Aires
T. E. 30-1546|47
CONVOCATORIA

Conforme lo establecen los artículos 18º y 19º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de septiembre próximo, a las 17 horas, en el local social, calle Sarmiento Nº 246, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al 7º ejercicio social, cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Lectura y consideración del informe del síndico.

3º Determinar de conformidad con lo que establece el artículo 9º de los estatutos, el número de miembros titulares que ha de constituir el Directorio en el ejercicio 8º, y elección de los que faltaren para integrarlo.

4º Elección de dos directores suplentes, por un año, en reemplazo de los señores Rubén E. Antonio y Jorge A. Vigiano, que terminan sus mandatos.

5º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Comunícase a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o un recibo de depósito bancario de las mismas en la secretaría de la compañía, tres días antes por lo menos al fijado para la reunión. (Art. 22º de los estatutos). — Buenos Aires, agosto 28 de 1954. — El Directorio.

$ 660. — e.2|9-Nº 4.401-v.22|9|54

LA ARGENTINO SUECA
Compañía de Seguros, Sociedad Anónima
Sarmiento 246 — Buenos Aires
T. E. 30-1546|47
CONVOCATORIA

Conforme lo establecen los artículos 18º y 21º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de septiembre próximo, a las 17,30 horas, en el local social, calle Sarmiento Nº 246, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 2º y 4º a 24º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Comunícase a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o un recibo de depósito bancario de las mismas en la secretaría de la compañía, tres días antes por lo menos al fijado para la reunión. (Art. 22º de los estatutos). — Buenos Aires, agosto 28 de 1954. — El Directorio.

$ 420. — e.2|9-Nº 4.402-v.22|9|54

LABORATORIO ALEX
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Laboratorios Cinematográficos
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual de Laboratorios Alex, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, que se realizará en su Sede Social, calle DRAGONES 2250, el día Jueves 16 de Septiembre de 1954, a las 10 y 30 horas, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercico cerrado el 30 de Junio de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Honorarios del Directorio y síndico.

4º Honorarios de los directores-gerentes.

5º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por las Acciones de la Clase "A" y tres Directores Titulares y dos Directores suplentes por las acciones de la Clase "B"; elección del síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los accionistas lo dispuesto por el Artículo 26º de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1954. — El Directorio.

Carlos Connio Santini, presidente.

$ 600.— e.25|8-Nº 3.714-v.14|9|54

"LA PRINCESA"
Sociedad Anónima
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la vigésimaséptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local provisorio de la calle Brandsen número 446 de esta Ciudad, el día viernes 17 de septiembre de 1954, a las 10 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del síndico y consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio y aprobación de todo lo actuado por el Directorio, correspondiente al 27º ejercicio 1953|1954.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea deberá darse cumplimiento al artículo IX de los estatutos. — Mario Emilio Gambiaso, vicepresidente.

$ 420.— e.26|8-Nº 3.847-v.15|9|54

"LA FELISA"
Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima
Nº 6.257

Convócase a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 14 de septiembre de 1954, en el local de la calle Tucumán 612, a las 11.30 horas, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general al 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.24|8-Nº 3.606-v.13|9|54

L. E. M. A.
Laboratorios de Especialidades Medicinales Argentinas
S. A. Ind., Com. e Inmob.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día diez y seis (16) de septiembre de 1954, a las 19 horas, en las oficinas de la sede social, Constitución 4216, Capital Federal, para deliberar sobre el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 12º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Elección del Directorio y de síndico titular y de síndico suplente. (Art. 9º de los estatutos).

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. (Art. 17 de los estatutos). — El Director.

$ 360.— e.23|8-Nº 3.514-v.10|9|54

LA EDIFICADORA S. A.
Inmobiliaria de Construcciones, Préstamos y Financiaciones
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de septiembre de 1954, a las 16,30 horas, en el local social, calle Lavalle Nº 437, piso 6º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que fija el artº. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al 30 de junio de 1954.

2º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes por dos años; síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.18|8-Nº 3.171-v.7|9|54
e.8|9-Nº 3.481-v.9|9|54

"LL"

LLOYD AUSTRAL
Sociedad Anónima de Garantía Recíproca, Comercial e Industrial
Avenida de Mayo 560
Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de setiembre de 1954, a las 19 horas en Avenida de Mayo 560, 3er piso,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1954.

2º Elección de cinco directores, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 17 del estatuto, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría, Avenida de Mayo 560, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.31|8-Nº 4.181-v.20|9|54

"M"

MAYON S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1954, a las 17 horas, en nuestra sede social Viamonte 1155, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, distribución de utilidades, remuneraciones al Directorio de acuerdo con el Art. 26, inc. c) y f) de los estatutos, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1954.

2º Fijar el número de directores y nombrarlos por un año.

3º Nombrar síndicos titular y suplente por un año y fijar remuneraciones.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.6|9-Nº 4.576-v.24|9|54

MADERERA MAINCO
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
N 6.580
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 17º del estatuto de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 23 de setiembre de 1954, a las 8 y 30 horas, en la sede de la misma, Av. 17 de Octubre 3836, Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, Balance general cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al Primer Ejercicio vencido el 30 de abril de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular y de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta tres (3) días hábiles antes de la misma, a fin de poder participar en la reunión de acuerdo con lo que dispone el art. 19º del estatuto.

$ 360.— e.6|9-Nº 4.463-v.17|9|54

"MARI"
Industrial, Comercial, Soc. Anónima
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(En primera convocatoria)

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de setiembre próximo, a las 11 horas, en el local sito en esta Capital, calle Presidente Luis Sáenz Peña 1839, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, remuneración, incluso las de carácter administrativo, a los directores y síndicos, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio económico cerrado al 30 de junio del corriente año.

2º Elección por cesación del mandato de los actuales síndicos titular, un director suplente y un síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, depositarán acciones en la caja de esta sociedad, hasta tres días antes, los señores accionistas. — El Directorio.

$ 480.— e.6|9-Nº 4.535-v.24|9|54

MARTINDALE
Sociedad Anónima
Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera
(N-5952)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1954 a las 11.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

2º Fijar número de directores titulares y elegirlos.

3º Elegir síndicos titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 480. — e.6|9-Nº 4.602-v.24|9|54

MARIE ANNE COMMAUX S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el 28 de agosto de 1954, a las 19 horas, en Florida 895, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto;

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 180.— e.6|9-Nº 4.592-v.24|9|54

MIRUNGA
Sociedad Anónima, Ganadera y Comercial
Reconquista 165, Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 24 de setiembre próximo a las 17 horas, en Reconquista 165, escritorio 318, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, relativos al 16º ejercicio social cerrado el 30 de mayo de 1954.

2º Retribuir a los directores y síndico.

3º Aplicar las utilidades.

4º Elegir directores y síndico.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Para tener representación deberán depositarse las acciones o certificados bancarios en la sede social, hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.31|8-Nº 4.167-v.20|9|54

MERCADO GENERAL DE PRODUCTOS NACIONALES DEL ROSARIO DE SANTA FE
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 42º, 43º y 44º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la Bolsa de Comercio de Rosario (salón subsuelo), el día 23 de septiembre de 1954, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de cuatro accionistas (Art. 47º y 48º de los estatutos) quienes suscribirán el acta de la asamblea, actuando dos de ellos para ejercer la misión de escrutadores.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de julio de 1954, y aprobación de la distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares, por el término de dos años, en reemplazo de los señores Alberto Castello, Emilio Bianchini, Evasio Bertotto y Oscar A. Ramos, por terminación de mandato y, elección de cuatro directores suplentes por el término de un año

4º Elección de síndico y síndico suplente. — El Directorio.

$ 600.— e.31|8-Nº 4.192-v.20|9|54

MONSANTO - ATANOR
Industrias Químicas Argentinas S. A.
Registro Nº 5.138
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Conforme al artículo 27 de nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local social, Lavalle 1139, 3er. piso, Buenos Aires, el día 23 de septiembre de 1954, a las 11 horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de directores titulares y suplentes.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 28 de los estatutos sociales, que dice: "Para concurrir a la asamblea los accionistas que desean hacerlo por medio de mandatario, deberán comunicarlo así al presidente de la sociedad, hasta las 18 horas del día anterior a la celebración del acto, con el fin de la inscripción de los poderes en el registro de accionistas.

Buenos Aires, agosto 24 de 1954. — El Directorio.

$ 600.— e.30|8-Nº 4.125-v.17|9|54

MERCADO DE CEREALES A TERMINO DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
25 de Mayo 347 - Bolsa de Comercio
Nº de Registro: "Nac. 287"
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto en el artículo 34 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de septiembre del corriente año, a las 16 horas, en el Salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de cuatro accionistas (art. 40 de los estatutos) para que, en representación de la asamblea suscriban y aprueben el acta y ejerzan la función de escrutadores.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de la distribución de utilidades, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

3º Elección de cinco directores titulares, a saber: cuatro por tres años en reemplazo de los señores Martín Capello, Faustino Prieto, Pablo E. Walter e Ireneo A. V. Zocca, que terminaron su mandato; uno por un año en reemplazo del señor Jorge E. Sempé que renunció; tres directores suplentes por un año y de síndico titular y síndico suplente.

Buenos Aires, agosto 19 de 1954. — Ireneo A. V. Zocca, presidente. — Faustino Prieto, secretario.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 38 de los estatutos, deberán retirar su tarjeta de acceso a la asamblea, hasta la víspera de su celebración en la Gerencia de la sociedad.

$ 900.— e.27|8-Nº 3.899-v.16|9 54

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 15 de setiembre próximo, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 981, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1954 e informe del síndico.

2º Fijar la remuneración del síndico.

3º Acordar la distribución de beneficios.

4º Elegir dos directores titulares por tres años en reemplazo de los señores: don Diego Darbyshire y don Archibald Ennis, que terminan su mandato: cuatro directores suplentes por un año en reemplazo de los señores: Dr. Ernesto Hueyo, que falleció, y Dr. Carlos A. Pueyrredón, don John A. F. Lough y don Carlos Gómez Alzaga, que concluyen su período.

5º Elegir síndico y dos suplentes de síndico en reemplazo, respectivamente, de los señores Henry G. Martin, Carlos T. Watson y Miguel A. Kenny.

6º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para tomar parte en la asamblea, deben depositarse las acciones o recibos de los bancos, en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, el 7 y 8 de setiembre próximo, de 14 a 15 horas.

$ 600.— e.23|8-Nº 3.523-v.10|9|54

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 15 de setiembre próximo, a las 15 y 30 horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 981, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los siguientes artículos de los estatutos sociales: Art. 1º (ampliación del objeto de la sociedad), art. 4º (aumento de capital); art. 6º (domicilio legal de la compañía); art. 12º (composición del Directorio); art. 16º (modificación de forma); art. 18º (mayoría para las resoluciones del Directorio); art. 21º (autorización para absolver posiciones); art. 22º (término para celebrar las asambleas ordinarias); art. 23º (poderes para concurrir a la asamblea); art. 29º (quórum y mayoría en las asambleas que tengan que tratar alguno de los objetos comprendidos en el art. 354 del Código de Comercio).

2º Autorización al presidente o en su defecto al vicepresidente para aceptar las modificaciones que indique el Superior Gobierno de la Nación.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para tomar parte en la asamblea, deben depositarse las acciones o recibos de los bancos, en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, el 7 y 8 de setiembre próximo, de 14 a 15 horas.

Buenos Aires, agosto 18 de 1954. — Por orden, León Durán, gerente.

$ 600.— e.23|8-Nº 3.522-v.10|9|54

"N"

"NECCHI ARGENTINA"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Número de Registro 5536
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de setiembre de 1954, a las 10 horas, en su local social Avenida Córdoba 679, piso 5º, oficina 514, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reconsideración de las modificaciones resuelta por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 29 de abril de 1954.

2º Autorizar al presidente o a las personas que los mismos designen para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la asamblea, para aceptar las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1954. — El Directorio.

$ 540.— e.2|9-Nº 4.376-v.22|9|54

NICOLAS BRUZONE E HIJOS LTDA.
Comercial y Ganadera, S. A.
Libertad 145 — Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de septiembre de 1954, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Libertad 145 (6º piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Considerar la memoria inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 34º ejercicio, terminado el 30 de junio de 1954.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar comisión revisora de cuentas de acuerdo con el artículo 25º, segundo punto de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — El Directorio.

$ 420. — e.2|9-Nº 4.409-v.22|9|54

NUMANCIA
Seguros en General, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los artículos 22 y 36 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de setiembre próximo en el local de esta compañía, calle San Martín Nº 329, 2º piso, Capital Federal, a las 10,30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto de reformas del estatuto, en sus artículos 6º referente al aumento del capital social, 22 inc. 1), 26 y 28, en cuanto se relaciona con el cargo de subgerente; inclusión en el art. 22 de nuevo inciso letra ll), facultando al Directorio para encomendar a uno o más de sus miembros tareas técnicas y|o administrativas remuneradas y supresión de los artículos 50 y 52 que contienen disposiciones transitorias.

2º Designación de dos accionistas para que firmen juntamente con el presidente y secretario el acta respectiva. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1954. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deben depositar en la Gerencia de la sociedad sus acciones o los recibos de depósito de las mismas en instituciones bancarias, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. (artículo 32 del estatuto).

$ 660.— e.24|8-Nº 3.633-v.13|9|54

"O"

O L I M P I A
Compañía Argentina de Seguros S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Septiembre de 1954, a las 16.30 horas, en el local calle Lavalle 437, 1er. piso, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario e informe del síndico, correspondientes al período cerrado el 30 de junio de 1954

2º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección del número de miembros titulares que correspondan; elección de dos directores suplentes.

3º Elección del síndico titular y suplente. Remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.6|9-Nº 4.579-v.24|9|54

"P"

PFEIFFER & CIA.
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de setiembre próximo a las 11 horas, en la sede social, Belgrano 545, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1954. Informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director

4º Elección de síndico titular y suplente

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.6|9-Nº 4 547-v.24|9|54

PORCELANA AMERICANA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de septiembre de 1954, a las 11 horas, en Av. Belgrano 427, piso 4º.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos, artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de mayo de 1954.

2º Elegir síndico titular y suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.6|9-Nº 4.577-v.24|9|54

PLEXITAR, S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Conforme al artículo 12 de nuestros estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1954, a las 18 horas, en la calle Mercedes 1948, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio, terminado el 31 de mayo de 1954.

2º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes por un año.

3º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

4º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en nuestras oficinas hasta 3 días hábiles antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

$ 480. — e.6|9-Nº 4.619-v.24|9|54

PLASMETAL
Sociedad Anónima Industrial
Comercial e Importadora
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1954, a las 18 horas, en el local de la calle Charcas 584, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 31 de mayo de 1954.

2º Elección de Directorio.

3º Retribución al Directorio y síndico

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 360.— e.3|9-Nº 4 497-v 9|9|54

P L A T T
ESTABLECIMIENTOS GRAFICOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social, México 444, el día 23 de setiembre de 1954, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 13º ejercicio, vencido el 30|6|54.

2º Fijar la remuneración del presidente, de los demás directores y del síndico, de acuerdo con el artículo 19, inc. d) de los estatutos.

3º Elección de dos directores titulares por dos años.

4º Elección de síndicos —titular y suplente— para el ejercicio 1954|55.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos.

Buenos Aires, agosto de 1954. — El Directorio.

$ 480.— e.30|8-Nº 4.094-v.17|9|54

P R O M A C
Sociedad Anónima
Comercial e Inmobiliaria
Ref.: 4.491
CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en los estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 22 de septiembre de 1954, a las 11.30 horas, en el local de la calle Viamonte Nº 748, piso 5º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto social.

2º Autorización a la presidencia para aceptar las modificaciones que aconseje la Inspección General de Justicia.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.30|8-Nº 4.032-v.17|9|54

"P U Z Z I"
COMERCIAL, INDUSTRIAL, METALURGICA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Acevedo 328 — Buenos Aires
Nº 5.258
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de septiembre de 1954, a las 9 horas, en su local social de la calle Acevedo 328, Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA·

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de cinco directores por tres períodos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un período anual.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, conforme a lo dispuesto por el art. 24 de los estatutos. — El Directorio

$ 600.— e.31|8-Nº 4.178-v.20|9|54

"PENINSULAR"
Sociedad Anónima de Industria, Navegación y Comercio
Cangallo 555 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de septiembre de 1954, a las 16 horas, en el local social de la calle Cangallo 555, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Determinación del número y elección de Directores.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.26|8-Nº 3.380-v.15|9|54

PERRONE Y AYERZA LIMITADA
Empresa de Construcciones y Oficina Técnica Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 17 de septiembre próximo, a las 16 horas, en el local social calle Montevideo 434, con objeto de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del inventario, la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al vigésimo segundo ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de marzo de 1954.

2º Elección de tres miembros titulares y dos suplentes del directorio por tres años, y de un síndico titular y un síndico suplente por un nuevo período anual, todos por terminación de mandato de los actuales.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar, junto con las autoridades de la misma, el acta de la asamblea

Buenos Aires, agosto 18 de 1954 — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 21 de los estatutos, el derecho de asistir a la asamblea se obtendrá depositando las acciones en la sociedad o presentando el recibo de depósito de las mismas en un Banco, todo con tres días de anticipación.

$ 600. — e.24|8-Nº 3.535-v.13|9 54

PRODIN (S. A., C., I., F.)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 20 de setiembre de 1954 a las 18 horas en el local Sarmiento 528, 2º piso, para tratar lo siguiente:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Modificación de estatutos.

De acuerdo con el artículo décimo noveno de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación al fijado por la asamblea.

Buenos Aires, agosto 18 de 1954. — El Directorio.

$ 300.— e.23|8-Nº 3.527-v.10|9|54

PRODIN (S. A., C., I. F.)

Convócase a los señores accionistas a la tercer Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 20 de setiembre de 1954, a las 17.30 horas, en el local Sarmiento 528, 2º piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1954.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

De acuerdo con el artículo décimo noveno de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación al fijado por la asamblea.

Buenos Aires, agosto 18 de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.23|8-Nº 3.534-v.10|9|54

PALPALA
Industrial y Financiera, Soc. Anón.
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 24 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 15 de setiembre de 1954, a las 18.30 horas en el local de la calle Sarmiento Nº 559, piso 4º, escritorio 69|72, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA·

1º Ratificación de la resolución del Directorio de presentar a la sociedad en convocatoria de acreedores.

2º Fijación de los términos del concordato a ofrecer en la junta de acreedores.

Nota: Para tener derecho a asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de depósito, en las oficinas de la sociedad, a más tardar tres días antes de la fecha fijada para su realización, en cuya oportunidad se les hará entrega de la boleta de entrada. (Art. 25 de los estatutos. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1954. — Juan Manuel Lynch, presidente. — Miguel Angel López, secretario.

$ 540.— e.18|8-Nº 3.229.v.7|9|54

"Q"

QUARNESE
Sociedad Anónima
Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, de conformidad con el artículo 19 de los estatutos sociales, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 20 de septiembre, a las 19 horas, en el domicilio legal de la sociedad, calle Rivadavia Nº 875, a los efectos de tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1954.

2º Elección de 2 directores titulares, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 408.— e.27|8-Nº 3.930-v.20|9|54

"R"

R. E. C. I. A.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial (Ex - Sudamérica y Oriente Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora).
Defensa 135, Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas, en segunda convocatoria, a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de setiembre de 1954 a las 11 horas, en la sede social, Defensa 135, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de marzo de 1954.

2º Fijación de la retribución correspondiente a los directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Determinación del número de personas que han de componer el nuevo directorio y designación de las mismas por el término de un año.

5º Elección del síndico titular y suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.31|8-Nº 4.111-v.13|9|54

"S"

SUDAMETAL
Sociedad Anónima Sud-Americana de Metales y Minerales Importadora y Exportadora
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de Septiembre de 1954, a las 11.30 horas, en el local social de Corrientes 222, para tratar le siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1954.

2º Remuneración del Directorio y síndico titular.

3º Distribución de utilidades del ejercicio y fondos existentes a disposición del Directorio.

4º Elección del Directorio, síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para formar el acta.

$ 360.— e.6|9-Nº 4.544-v.24|9|54

S. A. F. I.
Sociedad Argentina de Finanzas e Industrias - Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Nº 2.880

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1954, a las 16.30 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 832, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 22º ejercicio cerrado el 31 de julio de 1954.

2º Renovación de autoridades y designación de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 34 del estatuto. $ 360.— e.6|9-Nº 4.557-v.24|9|54

SOCIEDAD SOCORROS MUTUOS EJERCITO, ARMADA Y AERONAUTICA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA Y ELECCIONES

Buenos Aires, 19 de agosto de 1954.
Señores asociados:

Conforme a lo dispuesto en los artículos 36, inciso h) y 83 del estatuto social, se convoca a los señores asociados a la Asamblea Ordinaria para el día jueves 9 de setiembre de 1954, a las 16 horas, en el local social, Larrea 1032, para tratar, de acuerdo a lo que dispone el artículo 83, incisos a), b) y c) del mismo estatuto, los asuntos que se mencionan a continuación y elegir los señores socios que han de integrar la Comisión Directiva y Comisión de Cuentas.

ORDEN DEL DIA:

1º Entrega de medallas y diplomas a socios beneméritos.

2º Entrega de una medalla de oro y diploma al presidente de la Comisión de Construcciones, coronel. D. Raúl L. R. Mariné.

3º Designación de dos socios presentes para firmar el acta (artículo 101).

4º Lectura y consideración de la memoria y balance correspondientes al 72º ejercicio, 1º de mayo de 1953 al 30 de abril de 1954.

5º Consideración del cálculo de recursos y presupuesto de gastos para el 73º ejercicio, 1954 - 1955.

6º Autorización a la Comisión Directiva para reforzar partidas de gastos del presupuesto aprobado, que pudieran resultar insuficientes, con fondos de otras que den superávit al final del ejercicio.

7º Elección del presidente por tres años; de cuatro miembros titulares, por tres años; uno, por dos años; de tres suplentes, por tres años; uno, por un año; tres miembros titulares y tres suplentes de la Comisión de Cuentas; por un año.

Artículo 87. — El quórum necesario para constituir las asambleas ordinarias y extraordinarias es el de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, pero media hora después de la fijada en la convocatoria, la asamblea se realizará con el número de socios presentes.

Saludamos a ustedes muy atentamente. — Carlos Casanova, general de brigada, presidente. — Rogelio D'Ovidio, teniente coronel médico, secretario.

$ 15,60 e.6|9-Nº 4.574-v.8|9|54

SOLICAN
Compañía Interamericana de Industria y Comercio S. A.
(Nº 5.595)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de setiembre de 1954, a las 16 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 311, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos previstos en el art. 347, inc. 1 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de miembros del Directorio.

4º Elección de presidente, hasta 8 directores titulares y tres directores suplentes por terminar los mandatos de todos los miembros del Directorio y de la sindicatura.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en las oficinas de la calle Bartolomé Mitre 311, 2º piso, Capital, hasta 3 días antes de la fecha señalada para la asamblea. — José Casal, presidente.

$ 600.— e.6|9-Nº 4.578-v.24|9|54

Sociedad Anónima
LA GANADERA ARGENTINA LIMITADA
Estancias La Carlota, Monte León y Los Manantiales, en el Territorio de Santa Cruz
Buenos Aires
Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547
T. E. 33 - 6068 - 69
Nº de Registro: 1.575
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día jueves 30 de septiembre de 1954, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 547, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De conformidad con el artículo 34 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación del señalado para la asamblea.

$ 480. — e.6|9-Nº 4.605-v.24|9|54

SOC. ANON. GRANDES BAZARES Y PARAGUERIAS SUD AMERICANOS PEDRO BIGNOLI COMERCIAL LTDA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en el local de la sociedad, calle Santa Fe Nº 2462 (Buenos Aires) para el día 28 de septiembre de 1954 a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA·

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario informe del Sr. síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 32º ejercicio terminado el 31 de mayo de 1954

3º Elección de dos directores titulares por dos años, en reemplazo de los Sres. Pedro M. Bignoli y Ernesto Gómez. Elección de dos directores suplentes, del síndico titular y síndico suplente

Nota: Los Sres. accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para obtener el boleto de entrada. La memoria, balance e informe del síndico se encuentra a disposición de los accionistas en el local social. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1954. — El Directorio.

$ 600. — e.3|9-Nº 4 389-v.23|9|54

Soc. Anón. Ganadera y Financiera
BRIDGES & REYNOLDS
Registro Nº 3966
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de setiembre de 1954, a las 10 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de mayo de 1954.

2) Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

3) Distribución de utilidades.

4) Elección de directores y síndicos.

5) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.

$ 420.— e.2|9-Nº 4.397-v.22|9|54

S. I. A. D. A.
Sociedad Industrial Argentina de Automotores, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre de 1954, a las 18 horas, en el local de la calle Charcas 4345, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio vencido el 31 de marzo de 1954.

2º Integración del Directorio.

3º Retribución al Directorio y sindicatura.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Elección de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.3|9-Nº 4.496-v.23|9|54

SOCIEDAD DEL HOSPITAL ALEMAN
Deutscher Hospitalverein
Domicilio legal: Pueyrredón 1650
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 24 de septiembre de 1954, a las 18 horas en el Hospital Alemán, Pueyrredón 1650, a objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario al 30 de junio de 1954.

2º Elección de tres miembros titulares con mandato hasta el 30 de junio de 1957.

3º Elección de cinco miembros suplentes por un año.

4º Elección de un síndico fiscalizador y un síndico fiscalizador suplente por un año.

5º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

$ 72.— e.3|9-Nº 4.446-v.7|9|54

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION, S. A.
Buenos Aires
Registro Nº 906
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 23 del Estatuto Social, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de setiembre del corriente año, a las 10 horas en el local social Avenida Corrientes Nº 545, 6º piso, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 46º ejercicio terminado el 30 de junio último.

2º Reparto de utilidades.

3º Elección, por terminación de mandato, de tres directores titulares, por tres años; tres directores suplentes, por un año; un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.

4º Designación de dos accionistas para que, en unión del presidente y gerente, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, con dos días de anticipación, cuando menos, a la fecha designada. (Art. 29 del estatuto).

$ 540.— e.2|9-Nº 4.393-v.22|9|54

S. A. D E. P. O.
Sociedad Anónima de Estancias y Propiedades
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de setiembre del corriente año a las 18 horas, en el local de la calle Sarmiento 528, 2º piso, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración y aprobación de la memoria balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1954.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores por dos años y un síndico titular y un síndico suplente por un año.

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días hábiles de anticipación al fijado para la asamblea.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1954. — El Directorio

$ 600.— e.1º|9-Nº 4.239-v.21|9|54

Sociedad Anónima
Industrial, Agrícola, Ganadera
"LA AGRARIA"
Registro Nº 2.325

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de septiembre de 1954, a las 15 horas, en San Martín 50, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado al 30 de junio de 1954.

2º Designación de dos accionistas que harán de escrutadores y firmarán el acta.

3º Elección de cuatro directores titulares, un director suplente, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Aplicación artículo 36 del estatuto.

Buenos Aires, agosto 26 de 1954. — El Directorio.

$ 360.— e.1º|9-Nº 4.345-v.21|9|54

SANCHEZ LARA & CIA. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de septiembre de 1954, a las 10 horas, en n|local, calle Bartolomé Mitre 1275, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario de la asamblea y de dos accionistas para firmar el acta.

2º Aumento del número de directores titulares a seis miembros (art. 8 del estatuto).

3º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1954.

4º Distribución de utilidades.

5º Elección de seis directores titulares, dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente, todos por dos años, en reemplazo de los anteriores que han finalizado su mandato.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, lo previsto en el art. 16 del estatuto, respecto al depósito anticipado de las acciones. — El Directorio.

$ 600.— e.1º|9-Nº 4.348-v.21|9|54

SOCIEDAD ANONIMA
CLUB MAR DEL PLATA
Secretaría: Cerrito 388 - 2º piso
Registro Nº 826
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de septiembre de 1954, a las 18 hs., en la sede social Cerrito 388, 2º p., a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA·

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico suplente en ejercicio correspondiente al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Depósito de garantía en acciones de los señores directores.

4º Elección por dos años de cuatro directores titulares en reemplazo del Sr. Silvio J. Merlo, Dr. Juan B. Patrono, Sr. Angel J Pini y Sr. J. Oscar Vincente por terminación de sus mandatos; y siete directores suplentes en reemplazo del Dr. Santiago Baqué, Sr. Eugenio M. Blanco, Sr. Atilio Colautti, Sr. Wilfred Chevallier Boutell, Sr. Mario Chiloteguy, Dr. Juan R. Galarza y Dr. Silvio J. Merlo (h) por terminación de sus mandatos.

5º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

6º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Dr. Eugenio A. Blanco. secretario.

Resolución del Directorio: La representación de los señores accionistas en la asamblea, deberá acreditarse con poder extendido por acto público o carta poder. El representante deberá solicitar en la Secretaría del Club, calle Cerrito 388, 2· P. la tarjeta de entrada al local de la asamblea, la que será exigida a todas las personas que concurran a la misma, en representación de accionistas. Las tarjetas se extenderán hasta tres días antes, de quince a diecisiete horas. Las boletas de candidatos para ocupar puestos en el Directorio deberán ser firmadas por los accionistas. — Dr. Eugenio A. Blanco, secretario.

$ 900.— e.1º|9-Nº 4.285-v.21|9|54

SUPERCEMENTO
S. A. I. y C.
CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 18º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de septiembre de 1954, en el local de Avda. Córdoba 629, 5º piso, a las 9.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:·

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de mayo de 1954.

2º Fijación del número de los directores titulares y suplentes y elección de directores titulares y suplentes y del presidente y vicepresidente.

3º Fijación del número y elección de los síndicos titulares y suplentes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.1º|9-Nº 4.349-v.21|9|54

SOFIMAR SOC. ANON
Financiera, Industrial y Mercantil Argentina
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 25 de setiembre de 1954, a las 11 y 30 horas, en San Martín 579, 1º piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA·

1º Elección de secretario, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 14.

2º Consideración de la memoria y aprobación del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1954. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea, de acuerdo al art. 16 de los estatutos. — p.p. "Sofimar" S. A. Financiera, Industrial y Mercantil Argentina.

$ 540.— e.19|9-Nº 4.410-v.21|9|54

SOCIEDAD ELECTROTECNICA ARGENTINA, S. A.

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de setiembre a las 15.30 horas, en el local Patagones 2550.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 20º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Renovación del Directorio.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.31|8-Nº 4.153.v.20|9|54

E. A. SABARIA Y GARASSINO LIMITADA
Construcciones y Pavimentación
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de setiembre de 1954, a las 17 horas, en Galería Güemes, 3er. piso, para:

1º Reforma parcial de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.27|8-Nº 3.940-v.16|9|54

Sociedad Anónima "LA RAZON"
Editorial, Emisora, Financiera y Comercial
Registro Nº 2.008
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 20 de setiembre de 1954, a las once horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 729|41, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de lo resuelto por el Directorio en el punto Nº 6 del acta Nº 720.

2º En caso de aprobación, autorización al Directorio para adquirir inmuebles destinados al cumplimiento de los fines comprendidos en el punto anterior.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán, conforme lo establece el art. 27 de los estatutos, depositar en la administración de la sociedad, los títulos de sus acciones o certificados, hasta tres de sus acciones o certificados, hasta tres días antes de la fecha fijada para la

$ 540.— e.27|8-Nº 3.923-v.16|9|54

SHEPARD, HAY Y CIA., LTDA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de setiembre de 1954, a las 12 horas, en la calle Jorge Newbery Nº 3537, para tratar la siguiente: asamblea. — El Directorio.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1954, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes por un año.

4º Elección de síndicos, titular y suplente, por un año.

5º Designación de dos Accionistas que firmen el acta. — El Directorio. — Sydney D. Shepard, presidente.

$ 360. — e.30|8Nº 3.950-v.17|9|54

SUCHARD ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 14 de setiembre a las 11.30 horas, en Córdoba 315 (entrepiso) para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización al Directorio para adquirir establecimiento comercial e industrial.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.23|8-Nº 3.521-v.10|9|54

SIDRERA CONTINENTAL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para el día 13 de setiembre de 1954, a las 16 horas, en el local social sito en la calle Brasil Nº 73, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales y aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

$ 240.— e.20|8-Nº 3.398-v.9|9|54

Sociedad Anónima para la Elaboración, Importación, Exportación y Venta de Vermouts, Vinos, Bebidas Alcohólicas o no
FRANCESCO CINZANO & CIA. LTDA.
Cangallo Nº 2933 - Buenos Aires
Número de Registro (Nac. 1.812)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de septiembre de 1954, en el local social, calle Cangallo 2933, a las 11 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 6º, 27º 28º, 29º, 35º y 36º de los estatutos.

2º Autorización para protocolizar y solicitar aprobación de la reforma, con las modificaciones que puedan imponer las [illegible] pertinentes.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, calle Cangallo Nº 2933, hasta tres días antes del fijado para la reunión de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1954. — El Directorio.

$ 480.— e.23|8-Nº 3.364-v.10|9|54

SUPERCASTOR
Compañía Industrial, comercial e inmobiliaria S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de septiembre de 1954, a las 9 horas en Avenida Presidente Roque Saenz Peña Nº 832, 3er. piso, oficina 320, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Designación de dos miembros de la asamblea para que actúen como escrutadores y transcriban el acta respectiva conforme al Art. 31 de los estatutos.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 27º ejercicio social cerrado el 31 de mayo de 1954.

3º Determinación del número de miembros de que se compondrá el nuevo Directorio, conforme con lo dispuesto en el Art. 11 de los estatutos, y elección de los que correspondiere, teniendo además presente que terminan sus mandatos los Directores señores Manuel Santos y Edmundo H. Stinnes:

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente, conforme al art. 13 de los estatutos.

5º Consideración de las remuneraciones especiales fijadas al Directorio "ad referendum" de la asamblea y conforme con el Art. 14 de los estatutos.

Nota: Para poder asistir a la asamblea. los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario en la sede de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 720.— e.20|8-Nº 3.278-v.9|9|54
e.10|9-Nº 3.886-v.14|9|54

SOCIEDAD IMPRESORA AMERICANA
S. A. Industrial y Comercial
Labardén 153|159 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria. que tendrá lugar en la sede social. Labardén 153. el día 10 de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. a las 11 y 30 horas. para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario. balance general. demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas. informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al séptimo ejercicio vencido el 31 de mayo de 1954.

2º Fijar la remuneración de los directores y del síndico de acuerdo con el artículo 15. inc. b).

3º Ratificación de la resolución del Directorio (acta Nº 41) (art. 9. inc. d) de los estatutos).

4º Elección de directores por un año.

5º Elección de síndico. titular y suplente. para el ejercicio 1954-1955.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos. para poder asistir a la asamblea los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión. la boleta de entrada que les será entregada previo depósito en la caja de la sociedad. de los títulos de sus acciones o certificados de los mismos otorgados por una entidad bancaria. — Buenos Aires. agosto de 1954. — El Directorio.

$ 600.— e.18|8-Nº 3.156-v.7|9|54

S. A. OBLIGADO & CIA. LTDA.
Agencias de Patentes y Marcas
Registro Nº 2.741
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 14 y 15 de nuestros estatutos. se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día miércoles 15 de setiembre de 1954. a las 11 horas. en el local social. Cangallo Nº 466, 3er. piso. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas. inventario e informe del síndico. correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de un director por tres años.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos acionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que por el Art. 20 de los estatutos, para poder asitir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación al fijado para la misma. — El Directorio

$ 540.— e.20|8-Nº 3.371-v.9|9|54

"T"

"TAMARI"
Talleres Mari, Soc. Anón., Industrial y Comercial
Talcahuano 736, escritorio 71, Buenos Aires
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de setiembre próximo, a las 9 horas, en Talcahuano 736, escritorio 71, de esta Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneraciones, —incluso las de carácter administrativo— a los señores directores y síndicos y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio económico cerrado al 30 de junio último.

2º Elección por cesación del mandato de los actuales, de dos directores titulares, un síndico titular, un director suplente y un síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos, tres días antes. — El Directorio.

$ 420.— e.6|9-Nº 4.534.v.24|9|54

TANDIL
Sociedad Anónima
PRIMERA CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 13 de los estatutos se convoca, en primera citación, a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1954, en el local social, calle Córdoba 323, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio vencido el 31 de mayo de 1954.

2º Elección de presidente, vicepresidente y dos directores por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea y Registro de asistencia.

De conformidad con el artículo 15 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.3|9-Nº 4.444-v.23|9|54

TRESCA & Cía.
Sociedad Anónima Comercial y Financiera
Avda. Belgrano 1255 - T. E. 38 - 3073
Nº de Inscripción: 2290
CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 28 de Setiembre de 1954 a las 16 horas, en las oficinas de la Sociedad, Avda. Belgrano 1255, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de la remuneración del Síndico.

4º Elección de dos directores por tres años.

5º Elección del Síndico titular y del Síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas, que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito de un Banco, en la Caja Social, tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1954. — El Directorio.

$ 600.— e.2|9-Nº 4.240-v.22|9|54.

"TIGAL"
Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de septiembre del año en curso, a las quince horas, en el local social de la entidad, calle Rivadavia número 620, 6º piso, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes y designación de los mismos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300. — e.2|9-Nº 4.408-v.22|9|54

THE STANDARD
Soc. Anónima
Fábrica de Dulces y Conservas
Brandsen 1051 — Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 20 de nuestros estatutos, se llama a cuatrigésima-quinta Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de septiembre de 1954, a las 16 horas en nuestro local Brandsen 1051, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general cuenta anual de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio social terminado el 30 de junio de 1954 y el informe del señor síndico.

2º Renovación total del directorio, elección de tres directores titulares y dos suplentes y un síndico titular y un suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

Nota: Art. 23 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, debe depositarse hasta tres días hábiles antes.

$ 420.— e.10|9-Nº 4.158-v.21|9|54

TRANSAMERICA
S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
25 de Mayo 460 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por disposición del directorio convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 24 de setiembre de 1954. a las dieciseis horas, en las oficinas de la Compañía en Buenos Aires, calle 25 de Mayo 460, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio social terminado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de directores titulares y suplentes por un año.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Consideración de la remuneración del directorio saliente y del síndico por el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones antes del 21 de setiembre de 1954, en las oficinas de la sociedad en Buenos Aires o en un Banco en Buenos Aires. — El Directorio.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1954. Dr. Joaquín S. de Anchorena, presidente.

$ 600. — e.1º|9-Nº 4150-v.21|9|54

TRANSLIQ
Compañía Argentina de Transportes Fluviales Líquidos
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de septiembre de 1954, a las 19 horas, en el local social, Patagones 616, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Distribución de las utilidades que arroja el ejercicio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 200.— e.20|8-Nº 3.443-v.9|9|54

T R I T O N I A
S. A. Marítima Comercial Industrial y Financiera
Nº 5.212
San Martín 575 - Quinto Piso
Capital Federal
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, San Martín 575, 5º piso, el día 18 de Septiembre de 1954, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1954.

2º Determinación del número de directores para el nuevo ejercicio.

3º Elección del Directorio de acuerdo con lo resuelto en el punto 2º.

4º Elección de un síndico y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder formar parte de la asamblea, deberán depositar en la Caja Social hasta un día antes de la fecha de la asamblea, sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en los bancos di Nápoli o Francés e Italiano para la América del Sud. — Dr. Carlos Fussari, director en ejercicio de la presidencia.

$ 540.— e.25|8-Nº 3.737-v.14|9|54

TINTORERIA A. PRAT
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Financiera
Nº 5060
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de setiembre de 1954, a las 18 horas, en la sede social, Montevideo 1937, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.—

2º Remuneración del síndico titular por el ejercicio fenecido.

3º Elección de 4 directores titulares por el término de 3 años.

4º Elección de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.20|8-Nº 3.448-v.9|9|54

"V"

VADE S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Reconquista 46
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que, por resolución del directorio se celebrará el 27 de septiembre de 1954 a las 17.30 horas en nuestras oficinas, calle Reconquista 46, piso Cuarto, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio que terminó el 30 de junio de 1954.

2º Remuneración del síndico.

3º Elección de tres directores por dos años y síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que firmen con el presidente el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 25 de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 480. — e.19|9-Nº 4215-v.21|9|54

V I G A L I T
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Convócase por quince días a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las diez horas, en la sede social, calle Carlos Pellegrini 651, tercer piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

2º Fijación del número de miembros del Directorio y su elección.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea, sus acciones o un certificado que acredite el depósito de las mismas. — Víctor Gañana, presidente en ejercicio.

$ 480.— e.1º|9-Nº 4.256-v.21|9|54

"Z"

Z O N D A

Compañía Argentina de Seguros Generales S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de setiembre de 1954, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Luis Sáenz Peña Nº 310, tercer piso, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio finalizado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de tres directores titulares y un director suplente, que durarán dos años en sus funciones, en reemplazo de los señores Osvaldo C. Rodríguez, Manuel Adúriz García, Manuel F. Núñez y Raúl Alfredo Maquieira, que terminan sus mandatos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, para poder tomar parte en las asambleas, los accionistas depositarán sus acciones en la sociedad o entregarán un recibo de depósito bancario de las mismas, efectuado en un Banco comprendido en las prescripciones de la Ley de Bancos, con anterioridad a la fecha de realización de la misma.

$ 660.— e.6|9-Nº 4.555-v.24|9|54

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

MICHL Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 23 de Abril de 1954, el doctor Juan Eduardo Dillón, vende, cede y transfiere trescientas noventa y seis cuotas de capital que posee en la sociedad MICHL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a la señora María Elena Rattagan de Michl. — Buenos Aires, Junio 7 de 1954. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 100.— e.6|9-Nº 4.558-v.10|9|54

BUTRAFIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría número once, se hace saber durante cinco días, el siguiente edicto: Por instrumento privado del catorce de Julio de 1954 en la firma BUTRAFIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintitrés de septiembre de 1953, bajo el número dos mil ciento sesenta y tres el señor Carlos Ravasio ha cedido sus ochenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una al socio señor Benito Francisco Serra, resultando en consecuencia como únicos socios y con las siguientes cuotas: los señores Benito Francisco Serra con trescientas sesenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una y Luis Taborelli con ochenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una. que hacen el total de cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos que componen el capital social de cuatrocientos cincuenta mil pesos. El socio saliente don Carlos Ravasio ha cesado, igualmente, como gerente de Butrafil, Sociedad de Responsabilidad Limitada. E| once-vale. — Buenos Aires, agosto 26 de 1954. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 200.— e.6|9-Nº 4.542-v.10|9|54

MARCORE

Marítima Comercial y de Representaciones

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el término de duración de la sociedad "MARCORE, MARITIMA, COMERCIAL Y DE REPRESENTACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", vencido el dos de junio último, según documento del nueve de agosto de 1954, fué prorrogado por otros cinco años más, quedando como únicos gerentes los socios Pedro Ferrari Bertinelli y Nilio Ambrosoni, con la dirección, administración y uso de la firma social indistintamente. — Buenos Aires, agosto 27 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 100.— e.6|9-Nº 4.515-v.10|9|54

DRAGONETTI, FERRARI HERMANOS INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Héctor F. Raffaelli, con fecha 23 de julio de 1954, ha sido modificado el contrato de la sociedad "DRAGONETTI, FERRARI HERMANOS, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Se amplía el capital social y se incorpora nuevos socios, en tal forma que la cláusula primera del contrato social queda modificada en la siguiente forma: Los señores José Antonio Dragonetti, Alfredo Ferrari, Enrique Ferrari, Héctor Enrique Ferrari, Roque Antonio Venutolo, Oscar Ruiz, Luisa Mercolli de Allio, y Juan Sorrentino, constituyen bajo el rubro de Dragonetti, Ferrari, Hermanos, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, una sociedad que se dedicará a la fabricación y venta de artefactos eléctricos y anexos. — Tercero: El artículo cuarto del contrato social queda modificado en la siguiente forma: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal representado por dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente proporción: Don José Antonio Dragonetti tenía totalmente suscriptas e integradas ciento cuarenta cuotas y por capitalización de su cuenta particular suscribe e integra trescientas sesenta cuotas, con lo que el total de su interés en la firma asciende a quinientas cuotas de cien pesos que representan cincuenta mil pesos moneda nacional; don Alfredo Ferrari, tenía totalmente suscriptas e integradas ciento cuarenta cuotas y por capitalización de su cuenta particular, suscribe e integra trescientas sesenta cuotas, con lo que el total de su interés en la firma asciende a quinientas cuotas de cien pesos que representan cincuenta mil pesos moneda nacional; Don Enrique Ferrari, tenía totalmente suscriptas e integradas ciento cuarenta cuotas y por capitalización de su cuenta particular suscribe e integra trescientas sesenta cuotas con lo que el total de su interés en la firma asciende a quinientas cuotas de cien pesos que representan cincuenta mil pesos moneda nacional. — Por su parte los señores Héctor Enrique Ferrari, Roque Antonio Venutolo, Oscar Ruiz, Luisa Mercolli de Allio y Juan Sorrentino, han suscripto e integrado cada uno de ellos cien cuotas de cien pesos, las que representan diez mil pesos moneda nacional, para cada uno, todo de acuerdo al balance que se agrega y forma parte integrante de la presente escritura. — Cuarto: El artículo sexto queda así modificado. — Las utilidades realizadas y líquidas, resultado de cada balance anual, serán distribuídas en la siguiente forma: El cinco por ciento se destinará a la formación del fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social, y el excedente en la siguiente proporción: Los señores José Antonio Dragonetti, Alfredo Ferrari y Enrique Ferrari, el quince con cinco décimas por ciento, para cada uno y los señores Héctor Enrique Ferrari, Roque Antonio Venutolo, Oscar Ruiz, Luisa Mercolli de Allio, y Juan Sorrentino, el diez con siete décimas por ciento, a cada uno. — Los socios tienen la misma vocación a las ganancias que a las pérdidas. — Quinto: El artículo octavo queda modificado en la siguiente forma: Todos los socios tendrán en la sociedad el carácter de socios gerentes pero para obligarla válidamente será necesario la firma de cualquiera de los señores José Antonio Dragonetti, Alfredo Ferrari y y Enrique Ferrari, con uno cualquiera de los señores Héctor Enrique Ferrari, Roque Antonio Venutolo, Oscar Ruiz, Luisa Mercolli de Allio y Juan Sorrentino, las facultades de los socios gerentes determinadas en el contrato original no son modificadas. — Sexto: Todos los socios se comprometen a atender exclusivamente la sociedad que constituyen en este dedicando a la misma, todos sus esfuerzos y su atención personal, con excepción de la señora Luisa Mercolli de Allio que podrá hacerse representar por apoderado aceptado por el resto de los socios. — Raspado: escritura — en — Enmendado: Hermanos — pesos — Todo Vale.

Buenos Aires, agosto 23 de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 680.— e.6|9-Nº 4.543-v.10|9|54

ASCOT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de agosto de 1954, entre los señores Alberto José Benaros, argentino, casado, con domicilio real en la calle Concordia 2702, y el señor Norberto López Lastra, argentino, casado, domiciliado en la calle Arenales 3117, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto celebrar una sociedad mercantil, con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los firmantes del presente una sociedad de acuerdo al régimen de la Ley 11.645, la que girará bajo el rubro de "ASCOT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, calle Santa Fe 2514, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales y|o depósitos en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: Este contrato se constituye por el término de cinco años (5), pudiendo ser prorrogado por otro término igual y así sucesivamente si así lo resolviere la mayoría de capital sesenta días antes de su vencimiento. Dicho plazo empieza a correr el 1º de julio de 1953, fecha a que se retrotraen sus efectos. — Tercera: El objeto de la sociedad será: la explotación y fabricación y compraventa de artículos para el vestido, de hombres, mujeres, niños, etc... y del ramo de sastrería y anexos. Sin perjuicio del objeto específicamente indicado, podrá realizar cualquier acto de comercio que de común acuerdo decidan emprender los socios. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos, permutarlos y gravarlos a título oneroso, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar, constituir y cancelar prendas, ceder y adquirir créditos, dar y recibir bienes en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos y transacciones, celebrar toda clase de contratos, rescindirlos, conferir poderes generales y|o especiales para asuntos judiciales, administrativos y de todo orden, revocarlos, sustituirlos, promover querellas y desistir de ellas; dar y tomar posesión de los bienes materia del contrato, registrar e inscribir marcas y patentes de invención; efectuar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Central, de Crédito Industrial, Hipotecario y demás establecimientos bancarios oficiales y particulares, creados o a crearse y sus sucursales, solicitar créditos, descuentos, préstamos, operar en cuenta corriente, efectuar depósitos de dinero y valores, extraerlos, librar, aceptar, endosar, cobrar, negociar, novar, amortizar cheques, giros, letras de cambio, pagarés y demás papeles de comercio; concurrir a licitaciones, formar parte de sociedades, etc. — Esta enumeración es enunciativa y no taxativa. — Cuarta: Esta sociedad es continuadora de los negocios que explotaba la sociedad de hecho o de Responsabilidad Limitada conocida por la denominación de "Ascot", o "Ascot S. R. L.", con administración en la calle Santa Fe 2514, y comercios en Santa Fe 2514 y Corrientes 777. — Quinta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de $ 500.000.— m|n. (pesos quinientos mil m|n.), dividido en quinientas cuotas de $ 1.000.— c|u., correspondiendo a los socios en la siguiente proporción: Alberto José Benaros, doscientas cincuenta cuotas, que totalizan doscientos cincuenta mil pesos m|n. (pesos 250.000.— m|n.); al señor Norberto López Lastra, doscientos cincuenta cuotas también, que totalizan doscientos cincuenta mil pesos m|n. ($ 250.000.— m|n.), dicho capital se aporta en bienes y se encuentra totalmente integrado conforme al balance que se adjunta y que forma parte del presente. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales será desempeñada indistintamente por los Sres. Benaros y|o López Lastra, quienes para este fin quedan designados "gerentes" de la sociedad. Podrán actuar conjunta, alternada o separadamente y tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la misma, pudiendo realizar todos los actos de disposición y administración relacionados con su objeto de acuerdo con las leyes vigentes o que se dicten en el futuro. Podrán en consecuencia representar a la sociedad ejercitando los poderes especificados en los arts. 608 del Código de Comercio y 782 e incisos 1º al 4º, 7º, 9º al 17 del art. 1.891 del Código Civil que se dan aquí por por reproducidos; intervenir en todos los asuntos, negocios y operaciones determinadas en la cláusula tercera, como así también otorgar y firmar las escrituras y demás documentos públicos y privados que se requieran con las cláusulas, requisitos y enunciados propios de su naturaleza, establecer los precios, formas de pago, plazos e intereses, pactos y demás condiciones de los negocios y operaciones que se realicen, prestar las garantías que se requieran hacer, aceptar, impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas de deudas, constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier jurisdicción por sí o por medio de apoderado con facultad para promover demandas, contestarlas, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, producir toda clase de pruebas, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, presentarse en representación de la sociedad ante el Superior Gobierno de la Nación, Ministerios, Cámaras, Tribunales, D. G. Impositiva, Obras Sanitarias de la Nación, I. Nac. de Previsión Social, I. A. P. I., Correos, Gobiernos Provinciales y Municipales, y todo otro organismo, Dirección, Reparticiones autónomas creadas o a crearse con amplias facultades para realizar gestiones, formular pedidos y efectuar los trámites que juzguen convenientes o necesarios para los intereses de la sociedad. — Séptima: El año financiero terminará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de saldos que pueden hacerse a pedido de cualquiera de los socios. De las utilidades que resulten previa deducción de las reservas legales y cualquier otra que por leyes sociales o por indicación de la mayoría haya que destinar hasta cubrirlas, se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Octava: Los puntos no previstos en el presente se ajustarán a las disposiciones de la Ley 11.645, y subsidiariamente al Código de Comercio, computándose un voto por cada cuota capital. — Novena: Si ocurriere el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los sobrevivientes o capaces podrán optar: entre aceptar como socios a los sucesores del pre-muerto o incapacitado con representación unificada, o bien tomar a su cargo el activo y pasivo social, abonando a dichos sucesores el haber que corresponde al fallecido o incapacitado con arreglo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada, cuyo pago se efectuará contra la cesión de las cuotas en seis cuotas semestrales, iguales, sin interés. — Décima: En caso de retiro anticipado de un socio evento que deberá comunicar mediante telegrama colacionado con una anticipación de noventa días, el mismo percibirá lo que le corresponda según balance practicado al efecto en la forma y plazos determinados en la cláusula anterior. — Undécima: De común acuerdo entre los socios podrá aumentarse el capital de la sociedad, admitir el ingreso de nuevos socios, como así también cambiar su naturaleza jurídica y objeto. — Duodécima: Los socios no podrán retirar de la sociedad mayores sumas que aquellas que se asignaren previamente por escrito, tampoco podrán comprometer a la sociedad en fianzas o garantías extrañas a la misma. — Décima Tercera: En caso de disolución total de la sociedad, la liquidación será efectuada por los gerentes, quienes revestirán el carácter de liquidadores. — Bajo las cláusulas precedentes se da por formalizada la sociedad "Ascot S. R. L.", en el lugar y fecha ut-supra indicado. Testado: por. No vale. — Buenos Aires, agosto 26 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.520.— e.6|9-Nº 4.617-v.10|9|54

ALBERTO GINASTERA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 1021. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Cincuenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final nombrados comparecen don Alberto Ginastera, argentino, casado, de sesenta y tres años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Osvaldo Cruz número mil novecientos dieciocho, de esta Capital, don Silvino Dieguez, español, casado, de cincuenta y seis años de edad, comer-

ciante, domiciliado en la calle Paysandú número doscientos veinte y nueve, de la localidad de Wilde, Provincia de Buenos Aires, y don Manuel Ballesteros, argentino naturalizado, casado, de cuarenta y siete años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Chacabuco número trescientos cincuenta, de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de común acuerdo han resuelto constituir una sociedad que se regirá bajo las siguientes bases: — Primera: Entre los comparecientes se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "ALBERTO GINASTERA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Capital doscientos mil pesos moneda nacional. — Segunda: Tendrá por objeto el dedicarse a barraca de lanas y frutos del país y sus afines, inclusive podrá ejercer la representación de cualquier otra sociedad o persona que se dedique al mismo objeto y forme parte de otras sociedades comerciales: podrá exportar e importar lanas y frutos del país, comprar y vender los mismos e intervenir en todas las operaciones y en todos los mercados de frutos o haciendas del país. — Tercera: El domicilio social se constituye en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Osvaldo Cruz número mil novecientos dieciocho, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país. — Cuarta: El término de duración de la sociedad es el de cinco años contados desde el día primero de enero del corriente año mil novecientos cincuenta y cuatro y con efecto retroactivo a esa fecha. — Sin perjuicio de la duración mencionada la sociedad podrá disolverse antes de dicho término si así lo resolvieran los socios por simple mayoría de capital. — Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil cuotas de Cien Pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: don Alberto Ginastera mil ochocientas cuotas equivalentes a ciento ochenta mil pesos moneda nacional; el socio señor Dieguez cien cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional y don Manuel Ballesteros cien cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional, que totalizan el capital suscripto y se encuentra representado por todo el activo y pasivo de la sociedad que bajo el mismo nombre giraba en esta ciudad con contrato vencido y entre los mismos socios y se encuentra representado por materias primas, dinero en caja, cuentas corrientes bancarias, muebles y útiles y deudas a cobrar, todo ello de acuerdo con el balance general que suscripto por los socios se agrega a la presente. — Sexta: La administración de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios a los que se les designe Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en la siguiente forma: don Alberto Ginastera obligará a la sociedad con su sola firma y los Gerentes señores Dieguez y Ballesteros deberán usar en todos los casos la firma social en forma conjunta. — La firma social así utilizada podrá ser usada con toda la amplitud de facultades que requiera la administración de los negocios sociales con excepción de no comprometerla en negocios ajenos al giro de la industria, fianzas a terceros, ni en préstamos o donaciones y podrán a los efectos de la buena marcha de los negocios sociales adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos o gravarlos con prendas comerciales, civiles o agrarias, hipotecarlos o gravarlos con cualquier otro derecho real por los precios y características de la operación que estimen oportuno. — Actuarán ante los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central, de Crédito Industrial y los particulares, abriendo cuentas corrientes y efectuando depósitos. — Librarán, aceptarán, descontarán y suscribirán letras de cambio, pagarán giros y cheques y otras obligaciones y documentos. — Solicitarán préstamos en dinero al Banco Hipotecario Nacional, al Banco Industrial Central y otros bancos e instituciones particulares, dando y firmando las garantías del caso. — Nombrarán y despedirán empleados y obreros, conferirán poderes especiales a efectos de representar a la sociedad en juicios ante los tribunales o autoridades judiciales competentes y ante los representantes de la administración pública nacional, provincial, o municipal, donde efectuarán reclamaciones administrativas; intervendrán en licitaciones e igualmente antes el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio. — Séptima: De los beneficios que arroje el Balance anual se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar ésta y un cinco por ciento de reserva especial para formar el fondo de previsión para cubrir riesgos e indemnizaciones y el saldo será repartido en la siguiente proporción: Cuarenta por ciento de las utilidades al señor Alberto Ginastera y los socios señores Dieguez y Ballesteros un treinta por ciento cada uno. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará el balance anual para determinar el estado de los negocios sociales: sin perjuicio de ello los Gerentes o la Asamblea de socios podrán efectuar los balances de comprobación que estimen oportunos. — Octava: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad o quiebra de los socios señores Dieguez o Ballesteros ni por remoción de los Gerentes. — Los socios restantes podrán optar por el voto de la mayoría del capital restante por reembolsar a los sucesores del socio fallecido o incapacitado el haber social que le corresponde por capital y ganancias de acuerdo con el último balance practicado en cuatro cuotas iguales a seis, doce diez y ocho y veinticuatro meses a contar desde el día del fallecimiento o incapacidad declarada, con más el interés que cobre en ese momento en sus descuentos el Banco de la Nación, pagaderos por semestres adelantados sobre la suma que se les adeude o incorporarlos a la Sociedad a dichos sucesores y herederos en cuyo caso éstos deberán unificar la representación. — No podrán los herederos o sucesores exigir para el caso de exclusión de la sociedad el pago de llave o indemnización alguna. — Para el caso de fallecimiento, quiebra o incapacidad legal declarada del señor Ginastera, la sociedad producido ese hecho entrará automáticamente en liquidación la que será efectuada por los otros dos socios señores Dieguez y Ballesteros como liquidadores los cuales deberán efectuar la liquidación total de los negocios sociales dentro del año de la fecha del fallecimiento o quiebra o de la declaración de incapacidad del señor Ginastera. — Novena: Las cuotas sociales serán transferibles con la conformidad de las tres cuartas partes del capital social, computando un voto por cada acción, teniendo los socios que quedan en la sociedad el derecho y prioridad de adquirir las cuotas del que se retira sin prima de ninguna especie y a prorrata de sus capitales suscriptos. — Décima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o durante su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte en litigio, con intereses contrarios, los que antes de laudar, designarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de este último inapelable. — Hace constar el autorizante, que se han publicado edictos en el Boletín Oficial y en el diario "La Información", por el término de ley sin que se produjera reclamación alguna. Bajo las bases enumeradas dejan constituída la sociedad "Alberto Ginastera y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" Capital Doscientos mil pesos moneda nacional. — Leída que les fué, se ratifican y firman junto con los testigos José García y Fernando Rivero, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Alberto Ginastera. — Silvino Dieguez. — Manuel Ballesteros. — José García. — Fernando Rivero. — Hay un sello. — Ante mí: Abelardo C. Miranda. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio un mil veinte y uno, del Registro número ciento cincuenta y siete, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad constituyente, expido el presente testimonio, en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente desde el dos millones novecientos diez y siete mil siete al presente, que firmo y sello en Buenos Aires, a veinte y tres de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.420.— e.6|9-Nº 4.609-v.10|9|54

SAVARRO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

F. 141. — Primer Testimonio. — Escritura número: Sesenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores Armando Savarro, casado en primeras nupcias con Nélida Higuera, nacido el diez de septiembre de mil novecientos doce, con Libreta de Enrolamiento ochocientos veinticinco mil diez y nueve, y don Alfredo Savarro, casado en primeras nupcias con Hilda Leonor Pagliettini, nacido el veinticuatro de febrero de mil novecientos diez y seis, con Libreta de Enrolamiento trescientos ochenta mil noventa; ambos argentinos, hijos de don José Savarro y de doña Magdalena Baratero, comerciantes, domiciliados en la Avenida Corrientes cuatro mil doscientos noventa y cinco, de este vecindario, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento doy fe y dicen: Que otorgan con la presente, contrato social, constituyendo así entre ambos una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes disposiciones: Primera: Por el plazo de quince años de duración contados desde el día en que este contrato quede inscripto en el Registro Público de Comercio, funcionará dicha Sociedad con la firma y denominación de "SAVARRO HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con un capital totalmente integrado de Cuatrocientos mil pesos nacionales, representado por cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una, aportadas y suscriptas por partes iguales entre los dos socios, y totalmente invertido en las mercaderías, muebles, útiles, máquinas y demás objetos instalados en la sede de la entidad, cuyo valor y cantidad y estimación surge del balance practicado al efecto con fecha primero de junio último, de todo lo cual ambos se responsabilizan personal y solidariamente sin excepción, conservando cada uno un balance debidamente firmado. — Segunda: La presente Sociedad tendrá su domicilio legal, escritorios, administración, escritos y sede comercial, en la Avenida Corrientes cuatro mil doscientos noventa y cinco, sin perjuicio de abrir sucursales, siendo su principal objeto la confección de pañuelos de algodón, linón e hilo, su venta al por mayor o menudeo así como de ropa blanca y bonetería. — Tercera: La firma social dicha, será usada indistintamente, por los dos socios independientemente, para todo aquello que sea causa del giro social para operaciones y asuntos de su interés y para cuanto se relacione con su existencia y marcha, quedando prohibido comprometerla en asuntos personales, en garantías o en actos de favor u otros ajenos a su expresado objeto. — Ambos socios serán Gerentes de la Sociedad, y tendrán su representación legal para todos sus efectos ejerciendo su administración y disposición con arreglo a derecho, pudiendo así operar libremente con los Bancos oficiales, del Estado, particulares o mixtos, concertando toda clase de operaciones y transacciones; conferir, sustituir y revocar poderes especiales, generales, protestos y protestas; otorgar y suscribir toda clase de escrituras, instrumentos públicos, privados y demás documentación que de todo orden y finalidad, civil o comercial necesiten por la Sociedad y su desarrollo; adquirir, enajenar, gravar, ceder y negociar legalmente, derechos reales, dominio y personales o prendarios; actuar ante los Poderes Públicos, Ministerios, Municipales, Dirección General Impositiva, Aduana y actuar sin límites ante toda otra repartición, institución y con terceros en general ejerciendo en todo momento y situación las facultades, actos, diligencias, contratos y operaciones que por cualquier causa necesite la Sociedad, pues lo expuesto es enunciativo y no limitativo. — Cuarta: Anualmente al día treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general para determinar el resultado económico y la situación financiera de la sociedad. Dicha balance deberá ser confeccionado dentro de los treinta días y puesto a disposición de los socios por un plazo de diez días a cuyo término se considerará aprobado si no existieren observaciones de parte de los mismos. — El primer ejercicio económico correrá del primero de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro al treinta y uno de diciembre del mismo año en curso. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de dicho balance, luego de deducidas las sumas que se consideren conveniente aplicar para amortización y depreciación como así también las reservas que se estimen necesarias, se distribuirán en la forma siguiente. — Se deducirá el cinco por ciento para la constitución del Fondo de Reserva Legal que determina el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que la misma disposición legal prescribe, y el remanente será distribuído entre los socios por partes iguales. — En caso de que hubieran pérdidas, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Quinta: Las resoluciones que de toda índole y finalidad deba adoptar la Sociedad, serán resueltas por voluntad unánime de los socios, éstos dedicarán toda su actividad y trabajo personal, a la atención de los negocios sociales y su administración, sin excepción y podrá mensualmente percibir una suma de un mil pesos nacionales para cada uno, irrogación que se cargará a sus respectivas cuentas particulares. — Sexta. En caso de fallecimiento de un socio o incapacidad, la Sociedad continuará su giro, los legítimos sucesores o reemplazantes deberán actuar unificados por medio de un representante munido de poder legal suficiente que sólo actuará a los fines de control y vigilancia del "haber" del socio reemplazado, salvo que reúna las mismas condiciones e idoneidad de éste y entonces ocupará igualmente su lugar con idénticos derechos y mismas obligaciones, cumpliéndose al efecto con todos los requisitos que la ley prescribe. — El "haber" o parte del socio será determinado por el último balance anual si éste no tuviere más de treinta días de antigüedad, y si no por uno realizado al efecto por el mismo procedimiento que se usa para los balances anuales, ordinarios. — Si hubiere que abonar a los sucesores dicho "haber" éste le será abonado mediante seis cuotas semestrales e iguales, con más el ocho por ciento de interés anual pagadero con cada cuota, y la primera deberá ser satisfecha al vencimiento de un año contado desde la fecha del balance utilizado para determinar dicho "haber". — Séptima: Toda duda o divergencia, suscitada durante la existencia de la Sociedad, en su liquidación, partición o por interpretación de este contrato, será dirimida por árbitros amigables componedores extrajudiciales, uno por cada socio, los que a su vez designarán un tercer árbitro para el caso de empate o discordia, siendo el laudo inapelable, con autoridad de cosa juzgada: no podrán ser "árbitros" los dependientes y acreedores de la Sociedad. — En todo lo demás no previsto en el presente instrumento, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, luego el Código de Comercio y subsidiariamente el Código Civil y leyes aplicables al caso en cuestión. — En la expresada forma ambos socios otorgantes dejan constituída con arreglo a derecho la Sociedad mencionada, ratificando cuanto por la misma ya han realizado, contrato que inscribirán a sus efectos. — Leída y ratificada firman por ante mí con los testigos don José Gandolfo y don Armando Mercogliano, mayores, vecinos, hábiles de mi conocimiento doy fe. — Armando Savarro. — Alfredo Savarro. — Tgo.: J. Gandolfo. — Tgo.: A. Mercogliano. — Hay un sello. — Ante mí: Osvaldo J. Croppi.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.240.— e.6|9-Nº 4.604-v.10|9|54

CIMEGAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha ocho de julio de 1954, ha sido ampliado el capital de la sociedad "CIMEGAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" establecido en la cláusula tercera del contrato social en novecientos mil pesos moneda nacional más, elevándolo en consecuencia a la suma de un millón de pesos moneda nacional, quedando por consiguiente representado el capital social en razón del aumento establecido por mil cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Alberto Gregorio López Colomar, novecientas cincuenta cuotas o sea la suma de novecientos cincuenta mil pesos nacionales y don Enrique Wifredo López Colomar cincuenta cuotas o sea la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional que aportan en la siguiente forma: el suscripto Alberto Gregorio López Colomar noventa mil pesos de igual moneda ya integrados según consta del contrato y sus reformas antes relacionadas, quinientos ochenta y nueve mil ochocientos quince pesos con sesenta y cuatro centavos nacionales, mediante la transferencia del saldo personal, que a su favor existe en su respectiva cuenta particular y según resulta del balance que firmado por las partes se anexa a la presente, cuyo saldo transfiere desde ya a la sociedad, ciento treinta y cinco mil ciento ochenta y cuatro pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, los aporta en dinero efectivo y el resto de ciento treinta y cinco mil pesos de igual moneda, que completan su aporte social lo integrará oportunamente y a medida que las necesidades sociales lo requieran y el otro suscripto, don Enrique Wifredo López Colomar diez mil pesos nacionales, ya aportados, según consta de los contratos relacionados, siete mil ciento seis pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, mediante la transferencia de su saldo personal, que también existe en su cuenta personal y consta en el citado balance y cuya cantidad o saldo igualmente transfiere desde ya a la sociedad, diez y seis mil ochocientos noventa y tres pesos con sesenta y cinco centavos de igual moneda, los aporta en dinero efectivo y el resto de quince mil pesos nacionales, que completa su aporte social, lo integrará oportunamente en la proporción que sea necesaria de acuerdo a las necesidades de la sociedad. — Raspado — "Responsabilidad Limitada", vale. — Raspado — ocho, también, vale. — Buenos Aires, agosto 24 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 540.— e.6|9-Nº 4.550-v.10|9|54

EXPORT DE VICENTE CASCINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Juan A. Piñon, con fecha 27 de Julio de 1954, ha sido prorrogado por cinco años más a partir del dos de Agosto próximo venidero, que vencerá el dos de Agosto del año mil novecientos cincuenta y nueve, el término de duración de la sociedad "EXPORT DE VICENTE CASCINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Por esta misma escritura se modifica el contrato social en la siguiente forma: B) La cláusula cuarta debe considerarse para el futuro así concebida. — Cuarta. Los socios se hacen cargo de las pérdidas de acuerdo al balance últimamente practicado, en proporción de sus respectivas cuotas, y C) La cláusula octava del contrato social en primer término queda así redactada. — Octava. La entidad que por este acto se formaliza es continuadora de los negocios que el señor Vicente Cascino, ha realizado bajo la razón social de "Export de Vicente Cascino". El señor Vicente Cascino, en nombre personal se obliga a efectuar por instrumento público la cesión de "Export de Vicente Cascino" de la que era único componente a favor de Export de Vicente Cascino, Sociedad de Responsabilidad ,Limitada", previo cumplimiento de lo dispuesto por la ley once mil ochocientos sesenta y siete y la justificación de no adeudar la cedente suma alguna al Instituto Nacional de Previsión social. — Enmendado - por - Vale.

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 280.— e.6|9-Nº 4.632-v.10|9|54

MACOPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial, Dr. Carlos Alberto Palacio, Secretaría del suscripto, se hace saber durante cinco días, que Don Víctor Parolo cede y transfiere las doscientas cuotas de capital que le pertenecen en la sociedad denominada: "MACOPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". a los socios Edigio Mascaré y Victorio Colomasi, quienes las adquieren en partes iguales.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 100.— e.6|9-Nº 4.637-v.10|9|54

GUILLERMO A. HAAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot, con fecha 30 de Julio de 1954, ha sido designado Gerente de la sociedad "GUILLERMO A. HAAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el señor Gualterio Antonio León Gurke.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 100.— e.6|9-Nº 4.580-v.10|9|54

HISPANAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 3, a cargo del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas Sociales: Entre los señores Armando Feliciano Alvis, argentino, casado, domiciliado en la ciudad de San Andrés de Giles, de la Provincia de Buenos Aires, por una parte y Don Jorge Emiliano Alvis, argentino, soltero, domiciliado en la Capital Federal, calle Belgrano novecientos cuarenta, tercer piso, departamento treinta y cuatro, por la otra, se ha convenido en el presente contrato de cesión de cuotas sociales. — Primero: Don Armando Feliciano Alvis, cede y transfiere a favor de Don Jorge Emiliano Alvis, veinte cuotas de Capital social, valor nominal de Un mil pesos moneda legal, cada una, que tiene aportadas e integradas, a la sociedad que gira con domicilio legal, en esta Capital, calle Belgrano novecientos cuarenta, primer piso, departamento treinta y cuatro, bajo el rubro de HISPANAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuya socie-

dad, se constituyó por contrato privado, otorgado por ambas partes y además, por los señores Juan Luis Alvis, Isaac Epelman, Jacobo Epelman e Israel Epelman, con fecha diez y ocho de Marzo de mil novecientos cincuenta, cuyo objeto principal, es la exportación, importación y comercialización por cuenta propia, de artículos manufacturados sin perjuicio de la realización de cualquier otra actividad. — Esta cesión, se realiza, con efecto retroactivo al treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — Segundo: Don Armando Feliciano Alvis, verifica esta cesión, por el precio total de Siete mil pesos moneda legal (pesos siete mil moneda legal), suma que el cesionario, Don Jorge Emiliano Alvis, se obliga a pagarle al vencimiento del plazo de dos años, contados desde hoy, y sin intereses; transfiriéndole al cesionario, en forma irrevocable, las cuotas de capital de referencia, con todos los derechos, acciones, privilegios y obligaciones, emanados de su calidad de socio de dicha compañía. — Impuesto Don Jorge Emiliano Alvis, del contenido de este documento, manifestó su conformidad, para la cesión que se otorga a su favor, por estar encuadrada dentro de lo pactado. — Ambos otorgantes, declaran conocer la obligación de inscribir este documento, en el Registro Público de Comercio, y en el Registro de Mandatos Respectivos, así como de efectuar la publicación, de acuerdo con lo dispuesto, en el artículo doce de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, una para cada contratante, otro para su inscripción, en el Registro Público de Comercio, un cuarto ejemplar, para su inscripción, en el Registro de Mandatos y un quinto ejemplar, para su publicación en el Boletín Oficial de la ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Fdo.: A. F. Alvis. — J. E. Alvis. — Buenos Aires, Julio 27 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 480.— e.6|9-Nº 4.561.v.10|9|54

TRACKSON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Número 21, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los once días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Eudal Garciarena, argentino, de treinta y un años de edad, soltero, domiciliado en la calle Mendoza número cinco mil cuarenta y ocho y don César Rodolfo Terusi, argentino, de veintiséis años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Antonia Rodighiero, domiciliado en la calle Sáenz Peña número ciento cincuenta y siete, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en base a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad que se constituye girará bajo la razón social TRACKSON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio actual en la calle Uruguay número cuatrocientos sesenta y cinco, planta baja, departamento "A" de esta Capital Federal, y que podrá trasladarlo, como asimismo establecer agencias, sucursales, o depósitos en cualquier otro punto de la República o en el exterior. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de compra y venta de automotores y repuestos y accesorios para maquinarias camineras, tractores, grúas, equipos industriales y maquinarias en general, como también la fabricación directa de tales elementos, pudiendo comprar, vender importar, exportar, alquilar, gravar y en toda otra forma adquirir, enajenar y disponer de muebles, inmuebles, semovientes, y de cualquier otra naturaleza; realizar toda clase de operaciones con Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales y Municipales, y con los Bancos: Central de la República; de la Nación Argentina; de Crédito Industrial Argentino; Hipotecario Nacional; de la Provincia de Buenos Aires, y de todo otro Banco Oficial o Particular; intervenir en licitaciones públicas y privadas; y en general podrá ejecutar y realizar todos los negocios, operaciones y actos jurídicos que considere necesarios. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de doce años a contar del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retroatraen los derecos y obligaciones de la misma, pudiendo disolverse al finalizar el tercero, sexto o noveno años anticipadamente, siempre que el socio disconforme así lo preavise al compañero mediante telegrama colacionado con antelación de tres meses. — Cuarta: El capital social es de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que ambos socios suscriben por partes iguales y que integran con los efectos y dinero efectivo que detalla el inventario que los mismos suscriben por separado y lo ratifican formando parte integrante del presente. — Quinta: Ambos socios revisten el carácter de gerentes y tendrán en forma indistinta la dirección, administración y el uso de la firma social, debiendo cada socio firmar con su firma personal a continuación de la razón social adoptada, en cuya forma podrá cada uno de ellos hacer compras y ventas y fijar su precio, forma de pago y garantía, obtener y conceder créditos en dinero y efectos, por los plazos, intereses y garantías y demás condiciones que estime conveniente suscribir; librar, endosar y en toda otra forma negociar pagarés, cheques, letras de cambio y todo otro papel de negocio; abrir y cerrar cuentas corrientes y girar sobre ellas y en descubierto; celebrar contratos de locación de bienes y de servicios, cobrar y hacer pagos, percibir y tomar posesión de bienes y efectos, promover y contestar demandas, denuncias y querellas; representar a la sociedad con amplias facultades ante las Autoridades Administrativas y Judiciales; otorgar y aceptar escrituras de compra, venta, garantía, mandato, locación y todo otro instrumento público y privado que fuese menester con todas las cláusulas y condiciones inherentes al respectivo acto, aun aquellos para los que los artículos setecientos treinta y dos: ochocientos seis; ochocientos treinta y nueve; y ochocientos ochenta y uno del Código Civil; el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio; diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y cualquier disposición que requiera poder especial, y con la sola limitación de no comprometer la firma social en negocios, actos, fianzas, o garantías ajenas al objeto social. — Sexta: Los socios se obligan a dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios sociales. — Séptima: Cada socio podrá retirar mensualmente de la caja social la cantidad de un mil quinientos pesos moneda nacional con cargo a su respectiva cuenta particular. — Octava: Al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará balance general, sin perjuicio de los que se practiquen cuando cualquiera de los socios lo disponga. — Novena: Las ganancias y pérdidas se dividirán por partes iguales; previa deducción del cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital. — Décima: Queda prohibida la sesión parcial y total de cuotas, salvo acuerdo de ambos socios; y solamente podrán efectuarla mutuamente al precio nominal de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, sin tener en cuenta en este caso si la sociedad esta acusando ganancias o pérdidas, convención que deberá acatarse por sus respectivos sucesores en caso de fallecimiento. — Undécima: La disolución de la sociedad se hará con arreglo a las siguientes normas: a) Al vencimiento del término o a la fecha que fijen de común acuerdo para la disolución de la sociedad, se practicará el balance, inventario y tasación de los bienes sociales, pudiendo cada socio hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad abonando al socio saliente lo que le corresponda según dicho balance en tres cuotas iguales, pagadera la primera al suscribirse el contrato de disolución, y las otras a los noventa días y ciento ochenta días de dicha fecha; b) Y si ninguno de los socios se hiciera cargo de los negocios de la sociedad, deberá la misma continuar su giro en las mismas condiciones durante todo el tiempo que se requiera para la mejor terminación de los negocios pendientes; y que nunca podrá exceder del plazo de seis meses como máximo. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los derechohabientes del mismo deberán unificar su representación a los efectos de la fiscalización de los negocios y el otro socio practicará dentro del plazo de quince días inventario y balance y continuará los negocios sociales en la forma prevista en el artículo anterior. — Décima tercera: Toda duda o divergencia, será resuelta sin forma de juicio, por medio de arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas preindicadas, que las partes las leen, ratifican y firman, se declara constituída esta sociedad, en el lugar y fecha referidas al comienzo. — C. Ter... — E. Garciarena. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.240.— e.6|9-Nº 4.582v.10|9|54

PARALELO 45

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 1, cial, Dr. H. Darío Maciel, Secretaría Nº 1, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Héctor Virgilio Zampini, casado, y José Eduardo Dalorto y Dalmiro Lorenzo, solteros, todos argentinos, mayores de edad y domiciliados en Cerrito 512, en su carácter de únicos componentes de "PARALELO 45, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y doña Eurwen Davies de Zampini, casada, domiciliada en Gayman, Territorio de Chubut, representada en este acto por el Dr. Guillermo Michelson, según poder especial adjunto, se conviene: 1. — Se incorpora a la sociedad, como nueva socia, la señora Eurwen Davies de Zampini. — 2. — Se aumenta el capital social hasta la suma de un millón doscientos mil pesos m|n., mediante la creación de cien nuevas cuotas de capital de mil pesos m|n. cada una, las que son suscriptas íntegramente por la nueva socia, señora Eurwen Davies de Zampini, e integradas en su cincuenta por ciento por ésta, mediante la capitalización, hasta la suma de cincuenta mil pesos m|n., del saldo acreedor de su cuenta corriente en la sociedad. — La señora de Zampini se compromete a integrar el saldo de su aporte a medida que las necesidades sociales lo requieran. — 3. — Quedan subsistentes las condiciones de los contratos precedentes. — Hecho en los ejemplares de ley, dejándose constancia que en nombre y representación del Dr Dalmiro Lorenzo firman el presente contrato los Dres. José Eduardo Dalorto y Héctor Virgilio Zampini, de conformidad con las facultades del poder que les otorgara el Dr. Lorenzo el 21 de junio de 1951, por ante el escribano don Rodolfo C. Travers, el que se encuentra inscripto en el Registro de Mandatos bajo el Nº 4.508, folio 20.186, Registro Nº 55, en Buenos Aires, a los 19 días del mes de agosto de 1954. — H. V. Zampini. — José E. Dalorto. — H. V. Zampini. — José E. Dalorto. — Guillermo Michelson.

Buenos Aires, agosto 27 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 340.— e.6|9-Nº 4.633-v.10|9|54

MOURE Y POUSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Miguel P. C. Barbot con fecha 29 de julio de 1954, la señora Josefa Gómez de Pousa, cede, vende y transfiere a favor de doña Rosa Gómez Rodríguez de Moure, todas las treinta cuotas de capital social de un mil pesos nacional, cada una, que tiene y le corresponde en el capital social de la sociedad "MOURE Y POUSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, agosto 24 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 100.— e.6|9-Nº 4.581-v.10|9|54

CLINICA Y SANATORIO OLIVERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7 de la Capital Federal, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Que por escritura privada de fecha 9 de agosto de 1954 se han efectuado las siguientes ventas y transferencias de cuotas de Capital de la Sociedad "CLINICA Y SANATORIO OLIVERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Los socios doctores José Bautista Pantano, Enrique Rafael Marengo y Horacio Aníbal Funes, venden las Ciento veinticinco cuotas de Capital que cada uno de ellos tiene suscriptas e integradas en la Sociedad, representativas de un valor nominal de Doce mil quinientos pesos moneda nacional con relación a cada vendedor, al socio doctor Mario César Olivera. — El socio señor Fernando Russo vende las quinientas cuotas de capital que suscriptas e integradas tiene en la Sociedad, representativas de un valor nominal de Cincuenta mil pesos moneda nacional, el señor Fernando Pedro Russo. — El socio doctor Oscar Laghi vende la ciento veinticinco cuotas de capital que suscriptas e integradas tiene en la sociedad, representativas de un valor nominal de Doce mil quinientos pesos moneda nacional al doctor Osvaldo Enrique Cañada. — Todas las transferencias se hacen con efecto retroactivo al día treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro y por el precio que corresponde al valor nominal de las cuotas. — Atento a las cesiones de capital efectuadas, los socios contabilizan sus cuentas de capital en la forma siguiente: doctor Mario César Olivera, Ciento treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, doctor Fernando Pedro Russo, Cincuenta mil pesos moneda nacional y doctor Osvaldo Enrique Cañada, Doce mil quinientos pesos moneda nacional. — Por unanimidad se modifica la cláususula quinta del contrato social en la parte que dice: "La gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios doctor Mario César Olivera, Fernando Russo y doctor Enrique Rafael Marengo, debiendo actuar en cada caso por lo menos dos de los socios gerentes para obligar a la sociedad", sustituyéndola por lo siguiente: "La gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios doctor Mario César Olivera, doctor Fernando Pedro Russo y doctor Osvaldo Enrique Cañada, quienes deberán actuar conjuntamente en el uso de la firma social para obligar a la sociedad con excepción única y exclusivamente de las operaciones relativas al libramiento de cheques, que requerirán sólo la firma de dos de los gerentes conjuntamente". — Buenos Aires, agosto 30 de 1954. — Sobre raspado: Alberto, Ciento veinticinco, valen. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 420.— e.6|9-Nº 4.612-v.10|9|54

R E B I

Limitada, Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores doña Josefa Enriqueta Maccari de Bartocci, italiana, de estado viuda y don Héctor Sixto Rebizzo, argentino, de estado casado, ambos mayores de edad, domiciliados en la calle Franco dos mil cuatrocientos sesenta y cinco, y hábiles para contratar, se ha resuelto la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "REBI LIMITADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" siendo su domicilio actualmente en la calle Franco Nº 2465 de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias en el interior del país y fuera del territorio de la República. — Segundo: La duración de este contrato es por cinco años, a partir del primero de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen sus efectos y se dan por aprobadas todas las operaciones realizadas desde entonces hasta el presente. — Este contrato quedará renovado automáticamente por otro período igual de cinco años, y así sucesivamente. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad con anterioridad al vencimiento de cualquiera de estos términos, debiendo comunicarlo por telegrama colacionado con seis meses de anticipación, dirigido al otro socio, quien podrá adquirir las cuotas del saliente, liquidándosele en cuatro cuotas a convenirse en cuanto al tiempo y al interés su haber en la sociedad, a la fecha del balance regular más próximo, practicado o a practicarse a la fecha de dicho telegrama, de manera tal que ello no obligue la realización de un balance especial. — Tercero: Tendrá por objeto la sociedad explotar los ramos de fabricación y venta por cuenta propia o de terceros, de cocinas y calefones a gas, supergás, gas de kerosene, eléctricos, sus derivados y artefactos afines, como así también todo otro artículo susceptible de ser fabricado en el o los establecimientos que explote. — Podrá asimismo formar sociedades o tomar participación en otras empresas que faciliten la movilización del activo social. Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a cada socio mil quinientas cuotas, cuya integración verifican mediante la incorporación de las instalaciones, maquinarias, muebles, útiles, rodados, materias primas, mercaderías que se hallan instalados y depositados en el local de la calle Franco dos mil cuatrocientos sesenta y cinco, Capital, y demás valores cuyo detalle consta en el balance especial confeccionado para este acto, que firmado por ambos socios se agrega al presente contrato. — Quinto: La gerencia de la sociedad será ejercida tanto por el socio la señora de Bartocci como por el socio señor Rebizzo, quienes tendrán a su cargo la organización, administración y fiscalización del establecimiento, con la salvedad de que la dirección técnica de la fábrica, industrialización, relaciones entre obreros y todo lo que tenga atingencia con el movimiento industrial y de producción del establecimiento, estará a exclusivo cargo del socio señor Rebizzo. — Ambos socios deberán obrar siempre de común y perfecto acuerdo y rendirse cuenta recíprocamente en cualquier momento que alguno de ellos lo requiera, quedando asimismo obligados a dedicar su atención personal a los negocios del establecimiento. — La señora de Bartocci queda dispensada de concurrir diariamente a la sede de las operaciones de la sociedad, no siéndole por lo tanto obligatoria su continua permanencia en el desempeño de sus funciones, obligándose en cambio, en caso de ausencia a delegar la representación en su hijo el señor Raúl Bartocci, quien cumplirá sus tareas dentro de los horarios establecidos, obligándose asimismo a dedicar el mayor celo y actividad a la atención de los negocios sociales, no percibiendo por ello remuneración alguna por parte de la sociedad, la que será a cargo de la otorgante. — Sexto: En retribución de los servicios que cada uno de los socios preste a la sociedad, percibirá un sueldo con cargo a gastos generales, además del reconocimiento de sus gastos de movilidad y representación, que será fijado de común acuerdo entre los socios. — Séptimo: El uso de la firma social estará indistintamente a cargo de ambos socios, quienes autorizarán con su firma personal precedida de la razón social, todos los actos jurídicos de la sociedad; con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, fianzas y garantías para terceros o negocios ajenos a la sociedad. — Será necesaria la firma conjunta de ambos socios cuando sea necesario adquirir o transferir bienes inmuebles, constituir derechos reales o prendas de garantía y obligar a la sociedad por créditos mayores de (m$n. 20.000) veinte mil pesos moneda nacional. — Octavo: Anualmente se practicará el inventario y balance general de resultados, de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación por períodos menores. — Noveno: Después de deducidas las sumas que correspondan por previsiones para operaciones y leyes

...ciales e impositivas pendientes de pa...o, las ganancias líquidas de cada ejercicio se distribuirán por partes iguales entre ambos socios, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital. — Las pérdidas si las hubiere, se soportarán por los socios en la misma proporción. — Décimo: Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza la misma industria y comercio, si no es de común y escrito acuerdo. — Undécimo: De toda resolución que interese a la sociedad se dejará constancia en un libro de actas, debiendo las mismas ser tomadas de común acuerdo entre ambos socios. — Décimo Segundo: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los actos y negocios que hacen a su objeto, los siguientes: comprar, vender y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes; arrendarlos, transferirlos y gravarlos; dar y tomar préstamos, garantizarlos o no con derechos reales; aceptar o constituir hipotecas y prendas agrarias y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y conferir poderes especiales y generales de administración y para asuntos judiciales; actuar en juicios como actores o demandante o querellante ante los Tribunales de cualquier fuero, pudiendo transigir, novar, percibir, conceder quitas, espera y remisión de deudas, comprometer en árbitro amigable componedor, actuar ante todas las reparticiones nacionales, municipales y provinciales; inscribir marcas y patentes de invención; para todo lo cual podrá suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuere menester; intervenir en licitaciones públicas y privadas. — Podrá asimismo realizar toda clase de operaciones bancarias de cualquier naturaleza, solicitar préstamos y descuentos, efectuar depósitos en cuentas corrientes bancarias, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos y negociarlos. — Esta indicación de facultades es puramente enunciativa y no limitativa. — Décimo Tercero: Las patentes de invención y las marcas registradas de las cocinas, calefones y demás artefactos y productos que lleguen a fabricarse, quedan de propiedad de la sociedad; quedando asimismo de su propiedad el nombre "Rebi", registrado ante la Dirección General del Gas del Estado, y los quemadores con sus respectivos artefactos aprobados a nombre de Bartocci y Rebizzo en la citada Dirección General. — Décimo Cuarto: En el caso de existir en uno o más balances acumulados pérdidas que importen el 10 o|o del capital, cualquiera de los socios podrá solicitar su disolución. — Si otros motivos aconsejaran la disolución, anticipada de la sociedad, ello será resuelto de común acuerdo entre los socios. — En ambos casos la liquidación estará a cargo de los gerentes. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento, incapacidad física o interdicción de cualquiera de los socios, la sociedad no se considerará disuelta y sus herederos dentro de los treinta días de ocurrido el deceso, incapacidad o interdicción, podrán optar por continuar en la sociedad dentro de los términos del contrato, a cuyos efectos nombrarán un representante, unificando su personería en sustitución del fallecido o representado. — En su defecto el socio sobreviviente abonará, en cuatro cuotas semestrales con un interés al fijado oficialmente para descuentos comerciales, a los herederos o representantes del fallecido, incapacitado o interdicto, contra la sesión de sus cuotas de capital y utilidades determinados de acuerdo con los resultados del inventario y balance general a practicarse a la fecha del fallecimiento, incapacidad o interdicción. — El inventario en todos los casos será avaluado al valor de costo de adquisición. — Décimo Sexto: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros sino por voluntad o de acuerdo unánime de los socios debidamente registrado en el Libro de Actas de la sociedad, teniendo preferencia el otro socio en su adquisición. — Décimo Séptimo: Todo conflicto o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios durante la vigencia de la sociedad, su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero para caso de discordia, nombrado por los primeros y cuyo fallo será inapelable, con exclusión de la vía judicial. — Décimo Octavo: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de los códigos de Comercio y Civil y de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se conformen con su naturaleza jurídica. — Bajo las dieciocho cláusulas que preceden, los contratantes declaran formalizado el presente contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando para constancia dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — E|l.: a cargo del Juzgado Nº 2, vale.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.800.— e.6|9-Nº 4.627-v.10|9|54

SOLARI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Gerardo Seeber, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre don Juan Francisco Solari, casado, de 77 años, argentino, doña Ana Badano de solari, casada, de 69 años, argentina; doña Haydée Solari de Benítez, casada, de 44 años, argentina; estos tres domiciliados en Avenida Quintana 209; doña Adelia Krause de Solari, viuda, de 61 años, argentina; don Fernando Otto Luis Lázaro Solari, casado, de 37 años, argentino; don Otto Juan Emilio Solari, casado, de 34 años, argentino; estos últimos domiciliados calle Juncal 902; y doña María Elena Solari de Valsecchi, casada, de 47 años, argentina, domiciliada calle Río Bamba 950; se ha convenido: que son los únicos socios de la sociedad "SOLARI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato celebrado el 23 de agosto de 1946, ante el escribano don Héctor Castañeda, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, el 18 de noviembre de 1946, bajo el número 1198, al folio 444, libro 10 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y que, en ese carácter, han convenido ampliar el capital social y modificar algunos artículos, en la siguiente forma: Primero: Se ratifica y reproduce todo lo estipulado en dicho contrato de sociedad, estableciéndose que el término de duración del mismo será de diez años, a contar del 1º de enero de 1954. — Segundo: El capital anterior era de pesos 500.000.—. Ahora se aumenta en pesos 1.500.000 — ascendiendo así el capital social a dos millones de pesos moneda legal, dividido en dos mil cuotas, de mil pesos cada una. — Este capital ha sido aportado por los socios y les corresponde, según balance hecho el 1º de enero de 1954, en la siguiente proporción: a don Juan Francisco Solari, su parte, en el nuevo capital, doscientos cincuenta mil pesos; a doña María Elena Solari de Valsecchi, su parte, en el nuevo capital, doscientos cincuenta mil pesos; a doña Haydée Solari de Benítez, su parte, en el nuevo capital, doscientos cincuenta mil pesos; a doña Adelia Krause de Solari, su parte, en el nuevo capital, trescientos sesenta mil pesos; a don Fernando Otto Luis Lázaro Solari, su parte, en el nuevo capital, trescientos veinte mil pesos; y a don Otto Juan Emilio Solari, su parte, en el nuevo capital, trescientos veinte mil pesos. — Tercero: Se suprime el párrafo final del artículo 12, que decía: "Cuando no exista un solo acreedor impago de la sociedad". — Cuarto: Téngase por anexado lo estipulado en este acto, al citado contrato de sociedad. — Hecho en varios ejemplares en Buenos Aires, a 30 de junio de 1954. — Firmado: Haydée S. de Benítez, Otto Solari Krause, Fernando Solari, Adelia Krause de Solari, Juan Solari, María Elena Solari de Valsecchi, Ana B. de Solari. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 520.— e.6|9-Nº 4.628 v.10|9|54

JOSE BEKER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 11 de agosto de 1954, el socio Jacobo Mariach, cede, vende y transfiere a los señores José Beker, Luisa Mariach de Beker e Israel Belkind, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle San Blas 2362, sus ochenta y tres cuotas-capital valor $ 1.000 m|n. cada una en la siguiente proporción: a José Beker, cuarenta cuotas; a Luisa Mariach de Beker, cuarenta y una cuotas, y a Israel Belkind, dos cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "JOSE BEKER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al precio de su valor nominal, quedando totalmente desvinculado de la sociedad con efecto retroactivo al 30 de abril de 1954. En virtud de la presente cesión queda modificada la cláusula Cuarta, Quinta, Séptima y Novena, que en lo sucesivo quedarán redactadas dentro del siguiente tenor: Cláusula Cuarta: El capital social es de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales los socios han suscripto: José Beker, ciento veinticuatro cuotas; Luisa Mariach de Beker, ciento veinticuatro cuotas, e Israel Belkind, dos cuotas. Estas cuotas se encuentran totalmente integradas según constancias de los libros rubricados de la sociedad y de acuerdo al balance suscripto por los tres socios, certificado por Contador Público de la matrícula, que se firma por separado. — Cláusula Quinta: La gerencia y el uso de la firma social estará a cargo indistinto de los socios José Beker y Luisa Mariach de Beker. Se estipula expresamente que los gerentes tendrán las más amplias facultades que fuesen necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, inclusive para los actos que por disposiciones legales requieren poderes especiales, quedando expresamente facultados para: cobrar, percibir y demandar sumas de dinero, adquirir o vender bienes muebles, inmuebles y de cualquier naturaleza, solicitar créditos, hipotecar, prendar y dar toda clase de garantías, efectuar toda clase de pagos y suscribir letras, pagarés, cheques y vales, extendiendo, endosando y librando giros sobre plazas de la República y del extranjero, asumir la representación legal de la sociedad, designar personal y removerlo y fijar sus sueldos, designar apoderados con mandato general o especial, al igual que representantes y revocarlos en sus funciones, y, en general, realizar cuantos actos consideren necesarios para el mejor desarrollo del negocio, siendo la enumeración de facultades que precede simplemente enunciativa y no limitativa. — Cláusula Séptima: Los gerentes podrán ser revocados por resolución de la asamblea de socios tomada por unanimidad. — Cláusula Novena: El treinta de abril de cada año se practicará un balance general, y de las utilidades se deducirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital, distribuyéndose el resto entre los socios en proporción a sus cuotas. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. Los balances se ajustarán a las disposiciones que rigen las leyes impositivas y a las normas comerciales en uso. Todas las demás cláusulas continúan con toda su fuerza y vigor. Entre líneas: "totalmente", vale. S|raspado: Luis A. Palacio, vale.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1954.— F. Galli Villafañe, secretario.

$ 560.— e.6|9-Nº 4.563-v.10|9|54

FATYC COMERCIAL E INDUSTRIAL DE M. ONIK Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Moisés Gorodisch, argentino naturalizado, domiciliado en la calle General Artigas 1597; Moisés Onik, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Pedernera 65; Fajwel Rozenberg, canadiense, domiciliado en la calle 17 de octubre 4246 y José Isaac Rozenberg, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Warnes 1391, todos de esta Capital Federal, casados, mayores de edad y hábiles para contratar se conviene lo siguiente: Primero: Los contratantes deciden constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "FATYC COMERCIAL E INDUSTRIAL DE M. ONIK Y CIA.", S. R. L. — Segundo: La duración de la sociedad se establece por el término de diez años a contar con efecto retroactivo al día veinte de julio de este año. — Tercero: Su objeto será la importación, exportación, fabricación, compra y venta de tejidos y artículos de punto y todo otro artículo afín o anexo, pudiéndose ampliar o modificar el objeto social por acuerdo de socios. — Cuarto: El domicilio social se establece en esta Capital, en la calle Guanacache 5580|84, que podrá ser cambiado, pudiendo la sociedad establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o en el extranjero si los negocios sociales así lo requieran. — La exposición y venta de la producción de la sociedad se efectuará en el local de la calle Corrientes 2155 de esta Capital. — Quinto: A fin de cumplir con su objeto podrá la sociedad celebrar toda clase de contratos y actos de comercio; comprar y vender bienes muebles e inmuebles; firmar, endosar, girar, aceptar, descontar y avalar letras, giros, vales, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio; aceptar y conceder créditos en cuenta corriente y formalizar prendas agrarias y comerciales; intervenir en licitaciones públicas o privadas e inscribirse en los registros de proveedores oficiales, de importadores y exportadores o en cualquier otro que fuera de interés social o requiera el cumplimiento de su objeto; realizar operaciones bancarias o de crédito de cualquier índole, pudiendo a tal fin operar en toda forma con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y con toda otra institución bancaria o de crédito oficial, mixta o particular existentes a la fecha o a crearse en el futuro, tanto del país como del extranjero; representar a la sociedad ante autoridades nacionales, provinciales, municipales, autónomas o autárquicas y ante tribunales y jueces de toda clase, fuero o jurisdicción; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, y en general realizar cualquier acto o contrato que requieran los negocios sociales, debiendo considerarse esta enunciación como meramente explicativa y no taxativa. — Sexto: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportado por los socios en la siguiente forma: el socio Gorodisch aporta la suma de cien mil pesos en efectivo, o sea, cien cuotas; el socio Fajwel Rozenberg aporta noventa mil pesos en efectivo, o sea noventa cuotas; el socio José Isaac Rozenberg aporta sesenta mil pesos en efectivo, o sea sesenta cuotas. — Todos ellos integraron completamente sus aportes. — El socio Onik, a su vez, aporta la suma de ciento cincuenta mil pesos, o sea ciento cincuenta cuotas, en la siguiente forma: pesos cincuenta mil en mercaderías y pesos cuarenta y cinco mil en muebles, útiles e instalaciones que se encuentran en el local de la calle Corrientes 2155 de esta Capital, todo conforme al balance inventario aceptado y firmado por los contratantes y que forma parte del presente. — El saldo de cincuenta y cinco mil pesos los deberá aportar a la sociedad en dinero efectivo dentro del término de tres años. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Moisés Onik y Fajwel Rozenberg, los que deberán dedicarse a la atención de los negocios sociales. — Queda designado en carácter de gerente el socio Moisés Onik. — Octavo: El uso de la firma social, que vendrá precedida por el sello de la sociedad, estará a cargo de los socios Moisés Onik y Fajwel Rozenberg en forma conjunta. — Para los endosos y depósitos de cheques, como también para representar a la sociedad ante las reparticiones públicas y privadas y ante tribunales y jueces, bastará la presencia y firma de uno solo de ellos. — En caso de ausencia o de imposibilidad de los socios Moisés Onik o Fajwel Rozenberg, será ejercida la firma social en forma conjunta por los otros tres socios. — Noveno: Ninguno de los socios podrá usar la firma social en interés propio o de terceros, ni comprometerla en negocios ajenos a su objeto, ni afectarla con garantías, fianzas u obligaciones ajenas a su giro social. — Décimo: Las ganancias líquidas obtenidas, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva previsto por la Ley 11.645, de los gastos generales y de las amortizaciones de práctica, serán repartidas entre los socios en la siguiente forma: al socio Onik el cuarenta por ciento; al socio Fajwel Rozenberg el veinticinco por ciento; al socio Gorodisch el veinte por ciento; y al socio José Isaac Rozenberg el quince por ciento. — En igual forma se distribuirán las pérdidas. — Décimo Primero: Los socios Moisés Onik y Fajwel Rozenberg deberán atender exclusiva y activamente los negocios de la sociedad, no pudiendo dedicarse a atender otros negocios. — Los otros dos socios podrán realizar otras actividades, siempre y cuando no sean del mismo ramo y no perjudiquen los intereses de esta sociedad. — Décimo Segundo: Todo retiro que hicieran los socios, será a cuenta de sus beneficios. — Décimo Tercero: El balance general e inventario se realizará anualmente a la fecha treinta y uno de julio, pudiendo cada uno de los socios efectuar balances parciales o de verificación cuando lo quisiere y a su costo. — El balance anual quedará aprobado dentro de los treinta días si ninguno de los socios lo observa. — Décimo Cuarto: Todas las decisiones se tomarán de acuerdo a las prescripciones de la Ley 11.645, y se insertarán en un libro de actas que llevará la sociedad. — Décimo Quinto: Transcurridos tres años de la fecha, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, comunicando su decisión a la misma con una anticipación de sesenta días a la fecha de su retiro. — Inmediatamente de recibida la notificación, se procederá a efectuar un balance general e inventario, y la parte que correspondiere al socio saliente se le abonará en la siguiente forma: la mitad en efectivo en el momento de retirarse y el saldo en dos cuotas semestrales a contar del primer pago, que será documentado por la sociedad. — Décimo Sexto: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, la sociedad continuará con sus herederos o derecho habientes que deberán unificar su representación, aun cuando éstos no podrán intervenir en la dirección y administración de la sociedad. — Décimo Séptimo: En cualquier momento que el socio Moisés Onik quisiera retirarse de esta sociedad, le será devuelto y reintegrado el local de la calle Corrientes 2155 de esta Capital y que será utilizado por la sociedad para su exposición y venta de su producción. — Además se le entregarán o devolverán todos los muebles, útiles e instalaciones que aporta en este acto y por el mismo precio que el establecido en la cláusula sexta del presente contrato y en un todo de acuerdo al inventario formalizado. — Décimo Octavo: Toda divergencia entre los socios será dirimida por amigables componedores, designados uno por cada parte en pugna o discusión. — Los amigables componedores podrán nombrar un tercero en caso de discordia. — El laudo deberá dictarse dentro del plazo de quince días corridos y será definitivo e inapelable, debiendo ser acatado y respetado por todos los socios. — Décimo Noveno: Las partes autorizan al Dr. Sleoma Brodschi, redactor de este contrato, a correr con las diligencias de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Vigésimo: En todo cuanto no se hubiere previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645, del Código de Comercio y de las leyes pertinentes. — Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento de este contrato, lo firman en dos ejemplares iguales, en Buenos Aires, a los diez y ocho días de agosto de 1954. — M. Gorodisch. — M. Onik. — F. Rozenberg. — Rozenberg José. — Buenos Aires, agosto 25 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.420.— e.6|9-Nº 4.566-v.10|9|54

FAMAGRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto.

En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores don Tadeo Wegrzyn, argentino naturalizado, de 36 años de edad, domiciliado en Nicolás E. Videla Nº 598, Quilmes y don Estanislao Siemek, polaco, de 38 años de edad, domiciliado en Nicolás E. Videla 521, Quilmes, se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas que se especifican a continuación: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "FAMAGRO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su domicilio la calle 25 de Mayo 460, 4º piso, Buenos Aires. — Segunda: El término de duración de la sociedad se fija en cinco años a contar desde el primero de julio ppdo., a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad será la construcción y reparación de máquinas agrícolas y la realización de trabajos de mecánica en general. — Asimismo podrán realizarse operaciones de importación y exportación, comisiones, representaciones, fijar otros domicilios en cualquier punto del país y establecer sucursales el interior y exterior del país. — Se hace constar que la mención precedente tiene un carácter meramente enunciativo. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de m$n. 95.000.— dividido en 95 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, que los socios suscriben en el presente acto por partes iguales. — El aporte correspondiente lo realizan los socios por partes iguales, con las existencias de la sociedad de hecho

'Wegrzyn y Siemek", que los firmantes tenían formada a igualdad de capitales, y que la sociedad que por este acto se constituye toma a su cargo; todo ello de acuerdo con el balance e inventario al 30 de junio próximo pasado, que se acompaña y forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección, administración y gerencia general de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los dos socios para todas las operaciones de la sociedad, inclusive para el movimiento de fondos bancarios. — En todos los casos la firma del socio deberá ser precedida de un sello con la razón social adoptada. — Sexta: La firma social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas a la sociedad, ni en beneficio propio, ni para garantizar obligaciones de terceros. — Séptima: Anualmente con fecha 30 de junio se realizará un balance e inventario general, demostrativo del estado económico y financiero de la sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que se obtengan se destinará el 5 % (cinco por ciento) para constituir el fondo de reserva legal. — El excedente, previa deducción de cualquier otra reserva que se resolviera constituir, se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Octava: Los balances se tendrán por aprobados, salvo manifestación contraria de los socios, expresada por telegrama colacionado, cuando hayan transcurrido treinta días de su puesta a disposición de los socios para su examen. — Novena: Siendo dos los socios, las resoluciones que se adopten, relacionadas con el giro de la sociedad, deberán serlo por unanimidad. — Décima: La sociedad se disolverá por expiración de su término, por la voluntad de los dos socios, o por la de uno de ellos, previo aviso al otro socio, por telegrama colacionado con una anticipación no menor de cuatro meses, debiendo procederse a efectuar un balance e inventario general en dicha oportunidad. — Si uno de los socios se retirara y el otro decidiera continuar con las actividades de la sociedad, la liquidación de la parte correspondiente al socio saliente se efectuará en cuatro cuotas bimestrales, iguales, la primera de las cuales se abonará a los dos meses de la fecha del retiro y las sucesivas con dos meses de intervalo cada una. — Estas sumas no devengarán interés alguno. — Si ninguno de los dos socios decidiera continuar con las actividades de la sociedad, la liquidación se efectuará por ambos socios de acuerdo con las atribuciones establecidas en el presente contrato. — Queda entendido que en este último caso no podrán reclamarse los socios anticipos sobre el valor de los bienes a realizar. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad continuada de un socio que sobrepase los dos años, el sobreviviente o capaz podrá, dentro de los cuatro meses de producido el hecho: a) Adquirir de los herederos o del representante del socio fallecido o incapacitado la parte que le corresponda de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o de la declaración de la incapacidad; b) Continuar el giro social con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado; c) Resolver la disolución de la sociedad y liquidación de sus bienes en el término de un año. — En este último supuesto, los herederos o representantes del socio fallecido no podrán reclamar al otro socio suma alguna en concepto de anticipo, sobre la parte que le corresponda del valor de los bienes a realizar. — Si el socio sobreviviente o capaz optare por el supuesto del apartado a) el pago de la parte correspondiente al socio fallecido o incapaz se efectuará en la misma forma estipulada para el caso de retiro en la cláusula anterior. — Duodécima: En caso de incapacidad continuada de un socio que sobrepase los dos años, se tendrá en cuenta la siguiente escala a los efectos de reducir su participación en las utilidades que se pudieran obtener en dicho período. — Hasta cuatro meses no se afectará su participación. — De cuatro a ocho meses se reducirá su participación en un 25 % (veinticinco por ciento). — De ocho a doce meses se reducirá su participación en un 50 % (cincuenta por ciento). — Por incapacidad continuada que sobrepase un año y hasta dos años se reducirá su participación en un 75 % (setenta y cinco por ciento). — Décima Tercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será sometida a la justicia ordinaria de la Capital Federal. — Décima Cuarta: En todo lo no previsto en el presente contrato, serán de aplicación las disposiciones de la ley 11.645, las del Código de Comercio y Código Civil y demás disposiciones vigentes sobre la materia. — En prueba de conformidad con lo precedentemente especificado y manifestando su plena aceptación, dejan formalizado los socios el presente contrato de sociedad, suscribiendo dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada socio, en el lugar y fecha mencionados. — Firmado: T. Wegrzyn. — E. Siemek.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1954. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.200.— e.6|9-Nº 4.536-v.10|9|54

ANDINA COMERCIAL E INDUSTRIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Luis Alberto Palacio, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha treinta de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, los componentes de la sociedad "ANDINA COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han resuelto modificar las cláusulas cuarta, quinta, sexta y séptima del contrato social, las que quedan redactadas en la forma siguiente: — Cuarta: (Duración). La sociedad se constituye por el término de cuatro años a partir del primero de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato, considerándose prorrogado por períodos sucesivos de dos años si con anterioridad mínima de seis meses al vencimiento del contrato o de las prórrogas, si es que éstas hubieran entrado en vigencia, ningún socio expresara a los demás por telegrama colacionado su voluntad de liquidarla. — Quinta: (Capital). — El capital social se aumenta de la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional a la de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales doscientas o sea Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal a cada uno de los socios. — Los cien mil pesos moneda nacional de curso legal a que asciende el aumento de capital corresponde al aporte efectuado por el socio señor Bruno Facchinetti según consta en el Balance de saldo de la contabilidad de la sociedad practicado al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, que suscripto por los socios y debidamente certificado pasa a formar parte del contrato. — Sexta: (Dirección y Administración). — La parte directiva y administrativa de la Sociedad podrá ser ejercida indistintamente por los tres socios, quienes, a tal efecto, revisten el carácter de Gerentes y obligarán a la Sociedad únicamente con la firma social, conforme a lo establecido en la cláusula séptima de este contrato y de la cual podrán hacer uso sin limitación alguna para los fines sociales, con expresa y absoluta prohibición de comprometerla en obligaciones, fianzas o garantías ajenas a la Sociedad. — Podrán actuar conjunta o separadamente y quedan facultados para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas nacionales, provinciales y|o municipales; tomar o dar en arrendamiento; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; instituir mandatarios especiales que representen a la sociedad ante la Aduana Nacional, facultándolos a prestar las fianzas o garantías que esa Repartición exija; efectuar o recibir pagos, declarándose que les quedan expresamente conferidas las facultades especiales que determina el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en todos los incisos, con excepción del quinto y sexto, el que se da por reproducido en este lugar, haciéndose constar que podrán realizar todos los actos y contratos que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad. — Séptima: (Firma Social). — La firma social estará a cargo de todos los socios, pero para obligar a la sociedad será menester la firma conjunta de dos de ellos, agregando a sus firmas individuales la inscripción aclaratoria de su condición de Gerentes. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 580.— e.6|9-Nº 4.607-v.10|9|54

"UNIVERSAL MOTOR"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, comparecen los señores: Donato Di Francesco, domiciliado en la calle Antonio Malaver número tres mil ochocientos ochenta y seis, Florida; Aurelio Fiore, domiciliado en la calle Tucumán número novecientos cincuenta y uno, Capital Federal; Pedro De Fabritiis, domiciliado en la calle Italia número tres mil trescientos treinta y seis, Florida; Vicente de Fabritiis, domiciliado en la calle Estanislao del Campo número dos mil trescientos cuarenta, General J. D. Perón; Guerrino Montesanto, domiciliado en la calle Caseros número mil doscientos cincuenta, Florida; y José Pettenuzzo, domiciliado en la calle Rastreador Fournier número cuatro mil quince, todos casados, italianos, mayores de edad, hábiles para este acto, y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: A partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente, queda constituída entre los comparecientes, una sociedad de responsabilidad limitada al capital que se expresa en la cláusula segunda de este contrato, de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; la que tiene por objeto la explotación de la "mecánica en general, especialmente la rectificación de motores, sus derivados y conexos"; cuya duración será de cinco años, contados desde el primero de julio del corriente año, a cuya fecha, como se ha dicho, tiene efecto retroactivo el presente; y tendrá su domicilio en la calle Viamonte número dos mil setecientos sesenta y ocho de esta Capital Federal; pudiendo abrir agencias o establecimientos industriales de su género, en cualquier parte de esta República o del extranjero. — Segunda: El capital social asciende a la suma de cuatrocientos setenta y cinco mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatro mil setecientas cincuenta y dos cuotas de cien pesos cada una; que es suscripto e integrado totalmente por los comparecientes, en partes iguales, o sean setecientos noventa y dos cuotas de cien pesos cada una, que importan setenta y nueve mil doscientos pesos; y está constituído por los rubros maquinarias, herramientas, repuestos para motores, muebles y útiles, y demás que se detallan en un inventario practicado y firmado por los suscriptos en la fecha. — De la suma de cuatrocientos setenta y cinco mil quinientos cincuenta pesos, que arrojan los valores del inventario indicado, corresponde al compareciente señor Donato Di Francesco, cuatrocientos cincuenta y tres mil trescientos pesos; y al señor José Pettenuzzo, veintidós mil doscientos cincuenta pesos. — De los cuatrocientos cincuenta y tres mil trescientos pesos que corresponden al Sr. Donato Di Francesco, éste cede y transfiere en favor de los señores: José Pettenuzzo, cincuenta y seis mil novecientos cincuenta, que unida a la de veintidós mil doscientos cincuenta que al mismo le corresponde, forma la suma de setenta y nueve mil doscientos pesos; Aurelio Fiore, Pedro de Fabritiis, Vicente de Fabritiis, Guerrino Montesanto, la suma de setenta y nueve mil doscientos pesos cada uno; cantidades éstas que dichos señores se obligan a reembolsárselas con el cincuenta por ciento como mínimo, de las utilidades que a cada uno de ellos les correspondan, por los balances que anualmente deben practicarse, según cláusula novena del presente. — Sin perjuicio de ello, el señor Donato Di Francesco, podrá extraer de la caja social, las sumas que crea prudentes, para amortización de las expresadas cantidades. — A fin de que aparezca determinada esta situación en los libros de la sociedad, se contabilizará en los mismos, debitando la cuenta particular de cada uno de los señores Fiore, Fabritiis, Guerrino Montesanto y José Pettenuzzo, por los importes de las cesiones efectuadas, con crédito a la cuenta particular del señor Donato Di Francesco. — El excedente entre el total de los valores del inventario mencionado y el total de los valores que se incorporan a la sociedad, o sea trescientos cincuenta pesos, le será acreditada al señor Di Francesco en su cuenta particular. — Tercera: La sociedad operará con la denominación de "UNIVERSAL MOTOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Cuarta: La administración y dirección de la sociedad, estará a cargo conjunta, separada o indistintamente de los socios señores Donato Di Francesco y Aurelio Fiore, en el carácter de gerentes con que quedan investidos en este acto; quienes usarán la denominación social, de conformidad a lo preceptuado en el artículo séptimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; quedándoles absolutamente prohibido comprometer a la sociedad con prestaciones a título gratuito, fianzas o garantías de obligaciones de terceros; y siendo entendido que entre las facultades amplias con que pueden actuar en virtud de lo dispuesto en el artículo diez y seis de la ley citada, se encuentran las de adquirir a título oneroso o gratuito, permutar, vender, dividir, hipotecar, dar o tomar en locación, en sublocación, en pago, en prenda, en anticresis o en caución, bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, derechos u otros; así como constituir sobre bienes a título oneroso, toda clase de derechos reales o adquirir éstos sobre otros bienes, ya sea onerosa o gratuitamente; hacer toda clase de pagos, aun cuando no fueren los ordinarios de la administración, cobrar y percibir cualquier suma de dinero o valores; hacer quitas y remisiones de deudas; conceder esperas; constituir a nombre de la sociedad, otras sociedades de cualquier naturaleza que sean con las estipulaciones que consideren convenientes; transar, comprometer en árbitros las cuestiones en que fuere parte la sociedad, realizar cualesquier operación con bancos oficiales o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la Nación y otros; ya sea solicitando créditos contra los documentos o en descubierto en cuentas corrientes; extrayendo fondos, librando, girando, endosando, aceptando, descontando, renovando, firmando y avalando letras, pagarés, giros, cheques y toda otra clase de papeles de comercio; y finalmente para que otorguen y firmen todos los instrumentos y escrituras públicas o privadas que fueren menester a los objetos generales y especiales precedentemente enunciados. — A los efectos de la aprobación de balances e inventarios, remoción y nombramiento de gerentes, exención de responsabilidad de estos últimos, modificación de este contrato, aceptación de nuevos socios, retiro de alguno de ellos, actuales o futuros, conformidad para la transferencia de cuotas de capital de los socios y ampliación del capital social o modificación del objeto de la sociedad, los gerentes llevarán un libro de actas de resoluciones rubricado, en el que en cada caso necesario, se consignará la voluntad de los socios, bajo la firma de todos o cada uno de ellos, ya sea por sí o por apoderado instituído por escritura pública o por carta poder, que no podrá ser ninguno de los otros socios. — Quinta: Todos los socios, inclusive los gerentes, están obligados a dedicar todo su tiempo, actividad y capacidad a los negocios sociales; quedándoles absolutamente prohibido ocuparse particularmente, directa o indirectamente, a negocios similares a los que constituyen el objeto de la sociedad. — Sexta: Cuando existan asuntos de importancia e interés para la sociedad, los gerentes convocarán a todos los socios a una reunión, de la que se labrará un acta en el libro respectivo y la cual será firmada por los socios presentes a la misma, formando quórum tres socios y uno cualesquiera de los gerentes, en primera convocatoria; y en segunda convocatoria, cualesquiera sea el número de socios. — En todos los casos, presidirá uno cualesquiera de los gerentes, teniendo prioridad el de más edad para el caso de asistencia de los dos gerentes; caso de inasistencia del mayor, presidirá el de menor edad. — Las resoluciones se tomarán a simple mayoría de votos, salvo lo dispuesto en el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En caso de empate, hará resolución la apoyada por el gerente que presida. — Séptima: Cada uno de los socios gozará de un sueldo mensual de un mil quinientos pesos, que se imputará a la cuenta de gastos generales. — Octava: En su contabilidad la sociedad cumplirá estrictamente los requisitos establecidos por el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, obteniendo la respectiva matrícula de comerciante y rubricación de libros, llevando éstos en forma legal. — Novena: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general y las utilidades o pérdidas que de ellos resulten, una vez cubiertas las amortizaciones de los distintos rubros, se distribuirán o soportarán en partes iguales por cada uno de los socios. — Además de las amortizaciones a que se ha hecho mención, se destinará a Fondo de Reserva Legal, el cinco por ciento de las utilidades líquidas hasta llegar al límite de ley. Los balances se considerarán aprobados, una vez firmados por todos los socios. — El primer balance general se practicará el treinta y uno de diciembre del corriente año. — Décima: Si de alguno de los balances anuales resultare una pérdida que represente el treinta por ciento del capital integrado, cualesquiera de los socios tiene derecho a pedir la disolución y liquidación de la sociedad; en cuyo caso, los otros socios o alguno de ellos, podrán optar por hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, pagando al o a los socios salientes, sus haberes, de acuerdo a dicho balance, en veinticuatro cuotas mensuales iguales y sucesivas, sin interés. — Undécima: Ninguno de los socios podrá ceder su parte de capital y utilidades en la sociedad, sin el consentimiento de los demás socios; teniendo preferencia cualesquiera de los socios llegado el caso, en las mismas condiciones que ofrecieran terceros ajenos a la sociedad. — Duodécima: Las cuentas particulares de los socios, gozarán o pagarán un interés del siete y medio por ciento anual, según sean sus saldos acreedores o deudores. — Décimo tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o representantes, tendrán derecho de optar entre continuar en la sociedad o retirarse de la misma. — En el primer caso, nombrarán un representante legal, cualesquiera sea el número de los mismos, y en el segundo, se liquidará y entregará el haber del socio fallecido en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y sucesivas, a contar de la fecha del fallecimiento, con más un interés del seis por ciento anual, pagadero con cada cuota. — Décimo cuarta: Toda duda, divergencia o dificultad que surgiera durante la vigencia de este contrato, sobre la interpretación del mismo, o al tiempo de disolverse o liquidarse la sociedad, será sometida a la decisión de árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de considerar cualquier cuestión sometida a su fallo, designarán el tercero que ha de resolverla en definitiva sin formar tribunal para el caso de discordia entre ellos; y el fallo que los árbitros o el tercero en su caso pronuncien, será acatado y respetado como sentencia firme e inapelable. — Bajo las cláusulas que preceden dejan constituída la sociedad "Universal Motor", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída y ratificada, la firmamos en cuatro sellos de veinte centavos cada uno, números: del cuatrocientos ochenta y un mil setecientos sesenta y nueve, al cuatrocientos ochenta y un mil setecientos setenta y dos inclusive, Serie N., en Buenos Aires, fecha ut supra. — J. Aurelio Fiore. — Dante Di Francesco. — Guerrino Montesante. — De Fabrittis Picho. — Vicente De Fabrittis. — José Petenuzzo.

Buenos Aires, agosto 27 de 1954. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.960.— e.6|9-Nº 4.686-v.10|9|54

CARRICA, LUS Y LUBOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1087. Primer Testimonio. Escritura número trescientos noventa y cinco. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, comparecieron ante mí, escribano público y los testigos abajo firmados, los señores don Antonio Carrica, argentino, casado, de sesenta y un años de edad; don Pío Lus, español, casado, de sesenta y cuatro años de edad y don Nicolás Dionisio Lubos, argentino, casado, de cincuenta y cuatro años de edad, todos de este vecindario, domiciliados en la calle Carlos Calvo número tres mil doscientos treinta y nueve, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo a los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los comparecientes, con arreglo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una sociedad comercial que se denominará: "CARRICA, LUS Y LUBOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, actualmente en la calle Carlos Calvo número tres mil doscientos treinta y nueve, sin perjuicio de poder establecer sucursales y extender sus operaciones a todo el territorio de la República y del extranjero. — Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación agropecuaria, dedicándose a la cría, invernada, compra y venta de toda clase de ganado y todos los productos derivados de la agricultura y ganadería, pudiendo hacer acopios, consignaciones, comisiones, representaciones, exportación e importación de todo ello. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar por intermedio de sus representantes legales, todos los actos jurídicos autorizados por la ley, incluso los mencionados en los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio, pudiendo comprar y vender bienes muebles, in-

muebles y semovientes, constituir sobre ellos hipotecas, prendas comunes y agrarias, comprar y registrar marcas y firmar todos los contratos y documentos que sean necesarios para su desenvolvimiento. — Tercero: El término de duración de la sociedad se fija en cinco años, a contar desde el primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones y negocios sociales. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de quinientos pesos cada una, el que se encuentra totalmente integrado y suscripto en la siguiente proporción: el socio señor Carrica, doscientas cincuenta cuotas, o sean ciento veinte y cinco mil pesos; el socio señor Lus, ciento veinte y cinco cuotas, o sean sesenta y dos mil quinientos pesos y el socio señor Lubos, ciento veinte y cinco cuotas, o sean sesenta y dos mil quinientos pesos. Dicho capital está representado por haciendas, mercaderías y dinero en efectivo, conforme al inventario y balance firmado por todos los socios y que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de uno cualquiera de los socios indistintamente en el carácter de gerente con la amplitud de facultades que le concede la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, para todas las operaciones que constituyen el objeto de la sociedad y que se dan por reproducidas en este lugar, pudiendo otorgar poderes y firmar cuantos instrumentos públicos y privados sean necesarios para el desenvolvimiento comercial de la sociedad. — Sexto: Todos los años, el día treinta de junio, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales. Se tomará como base en la formación de los balances, las disposiciones establecidas por la Dirección General Impositiva. Las utilidades líquidas y realizadas, previa separación del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y deducidas las reservas especiales, habilitaciones y amortizaciones que los socios estimaren, corresponderán a éstos en la siguiente proporción: cincuenta por ciento a don Antonio Carrica, veinte y cinco por ciento a don Pío Lus y veinte y cinco por ciento a don Nicolás Dionisio Lubos y se acreditarán a la cuenta particular de cada socio, al final de cada ejercicio anual, gozando mientras tanto de un interés a razón de ocho por ciento anual. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción establecida para las utilidades. Los balances que no hubieren sido observados antes de los quince días de su terminación, se darán por aprobados. — Séptimo: El nombramiento y remoción del gerente como todas las demás resoluciones de los socios, deberán asentarse en un libro de actas y serán adoptadas por simple mayoría de votos. El gerente administrador deberá pasar a los otros socios un resumen mensual detallado de la explotación de los negocios sociales. — Octavo: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación y partición estará a cargo de los tres socios y se practicará en la forma prescripta en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. Bajo los artículos precedentes dan por formalizado este contrato, que se obligan a cumplir conforme a derecho. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando junto con los testigos don José Cravanzola y don Ernesto Rodolfo García, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de que doy fe. — A. Carrica. — Pío Lus. — Nicolás D. Lubos. — Tgo.: José Cravanzola. — Tgo.: E. García. Hay un sello. Ante mí: H. Barbosa Sarmiento. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento cincuenta y uno a mi cargo, doy fe. Para "Carrica, Lus y Lubos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente, en tres sellos de dos pesos números: del tres millones doscientos cuarenta y siete mil quinientos setenta y cuatro, al tres millones doscientos cuarenta y siete mil quinientos setenta y seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. H. Barbosa Sarmiento.

Buenos Aires, agosto 27 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.080.— e.6|9-Nº 4.572-v.10|9|54

EDELSZTEIN & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretario autorizante, se hace saber por cinco días que, por documento del 26 de agosto de 1954 don Jaime Lubiniecki, cede, vende y transfiere a don Motel Edelsztein sus ciento cuarenta cuotas de un mil pesos cada una. Don Májer Edelsztein, cede, vende y transfiere a Motel Edelsztein sus cincuenta cuotas de un mil pesos cada una y don Majer Edelsztein, cede, vende y transfiere sus cincuenta cuotas de un mil pesos cada una a Samuel Edelsztein, que tenían en la sociedad EDELSZTEIN & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en José María Moreno 1763 y que los socios Motel y Samuel Edelsztein actuarán como gerentes de la sociedad y tendrán el uso de la firma social, indistintamente. — Buenos Aires, agosto 31 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 160.— e.6|9-Nº 4.631-v.10|9|54

FARMACIA AUSTRAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 16, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, don César D. G. Migliardi ha convenido en transferir con carácter retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, la totalidad de sus cuotas sociales a doña María E. Migliardi, estando de acuerdo don Pío E. Berra, farmacéutico, y doña Leonilda G. C. de Migliardi; todos ellos socios de la FARMACIA "AUSTRAL" S. R. L., sita en la calle Entre Ríos mil novecientos noventa y nueve. Por lo tanto se modifica la cláusula Quinta del contrato de dicha sociedad en la siguiente forma: La sociedad se constituye con un capital social de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional que integran con setenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y corresponde a los socios en la proporción que a continuación se detalla: Doña Leonilda G. C. de Migiardi aporta la suma de veintiséis mil pesos moneda nacional; doña María E. Migliardi la cantidad de veinticuatro mil pesos moneda nacional y don Pío E. Berra la de veinte mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, agosto 31 de 1954. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 220.— e.3|9-Nº 4.506-v.9|9|54

CAFE CASA DO BRASIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número cuatro, a cargo del doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría número doce, hace saber por cinco días que el señor Waldemiro Dutra Mendes, vendió, cedió y transfirió al señor Humberto De Lima o Humberto Delima, las cuotas de capital que tenía y le correspondía en la Sociedad "CAFE CASA DO BRASIL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, calle Florida 281|83 y con el objeto de dedicarse a la compra venta y comercialización de café, habiendo cesado el señor Waldemiro Dutra Mendes en su cargo de Gerente Administrador con uso de la firma social. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1954. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 160.— e.2|9-Nº 4.406-v.8|9|54

C A A G U A Z U

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores don Menahem Jeroham, de nacionalidad búlgara, de estado civil casado, comerciante con domicilio en la calle Cevallos número mil sesenta y tres, por una parte, y don Juan A. Wassermann, naturalizado argentino, de estado civil casado, comerciante con domicilio en la calle Tucumán número mil cuatrocientos treinta y ocho, segundo piso, oficina doscientos diez, por la otra, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que por este acto se constituye se denominará 'CAAGUAZU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento principal en la calle Tucumán mil cuatrocientos treinta y ocho, piso segundo, oficina doscientos diez, pudiendo mudar de domicilio, y para el cumplimiento de su objeto podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país. — Segunda: Esta sociedad se dedicará a la fabricación de tejidos en general, afines y anexos, importación y exportación. El capital está constituído por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben e integran los socios en especie, constituídas por los bienes muebles y útiles, maquinarias, materia prima, etc., que se detalla en el balance que se acompaña, firmado por los socios en la fecha; correspondiendo al socio señor Menahm Jeroham, la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, equivalentes a ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; al socio señor don Juan Wassermann, la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, equivalentes a cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Tercera: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Jeroham, quien queda por éste acto designado gerente. La firma social, para que surta efectos legales, deberá llevar la firma personal de los dos socios, y un sello de la razón social. La circunstancia de que el socio señor Wassermann, concurra con su firma a la formación de la firma social, no le da carácter de socio gerente. El gerente en el desempeño de la gestión de los intereses sociales, gozará de todas las facultades más amplias posibles que correspondan a ese cargo de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Queda expresamente prohibido a los socios afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaiones ajenas al giro social. La sociedad llevará la contabilidad de acuerdo a las prescripciones legales. Anualmente se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que deberán practicarse cuando se estime conveniente. — Cuarta: La duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha de este contrato y prorrogable a su expiración por el mutuo acuerdo de los socios. Ninguno de los socios podrá ceder su cuota social a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento del otro socio; y este deseo de separarse de la sociedad deberá ser manifestado al otro socio por telegrama colacionado y con noventa días de anticipación por lo menos a la terminación del ejercicio correspondiente. — Quinta: Las utilidades líquidas realizadas se distribuirán, previa deducción de un cinco por ciento de las mismas destinadas a formar el fondo de Reserva Legal, en partes iguales, y en la misma proporción se distribuirán las pérdidas si las hubiera. — Sexta: La liquidación de la sociedad se llevará a cabo en cualquier momento, por la resolución unánime de los socios, o cuando las pérdidas alcanzaren el cincuenta por ciento del capital social. En estos casos, la liquidación se efectuará por quien o por quienes ejerzan la gerencia en ese momento, y en la forma que los socios convengan. — Séptima: En caso de fallecimiento de algunos de los socios, podrán sus herederos si lo desean, continuar en la sociedad debiendo unificar su representación en tal caso y su intervención se limitará al contralor y vigilancia de los negocios sociales. Para el caso de que los herederos del socio fallecido, no quisieran continuar en la sociedad, el socio sobreviviente se hará cargo del activo y pasivo abonando a los herederos lo que les corespondiere en concepto de capital y utilidades. — Octavo: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios durante la vigencia del contrato, o con motivo de la liquidación de la sociedad, será resuelta con carácter previo entre los miembros de la sociedad y amigablemente, y de no ponerse de acuerdo se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, y para todos los efectos del contrato constituyen domicilio legal en los indicados en el encabezamiento. En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato regirán las disposiciones aplicables a esta clase de sociedades en el Código de Comercio. Bajo de tales conceptos los comparecientes dan por formalizado este contrato, a cuya fiel y estricta observancia se obligan con arreglo a derecho, firmándolo en el lugar y fecha consignados al comienzo, quedando extendido en dos sellos de diez centavos moneda nacional cada uno, números un millón doscientos cincuenta y seis mil quinientos cuarenta y tres, letra M, y un millón doscientos cincuenta y seis mil quinientos cuarenta y cuatro, letra M, respectivamente, del corriente año, debidamente habilitados conforme a la ley de sellos en vigencia. —. Buenos Aires, Julio 16 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.060.— e.2|9-Nº 4.377-v.8|9|54

C. R. A. M.

CRISTALERIA AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Luis A. Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría número 19, a cargo del autorizante, se hace saber por 5 días, que por documento privado de 20 de Agosto de 1954, los señores Carlos Alberto Cúneo y Alejandro Carlos Gorostiaga, socio de "C.R.A.M. CRISTALERIA AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" se han retirado de la Sociedad, continuando con el giro de la misma y a cargo del activo y pasivo, el socio don Oscar Faustino Broggi, y el señor Carlos Alberto Cassani, que ha ingresado como nuevo socio. — Buenos Aires, Agosto 30 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 120.— e.2|9-Nº 4.429-v.8|9|54

CASA RODOLFO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Rodolfo Weinberg, alemán, Olleros cuatro mil ciento sesenta, y doña Ellen Betty Oppenheim de Weinberg, alemana, Olleros cuatro mil ciento sesenta, ambos de la Capital Federal y mayores de edad, resuelven constituir con efecto al primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "CASA RODOLFO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su sede legal en la calle Bartolomé Mitre mil cuatrocientos ochenta, Capital Federal. — Segunda: El objeto social será la confección y venta de lencería y artículos textiles. — Tercera: La duración de la sociedad es de treinta años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, integrado en especie según el inventario adjunto, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las que corresponden ciento ochenta cuotas a don Rodolfo Weinberg y veinte cuotas a doña Ellen Betty Oppenheim de Weinberg. — Quinta: El ejercicio social correrá del primero de enero al treinta y uno de diciembre, fecha en la cual se distribuirán las ganancias y pérdidas a los socios en proporción a sus aportes de capital. De las utilidades líquidas se destinará anualmente un cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta dejarlo cubierto. El balance e inventario general se practicará al treinta y uno de diciembre. — Sexta: La Gerencia será desempeñada en forma indistinta y separada por don Rodolfo Weinberg y doña Ellen Betty Oppenheim de Weinberg, quienes gozarán de las más amplias facultades de administración y disposición, pudiendo operar con todos los Bancos oficiales y particulares, firmando cheques, letras, pagarés y cualquier otro documento comercial. — Séptima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con sus herederos, si éstos así lo aceptasen, quienes deberán unificar su representación. — Octava: En caso de perderse más de la mitad del capital social, la sociedad entrará en estado de liquidación, la que estará a cargo de ambos socios. En prueba de conformidad las partes firman un ejemplar que quedará depositado en el Registro Público de Comercio. Buenos Aires, nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. Firmas: Rodolfo Weinberg, Ellen Betti O. de Weinberg. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 440.— e.3|9-Nº 4.501-v.9|9|54

BORATOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 15 del autorizante, se hace saber el siguiente edicto en el Boletín Oficial:

Entre los doctores Atilio Antonelli, Romeo Brunatti, Conrado Carlos Santiago Corradini, Santiago Ernesto Fontana, Edmundo Arialdo Latrónico, Herminio Pascual Negri, Ricardo Luis Negri, Félix Passicot, Carlos Rezzio y Gregorio Rojo y los señores Pascual Nacucchio, Luis Blas Roberto Luchelli, —argentinos— Luis Perico y Luisa Faccini de Corradini —italianos— todos mayores de edad y domiciliados en Caseros 2947, Cochabamba 2818, Brandsen 1868, Chiclana 4136, Boedo 1818, 24 de Noviembre 2273, Santa Fe 1193, Alsina 1867, Deán Funes 694, 24 de Noviembre 1580, San Juan 3655, Cánning 1170, Güemes 3169 y Brandsen 1868, de esta ciudad, respectivamente, a efectos de continuar los negocios y operaciones que bajo la misma denominación y como sociedad en formación vienen realizando desde 1951, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: Su denominación será "BORATOL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Su objeto será la industrialización y comercialización de productos, subproductos y substancias de cualquier clase —sea que los extraiga u obtenga por explotaciones directas que realice, que los adquiera de terceros para su reventa por cuenta propia o de aquéllos y que someta o no a procedimientos especiales en las fábricas o establecimientos que podrá instalar o en que podrá participar, por sí o por cuenta de otros, mediante inversión de capitales— y su importación y exportación, sin limitación alguna en cuanto a naturaleza, calidad y cantidad. — Tercera: Su duración será de diez años contados desde el primero de junio de 1954, pero después de realizado el segundo ejercicio cualesquiera de los socios podrá retirarse preavisando a los demás, por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación al cierre del ejercicio anual. — Cuarta: Su domicilio será en la Capital Federal —actualmente en calle San Juan 3655— pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de quinientos ochenta y cinco mil pesos, dividido en mil ciento sesenta cuotas de quinientos pesos cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios en maquinarias, herramientas y útiles de trabajo a que se refiere el balance que suscriben por separado y se considera parte del presente, en la siguiente proporción: Atilio Antonelli, treinta y seis cuotas, o sean, diez y ocho mil pesos; Romeo Brunatti, treinta y seis cuotas, o sean, diez y ocho mil pesos; Conrado Carlos Santiago Corradini, ciento diez y siete cuotas, o sean, cincuenta y ocho mil quinientos pesos; Santiago Ernesto Fontana, sesenta y seis cuotas, o sean, treinta y tres mil pesos; Edmundo Arialdo Latrónico, treinta y seis cuotas, o sean, diez y ocho mil pesos; Herminio Pascual Negri, cincuenta y cuatro cuotas, o sean, veintisiete mil pesos; Ricardo Luis Negri, sesenta cuotas, o sean, treinta mil pesos; Félix Passicot, treinta cuotas, o sean, quince mil pesos; Carlos Rezzio, treinta y seis cuotas, o sean, diez y ocho mil pesos; Gregorio Rojo, cincuenta y cuatro cuotas, o sean, veintisiete mil pesos: Pascual Nacucchio, setenta y cinco cuotas, o sean, treinta y siete mil quinientos pesos; Luis Blas Roberto Luchelli, setenta y cinco cuotas, o sean, treinta y siete mil pesos; Luis Perico, doce cuotas, o sean, seis mil pesos y Luisa Faccini de Corradini, cuatrocientas ochenta y tres cuotas, o sean, doscientos cuarenta y un mil quinientos pesos. — Sexta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad —declarándose expresamente conferidas las facultades especiales que determina el artículo 1881 del Código Civil en todos sus incisos, excepto los números 5 y 6; las necesarias para operar con los bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros, oficiales o particulares, creados o a crearse; las de otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, y las que fueren menester para registrar marcas y señales de comercio y|o fábrica y patentes de invención— será ejercida por los socios doctores Conrado Carlos Santiago Corradini y Ricardo Luis Negri y señor Pascual Nacucchio, actuando, en forma conjunta, dos cualesquiera de ellos. La firma social será la personal de éstos, precedida o seguida por la denominación de la sociedad. — Por mayoría de votos los socios establecerán el sueldo, habilitación

o ventajas de que gozarán los gerentes por el desempeño de sus funciones. — Séptima: Cada año, al 30 de junio, se practicará un balance general que quedará a consideración de los socios por sesenta días desde el cierre del ejercicio y durante los cuales aquéllos podrán verificarlos. Si no fuere observado dentro de ese término se tendrá por automáticamente aprobado por quien lo hubiere firmado, no siendo ya susceptible de observación o impugnación alguna. — El retiro de las utilidades que arrojen los balances, implica su aceptación por el que no la hubiere manifestando expresamente. Los balances se practicarán de acuerdo con las siguientes bases: las mercaderías se tomarán a su precio de costo, siempre que éste no sea superior al corriente en plaza al día del balance; caso contrario se computarán de acuerdo con ese último. Las instalaciones, maquinarias, muebles, útiles y demás bienes serán amortizadas en la forma que corresponda o —en su defecto— en la que determinen los socios. — Octava: Las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio serán distribuídas en proporción al capital aportado por cada uno de los socios. Las pérdidas serán soportadas de la misma manera. — Novena: Los socios se reunirán mensualmente para considerar la marcha de los negocios y tratar los asuntos que interesen a la sociedad, asentándose sus resoluciones en un libro de actas. Los socios serán citados por intermedio de cualesquiera de los gerentes, mediante comunicación en que se hará constar día, hora y motivo de la reunión. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, siempre que los demás no resuelvan su disolución y liquidación, la sociedad continuará su giro bajo la misma denominación —a cuyo efecto los firmantes prestan expresa conformidad pudiendo los herederos o representante de aquél ingresar a ella, pero al solo efecto de la titularidad del capital y actuando bajo una única representación. Si optaren por no hacerlo, como se considerará si dentro de treinta días de notificados por telegrama colacionado, los herederos del fallecido o el representante del incapacitado no expresan su aceptación en igual forma, la suma a que resultaren acreedores por capital, utilidades o pérdidas y saldo de las cuentas personales, si las hubiere, será determinada por balance practicado a la fecha del deceso o declaración de incapacidad y se les pagará, íntegramente o por cuotas, en el plazo máximo de tres años, gozando, en este caso, del interés vigente en plaza, liquidado sobre los saldos adeudados y pagadero por trimestres vencidos. Los herederos del que falleciere o el representante del incapacitado —y los socios que se retiren— no tendrán derecho a otra suma que a la que resulten acreedores por los conceptos indicados, que en todos los casos será pagada en la forma establecida precedentemente, no pudiendo exigir suma alguna por el valor que pudiera asignarse en concepto de "llave". — Undécima: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad será efectuada por los gerentes y los socios que se designan. — Duodécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o entre éstos y el representante del incapacitado o de los herederos del fallecido, será dirimida en única instancia por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte y, en caso de desacuerdo, por un tercero cuyo fallo será inapelable. — Conformes las partes, otorgan el presente en la ciudad de Buenos Aires, a 27 de julio de 1954. — S|b. mil, balance, y, conceptos, en Vale. — E|l. de la Nación Argentina. Vale. — Ricardo L. Negri. — C. Corradini. — H. Negri. — G. Rojo. — A. Antonelli. — Pascual Nacucchio. — R. L. Luchelli. — Luis Perico. — R. Brunatti. — Carlos Rezzio. — E. A. Latrónico. — Félix Passicot. — Santiago. — F. Fontana. — Luisa F. de Corradini. — Buenos Aires, 25 de Agosto de 1954. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.440.— e.1º|9-Nº 4.238-v.7|9|54

"R. LEVIN Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Rubin Levin, argentino naturalizado, domiciliado en Lavalle 2762, y Silvia Borenstein de Novomiast, polaca, casada, domiciliada en Larrea 527, 2º piso, Dep. D, han convenido constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las cláusulas siguientes: Primero: Entre los nombrados, a partir del día primero de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, y por el término de Cinco Años, queda formada una sociedad mercantil sometida al régimen de la ley 11.645, que se denominará "R. LEVIN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá domicilio legal en la calle Boulogne Sur Mer 591, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Segundo: Constituye el objeto social la fabricación y comercialización de tejidos en general y toda actividad mercantil de fin lícito. — Tercero: El capital social está formado por la suma de Doscientos Mil Pesos moneda legal, dividido en doscientas cuotas de Un Mil pesos moneda legal cada una, de las cuales aporta el señor Rubin Levin cien cuotas y la señora Silvia Borenstein de Novomiast cien cuotas, con los valores que les correspondieron en la disolución de "R. Levin y Cía., S. R. L.", y que figuran detallados en el inventario adjunto. — Cuarto: Desempeñarán la gerencia en forma conjunta ambos socios, con todas las facultades del art. 16 de la ley 11.645, quedando expresamente aclarado que la señora Silvia Borenstein de Novomiast podrá hacerse substituir en tal función por su esposo, el señor Maier Novomiast, de lo cual se dejará en cada caso constancia en el respectivo libro de actas. — En uso de sus funciones, los gerentes podrán comprar, vender, ceder, permutar, dar y|o tomar en locación toda clase de bienes muebles o inmuebles, constituirse en deudor o acreedor común, prendario y|o hipotecario, efectuar toda clase de operaciones bancarias con las instituciones del género, incluso Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial Argentino, etc., celebrar contratos de importación y|o exportación inscribiéndose en los respectivos registros, otorgar toda clase de poderes y suscribir toda suerte de documentos, etc.; sin perjuicio de lo expuesto, cualquiera de los gerentes indistintamente, representa a la entidad con las más amplias facultades ante cualquier organismo de la administración nacional, provincial o municipal incluídos los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción ante los cuales la sociedad deba actuar como actora o demandada. — Quinto: Ambos socios tendrán a su cargo la atención directa de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otras actividades análogas a las que constituyen el giro social. — Sexto: Anualmente, al día 30 de Abril, se confeccionará el inventario y balance general que se considerará aprobado en caso de no impugnarlo por telegrama colacionado dentro de los 30 días subsiguientes. — Con su resultado a la vista, se destinará el 5 % al fondo de reserva legal y se distribuirán las utilidades y|o pérdidas por partes iguales. — Séptimo: Para el supuesto de disolución, los bienes que integran el acervo social serán distribuídos entre los socios proporcionalmente a sus cuotas de capital y en especie. — Respecto a los bienes que no admitan tal división, o acerca de los cuales no hubiere intereses o conveniencia de proceder en tal forma, se adjudicarán por licitación, debiendo los socios presentar sus ofertas en sobre cerrado ante Escribano nacional, quien en acto público procederá a la apertura de los sobres, verificación de las ofertas y adjudicación de los bienes. — Octavo: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad de cualquiera de sus integrantes. — En tal supuesto, los herederos o representantes del fallecido o incapaz deberán, dentro de los treinta días de acaecido el evento, designar un representante, quien actuará en lugar de los mismos y con iguales facultades y atribuciones que el fallecido o incapaz tenían en la sociedad. — El heredero o representante podrán nombrar una persona que lo represente en todos los actos sociales, y cuyo pago correrá por cuenta del heredero o representante. — Si los herederos o representante legal no hicieran uso de la opción dentro del plazo indicado, se les tendrá por desistidos de continuar en la sociedad y se procederá a la disolución de la misma conforme al artículo precedente. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo u ocasión del presente contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes de no llegar a un acuerdo designarán a un tercero, cuyo fallo será irrevocable e inapelable por ante cualquier tribunal de la República. — Cada una de las instancias arbitrales deberá resolverse dentro de los 30 días corridos de la designación, pasados los cuales sin haberse expedido, las partes tienen expedita la vía judicial. — Constituyendo domicilios especiales y legales en los indicados y renunciando a todo fuero y jurisdicción que no sea el de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, las partes firman el presente en Buenos Aires a treintiuno de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Fdo.: R. Levin. — Silvia B. de Novomiast. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 680.— e.1º|9-Nº 4.231-v.7|9|54

REALE, PASCUAL Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores Juan Reale, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Garay 589, Capital Federal; Aurelio Pascual, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Tacuarí 892, Capital Federal; Fernando Reale, argentino, casado, mayor de edad, y Roberto Reale, argentino, soltero, mayor de edad, estos últimos domiciliados en la calle Brandsen 2055, Capital Federal, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primero: La sociedad girará bajo la denominación y razón social de "REALE, PASCUAL Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Chacabuco 1472, Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier otra parte del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de estuches de toda clase y demás artículos del ramo. — Tercero: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000) dividido en cien (100) cuotas de quinientos pesos de igual moneda cada una. Dicho capital es aportado por los socios por partes iguales, o sea veinticinco cuotas cada uno, con los bienes que figuran en el inventario que firmado por los socios se agrega y forma parte integrante del presente contrato y que fueron adquiridos para formar esta sociedad. En cualquier momento que el estado de los negocios lo requiera o hiciera necesario, los socios podrán resolver de común acuerdo el aumento del capital social hasta la suma que crean conveniente. — Cuarto: La administración de la sociedad, será ejercida por los socios Juan Reale y Aurelio Pascual, quienes quedan designados Gerentes, teniendo ambos, indistinta y separadamente, el uso de la firma social, con amplias facultades, de acuerdo a lo que establece el artículo 16 de la Ley 11.645, incluso las previstas en el artículo 1.881 del Código Civil. Queda prohibido a los socios comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad, y en fianzas o garantías a favor de terceros. — Quinto: Los socios percibirán cada uno el sueldo que se fijen oportunamente, de común acuerdo, con cargo a gastos generales. — Sexto: El 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario generales. Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance general, una vez deducidos el porcentaje para el fondo de reserva legal, los gastos generales de la sociedad, las amortizaciones, las habilitaciones, si las hubiere, etc. serán distribuídas por partes iguales entre los socios. En la misma forma serán soportadas las pérdidas. — Séptimo: La sociedad se constituye por el término de cinco años, prorrogable por períodos iguales, salvo que la mayoría de los socios con un año de anticipación al vencimiento del contrato y en forma auténtica, manifiesten su deseo de disolver la sociedad. En caso de disolución, se licitará el activo social entre los socios, y de no procederse en esa forma, se practicará la liquidación de acuerdo con las prescripciones legales. — Octavo: El nombramiento y remoción de los Gerentes y demás resoluciones serán tomadas por la mayoría legal y asentadas en el libro de actas; y en cuanto a los balances, quedarán definitivamente aprobados si no fueran observados por los socios dentro de los treinta días de registrados en la contabilidad de la sociedad. — Noveno: Para todos los efectos del presente contrato, los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. Hecho en Buenos Aires, a veintisiete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, en sellos nacionales de veinte centavos: N, trescientos ochenta y cuatro mil trescientos noventa y nueve y el presente. Fdo.: Juan Reale. Fdo.: Aurelio Pascual. Fdo.: Fernando Reale. Fdo.: Roberto Reale.

Buenos Aires, agosto 20 de 1954. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 740.— e.1º|9-Nº 4.266-v.7.9.54

LEON RUBINSTEIN E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se haec saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio — Contrato de Sociedad En Buenos Aires, a los 11 días del mes de Agosto de 1954, entre los señores León Rubinstein, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Cangallo 2555; Luis Jorge Rubinstein, argentino, casado, domiciliado en Rawson 651 y Eduardo Samuel Rubinstein, argentino, soltero, domiciliado en Cangallo 2555, todos de la Capital Federal mayores de edad y hábiles para el presente otorgamiento, han resuelto de mutuo y común acuerdo formalizar el presente contrato de sociedad sujeto a las cláusulas y condiciones que se expresan a continuación: Primera: Entre los otorgantes y a partir del 1º de Julio de 1954, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, queda constituída una sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, encuadrada en las disposiciones de la Ley 11.645. — Segunda: La Sociedad girará bajo la razón social de "LEON RUBINSTEIN E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Cangallo Nº 2555 pudiendo el mismo ser trasladado por común acuerdo de los socios a cualquier punto del territorio de la República — Tercera: El objeto social lo constituye específicamente la explotación de talleres para confecciones de señora, pudiendo no obstante explotar cualquier otro rubro comercial y|o industrial lícitos. La Sociedad podrá realizar operaciones de importación y|o exportación de mercaderías en general. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 250.000.—), representada por 2.500 cuotas de m$n. 100.— cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción y forma: León Rubinstein suscribe 1.500 cuotas o sean m$n. 150.000.—, de los cuales ha integrado antes de ahora m$n. 100.000.— en mercaderías, maquinarias, instalaciones, etc., y del saldo integra en este acto m$n. 25.000.— en dinero efectivo obligándose a integrar igualmente en efectivo los m$n. 25.000.— restantes cuando las necesidades sociales lo requieran. Los socios Luis Jorge Rubinstein y Eduardo Samuel Rubinstein suscriben cada uno 500 cuotas o sean m$n. 50.000.—, habiendo integrado totalmente sus aportes antes de ahora en mercaderías, maquinarias, instalaciones, etc. todo ello de acuerdo con el inventario suscripto de conformidad por las partes en instrumento separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La Dirección, Administración, así como el Uso de la Firma Social estarán a cargo de todos los socios, quienes al efecto quedan designados como gerentes, debiendo para obligar a la sociedad suscribir con sus firmas particulares debajo de un sello con la razón social adoptada, haciéndolo el socio León Rubinstein con su sola firma o en su caso los otros dos socios en forma conjunta. Las escrituras por compra, venta o gravamen de inmuebles deberán llevar la firma de los tres socios en forma conjunta. — Sexta: La firma social no podrá ser comprometida en fianzas o garantías a favor de terceros ni en operaciones ajenas a los negocios de la sociedad. — Séptima: La duración de la sociedad se establece en Veinte Años a contar del 1º de Julio de 1954, pero cualquiera de los socios podrá en cualquier momento retirarse de la misma con anticipación al vencimiento de ese plazo debiendo al efecto preavisar tal decisión en forma expresa a los demás socios con una anticipación de por lo menos 90 días. — Octava: Los socios Luis Jorge Rubinstein y Eduardo Samuel Rubinstein deberán dedicar la totalidad de su tiempo, actividad y celo exclusivamente a los negocios de la sociedad, quedándoles prohibido tener cualquier otra actividad lucrativa de naturaleza alguna. No así el socio León Rubinstein, quien podría tener al margen de la sociedad otras actividades comerciales y|o industriales que no afecten los negocios sociales. — Novena: Anualmente al 31 de Diciembre se procederá a confeccionar un Inventario y Balance General de los negocios sociales y las utilidades líquidas obtenidas, previa deducción del 5% para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el 10% del Capital Social, serán distribuídas en la siguiente proporción: Para León Rubinstein el 52 % para Luis Jorge Rubinstein el 24 % y para Eduardo Samuel Rubinstein el 24 % restante. En igual proporción serían soportadas las pérdidas, si las hubiera. En cada oportunidad los socios podrán retirar únicamente hasta el 50 % de sus respectivas utilidades, destinándose el 50 % restante a un fondo de reserva especial para futuras ampliaciones del Capital Social. — Décima: La Sociedad llevará obligatoriamente un libro rubricado de Actas en el cual se insertarán con valor contractual todas las resoluciones adoptadas de común acuerdo por los socios. — Undécima: En caso de disolución de la Sociedad por retiro de alguno de los socios en la forma prevista en la cláusula séptima, se procederá a confeccionar un inventario y Balance General a esa fecha, y se liquidará al socio saliente su capital, utilidades y reservas en cuatro cuotas iguales pagaderas la primera de ellas en el acto de formalizarse la disolución y las demás a los 120, 240 y 360 días respectivamente a contar de esa fecha, documentándose la obligación con más un interés del 7 % anual y con garantía solidaria a satisfacción. Para el caso de retirarse el socio León Rubinstein, éste tendrá opción entre aceptar el procedimiento expresado más arriba o podrá optar por promover y exigir la liquidación total de la sociedad, procediéndose en este segundo caso en la forma usual establecida al respecto en el Código de Comercio. — Duodécima: Toda cesión de cuotas-capital de un socio a otro así como de cualquiera de los socios a un tercero requerirá previamente la conformidad expresa y unánime de todos los socios, rigiendo el mismo requisito para el ingreso de nuevos socios por aumento del Capital Social. — Décimo Tercera: Para el caso de retiro de un socio contemplado en la cláusula undécima de este contrato, y a los efectos del Balance de disolución, las partes procederán previamente a la revaluación del Activo Social lo que se hará por común acuerdo de las partes, resolviéndose toda divergencia mediante la adjudicación del bien discutido a la parte que mayor precio ofertare por el mismo. — Décimo Cuarta: En caso de incapacidad absoluta o fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos o derechohabientes tendrán opción para continuar en la sociedad ocupando el lugar del causante, previa unificación de su representación; o podrán retirarse de la misma, en cuyo caso les será liquidado el capital, utilidades y reservas del causante en la forma prevista en la cláusula undécima. Tal opción deberá hacerse en forma expresa dentro de los 60 días de producido el fallecimiento o incapacidad, entendiéndose que de no formularse en este plazo, se considerará como manifestación de voluntad para retirarse de la sociedad. La sociedad podrá en su caso tomar una persona a sueldo para realizar las tareas físicas del causante, siendo su remuneración a cargo exclusivo de sus herederos o derechohabientes. — Décimo Quinta: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación del presente contrato o por cualquier otra causa emergente de los negocios de la sociedad, sea al tiempo de su vigencia o en oportunidad de su disolución y|o liquidación, será resuelta únicamente por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de laudar designarán a un tercero para el caso de desacuerdo, siendo el fallo de este Tribunal válido, obligatorio e inapelable para las partes quienes al efecto renuncian expresamente a la intervención judicial de cualquier fuero o jurisdicción. El socio que no acatare la constitución del Tribunal arbitral o el fallo dictado por el mismo, tendrá automáticamente por decaídos todos sus derechos en la cuestión planteada. — Bajo las quince cláusulas precedentes, los otorgantes declaran formalizado el presente contrato, firmando en prueba de conformidad al pie en el lugar y fecha ut-supra indicados. (firmados) León Rubinstein. — Luis J. Rubinstein. — Eduardo S. Rubinstein. Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.420.— e.1º|9-Nº 4.243-v.7|9|54

"COFICO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 27 días de Julio de 1954, entre los señores Jorge Osvaldo Botte, argentino, soltero, domiciliado en Garay 3772, Ricardo Botte, argentino, soltero, domiciliado en Quito 3658, Meir Muchnik, argentino, casado, domiciliado en Lavalle 1473 y Jaime Israel Lajcher, polaco, soltero, domiciliado en Luis Viale 1859, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley 11.645 de conformidad con las cláusulas siguientes. — Primera: La Sociedad girará bajo el rubro "COFICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle 25 de Mayo 67, piso 1º, pudiendo en cualquier momento establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o en el extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la compra y venta, importación, exportación y distribución de toda clase de mercaderías y productos, muebles e inmuebles, títulos, derechos y acciones, créditos comunes, hipotecarios o prendarios, por cuenta propia o ajena, comisiones y representaciones. — Tercera: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto principal, la de adquirir por compra u otro título, bienes muebles e inmuebles, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; aceptar prendas agrarias o constituirlas; adquirir, comprar, ceder y vender créditos, mercaderías, productos, títulos, derechos y accio-

nes; permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, transar, celebrar toda clase de contratos, conferir y ejercer poderes especiales y generales; denunciar, querellar, inscribir marcas y patentes a su nombre y de sus representados, para lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos públicos o privados fueren menester. — Cuarta: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales, con particulares sociedades y con todos los Bancos o Instituciones oficiales o particulares; solicitar y conceder créditos, descuentos y préstamos; efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer fondos, librar cheques, pagarés, letras, giros, endosarlos, adquirirlos, cobrarlos y negociarlos — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en trescientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por partes iguales por los socios en la siguiente forma: el 50% integrado en efectivo por los socios y el 50% a integrar a medida que las necesidades de la firma lo requieran. — Sexta: El término de duración de la sociedad será de cinco años contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Sin embargo, cualquiera de los socios podrá retirarse cediendo sus cuotas a la sociedad, que tendrá prioridad para adquirirlas, y subsidiariamente a cualquiera de los socios con preferencia a terceros, debiendo en tal caso preavisar a la sociedad por telegrama colacionado con esis meses de anticipación. — En tal caso, la sociedad liquidará al socio saliente el precio de las cuotas cedidas, y las utilidades líquidas que pudieran corresponderles, de acuerdo al balance especial que se practicará al efecto, dentro de los treinta días del preaviso precedentemente mencionado. — La liquidación de la cuota social y de las utilidades si las hubiere, se hará efectiva en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, sin interés. — Séptima: La administración, gerencia y uso de la firma social serán desempeñadas en forma conjunta por dos de los cuatro socios indistintamente los que deberán firmar con sus nombres personales precedidos de la fórmula "Cofico, S. R. L.", no pudiendo comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros o en operaciones ajenas a los negocios sociales. — Octava: Anualmente, al 31 de Diciembre: se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios, y las utilidades líquidas que resulten, previa deducción del 5% para el fondo de reserva legal, será distribuído por partes iguales entre los socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad seguirá el giro de los negocios sociales, con el representante legal o herederos, estos últimos mediante un representante único, en reemplazo del socio fallecido, salvo que hicieran uso de la opción establecida en la cláusula sexta, segunda parte, en la misma forma; plazos y condiciones que la misma establece. — Décima: La liquidación de la sociedad se producirá. a) Por el vencimiento del plazo establecido en el contrato; b) Si durante dos ejercicios consecutivos hubiere pérdidas que en conjunto excedieran el 40% del capital social; c) Por resolución unánime de los socios antes de los plazos indicados. — Décima Primera: Por cualquier causa que se produjera la disolución de la sociedad, su liquidación será llevada a cabo en forma conjunta por dos de los socios que se designe al efecto, prosiguiendo el giro de los negocios sociales a tal efecto, agregando al rubro social el aditamento "en liquidación", debiendo previamente practicarse un inventario especial a los fines de la realización del activo y liquidación del pasivo. — El producido líquido se distribuirá mensualmente entre los socios y comprenderá también el fondo de reserva legal. — Décima Segunda: Toda duda diferencia, divergencia o cuestión que se suscite entre los socios con motivo del presente contrato, su interpretación, marcha de los negocios sociales, disolución, liquidación o partición, será dirimida por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, los que en caso de divergencia designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable, renunciando los socios a cualquier otro fuero o jurisdicción judicial. — Décima Tercera: En cualquier época esta sociedad podrá transformarse en sociedad anónima o de cualquier otro tipo. — En prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha ut supra indicados. — Jorge Osvaldo Botte. — Ricardo Botte. — Jaime Lajcher. — M. Muchnik.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1954. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.040.— e 1º|9-Nº 4.316-v.7|9|54

DROGUERIA FLORESTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del Dr. Ismael D. Bruno Quijano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por instrumento privado de fecha cuatro de agosto del corriente año, los señores Ricardo Gregorio Somma y Pedro Julián Somma, titulares de Diez y seis y Setenta cuotas, respectivamente, de Un mil pesos moneda nacional cada una de la "DROGUERIA FLORESTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la calle Rivadavia Nº 7900, venden, ceden y transfieren las mismas al señor Manuel Miró.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 120.— e.1º|9-Nº 4.293-v.7|9|54

PRODUCTOS ARLYS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores doctores Renato Ascoli, soltero, con domicilio en Cangallo 315; Félix Salom, casado, con domicilio en Tucumán 741, ambos italianos, y Rodolfo Schick, argentino, casado, domiciliado en Uruguay 1252, se conviene lo siguiente: Los doctores Ascoli y Salom son los únicos socios de PRODUCTOS ARLYS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil ciento cincuenta y tres, al folio doscientos tres del libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el siete de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número ochocientos catorce, al folio trescientos ocho del libro veintitrés de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y en tal carácter resuelven aumentar el capital social de Cincuenta mil pesos moneda nacional a Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, mediante el aumento de sus cuotas y con el ingreso del doctor Rodolfo Schick, en las proporciones y condiciones que resultan de las modificaciones que de común acuerdo resuelven efectuar en las cláusulas tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava y novena del contrato social, las que en lo sucesivo dirán: Tercera: El capital social es de Ciento cincuenta mil pesos, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos moneda nacional por cada uno de los socios. Los doctores Ascoli y Salom integran sus cuotas con mercaderías, cuentas a cobrar, muebles, útiles y demás elementos que figuran en el balance al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro y que forma parte de este contrato. El doctor Schick integra sus cuotas en dinero efectivo.— Cuarta: La sociedad durará treinta y cinco años, a contar del primero de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad dando preaviso a sus consocios con ciento ochenta días de anticipación. En tal caso el socio saliente deberá ceder sus cuotas a la persona que los otros socios le indiquen y percibir su capital, utilidad y participación en la llave en cuatro cuotas semestrales, la primera a los treinta días de vencido los ciento ochenta días de preaviso, devengando esas cuotas un interés bancario. — Quinta: Se designa con el cargo de gerentes a los señores Félix Salom Rodolfo Schick y Renato Ascoli, quienes tendrán el uso de la firma social con las más amplias facultades, en la forma que se determina a continuación: a) Todos los gerentes actuando en forma individual intervendrán en los actos, gestiones y contratos generales de administración, como ser: comprar, vender, permutar bienes muebles y semovientes, importar, exportar; celebrar contratos de consignación y gestión de negocios; celebrar contratos de seguros como asegurado; recibir depósitos, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominales o al portador, expedir warrants; desempeñar toda clase de mandatos, cobrar y percibir todo lo que se debe a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio; operar con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros y aceptar sus respectivos reglamentos; actuar y querellar ante la justicia criminal en defensa de los intereses sociales, pudiendo conferir poderes al respecto; hacer renovaciones, remisiones o quitas de deudas, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis y todo otro derecho real; y efectuar todo otro acto de administración o emergencia. b) Todos los gerentes, actuando dos cualesquiera de ellos conjuntamente, intervendrán en todos los demás actos, gestiones y contratos no consignados expresamente en el inciso a). — Sexta: Ninguno de los socios podrá adquirir participaciones o financiar otros negocios del ramo industrial y comercial de la sociedad. Los socios Félix Salom y Rodolfo Schick deberán dedicar su actividad única y exclusivamente a la sociedad, mientras que el socio Renato Ascoli queda eximido de tal obligación. — Séptima: Anualmente, el treinta de junio se practicará un balance general y de las utilidades se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital y el resto se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: a los socios doctores Salom y Schick, en primer término, y siempre que sigan dedicando su actividad a la sociedad según lo establecido en la cláusula sexta, un veinte por ciento a cada uno; el restante sesenta por ciento se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. Las pérdidas se soportarán por partes iguales. Si los socios Félix Salom y Rodolfo Schick se retiraran en los próximos dos años de su propia voluntad, perderán a favor de la sociedad el cincuenta por ciento del importe del capital integrado. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad total de uno de los socios los herederos, respectivamente, representantes legítimos de éste, deberán, dentro de los sesenta días de fallecido el socio, optar por continuar en la sociedad, en cuyo caso deberán unificar su representación, o retirarse de la sociedad, en cuyo caso deberán ceder sus cuotas a los socios sobrevivientes o a las personas que éstos indiquen y en la proporción que éstos señalen. En caso de retirarse de la sociedad se practicará un balance a la fecha del fallecimiento del causante y los herederos percibirán el importe del capital, utilidad, llave y demás sumas que le correspondan en tres cuotas semestrales iguales, la primera a los ciento veinte días de haber hecho la opción de retirarse de la sociedad, cuotas que devengarán un interés bancario. — Novena: Las resoluciones en todos los casos se tomarán por mayoría de votos. Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o sus sucesores con motivo de la aplicación o interpretación de las cláusulas de este contrato durante su vigencia, disolución o liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo sus resoluciones tomarse por unanimidad. Si no fuera posible lograr la unanimidad, se someterá la divergencia a la decisión de un cuarto amigable componedor y si no fuera posible ponerse de acuerdo con respecto a ese nombramiento, éste será designado por el Juzgado Comercial de turno en la Capital Federal. Firmado en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Renato Ascoli. — Rodolfo Schick. — Félix Salom.

Buenos Aires, agosto 25 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.220.— e.1º|9-Nº 4.254-v.7|9|54

U. V. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de Agosto de 1954 entre los señores Alfredo Pijuan, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Galicia 3400, Capital, C. I. Nº 2.110.720; Luis Juan Petrocino, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Helguera 1302, Capital, C. I. Nº 2.029.718; Mario Pagano, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Joaquín V. González 1212, Capital, C. I. Nº 3.751.205; Ricardo Carmelo Belsito, argentino, casado, comerciante, domiciliado en San Nicolás 2440, Capital, C. I. Nº 2.367.191; Héctor M. de la Torre, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Francisco Beiró 462, Florida, Pcia. de Buenos Aires, C. I. Nº 1.989.2?4; Isaías Bayón, español, casado, comerciante domiciliado en José Bonifacio 3899, Capital, C. I. Nº 1.744.923; Joaquín Cortés, argentino, casado comerciante, domiciliado en Santiago de las Carreras 369, Capital, C. I. Nº 2.442.025; Angel Marco, argentino, viudo, comerciante, domiciliado en Moreto 414, Capital, C. I. Nº 2.949.787; Humberto Marinaro, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Fitz Roy 1471, Capital, C. I. Nº 2.290.326; y Manuel Conrado Caldirola, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Moreto 30, Capital, C. I. Nº 1.050.640; todos mayores de edad, hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la Ley 11.645, y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza con el rubro de "U.V.A." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, correspondiendo las iniciales a la sigla de Unión Vineros Asociados. — Segunda: Su domicilio legal será en la Ciudad de Buenos Aires, con sede actual en la calle Nicasio Oroño 1350, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto el fraccionamiento y comercialización de vinos, la venta directa y a domicilio del consumidor, como así también la venta y comercialización de productos afines a la industria vitivinícola. — Podrá asimismo dedicarse a cualquier otra actividad por la voluntad de los socios. — Cuarta: La duración de la Sociedad se fija por el término de Veinte Años a partir de la fecha. — Sólo por unanimidad de los socios podrá disolverse con anticipación a dicha fecha. — Quinta: Se deja establecido que después de transcurridos dos años de vigencia de la Sociedad, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la misma, lo cual deberá comunicar con una anticipación de seis meses a la época en que corresponda efectuarse el inventario y balance anual. — Su retiro se considerará como efectuado a la fecha de dicho balance. — La parte que correspondiere al socio saliente le será abonada en la misma forma prevista en el artículo Décimo Sexto. — Sexta: El capital social se fija en la suma de Quinientos Sesenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 565.000.— m|n. de c|l.), representados por quinientas sesenta y cinco cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas de la siguiente manera y proporción: Alfredo Pijuan cien cuotas, o sean cien mil pesos; Luis Juan Petrocino sesenta cuotas o sean Sesenta mil pesos; Mario Pagano sesenta cuotas o sean Sesenta mil pesos; Ricardo Carmelo Belsito setenta cuotas o sean setenta mil pesos; Héctor M. de la Torre cincuenta y dos cuotas o sean cincuenta y dos mil pesos; Isaías Bayón, cincuenta y siete cuotas o sean cincuenta y siete mil pesos; Joaquín Cortés treinta y una cuotas o sean treinta y un mil pesos; Angel Marco treinta cuotas o sean treinta mil pesos; Humberto Marinaro treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos; Manuel Conrado Caldirola setenta cuotas o sean setenta mil pesos. — Las mismas se hallan integradas con las mercaderías, muebles útiles, rodados, dinero efectivo y valor de llave asignados en inventario que se firma por separado y que constituye parte integrante de este convenio. — Séptima: La Gerencia de la Sociedad estará a cargo del socio señor Manuel C. Caldirola, nombrándose sub-gerente y reemplazante de aquél para el caso de ausencia, retiro, enfermedad, etc. al señor Isaías Bayón. — La Gerencia ejercerá sus funciones con las más amplias facultades de administración, pudiendo representar a la Sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Vocalías de Conciliación, Tribunales del Trabajo, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva de la Nación y demás instituciones análogas, sean oficiales o privadas. — Dichos gerentes podrán ser removidos de sus cargos por la voluntad expresa de la mayoría de los socios. — Octava: El uso de la firma social estará a cargo del socio gerente conjuntamente con la firma de cualquiera de otros dos socios. — Los fondos deberán ser depositados en cuenta corriente en un Banco de esta plaza, debiendo todos los socios registrar sus firmas al objeto establecido anteriormente. — En ningún caso se podrá comprometer la firma social ni la particular de cualquiera de los socios en fianzas, garantías o cualquier otro objeto extraño los intereses de la Sociedad. — Novena: La direccion y administración de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios, quienes deberán llevar a tal objeto un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten, las que deberán contar para su aprobación con la mayoría de la mitad más uno de los socios componentes de la Sociedad. — Décima: Para la realización de sus fines la Sociedad podrá a) Operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones análogas, sean oficiales o privadas. — b) Comprar, vender y permutar bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazos. — c) Constituir y aceptar hipotecas. — d) Hacer descuento o contraer empréstitos. — e) Suscribir letras, pagarés, cupones, vales u otros documentos originales o de renovación como aceptante, girante o endosante. — f) Intervenir en licitaciones públicas o privadas. — g) Constituir sociedades con terceros. — h) Ajustar contratos de locación. — i) Conferir poderes especiales y generales de toda índole. — j) Desempeñar en general cuantos más actos y gestiones sean necesarios para el mejor giro de la Sociedad. — Undécima: Cada uno de los socios retirará mensualmente la suma de Un mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, la que será imputable a cuenta de utilidades. — Dicho retiro podrá ser aumentado por la voluntad expresa de la mayoría de los socios. — Si alguno de los socios necesitare por circunstancias fortuitas retirar mayor cantidad que la señalada, la misma sólo le podrá ser adjudicada por la voluntad expresa de la mayoría de los socios, por una sola vez en cada ejercicio y siempre que la misma no sea superior al quince por ciento del capital aportado. — Duodécima: Anualmente, al treinta y uno de agosto de cada año se practicará un inventario y balance general que será sometido a la consideración de los socios, quienes resolverán por simple mayoría. Transcurrido el término de treinta días sin oposición expresa de los mismos el balance se considerará aprobado. — Décima Tercera: Del resultado arrojado por los balances a practicarse se deducirá: a) Amortizaciones para rodados, herramientas, útiles de trabajo, muebles y útiles de oficina y maquinarias en la proporción que establezcan las disposiciones legales vigentes, aplicándose dichos porcentajes a los valores de inversión y serán uniformes a través de los distintos ejercicios. b) Reservas especiales: Se constituirá reserva matemática para cubrir las obligaciones emergentes de la ley 11.729, sus concordantes, decretos reglamentarios respectivos y cualquier obligación futura que se relacione con las leyes obreras. c) Deducciones especiales: cualquier impuesto

• contribución creado o a crearse que incida sobre las utilidades, se deducirá del balance económico en forma de reserva aún cuando su cálculo y pago definitivo se realice posteriormente a la fecha del cierre. — Décima Cuarta: De las utilidades que resulten, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social. — Décima Quinta: El saldo de los beneficios será distribuído en proporción a los capitales aportados, debiendo soportarse las pérdidas en la misma forma. — Décima Sexta: Los socios Petrocino, Pagano, Belsito, de la Torre, Bayón, Cortés, Marcos, Marinaro y Caldirola se reservan el derecho de aportar como aumento de sus respectivos capitales, las utilidades que les correspondan hasta que aquellos alcancen a la suma de Cien mil pesos cada uno, igualando de tal modo el aporte del socio Pijuan. Una vez igualados los capitales de todos los socios se procederá a aumentar el capital social, cumpliendo con los requisitos legales pertinentes. A medida que vayan ingresando las utilidades particulares al capital social, las nuevas utilidades que se obtengan por ejercicios posteriores se prorratearán de acuerdo a los nuevos capitales individuales acumulados. — Décima Séptima: Todos los socios quedan obligados a dedicar toda su actividad, capacidad y tiempo al desempeño de las tareas sociales que le serán encomendadas, no pudiendo por ninguna razón ni motivo ejercer ni participar directa o indirectamente en cualquier otra actividad o comercio. El socio que infringiere esta disposición será separado inmediatamente de la Sociedad, perdiendo en tal supuesto a favor de la misma todas las utilidades que hasta dicha época le correspondan y que aún no hayan sido retiradas por el mismo. Su capital le será reintegrado en la forma prevista en el artículo siguiente. No obstante ello y por la mayoría de socios, cualquiera de éstos podrá ser autorizado para ejercer o participar en otra actividad; pero siempre que la misma no sea análoga al objeto de esta Sociedad ni le reste el tiempo o capacidad para el cumplimiento de las tareas que se encuentra obligado a realizar. Ninguno de los efectos que ingresan a la Sociedad como correspondientes al capital social podrá ser usado en forma personal y particular por ninguno de los socios. — Décima Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad no se disolverá y continuará con los socios restantes. El capital y utilidades que le correspondan a los herederos o causa habientes del socio fallecido o declarado incapaz, les será reintegrado a los mismos en la siguiente forma: veinte por ciento en el acto de aprobarse el balance que se realizará a la época del fallecimiento o incapacidad del socio; el ochenta por ciento restante en cuatro cuotas trimestrales de cantidades iguales y consecutivas, la primera de las cuales deberá hacerse efectiva a los tres meses de haberse efectuado le primer pago, firmándose pagarés en garantía, con un interés del ocho por ciento anual. La sociedad se reserva el derecho de continuar la misma con los herederos o causa habientes referidos en cuyo caso estos últimos deberán unificar su representación. — Décima Novena: Para los casos de disolución, separación de socios, adjudicación de bienes por fallecimiento o incapacidad de socios o cuando por cualquier otra causa hubieren de dividirse los biense sociales, se procederá de la siguiente forma: a) Se adjudicarán a los socios salientes o a sus herederos o causa habientes un valor de llave igual al aportado a la Sociedad; b) Los bienes sociales se tasarán al mismo valor asignado para la constitución de la sociedad; c) Los demás bienes a los valores reales que tengan los mismos al momento en que se realice la disolución, separación o adjudicación de bienes por fallecimiento o incapacidad. — Vigésima: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o a la fecha de su vencimiento, disolución, separaciones parciales y liquidación o partición deberá ser resuelta en asamblea de socios por el voto de las dos terceras partes como mayoría. En caso de no ser alcanzada ésta, la cuestión será sometida a la decisión inapelable de la Cámara Vitivinícola del país, o de la entidad que represente a los industriales vitivinícolas. — Vigésimo Primera: En todo lo que no está previsto, regirán las disposiciones de la ley 11.645, en la forma que establece el artículo 24 de la misma. De conformidad se firman once ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Luis Juan Petrocino. — Mario Pagano. — Ricardo Carmelo Belsito. — Héctor M. de la Torre. — Isaías Bayón. — Joaquín Cortés — Angel Marco. — Humberto Marinario. — Manuel Conrado Caldirola. — Alfredo Pijuan. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 2.020. — e.1º|9-Nº 4.337-v.7|9|54

RIFER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 29. Segundo Testimonio. Escritura Número Diecinueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí Escribana autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores don Antonio Arnaldo Fernández y don Darío César Rivaroli, quienes dicen ser ambos casados en primeros nupcias, argentinos, comerciantes, domiciliados en la Avenida San Martín tres mil quinientos sesenta y seis, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto formalizar el siguiente contrato de Sociedad, en un todo de acuerdo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efectos retroactivos al primero del corriente, que tiene por objeto comerciar en el ramo de compra-venta de materiales de construcción y sus anexos, y que en general podrá dedicarse a cualquier otro negocio lícito y a la exportación e importación de mercaderías en general. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de "RIFER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital Federal en la Avenida San Martín números tres mil quinientos sesenta y seis y tres mil quinientos setenta, pudiendo establecer Sucursales en toda la República. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad, será de Veinte Años contados a partir del primero del corriente. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Cien Cuotas de Un Mil Pesos cada una, con derecho a igual número de votos y que suscriben los socios por partes iguales o sean: don Antonio Arnaldo Fernández, cincuenta cuotas de un mil pesos cada una o sea la suma de Cincuenta mil pesos nacionales, y don Darío César Rivaroli, cincuenta cuotas de un mil pesos cada una o sea la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional. Dichos aportes que han sido integrados totalmente, consisten en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, créditos, etcétera, según así resulta en detalle, del balance e inventario que firmado por las partes por separado, se considera integrante del presente, con cuyos enunciados y constancias se declaran ellos perfectamente conformes, obligándose recíproca y solidariamente con arreglo a derecho, respecto de terceros. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios en calidad de Gerentes en forma indistinta, teniendo el uso de la firma social en forma conjunta, separada, o individualmente, debiéndola usar precedida de la denominación social, en todos sus actos, actuando con todas las atribuciones y facultades inherentes al cargo de Gerentes, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro del comercio, ni en prestaciones gratuítas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, muebles, semovientes, créditos, acciones, derechos y títulos de rentas o enajenarlos a título oneroso o gravarlos, con derecho real de prenda comercial, civil, agraria o industrial, hipotecas o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de enajenación o adquisición, el precio y forma de pago de la operación, al contado o a plazos y tomar y dar posesión de los bienes, materia del acto o contrato. b) Dar o tomar bienes en locación hasta el plazo máximo de diez años, y renovar, prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación, como locador o locatario. c) Contratar toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza. d) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general. e) Constituir depósitos de dinero o valores en los Establecimientos bancarios o comerciales y extraer parcial o totalmente, los depósitos constituídos a nombre u orden de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. f) Tomar dinero prestado a interés de los Establecimientos bancarios o comerciales o de particulares especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central y Banco Industrial, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés, gravando al efecto los bienes sociales de cualquier clase, con hipotecas, prendas u otros derechos reales. g) Realizar operaciones bancarias y de crédito, que tengan por objeto librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones y documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, solicitar créditos en cuentas corrientes y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada. h) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. i) Constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar parcial o totalmente derechos reales de hipotecas, prendas y cualquier otra clase de derechos o garantías, sin excepción. j) Comparecer en juicio, ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas, de cualquier naturaleza, prorrogar o declinar de jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o deferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, transigir o rescindir transacciones, aceptar sindicaturas en las quiebras o concursos de los deudores sociales, interponer recursos legales y renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones. k) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. l) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. m) Formular protestos y protestas. n) Otorgar y firmar las escrituras públicas y privadas que fueren necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Sexta: La voluntad de los socios, en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la Sociedad, se manifestará en las reuniones que efectúen cuando lo estimen necesario, adoptándose todas las decisiones por mayoría de cuotas votos. Las resoluciones se asentarán en el libro de actas que se llevará al efecto. — Séptima: Anualmente y con fecha treinta y uno de diciembre de cada año, y sin perjuicio de los balances de comprobación que los socios estimen prudente realizar, se practicará un balance e inventario general a fin de determinar el estado de la sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez deducidas las cantidades que se juzguen convenientes para amortizar los valores del activo, con reserva por probables quebrantos de operaciones o inversiones aún no realizadas, se aplicará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital de la sociedad, y el importe restante se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. Los socios deberán formular sus observaciones a los inventarios y balances, al pie de los mismos. La firma de éstos, sin observaciones, implica su conformidad con las operaciones a que ellos se refieran. — Octava: La cesión de cuotas a favor de terceros, deberá ser aceptada por la mayoría de socios que representen las dos terceras partes del capital social. Los socios tendrán opción para adquirir dichas cuotas con preferencia a terceros, al valor que correspondan de acuerdo a las cifras del balance del último ejercicio, practicado con anterioridad a la fecha de la operación o a la del que se practique en el momento de la cesión, si así se resolviere. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro debiendo los herederos del fallecido o incapacitado, incorporarse unificando la representación en una sola persona como socio. Si los representantes del socio fallecido o incapacitado, no desearen continuar en la sociedad, el capital y utilidades que les correspondan, de acuerdo al balance del último ejercicio vencido con anterioridad al fallecimiento o la incapacidad, le será pagado sin interés en la siguiente forma: veinte por ciento dentro de los treinta días de producido el deceso o incapacidad y el saldo en cuatro cuotas trimestrales, sin interés, a contar desde el día del pago de la primera cuota. — Novena: Pasados los cinco primeros años, los socios, cualquiera de ellos, podrá solicitar la disolución de la sociedad, mediante telegrama colacionado, dirigido al domicilio social, con seis meses de anticipación. La sociedad también podrá disolverse cuando se comprueben pérdidas que alcancen como mínimo al treinta por ciento del capital social. En los supuestos de esta cláusula, la liquidación será practicada por los mismos socios. — Décima: Todas las cuestiones o divergencias que se susciten durante la vigencia del presente contrato, así como durante la liquidación o disolución de la sociedad, serán dirimidas ante los Tribunales de Comercio en turno de esta Capital Federal. — Décima Primera: Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en el Código de Comercio. Sobre la base de las cláusulas que preceden, las partes dan por celebrado el presente contrato, el cual se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho. Leída y ratificada, así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, junto con los testigos don Alfredo Cabrera y don Emilio Poujade, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — A. A. Fernández. D. C. Rivaroli. — A. Cabrera. — Emilio Poujade. — Hay un sello. Ante mí: M. Araceli Pérez Sisay. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio veintinueve del Registro número cuatrocientos cuarenta y nueve a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Rifer, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este segundo testimonio, en cuatro sellos nacionales de dos pesos cada uno, numerados correlativamente del tres millones trescientos setenta y un mil setecientos treinta y ocho al presente inclusive tres millones trescientos setenta y un mil setecientos cuarenta y uno, todos de la Serie M., que sello y firmo en Buenos Aires, a doce de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.780.— e.1º|9-Nº 4.296-v.7|9 54

BIGOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre don Andrés Ortiz, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Malabia 1885 y don Roberto Biava, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Malabia 1885 se conviene formalizar una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída entre los firmantes una Sociedad que girará bajo la denominación de "BIGOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio y sede social en la calle Malabia 1885 de la Capital Federal, pero podrá trasladarlo a otro lugar del país y establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: La duración de la sociedad se establece en el término de cinco años a contar del 1º de junio de 1954, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, con prórroga automática de año en año, pudiendo los socios al vencimiento del término fijado de cinco años manifestar su voluntad de no continuar, mediante aviso por telegrama colacionado con antelación de dos meses al cierre del ejercicio comercial, en cuyo caso la sociedad entrará en estado de liquidación, a no ser que los socios, de común acuerdo, resuelvan la disolución parcial de la misma. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto principal, dedicarse a la preparación, conservación y venta de frutas secas y frescas en general: fabricación y venta de dulces y conservas en general, pudiendo asimismo actuar como importador o exportador. — Cuarto: Para la mejor realización de sus fines y por intermedio de sus representantes, la Sociedad podrá actuar por cuenta propia y|o de terceros, ampliar el radio de sus operaciones a todo el territorio de la República y al extranjero, administrar, adquirir y transferir bienes de cualquier naturaleza, incluso inmuebles, por título oneroso, darlos o tomarlos en arrendamiento por más o menos de seis años, aceptarlos o entregarlos en pago de deudas, dar o tomar dinero en préstamo, aceptar, constituir y ceder derechos reales, personales, intervenir en licitaciones y concursos, registrar marcas y patentes, hacer operaciones con instituciones bancarias oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, especialmente los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires Hipotecario Nacional y Crédito Industrial Argentino y otros similares, conforme a sus respectivas leyes orgánicas y reglamentos especiales, abrir y cerrar cuentas de cualquier forma, girar contra fondos depositados o en descubiertos librar y aceptar, endosar y descontar cheques, letras de cambios, pagarés y otros documentos de crédito, hacer pagos ordinarios y extraordinarios, cobrar y percibir, conceder quitas y esperas, dar recibos, cancelaciones y cartas de pago, hacer novaciones, recurrir a las autoridades administrativas y judiciales, comparecer a juicios, entablar y contestar demandas, reconvenir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, constituir domicilios especiales, participar en formar y liquidar sociedades, aceptar, conferir y revocar poderes, celebrar toda clase de contratos, otorgar, aceptar y firmar escrituras e instrumentos públicos y privados, y practicar los demás actos convenientes al objeto social, entendiéndose esta enumeración como simplemente enunciativa y no taxativa. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben los socios en la siguiente proporción. don Andrés Ortiz cincuenta mil pesos moneda nacional, o sean cincuenta cuotas y don Roberto Biava, cincuenta mil pesos moneda nacional, o sean cincuenta cuotas, e integran en su totalidad en: máquinas y herramientas, muebles y útiles, materias primas, envases, instalaciones y cuentas a cobrar, de acuerdo al inventario que firmado por los socios, forma parte integrante del presente. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad estarán a cargo de los dos socios, don Andrés Ortiz y don Roberto Biava, que en el carácter de gerentes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente y tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, pudiendo actuar el socio don Andrés Ortiz por apoderado legalmente designado. — Séptimo: En las resoluciones que se adopten por asamblea o reunión de socios, cada socio tendrá derecho a tantos votos como cuotas de capital posea. — Octavo: El treinta y uno de Mayo de cada año se practicará un balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales de comprobación y saldos que se efectuarán a pedido de cualquiera de los socios, en cualquier época del año. Sobre el activo fijo se efectuarán las amortizaciones sobre valores originales y serán observadas las reglas establecidas por la Dirección General Impositiva. De la utilidad del ejercicio, se destinará el cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del Capital Social. El Saldo se distribuirá entre los socios don Andrés Ortiz y don Roberto Biava en proporción a los capitales aportados; las pérdidas que pudieran producirse serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Noveno: El socio don Roberto Biava, asume la obligación de dedicar toda su actividad única y exclusivamente al desarrollo de los negocios sociales y especialmente a la parte técnico industrial. El Socio don Andrés Ortiz queda en completa libertad de dedicarse a otras actividades sin limitación de tiempo. — Décimo: Las utilidades realizadas y líquidas que correspondan a cada socio, sólo podrán retirarse siempre que no se halle impago ningún acreedor de la Sociedad. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la sociedad entrará en estado de liquidación, a no ser que los herederos del fallecido o incapacitado, unificando personería decidan, con el otro socio, continuar los negocios sociales. — Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad en los casos que corresponda será efectuada por ambos socios o herederos en su caso. — Décimo Tercero: Queda expresamente convenido que los socios aceptan la prohibición absoluta de transferir sus cuotas a terceros y la transferencia sólo prosperará entre los socios firmantes de este contrato, o sus herederos en su caso. — Décimo Cuarto: En el caso de disolución parcial de la sociedad a que se refiere el artículo segundo, establecido el haber del socio saliente en la sociedad, el importe podrá ser cubierto en un plazo máximo de tres cuotas semestrales, con interés del diez por ciento anual. — Décimo Quinto: Toda divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato o la liquidación será resuelta por el árbitro arbitrador amigable componedor don Reinaldo Schiaffino, siempre que éste actúe ad honorem y sus conclusiones serán inapelables Excusándose el designado de actuar, cada parte nombrará un árbitro, y en caso de discordia entre éstos, procederán a designar el árbitro arbitrador amigable componedor tercero cuya resolución será definitiva e inapelable. — Bajo Las Quince Cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho. Y en prueba de conformidad se firma el presente, en tres sellos nacionales de pesos 0,50, cada uno números Ciento diez mil cuarenta y siete; Cien mil seiscientos noventa y nueve y el presente cien mil setecientos nueve, en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Buenos Aires, agosto 23 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.400. — e.1º|9 Nº 4.275-v.7|9|54

TROY ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Escritura Nº 156. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República

Argentina, a 12 de julio de 1954, ante mí, escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: don Manuel Maller, casado, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 278, de la localidad de Villa Ballester, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; y don Leonardo Echevarrieta, también casado, que se domicilia en la calle San Juan Nº 2998, de este vecindario, ambos comparecientes argentinos, mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han convenido constituir una sociedad mercantil que se regirá por las estipulaciones siguientes: 1º: La sociedad girará bajo la denominación de "TROY ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio y asiento principal en esta Ciudad, actualmente en la Avenida Presidente Julio A. Roca Nº 710, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro lugar de esta República si así lo resolvieran los socios. — 2º: El plazo de duración de la sociedad se fija en el de Tres Años, a contar desde el día de hoy, pero vencido el primer año podrá disolverse si cualquiera de los socios con 6 meses de anticipación a dicha fecha expresara por telegrama colacionado dirigido a la sede social, su voluntad en tal sentido. — 3º: El objeto principal de la sociedad lo constituye la construcción de máquinas a vapor, a explosión y maquinarias en general, así como la ejecución de cualquier trabajo de su especialidad y previa resolución unánime en tal sentido de los socios. — Para cumplir sus fines la sociedad podrá: a) Comprar y/o vender al contado o a plazos, con garantías o sin ella, toda clase de inmuebles, muebles, semovientes, títulos, acciones, permutar y negociar toda clase de mercaderías o elementos elaborados por la sociedad; b) Adquirir, enajenar, ceder, hipotecar, prendar, constituir toda clase de derechos reales, dar o tomar en arrendamiento cualquier clase de bienes, créditos, derechos o acciones, cancelar gravámenes, dar o recibir bienes en pago; adquirir, transferir y explotar marcas de fábrica, comercio o patentes de invención; c) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones o combinaciones u otras comunidades de intereses con otras personas, sociedades o firmas dentro del país y/o del extranjero; fundar o tomar parte en sociedades anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o cooperativas, aceptando y firmando condiciones; d) Dar y recibir en préstamo dinero o efectos, en moneda nacional, extranjera, oro o papel con garantía hipotecaria, anticresis, prenda agraria, civil o sin ellas, ya sea operando con particulares o con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, u otros Bancos oficiales o particulares, existentes o que se crearen, establecidos en la República Argentina o en el extranjero, o con otras sociedades o instituciones particulares, obligándose la sociedad de acuerdo a las disposiciones que rigieren a las nombradas instituciones, constituyendo domicilios especiales; e) Descontar y suscribir giros, pagarés, cheques, vales, warrants, guías y cartas de porte, conocimientos y demás papeles de comercio, como aceptante, endosante, libradora o avalista, girar en descubierto, abrir y cerrar cuentas bancarias, celebrar contratos de fletamentos, registrar marcas de fábrica y patentes de invención, transferirlas, ocuparse de comisiones en general, representaciones y consignaciones y tramitar peticiones ante los poderes públicos; f) Emprender en general cualquier negocio, empresa u operación que se relacione directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, ya que la presente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad podrá realizar cualquier operación civil o comercial. — 4º: El capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos m|n. de c|l., dividido en 20 cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, integramente suscriptas y aportadas por los socios por partes iguales, es decir, 10 cuotas por valor de 10.000 pesos nacionales por el socio don Manuel Maller; y las 10 cuotas que representan los 10.000 pesos de la misma moneda restantes por el socio señor Echevarrieta. — Además de su aporte de capital los citados socios aportan su trabajo personal en las funciones que específicamente les están asignadas en el artículo siguiente. — 5º: Ambos socios quedan designados gerentes de la sociedad teniendo el señor Maller el cargo de gerente técnico - comercial; y el señor Echevarrieta el de gerente - administrativo, teniendo el primero bajo su contralor el desenvolvimiento de la sociedad, la orientación comercial de la misma y la concertación de los negocios; y el segundo la administración de la sociedad, el contralor contable y el desenvolvimiento económico financiero de la organización. — Compete asimismo a la gerencia técnico - comercial la responsabilidad de la producción y la calidad de los productos elaborados de acuerdo a los planes de fabricación. — El uso de la firma social estará a cargo conjunto de ambos socios, no pudiendo comprometerla en negociaciones ajenas al giro de los negocios de la sociedad ni en prestaciones gratuitas o en garantías personales aunque sean de los mismos socios. — La gerencia está facultada para el desempeño de la administración y para el mejor cumplimiento del objeto social, para la ejecución de los actos enumerados en la cláusula 3ª, pudiendo además: adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles, o semovientes, enajenarlos, gravarlos con derecho real de hipoteca, prenda con o sin desplazamiento, anticresis o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso el precio y la forma de pago y los intereses; podrán dar o tomar posesiones, constituir depósitos de dinero o en valores en los Bancos Central de la República Argentina y|u otros Bancos oficiales de las Provincias o de la Nación y Bancos particulares que actúen en el Territorio de la República Argentina o en extranjero, en cuenta corriente, plazo fijo o en cualquier otra forma y extraer total o parcialmente dichos fondos; concertar operaciones de créditos o bancarias que fueran necesarias, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, hacer, aceptar, o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, constituir y|o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y|o cancelarlos total o parcialmente, comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción del país, por sí o por medio de apoderados con facultades para promover y|o contestar demandas, o reconvenciones de cualquier naturaleza, reconvenir, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago; conferir y aceptar poderes generales y especiales de cualquier naturaleza y revocarlos o renunciarlos, formular protestos y protestas; otorgar y firmar instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados en el objeto y la administración social; pedir la quiebra de sus deudores, intervenir en los juicios de convocatorias, quiebras y liquidación sin quiebra de los mismos y aceptar el pago de liquidaciones de dichos juicios; para constituir a la sociedad en depositaria y para realizar todo cuanto acto fuera conveniente para el objeto y negocios sociales. Los gerentes están además investidos de todas las facultades para las cuales el Código Civil, el Código de Comercio y las demás leyes de fondo y forma de la Nación y de las Provincias requieren poderes especiales, así como también están facultados para realizar todos los actos que la sociedad deba efectuar de acuerdo a su objeto y capacidad sin excepción ni limitación alguna. — 6º Al vencimiento de cada ejercicio financiero que será el 31 de julio de cada año la sociedad practicará un inventario y balance general, a fin de establecer las ganancias o pérdidas del año comercial, sin perjuicio de los parciales que puedan efectuarse circunstancialmente y con el asentimiento de los dos socios. El Balance e Inventario deberán ser confeccionados dentro de los 45 días hábiles de cerrado cada ejercicio y se pondrá a disposición de los socios un ejemplar del balance en la sede de la sociedad. Dentro de los 15 días de haberse puesto a disposición de los socios el aludido balance sin haberse opuesto observación alguna a los mismos se lo tendrá por aprobado. La contabilidad se llevará de acuerdo a las prescripciones legales llevándose además un libro de Actas rubricado, en el que se consignarán todas las decisiones importantes de la sociedad. — 7º Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así: 5 % para formar el "Fondo de Reserva Legal" hasta completar el 10 % del capital social; el monto que corresponda para realizar las amortizaciones de acuerdo con los coeficientes máximos aceptados por la Dirección General Impositiva en el momento de practicar el balance, el monto correspondiente a las reservas facultativas para el cumplimiento de la Ley 11.729 y otras semejantes en vigencia al día de efectuarse el Balance General, y lo que restare se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas entre los socios en la misma proporción. — 8º: La liquidación y partición de la sociedad se efectuará de acuerdo a las prescripciones establecidas en el Código de Comercio. Se conviene expresamente entre las partes que para el caso de liquidación solicitadas por uno de los socios el otro tendrá derecho a continuar con la sociedad ofreciendo al que solicitó su retiro, dentro de un plazo de 30 días la compra de sus cuotas y haberes sociales tomando para ello como base las cifras que arrojen el balance general que se practicará a la fecha de producirse la disolución, de acuerdo con las bases y normas adoptadas en el último balance aprobado. — 9º Salvo aquellas decisiones que específicamente tomará cada gerencia según las cláusulas anteriores las resoluciones de la sociedad serán adoptadas por simple mayoría de votos, computados éstos uno a razón de cada cuota de capital, con excepción de aquellas para las cuales la ley exija unanimidad o mayoría superior. — 10º En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, las cuotas y haberes sociales correspondientes a estas personas serán automáticamente adjudicadas al socio restante al precio que resulte del balance general que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, de acuerdo con las bases y normas adoptadas en el último balance aprobado. — 11º: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios o entre éstos y los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, en caso de liquidación o partición de bienes o con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión expresa de la jurisdicción de árbitros juris y/o amigables componedores. Bajo las 11 cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a las disposiciones contenidas en el mismo y a las legales en vigor. Leída y ratificada la firman con los testigos presentes don Oscar Eduardo Hoffmann y don Juan Lamoglie, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — M. Maller. — L. Echevarrieta. — Tgo.: O. E. Hoffmann. — Tgo.: Juan Lamoglie. Hay un sello. Ante mí: José V. San Martín.

Buenos Aires, agosto 12 de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.880.— e.1º|9-Nº 4.287 - v.7|9|54

ALMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.036. Primer Testimonio. Escritura Cuatrocientos Treinta y Seis. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí Escribano Público y testigos que al final se expresan y firman comparecen don Oreste Biasutto, casado, italiano, domiciliado en la calle Lacar número dos mil doscientos sesenta y cuatro y el Ingeniero don Francisco Martín Fuentes, que firma "M. F. Fuentes", casado, argentino, domiciliado en la calle Echeverría número tres mil trescientos sesenta, ambos comparecientes mayores de edad, de este vecindario, personas de mi conocimiento de que doy fe y exponen: Que son únicos componentes de la sociedad que gira en esta Capital con la denominación de "ALMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", como así resulta de las siguientes escrituras: a) La otorgada el veinte y siete de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí en este Registro mediante la cual se constituyó dicha sociedad, bajo la denominación de "Oreste Biasutto y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", concurriendo también a su formación el señor Vicente Irianni que se inscribió en el Registro Público de Comercio el veinte y siete de octubre del año del otorgamiento, bajo el número mil quinientos cincuenta y tres, folio veinte y cuatro del libro catorce de sociedades de responsabilidad limitada. — b) La de ampliación del plazo de duración, aumento del capital y reforma de cláusulas, extendida el veinte y cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, también ante el autorizante y en la cual se reprodujeron con su debida actualización todas las cláusulas del contrato fundacional tomándose razón de la misma en el Registro Público de Comercio el veinte y siete de diciembre de eso año, bajo el número dos mil trescientos ochenta y nueve, al folio trescientos veinte y ocho del libro quince de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y c) La de cesión de cuotas que a favor de los exponentes hizo el señor Vicente Irianni y de cambio de la primitiva denominación por la de "Almar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", otorgada el cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, ante mi colega señor Saúl Wilson y en este Registro a mi cargo inscripta en el Registro Público de Comercio el día catorce del siguiente mes, bajo el número setecientos noventa y cuatro, al folio doscientos noventa y uno, del Libro veinte y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que habiendo convenido prorrogar el plazo de duración de la antedicha sociedad vencido el veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, introduciendo a la vez algunas reformas a las condiciones que regirán su funcionamiento, vienen por la presente a exteriorizar tal acuerdo de voluntades, formulando a continuación el texto íntegro y definitivo a que subordinan su nueva existencia legal. — Primero: Con efecto retroactivo al día veinte y cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, y por el plazo de cinco años, continuará constituída entre los exponentes de acuerdo al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la sociedad formalizada por los instrumentos antes relacionados, la cual girará con la misma denominación de "Almar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, calle Rivadavia número cuatrocientos nueve. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal la construcción, reconstrucción y refección de edificios, por cuenta propia y de terceros, pudiendo además realizar los siguientes negocios: adquisición, venta, permuta y explotación por cualquier forma jurídica de bienes muebles, semovientes e inmuebles; financiaciones, préstamos hipotecarios, constitución, adquisición, transferencia, enajenación y negociación de derechos reales y de créditos con o sin garantías hipotecarias o de otro género, así como de activos y/o pasivos sociales sea en forma parcial o total y compra venta y permuta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, comisiones, consignaciones y representaciones e importación y exportación en general. Esta enumeración es simplemente enumerativa y no taxativa, ya que la sociedad podrá desarrollar sus actividades en cualquier ramo de las finanzas, del comercio, de la industria y de la producción y dedicarse a todo negocio lícito que convenga a sus intereses sociales, inclusо en participación con terceros. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, de las cuales corresponden quinientas cuotas a cada socio; y está formado por el inicial de seiscientos mil pesos moneda nacional representados por seiscientas cuotas, totalmente integradas y la suscripción de cuatrocientas nuevas cuotas de un mil pesos cada una, de las cuales los socios integran en dinero efectivo el cincuenta por ciento, comprometiéndose a efectuar la integración del resto, a medida que los negocios sociales lo requieran. — Cuarto: La Dirección y administración de la sociedad será desempeñada por los dos socios señores Oreste Biasutto y Francisco Martín Fuentes, quienes para este fin revestirán el carácter de gerentes y ejercerán sus funciones en forma separada, alternada e indistintamente. Con la conformidad de todos los socios podrá designarse un gerente no socio, haciéndose constar tal designación en documento auténtico. — Quinto: Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y hacer uso de la firma social en forma indistinta, pudiendo realizar todos los actos de disposición y administración relacionados con su objeto y de acuerdo con las leyes vigentes o que se dicten en el futuro, sin más limitación que la de no comprometer la firma social en prestaciones gratuitas, fianzas, avales u otras garantías a favor de terceros. En el ejercicio de sus funciones y en el uso de la firma social los gerentes podrán: a) adquirir para la sociedad por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso y gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, agraria, hipotecaria y de cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o venta el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del contrato o acto, constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos, efectuados a nombre de la sociedad b) Tomar dinero prestado y operar con los Establecimientos Bancarios, oficiales o particulares especialmente el Banco Central de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en unos y otros casos la forma de pago, plazo y tipo de interés. c) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito público y privados, con o sin garantía hipotecaria prendaria o personal. d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas de deudas. e) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos, dividirlos y cancelarlos total o parcialmente. f) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad de promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir toda clase de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. g) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. h) Celebrar, prorrogar y rescindir toda clase de contratos ya sean de fletamento, de seguro, de acarreo y transporte, de locación de obras y de servicios de construcciones para la sociedad o para terceros, de obras públicas y privadas y de toda otra especie, bajo las condiciones, pactos, precios y plazos que creyeren convenientes. i) Comprometer a la sociedad en licitaciones públicas y privadas efectuando los depósitos y cauciones que establezcan las leyes o los reglamentos generales o especiales. j) Nombrar, contratar, ascender, trasladar, despedir, suspender, apercibir o exonerar en cualquier forma toda clase de personal, fijando su obligación, cargo y remuneración y suscribir los convenios y contratos colectivos de trabajo que fuere menester. k) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos o limitarlos. l) Otorgar y firmar las escrituras y demás instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social con todas las cláusulas, requisitos y enunciados propios de su naturaleza. ll) Presentarse en representación de la Sociedad ante las autoridades administrativas, que corresponda, Superior Gobierno de la Nación y de las Provincias Ministerios, Cámaras, Legislaturas, Municipalidades, Dirección General Impositiva, Tribunal de Faltas o cualquier repartición autónoma y autárquica, Institutos, Direcciones, Administraciones, Organismos y demás Entidades con amplias y generales facultades para efectuar las peticiones, proposiciones y reclamos, que juzguen convenientes en defensa de los intereses de la sociedad. Esta enumeración no es taxativa sino meramente enumerativa, pudiendo los Gerentes practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren menester para el mejor desempeño de sus funciones. — Sexto. Los gerentes tendrán la asignación mensual que se establezca mediante acta labrada al efecto y podrán dedicarse a cualquier actividad y formar parte de otras sociedades aunque fueren de objeto igual a cualquiera de los que realice esta Sociedad. — Séptimo: Anualmente con fecha quince de agosto, se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier época siempre que así lo desee alguno de los socios. De las utilidades que resulten del balance anual se apartará, previas las amortizaciones y castigos pertinentes, que se practicarán, conforme a la escala de las reglamentaciones de la Dirección General Impositiva, un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrirla, y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas. En caso de existir pérdidas, ellas serán soportadas en la misma proporción. Los balances anuales, una vez terminados, quedarán diez días a disposición de los socios, quienes dentro de ese término podrán manifestar expresamente su conformidad o disconformidad si así no lo hicieren, de hecho quedarán aprobados. — Octavo: Todas las resoluciones, incluso la aprobación del balance se adoptarán por unanimidad y los puntos no previstos en este contrato se ajustarán a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y subsidiariamente del Código de Comercio cada cuota de capital equivale a un voto. Además de los libros usuales, la sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán los acuerdos, votaciones y resoluciones. — Noveno: Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, el o los socios restantes podrán optar entre incorporar a los herederos de aquél a la sociedad, a cuyo efecto deberán unificar la representación; o abonarles el haber que corresponda al fallecido o incapacitado, con arreglo a los siguientes estados que se practicarán dentro de los treinta días siguientes a la muerte o incapacidad: a) un balance para establecer según libros el valor nominal del haber, o sea cuotas sociales, saldo en cuenta particular, participación en reservas constituídas y utilidades o pérdidas. b) una tasación especial para determinar el valor real del activo fijo, circulante y exigible que surja del balance citado, la cual se realizará de común acuerdo, por las partes interesadas, siendo de aplicación en su defecto lo dispuesto en el artículo décimo primero del presente. El pago del haber social que de tales operaciones resulte para el premuerto o incapacitado, se hará a sus causahabientes contra la cesión de cuotas de la siguiente manera: si el valor real que surge de la tasación especial disminuyere el valor nominal

del haber el saldo o haber resultante se pagará así: veinte y cinco por ciento en el acto de la cesión y el resto en tres cuotas iguales y sucesivas del veinte y cinco por ciento cada una, incluyendo el interés bancario vigente a los noventa, ciento ochenta, y tres, ciento sesenta días respectivamente del primer pago, firmándose al efecto los pagarés correspondientes. Si el valor real incrementare el valor nominal del haber, este valor nominal del haber se liquidará siguiendo lo previsto en el párrafo anterior y el excedente en dos cuotas iguales, incluyendo el interés bancario vigente a los dos y tres años respectivamente de la fecha de cesión, suscribiéndose los pagarés respectivos. — Décimo: La Sociedad podrá declararse disuelta llegado el caso que sufriera una pérdida del treinta por ciento del capital. En este supuesto, como en el caso de que a la expiración del término los socios no acordaren su prórroga como también en el caso de retiro de un socio, que deberá coincidir con el cierre del ejercicio comercial y ser notificado por telegrama colacionado con una antelación mínima de seis meses, las cuotas serán licitadas entre los asociados y el que ofrezca mejor precio tendrá derecho a su adquisición o en su defecto las partes aplicarán por analogía el procedimiento especificado en el artículo anterior. En cualquier caso de disolución de la sociedad efectuarán la liquidación, como únicos liquidadores los socios. — Décimo Primero: Toda duda o divergencia que surgiera entre los socios en la interpretación de este contrato, durante el funcionamiento de la sociedad, al disolverse o liquidarse la misma o como consecuencia del fallecimiento o incapacidad de alguno de los asociados, será resuelta por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte interesada. Dichos árbitros antes de entrar a laudar, designarán un tercero para el caso de discordia siendo el fallo de éste inapelable y renunciando los interesados a toda intervención judicial y recurso, aún el de nulidad. Dejan así formalizada la prórroga de la sociedad y se obligan al fiel cumplimiento de lo pactado. Leída que les fué se ratifican en su contenido firmando por ante mí, junto con los testigos del acto don José Manuel Piñeiro y don Jesús Fernández, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Oreste Biasutto. — M. F. Fuentes. — Tgo. José Manuel Piñeiro. — Tgo.: Jesús Fernández. Hay un sello. — Ante mí: C. Pini Achával. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil treinta y seis; del Registro trescientos nueve, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Almar Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en seis sellos de Ley numerados correlativamente del tres millones cuatrocientos dieciséis mil cuatrocientos veinticuatro, al presente tres millones cuatrocientos dieciséis mil cuatrocientos veintinueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: Francisco, Comercio, catorce. enumeración, enunciativa, nominal, cesión, cesión, cesión, caso, actos, vale. — Honorarios $ 5.245. Hay un sello. — C. Pini Achával. — Buenos Aires, agosto 24 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 2.660. — e.1º|9-Nº 4.323-v.7|9|54

MUEBLES COLOMBRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los abajo firmados, señores Jaime Becher, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en calle Bernardo de Irigoyen número 1669, de esta ciudad; don Berko Fiszlejder, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en calle México Nº 3958, 1er. piso, depto. "S", Capital, y don Miguel Szostak, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en calle Maturín Nº 2224, depto. "B", Capital, de común acuerdo resuelven constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, de conformidad con las disposiciones de la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad operará en el ramo de fabricación de muebles en general, y girará bajo la razón social "MUEBLES COLOMBRES, S. R. L.". — Segunda: El capital social asciende a doscientos setenta mil pesos m|l. dividido en doscientas setenta cuotas de mil pesos m|l. cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios como sigue: don Jaime Becher, ciento veinticinco cuotas que totalizan ciento veinticinco mil pesos en máquinas, muebles y útiles, y materiales; don Berko Fiszlejder, ciento veinticinco cuotas que totalizan ciento veinticinco mil pesos m|l. en máquinas, cuentas a cobrar y materiales; y don Miguel Szostak, veinte cuotas que totalizan veinte mil pesos m|l. integradas en dinero efectivo, todo de acuerdo al balance general que se firma por separado entre las partes. — Tercera: La duración será de cinco años a partir del 1º de agosto de 1954, fecha a que se retrotraen los efectos del presente. — Sin embargo, cualquiera sea el tiempo transcurrido si el balance anual arrojara una pérdida del veinte por ciento del capital social, cualquier socio podrá exigir la disolución y liquidación de la sociedad. — Después del segundo año, cualquier socio que desee retirarse deberá avisar a los demás por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de tres meses del cierre del balance anual, si fueran los socios J. Becher o B. Fiszlejder; y no menor a seis meses del mismo cierre, si se trata del socio M. Szostak. — Cuarta: El domicilio legal de la sociedad estará en esta ciudad, calle Colombres Nº 1070, sin perjuicio de poder convenir su traslado y|o instalar sucursales. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio gerente don Miguel Szostak, quien tendrá también el uso de la firma social, firmando con su nombre propio bajo un sello con la razón social. — Sin embargo el señor M. Szostak, deberá consultar a los otros socios sobre las medidas de gravedad y relevancia, sobre la que se dejará constancia en acta circunstanciada. — Sexta: El 31 de julio de cada año, se practicará un balance general, sin perjuicio de poder practicarse los parciales, cuando cualquier socio lo crea conveniente. — Las ganancias y pérdidas serán distribuídas entre los tres socios en partes iguales, con prescindencia de los aportes efectuados en concepto de capital. — El socio M. Szostak, retirará mensualmente — Sigue en el sello nacional de $ 3.— Nº 407.868 — Viene del sello nacional de $ 3.— número 407.867 — como asignación personal la suma de mil pesos m|l. en retribución de sus servicios a la sociedad, que serán exclusivos y totales, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad ajena a los intereses sociales, sin expresa autorización dada por escrito por los otros dos socios. — El mencionado retiro del señor M. Szostak, se imputará a "Gastos generales". — Séptima: Los socios B. Fiszlejder y J. Becher conservan la más amplia libertad de acción, no teniendo ninguna obligación de trabajar para la sociedad, pudiendo atender cualquier otro negocio, sin distinción de ramas, y sin limitación alguna, valiendo el presente de suficiente y amplia autorización. — Octava: El socio M. Szostak podrá efectuar retiros adicionales a cuenta de utilidades, que no excedan de doce mil pesos anuales. — En lo que excedan sus utilidades anuales no podrán ser retiradas, hasta igualar capitales iniciales con sus dos socios. — Por ello, anualmente y en la medida que lo permitan las circunstancias, se ampliará el capital, mediante la emisión de las cuotas necesarias. — Novena: La firma social no podrá emplearse en operaciones ajenas al objeto de la sociedad ni comprometerla en fianzas o garantías a terceros, bajo pena de nulidad. — Décima: Los socios tienen plena facultad para inspeccionar libros y documentos de la sociedad, sin limitación. — Undécima: Si el socio M. Szostak se retirara de la sociedad antes del vencimiento de los cinco años que menciona la cláusula tercera no tendrá derecho alguno sobre el mayor valor resultante de la venta o tasación del capital fijo existente en el momento de la constitución de esta sociedad, ajustándose su liquidación a su valor en libros, deducidas las amortizaciones periódicas practicadas. — Si los socios B. Fiszlejder o J. Becher pidieran la liquidación anticipada de la sociedad quedará sin efecto la restricción al derecho del socio M. Szostak que expresa la primera parte de esta cláusula. — En caso de liquidación, cualquier socio tendrá preferencia en la compra del fondo social, a igualdad de oferta de terceros. — Duodécima: Previo a la distribución de utilidades, se deducirá de las mismas, el cinco por ciento para constitución de fondo de reserva legal. — Además se formará un fondo de reserva para indemnizaciones de la Ley 11.729, conforme las disposiciones legales vigentes. — Décima Tercera: Si sobreviniera el fallecimiento o incapacidad física o moral permanente de cualquiera de los socios, siendo el señor B. Fiszlejder o don J. Becher, sus herederos o representantes podrán optar por: a) el reembolso de su haber en la sociedad, conforme al balance que al efecto se practicará dentro de los treinta días del deceso o infortunio, pago que se hará dentro de los seis meses siguientes al balance especial, y sin interés. b) Incorporarse a la sociedad, a cuyo efecto deberá unificar la representación. — Si se trata del —Sigue en el sello nacional de $ 3.— Nº 407.869 — Viene del sello nacional de $ 3.— Nº 407.868 — socio M. Szostak se practicará un balance general con el representante del socio fallecido o incapaz, observando para todo, los términos expresados en el inciso a) de esta cláusula. — Décima Cuarta: Todas las dudas, cuestiones, divergencias y|o diferencias que se susciten entre los socios, durante la vigencia, disolución, liquidación y|o partición de esta sociedad, serán resueltas por arbitradores, amigables componedores. — Producida la cuestión el socio que estime necesaria la intervención de arbitradores, conminará a sus otros socios por telegrama colacionado, para que dentro de los diez días, concurra a designar su arbitrador uno por cada posición en debate, y a suscribir el convenio arbitral, bajo apercibimiento de hacerlo designar por el señor Juez de Comercio. — Para caso de empate, los arbitradores, antes de laudar, designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Hecho en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a diez días de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — J. Becher. — B. Fiszlejder. — M. Szostak. — Buenos Aires, agosto 26 de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.260. — e.1º|9-Nº 4.308-v.7|9|54

OBRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado número 5, doctor Julio G. Seeber Secretaría Nº 15 del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto en el Boletín Oficial:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Juan Antonio García Irueta Goyena, español, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 1043, Capital, Donato Di Pietro (hijo), con domicilio en Olivera 761, Ituzaingó, Oscar Ismael di Pasquo, Congreso 4931, Capital, Armando Julio Monti, Asunción 2838, Capital, y José Luis Bessi, Perdriel 1344, Capital. todos estos argentinos, mayores de edad, y hábiles para contratar, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: A partir del 1º de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la razón social de "OBRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su domicilio en la calle Callao 468, 3er. piso, oficina 8 bis, de esta Capital, o donde los socios convengan para el futuro, pudiendo establecer agencias, sucursales, representaciones y filiales en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Segunda: El objeto de la Sociedad es especialmente el de construcciones por cuenta propia y|o de terceros, pudiendo realizar asimismo operaciones de financiación y en general toda otra actividad a que resuelvan dedicarse los socios, Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios la Sociedad podrá hacerse cargo de mandatos y representaciones, adquirir y enajenar bienes inmuebles, gravarlos, dar y tomar garantías hipotecarias o prendarias, realizar todas las operaciones bancarias ante los Bancos oficiales o particulares, sin excepción y conferir poderes generales o especiales. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, habiendo sido suscriptas de la siguiente manera: el señor García Irueta Goyena, diez cuotas o sea Diez mil pesos, el señor Di Pietro, diez cuotas o sea diez mil pesos. el señor Di Pasquo diez y seis cuotas o sea Diez y seis mil pesos, el señor Monti cuarenta y tres cuotas o sea Cuarenta y tres mil pesos, y el señor Bessi Veintiún cuotas o sea Veintiún mil pesos. — Las cuotas de los señores García Irueta Goyena, Di Pietro, y Bessi están constituídas por efectivo, la del Señor di Pasquo por Dos mil pesos en efectivo y los siguientes muebles: una hormigonera Parker Little Graud (Leicester) modelo 3 ½. capacidad 3 ½ pie 3, cuyo valor es de once mil pesos. tres carretillas, valor cuatrocientos cincuenta pesos, una tijera de cortar hierro, valor Quinientos cincuenta pesos, cuatro palas, valor Cuatrocientos pesos, ocho andamios, valor ochocientos pesos, varias maderas puntales, caballetes. escaleras, valor ochocientos pesos, o sea un valor total de Diez y seis mil pesos. — La del señor Monti, por treinta y tres mil pesos en efectivo y un galpón volante de madera pino Paraná, techado con chapas asfálticas y con estructuras de pino spruce, valor seis mil quinientos pesos, un escritorio de madera, valor quinientos cincuenta pesos, un sillón giratorio, valor doscientos veinte pesos. dos mesas graduables de dibujo, valor un mil doscientos cuarenta pesos, una mesa de dibujo no graduable, valor Cuatrocientos sesenta pesos, un banco sin respaldo, valor ciento treinta pesos, una regla T. de madera. valor treinta pesos. varios útiles de oficina, valor Cuatrocientos setenta pesos, y libros técnicos varios, Cuatrocientos pesos, lo que hace un valor total en muebles de Diez mil pesos. — Las cuotas suscriptas en efectivo han sido integradas en un Cincuenta por ciento, comprometiéndose los socios a integrar el resto dentro de los treinta días de serle requerido por telegrama colacionado, por los gerentes de la sociedad, después de haberlo decidido por unanimidad los socios. — Queda especialmente establecido por acuerdo de todos los socios, prestado en la presente, que de las cuarenta y tres cuotas aportadas por el socio señor Monti podrá transferir en cualquier momento, treinta cuotas en efectivo al señor Luis Alfredo Orecchia, italiano, con domicilio en la calle Uspallata 1050, capital, pasando en ese momento de la transferencia y habiendo obtenido la debida autorización para ejercer el comercio como menor de edad a formar parte el señor Orecchia de la Sociedad. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad será de Treinta Años a contar desde el primero de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, no pudiendo durante los tres primeros años pedir la disolución parcial o total ninguno de los socios, salvo decisión unánime de los mismos. — Quinta: Vencido el término de tres años señalado en la cláusula anterior, cualquier socio podrá pedir la disolución parcial de la Sociedad, para el fin de cada ejercicio. comunicando su decisión a los otros socios por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. En tal caso los otros socios podrán optar entre adquirir el activo y pasivo de la Sociedad o indicar a la persona que se haga cargo de las cuotas del socio que se retira debiendo comunicar esta decisión a este por telegrama colacionado dentro de los tres meses a partir de la fecha de denuncia del contrato, si no lo hicieren así, se procederá a la liquidación de la Sociedad. Asimismo cualquier socio podrá exigir la liquidación de la sociedad en cualquier momento que comprobare la pérdida de por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, podrán incorporarse a la sociedad sus sucesores, quienes deberán unificar su representación. En caso de no querer incorporarse a la sociedad los sucesores del socio muerto o incapacitado, los demás socios podrán hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad o indicar la persona que se hará cargo de las cuotas del muerto o incapacitado. — Si uno de los socios en uso de los derechos que le acuerda este artículo, optará por la adquisición de las cuotas del socio que se retira, muere o se incapacita, el precio de las mismas, será establecido en base a un balance practicado para el día en que haya salido el socio de la sociedad, no computándose a este efecto el valor "Llaves". — La liquidación de la cuota del socio o socios que dejan de formar parte de la sociedad por disolución parcial, fallecimiento o incapacidad se efectuará en un plazo no mayor de dos años, a contarse desde los seis meses de la comunicación del retiro, de la denuncia del contrato, del fallecimiento o de la declaración de incapacidad legal, en la forma y condiciones que se estipularán, no pudiendo en ningún caso devengar intereses el pago de las cuotas. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de tres socios, quienes serán designados Gerentes de la misma, teniendo conjuntamente dos de los tres, el uso de la firma social para todos los actos, contratos y asuntos sociales. Sus facultades serán las siguientes: realizar todos los actos de administración y representación de la sociedad, tomar dinero en préstamo, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias del país y aceptar las respectivas cartas orgánicas adquirir, enajenar y gravar con cualquier derecho real toda clase muebles o inmuebles, aceptar, suscribir y otorgar todos los instrumentos públicos y privados que fuera menester, representar a la sociedad ante las reparticiones públicas y toda clase de tribunales, realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según el Código Civil y de Comercio requieren poderes especiales, otorgar mandatos generales y especiales. Queda absolutamente prohibido a los Gerentes emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito. fianzas e intereses ajenos a la sociedad. Los socios podrán dedicarse a otras actividades e incluso formar parte de otras sociedades, salvo en el ramo de construcciones, en el cual solo podrá tener intervención y|o participación en la construcción cuando la obra no exceda de trescientos metros cuadrados, cubiertos. — Séptima: Anualmente al día 31 de mayo se practicará un balance inventario de los negocios sociales, distribuyéndose las utilidades realizadas y líquidas en la siguiente forma: a) el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, b) se formará reservas libres cuando los socios lo resuelvan por unanimidad, c) el saldo será distribuído en proporción a las cuotas aportadas por cada uno de los socios. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Octava: La retribución de los socios que actúen con trabajo personal serán fijadas por decisión de los socios, dejando constancia de los importes que cada uno de ellos percibirá. — Novena: En caso de liquidación de la sociedad, serán liquidadores en forma conjunta los tres socios gerentes que ejerzan en el momento de entrar en liquidación la sociedad y cualquier otra persona designada a ese efecto por la mayoría de los socios. — Décima: Las resoluciones deberán ser tomadas en la forma que estipula para cada caso la Ley 11.645, salvo en lo modificado por el presente. Si cualquier gerente se apartase de esta estipulación estará obligado a entregar las utilidades obtenidas con operaciones no autorizadas por la mayoría necesaria, pero soportará solo los quebrantos. — En caso de liquidación todas las resoluciones serán tomadas por unanimidad, excepto la prevista en la cláusula novena. Los balances se considerarán aprobados si dentro de los cuatro meses de haberse practicado no fueran impugnados por uno de los socios. — Undécima: Los socios gerentes estarán obligados a llevar un libro de actas. donde se asentarán todas las decisiones tomadas por la sociedad. — Duodécima. Toda cuestión, duda o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, durante la vigencia de la sociedad, o durante su liquidación, será derimida por el fallo de jueces árbitros amigables, nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Tercera: Para todos los trámites relacionados con la constitución e inscripción de la sociedad, quedan expresamente autorizados los socios señores Armando Julio Monti y Donato D' Pietro para que con sus solas firmas se presenten ante los tribunales o reparticiones públicas que deban intervenir. Bajo las trece cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Sobre borrado "julio" Vale.

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1954.
Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.780.— e.1º|9-Nº 4.278-v.7|9|54

SUPERSPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio a cargo del Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los Sres. Fiszel Zgryzek, Jonas Vaineras, Jaime Lázaro Vaineras, Israel Kusneras, únicos integrantes de la sociedad Supersport S. R. L., constituída por instrumento privado el veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno e inscripto en el Registro Público de Comercio el dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número tres mil doscientos treinta y cinco, al folio ciento cuarenta y siete del libro veintidós de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y modificado con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres e inscripto en el Registro Público de Comercio el 23 de junio de un mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número mil trescientos sesenta y nueve, al folio doscientos setenta y cinco del libro veintiséis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en modificar de común acuerdo su contrato que regirá en lo sucesivo bajo las siguientes modificaciones. La cláusula primera quedará modificada de la siguiente manera: la razón social SUPERSPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída con fecha primero de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, estará desde el primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro compuesta por los siguientes socios: Fiszel Zgryzek, polaco, casado, domiciliado en Terrada 4425; Jonas Vaineras, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Castillo 306; Jaime Lázaro Vaineras, argentino naturalizado, casado, domi-

liado en Zamudio 1365; Israel Kusneras, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Velasco 285, y los señores Gregorio Lindembaum, argentino, casado, domiciliado en Vera 471 y Manuel Vitcop, argentino, casado, domiciliado en la calle Corrientes 5080, segundo piso, todos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar. La cláusula segunda quedará de la siguiente manera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de confecciones de artículos de sport en general, ropería y camisería al por mayor y menor y cuantas operaciones comerciales lícitas consideren conveniente realizar dentro de este ramo de comercio. La sociedad podrá además adquirir inmuebles, enajenarlos, o hipotecarlos. La cláusula tercera quedará modificada en la siguiente forma: La sede legal de la sociedad, su administración y local de compras y ventas, se fija en la calle Velasco 444, sin perjuicio de cambio de lugar si así lo convienen los contratantes y establecer sucursales en cualquier punto de la República. La cláusula quinta quedará modificada de la siguiente manera: El capital social se amplía hasta la suma de (pesos 1.200.000.—) Un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, cuyo importe se halla dividido en (1.200) mil doscientas cuotas de un mil pesos cada una e integradas por los socios de la siguiente forma: don Fiszel Zgryzek vende por este acto cincuenta acciones de su capital al Sr. Jonas Vaineras, quedando en consecuencia con doscientas cuotas que importan la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. El señor Jonas Vaineras aporta ochenta y tres cuotas según contrato de modificación de fecha treinta y uno de diciembre de un mil novecientos cincuenta y tres, cincuenta cuotas que en este acto compra al señor Fiszel Zgryzek y sesenta y siete cuotas, o sean sesenta y siete mil pesos en mercaderías, materias primas, cuentas a cobrar y otros bienes muebles, lo que hace un total de doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. Don Jaime Lázaro Vaineras aporta ochenta y tres cuotas según contrato de modificación de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres y ciento diez y siete cuotas en mercaderías, materias primas, y otros bienes muebles, lo que hace un total de doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. Don Israel Kusneras aporta ochenta y cuatro cuotas según contrato modificado de treinta y uno de diciembre del año un mil novecientos cincuenta y tres y ciento diez y seis cuotas en mercaderías, materias primas, cuotas a cobrar, y otros bienes muebles, lo que hacen un total de doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. El Sr. Gregorio Lindembaum aporta doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos en mercaderías, materias primas, letras a cobrar y otros bienes, y el Sr. Manuel Vitcop aporta doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos moneda nacional en mercaderías, materias primas, letras a cobrar y otros muebles. La cláusula sexta quedará modificada de la siguiente manera: Anualmente al treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general de ganancias y pérdidas. Las utilidades o pérdidas se repartirán entre los socios en la siguiente proporción: Para el Sr. Zgryzek el veinte por ciento, al Sr. Lindembaum, el veinte por ciento, al Sr. Vitcop el veinte por ciento y a los demás socios el (40) cuarenta por ciento restante dividido en partes iguales. De las ganancias se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal conforme con lo dispuesto por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. La cláusula séptima quedará modificada de la siguiente manera: Los aportes de todos los socios en cuentas a cobrar, que ingresan según inventario que se firma por separado y que resultaren incobrables, se debitarán en la cuenta personal del mismo si su cobro no se materializase dentro de un plazo de (12) doce meses. La cláusula octava queda completamente anulada. La cláusula novena quedará modificada de la siguiente manera: La dirección y administración estará a cargo de todos los socios. El uso de la firma social estará a cargo del Sr. Gregorio Lindembaum o del Sr. Manuel Vitcop conjuntamente con cualquiera de los otros socios. Los señores Lindembaum, Vitcop. y Zgryzek deberán dedicar a la sociedad toda su atención y actividad y no podrán tener otras ocupaciones que no fueren la atención de los intereses sociales, durante los primeros tres años a partir del primero de julio del año un mil novecientos cincuenta y cuatro. Los socios usarán el título de gerentes y los que firman lo harán bajo un sello de goma "Supersport S.R.L. Capital 1.200.000.—" y les queda prohibido usar de la firma social en la forma indicada en negociaciones ajenas al giro del comercio, en provecho propio o en garantías de terceros. La sociedad representada en la forma expresada podrá operar en los Bancos oficiales como el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y otros Bancos oficiales o particulares. La cláusula Undécima quedará modificada de la siguiente manera: Se conviene que todos los acuerdos y resoluciones que adopten los socios y no previstos en este contrato social, serán anotados en un libro de actas que se rubricará a tal efecto. Los gerentes, señores Zgryzek, Lindembaum y Vitcop, gozarán de un sueldo mensual de quinientos pesos y los señores Vaineras y Kusneras sólo doscientos pesos, que deberán cargarse a gastos generales. Dicho sueldo podrá aumentarse o disminuirse de común acuerdo entre los socios. Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, los socios enumerados en primer término, podrán, cuando lo crean necesario, retirar de la sociedad hasta la suma de dos mil pesos mensuales como máximo cada uno, que se cargará a sus respectivas cuentas personales; en tal caso los restantes socios, es decir, Jonas Vaineras, Jaime Lázaro Vaineras e Israel Kusneras podrán retirar conjuntamente un total de cuatro mil pesos mensuales, que también se cargarán a las cuentas personales de cada uno de ellos. La cláusula Duodécima quedará modificada en la siguiente forma: El treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general, si no es observado por los socios dentro del término de quince días de haber tomado conocimiento del mismo, quedará aprobado. Con las modificaciones apuntadas y dejando subsistentes el resto de las cláusulas del contrato no afectado, se suscribe el presente en Buenos Aires, a los (25) veinticinco días del mes de junio del año un mil novecientos cincuenta y cuatro. — J. Vaineras. — Israel Kusneras. — Jaime Lázaro Vaineras. — M. Vitcop. — G. Lindembaum. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1954. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.480.— e.1º|9-Nº 4.303-v.7|9|54

HIJOS DE JORJE LANUSSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre el señor Jorge Manuel Lanusse, argentino, el señor Raúl Jorge Lanusse, argentino, el señor Ernesto Jorge Lanusse, argentino, el señor Rodolfo Jorge Lanusse, argentino, y el señor Marcelo Jorge Lanusse, argentino, todos ellos domiciliados en la calle San Martín 232, Capital Federal, se ha convenido lo siguiente: Primero: Que teniendo constituída, una sociedad de hecho que gira bajo la razón social "Raúl J. y Ernesto J. Lanusse", desde el año mil novecientos cuarenta y uno, cuyo objeto principal ha sido la explotación de las actividades agrícolas ganaderas, deciden transformarla en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, rigiéndose dicha sociedad, de conformidad a las condiciones que se establecen en las cláusulas de este contrato. — Segundo: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto en forma especial la explotación de los negocios agrícolas ganaderos en general; compra y venta de cereales y de haciendas para cría y|o invernada de toda la especie: la agricultura en todas sus manifestaciones, ambas actividades ya sea trabajándolas directamente o arrendar o dar en arriendos campos para agricultura o ganadería, o en aparcerías con otras personas de existencia ideal o visibles, igual que en negocios de capitalización de campos y|o haciendas; la explotación e industrialización de cualesquiera de los productos de la agricultura o ganadería. — La sociedad podrá: 1) Adquirir inmuebles, venderlos, arrendarlos y tenerlos en locación de acuerdo a la legislación vigente; 2) Practicar revisaciones y tasaciones de campos y haciendas por cuenta de terceros y administrar establecimientos agrícolas - ganaderos; 3) Pedir y dar guías de campaña, certificados de venta de hacienda y guías de traslado a otros puntos y plaza; 4) Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales, al plazo y tipo de interés que libremente convenga; 5) Comprar inmuebles hipotecados, tomando a cargo de la sociedad el gravamen que reconocieran; 6) Realizar toda clase de operaciones bancarias con los bancos oficiales o particulares, aceptando las disposiciones de sus estatutos, reglamentos o cartas orgánicas; 7) Solicitar créditos en cuenta corriente o con caución o prenda de títulos o cosas muebles, firmando los respectivos pagarés, letras, documentos o escrituras de prenda; 8) Renovar las obligaciones que se contraigan, hacer novaciones que extingan las mismas; 9) Firmar y endosar cheques, vales, giros, pagarés, letras de cambio, liquidaciones y cuantos documentos fuere menester; 10) Realizar operaciones hipotecarias y|o prendarias con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otros bancos oficiales o particulares y sus sucursales existentes (Viene del sellado nacional $ 0,20, Nº 187216) en el país, así como con compañías de préstamos y de particulares, aceptando todas y cada una de las disposiciones de sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, así como también las cláusulas y condiciones de las escrituras públicas que se firmen; 11) Comprar y vender bienes inmuebles al contado o a plazos otorgando y firmando las respectivas escrituras de adquisición o enajenación; 12) Comprar y vender toda clase de bienes muebles, semovientes, títulos, acciones, papeles de comercio, créditos o cualesquiera otros, otorgando y firmando los respectivos contratos por instrumentos públicos o privados, con las cláusulas, pactos y condiciones que libremente estipulasen; 13); Celebrar contratos de locación, sublocación y de servidumbres reales, suscribiendo los respectivos instrumentos públicos o privados que fueren del caso; 14) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; 15) Estar en juicio en las diversas instancias y jurisdicciones que las leyes establezcan, con facultad de transar y someter las cuestiones que se promuevan al fallo de árbitros, Jury o amigables componedores con tercero para el caso de discordia, firmando los respectivos compromisos con imposición de multas o sin ellas; 16) Conferir poderes especiales a terceros para que intervengan en representación de la sociedad, pudiendo conferir dichos poderes con las más amplias facultades, inclusive la de percibir, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y transar. — La enumeración que precede no es limitativa sino simplemente enunciativa; 17) Realizar todos los demás actos, gestiones y diligencias necesarias a la administración, ya que las facultades conferidas son sólo enunciativas y no limitativas; 18) Cobrar y percibir todas las sumas de dinero que se le adeuden o llegaren a adeudársele en lo sucesivo a la sociedad, por cualquier concepto; 19) Hacer depósitos en los bancos y retirar de los mismos los fondos que tenga depositado y que deposite en lo sucesivo y gire en descubierto contra la cuenta sociedad en dichos establecimientos, dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos le concedan; 20) Hacer novaciones y amortizaciones de deudas; constituir depósitos de valores, títulos o acciones en garantía de deudas existentes o de las que fuera necesario contraer; 21) Abrir cuentas corrientes a nombre de la sociedad en los Bancos Oficiales o particulares, casas de comercio, de consignatarios y cooperativas y de cualquiera otra entidad comercial y girar sobre esa cuenta o cuentas firmando los cheques o libranzas que fueren del caso, negociar remesas y cobrar y percibir su importe, tomar parte en otras sociedades nacionales o extranjeras. — Tercero: La sociedad girará bajo la denominación de "HIJOS DE JORGE LANUSSE", SOCIEDAD DE RESPONSABILI- (Viene del sellado nacional $ 0,20, Nº 187241) DAD LIMITADA. — Cuarto: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, en la calle San Martín 232. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de veinte años de duración a partir del primero de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato, salvo el derecho de terceros. — Sexto: Esta sociedad de Rseponsabilidad Limitada, continuará con las actividades de la anterior sociedad, haciéndose cargo de su activo y pasivo al 31 de marzo de 1954, a cuyo efecto se acompaña balance general a esa fecha, y que forma parte de este contrato. — Séptimo: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 400.000.— m|n. c|l.), dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por partes iguales por todos los socios o sea ochocientas cuotas cada socio. — Octavo: Los cinco socios, integran sus respectivas cuotas con el capital que les corresponde en la sociedad transformada que consta en el balance general al 31 de marzo de 1954. — Noveno: La dirección, administración y representación de la sociedad está a cargo de tres gerentes, necesitándose la firma de por lo menos dos de ellos para obligar a la sociedad. — Los gerentes podrán ser removidos por la mayoría de los socios. — Quedan designados gerentes los señores Raúl Jorge Lanusse, Ernesto Jorge Lanusse y Marcelo Jorge Lanusse. — Décimo: Cada año al 31 de marzo se practicará un balance inventario general, que deberá ser aprobado por la mayoría que represente la mitad más uno de los socios. — En base al mismo se fijarán las retribuciones y|o habilitaciones que correspondan a los señores gerentes. — Las utilidades líquidas se distribuirán proporcionalmente al capital de cada socio. — Las pérdidas se prorratearán con relación a los capitales aportados. — Décimoprimera: La sociedad dispondrá de un Libro de Actas, rubricado, donde se asentarán las resoluciones adoptadas por la mayoría de los socios y serán firmadas por todos los socios. — Decimosegunda: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se practicará un inventario y balance a la fecha de su deceso, y el capital y beneficios que le correspondan se entregarán a sus herederos legales mitad a los noventa días y la otra mitad a los 180. — Si los herederos del socio premuerto quisieran continuar en la sociedad y esto fuera aceptado por todos los socios, aquéllos deberán unificar su representación dentro de la sociedad. — En el caso de que uno de los socios desee retirarse antes del vecimiento del contrato social, éste deberá hacerlo saber por telegrama colacionado a los demás consocios, con un plazo de ciento ochenta días. — Al finalizar dicho plazo se realizará un balance inventario, siempre que no coincida con el anual de la firma, y tanto el capital como los bene- (Viene del sellado nacional $ 0,20, Nº 187242) ficios, le serán entregados por mitades a los noventa y ciento ochenta días de aprobado el balance. — Décimotercera: Podrá considerarse el ingreso de nuevos socios en las condiciones que lo determine la unanimidad de los integrantes de la sociedad, lo que deberá hacer constar ante escribano público ya sea ampliando el contrato social existente o extendiéndose otro nuevo. — Décimocuarta: Suscitándose una desavenencia entre los socios con respecto a la interpretación y alcance del presente contrato, para solucionar la misma nombrará cada uno de las partes, un árbitro, quienes deberán resolver el conflicto planteado. — De no llegarse a un acuerdo se designará a la firma Adolfo Bullrich y Cía., S. A., para que por sí y|o por quien ella designe, resuelva en forma inapelable el conflicto planteado. — Décimoquinta: Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán de conformidad con la Ley 11.645 y los códigos respectivos. — Ratificando el contenido de las quince cláusulas precedentes los socios se obligan a su fiel cumplimiento con acuerdo a derecho, firmando el presente original, el que se habilita en término de acuerdo a la Ley y destinado a su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de agosto de 1954. — Firman: Raúl Jorge Lanusse, Ernesto Jorge Lanusse, Marcelo Jorge Lanusse, Jorge Manuél Lanusse y Rodolfo Jorge Lanusse.

Buenos Aires, agosto 26 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.640.— e.1º|9-Nº 4.301-v.7|9|54

MABE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital Federal, Secretaría del suscripto, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto: Que por escritura otorgada ante el Escribano Francisco J. Oliver, con fecha 22 de Julio de 1954, los señores don José Victorio Juan Daneo, don Edgardo Luis Gardella y don José Carlos Martín y Herrera ceden y transfieren a don Alejandro Bustillo y don Alberto Eustoquio Cano, doscientas cuarenta cuotas que poseen en "MABE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 23 de Agosto de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 120.— e.1º|9-Nº 4 273-v.7|9|54

MODERN SALOON

SAN ROMAN, FERNANDEZ AGEJAS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Oscar M. Noriega con fecha 20 de Julio de 1954 los señores Francisco San Román, Ceferino Fernández Parrondo, y Luis Agejas, ceden y transfieren a favor del señor Manuel Fernández Parrondo, trescientas setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que tienen y les corresponde en el capital de la sociedad "MODERN SALOON, SAN ROMAN, FERNANDEZ, AGEJAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" desprendiéndose de ese total los señores San Román y Fernández Parrondo, de ciento cincuenta y cuatro cuotas, o sean ciento cincuenta y cuatro mil pesos nacionales cada uno, y el señor Luis Agejas de sesenta y siete cuotas, o sean sesenta y siete mil pesos nacionales. De tal manera el capital de la expresada sociedad está distribuído así: trescientas setenta y cinco cuotas de mil pesos o sean trescientos setenta y cinco mil pesos por cada uno de los señores San Román y Ceferino Fernández Parrondo y también de trescientas setenta y cinco cuotas de mil pesos o sean trescientos setenta y cinco mil pesos por el señor Luis Agejas y de trescientas setenta y cinco cuotas de mil pesos o sean trescientos setenta y cinco mil pesos por el señor Manuel Fernández Parrondo.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario

$ 260.— e.1º|9-Nº 4 311-v.7|9|54

PUCCIO, POSSE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Alberto H. Wuille Bille con fecha 16 de Julio de 1954, el señor Luis Pedro Moroo, vende, cede y transfiere a Don Jesús Edmundo Fernández, las veinte cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "PUCCIO, POSSE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSALIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Agosto 24 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario

$ 100.— e.1º|9-Nº 4.320-v.7|9|54

LA AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado nº 4, a cargo del Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría nº 11, del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Pablo Lebedinsky, Raúl Enrique Biagosch y Elías Duchan, únicos componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LA AMERICANA", inscripta en el Registro Público de Comercio con el nº 1105, al Fº 466, del Lº 17 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de esta Capital.

se conviene en aumentar el capital social a la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, modificando, en consecuencia, la cláusula quinta del contrato, cuyo texto será el siguiente: "El capital social queda fijado en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, de las cuales corresponden cien cuotas a cada socio". — En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares del presente, reponiéndose el sellado de ley en el que se presentará en el Registro Público de Comercio para su inscripción en Buenos Aires, a los quince días del mes de julio de 1954. — Pablo Lebedinsky Raúl Enrique Biagosch. Elías Duchan

Buenos Aires, agosto 19 de 1954. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 220.— e.1º|9-Nº 4.344-v.7|9|54

ELECTRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — En Buenos Aires, a los doce días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre don Carlos Isely Brambilla; don Guillermo Millinghausen y doña Waltraut Carmen Millinghausen, únicos integrantes de la sociedad "ELECTRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven modificar con efecto retroactivo al primero de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, en la forma que se indica a continuación, los siguientes artículos del contrato social: a) El artículo Primero se modifica en la parte referente a los integrantes de la sociedad, a la cual deja de pertenecer don Carlos Isely Brambilla, quien transfiere el total de su aporte de capital que asciende a la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000.— m|n.); dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, a don Guillermo Millinghausen. — Este importe nominal se acredita a don Carlos Isely Brambilla en cuenta en "Electra, S. R. L.". — También transfiere don Carlos Isely Brambilla a don Guillermo Millinghausen la parte que le corresponde en la reserva legal y reserva comercial, cuyos totales, según el último balance al treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro ascienden a doce mil pesos moneda nacional ($ 12.000.— m|n.) y setenta y cuatro mil novecientos veinte y cuatro pesos moneda nacional con catorce centavos ($ 74.924,14 m|n.), respectivamente, y que por lo tanto importan cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000.— moneda nacional). y veinte y cuatro mil novecientos setenta y cuatro pesos moneda nacional con setenta y un centavos ($ 24.974,71 m|n.), respectivamente, que asimismo se le acreditan a don Carlos Isely Brambilla en cuenta en "Electra, S. R. L.". — b) El artículo Segundo se modifica en la parte referente al plazo de duración de la sociedad, el que se fija en diez años, a partir del primero de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. — c) El artículo Tercero se modifica en la parte referente al capital social; que se aumenta de ciento veinte mil pesos moneda nacional ($ 120.000.— moneda nacional) a doscientos mil pesos moneda nacional, ($ 200.000.— m|n.), dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportando don Guillermo Millinghausen la centidad de ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 135.000.— m|n.), y doña Waltraut Carmen Millanghausen, sesenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 65.000.— m|n.), capital aportado según balance que se acompaña. — d) El artículo Séptimo se modifica con relación a la asignación mensual de don Carlos Isely Brambilla, la que queda suprimida al dejar de ser éste socio de la sociedad. — Se firma en un ejemplar extendido en el sello número trescientos ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y siete. — Hay tres firmas que dicen: C. Isely. — G. Millinghausen. — W. Millinghausen. — Buenos Aires, agosto 12 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 560.— e.1º|9-Nº 4.268-v.7|9|54

URQUIZA ANCHORENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por Acta de fecha 18 de enero de 1953, suscripta por todos los socios, ha sido aceptada por unanimidad la renuncia al cargo de Gerente de la Sociedad "URQUIZA ANCHORENA S.R.L.", presentada por el socio Dn. Víctor de Urquiza Anchorena, designándose en reemplazo de éste y en igual forma al señor Jorge de Urquiza Anchorena quien en el mismo acto aceptó su designación.

Buenos Aires, agosto 18 de 1954. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 120.— e.1º|9-Nº 4.274-v.7|9|54

LENCERIA SOR-CAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3 de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del Dr Luis H. Díaz, se hace saber por cinco días que don Salomón Soroker, cede, vende y transfiere a doña Olga Soroker ciento cincuenta cuotas de capital, que posee en LENCERIA SOR-CAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el valor nominal de quince mil pesos, con efecto al 31 de enero de 1954, pasando la compradora a tomar el carácter de gerente y quedando el vendedor total y definitivamente desvinculado de la firma.

Buenos Aires, agosto 6 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 120.— e.1º|9-Nº 4.232-v.7|9|54

CAMECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por 5 días que por documento privado del 20 de agosto de 1954, el Sr. Mauricio Migdal se retira de la sociedad CAMECO SOC. RESP. LTDA. y vende sus diez cuotas de capital por pesos 10,000,00 a Rosa Krimer de Migdal, quien ingresa a la sociedad como nueva socia.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 100.— e.1º|9-Nº 4.280-v.7.|9|54

MARLIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días que por escritura número 1035 otorgada con fecha 4 de agosto de 1954 ante el Escribano de esta Ciudad don Marcos Estrín, al folio 1788 del Registro 217 a su cargo, don Martín Seiden y don Horst Alberto Zilinski, casados, con efecto retroactivo al día 31 de Mayo de 1954 vendieron, cedieron y transfirieron a favor de don David Baszkir y de don Víctor Baszkir, solteros, todos de nacionalidad alemana, las 12 cuotas del capital social por valor de doce mil pesos m|n. que tienen y les corresponden en MARLIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la proporción de 10 cuotas para el señor Seiden y de 2 cuotas para el señor Zilinski. Los cesionarios adquirieron dichas cuotas en la proporción de 11 cuotas para don Víctor Baszkir y de una cuota para don David Baszkir, quedando incorporado en calidad de socio a la sociedad don Víctor Baszkir y los mismos a su vez modifican las cláusulas segunda, cuarta y sexta del contrato social en la siguiente forma: Segunda: El capital social lo constituye la suma de $ 22.000 m|n. de c|l, dividido en 22 cuotas de $ 1.000 nacionales cada una, que se encuentran totalmente integradas y aportadas por los socios don David y don Víctor Baszkir por partes iguales, o sea 11 cuotas para cada una de ellos: Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de ambos socios don David y don Víctor Baszkir, quienes quedan designados Gerentes de la misma, teniendo separada e indistintamente el uso de la firma social adoptada para todos los actos, contratos, asuntos y negocios sociales. Sus facultades serán las siguientes: Realizar todos los actos de administración y representación de la sociedad, tomar dinero en préstamo, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias del país y aceptar las respectivas cartas orgánicas y reglamentos; realigar en nombre de la sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio requieren poderes especiales y conferir mandatos generales y especiales. Queda absolutamente prohibido a los Gerentes emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas e intereses ajenos a la sociedad. Sexta: Anualmente al día 31 de Mayo se practicará un inventario y balance general de las operaciones de la sociedad, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que cualquiera de los socios podrá procticar cuando lo considere necesario. Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada ejercicio anual, previa deducción del porcentaje legal para la constitución del fondo de reserva, se distribuirán entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. No formulando los socios objeción a los balances después de transcurridos 10 días de haberse practicado, se los considerará aprobados. — Buenos Aires, agosto 25 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 500.— e.1º|9-Nº 4.298-v.7|9|54

"METALURGIA MORENO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 10 de agosto de 1954, don Luis Navarro cedió y transfirió al Doctor Salvador Becciú, hijo, catorce cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las que tiene y le corresponden en la sociedad "METALURGIA MORENO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 100.— e.1º|9-Nº 4.326-v.7|9|54

"CAMINOS Y CONSTRUCCIONES"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Guillermo R. Berrardo con fecha 30 de Julio de 1954 han sido aceptadas las renuncias de los señores Gerentes de la sociedad "CAMINOS Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA . Roberto J. Cardini, Ciriaco Carlos Armando, González Cordero y Enrique J Morón, y se nombran como Gerentes de esta sociedad a Don Guillermo P. Atarés Luis César Bozzini, Héctor Carlos Bozzini y Raúl Eduardo Berthier.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 140.— e.1º|9-Nº 4.325-v.7|9|54

LUZ ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 2 de Agosto de 1954, la sociedad LUZ ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aumentó su capital social de Ochenta mil pesos a Ciento sesenta mil pesos moneda nacional y modificó la cláusula tercera de su contrato social en la siguiente forma: — "Tercera· El Capital Social está constituído por la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 160.000.00) e integrado por 1.600 cuotas de $ 100 cada una, según resulta del Balance firmado por los socios y ha sido integrado por los mismos en la forma siguiente: El señor Vicente Martínez, suscribe e integra la cantidad de Ochocientas cuotas de cien pesos cada una o sea la suma de Ochenta mil pesos moneda nacional ($ 80.000.—) y el señor Luján Noronha, suscribe e integra la cantidad de ochocientas cuotas de cien pesos cada una o sea la suma de Ochenta mil pesos moneda nacional ($ 80.000.—) y el señor Luján Noronha suscribe e integra la cantidad de ochocientas cuotas de cien pesos cada una o sea la suma de Ochenta mil pesos moneda nacional (m$n. 80.000.—). — Dejando así modificado el contrato social, los socios conjuntamente con el Gerente de la Sociedad, señor Guilfredo O. González firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Agosto de 1954". — Buenos Aires, Agosto 18 de 1954. — Alberto Zambrano, secretario

$ 260.— e.1º|9-Nº 4.294-v.7|9|54

IMPRIMEX

INDUSTRIA GRAFICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, Dr Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que el Sr. Federico Caeiro ha cedido a los Sres. Giordano Toppazzini, Bartolomé Giacobbe, Luis Pedro Becchi, Gino Fabris y Luis Fabris por partes iguales, las cuarenta y cinco cuotas de mil pesos cada una que le pertenecían en la sociedad IMPRIMEX, INDUSTRIA GRAFICA, S. R. L. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 100.— e.1º|9-Nº 4.295-v.7|9|54

TRANSPORTES AUTOMOTORES MANSILLA (T. A. M.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Alberto Espiro, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acta de fecha 30 de Abril de 1954, el señor Fernando Santa Coloma ha sido designado Gerente de "TRANSPORTES AUTOMOTORES MANSILLA (T. A. M.), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con todas las facultades inherentes al cargo En Primera Instancia en lo. Vale. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1954. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 120.— e.1º|9-Nº 4.291-v.7|9|54

LABORATORIOS LACEFA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Comercio, Dr. Julio G. Seeber, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 13, hace saber por cinco días, que por contrato privado de fecha treinta de junio de 1954, la sociedad Laboratorios "Lacefa, S. R. L., ha prorrogado el plazo de duración de la misma por el término de un año a partir del 1º de enero de 1954, fecha a la que retroatraen los efectos del mismo y que, además, por instrumento privado que lleva la misma fecha, ha modificado su anterior contrato social en la siguiente forma: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, los señores Oscar Puricelli, argentino, casado, domiciliado en Avenida Parral mil quinientos sesenta y siete; don Jesús Bernardo Seoane, argentino, casado, domiciliado en la calle Carlos Calvo tres mil quinientos treinta y ocho, don Alberto César Cantalupi, argentino, casado, domiciliado en la calle Ciudadela mil doscientos cincuenta y don Héctor Alfredo Plescia, argentino, casado, domiciliado en la calle Solís mil doscientos cuarenta, todos mayores de edad, hábiles para contratar, han convenido lo siguiente: Primero: Los señores Oscar Puricelli y Jesús Bernardo Seoane, por el presente instrumento, Declaran: Que con fecha doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores Oscar Puricelli y Carlos Nicolás Hourcades, por instrumento privado constituyeron la Sociedad Laboratorios "Lacefa", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que fué inscripta en el Registro Público de Comercio el siete de Junio del mismo año bajo el número seiscientos noventa y cuatro, al folio cuatrocientos diez del Libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que dicha sociedad, por instrumento privado, fué prorrogada con fecha veintitrés de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, por el término de un año a partir del primero de Enero del mismo, a cuya fecha retrotrayeron los efectos de la prórroga, la que se inscribió también en el Registro Público de Comercio el ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número ochocientos treinta y cinco, al folio trescientos once del Libro veintitrés de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que posteriormente y con fecha veintisiete de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, don Carlos Nicolás Hourcades, también por instrumento privado cedió y transfirió a favor del señor Jesús Bernardo Seoane, las cuotas que le correspondían en la referida sociedad, habiéndose tomado razón de la transferencia de cuotas en el Registro Público de Comercio, el ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número ochocientos treinta y seis folio trescientos once del libro veintitrés de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Que por instrumento privado suscripto el treinta de junio del corriente año, los declarantes señores Oscar Puricelli y Jesús Bernardo Seoane, en el carácter de únicos poseedores de las cuotas sociales, en virtud de lo expuesto precedentemente, resolvieron prorrogar la mencionada sociedad, por el término de un año, a contar del día uno de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, el que por encontrarse pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio, se efectuará con el presente. — Y los señores Oscar Puricelli y Jesús Bernardo Seoane, en el carácter de únicos integrantes de la sociedad Laboratorios "Lacefa", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a lo declarado y relacionado precedentemente, resuelven por este acto a la vez que incorporar a la misma a los señores Alberto César Cantalupi y Héctor Alfredo Plescia, aumentar el capital social, y, en consecuencia, modificar el contrato social en la siguiente forma: Segundo: Queda constituída entre los firmantes, don Oscar Puricelli, don Jesús Bernardo Seoane, don Alberto César Cantalupi y don Héctor Alfredo Plescia, una sociedad que girará bajo la denominación de LABORATORIOS "LACEFA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta ciudad, calle Solís número mil doscientos cuarenta, retrotrayendo los efectos del presente, el día diez de enero del corriente año mil novecientos cincuenta y cuatro pudiendo trasladar el domicilio y establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de especialidades medicinales como asimismo toda clase de operaciones que sean afines al negocio o que faciliten la realización de las mismas; podrán además comprar y vender muebles, inmuebles, semovientes; dar y tomar dinero en hipoteca o prenda; adquirir o ceder derechos y acciones, efectuar operaciones de exportación e importación, solicitar, adquirir y transferir marcas y patentes, con facultades de celebrar todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar del día diez de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, con opción a cinco años más. — Quinta: El socio señor Héctor Alfredo Plescia, como excepción, podrá retirarse antes de la expiración del plazo de duración de la sociedad, debiendo para ello, dar aviso a la sociedad por telegrama colacionado con seis meses de anticipación al cierre de cada ejercicio; teniendo derecho a su capital más las utilidades devengadas a esa fecha; las condiciones de pago se resolverán en su oportunidad, de común acuerdo. — Sexta: El capital social será de doscientos veinte mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan en la siguiente forma: el señor Oscar Puricelli, cien mil pesos moneda nacional que representan mil cuotas de cien pesos cada una, de las cuales quinientas están totalmente suscriptas y realizadas, conforme a lo establecido en el contrato social e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha siete de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número, seiscientos noventa y cuatro, folio cuatrocientos diez del libro trece de sociedad de responsabilidad limitada y ampliación de fecha nueve de octubre de mil novecientos cincuenta, inscripto bajo el número mil novecientos nueve, folio diez del libro veinte de sociedades de responsabilidad limitada y las quinientas cuotas restantes, las integra totalmente con las utilidades líquidas y realizadas que surgen del balance practicado con fecha diez de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, cuya copia se agrega al presente; el señor Jesús Bernardo Seoane, ochenta mil pesos moneda nacional que representan ochocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de las cuales quinientas cuotas están totalmente suscriptas y realizadas conforme a lo establecido en el contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número ochocientos treinta y seis, folio trescientos once del libro veintitrés de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; y las trescientas cuotas restantes, las integra totalmente con las utilidades líquidas y realizadas que resultan del balance practicado con fecha diez de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, cuya copia se agrega al presente; el señor Alberto César Cantalupi, veinte mil pesos moneda nacional que representan doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado en su totalidad en dinero efectivo y el señor Héctor Alfredo Plescia, veinte mil pesos moneda nacional, que representan doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado en su totalidad en dinero efectivo. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los socios señores Oscar Puricelli, Jesús Bernardo Seoane y Alberto César Cantalupi, quienes revestirán el carácter de socios gerentes y deberán dedicar tiempo, celo y competencia, para la más conveniente atención y marcha de la sociedad; no pudiendo ocuparse o intervenir directa o indirectamente en otras actividades comerciales o profesionales similares a la que realiza la sociedad. — Los socios gerentes tendrán uso de la firma en forma conjunta, siendo necesario por lo menos la firma de dos de ellos para comprometer legalmente a la sociedad; una de las cuales será la del socio señor Oscar Puricelli y la otra la de los socios Jesús Bernardo Saoane o Alberto César Cantalupi indistintamente. — Octava: El treinta y uno de diciembre de cada año se procederá a la realización de un balance general. — Las utilidades que resultaren serán acreditadas entre los socios, proporcionalmente a su capital, previa constitución de un fondo de reserva especial, cuyo porcentaje a ingresar será establecido por mayoría entre los socios; el remanente podrá ser retirado en cuotas, a fin de no entorpecer la situación financiera de la sociedad. — La suma que quede acreditada en la cuenta particular de cada socio devengará un interés que no podrá ser superior al interés bancario corriente. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción y serán elevadas a cuenta nueva, debiendo ser amortizadas totalmente antes de distribuirse las utilidades de los ejercicios posteriores. — Novena· La aprobación de los balances se hará por escrito, dentro de los quince días subsiguientes a su presentación; vencido dicho plazo se considerará aprobado por los socios que así no lo hicieren. — Décima· La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios. — Al ocurrir el hecho, los herederos del fallecido o representantes del incapacitado deberán unificar su representación den-

tro de los sesenta días; a fin de intervenir sin voto ni dirección de la sociedad. — Dentro del mismo plazo tendrán opción para manifestar si en sustitución del fallecido desean continuar en la sociedad o prefieren retirarse de la misma, haciendo cesión de sus cuotas a los otros socios. — Para cualquiera de los casos previstos, las condiciones pertinentes se establecerán de común acuerdo sobre la base de un balance practicado al efecto. — Décima Primera: Llegado el caso de disolución, la liquidación de la sociedad se hará por los socios o por los liquidadores que éstos designen de común acuerdo. — En caso de liquidación de alguna de las entidades que lleguen a formar parte de la sociedad, ésta continuará con el sucesor de aquélla. — Décima Segunda: Todo lo que no está previsto en el presente contrato, será regido por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes del Código Civil y Comercial. — Décima Tercera: Para todos los efectos legales de este contrato las partes constituyen domicilio especial en los arriba indicados, los que podrán cambiar registrando en la sede social el nuevo domicilio. — Décima Cuarta: Toda duda o divergencia que se suscitare sobre la interpretación de cualquier cuestión relacionada con este contrato, durante su vigencia o al tiempo de disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de laudar, nombrarán un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad, la firman en el lugar y fecha arriba indicados. — Oscar Puricelli. — J. B. Seoane. — Alberto C. Cantalupi. — H. A. Plescia. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1954. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.700.— e.1º|9-Nº 4.284-v.7|9|54

H I D R A U L I C A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, entre los señores don Horst Fuldner, domiciliado en la calle Ombú número dos mil novecientos veintinueve de esta Capital e Ingeniero don Juan Bautista Frigerio, domiciliado en la calle Pedro Goyena número mil quinientos cincuenta y cinco de esta Ciudad, ambos argentinos nativos, casados, mayores de edad, convienen constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir del primero de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, queda constituída entre ambos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con asiento de sus negocios y domicilio en esta Capital, calle Córdoba trescientos setenta y cuatro, sexto piso, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones, etc., en cualquier punto de esta República y del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto: perseguir, estudiar y registrar los adelantos técnicos y económicos en los campos de la ciencia, construcción y operación comercial e industrial de obras hidráulicas y energéticas. — Realizar levantamientos fotográficos, hidrológicos, prospecciones geológicas y otros reconocimientos e investigaciones técnicas, como también económicas, demográficas, etc. — Realizar planificaciones, estudios y proyectos de obras hidráulicas, energéticas y conexas o auxiliares. — Dirigir, supervisar o inspeccionar la ejecución de tales obras como también su funcionamiento, operación, conservación, racionalización y/o administración. — Entender en los aspectos financieros, comerciales legales y cualesquiera otro que abarquen la hidráulica, la producción, trasmisión y consumo de energía, como también de materias conexas, auxiliares o complementarias. — Todas estas actividades se podrán realizar por cuenta propia o ajena, siendo el objeto especial la formación y agrupación de equipos profesionales especialistas para atender objetivos y trabajos complejos y específicos, haciéndolo si conviniera como asesores, consultores, supervisores y|o fiduciarios de terceros. — Adiestrar personal técnico y poner la Organización, experiencia y archivo de la sociedad, al servicio de la ingeniería, economía y de las empresas dedicadas a la orgánica y racional explotación y|o industrialización de las fuentes naturales de la hidráulica. También podrá realizar tasaciones para entidades particulares, o para el estado nacional, provincial o municipal. — A estos fines la sociedad podrá ejecutar todos aquellos actos que no estén expresamente prohibidos por las leyes. — Tercero: La sociedad girará bajo la razón social "HIDRAULICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", pudiendo utilizar cualquier otra denominación para los fines de sus negocios sociales, que los socios creyeren conveniente. — Cuarta: La sociedad se constituye por un plazo de veintiséis años, a contar de la fecha del presente, pudiendo retirarse cualquiera de los socios una vez transcurridos los primeros doce años, previa comunicación por telegrama colacionado, con una anticipación mínima de seis meses. — Quinto: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, suscripto y aportados por los socios por partes iguales, e integrado en su totalidad por los bienes y valores que constituyen el activo de la sociedad, de acuerdo al balance que se acompaña, que firmado por los socios, es parte del presente. — Dicho capital podrá ser elevado por resolución unánime de los socios. — Sexta: La dirección, administración, gerencia y uso de la firma social, estarán a cargo de ambos socios indistintamente, quienes deberán firmar bajo la denominación "Hidráulica, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Queda terminantemente prohibido hacer uso de la firma social, para asuntos extraños a la sociedad, o para fianzas a terceras personas. — Séptima: Sin perjuicio de los derechos que acuerdan las leyes, la sociedad podrá ejecutar los siguientes actos: Hacer transacciones, operaciones de toda índole, sobre bienes, mercaderías, títulos, cédulas, acciones y valores. — Adquirir o transferir el dominio de bienes raíces por título oneroso o gratuito, gravar con derecho real de hipoteca, a favor de cualquier persona o institución, incluso el Banco Hipotecario Nacional, los inmuebles que adquiera, como asimismo aceptar hipotecas, formar sociedad y otorgar poderes especiales y generales, relativos a estos actos, importar, exportar, intervenir en o realizar radicaciones de capitales y|o industrias en el país; dar o tomar en locación toda clase de bienes por plazo aun mayores de seis años, dar o tomar dinero a interés, requiriendo u otorgando garantías personales o reales, como prendas o anticresis; hacer con Bancos particulares y oficiales, extranjeros o nacionales, incluso el de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires y los de todas otras provincias, Banco de Crédito Industrial Argentino, etc., cualquier operación lícita del tráfico bancario, suscribiendo, aceptando o endosando los documentos y papeles de comercio necesarios a la orden nominales o al portador y los instrumentos públicos o privados que fueren pertinentes; conferir, aceptar y sustituir poderes generales o especiales, convenir, novar, demandar, transar, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicción, apelar, renunciar de apelaciones; registrar patentes y marcas, celebrar toda clase de contratos con el Poder Ejecutivo Nacional o Provinciales y sus dependencias y demás Autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales y de los Territorios Nacionales, obtener y explotar concesiones y concurrir y aceptar licitaciones de estas Autoridades o de personas privadas, realizar todo género de operaciones financieras con los particulares y efectuar cuantos más actos civiles, comerciales, administrativos o extrajudiciales fueren convenientes a los intereses sociales. — Octava: Anualmente al treinta y de junio se practicará un Balance e Inventario General y las utilidades que resultaren se distribuirán entre los socios por partes iguales, previa deducción de un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta integrarse el diez por ciento del Capital Social, las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Todas las resoluciones entre los socios, serán tomadas de común acuerdo debiendo dejarse constancia de ello en un libro de actas que a tal efecto llevará la sociedad. — Décima: La disolución o liquidación de la sociedad, por haberse cumplido los términos fijados en la cáusula cuarta o por haberlo convenido así los socios, se realizará por ambos en forma conjunta. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, podrán retirarse de la sociedad o continuar en ella. — En caso de retiro se efectuará un Balance General al día de acaecido el hecho y el Haber que por todo concepto correspondiere al fallecido o al incapaz, será entregado a sus herederos o representantes, quienes en todos los casos deberán unificar su personería en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas sin interés. — En el segundo caso los herederos o representantes no tendrán ingerencia alguna en la administración ni en los negocios de la sociedad, limitándose sus derechos a percibir la utilidad que les correspondiere de acuerdo a los balances y a la documentación social que podrán examinar. — Duodécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal Arbitrador compuesto por dos personas nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de un mes de producido el conflicto, y una tercera designada por los arbitradores, cuyo fallo será inapelable. — Décima Tercera: En todo cuanto no esté previsto por este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de los Códigos de Comercio y Civil. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo cumplimiento se obligan según derecho, firmando en prueba de conformidad, un solo ejemplar, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los quince días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Fdo.: Horst Fuldner. — Juan Bautista Frigerio.

Buenos Aires, agosto 18 de 1954. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.400.— e.1º|9-Nº 4.335-v.7|9|54

THE ARGENTINE HIDE COMPANY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.876. — Primer Testimonio. — Número Seiscientos Setenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintisiete de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí: Jorge C. Ledesma, Escribano Titular del Registro ciento ochenta y nueve y los testigos que al final nombro y firman, comparecen los señores don Carlos Emilio Rodolfo Schmidt, que firma "R. Schmidt", de nacionalidad alemán, casado con doña Margarita Ranft, domiciliado en la calle General Roca número setecientos once de la localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doctor Rómulo José Vernengo, de nacionalidad argentino, casado con doña María Rosa Prack Costa, domiciliado en la calle doce número seiscientos veintiocho de la ciudad de Eva Perón, Provincia de Buenos Aires, igualmente de tránsito en ésta y don Emilio Guyer, de nacionalidad argentino, casado con doña Ernestina Carlota Luisa Thays, domiciliado en esta Capital calle Olleros número dos mil sesenta y cinco, todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido la formación de una sociedad de responsabilidad limitada, que dejan constituída por la presente y la cual se regirá por el contrato social que dejan redactado bajo los siguientes artículos: Primero: La sociedad se denominará "THE ARGENTINE HIDE COMPANY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Florida número doscientos veintinueve, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de esta República o en el extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por cuenta de terceros, negocios de compra-venta de toda clase de productos y otras mercaderías, especialmente frutos del país; comisiones, representaciones, importación y exportación en general y operaciones que se vinculen directa o indirectamente a tales actividades sin limitación alguna. — En tal sentido, podrá celebrar toda índole de actos y contratos encaminados a llenar su objeto o que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desenvolvimiento de la sociedad y estén relacionados con los fines que persigue. — Tercero: Para la consecución de su objeto, la sociedad podrá Comprar, vender, ceder o de cualquier otro modo adquirir o transferir toda clase de bienes y cosas muebles o inmuebles, materias primas, productos fabricados o en curso de fabricación; constituir, aceptar, extinguir y transferir hipotecas, prendas y toda clase de derechos reales o personales; dar y tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal a particulares o Bancos oficiales o particulares, inclusive el de la Nación Argentina, el Central de la República Argentina, el Industrial de la República Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires y el Hipotecario Nacional, aceptando sus respectivos reglamentos, realizar toda clase de operaciones con dichos Bancos, efectuar en establecimientos bancarios o financieros depósitos de cualquier clase y retirarlos, solicitar descuentos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques u otras órdenes de pago contra fondos o en descubierto, librar, aceptar, endosar o avalar letras, pagarés, vales y otros documentos de comercio; celebrar contratos de locación como locadora o locataria y por plazos que excedan o no de seis años, celebrar contratos de locación de servicios, de depósitos, de sociedad de cualquier clase admitida en derecho, transporte, fletamentos, comisiones, consignaciones, mandatos o cualquier otro contrato lícito comercial o civil que tenga relación con sus objetos; registrar marcas, guías o patentes de cualquier clase; dar recibos, cartas de pago, otorgar y suscribir instrumentos públicos y privados; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; y realizar, en fin toda clase de actos y operaciones necesarios para el logro de sus fines, debiendo considerarse la precedente enumeración de carácter enunciativo y no taxativo. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a contar del primero de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, siendo optativo de cualquiera de los socios pedir su disolución al vencimiento de los dos primeros años de dicho plazo o bien al vencimiento de cada año subsiguiente, siempre que lo manifiesten por escrito a la sociedad con un preaviso de seis meses. No haciéndose uso de tal opción la sociedad subsistirá por el plazo establecido. —

Quinto: La Sociedad será administrada por el socio señor Carlos Emilio Rodolfo Schmidt, en el carácter de Gerente, quien queda así designado con todas las facultades que corresponden a ese cargo, de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se obliga a prestar a la sociedad todos los servicios que sean necesarios o convenientes para la atención de los negocios sociales y no podrá ocuparse de otros asuntos o negocios. — La firma social estará constituída por el nombre de la sociedad seguido de la firma del Gerente o de uno o más apoderados que podrán designarse a este efecto con facultades suficientes y cuya designación será hecha con la firma conjunta del socio Gerente y la de uno de los otros socios. Para la compra, venta y gravamen de bienes inmuebles, se requerirá la conformidad de socios que representen las tres cuartas partes del capital social. En caso de fallecimiento, impedimento o ausencia prolongada del Gerente señor Schmidt, actuará como tal el socio Doctor Rómulo J. Vernengo. — Sexto: El capital social es de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que son aportadas y suscriptas por los socios en la siguiente proporción e integradas en su cincuenta por ciento en dinero efectivo, debiendo integrarse el resto, en efectivo, dentro de los treinta días de inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio de esta Capital: setenta cuotas por el socio señor Carlos Emilio Rodolfo Schmidt, veinte cuotas por el socio señor Rómulo José Vernengo y diez cuotas por el socio señor Emilio Guyer. — Séptimo: Al treinta de Junio de cada año se confeccionará un Inventario y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, aplicándose las amortizaciones usuales en el Comercio, debiendo quedar terminado dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio anual, sometiéndose a los socios para su consideración dentro de los cinco días de terminada su confección y registrándose en los libros de la sociedad a los quince días de dicha terminación, con constancia de su aprobación u observaciones que al respecto se hubieren formulado, considerándose automática y definitivamente aprobado si no hubiere habido observación hasta el momento de ser así registrado. — Octavo: Las utilidades que resulten del Balance, serán repartidas en la siguiente forma: cinco por ciento al fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; del excedente, percibirá el socio gerente señor Carlos Emilio Rodolfo Schmidt, un setenta por ciento y el saldo será repartido entre todos los socios en proporción y a prorrata del capital aportado por cada uno. En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios en proporción del capital aportado por cada uno, siendo entendido que no contraerán responsabilidad alguna que exceda sus respectivos aportes. — Noveno: Resuelta la disolución de la sociedad, el socio señor Carlos Emilio Rodolfo Schmidt tendrá opción para tomar a su cargo el Activo y Pasivo social al valor que resulte del último Balance anual practicado. En caso de no usar de dicha opción se procederá a la liquidación de la sociedad, actuando de liquidador el socio gerente señor Carlos Emilio Rodolfo Schmidt. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, el socio fallecido o incapacitado será sustituído en cuanto a su capital por sus herederos o representantes legales, que deberán unificar su representación. — En ambos casos, los socios restantes tienen la opción de continuar la sociedad con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, o bien de hacerce cargo de sus cuotas por su valor nominal, abonando el precio de las cuotas a los treinta días de ejercida la opción, la que deberá ejercitarse dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o de declarada la incapacidad. La misma disposición rige para el caso de que alguno de los socios deseara vender sus cuotas sociales. — Undécimo: Todas las dificultades y divergencias que hubiera entre los socios durante la vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, serán resueltas por mayoría de socios que represente las tres cuartas partes del capital, computándose para toda votación un voto por cada cuota de capital. — Duodécimo: Cualquier cuestión que se refiera a la interpretación, cumplimiento o incumplimiento de este contrato, será sometida a la Justicia Ordinaria de los Tribunales de la Ciudad de Buenos Aires. En todo lo que no esté especialmente previsto en las cláusulas que anteceden, se considerará que rigen y son de estricta aplicación las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Dejan así los socios constituída la sociedad de referencia y redactado su contrato social a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Previa lectura, se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí y los testigos don José Marmo y Don Francisco Cwikla, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — R. Schmidt. — R. J. Vernengo. — Emilio Guyer. — José Marmo. — Francisco Cwikla. — Ante mí: Jorge C. Ledesma. — Hay un sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento ochenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para "The Argentine Hide Company, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos cada uno de la serie M., números tres millones noventa y siete mil ciento cincuenta y cinco al tres millones noventa y siete mil ciento cincuenta y ocho, que rubrico firmo y sello en Buenos Aires a tres de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Sobre raspado: "exportación, setenta, disposición". Vale. — Jorge C. Ledesma. — Hay dos sellos. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.700.— e.1º|9-Nº 4.262-v.7|9|54

GESTIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada)

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato. Entre los señores: Federico Bracht, que firma "F. Bracht", argentino, casado, de 65 años de edad, domiciliado en la calle José C. Paz Nº 302, San Isidro, F.C.N.G.B.M.; Max Rautenstrauch-Bracht, que firma "Rautenstrauch", argentino, casado, de 56 años, domiciliado en la calle Las Heras Nº 3807; Francisco Sauter, que firma "F. Sauter", argentino, casado, de 58 años, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín Nº 3590, y Alfredo Bracht, que firma "A. Bracht", argentino, casado, de 36 años, domiciliado en la calle Coronel Díaz Nº 2730, se ha convenido lo siguiente: Primero: Declárase constituída entre los arriba nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "GESTIONES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital diez mil pesos m|n., la que tendrá su domicilio legal en esta Capital, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país. — Segundo: El capital social se fija en la suma de Diez mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 10.000.— m|n.), dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, las que corresponden a los socios en la proporción siguiente: 29 (veintinueve) cuotas, o sea $ 2.900.— (dos mil novecientos pesos m|n.) al señor Federico Bracht; 26 (veintiséis) cuotas, o sea $ 2.600.— (dos mil seiscientos pesos m|n.) al señor Max Rautenstrauch-Bracht; 25 (veinticinco) cuotas, o sea $ 2.500.— (dos mil quinientos pesos m|n.) al señor Francisco Sauter, y 20 (veinte) cuotas, o sea $ 2.000.— (dos mil pesos m|n.) al señor Alfredo Bracht. Los socios efectúan su aporte en dinero efectivo. — Tercero: El objeto principal de la sociedad será dedicarse a la gestión de negocios por cuenta ajena y gerencia de sociedades comerciales, industriales o agropecuarias, pudiendo a tal fin realizar todas aquellas operaciones u actos que sean consecuencia de su funcionamiento. Igualmente y a los fines expresados podrá formar parte o asociarse a otras sociedades, de cualquier clase, y tomar la

gerencia o administración de aquéllas o de otras en las condiciones que pudieren convenirle. Con el voto favorable de todos los socios podrá también la sociedad dedicarse simultáneamente a otras actividades, como ser: comisiones, representaciones, importaciones y exportaciones por cuenta ajena y cualquier otro acto comercial o industrial por cuenta ajena permitido por las leyes. Para la consecución de sus propósitos la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, incluso hipotecar los bienes que posea, darlos en prenda o garantía, celebrar toda clase de contratos por acto público o privado, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Banco Central, Banco Hipotecario y demás establecimientos oficiales o particulares, así como con cualquier otra persona pública o privada, sin limitación alguna. — Cuarto: La admi- (sigue en el papel sellado de dos pesos m|n. Nº 3.297.244) (viene del papel sellado de dos pesos m|n. Nº 3.297.243) nistración de la sociedad y el uso de la firma estará a cargo de los cuatro socios, quienes investirán el cargo de gerentes, debiendo ser firmados por dos cualesquiera de ellos todos los documentos, actos y contratos que obliguen a la sociedad. La sociedad podrá nombrar los apoderados que crea necesario, confiriéndoles las facultades que a juicio de los socios crean necesarias. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años, contados desde el primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Sin embargo, la sociedad podrá disolverse con anticipación por resolución de todos los socios de común acuerdo. — Sexto: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. Los balances se aprobarán por mayoría legal. De las utilidades líquidas se apartará un cinco por ciento hasta llegar al diez por ciento del capital social para Reserva Legal. El remanente, previas las amortizaciones y reservas de rigor, se distribuirá entre los socios a prorrata de su aporte de capital. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: A los efectos de lo dispuesto por el artículo 11º de la Ley Nº 11.645, se estipula que los socios no se obligan al aporte de cuota adicional alguna, en ningún caso. — Octavo: La cesión de cuotas, hereditaria o convencional, se regirá por lo dispuesto en la Ley 11.645. — Noveno: En caso de disolución, se licitará previamente el activo y pasivo de la sociedad entre los socios, ante Escribano Público, recibiéndose las posturas de viva voz y labrándose acta. No aplicándose este procedimiento, la sociedad será liquidada por los socios. — Décimo: Cualquier cuestión que surgiera entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya durante la vigencia de la sociedad como en su disolución, liquidación o partición, será resuelta por jueces de derecho, dejándose sin efecto expresamente la jurisdicción arbitral. De conformidad, se firma un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos, en la ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. Entrelíneas: de 56 años. Enmendado: rigor - aporte - 11.645 - no. Todo vale. (Firmados): F. Bracht. — Rautenstrauch.— F. Sauter. — A. Bracht.

Buenos Aires, agosto 24 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 860.— e.1º|9-Nº 4.336-v.7|9'54

OLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría Nº 17, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Adolfo Fischer, argentino, casado, Juan Otón Fischer, argentino, soltero y Pedro Ernesto Fischer, argentino, soltero, todos mayores de edad y domiciliados en Domingo Repetto mil cuatrocientos setenta y uno, Martínez, Provincia de Buenos Aires, en su carácter de únicos componentes de "OLA, S. R. L.", resuelven con efecto retroactivo al treinta de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro modificar el contrato social y aumentar el capital social sustituyendo íntegramente las cláusulas tercera y quinta del contrato social por las siguientes: "Tercera: El capital social queda elevado a la suma de tres millones de pesos moneda nacional constituído por tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas del siguiente modo: El señor Juan Adolfo Fischer aporta mil quinientas cuotas de las cuales cuatrocientas noventa representan su capital actual y mil diez cuotas las aporta e integra mediante la capitalización hasta dicha suma de su crédito personal en su cuenta particular; el señor Juan Otón Fischer aporta setecientas cincuenta cuotas de las cuales doscientas cuarenta y cinco representan su capital actual y quinientas cinco cuotas las aporta e integra mediante la capitalización hasta dicha suma de su crédito personal en su cuenta particular; el señor Pedro Ernesto Fischer aporta setecientas cincuenta cuotas de las cuales doscientas cuarenta y cinco representan su capital actual y quinientas cinco cuotas las aporta e integra mediante la capitalización hasta dicha suma de su crédito personal en su cuenta particular. — Quinta: La gerencia y el uso de la firma social estará a cargo del socio señor Juan Otón Fischer quien tendrá las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad incluso las contempladas por el artículo mil ochocientos ochenta y uno incisos, uno, dos, tres, siete, nueve, diez, once, doce, trece, quince y diecisiete del Código Civil. — Podrán tener las mismas facultades los apoderados a designarse. — La representación en juicio, ante el Ministerio de Trabajo y Previsión y para absolver posiciones estará indistintamente a cargo de cualquiera de los socios, gerentes o apoderados. — Los socios recibirán un sueldo de quinientos pesos moneda nacional cada uno con cargo a gastos generales. — Este monto puede ser variado por expresa resolución de todos los socios debidamente transcripta en el libro de actas rubricado. — El presente convenio se otorga en un solo ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Fdo.: Juan Fischer. Juan Fischer, Pedro Fischer. — Buenos Aires, agosto 11 de 1954. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 500.— e.1º|9-Nº 4.324-v.7|9|54

LABORATORIO QUIMICO TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 21, a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a trece de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre don Juan Carlos Lazague y don Imrich o Enrique Korper, únicos socios de "LABORATORIO QUIMICO TEXTIL — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato se halla inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número dos mil trescientos setenta y ocho, folio doscientos cuarenta y uno del libro veinticinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ambos con domicilio en Maipú setecientos veinticinco, piso primero, se conviene: 1º) En razón de haberse hecho ciudadano argentino el socio Korper, ha quedado su prenombre Imrich, traducido al español, como Enrique en sus documentos personales y en consecuencia, los socios aclaran que Imrich Korper y Enrique Korper son una misma persona. Y en prueba de conformidad, firman este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — J. Carlos Lazague. — Imrich Korper.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 200.— e.1º|9-Nº 4.259-v.7|9|54

ORPAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que con fecha 11 de agosto de 1954, los socios de ORPAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido: 1º) Modificar la cláusula primera del contrato social, en la siguiente forma: "La Sociedad tendrá por objeto, la compraventa de automotores en general, automóviles, camiones, tractores, máquinas, aparatos y artefactos en general para uso del hogar, como estufas, heladeras, ventiladores, cocinas, lavadores de ropa, etc., accesorios, afines y anexos; y repuestos para cualquiera de estos artículos. Podrá, asimismo importar y exportar y realizar cualquier negociación directa o indirectamente vinculada. Para lograr su objeto, la sociedad podrá adquirir y vender muebles, inmuebles, arrendar, hipotecar, constituir prendas con registro en sus distintas formas, como acreedora o deudora, e intervenir en cualquier otra clase de sociedades, creadas o a crearse como promotora, cuotista o socia. — 2º) Que la sociedad será administrada por los socios José Pedro Braschi y José Garelli, con uso de la firma en forma conjunta o separada, indistintamente, con las más amplias facultades y con retroactividad al 5 de Noviembre de 1952. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 240. — e.2|9-Nº 4.373-v.8|9|54

INTERROPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital a cargo del Juzgado Nº 7, Doctor Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de Agosto de 1954, entre "Tarrab Hermanos" Sociedad Comercial Colectiva, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta, bajo el número trescientos noventa y tres, al folio ciento noventa y tres, del libro cuarenta y cuatro, y modificada según contratos inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número ochocientos sesenta, al folio ciento sesenta, del libro cuarenta y ocho; con fecha doce de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número cuarenta y cinco, al folio trescientos noventa y ocho, del libro cuarenta y siete; y con fecha treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil doscientos cincuenta y tres, al folio treinta y siete del libro Cincuenta y cinco de Contratos Privados, representada en este acto por sus socios Don Rafael Tarrab, sirio, casado, domiciliado en Emilio Lamarca 434, y Juan Tarrab, argentino, casado, domiciliado en Libertad 1144; Natalio Tasat, argentino, domiciliado en Bahía Blanca 584 y David Tarrab, argentino, domiciliado en Avellaneda 3334 —todos mayores de edad y hábiles para contratar— se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "INTERROPA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; tendrá su asiento social en la calle Cucha Cucha 1067, o donde los socios lo determinen en lo futuro. — Segunda: La sociedad se dedicará al ramo de importación, exportación, fabricación y elaboración de artículos textiles en general, y de su comercialización al por mayor. Podrá además realizar todas aquellas operaciones no prohibidas expresamente por la legislación vigente. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de Mil pesos cada una, y aportado por los contratantes en la siguiente proporción: David Tarrab, Cien mil pesos moneda nacional en efectivo; Natalio Tasat, Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional en efectivo; Tarrab Hnos., Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional. El aporte de Tarrab Hnos. consiste en el activo y pasivo de la sociedad disuelta en "Interropa, Fábrica de Tejidos de Punto, Sociedad de Responsabilidad Limitada", del cual se ha hecho cargo. Dicho aporte surge del balance-inventario firmado por todos los socios, y que forma parte integrante del presente convenio — Cuarta: Las utilidades o pérdidas que resultaren de cada ejercicio social, se repartirán o soportarán en la siguiente proporción: el cuarenta y cuatro por ciento, a las trescientas cincuenta cuotas de Tarrab Hnos.; el cuarenta y cuatro por ciento a las trescientas cincuenta cuotas de Don Natalio Tasat; y el doce por ciento, a las cien cuotas de Don David Tarrab. Se conviene que de las utilidades líquidas y realizadas cada una de las partes contratantes, sólo podrá retirar el cincuenta por ciento al finalizar cada ejercicio social. El importe restante pasará a engrosar el capital social de cada uno de los contratantes. — Quinta. La sociedad se constituye por el término de noventa años a partir del 1º de Julio de 1954. Pero transcurridos los dos primeros años, cualquiera de los contratantes, podrá solicitar la disolución de la sociedad, notificando su voluntad mediante telegrama colacionado dirigido a los demás, con tres meses de antelación al vencimiento de dicho período de dos años o de cualquier otro subsiguiente de igual duración. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad, y el uso de la firma social, estará a cargo de los Señores Natalio Tasat, David Tarrab y Juan Tarrab, en carácter de socios gerentes, quienes podrán actuar conjunta, alternada o individualmente en forma indistinta. Agregarán a sus firmas particulares el sello de la razón social "Interropa S. R. L.". Podrán representarla sin restricción alguna, obligándola con la amplitud de facultades que lo requiera la administración de los negocios sociales, inclusive ante instituciones bancarias, oficiales y|o particulares. Estarán investidos de todas las facultades que les acuerda la Ley 11.645, con más las que requieren poder especial según el artículo 1881 del Código Civil. Les está prohibido a los socios gerentes afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Séptima: Los socios Natalio Tasat y David Tarrab deberán dedicar íntegramente sus actividades a la atención de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otras actividades comerciales e industriales, que les demanden dedicación personal. Percibirán cada uno de ellos la suma de Mil pesos moneda nacional mensuales en concepto de sueldo; y por su parte Don Juan Tarrab percibirá un sueldo mensual de Quinientos pesos moneda nacional en retribución de su desempeño en las tareas administrativas. — Octava: Anualmente se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales. Se considerará a los efectos pre-indicados, que el año social finaliza el 30 de Junio de cada año. — Novena: Si se conviniere la disolución anticipada de la sociedad, si al expirar el plazo de dos años o de cualquier período subsiguiente de igual duración se conviniere la disolución de la misma, o si por cualquier causal correspondiere disolverla, se practicará un inventario y balance general de todas las existencias. Los señores Natalio Tasat y David Torrab retirarán el capital que les corresponde con más las ganancias que resultaren de los ejercicios sociales. Además, tendrán derecho al mayor valor de los bienes adquiridos desde la fecha de constitución de esta sociedad En todos los supuestos de disolución, corresponderá a Tarrab Hnos. el derecho a hacerse cargo de todo el activo y pasivo social —incluyendo derecho a la locación— abonando a los señores Tasat y David Tarrab, sólo los importes antedichos. — Décima: Si durante la vigencia de este contrato falleciera alguno de los socios, ocuparán el lugar del difunto los herederos respectivos. Estos deberán unificar su representación para cada socio fallecido, e intervendrán tan solo a efectos de controlar y percibir las utilidades que correspondieren al causante en la época de distribución. Igual temperamento se utilizará en caso de incapacidad de alguno de los socios, entendiéndose lo referente a los derechos del incapacitado, con el curador que se designe en el respectivo juicio de insania. — Décima Primera: Toda duda, dificultad o divergencia que surgiere durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes en caso de discordia nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. En base a las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha al principio enunciados, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto — E. L.: "o soportarán". Vale. — S. R.: "Agosto" Vale. — Firmado: Rafael Tarrab. — Juan Tarrab. — David Tarrab. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1954 — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.120.— e.1º|9-Nº 4.253-v.7|9|54

HOL-KOF

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Hugo D. Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Entre los señores Israel Alejandro Holcman, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Aguirre 265, Capital y don Jacobo Kofman, ruso, casado, domiciliado en Alvarez Jonte 3033, Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan. I) La sociedad tendrá por objeto la fabricación, confección, industrialización, terminación, compra-venta de tejidos, ropa de cuero y prendas en general. — II) La sociedad girará bajo la razón social de "HOL-KOF", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su asiento y domicilio principal en esta Capital, calle Camarones 2184, y podrá trasladarlo, como así también establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país — III) El término de duración de la Sociedad queda fijado en veinte años a contar del día 1º de Agosto de 1954, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, pero transcurrido un año a partir de la fecha mencionada, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución mediante aviso por telegrama colacionado u otro medio fehaciente de información, enviado con tres meses de antelación. — IV) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán conjuntamente, en su carácter de gerentes, el uso de la firma social para todos los negocios sociales, firmando con su firma individual precedida del nombre de la razón social. Los socios, percibirán en retribución de sus funciones de gerentes, un sueldo mensual de Quinientos pesos moneda nacional, que se cargarán a gastos generales. — V) El Capital Social queda fijado en Ciento seis mil pesos moneda nacional, dividido en 106 cuotas de $ 1.000.—, m|n. cada una, aportado por partes iguales entre ambos socios. Todas las cuotas se encuentran totalmente suscriptas e integradas, e invertidas en mercaderías, maquinarias y demás bienes que surgen del Balance practicado el día 1º de agosto de 1954, firmado por ambos socios. — VI) Anualmente, cada 31 de julio, se practicará un Balance General para establecer la marcha del negocio. Las utilidades que de ellos resultaren, serán repartidas por partes iguales, luego de deducir un 5 % para constituir la Reserva Legal, hasta llegar al 10 % del Capital social. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — VII) En caso de disolución de la sociedad, cualquier socio podrá exigir se realice ante escribano público, bajo sobre cerrado, oferta por el Activo y Pasivo del negocio, que incluirá el derecho al uso del local social. El que realice mejor oferta quedará con derecho a seguir con el Activo y Pasivo y el uso del local social, y demás inmuebles que locare. El pago se efectuará de la siguiente manera: en caso de quedar a cargo del Activo y Pasivo con derecho al uso y locación del local el señor Israel Alejandro Holcman, pagará al señor Jacobo Kofman 25 % al contado en efectivo; 25 % en mercaderías y el resto se documentará en forma de tres pagarés con garantía a satisfacción, con vencimientos 90, 150 y 180 días. Y en caso de quedar el señor Jacobo Kofman, éste pagará al señor Holcman de la siguiente manera: Trece mil pesos moneda nacional al contado en efectivo y del resto que resultare un 25 % también se abonará al contado en efectivo; 25 % en mercaderías, y el 50 % restante documentado con pagarés garantizados a satisfacción con vencimientos dentro de los 90, 150 y 180 días. — VIII) Se llevará un libro de Actas rubricado para dejar constancia de la voluntad de los socios para la aprobación de los Balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — IX) El socio Israel Alejandro Holcman estará a cargo de las funciones administrativas y comerciales de la sociedad y el socio Jacobo Kofman de las industriales. — X) La sociedad no admitirá ni reconocerá deudas particulares de ninguno de los socios. Asimismo ningún socio podrá comprometer su firma particular, o la social en garantías a terceros, avales, etc. — XI) Los socios dedicarán todo su tiempo y atención a los negocios sociales y no podrán ocuparse en otra actividad que no sea la social. — XII) En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los contratantes, la sociedad continuará entre el socio sobreviviente o capaz, y los herederos del fallecido o incapaz, quienes al efecto unificarán representación. Tanto el socio sobreviviente o capaz, como los herederos o representantes del fallecido o incapaz, podrán no obstante lo expuesto precedentemente, optar por disolver la sociedad, con sujeción a lo dispuesto en la cláusula séptima. — XIII) En caso de disolución, el socio que se retirare recibirá en todos los casos, a cuenta de lo que le corresponda recibir en mercaderías, en efectivo, y en documentos, en ese orden y hasta cubrir el total que le corresponda, las prendas ya confeccionadas aportadas a la sociedad en este acto, que no se hubieran vendido todavía a la fecha de disolución. — XIV) En caso de quedar a cargo del Activo y Pasivo de la Sociedad el señor I. A. Holcman, se descontará del efectivo que deba pagar al señor J. Kofman, la reserva técnica que corres-

ponda por preaviso, e indemnizaciones por antigüedad de todo el personal que exista a la fecha de disolución. Transcurrido un año, el señor Holeman, deberá reintegrar al señor Kofman, el total de dicha reserva no utilizada y correspondiente al personal no despedido durante el transcurso de dicho año. Asimismo, en caso de tener que abonarse por despido, preaviso, indemnización por antigüedad, etcétera, a cualquier miembro del personal, si se tratara de personal ocupado anteriormente por el señor Kofman, éste deberá pagar por su única cuenta la proporción que corresponda al período anterior al día 1º de Agosto de 1954. — XV) Toda cuestión o diferencia que pudiera suscitarse entre los socios durante el término de la sociedad o a la época de su disolución o liquidación, será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer nombrarán un tercero para el caso de discordia, y los fallos que pronuncien serán respetados por ambos socios. De conformidad, los contratantes firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de agosto de 1954. — I. A. Holeman. — J. Kofman. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.140.— e.1º|9-Nº 4.281-v.7|9|54

FABRI - CAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber

Folio 769. Primer testimonio. Escritura número trescientos siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Domingo Marcial López, casado, de cuarenta y nueve años de edad, argentino, domiciliado en la calle Avenida de Mayo quinientos cincuenta de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Claus Bernardo Sievers, soltero de veinticinco años de edad alemán, domiciliado en la calle Borges dos mil ciento veintitrés de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Luis Laguna, casado de cuarenta y dos años de edad, argentino, domiciliado en la Avenida Eva Perón novecientos veinte de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Horacio Segundo Naya, soltero, de treinta y nueve años de edad, argentino, domiciliado en la calle Amenábar dos mil doscientos quince de esta Capital y don Emilio Baldomero Serra, casado, de veintiocho años de edad, domiciliado en la calle Zabala mil seiscientos cuarenta y dos, de la Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad, el que se regirá por las cláusulas que siguen: Primera: Dejan constituída una sociedad que se denominará "FABRI - CAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Hipólito Yrigoyen seiscientos noventa, tercer piso, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto, la fabricación y comercialización de calcomanías en general. Para el cumplimiento de sus fines podrán: comprar, vender, permutar, y en cualquier forma adquirir o enajenar bienes muebles, inmuebles, derechos, acciones, dando y recibiendo en precio en dinero efectivo o títulos, pudiendo adquirirlos, arrendarlos, hipotecarlos, darlos en anticresis, y celebrar toda clase de contratos, dar, y tomar dinero en préstamo por sí o por terceros y de particulares, civiles, comerciantes, personas jurídicas o de toda clase, inclusive Municipales, entidades bancarias, oficiales y particulares, incluso Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo al efecto firmar, girar, renovar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, redescontar, ceder, prorrogar letras de cambio o de plaza todo documento de aplicación comercial o civil, administrar bienes de terceros, realizar cobranzas, depósitos, desenvolver intereses, comerciales, de particulares y de entidades de cualquier clase que sea, domiciliados o constituídos en el país o en el extranjero, comprar, vender, ceder, permutar y negociar en cualquier forma créditos, derechos de toda clase, títulos y acciones; constituir o formar parte de otras sociedades, tomando o suscribiendo parte de capital y ejercer toda clase de representaciones, importar y exportar materias primas y en general hacer por cuenta propia o de terceros, todas las operaciones permitidas por las leyes que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social y estén destinadas a facilitar el desarrollo de la misma, haciéndose constar que la enumeración precedente es simplemente enunciativa. — Tercera El capital social queda fijado en la suma de ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en mil setecientos cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de las cuales los socios suscriben trescientas cincuenta cuotas cada uno e integran cada uno en la siguiente forma: trescientas diez cuotas en mercaderías, efectos, maquinarias, muebles y enseres, según surge del balance que firmado por todos los socios forma parte integrante de esta escritura; veinte cuotas en efectivo y veinte cuotas las integrarán cuando lo resuelvan los socios por mayoría de cuotas. — Cuarta: La sociedad se constituye por el plazo de quince años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha a que retrotraen todas sus actividades, plazo que podrá ser prorrogado si así lo resolvieran los socios por mayoría de cuotas. — Quinta: La sociedad será administrada y dirigida por dos gerentes, designándose en este acto para tales cargos a los señores Domingo Marcial López y Horacio Segundo Naya, los que podrán actuar con todas las facultades que acuerdan los artículos dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno, parte pertinente del Código Civil y el seiscientos ocho del Código de Comercio, cuyas disposiciones se dan por transcriptas en estas cláusulas, y cualquier otra disposición legal que requiera poder especial, pues los gerentes podrán realizar cualquier acto y celebrar cualquier contrato de disposición, gravamen o administración. El uso de la firma social estará a cargo de dos gerentes conjuntamente. — Sexta: Las resoluciones sociales incluso la designación y remoción de gerentes; la supresión de gerencias; la transferencia de las cuotas a terceros no socios, el cambio de objeto de la sociedad, la disolución anticipada de la misma y la designación del liquidador en caso necesario en primera convocatoria se tomarán por el setenta y cinco por ciento de las cuotas y en segunda convocatoria en caso de fracaso de la primera se tomarán por mayoría de cuotas. A los efectos de tomar las resoluciones sociales, cualquiera de los socios o cualquier gerente, citará a los socios, con cinco días de anticipación, por telegrama colacionado en el domicilio constituído en este contrato. — Séptima: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y documentos de la sociedad. — Octava: Tanto los gerentes como los socios podrán hacerse representar en su calidad de tales, por mandatarios con poder especial, subsistiendo siempre la responsabilidad de los mandantes. — Novena: En caso de muerte o incapacidad legal de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, que ingresarán a la sociedad, los que deberán unificar personería en un solo representante. — Décima: Se practicará un balance anual al día quince de junio y deducido el cinco por ciento de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital, el excedente de las utilidades será distribuído entre los socios en proporción a las cuotas suscriptas, siendo soportadas las pérdidas en la misma proporción. — Undécima: En caso de que este contrato diera lugar a divergencias durante su vigencia, su disolución o nulidad, éstas serán dirimidas por amigables componedores a designarse uno por cada parte y el tercero de común acuerdo o por el Juez de Comercio, en turno, en el momento que deba hacerse la designación, pedido que podrá ser formulado por cualquiera de los arbitradores. Para que la parte esté obligada a constituir tribunal arbitral, bastará que la otra considere llegado la oportunidad, lo que hará conocer por telegrama colacionado en el domicilio constituído. Cuando cualquiera de las partes no designara su árbitro, dentro de los quince días de notificado, resistiéndose implícitamente a la constitución del tribunal, el juez de comercio en turno convocará a las partes ante la sola demanda de una de ellas para que se otorgue el compromiso. El juez resolverá en su rebeldía si una de las partes no concurriese. Los árbitros tendrán la obligación de fallar dentro de los quince días de ser nombrados. — Bajo las once cláusulas que anteceden se deja perfeccionado el presente contrato de sociedad, que las partes se comprometen a cumplir bien y fielmente conforme a derecho, constituyendo domicilios legales y especiales a todos sus efectos, los señores Horacio Segundo Naya y Emilio Baldomero Serra en los indicados al comienzo de esta escritura y los señores Domingo Marcial López en la calle Independencia dos mil doscientos cuarenta, el señor Claus Bernardo Sievers en la calle Echeverría cuatro mil ochenta y ocho y el señor Luis Laguna en la calle Pavón mil cuatrocientos treinta y nueve, todos de la Capital Federal. Leída que les fué se ratificaron de su contenido, firmando por ante mí, conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron don Manuel Miranda y don Roberto Giménez, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — L. Laguna. — Domingo M. López. — Horacio Naya. — C. Sievers. — Emilio B. Serra. — Tgo.: Manuel Juan Miranda. — Tgo.: R. Giménez. Hay un sello. Ante mí: A. C. Laredo. Concuerda con el original de su referencia que pasó ante mí bajo el número trescientos siete, al folio setecientos sesenta y nueve del Registro número doscientos sesenta y uno de mi adscripción, doy fe. Para sociedad Fabri - Cal, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos nacionales numerados del tres millones trescientos cincuenta y seis mil treinta y cinco, correlativamente al presente, letra M, que sello y firmo en Buenos Aires, a los tres días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro. C. Laredo. Hay un sello.

Buenos Aires, agosto 25 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.500.— e.1º|9-Nº 4.264-v.7|9|54

OPTICA PLATENSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 29 días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores don Sigberto Ramsfelder, doña Ingeborg Ruben de Ramsfelder, ambos domiciliados en la calle Obligado 1906, piso 6º, dep. B; don José Ramsfelder, domiciliado en la calle Carlos Calvo 979, piso 4º y don Juan Wolf Jacobsberg, domiciliado en Quesada 2379, todos de nacionalidad argentinos naturalizados, de estado civil casados, mayores de edad y hábiles para este acto, se ha resuelto celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: — Primera: Queda constituída entre los firmantes una sociedad comercial bajo el régimen de la Ley Nº 11.645, la cual girará bajo la razón social "OPTICA PLATENSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su sede social en esta Capital, calle Reconquista 538, piso 2º, departamento 22, pudiendo trasladar dicho domicilio y establecer sucursales, filiales y representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercera: El objeto de la sociedad será la explotación del comercio al por mayor de artículos de óptica, fotografía y demás afines, pudiendo extender sus actividades a otros ramos de comercio lícito, así como también a la representación, importación y exportación. — Para el logro de sus fines, podrá adquirir, arrendar o permutar toda clase de bienes muebles o inmuebles, gravarlos o enajenarlos y ejercer cuantos más actos sean necesarios a dicho objeto. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 200.000.—) dividido en 200 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, suscritas en la siguiente proporción: Don Sigberto Ramsfelder 110 cuotas o sean m$n. 110.000.—; doña Ingeborg Ruben de Ramsfelder 20 cuotas, o sean m$n. 20.000.—; don José Ramsfelder 20 cuotas, o sean m$n. 20.000.—; y don Juan Wolf Jacobsberg 50 cuotas, o sean m$n. 50.000.—. — Todas estas cuotas se hallan integradas según balance practicado al 30 de junio del año en curso, por la sociedad de hecho formada por los mismos firmantes, que giraba en esta plaza para la explotación del mismo objeto de la sociedad que se constituye por este acto, y de la cual ésta es continuadora. — Quinta: La duración de la sociedad será por cincuenta años, a contar del día 1º de julio del año en curso, a cuya fecha se retrotraen la vigencia del presente contrato, pudiendo empero cualquiera de los socios retirarse de la misma, transcurridos los primeros dos años, preavisando a sus consocios con una anticipación de noventa días. — En tal caso, durante los treinta días siguientes al preaviso, los demás socios tendrán preferencia para adquirir las cuotas del socio saliente, a su valor nominal. — Dentro del término de sesenta días a contar desde la fecha de su retiro, le será abonado al socio saliente el importe de sus cuotas de capital, percibiendo lo que además le correspondiere por utilidades u otros conceptos, dentro de los ciento ochenta días, a contar desde la misma fecha. — Sexta: La sociedad será administrada por los socios don Sigberto Ramsfelder y don Juan Wolf Jacobsberg, quienes asumen el carácter de gerentes, pudiendo el primero de los nombrados hacer uso por sí solo de la firma social para representar a la sociedad, y requiriendo el segundo para el mismo efecto, la firma conjunta de cualquiera de los demás socios restantes. — Los gerentes tendrán así todas las facultades que la ley les acuerda, pudiendo representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, municipales o provinciales y demás instituciones o reparticiones públicas, mixtas o privadas; operar con entidades bancarias oficiales o particulares, incluso el Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y otros creados o por crearse. — Podrán también otorgar poderes administrativos o judiciales, ya sean generales o especiales, quedándoles expresamente prohibido utilizar la firma social para fines ajenos al objeto de la sociedad y especialmente para otorgar fianzas o garantías en favor de terceros. — Séptima: Anualmente, al día 30 de junio, se practicarán los balances generales de la sociedad, aplicándose, en cuanto a la valuación de existencias de mercaderías, instalaciones, útiles y amortizaciones, las normas aceptadas por la Dirección General Impositiva. — De las ganancias que resultaren, se destinará el 5 % al fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al 10 % del capital social; constituídos los demás fondos de reserva que los socios crean conveniente formar, las utilidades restantes se distribuirán en la siguiente proporción: al socio Sigberto Ramsfelder el 50 y 1|2 %; a doña Ingeborg Ruben de Ramsfelder el 6 %; a don José Ramsfelder el 6 %; y a don Juan Wolf Jacobsberg el 37 y 1|2 %. — En la misma proporción soportarán los socios las eventuales pérdidas, obligándose durante los tres primeros años a retirar sólo el 75 % de las utilidades netas que les pudieran corresponder, y destinando el restante 25 % para engrosar el capital social. — Octava: Periódicamente, y a medida que lo requieran las actividades sociales, los socios celebrarán las reuniones previstas por el art. 17 de la Ley 11.645, tomándose las resoluciones por las mayorías de votos computados en la forma prevista por el art. 412 del Código de Comercio. — Novena: En caso de fallecimiento o inhabilidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá. — Los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, podrán continuar en la sociedad, a cuyo efecto deberán unificar su representación, lo que deberán decidir dentro del término de noventa días. — Transcurrido dicho término sin que ello ocurra, se liquidará la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado en la forma prevista en la cláusula quinta para el retiro de cualquier socio. — Décima: Para la liquidación de la sociedad y para todo lo que no este expresamente previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio de la Nación, y sus leyes complementarias y concordantes. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales, ya sea durante la vigencia de la sociedad, su disolución o liquidación, deberá ser resuelta por medio de árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: A todos los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilio legal y especial en los indicados en el exordio del mismo, renunciando, en caso de contienda judicial, a todo fuero que no sea el de los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — Conformes con lo precedentemente estipulado y obligándose con arreglo a derecho, así lo otorgan y firman las partes en el lugar y fecha ut supra. — E|l.: "Primeros", vale. — Sigberto Ramsfelder. — Juan Jacobsberg. — José Ramsfelder. — I. R. de Ramsfelder. — Buenos Aires, agosto 24 de 1954. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.240.— e.2|9-Nº 4.418-v.8|9|54

VASSALLO Y VERDI BRUSATI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Don Enrique Esteban Loureiro, integrante de la sociedad "Vassallo y Loureiro", S. R. L., la que tenía su domicilio en la calle Entre Ríos 1489, Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, ha cedido sus cuotas a don Alberto Verdi Brusati y que dicha sociedad ha trasladado su domicilio a esta Capital Federal, calle Talcahuano Nº 230 y que sus únicos integrantes don Mario Enrique Vassallo y don Alberto Verdi Brusati han resuelto modificar el contrato social en la siguiente forma: Testimonio: Entre los señores Enrique Esteban Loureiro, domiciliado en la calle Ibañez 25 de Punta Chica, Partido de San Fernando, de la Provincia de Buenos Aires, por una parte; y por la otra don Alberto Verdi Brusati, domiciliado en la calle Inclán 2788, de la Capital Federal, ambos argentinos, casados, mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: — Primero: Don Enrique Esteban Loureiro vende, cede y transfiere a don Alberto Verdi Brusati, las setenta (70) cuotas de capital, de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una que tiene suscriptas e integradas en la sociedad

"Vassallo y Loureiro, Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituída según contrato privado extendido el 30 de junio de 1951, e inscriptos en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Buenos Aires, en fecha 6 de diciembre de 1951, en el Libro 2 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, al folio 86 bajo el número 1074, por mandato del señor Juez doctor Alberto Zavalla Moreno de fecha 31 de octubre del mismo año y sus posteriores modificaciones de fecha 24 de julio de 1952 inscriptas en el mismo Registro en fecha 2 de diciembre del mismo año, en el Libro 7 de Transmisiones por Contratos Privados al folio 35, bajo el número 5488, y en en Libro 1 de Modificaciones de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, al folio 350 bajo el número 698, por mandato del señor Juez doctor Ernesto Cóppola Amadeo de fecha 5 de agosto de 1952. — Segundo: Esta cesión se realiza por el precio total y convenido de Ciento Seis Mil Seiscientos Pesos moneda nacional ($ 106.600 m/n.), comprendiendo el referido monto el valor nominal de las cuotas de capital, o sea la suma de Setenta mil pesos ($ 70.000 m/n.); la parte proporcional del Fondo de Reserva Legal, o sea la suma de Cuatro mil setecientos treinta y tres con ochenta centavos ($ 4.733,80 m/n.); más el saldo de la cuenta particular del cedente, ajustado con el resultado financiero del ejercicio iniciado el día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, que alcanza a la suma de Treinta y un mil ochocientos sesenta pesos con veinte centavos ($ 31.860,20 m/n.): todo ello de acuerdo con el balance general de fecha 31 de octubre de 1953, fecha a la que retrotraen el presente contrato. — Tercero: La suma antes mencionada es abonada por el cesionario, en la siguiente forma: Setenta y cinco mil pesos moneda nacional, entregados antes de ahora, en dinero efectivo y a entera satisfacción del cedente, por cuya suma éste le otorga recibo y carta de pago en forma; y el resto en dos cuotas de diez mil pesos moneda nacional, y una de once mil seiscientos pesos de igual moneda nacional, pagaderas los días 15 de junio, 15 de julio y 15 de agosto respectivamente, documentadas en sendos pagarés. — En consecuencia el señor Enrique Esteban Loureiro se aparta y desiste de todos los derechos que a las cuotas enajenadas y demás bienes tenía, los que cede y transfiere en favor del adquirente, señor Alberto Verdi Brusati, quien manifiesta conformidad y aceptación colocándole en consecuencia, en su propio lugar, grado y prelación. — Presente don Mario Enrique Vassallo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Suipacha 2316, Beccar, Partido de San Isidro, de la Provincia de Buenos Aires, y en su carácter de socio del cedente la Sociedad "Vassallo y Loureiro, Sociedad de Responsabilidad Limitada", presta por la presente su conformidad con la cesión realizada, reconociendo al cesionario don Alberto Verdi Brusati, como socio de dicha Sociedad con todos los derechos y obligaciones que emergen del contrato social, incluso el carácter de gerente, que desempeñará en la misma forma que hasta la fecha lo hacía el cedente. — Cuarto: En virtud de lo relacionado precedentemente, los señores Mario Enrique Vassallo y Alberto Verdi Brusati, en su carácter de únicos integrantes de la Sociedad, resuelven la modificación de los artículos primero, tercero y cuarto del contrato social y sus modificaciones, los que quedan redactados en la siguiente: — Artículo Primero: Queda constituída una Sociedad que girará bajo la denominación de "VASSALLO Y VERDI BRUSATI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Talcahuano 230, de la Capital Federal, pudiendo establecer fábricas, sucursales, agencias, representaciones, depósitos y|o escritorios en cualquier punto de la República o en el exterior del país. — Artículo Tercero: El Capital social se fija en la suma de pesos Ciento Cuarenta Mil moneda nacional (pesos 140.000 m/n.), representado por Ciento Cuarenta (140) Cuotas de Un mil pesos moneda nacional ($ 1.000), cada una, suscriptas y aportadas por partes iguales por los socios Mario Enrique Vassallo y Alberto Verdi Brusati en la forma expresada en el contrato social original y sus modificaciones. — Artículo Cuarto: La gerencia de la Sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios para todos los actos que constituyen su objeto. — Sólo podrá obligarse la firma en operaciones que se relacionen con el giro social, quedándoles prohibido comprometerla en operaciones extrañas, ni en fianzas o garantías en favor de terceros. — Los cheques serán firmados conjunta, separada o indistintamente por cualquiera de los socios, bajo el nombre de "Vassallo y Verdi Brusati, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Las restantes cláusulas del contrato original y su posterior modificación se mantienen en vigor en todos sus términos. — Para Constancia, y en prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — E. E. Loureiro. — A. Verdi Brusati. — M. Vassallo. — Test.: "El Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Alberto Palacio, Secretaría Nº 19, hace saber por cinco días, que". No vale. — Buenos Aires, agosto 23 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.040.— e.2|9-Nº 4.367-v.8|9|54

NAVALFER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Modificación de Contrato: Entre los señores Alberto Domingo Foglia, Luis Roberto Rossano y José María Rodríguez, únicos socios componentes de la razón social "NAVALFER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en fecha 27 de Abril de 1953 en el Registro Público de Comercio, bajo el número quinientos ochenta y dos, al folio doscientos veinticuatro del libro veinticuatro de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con modificación inscripta el 22 de julio de 1953, bajo el número un mil cuatrocientos quince, al folio trescientos cuarenta y siete del libro veinticuatro de esos mismos contratos, resuelven por unanimidad modificar el artículo séptimo de su contrato original, el cuál queda redactado así: Artículo Séptimo: "La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de todos los socios, a cuyo efecto revisten la calidad de gerentes, con todas las facultades conferidas por la ley 11.645. — Para el cumplimiento de sus funciones tendrán el uso de la firma social en forma individual e indistinta, sin ningún otro requisito, con la única prohibición de no comprometerla en fianzas, garantías o avales de terceros ni afectarla a operaciones ajenas al giro social". — De total conformidad, firman la presente modificación de contrato en la Ciudad de Buenos Aires a los quince días del mes Diciembre de 1953. — Firmado: Alberto D. Foglia; Luis R. Rossano; José M. Rodríguez.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1954. — Testado "Pedro Andino" no vale. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 300.— e.2|9-Nº 4.413-v.8|9|54

PERFOGRAF
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado número 5, doctor Julio G. Seeber Secretaría Nº 14 del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 15 días del mes de Julio de 1954, entre los señores Jacinto Agustín Gatti, soltero, argentino, mayor de edad; Mario Arturo Gandini, casado, argentino, mayor de edad, y con Luis San Luis, casado, argentino, mayor de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "PERFOGRAF, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645, y las cláusulas siguientes: Primera: El domicilio legal de la sociedad está en la calle Maipú Nº 231, piso 4º, escritorio número 71, de esta Ciudad, y con taller en Domingo Repetto Nº 35|43 de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o locales de venta en cualquier parte del interior o exterior de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad, es dedicarse a los ramos de Imprenta y afines en general, sin perjuicio de los demás actos de comercio que pueda realizar, y en general, todo lo que autorizan las leyes. Podrán comprar, vender, hipotecar y permutar cualquier clase de bienes, inmuebles, de otra índole, darlos y tomarlos en prenda y|o en locación, solicitar y aceptar préstamos de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial o de cualquier Institución Bancaria o Sociedades particulares, constituir, modificar, disolver y liquidar sociedades, mercantiles o civiles, introduciendo y retirando capitales, y desarrollar todas las actividades y ejecutar todos los actos necesarios para la mejor marcha de los negocios. — Tercera: El capital social se fija en la cantidad de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 90.000.— m|n.) dividido en noventa (90) cuotas, de Un mil pesos moneda nacional cada una, y suscriptas e integradas en la siguiente proporción: don Jacinto Agustín Gatti, Treinta y cinco (35) cuotas; don Mario Arturo Gandini, Treinta y cinco (35) cuotas, y don Luis San Luis, Veinte (20) cuotas. Las cuotas de Un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) que aportan cada uno de los socios señores Jacinto Agustín Gatti, Mario Arturo Gandini y Luis San Luis, se integran en un todo de acuerdo al Inventario y Balance realizado el día 30 de Junio de 1954, que los socios conocen y dan fe, y que pasa a ser de propiedad exclusiva de esta Sociedad. — Cuarta: El plazo de duración de esta Sociedad, es por diez (10) años, a contar del 30 de Junio de 1954, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de la sociedad, y quedará prorrogado automáticamente por cinco años más, si tres meses antes de su vencimiento ninguno de los socios se opusiese a su prórroga, oposición que deberá hacerse conocer por telegrama colacionado — Quinta La dirección y Administración de la sociedad, estará a cargo en forma conjunta de los Socios Gerentes, señores Jacinto Agustín Gatti y Mario Arturo Gandini, los que gozarán de un sueldo mensual de Quinientos pesos moneda nacional cada uno. Deberá insertarse el sello con la denominación social y la firma individual de los socios gerentes, quienes tendrá la representación de la sociedad, pudiendo suscribir todos los actos y contratos con amplios poderes de administración, con la sola prohibición de emplear la firma social en fianzas y garantías de ellos o de terceros, intervenir en defensa de los intereses de la sociedad, en toda clase de asuntos o juicios que deban substanciarse ante las autoridades Administrativas, judiciales, Na- (Sigue al sello de veinte centavos moneda nacional número 517960, Serie N.) (Viene del sello de Veinte centavos moneda nacional número 517960, Serie N.) cionales, Provinciales, Municipales, o de cualquier otro fuero o jurisdicción, ejercitando por sí o por medio de apoderado las acciones pertinentes como actora o demandada, o en cualquier otro carácter, con facultad para practicar los siguientes actos y diligencias, presentar escritos, títulos y toda clase de documentos, recusar, entablar y contestar demandas, de cualquier naturaleza o reconvenir, asistir a juicios verbales y al cotejo de letras, documentos, firmas o a exámenes periciales, interpelar, declinar, prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, y producir todo otro género de pruebas e informaciones, tachar, interponer los recursos legales, transigir o rescindir transacciones, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y desahucios, conceder esperas o quitas, y acordar términos, nombrar administradores de bienes, tasadores, rematadores y peritos de toda índole, hacer o aceptar consignaciones, prestar y exigir fianzas y cauciones o arreglos, y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones, citaciones, solicitar compulsas de libros, pagar créditos activos de legítimo abono, solicitar declaratorias de quiebras o concursos civiles, o asistir a juntas y reuniones de acreedores, aceptando o rechazando concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios, cobrar o recibir créditos activos preexistentes o posteriores al mandato, querellar o denunciar criminalmente. Otorgar y firmar instrumentos públicos o privados que fueran indispensables para el desempeño de este mandato, poderes generales o especiales, formular protestos, levantar actas y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias se requieran al fin indicado. — Sexta: Se levará un libro de actas en el que se asentarán todas las deliberaciones y resoluciones que interesen a la sociedad. — Séptima: El día 31 de Diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios sin perjuicios de los parciales, y de comprobación, que se efectuarán a pedido de cualquiera de los socios. — Octava: De las utilidades líquidas obtenidas, se deducirán un Cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento (10 %) del capital social. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Una vez aprobado el Balance General, las utilidades podrán ser retiradas por los socios. Cualquier saldo acreedor o deudor de los socios devengerá un interés del siete por ciento anual (7 %). — Noveno: Cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación o disolución de la sociedad, si en un ejercicio hubiera una pérdida superior al Cuarenta por ciento (40 %) del capital social. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes podrán admitir si les conviniera en el seno de la sociedad, a uno o más de los herederos en representación de la sucesión del socio fallecido, y por el monto de las cuotas del mismo, y a partir del plazo de diez días (10) del reconocimiento judicial. En caso de negarla la inclusión, deberá reintegrársele el importe de las cuotas del socio fallecido, por el valor que resulte del balance que se practicará a la fecha del fallecimiento. El importe de las cuotas de capital y las utilidades que correspondieren al socio fallecido, serán abonadas en cuotas mensuales de Tres mil pesos moneda na- (Sigue al sello de Veinte centavos moneda nacional Nº 517961, Serie N) (Viene del sello de veinte centavos moneda nacional Nº 517960, Serie N) cional cada una, hasta el pago total del crédito. — Décimoprimero: En caso de incapacidad absoluta de cualquiera de los socios, se procederá en la misma forma que en la cláusula anterior. — Décimosegunda: La aprobación de los Balances, nombramientos y remoción de gerentes, y demás resoluciones que interesen a la sociedad, deberán resolverse por conformidad unánime de todos los socios En caso de disolución, ésta deberá efectuarse dentro de un plazo de seis meses (6), a contar desde la fecha en que fuera solicitada. La liquidación será practicada en forma conjunta por todos los señores socios gerentes, o por la persona que por unanimidad resuelvan los socios designar. — Décimotercera: Toda duda, divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios sobre la interpretación de este contrato, su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Décimacuarta: Obligándose a su estricto cumplimiento, los componentes de la sociedad firman el presente en tres ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la fecha y lugar ut supra. Firmado: Jacinto Agustín Gatti, Mario Arturo Gandini y Luis San Luis. — E|L. argentino. Vale.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario

$ 1.340.— e.2|9-Nº 4.439-v.8|9|54

DISTRIBUIDORA DE ARTICULOS ELECTRO-METALURGICOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado número 4, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría número 11 a mi cargo, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En Buenos Aires, a los doce días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, los señores Arsenio Buch, argentino, casado, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle Belgrano número tres mil setecientos cincuenta, primer piso, departamento A, comerciante; Enrique Buch, argentino, casado, de veinticuatro años de edad, domiciliado en la calle Belgrano número tres mil setecientos cincuenta, primer piso, departamento A, comerciante y Simón Serebrenik, argentino, casado, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Fragata Presidente Sarmiento número seiscientos once, comerciante, convienen celebrar el siguiente contrato de sociedad: I) La sociedad girará bajo el rubro "DISTRIBUIDORA DE ARTICULOS ELECTRO-METALURGICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Belgrano número tres mil setecientos cincuenta, primer piso, departamento A. — II) Tendrá por objeto la compraventa y distribución por mayor de artículos electro-metalúrgicos y demás rubros que la sociedad crea convenientes. — III) Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos comerciales y civiles lícitos y realizar operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y en cualquier otra institución de crédito nacional o particular, girar cheques y demás libranzas de estilo, firmar letras, vales, pagarés o cualquier otro documento de crédito, como garante, aceptante o endosante, conferir poderes especiales y generales, revocarlos y limitarlos; la enumeración no es taxativa y la sociedad podrá realizar todas las operaciones necesarias a sus fines. — IV) El término de duración de la sociedad será de diez años, a partir de la fecha. A pesar de ello, la sociedad entrará en liquidación en cualquier momento que lo decida la mayoría del capital; igual derecho a pedir la disolución social tendrá cada uno de los socios cuando hayan transcurrido tres años, a partir de la fecha, notificando a los restantes socios por telegrama con seis meses de anticipación. — V) El capital social está constituído por la suma de Ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos pesos moneda nacional, dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, integrado en la siguiente forma: Arsenio Buch, cincuenta y tres mil doscientos pesos moneda nacional: Enrique Buch, treinta y un mil doscientos pesos moneda nacional y Simón Serebrenik, cien mil pesos moneda nacional. El capital está íntegramente constituído por las existencias, muebles y útiles, créditos, etcétera, que se detallan en el inventario suscripto en la fecha por las partes. — VI) Anualmente, al treinta y uno de diciembre se practicará un balance general y las utilidades se distribuirán entre los socios, previa reserva legal, en la siguiente proporción: Arsenio Buch, cuarenta por ciento: Enrique Buch, treinta y cinco por ciento, y Simón Serebrenik, veinticinco por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán entre los socios en la misma proporción. Para la aprobación de los balances se requerirá mayoría de votos. — VII) Los socios Arsenio Buch y Enrique Buch podrán retirar para sus gastos particulares a cuenta de las utilidades del ejercicio la suma de dos mil pesos mensuales. — VIII) La administración y venta quedará a cargo de los socios Arsenio Buch y Enrique Buch; el uso de la firma estará a cargo de cualquiera de estos dos socios indistintamente, pero para obligar a la sociedad se requerirá el uso de las firmas de los socios Arsenio Buch y Enrique Buch en todo documento comercial. Los socios Arsenio Buch y Enrique Buch actuarán en calidad de gerentes. — IX) Les está prohibido a los socios utilizar la firma social en asuntos extraños a la sociedad o para garantizar obligaciones de terceros bajo pena de indemnización de los daños y perjuicios que a la sociedad resultare de tal proceder. — X) En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, por mayoría de votos se resolverá si se incorpora a la sociedad a los herederos del fallecido, o se acepta su reemplazo por el representante legal en el caso de incapacidad, o se abona a los mismos el importe de las cuotas suscriptas y de las utilidades correspondientes, separándolos de la sociedad; en la votación podrán intervenir los herederos del fallecido o el representante del incapaz. — XI) La sociedad entrará en liquidación si al término de algún ejercicio económico, se comprobara una pérdida del veinticinco por ciento del capital o cuando así lo resolviera la mayoría de votos.— XII) En caso de divergencia entre los socios se recurrirá a la vía arbitral, designándose un representante por cada una de las partes en litigio, con facultades para designar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. —XIII) En todos los casos en que en el presente contrato se habla de mayoría de votos o de socios, se expresa mayoría de votos o de socios que representen mayoría de capital. En todas las votaciones cada cuota social representa un voto. Se extienden tres ejemplares de un mismo tenor. — Arsenio Buch. — Enrique Buch. — Simón Serebrenik.

Buenos Aires, agosto 20 de 1954. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 900.— e.2|9-Nº 4.430-v.8|9|54

LAVADERO INDUSTRIAL SAN ROMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testiminio: Entre los señores Ludovico Hollander y Miguel Klein, ambos mayores de edad, solteros, checoslovacos, domiciliados en la calle Campana 646, dto. 1, de esta ciudad, integrantes de la razón social LAVADERO INDUSTRIAL SAN ROMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada con número 2236, folio 471, libro 24, con fecha 16 de octubre de 1953, convienen en aumentar su capital social en la suma de trescientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional o sea en trescientas ochenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno, modificando a tal efecto el artículo 5, cuyo texto definitivo es el siguiente: Artículo 5º: El capital de la sociedad es de un millón ciento cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil ciento cuarenta cuotas, de mil pesos moneda nacional del curso legal cada una, aportados en la siguiente forma: el señor Ludovico Hollander aporta seiscientos setenta y una cuotas o sea seiscientos setenta y un mil pesos moneda nacional del curso legal, y el señor Miguel Klein aporta cuatrocientas sesenta y nueve cuotas o sea cuatrocientos sesenta y nueve mil pesos moneda nacional de curso legal. Para fiel cumplimiento de la presente se firman dos ejemplares de un solo tenor y para un solo efecto a los diez días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro. Firmado: Ludovico Hollander. — Miguel Klein.

Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 280.— e.2|9-Nº 4.410-v.8|9|54

SANATORIO CANGALLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señoh Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis A. Palacio, Secretaría Nº 20, se hace saber por cinco días, que en la sociedad "SANATORIO CANGALLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" se han efectuado las siguientes cesiones de cuotas: Dr. Isidoro Isaías Frid cede al Dr. Manuel Mandler veinte cuotas; el Dr. José Bernardiner, titular de veinte cuotas cede diez al Dr. Simón Isrraelit, cinco al Dr. Emilio Lida y cinco al doctor Marcos Carlos Morgenfeld; el Dr. Héctor S. Rojkind cede sus cinco cuotas al doctor Emilio Lida; el Dr. Miguel Jorge Marchese cede sus cuotas al Dr. Simón Isrraelit. Los cedentes se desvinculan totalmente do la indicada sociedad, incorporándose en consecuencia los nombrados cesionarios con las siguientes cuotas: Dr. Mandler veinte; Dr. Isrraelit, quince y Dr. Morgenfeld, cinco cuotas de mil pesos cada una. — Asimismo se modifica la cláusula quinta del contrato social en la siguiente forma: "Quedan nombrados gerentes de la sociedad los doctores Salomón Averbach, Tomás Bronstein, Abraham Gaustein y Simón Israelit, quienes para obligar a la sociedad deberán firmar dos cualesquiera de los cuatro nombrados en forma conjunta". — Buenos Aires, agosto 26 de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 220.— e.2|9-Nº 4.361-v.8|9|54

INSTITUTO INGLES DE BELGRANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano José Clemente Alonso con fecha 3 de diciembre de 1952, la señora Honoria Marcela Bewicke de Whigham, vende, cede y transfiere al señor Andrés Tomás Juricic, veinte cuotas de capital de mil pesos cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "INSTITUTO INGLES DE BELGRANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Por otra escritura también otorgada ante el mismo escribano José Clemente Alonso, con fecha 3 de diciembre de 1952, la señora Honoria Marcela Bewicke de Whigham, vende, cede y transfiere a la señora Winifred Violeta Mathews de Juricic, veinte cuotas de capital de mil pesos cada una, que tiene y le corresponde en la mencionada sociedad. — Sobre raspado: Whigham, vale. — Buenos Aires, agosto 24 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 160.— e.2|9-Nº 4.417-v.8|9|54

FYMI, FUNDICION Y MECANICA INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 11 de agosto de 1954 pasada por ante el escribano don Simón Weinscheibaum, los componentes de la sociedad que gira bajo la razón social de "FYMI, FUNDICION Y MECANICA INDUSTRIAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resolvieron prorrogar el término de duración de su contrato social por un período más de tres años a contar del primero de enero de 1954, a cuya fecha se retrotraen los efectos de la misma. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 140.— e.2|9-Nº 4.434-v.8|9|54

OTTOLENGHI, MASCAROS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Modificación de Contrato: Entre los señores Jorge Alberto Ottolenghi, Angel Mascarós y señora Irene Calise de Ottolenghi, únicos socios de la razón social "OTTOLENGHI, MASCAROS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 26 de junio de 1948, bajo el número 767 al folio 248 del libro 51 y modificaciones inscriptas el 8 de agosto de 1951, bajo el número 1.465 al folio 442 del libro 18, en fecha 30 de octubre de 1952, anotada bajo el número 2.422 al folio 30 del libro 24 y con fecha 3 de noviembre de 1953, bajo el número 2.51? al folio 60 del libro 25, de dichos contratos, convienen por unanimidad aumentar el capital de la sociedad de la suma de doscientos veinte mil pesos moneda nacional, que establece el primitivo contrato social, en la de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas capital de un mil pesos moneda nacional cada una. — El aumento de capital es suscripto íntegramente por los señores socios en la proporción siguiente: la socia señora Irene Calise de Ottolenghi sesenta cuotas capital que representan sesenta mil pesos moneda nacional y los socios señores Jorge Alberto Ottolenghi y Angel Mascarós sesenta cuotas capital cada uno, que representan sesenta mil pesos moneda nacional. — El nuevo capital social queda totalmente suscripto e integrado en la forma siguiente: la señora Irene Calise de Ottolenghi doscientas cuotas capital, que representan doscientos mil pesos moneda nacional, el señor Jorge Alberto Ottolenghi cien cuotas, que representan cien mil pesos moneda nacional y el señor Angel Mascarós cien cuotas capital, que representan cien mil pesos moneda nacional. — Estos aportes provienen de las sumas integradas por los socios anteriormente y el aumento de los créditos que tienen los socios en la sociedad en sus cuentas particulares, según consta en el Balance General practicado al 31 de diciembre de 1953, que se acompaña, debidamente certificado por Contador Público Nacional. — En prueba de conformidad firman el presente convenio de aumento de capital social, a los siete días del mes de mayo de 1954. — Firmado: J. A. Ottolenghi. — A. Mascarós. — Irene C. de Ottolenghi.

Buenos Aires, agosto 10 de 1954. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 400.— e.2|9-Nº 4.414-v.8|9|54

INSTITUTO INGLES DE BELGRANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 14 de julio de 1954, el señor Andrés Tomás Juricic vende, cede y transfiere a la señora Cinthia Irene Juricic de Botto, cuarenta cuotas de capital de mil pesos cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "INSTITUTO INGLES DE BELGRANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" Por este mismo documento el señor Andrés Tomás Juricic renuncia al cargo de gerente que tenía en la expresada sociedad y se declara nulo y sin valor ni efecto alguno, el artículo tercero del contrato social, que es reemplazado por el siguiente: Tercero: En concordancia con las actuales disposiciones oficiales del Ministerio de Educación de la Nación, acerca de la nacionalidad del personal directivo, se designa Gerentes de la sociedad a los socios Winifred Violeta Mathews de Juricic y Cinthia Irene Juricic de Botto, quienes podrán actuar conjunta, separada o indistintamente, y contarán al efecto con los más amplios poderes, incluso los especiales enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, o exigidos en cualquier otra disposición de los Códigos, leyes, decretos y Reglamentos del país.

Buenos Aires, agosto 24 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 220.— e.2|9-Nº 4.416-v.8|9|54

COMPAÑIA ARGENTINA DE FIBRAS INDUSTRIALES (C. A. F. I.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días, que por escritura del 9 de agosto de 1954, pasada ante el escribano Juan H. Recondo, el Sr. Bernardo Heller, vendió, cedió y transfirió al Sr. Ivo Gutman, las veinte y cinco cuotas de capital que poseía en la "COMPAÑIA ARGENTINA DE FIBRAS INDUSTRIALES (C. A. F. I.), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con todos los beneficios, reservas, créditos, haberes, participaciones, derechos y obligaciones que le correspondían, quedando el cedente separado de la sociedad.

Buenos Aires, 25 agosto de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 120.— e.2|9-Nº 4.415-v.8|9|54

ARENERA OLIVOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de agosto de mil novecientos cincuenticuatro, reunidos los señores Marcos Malamud, domiciliado en la calle Dr. Luis Belaústegui Nº 1009 y doctor Darío Bril, por sí y en nombre y representación de don Salvador Roitman, conforme lo acredita con el testimonio de poder general otorgado a su favor con fecha 26 de noviembre de 1951, según escritura Nº 1279, pasada al Fº 2630 del Registro Nº 39, con domicilio en la calle Sarmiento Nº 348, entrepiso, escritorio 2, por una parte y por la otra los señores Agustín Jacobs, domiciliado en la calle Francisco Seguí Nº 4500; Jacobo Asch, domiciliado en la calle Cánning Nº 2910 y Lucía Gay, con domicilio en la calle Esmeralda Nº 626, piso 2º, todos los comparecientes mayores de edad y hábiles para contratar, por el presente declaran: Que por convenio de fecha 1º de febrero de 1954, inscripto en el Registro Público de Comercio el 4 de mayo del mismo año, bajo el Nº 899 al Fº 290 del Lº 25 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, los señores Agustín Jacobs, Jacobo Asch y Lucía Gay cedieron a favor de los restantes comparecientes la totalidad de las cuotas de capital que les correspondían en la sociedad que gira en plaza bajo el rubro de "ARENERA OLIVOS", S. R. L. — Que de conformidad con lo acordado en la cláusula 3a. del mencionado contrato, los señores Salvador Roitman, Marcos Malamud y Dr. Darío Bril, una vez trancurrido el término de seis meses, contados a partir de la fecha de la firma del expresado contrato, tendrían el derecho de rescindir el mismo, sin otra formalidad que la respectiva notificación mediante telegrama colacionado. — Que habiendo hecho uso los señores Salvador Roitman, Marcos Malamud y doctor Darío Bril de la facultad que les acuerda la mencionada cláusula tercera, los comparecientes de común acuerdo resuelven: 1º) Declarar rescindida la cesión de cuotas de la sociedad "Arenera Olivos", S. R. L., efectuada con fecha 1º de febrero de 1954 por los señores Agustín Jacobs, Jacobo Asch y Lucía Gay a favor de los señores Salvador Roitman, Marcos Malamud y Dr. Darío Bril, quedando los tres nombrados en primer término como únicos y actuales titulares de las 4.500 cuotas de capital de la referida sociedad, en la misma proporción que la fijada por el anterior contrato de fecha 1º de julio de 1951, o sea: señor Agustín Jacobs 1.500 cuotas; señor Jacobo Asch 1.500 cuotas y señorita Lucía Gay 1.500 cuotas. — 2º) Como consecuencia de dicha rescisión y en calidad de indemnización por todo concepto queda de propiedad de los señores Agustín Jacobs, Jacobo Asch y Lucía Gay, de las sumas entregadas hasta la fecha por los señores Salvador Roitman, Marcos Malamud y Dr. Darío Bril, la cantidad de ciento treinta mil pesos m/n. y el saldo hasta totalizar la suma abonada por aquéllos, o sea la cantidad de sesenta mil pesos m|n., será reintegrado por la sociedad "Arenera Olivos", S. R. L., en doce cuotas mensuales y consecutivas de m$n. 5.000.00 cada una, con el 8% de interés anual. — A tal fin se suscriben por la misma en este acto y con el aval personal del señor Agustín Jacobs, doce pagarés a la orden del señor Salvador Roitman, con vencimientos, el primero de ellos el 30 de agosto de 1954 y el último el 30 de julio de 1955, por la cantidad de m$n. 5.216.66 cada uno, comprendiendo dicho monto el capital y los intereses convenidos. — 3º) Las partes declaran que la rescisión acordada precedentemente sólo tiene efectos a partir del día de la fecha, quedando en consecuencia firmes y con pleno valor legal todos los actos y contratos celebrados por los señores Salvador Roitman, Marcos Malamud y Dr. Darío Bril durante la época de vigencia del contrato de fecha 1º de febrero de 1954, siendo en consecuencia a su cargo la responsabilidad emergente de los mismos durante la citada época. — 4º) Los señores Agustín Jacobs, Jacobo Asch y Lucía Gay, en el carácter de actuales y únicos componentes de la sociedad "Arenera Olivos", S. R. L. declaran: a) Que fijan como sede legal de la sociedad la calle Lavalle Nº 2656, piso 6º y b) que mantienen y ratifican todas las cláusulas de los contratos relativos a la sociedad que integran, que no hayan sido modificadas por el presente. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, cuyo original previa habilitación con el sellado de ley queda en poder del doctor Darío Bril, en su carácter de letrado interviniente en la concertación y redacción del presente convenio y a quien autorizan las partes para tramitar la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio y el duplicado, en poder del señor Agustín Jacobs, en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — E. L. 2º), vale. — Firmado: Darío Bril. — Marcos Malamud. — J. Asch. — A. Jacobs. — Lucía Gay. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 840.— e.2|9-Nº 4.424-v.8|9|54

GAMBA, RODRIGUEZ REY Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 27 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores: don Alberto J. F. Gamba, argentino, ingeniero civil, mayor de edad, casado, domiciliado en Independencia mil trescientos sesenta y siete, primer piso B, Capital, que firma "A. Gamba"; don Antonio Basante, español, mayor de edad, comerciante, soltero, domiciliado en Santa Fe 4457, Capital, que firma igual; y don Armando Hugo Rodríguez Rey, argentino, mayor de edad, casado, ingeniero industrial, domiciliado en Sucre mil cuatrocientos sesenta y dos, Capital, que firma "A. H. R. Rey", resuelven formalizar el siguiente convenio: Primero: Dejan constituída entre los firmantes una sociedad que girará bajo el rubro de "GAMBA, RODRIGUEZ REY Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de tercero o asociada a terceros, en cualquier parte de esta República o del extranjero, a las operaciones del ramo de construcción en cualquier clase de obras, públicas o privadas; construcción de obras por cuenta propia para lucrar con su enajenación; adquisición, producción, industrialización y|o comercialización de elementos relacionados o afines con la construcción, así como la realización de cualesquiera otras actividades afines al ramo de la construcción o que guarden relación con la misma. — Tercero: El capital social se fija en la suma de pesos Ciento Veinte mil moneda nacional (m$n. 120.000.—), dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales suscribe cuarenta cada socio. — En este acto se integra la cantidad de seis mil pesos en efectivo (m$n. 6.000.—) y ciento nueve mil quinientos pesos (m$n. 109.500.—) en herramientas, máquinas, materiales y equipo de construcciones, etc., cuyo detalle consta en el inventario adjunto que forma parte integrante del presente contrato. — Tanto el dinero efectivo como los demás bienes inventariados, son aportados en este acto por los tres socios por partes iguales, es decir treinta y ocho mil quinientos pesos moneda nacional cada uno (m$n. 38.500.—), pasando a ser propiedad de la empresa. — Cuarto: El término de duración de este contrato queda fijado hasta el treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y seis, pudiendo pedir su disolución anticipada al primero de febrero de cada año, dos cualesquiera de los socios, pero nunca con anterioridad al primero de febrero de mil novecientos cincuenta y siete. — Los dos socios que así lo desearen deberán hacerlo saber a la sociedad por telegrama colacionado con seis meses de anticipación al primero de febrero de cada año. — Quinto: Los tres socios asumen el carácter de gerentes y tendrán la administración de la sociedad con las más amplias facultades que se requieran, pudiendo proceder y hacer uso de la firma social dos cualesquiera de los socios en forma indistinta pero conjunta, pudiendo en esta forma celebrar todas las operaciones del giro ordinario, comprar y vender, contratar, dar y tomar inmuebles en arrendamiento, adquirir y vender bienes raíces, que fueran adjudicados a la sociedad en pago de sus créditos, aceptar y transferir las hipotecas que tales inmuebles reconozcan, cobrar y percibir, presentarse a intervenir en toda clase de licitaciones, sean nacionales, provinciales o particulares, celebrar todas las operaciones bancarias comunes, efectuar descuentos de letras, giros, vales, pagarés, endosar documentos negociables, solicitar dinero en préstamo a los Bancos de la República, inclusive de la Nación, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central, de Crédito Industrial Argentino, por los plazos, tipos de interés y demás condiciones que estimen convenientes, girar en descubierto o contra fondos previstos, establecer cuentas corrientes mercantiles, bancarias, efectuar depósitos y retirarlos, pactar convenciones sobre depósitos, transportes (ya sean marítimos, terrestres o aéreos), seguros, locaciones de obras y de servicios, mandatos, comisiones, representaciones comerciales o industriales, prendas comunes o agrarias, warrants y todos los demás contratos propios o impuestos por la naturaleza de sus negocios, transigir, transferir créditos, letras, vales y conocimientos, conferir poderes generales y especiales, y revocarlos, percibir y pagar los precios, arriendos, cánones, primas, intereses de las negociaciones especificadas y otorgar y suscribir a los efectos enunciados, los documentos y escrituras públicas que fueran necesarias, con las cláusulas y pactos que estimen convenientes. — La firma social adoptada no podrá ser empleada en asuntos ajenos a sus fines y objetos, y especialmente en fianzas y garantías personales. — La representación de la sociedad en juicios, sea ante la espera civil, comercial, criminal, Fuero del Trabajo y cualquier otro Tribunal, inclusive el de Faltas, de Primera Instancia, Paz Letrada o Legal, así como ante las dependencias administrativas del Estado, aun las autónomas, inclusive Ministerios, podrá asumirla cualquiera de los socios indistintamente. — Sexto: Los socios podrán dedicarse a actividades particulares, independientemente de las que requiera la empresa. — Los que realicen una función permanente en favor de la empresa, podrán retirar un sueldo mensual que se imputará a la cuenta de gastos generales. — La oportunidad y monto de dicho sueldo se fijará de común acuerdo entre los socios, o en caso de divergencia, de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena. — Séptima: Si un socio deseara retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a los demás por telegrama colacionado. — Se entiende desde ya que el retiro tendrá lugar a los treinta días de recibidos los telegramas, liquidándosele al socio saliente su parte de capital y utilidades hasta la fecha del retiro, en ocho cuotas trimestrales vencidas sin interés, entregándose pagarés a tres, seis, nueve, doce, quince, dieciocho, veintiuno y veinticuatro meses del día del retiro. — Los socios restantes se harán cargo por partes iguales de las cuotas del socio saliente, continuando con el giro social. — Octavo: Al día treinta y uno de enero de cada año se practicará un inventario y balance general para determinar las utilidades o pérdidas que pudieran resultar; de las utilidades líquidas se separará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, sin perjuicio de las amortizaciones y otros fondos de reserva que resuelvan crear los socios. — Las pérdidas y ganancias serán soportadas por los socios en proporción al importe de las cuotas suscriptas por cada uno. — Las utilidades se retirarán en la for-

ma y cantidad que se estipula por acuerdo entre los socios, y en caso de divergencias, de acuerdo a lo establecido en el artículo noveno. — Dentro de los cien días del cierre de cada ejercicio, los socios podrán manifestar su disconformidad con el balance, por telegrama colacionado; vencido ese plazo, el balance se considerará aprobado. — Noveno: Si ocurrieran divergencias entre los socios, serán resueltas por votación entre los mismos, acatándose la decisión que apoyen dos de los socios. — Los socios celebrarán reuniones mensuales, pudiendo celebrarse otras, cuando lo solicite cualquiera de los socios. — Décimo: Si durante el término de este contrato falleciera o se incapacitare alguno de los socios, la sociedad continuará con los demás; éstos se harán cargo del capital suscripto por aquél, por partes iguales. — El haber del fallecido o incapacitado se fijará por el último balance de ejercicio efectuado. — A dicho haber se agregarán las utilidades o pérdidas del ejercicio en curso hasta la fecha del deceso o incapacitación. — El importe pertinente se abonará a los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado en ocho pagarés a tres, seis, etcétera, meses desde la fecha del deceso o incapacitación, sin interés, en igual forma que lo prescripto en el artículo séptimo. — En igual caso se procederá si el deceso o incapacitación se produjera antes del primer balance general. — En ningún caso los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, se incorporarán a la sociedad. — Undécimo: A los efectos de cualquier ulterioridad judicial, los suscriptos se someten a la jurisdicción de la justicia ordinaria de la Capital Federal, renunciando expresamente al Fuero Federal. — Para todas las notificaciones constituyen domicilio legal en el consignado "ut supra". — De común acuerdo se firman tres ejemplares iguales, de un mismo tenor, y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente, de los cuales el original se ha extendido en los sellados de $ 0.20 c|l. cada uno, números trescientos cincuenta y siete mil trescientos treinta y ocho, trescientos cincuenta y siete mil trescientos treintinueve, trescientos cincuenta y siete mil trescientos cuarenta y el presente inclusive. — A. Gamba. — Antonio Basante. — A. H. R. Rey.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.560.— e.2|9-Nº 4.435-v.8|9|54

DE BONIS, TORRISI Y SCATTAGLIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 12 días de mes de Julio de 1954, entre los señores Domingo De Bonis, domiciliado en Alvarez Jonte 4571; don José Torrisi, domiciliado en Adolfo Alsina 2249, Florida, Pvcia. de Buenos Aires, y Baldassarre Scattaglia, también domiciliado en el lugar antes indicado, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primero: La Sociedad se denominará "DE BONIS, TORRISI Y SCATTAGLIA, S. R. L.", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Corrientes 5239, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República. La Sociedad se constituye con efecto retroactivo al 20 de mayo de 1954; fecha en que iniciaron las operaciones sociales. — Segundo: La Sociedad se dedicará a la elaboración y venta de artículos de gluten, pastas alimenticias y afines. — Tercero: El capital social es de Trescientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas sesenta cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional cada una que es suscripto por partes iguales por los socios. Del capital suscripto el señor De Bonis ha integrado la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, en dinero efectivo el señor Baldassarre Scattaglia, del capital suscripto ha integrado la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, y el señor José Torrisi, del capital suscripto ha integrado la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional. Con las cantidades antes mencionadas aportadas por los socios, la Sociedad ha adquirido el fondo de comercio de elaboración y venta de artículos de gluten, pastas alimenticias y afines denominado "Casa Nicolini" sito en Corrientes 5239, por compra hecha al señor Romeo Fassola, con fecha 30 de abril de 1954; importando el precio total en block de la compra venta del fondo de comercio antes mencionado la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, tomando a su cargo la Sociedad la deuda proveniente de la compra antes mencionada. Los socios aportan a la Sociedad que por este acto se constituye el fondo de comercio antes mencionado. El capital no integrado se integrará por los socios con el 50 % de las ganancias anuales que le correspondan a los socios de las utilidades sociales. — Cuarto: La duración de la Sociedad queda convenida en dos años, entendiéndose que queda prorrogada por un año más si alguno de los socios no manifiesta a sus consocios, por telegrama colacionado, dirigido con una anticipación mínima de un mes, su deseo de disolver la sociedad. La prórroga de la Sociedad por períodos de un año, será ilimitada, siempre que antes de la expiración de cada período, no se manifiesten en la forma y con la anticipación antes indicada la intención de disolver la sociedad. — Quinto. La Sociedad será administrada por los señores De Bonis y Torrisi, a quienes por este acto se los nombra gerentes de la misma, quienes obrando conjuntamente representan a la sociedad, quedándoles prohibido suscribir cualquier documento que no corresponda al giro normal y ordinario de la Sociedad. Las decisiones sociales serán resueltas de común acuerdo entre los socios gerentes, obrando en la forma indicada precedentemente. — Sexto: Los socios señores Torrisi y Scattaglia deberán dedicar todos sus esfuerzos y conocimientos al mejor giro del negocio social quedándoles prohibido dedicarse a otras actividades similares o distintas al objeto de la Sociedad. El socio señor De Bonis podrá dedicarse a otras actividades ajenas al giro social. — Séptimo: De común acuerdo los socios gerentes establecerán los retiros mensuales de los socios, a cuenta de utilidades. Las ganancias sociales serán repartidas por partes iguales entre los tres socios, sin consideración a sus aportes y en la misma forma serán soportadas las pérdidas. Si éstas, al vencimiento de cada ejercicio económico, que queda fijado el 31 de diciembre de cada año, ascienden a más del 20 % del capital social autorizan a cualquiera de los socios a pedir la disolución de la sociedad y liquidación de la misma. — Octavo: Las cuotas son libremente cesibles entre los socios, más no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin autorización de los consocios. En todos los casos se dará prioridad a los socios, que deberá ser manifestada en el plazo de quince días. —Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios, los socios restantes, y los herederos o el representante del incapaz, podrán optar entre proseguir el giro social o disolver la sociedad. — Décimo: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación de este contrato, su cumplimiento, apreciación de balance, fijación de valores, liquidación y partición, será dirimida sin forma de juicio, por arbitradores nombrados uno por cada parte en desacuerdo dentro de los 10 días de producida la divergencia, cuyos arbitradores designarán o insacurarán al aceptar el cargo, el tercer árbitro para el caso de desacuerdo y el fallo que resultare en definitiva será inapelable y obligatorio para todos los socios, quienes desde ya renuncian a recurrir a cualquier vía judicial. — Undécimo: En todo lo no establecido expresamente en este contrato rigen las disposiciones de la ley 11.645 y artículo del Código de Comercio aplicables a esta clase de Sociedades. — Bajo tales cláusulas las partes se obligan con arreglo a derecho firmando en el lugar y fecha indicados. — Buenos Aires, agosto 26 de 1954. — Manuel Angel Cabrera, secretario.

$ 960.— e.2|9-Nº 4.403-v.8|9|54

FLUSHING PHONOMOTORS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital Federal, doctor Carlos Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato: Entre Don David Zuchowicki, soltero, argentino, domiciliado en Catamarca 896, piso 3º Depto. "C" y don Manuel Serrantes, casado, español, domiciliado en Venezuela 3862, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene la realización de una sociedad comercial que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Constitúyese una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "FLUSHING PHONOMOTORS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con sede social en Venezuela 3862, pudiéndoselo trasladar a cualquier otro lugar de la Capital o del interior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de motores eléctricos, cambiadores y afines para la radiotelefonía. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos m/nacional aportados íntegramente en efectivo por cuatro cuotas-capital de Treinta y Siete Mil Quinientos pesos m/n. cada cuota y distribuídas entre los socios en la siguiente forma: David Zuchowicki, tres cuotas-capital totalizando Ciento Doce mil quinientos pesos m/n. y Manuel Serrantes, una cuota-capital totalizando Treinta y Siete mil Quinientos pesos m|n. — Cuarta: La administración como así también el uso de la firma social estará a cargo conjunto de ambos socios. Las tareas administrativas estarán a cargo del socio David Zuchowicki, encargándose éste de las ventas, compras y otras labores relativas a la buena marcha de la sociedad. Este no podrá formalizar otra sociedad del mismo rámo, ni trabajar por cuenta propia en el mismo. — Quinta: La sociedad podrá operar con el Banco de Crédito Argentino de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra institución bancaria oficial o privada. La firma social no podrá ser comprometida en operaciones o fianzas ajenas a la sociedad. — Sexta: El socio Manuel Serrantes tendrá a su cargo toda la parte industrial, a cuyo efecto pone a toda disposición de la sociedad, su taller y maquinarias necesarias para efectuar todo el proceso de la fabricación, no cobrando por ello suma alguna por alquiler o cualquier otro concepto, salvo el costo de la mano de obra necesaria para el precitado proceso. Dicho socio no podrá ocuparse, fuera de la sociedad, en tareas similares. — Séptima: La marca de los motores, cambiadores u otros afines que fabrique la sociedad será registrado a nombre de la misma. — Octava: La duración de la sociedad será de tres años a partir del primero de Abril ppdo. pudiendo renovarse por otro período igual siempre que no mediare oposición por telegrama colacionado de cualquier socio con una anticipación de tres meses. — Novena: Cada año, el día 31 de Marzo, se efectuará un balance general distribuyéndose las utilidades o soportándose las pérdidas en partes iguales. Previamente deberá deducirse el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal. — Décima: La sociedad deberá llevar un libro rubricado "Actas" en el que registrará todas las resoluciones que tome, a pedido de cualesquiera de los socios. — Undécima: En caso del retiro, fallecimiento o impedimento de uno de los socios, la sociedad, a criterio del restante, podrá entrar en disolución o bien continuar con la sociedad, en cuyo caso deberá practicarse un balance general especial a fin de cancelar la parte que corresponda al socio saliente, fallecido o impedido, de la siguiente manera: veinticinco por ciento a los sesenta días de practicado el balance, y el resto en seis cuotas mensuales iguales subsiguientes. — Duodécima: Cualquier diferencia que surja entre los socios por cualquier motivo que se relacione con este contrato, ya sea con relación a la marcha de la sociedad, o a su disolución o liquidación será resuelta por el fallo de árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada socio, debiendo aquéllos antes de entrar a fallar, designar un árbitro tercero para el caso de discordia comprometiéndose las partes desde ya a acatar su fallo. — Se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los Veinte días del mes de Mayo del Año Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro. (firmado) David Zuchowicki. — Manuel Serantes. — Buenos Aires, 3 de Junio de 1954. — Luis C. Benitez Cruz, secretario.

$ 760.— e.2|9-Nº-4.433-v.8|9|54

CROSA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 21, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los quince días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre doña Manuela Marzo, Vda. de Domínguez y don Bernardino Slamovits, domiciliados ambos en la calle Carlos Pellegrini número treinta y siete, de la Capital Federal, se ha convenido lo siguiente: Primero: La Señora Manuela Marzo Viuda de Domínguez, en su calidad de socia de la firma "Crosa y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha nueve de Setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número dos mil cincuenta y cinco, al folio veintiuno del Libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, vende, cede y transfiere a favor del señor Bernardino Slamovits, las cuarenta cuotas que tiene y le corresponde en la sociedad referida. — Segundo: La venta, cesión y transferencia se efectúa por la suma de Trescientos cincuenta y cinco mil trescientos cuarenta y un pesos con seis centavos, moneda nacional, que la vendedora ha recibido de manos del adquirente, antes de ahora, dándole por el presente el más suficiente y formal recibo y carta de pago en forma: Tercero: En la venta que se efectúa por el presente, quedan incluídos todos los derechos que la señora Manuela Marzo Viuda de Domínguez tenía y le correspondía en la Sociedad indicada, incluyéndose en consecuencia en esta operación además de las cuotas de capital, la parte proporcional de los fondos de reserva legal, la de reserva para aumento de capital y la proporción de las utilidades y pérdidas habidas hasta el treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, fecha a la cual se retrotraen los efectos de la presente cesión. — Cuarto: Como consecuencia de lo convenido, la señora Manuela Marzo Viuda de Domínguez, coloca al señor Bernardino Slamovits en su mismo lugar y prelación con referencia a los derechos que tiene en la sociedad que integra. — Quinto: Los otorgantes se obligan a inscribir la presente en el Registro Público de Comercio y a cumplir con todas las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: Se deja constancia que los restantes socios de la sociedad a que pertenece la vendedora presten su conformidad con la presente cesión en prueba de lo cual firman el presente, juntamente con los otorgantes. Previa lectura y ratificación que del presente hicieron los interesados lo firman de plena conformidad en el lugar y fecha antes indicado. — M. Marzo. — Ramón Ferrer — B. Slamovits. — Juan Crosa. — Acto continuo, reunidos los socios: "Casa Crosa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con asiento en la Avenida Francia número mil ciento treinta y seis, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, representada por su socio gerente, don Juan Angel Crosa, argentino, con domicilio en esta Capital, calle Avenida de Mayo número mil ciento treinta y siete, quien tiene facultades suficientes para convenir en nombre de dicha sociedad, según la correspondiente autorización que se tiene a la vista y los Señores don Bernardino Slamovits y don Ramón Teodoro Celestino Ferrer, luego de un cambio de ideas, resuelven prorrogar la duración de la sociedad, ampliar el capital social de la misma y modificar varias cláusulas del contrato social en definitiva, quedará concebido en los siguientes términos. — Primera: La sociedad queda constituída con efecto retroactivo al día primero de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve y la integran como socios: a) Casa Crosa, Sociedad de Responsabilidad Limitada, entidad constituída en la Ciudad de Rosario de Santa Fe, por escritura del nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, pasada por ante el Escribano Alfredo C. Maldagán, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la referida Ciudad al Tomo noventa y seis, Folio dos mil cuatrocientos cuarenta, número trescientos cincuenta y cinco; b) Don Bernardino Slamovits, argentino, divorciado judicialmente, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número treinta y siete de la Capital Federal y c) don Ramón Teodoro Celestino Ferrer, argentino, casado, domiciliado en la calle Bianchi número ciento cuarenta y cinco, de la localidad de San Martín, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires. — Segunda: La sociedad girará bajo el rubro de: "CROSA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Viamonte mil seiscientos uno, esquina Montevideo, pudiendo establecer agencias, sucursales o representación en otros puntos de la República; más cualquiera fuera el régimen de autonomía que se fijare en tales establecimientos, no alterarán los efectos del domicilio legal precedentemente expresado. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años contados a partir del día primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Cuarta: El objeto de la sociedad es comerciar en la compra-venta de repuestos, accesorios y herramientas para automotores y máquinas en general, como así también, en la compra-venta de automotores, máquinas y|o ramos afines o derivados de su objeto principal, pudiendo también dedicarse a la importación y|o exportación de todos los rubros precedentemente enumerados. — Quinta: La sociedad podrá también comprar, vender, permutar, ceder, transferir, dividir y en general adquirir, gravar y enajenar por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles y derechos reales sobre los mismos y formar parte de otras sociedades de cualquier naturaleza, que tengan objeto similar a la presente y como social de cualquier clase. — Sexta: El capital social, lo constituye la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que es aportada por los socios en la siguiente proporción: a) Casa Crosa, Sociedad de Responsabilidad Limitada: Mil ochenta cuotas; b) don Bernardino Slamovits, Trescientas ochenta cuotas; c) don Ramón Teodoro Celestino Ferrer, cuarenta cuotas. — Dicho Capital lo integran los socios en la siguiente forma: a) Casa Crosa, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, con las cuotas que ya tiene y le pertenecen en la sociedad; Trescientos dieciocho mil pesos moneda nacional, con igual suma que tiene acreditada en la cuenta Fondo para Aumento de Capital; Doscientos treinta y dos mil pesos moneda nacional, con parte de las utilidades realizadas, que tiene acreditadas en su cuenta particular y Ochenta mil pesos moneda nacional en efectivo que se obliga a aportarlos dentro de los noventa días de la fecha. b) Don Bernardino Slamovits; Cuarenta mil pesos moneda nacional, con las cuotas que la señora Manuela Marzo viuda de Domínguez tenía en la sociedad, las cuales le transfirió al misma en la fecha; Ciento sesenta mil pesos moneda nacional, con igual suma que la referida señora tenía acreditada en la Cuenta Fondo para Aumento de Capital, que también le transfirió; ciento dieciocho mil pesos moneda nacional con parte de las utilidades realizadas que la misma señora tenía acreditadas en su cuenta particular, y que igualmente le transfirió al señor Slamovits en la fecha y sesenta y dos mil pesos moneda nacional en efectivo que se obliga a aportarlos dentro de los noventa días de la fecha. c) Don Ramón Teodoro Celestino Ferrer; Diez mil pesos moneda nacional con las cuotas que tiene actualmente en la sociedad; Veintidós mil pesos moneda nacional con igual suma que tiene acreditada en la cuenta Fondo para Aumento de Capital, y Ocho mil pesos moneda nacional en efectivo, que se obliga a aportarlos dentro de los noventa días de la fecha. — Séptima: La Sociedad será dirigida y administrada por un gerente, que podrá ser socio o no. En caso de ausencia o impedimento, el gerente será reemplazado por uno o más gerentes suplentes, quienes igualmente podrán ser socios o no. — Los gerentes suplentes no necesitarán, al contratar con terceros, acreditar la ausencia o impedimento del gerente. Tanto el gerente como los gerentes suplentes serán nombrados y removidos por resolución de la Asamblea de socios, por simple mayoría de votos. El gerente y gerentes suplentes usarán su firma particular debajo el rubro social, y debajo de la firma, la palabra gerente o suplente, según corresponda. Sin perjuicio de lo establecido en esta cláusula, en este acto se designa como gerente a don Juan Angel Crosa y como gerente suplente a don Bernardino Slamovits. - Octava: Son atribuciones de los Gerentes: a) ejercer la representación legal de la sociedad y hacer uso de la firma social; b) administrar todos los bienes y negocios sociales con las más amplias facultades. — Podrán ser consecuencia, adquirir por compra, permuta, dación en pago, u otro título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, acciones y derecho sobre los mismos, al contado o a plazos, aceptando y suscribiendo los documentos públicos o privados, que sean necesarios, con las cláusulas y requisitos propios de su naturaleza y las especiales que pactaren, adquirir y vender semovientes, frutos y

productos, títulos o créditos reales o personales y aceptar representaciones relacionadas con el objeto de la sociedad, tomar dinero prestado, con garantía prendaria o sin ella, hacer toda clase de operaciones con Bancos comerciales, Nacionales o Extranjeros, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio y demás instituciones oficiales o privadas creadas o a crearse y con sujeción a las disposiciones de sus cartas orgánicas, leyes y reglamentos de los mismos, girar, aceptar, endosar, letras, vales, pagarés, con o sin prendas, así como la renovación de los mismos, hacer novaciones, giros, cheques con depósitos o en descubierto sobre adelantos acordados o que se acuerden y abrir cuentas corrientes. c) Transigir, comprometer en árbitros juri o amigables componedores, prorrogar y declinar jurisdicción, apelar, tachar, recusar, impugnar, y reconvenir, poner y absolver posiciones, alegar prescripciones, cobrar y percibir, conferir poderes generales o especiales para toda clase de asuntos judiciales o administrativos. d) Realizar toda clase de operaciones comerciales inherentes al giro de la sociedad, negocios de importación y|o exportación, de cambios y divisas, etcétera. e) Peticionar ante los Poderes Públicos, Ministerios; y|o demás Reparticiones, Divisiones u Oficinas Nacionales, Provinciales o Municipales, como así también ante autoridades extranjeras, formular declaraciones juradas, denuncias por delitos que se cometieren en perjuicio de la sociedad, presentarse en licitaciones, realizando todos los actos necesarios a tales fines. f) Designar los empleados que juzguen necesarios, fijándoles las remuneraciones que deban gozar, acordar habilitaciones, gratificaciones o comisiones; promover y remover dichos empleados y celebrar todo acto con relación a la mejor marcha de la administración y|o contratos que reputen convenientes. g) Ratificar, rectificar, aclarar, o conformar toda clase de actos jurídicos públicos o privados, para la ejecución de cualquiera de los actos, contratos u obligaciones antes mencionados y demás relativos al giro de los negocios sociales, quedando bien entendido que la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa, estando ampliamente facultados los gerentes para otorgar todos los actos, contratos, documentos u obligaciones que estimaren convenientes para la mejor marcha de la sociedad. h) En el caso de que se tratara de vender, ceder, transferir, hipotecar o gravar cualquiera de los bienes inmuebles de la sociedad, será necesaria la conformidad de todos los socios. i) Los gerentes no podrán comprometer la firma social para obligaciones ajenas al giro de la sociedad, o en garantía de obligaciones de terceros, o prestaciones a título gratuito, siendo nulas las obligaciones que se firmarán al efecto. — Novena: Los socios tendrá derecho a intervenir en la dirección de los negocios sociales, dando a los gerentes las instrucciones que juzguen necesarias, por intermedio de la asamblea de socios. A tal efecto, como igualmente para tomar cualquier resolución atingente a la marcha de la sociedad, se reunirán convocados por los gerentes, ya sea por propia iniciativa de éstos o a pedido de cualquier socio. — Dentro de los cinco días de haberse solicitado la reunión de socios, los gerentes deberán llamar a asamblea por intermedio de cartas certificadas con aviso de retorno, haciéndose saber la fecha fijada con no menos de ocho días de anticipación. Sin perjuicio de lo mencionado, en circunstancias en que se requiera imperiosamente una resolución urgente, tanto los gerentes, como los socios, podrán solicitar la inmediata convocación de la asamblea social. — Décima: El día treinta y uno de octubre de cada año se practicará un balance general el que deberá realizarse de acuerdo a las siguientes normas: a) la casa de negocio permanecerá cerrada durante dicho día, a los fines de facilitar la tarea de tomar el inventario general de todas las existencias de mercaderías, maquinarias, muebles, útiles y demás bienes de la sociedad; b) el precio de las mercaderías generales del negocio será fijado de acuerdo al valor de costo. c) Los muebles, útiles, maquinarias, herramientas y las instalaciones del negocio se depreciarán anualmente con el diez por ciento sobre sus precios originales de compra y los automóviles y camiones que hubiere al servicio de la casa, serán castigados con el veinte por ciento, también sobre sus precios originales de compra. d) Toda cuenta a favor de la sociedad que tenga más de un año en cuyo término no se hubiere logrado obtener su cobro, será pasada a la cuenta de ganancias y pérdidas, a fin de que no gravite en el capital de la sociedad. — Undécima: Dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha indicada en la cláusula anterior, el gerente deberá citar a Asamblea General con una anticipación no menor de quince días, mediante telegrama colacionado, a los efectos de la consideración y aprobación del balance General, el cual deberá poner a disposición de los socios con diez días de anticipación a los fines de su estudio. — El Balance General deberá ser firmado por todos los socios asistentes a la Asamblea, en ese mismo acto, quienes deberán suscribir su expresa conformidad o la manifestación concreta de sus puntos de disconformidad, siendo esta la única oportunidad en que podrán efectuarse impugnaciones al mismo. — Se establece expresamente que los socios que no concurrieran a la Asamblea citada, se les considerará conformes con el Balance general, perdiendo el derecho de formular impugnaciones al mismo. — Décima Segunda: Para la aprobación de los balances y demás resoluciones de orden corriente, concernientes a la administración de la sociedad, se requerirá la mayoría de votos, asignándose a tal fin un voto a cada cuota de capital. — Todas las resoluciones adoptadas en las reuniones de socios, ya sean ordinarias o extraordinarias, serán asentadas en un Libro de Actas, debiendo cada acta ser firmada por todos los socios presentes en las reuniones respectivas. — Décima Tercera: Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances anuales, serán distribuídas en la siguiente forma: el cinco por ciento se destinará a la formación del fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento de capital social. —El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: a Casa Crosa, Sociedad de Responsabilidad Limitada, el cincuenta y cinco por ciento; a don Bernardino Slamovits, el cuarenta por ciento y a don Ramón Teodoro Celestino Ferrer, el cinco por ciento. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — El cincuenta por ciento de las utilidades no podrá ser retirado por ninguno de los socios, debiendo quedar depositados en la sociedad para la formación de un fondo destinado al aumento del patrimonio social. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de alguno de los socios si no hubiere acuerdo para la incorporación de los herederos del socio fallecido o para que el socio interdicto o incapaz continúe en la sociedad, será facultativo de los otros socios disponer que la sociedad se disuelva o adquirir el haber del socio que se encuentre en dicha situación. Igualmente en caso de que, contra la voluntad de los otros socios se autorizare por resolución judicial, a alguna de ellos a ceder sus cuotas a un tercero extraño a la sociedad, los otros socios podrán optar entre adquirir el haber del socio saliente o disponer la disolución de la sociedad. En todos los casos anteriores, a fin de establecer el haber del socio saliente o fallecido o a los efectos de su adquisición por los otros socios, se practicará dentro de los diez días de ocurrido el hecho, un balance general, revaluándose los rubros del activo de conformidad a los valores, que para estos casos, asignaran los socios a esos rubros y al valor de llave, por documentos privados que suscribirán todos los socios quedando un ejemplar en poder de cada uno de éllos. El haber resultante, será pagado a los herederos del socio fallecido o al socio saliente o a sus representantes légales, a opción exclusiva de quienes efectúen el pago, ya sea al contado o en la siguiente forma: el cincuenta por ciento al contado y el saldo en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas con más el nueve por ciento de interés anual, pagaderos sobre saldos por semestres vencidos. No obstante haberse acogido al pago por cuotas, los deudores podrán cancelar anticipadamente su deuda, abonando los intereses sólo hasta el día de su cancelación. — Los herederos del socio fallecido deberán unificar su representación y tanto éste como el representante del socio incapaz o interdicto, no tendrán derecho de voto en la sociedad, limitándose su actuación a la verificación y contralor de los intereses de su representante. — Décima Quinta: En caso de incapacidad o enfermedad parcial o temporal de los socios Señores Slamovits y Ferrer, se procederá de la siguiente manera: durante los primeros seis meses de su impedimento, gozarán de todos los derechos y beneficios sociales incluyéndose la retribución por su trabajo personal si la tuvieren; transcurrido dicho lapso, y hasta los doce meses de encontrarse en dicha situación, sólo tendrán derecho a las utilidades sociales. Si una vez vencido este segundo plazo continuaré el impedimiento y no hubiere acuerdo para que el socio continúe en la sociedad, será facultativo de los otros socios disponer que la Sociedad se disuelva o adquirir el patrimonio del socio enfermo, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula décima cuarta. — Décima Sexta: Para el caso de que el socio "Casa Crosa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se presentara en convocatoria de acreedores o fuera declarado en quiebra, será facultativo de los otros socios adquirir su patrimonio social en las condiciones fijadas en la cláusula décima cuarta o disponer la disolución de la sociedad. — Décima Séptima: En todos los casos, la disolución de la sociedad y su liquidación y partición se efectuará por intermedio del gerente y de un socio que será nombrado en la asamblea de socios que haya dispuesto su disolución, quienes deberán actuar conjuntamente y en la forma prevista por el Código de Comercio para tales casos. — Décima Octava: En cualquier caso de disolución de la sociedad, cualquier socio podrá optar por hacerse cargo del activo y pasivo de los negocios sociales continuando a su nombre el giro de los mismos, debiendo ser preferido en igualdad de condiciones a cualquier extraño a la sociedad. — Si más de un socio estuviere interesado en dicha opción, será preferido el que haga mejores ofertas de pago al contado. — A tal fecto, dentro del término perentorio e improrrogable de diez días, a contar de la fecha en que se resolviere la disolución de la sociedad, podrá formular su oferta de pago por el patrimonio social, mediante telegrama colacionado. — Vencido dicho término sin que se haya hecho uso del derecho de opción, se procederá sin más trámite a la liquidación de la sociedad. — Décimo Novena: Los socios señores Slamovits y Ferrer deberán dedicarse en forma exclusiva con su trabajo personal, conocimiento y diligencia al mejor desarrollo de los negocios sociales. El socio "Casa Crosa", Sociedad de Responsabilidad Limitada", podrá ejercer el mismo comercio o industria sin necesidad de autorización alguna de la sociedad. Sin perjuicio de lo estipulado precedentemente, se deja aclarado, que la obligación que toma a su cargo el señor Slamovits no afectará en nada su condición de socio de la firma "Roberto W. Lowe y Compañía", con asiento en Eldorado, Provincia de Misiones, quedando autorizado para atender los intereses de la misma en esta Capital, siempre que ello no cause perjuicios a esta sociedad. El o los socios que violaren lo pactado podrán ser excluídos de la sociedad por su culpa. — Vigésima: Todas las obligaciones y derechos que le incumben a Casa Crosa, Sociedad de Responsabilidad Limitada en la presente sociedad serán ejercidos única y exclusivamente por su gerente. — Vigésima Primera: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo del presente contrato, será resuelta por amigables componedores, los que serán nombrados uno por cada parte, debiendo antes de empezar a deliberar designar a un tercero para el caso de discordia. El laudo de los amigables componedores o del tercero será inapelable, debiendo éstos antes de dictar su resolución oír a las partes y asentar luego su resolución en el libro de actas. — Vigésima Segunda: Para todos los casos previstos o no en el presente contrato será de aplicación supletoria la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes disposiciones del Código de Comercio. — Vigésima Tercera: A todos los efectos del presente contrato, los otorgantes constituyen domicilios legales en los lugares antes indicados en los cuales se tendrán por válidas todas las notificaciones, mientras no se demuestre fehacientemente haber hecho saber a los otros socios todo cambio; renuncian a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderle, sometiéndose a la jurisdicción que pudiere corresponderle, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal a los fines de cualquier acción judicial y previa publicación de los edictos de ley, se obligan a su inscripción en el Registro Público de Comercio. Luego de su lectura y ratificación, los interesados, en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha antes indicados. — Ramón Ferrer. — B. Slamovits. — Juan A. Crosa. — Buenos Aires, agosto 24 de 1954. — F Galli Villafañe, secretario.

Se hace constar que las dos líneas correspondientes a la vuelta del primer folio fueron rayadas por el suscripto y corresponde al espacio dejado en su original para estamparse las firmas correspondientes; que asimismo las firmas que se indican en el mismo lugar y al final del contrato, son la transcripción de sus originales. — Buenos Aires, agosto 24 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 3.800.— e.2|9-Nº 4.359-v.8|9|54

LA RUEDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría Nº 17, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los treintiún días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Roberto Randone, domiciliado en la calle General Paz cuatrocientos cincuenta y cuatro, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, y Miguel Bertello, domiciliado en la calle Obligado dos mil ciento setenta y ocho, Capital Federal, ambos de nacionalidad italiana, casados, mayores, hábiles para ejercer el comercio, convienen en constituir una sociedad bajo el régimen de la Ley número 11.645, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir del primero de agosto del corriente año se constituye la sociedad que girará bajo la razón social de "LA RUEDA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Obligado dos mil ciento setenta y ocho, segundo piso, departamento "C", Capital Federal o en el lugar que los socios fijen oportunamente. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la comercialización de repuestos para rodados y anexos, pudiendo ampliar sus actividades a cualquier rama de la industria o comercio. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años, a contar de la fecha de iniciación legal de la misma. — Cuarta: El capital social será de Cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, las que son suscriptas en la siguiente forma: el señor Roberto Randone, veinticinco cuotas y el señor Miguel Bertello, veinticinco cuotas; dicho capital se encuentra totalmente integrado de acuerdo con el estado patrimonial inicial que por separado se transcribe. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad serán desempeñadas por ambos socios, con el carácter de gerentes, pudiendo actuar en forma individual e indistinta para todo acto de administración y disposición que haga al objeto social, con la sola limitación de que deberán actuar en forma conjunta para el libramiento de cheques y para toda operación relacionada con bienes inmuebles. — Sexta: Los socios deberán dedicar a la sociedad todo el tiempo que requieran sus operaciones, no pudiendo dedicarse a otras actividades que la perjudiquen o compitan con ella. Por su trabajo percibirán la suma de quinientos pesos moneda nacional mensuales, que se imputarán a la cuenta "Sueldos", cantidad que podrá ser modificada por acuerdo de los socios. — Séptima: Todas las decisiones sobre la marcha de la sociedad serán tomadas por unanimidad. Las resoluciones extraordinarias deberán ser asentadas en el libro de actas de la firma. — Octava: Anualmente, al treinta y uno de julio, se practicará un inventario y balance general, el que deberá ser aprobado u observado por los socios dentro de los diez días de su entrega; si dentro de ese plazo no mediare observación se considerará conformado el mismo. — Novena: Las utilidadés líquidas y realizadas de cada ejercicio, previa deducción del Fondo de Reserva Legal, serán distribuídas entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, serán imputadas al Fondo de Reserva Legal; extinguido éste, las soportará el capital de los socios en la misma proporción que las utilidades. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de hecho de uno de los socios, la sociedad no se disolverá. Los herederos que unifiquen su representación o el curador del incapaz, en su caso, tendrán los mismos derechos que los socios. — Décimo Primera: La sociedad podrá disolverse por la voluntad de cualquiera de los socios. El renunciante deberá comunicar al otro socio su decisión con una anticipación no menor de tres meses. Las comunicaciones referidas a disidencias, entre los socios, pedidos de disolución o cualquier otra situación de carácter extraordinario, sólo se reconocerán como válidas cuando sean cursadas por telegrama colacionado al último domicilio denunciado por los mismos. — Décimo Segunda: En caso de disolución de la sociedad serán liquidadores de la misma ambos socios, quienes también, para este caso particular, deberán actuar en forma conjunta. — Décimo Tercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación, será dirimida por arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar deberán designar un árbitro tercero para el caso de desacuerdo. Los arbitradores y el árbitro, en su caso, deberán laudar dentro de los sesenta días de solicitada su intervención y el fallo de los mismos será definitivo e inapelable. Conformes las partes con todo lo estipulado precedentemente, declaran constituída la sociedad "La Rueda", Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha de su otorgamiento.— Roberto Randone. — Miguel Bertello.

Buenos Aires, agosto 20 de 1954. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 860.— e.2|9-Nº 4.423-v.8|9|54

HELADERIA VENECIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 24 de agosto de 1954, don Cenere Viglino, cede, vende y transfiere a favor de don José Arazi, sirio, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Cabildo Nº 2399, las 75 cuotas capital, valor $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad que gira bajo la razón social de "HELADERIA VENECIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pasando a ocupar el cesionario, el mismo lugar y grado que el cedente tenía y había dentro de la sociedad, conviniendo el cesionario conjuntamente con el socio restante don Hermenegildo Lucchetta, en que la administración, dirección y uso de la firma social estará a cargo conjunto de ambos socios y que el señor José Arazi, podrá dedicarse a otras actividades, en cuyo sentido se modifican las cláusulas cuarta, quinta y décima del contrato constitutivo y en vigor las restante cláusulas del mismo. — S|raspado "décima" Vale. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1954. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 220.— e.2|9-Nº 4.390-v.8|9|54

BEMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos Varangot, secretaría a cargo del Dr Alejandro J. M. Labougle, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Modificación de contrato: Entre don Federico Bendiner, con domicilio en la calle Ocampo 3055, y don Mario Sack, domiciliado en la calle Ayacucho 1876, ambos de nacionalidad argentina, casados y mayores de edad, existe constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo el rubro de "BEMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según contrato del 29 de Mayo de 1942 y sus posteriores modificaciones del 1º de Junio de 1944, del 30 de Agosto de 1945; del 10 de Mayo de 1946; del 12 de Julio de 1948 y del 7 de Julio de 1949, los que se encuentran inscriptos en el Registro Público de Comercio por las siguientes fechas y números respectivamente; 26 de Junio de 1942, bajo el número 491, al folio 148, del libro seis; 18 de Julio de 1944, bajo el número 759, al folio 490, del libro siete; 25 de Septiembre de 1945, bajo el número 1486, al folio 195, del libro nueve; trece de Agosto de 1946, bajo el número 826, al folio 378, del libro

diez; 21 de Julio de 1948, bajo el número 1070, al folio 459, del libro catorce y 28 de Julio de 1949, bajo el número 1358, al folio 490, del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Ambos socios de común acuerdo han resuelto modificar algunas estipulaciones del contrato y aumentar el capital social, todo ello con efecto retroactivo al primero de Mayo del corriente año mil novecientos cincuenta y cuatro, de acuerdo a las cláusulas que se discriminan a continuación: Primero: El capital social que era de seiscientos mil pesos moneda nacional se aumenta a Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, por aporte de trescientos mil pesos moneda nacional que hace el socio don Federico Bendiner y de cien mil pesos que aporta el socio don Mario Sack. El nuevo capital queda dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y aportado en la proporción de seiscientas cuotas que representa seiscientos mil pesos moneda nacional por el socio don Federico Bendimer y cuatrocientas cuotas que representan cuatrocientos mil pesos moneda nacional por el socio don Mario Sack. Los nuevos aportes están totalmente integrados y representados por mercaderías, instalaciones, muebles, útiles y demás del activo de la sociedad, de acuerdo al balance practicado. — Segundo: Las utilidades realizadas en cada ejercicio se distribuirán, previa deducción de la reserva legal, en la siguiente forma: sesenta por ciento para el socio don Federico Bendiner y el cuarenta por ciento para el socio don Mario Sack. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción que se especifica para la distribución de los beneficios. — Tercero: Se deja sin efecto la cláusula décima del contrato original, inscripto con fecha veintiséis de Junio de 1942, que limitaba a los socios el derecho de efectuar retiros hasta un cincuenta por ciento de las utilidades. En adelante las utilidades de cada ejercicio serán distribuídas en la forma especificada en la cláusula segunda de la presente modificación. — Cuarto: Con excepción de las modificaciones que aquí se da cuenta quedan subsistentes todas y cada una de las estipulaciones del contrato social vigentes al tiempo de efectuar la presente modificación. En prueba de conformidad se firman en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmado: Federico Bendiner y Mario Sack. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1954. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 640.— e.2|9-Nº 4.386-v.8|9|54

F.I.F.A. FABRICACION INDUSTRIAL FOTOGRAFICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12 del doctor Adolfo J. Serra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Los señores Jaime Pinkler, Alejo Segundo Minuzzi, Carlos Martegoutte, Magdalena D'Alençón de Bourqueville de Dunoguier y Alejandro Stakovitch han cedido doce cuotas de "F.I.F.A., FABRICACION INDUSTRIAL FOTOGRAFICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al Dr. León Pinkler, de nacionalidad argentino, de estado casado, de profesión abogado, domiciliado en Cangallo Nº 1457, planta baja, Dep. 4º. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1954. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 140. — e.2|9-Nº 4.382-v.8|9|54

COMPAÑIA ARGENTINA DE CAUCHO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado del 5 de agosto de 1954, Francisco Pablo Lapadula, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas de capital, derechos y acciones, en COMPAÑIA ARGENTINA DE CAUCHO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a Adriano Rodolfo Rinaldi y Virgilio Daniel Rinaldi, que las adquieren en la proporción de cincuenta y dos y cincuenta y tres cuotas, respectivamente, por el precio de cuatrocientos mil pesos moneda nacional en conjunto. Y que, por documento privado del 10 de Agosto de 1954, se ha designado a los señores Virgilio Rinaldi, Adriano Rodolfo Rinaldi y Virgilio Daniel Rinaldi, gerentes de la sociedad mencionada, con uso de la firma social en forma conjunta o separada, indistintamente, con las más amplias facultades que les confiere la ley. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1954. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 180. — e.2|9-Nº 4.370-v.8|9|54

LA TABLITA DEL TALAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 881. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Veintiséis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los veinticinco días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, el escribano autorizante y los testigos que se expresarán, comparecen: los señores Amanlo René Sentous, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Gangallo número tres mil cuatrocientos ocho; Nicolás Munno, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Méjico número dos mil quinientos diez y ocho, y José Alberto Petrucci, casado en primeras nupcias y separado de hecho sin voluntad de unirse, argentino, rentista, que habita en la Avenida de Mayo número seiscientos treinta y tres. Los comparecientes son mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han resuelto formalizar un contrato de sociedad, bajo las estipulaciones siguientes: Primera: Bajo la denominación de "LA TABLITA DEL TALAR - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", declárase constituída entre los comparecientes, una sociedad mercantil dentro del régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, con domicilio en "El Prado", kilómetro treinta y seis de la Ruta Nacional número Nueve, por el término de Seis Años a contar desde el día primero de diciembre del corriente año mil novecientos cincuenta y tres, con facultad de cualquiera de los socios de pedir la disolución social al tercer ejercicio anual, mediante notificación telegráfica previa de seis meses. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la explotación de una Hostería con edificaciones y mejoras a arrendarse al señor José Alberto Petrucci, ubicada en el paraje denominado "El Talar de Pacheco", partido de Las Conchas, Provincia de Buenos Aires. — Tercera: El capital social es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y suscripto por los socios en la proporción de treinta y cinco mil pesos cada uno de los señores Sentous y Munno y treinta mil pesos el señor Petrucci, habiendo sido totalmente integrado mediante los aportes que se especifican en el inventario practicado y firmado por las partes. — Cuarta: Los socios señores Sentous y Munno quedan designados Gerentes y el uso de la firma social lo tendrán ambos conjuntamente; sin embargo cualquier determinación que comprometa el Activo social y especialmente la transferencia del fondo de comercio, requerirá la firma de todos los miembros sociales. La sociedad podrá ejercer todas las actividades relativas al giro social, sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles, pudiendo contraer compromisos, comprar, vender, hipotecar, prendar, transar, ceder, permutar, mutuar, edificar, refeccionar, cobrar, percibir, pagar, suscribir documentos, librar valores, cheques y pagarés con o sin fondos y en descubierto, verificar locaciones, quitas, depósitos, cancelaciones, celebrar toda clase de contratos, operar con los Bancos, incluso los del Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales o particulares y todo ello por los importes, plazos, condiciones, intereses, garantías y cláusulas que convenga; otorgar, recibir y revocar poderes, comisiones, concesiones, licitaciones, franquicias, administraciones, consignaciones, representaciones y mandatos y efectuar toda clase de operaciones civiles y comerciales, no pudiendo emplearse la firma en actos extraños al giro social ni en fianzas o garantías a terceros. — Quinta: Los socios Gerentes señores Sentous y Munno, no podrán ejercer ninguna otra actividad que no sea la que les impone el presente contrato, quedando el otro socio, señor Petrucci, excluído de esa prohibición. — Sexta: El año financiero cerrará el día treinta de noviembre y las utilidades líquidas realizadas, serán distribuídas entre los socios en forma proporcional a los respectivos aportes de capital, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta integrar el total que corresponda y de los gastos habidos. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios deberá actuar un solo representante con los mismos derechos y atribuciones del afectado, con exclusión de la Gerencia, pudiendo los demás socios optar por la disolución de la sociedad en la época en que deba practicarse el primer balance o bien adquirir la parte del mismo conforme a los valores que surjan de dicho balance. Para la cesión de cuotas, que no incluye el cargo de Gerente, los socios tendrán derecho preferencial de adquisición. — Octava: Los socios se reunirán en Asamblea en todas las oportunidades que estimen conveniente, y anualmente para la consideración del balance, adoptándose las resoluciones por unanimidad. Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Leída y Ratificada la firman los comparecientes con los testigos del acto don Melchor Andrés Rom y don Delfor Gottifredi, vecinos, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Armando R. Sentous. — Nicolás Munno. — A. Petrucci (h). — Tgo.: M. A. Rom. — Tgo.: Delfor Gottifredi. — Hay un sello Ante mí: R. Colman Lerner. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio ochocientos ochenta y uno del Registro número trescientos trece a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de ley numerados correlativamente del un millón trescientos veintitrés mil setecientos setenta al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, julio 13 de 1954. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 940.— e.2|9-Nº 4.381-v.8|9|54

ALGODONAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Por escritura del 28 de Julio de 1954, ante el Escribano Carlos I. de Nevares, la sociedad "ALGODONAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificó la cláusula 2ª del contrato que queda redactada así: "Segunda: El capital de la sociedad queda establecido en la suma de Ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas cuotas de mil pesos cada una y ha sido aportado por los socios en la siguiente proporción: La Sra. Sake Pervazian de Tahtagian ha aportado cuatrocientos mil pesos que le dan derecho a cuatrocientas cuotas; el Sr. Aram Israelian ha aportado doscientos treinta mil pesos que le dan derecho a doscientas treinta cuotas y el Sr. Eduardo Menzildjian ha aportado ciento setenta mil pesos que le dan derecho a ciento setenta cuotas. — El Capital social podrá ser aumentado de común acuerdo entre los socios". — Las otras cláusulas quedan subsistentes. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 160. — e.2|9-Nº 4.379-v.8|9|54

ELEGANCIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires a un día del mes de agosto de 1954, entre las señoras Magdalena Linder de Grosswirth, de estado casada, domiciliada en la calle Libertador General San Martín 3590, y doña Gertrudis Ernst de Korper, divorciada, en la calle Juncal 1875, ambas argentinas y mayores de de edad, se celebra el siguiente contrato de sociedad que se expresa en las siguientes cláusulas: Primera: Se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro "ELEGANCIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su sede social en Córdoba 347 de la Capital Federal o donde en el futuro mejor convenga. — Segunda: La sociedad se ocupará de confecciones de ropa para señores en general. — Tercera: La sociedad se formaliza por el plazo de diez años a contar desde la fecha, pudiendo cualquiera de los socios pedir la liquidación anticipada con un preaviso de tres meses a su consocio. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos, divididos en cuotas de un mil pesos nacionales cada una, integradas en su totalidad en efectivo en partes iguales. — Quinto: La administración y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma indistinta quienes quedan designados Gerentes y para el mejor cometido de sus funciones tendrán la amplitud de facultades necesarias y que hagan al objeto social, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas ni en prestaciones gratuitas. — Sexta: Anualmente al 31 de julio se practicará el balance general; las utilidades o pérdidas que resultaren se distribuirán entre los socios en partes iguales. — Séptimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su liquidación será resuelta por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte, los que a su vez nombrarán un tercero para el caso de discordia; el fallo respectivo será inapelable. — Octavo: En todo lo demás no previsto en este contrato se tendrán en cuenta las disposiciones legales. Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes dejan formalizado este contrato que se obligan a cumplir con arreglo a derecho. Firman éste en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — M. Grosswirth. — G. Korper.

Buenos Aires, agosto 27 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 420.— e.2|9-Nº 4.391-v.8|9|54

TALLERES PRONER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Juan Lamberto Proner, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Albania 4584 Capital, y Adolfo Proner, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Alcáraz 4677 Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en formalizar una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las cláusulas que se enumeran a continuación: Primera: Con efecto retroactivo al 1º de mayo de 1954 queda constituída una sociedad que girará bajo el rubro social TALLERES PRONER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal será establecido en la calle Alcáraz 4677 en la Capital. La fijación de este domicilio lo es sin perjuicio de cambiarlo cuantas veces lo dispongan los socios, como igualmente establecer sucursales dentro y/o fuera del país. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un taller de carpintería, como también la adquisición, consignación, compraventa, importación y exportación de maderas en general y artículos afines. Podrá asimismo explotar otros renglones que conviniera anexar a sus actividades comerciales — Cuarta: Se fija la duración del presente contrato en 99 años, pero luego de transcurridos los primeros tres años, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, mediante telegrama colacionado, enviado al otro socio con 180 días de anticipación a la fecha del vencimiento. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Ciento cincuenta mil pesos divididos en 150 cuotas de mil pesos cada una y que los socios suscriben en la siguiente forma: el señor Juan Lamberto Proner noventa (90) cuotas de un mil pesos cada una o sean $ 90.000.—, y el señor Adolfo Proner sesenta (60) cuotas de un mil pesos cada una o sean $ 60.000. Para la integración de estos capitales los socios hacen sus aportes en bienes de acuerdo al Balance de Iniciación practicado al 1º de Mayo de 1954, certificado por la Auditoría Notari, que los socios suscriben de conformidad y que forma parte del presente contrato social y que corresponde a la Sociedad de hecho que hasta la fecha ambos socios tenían constituída, la cual era continuadora de los negocios explotados por el señor Lamberto Proner. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes revistirán los cargos de Gerentes. — Harán uso de la firma social en forma indistinta cualquiera de ellos con su firma particular debajo del sello con el nombre de la sociedad, estableciéndose recíproca prohibición de comprometerle en fianzas, avales y garantías a favor de terceros, salvo que se trate de operaciones que correspondan a negocios en participación y de la naturaleza de los que explota o puede explotar la sociedad. — Esta podrá realizar todas las operaciones que sean necesarias a su giro con los Bancos: Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales, mixtos o privados, creados o a crearse. — Continúa en el papel sellado número 398559 — Viene del papel sellado número 718900 — crearse. — Podrá adquirir los negocios en explotación o a explotarse, bienes muebles e inmuebles, constituir gravámenes hipotecarios y prendarios, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cualquier suma de dinero que se le adeude, hacer pagos, conceder quitas y esperas, novaciones de toda clase de descuentos, conferir poderes generales y especiales, como así también revocarlos, descontar y endosar letras, vales, giros y todo otro documento relacionado con la actividad del negocio; dar o tomar préstamos con garantías reales y personales, celebrar contratos de locación, otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas y privadas. Podrán representar a la sociedad ante los Juzgados o Tribunales del Trabajo en todo lo que refiera a las leyes sociales a cargo de la sociedad, pudiendo actuar también ante las Comisiones Conciliadoras con amplias facultades. — Séptima: Anualmente, el día 30 de abril, se efectuará el balance general para determinar el resultado económico y la situación financiera de la sociedad sin perjuicio de los parciales que de común acuerdo los socios resolvieran realizar. Al practicarse el balance general se harán amortizaciones del activo fijo, como así también el castigo de las cuentas dudosas y se crearán las provisiones necesarias para obtener el completo saneamiento del patrimonio social. Las utilidades líquidas y realizadas luego de haberse deducido el 5 % para constituir la reserva legal en las condiciones fijadas en la ley 11.645 se repartirán entre los socios en la siguiente forma: 60 % para el socio señor Juan L. Proner y el 40 % para el socio señor Adolfo Proner. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma forma en que participan de las utilidades. Los socios podrán retirar las utilidades en la medida y condiciones que de común acuerdo establezcan, siempre que no tengan saldos deudores en la sociedad y mientras no afecten la situación financiera y el desenvolvimiento normal de los negocios sociales. — Octava: Los socios gozarán de $ 1.300. — cada uno en concepto de sueldo mensual, el que podrá ser modificado de común acuerdo, y serán cargados a la explotación. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios se practicará dentro de los 30 días de la fecha del deceso, un balance general para determinar las acreencias que por todo concepto puedan pertenecer al causante. — El socio supérstite podrá optar entre el reintegro del capital y utilidades a los herederos del causante en 6 cuotas semestrales de igual importe a contar desde la fecha del citado balance, con un interés anual del 9 % e incorporar a la sociedad a dichos herederos, quienes deberán en este caso unificar su representación. — En la confección del citado balance no podrán ser tenidos en cuenta en absoluto, ningún valor en concepto de llave, marcas u otros valores intangibles, que no sean los realmente abonados por la sociedad a terceros. Sólo le será reconocido a los herederos un extra capital representado por el 30 % del promedio de las utilidades que le hubiera correspondido al causante en los últimos tres ejercicios, en el caso de no ser incorporados a la sociedad. Continúa

en el papel sellado número 398560 — Viene del papel sellado número 398559. — Décima: En caso de retiro de alguno de los socios, cuya respectiva decisión deberá ser comunicada fehacientemente al otro socio, con un plazo de 180 días anteriores al cierre del balance general, el socio que continúe tiene derecho a hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, debiendo reintegrarle al socio saliente sus acreencias, en las mismas condiciones establecidas para el caso del fallecimiento. — Décimoprimera: Cualquier duda o divergencia entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes podrán nombrar un tercero antes de laudar y cuyo fallo será inapelable, renunciando expresamente los socios a cualquier vía judicial o extrajudicial. — Décimosegunda: La sociedad llevará su contabilidad en libros rubricados como así también un libro de actas, donde se insertarán las resoluciones que interese dejar constancia. — Décimotercera. Los socios deberán dedicarse en forma exclusiva a la atención de los negocios sociales, estándoles prohibido ejercer otra actividad ya sea similar o distinta. — Décimocuarta: La sociedad deberá contratar los servicios de auditores profesionales para la supervisión de sus balances y marcha económica-financiera, por lo menos una vez en el año. — Décimoquinta: Los socios expresamente se someten al fuero de los tribunales de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato, comprometiéndose a cumplir las disposiciones del mismo, conforme y con arreglo en el lugar y fecha ut-supra. — Sobre raspado: Adolfo Vale. Sobre raspado: Agosto — Vale. — Juan L. Proner. — Adolfo Proner. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.480.— e.2|9-Nº 4.358-v.8|9|54

G E M A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 12, se hace saber por el término de cinco días que por escritura del 25 de junio de 1954, pasada ante el escribano de esta ciudad don Raúl A. Pampliega, la sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "GEMA". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha reducido su capital social de $ 300.000 m|n. a $ 230.000 m|n., modificándose al efecto la cláusula quinta del contrato respectivo que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de doscientos treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas treinta cuotas de un mil pesos cada una, suscripto y aportado por los socios en la proporción de treinta cuotas por la señora Bloy de Lemos y de cien cuotas por cada uno de los señores Ernesto Emilio Lemos y Guillermo Alfredo Lemos. Dicho capital está totalmente integrado y se encuentra representado por los muebles, inmuebles, útiles, créditos activos y demás elementos que resultan de las constancias de los libros sociales." En el mismo acto la señora Marcelina Virginia Bloy de Lemos transfirió a la señora Luisa Elena Cappagli de Lemos veinte de las treinta cuotas, que en virtud de la modificación contractual operada tiene en la sociedad de referencia. — E|l.: Primera Instancia en lo. Vale.

Buenos Aires, agosto 25 de 1954. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 220.— e.1º|9-Nº 4.283-v.7|9|54

ERASMO SOSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 28 Julio 1954, pasada ante el Escribano Angel E. Rossetti Correas, el señor Mario Sosa cedió y transfirió a favor de Erasmo Sosa 13 de las 20 cuotas que tenía en la sociedad ERASMO SOSA S. R. L. que representan $ 13.000; y los señores Mario Sosa y Jorge Sosa cedieron y transfirieron a favor de Liberata Casademont, las 7 y 5 cuotas que tenían en la sociedad antes nombrada y que representan $ 12.000 respectivamente.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 100.— e.2|9-Nº 4.365-v.8|9|54

LA DELTA FORESTAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a veinte días del mes de agosto del año 1954, entre los señores Raúl S. Periales, casado, argentino, domiciliado en Av. San Martín 4598, Río Cevallos, Provincia de Córdoba; Ernesto Ducart, soltero argentino, domiciliado en San Martín 595, Canals, Provincia de Córdoba; Juan Luis Truchi, casado, argentino, domiciliado en Jorge Newbery 1828, Capital Federal; Eduardo Filadoro, casado, argentino, domiciliado en Billinghurst 897, Capital Federal; Humberto Nasi, casado, argentino, domiciliado en Lavalle 3972, Capital Federal y Arnoldo Lindolfo Nasi, casado, argentino, domiciliado en Talcahuano 325, Capital Federal, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: Entre los señores Raúl S. Periales, Ernesto Ducart, Eduardo Filadoro y Humberto Nasi, Juan Luis Truchi y Arnoldo Lindolfo Nasi queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "LA DELTA FORESTAL S. R. L." cuyo domicilio legal será en la ciudad de Buenos Aires, siendo el actual en la calle Lavalle 3972, sin perjuicio de las agencias o sucursales que en el futuro se resuelva establecer. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la compra, venta, forestación y reforestación de tierras la compra, venta e industrialización de maderas, como así también cualquier otra industria o negocio que tenga relación directa o indirecta con el objeto social. Sin perjuicio de ello, la sociedad podrá realizar cuantas operaciones considere convenientes sean de carácter mobiliario, inmobiliario, agrícola, ganadero, industrial, comercial o financiero. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de treinta años a contar del 1º de julio de 1954 a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 400.000.— m|n.) de los que los socios ya han aportado Trescientos Un Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional ($ 301.500.— m|n.) que se encuentran representados por los bienes, créditos e inversiones que se detallan en la planilla anexa, que forma parte integrante de este contrato. El capital precitado, se divide en Cuatro Mil (4.000) cuotas de Cien Pesos ($ 100) cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Raúl S. Periales Ochocientas (800) cuotas o sean Ochenta Mil Pesos M|N. ($ 80.000 m|n.) de los que ya ha integrado Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Pesos M|N. ($ 59.800 m|n.); Ernesto Ducart, Cuatrocientas (400) cuotas o sean Cuarenta Mil Pesos M|N. ($ 40.000 m|n.) de los que ya ha integrado Treinta y Ocho Mil Pesos M|N. (38.000 m|n.): Eduardo Filadoro, Ochocientas (800) cuotas o sean Ochenta Mil Pesos M|N. ($ 80.000 m|n.) de los que ya ha integrado Sesenta y Dos Mil Pesos M|N. ($ 62.000): Humberto Nasi, Ochocientas (800) cuotas o sean Ochenta Mil Pesos M|N. ($ 80.000 m|n.), de los que ya ha integrado Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Pesos M|N. (pesos 58.300.— m|n.): Juan Luis Truchi, Ochocientas (800) cuotas o sean Ochenta Mil Pesos M|N. ($ 80.000 m|n.) de los que ya ha integrado Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Pesos M|N. ($ 61.400.— m|n.): y Arnoldo Lindolfo Nasi, Cuatrocientas (400) cuotas o sean Cuarenta Mil Pesos M|N. ($ 40.000 m|n.) de los que ya ha integrado Veintidós Mil Pesos M|N. (pesos 22.000.— m|n.). En cuanto al saldo de las suscripciones de los socios, serán integrados a razón de Dos Mil Pesos M|N. ($ 2.000.—) mensuales cada uno, hasta cubrir el importe de cada suscripción. Entre los bienes detallados en la planilla anexa, se encuentran dos lotes de terreno sitos en la sección cuarta de las islas del Paraná designadas en el lote oficial que menciona su título con los números 170 y 171 los que fueron adquiridos por los señores Eduardo Filadoro, Humberto Nasi, Raúl Santiago Periales y Ernesto Ducart con fecha 6 de marzo de 1953 por escritura pasada ante el escribano de la ciudad Eva Perón D. Eduardo M. Murzi, habiendo sido inscripto el dominio con fecha 24 de abril de 1953 bajo el Nº 365 sección Islas del Registro de la Propiedad de la Ciudad Eva Perón, cuyo inmueble, sus actuales titulares se comprometen a escriturar a favor de la sociedad, para la cual fué adquirida, dentro de los treinta días de inscripto este contrato en el registro respectivo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos gerentes, quienes durarán dos años en sus funciones, debiendo ser designados por la asamblea por simple mayoría de votos en los meses de julio de los años pares, quedando en este acto designados gerentes los señores Eduardo Filadoro y Humberto Nasi, quienes cesarán en sus cargos el día 31 de agosto de 1956. Los gerentes tendrán individual e indistintamente el uso de la firma social, debiendo firmar con sus nombres personales precedidos por la expresión "La Delta Forestal S. R. L." quedando prohibido el uso de la firma social para fines ajenos a la sociedad así como en fianzas o garantías a favor de terceros. Los gerentes, que representarán a la sociedad en todos sus actos, documentos y contratos públicos o privados o de cualquier otra naturaleza, tendrán todas las facultades para las cuales el Código Civil y el de Comercio exigen poderes especiales, con las limitaciones que se expresan en este contrato; podrán asimismo, en nombre y representación de la sociedad, operar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, pudiendo constituir al efecto toda clase de derechos reales sobre los bienes de la socidad, en bancos oficiales o particulares, incluso los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires o cualquier otro banco que en el futuro se creare. Para enajenar los bienes inmuebles de la sociedad, los socios gerentes necesitarán autorización de la asamblea, debiendo en tal caso la resolución ser tomada por unanimidad de todos los socios presentes. En caso de que no se obtuviera la señalada mayoría, se convocará a una segunda reunión dentro de los treinta días siguientes en la que la decisión relativa a la venta de inmuebles deberá contar con el 80 % del capital suscripto. Los gerentes podrán ser removidos en sus funciones en cualquier momento siempre que así lo decida una Asamblea Extraordinaria convocada a tales fines por simple mayoría de votos y sin que sea necesario fundamentar cargo alguno. Los gerentes percibirán, a título de retribución y en conjunto el 5 % de las utilidades de la sociedad. — Sexta: Al 30 de junio de cada año se practicará un balance el que estará a disposición de los socios en la sede social, durante un mes a contar del 1º de agosto siguiente, quedando aprobado por mayoría absoluta de votos si dentro de ese término no fuese observado. Si a pesar de las observaciones lo aprobase la mayoría de las cuotas votos, el balance quedará aprobado. Los libros de la sociedad, como así también todos los comprobantes de contabilidad, estarán a disposición de los socios, quienes los podrán examinar y, aún, pedir que se hagan balances de comprobación en cualquier época del año. — Séptima: Las utilidades que resulten, una vez deducidas las sumas que se destinen a reservas legales, serán adjudicadas a prorrata a las cuotas sociales soportándose en la misma forma las pérdidas. — Octava: Los socios se reunirán por lo menos cada tres meses para tratar la marcha de la sociedad. De todo lo tratado se dejará constancia en un libro de actas debidamente rubricado que deberá ser suscripto luego de cada reunión por cada uno de los socios presentes. Cada cuota da derecho a un voto y todas las decisiones serán adoptadas por simple mayoría de votos. Los socios podrán hacerse representar por otros socios mediante carta poder o por terceros extraños suficientemente autorizados ante escribano público por poder especial. Para el caso que se someta a la decisión de la Asamblea de socios la disolución anticipada de la sociedad, la fusión con otra sociedad, el cambio de objeto o una modificación al contrato social será necesaria la votación unánime de la moción por los socios presentes expresamente citados por telegrama colacionado, a tales fines. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo para los herederos o representante legal: a) solicitar, contra la cesión de las cuotas sociales del fallecido o incapaz, el pago de su parte de capital, utilidades y reservas libres de conformidad con el balance que al efecto se practique: en este caso las cuotas del socio fallecido o incapaz se suscribirán entre los restantes socios a prorrata de su interés en la sociedad y el pago de la parte que le correspondiere al fallecido o incapaz se hará si así conviniere a los restantes socios que continuasen con el giro, en ocho cuotas trimestrales con el siete por ciento de interés; b) proseguir el giro de la sociedad, en cuyo caso los herederos deberán unificar personería y no se los contará por su número sino como si fuesen un solo socio, computándose sus resoluciones de acuerdo a la palabra de su representante. — Décima: Cuando alguno de los socios quiera vender todas o parte de sus cuotas, los otros tendrán privilegiadamente y a prorrata de su interés en la sociedad, durante 60 días, el derecho de comprarlas, pagando su valor nominal con más las utilidades líquidas y lo que pueda corresponder por reservas libres. Dicho pago podrá ser abonado en ocho cuotas trimestrales con el interés del siete por ciento anual a contar del día en que se concretó la operación. — Undécima: Cualquier cuestión o divergencia que se produjese entre los socios o entre éstos y sus sucesores durante la vigencia de este contrato o durante su liquidación, será resuelta o dirimida por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte que sostenga análogas pretensiones debiendo los árbitros nombrar un tercero. En caso de que no se pusiesen de acuerdo para la designación, ella será efectuada por el presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. El fallo que pronuncien los árbitros será inapelable — Duodécima: A todos los efectos de este contrato las partes constituyen domicilios legales en los indicados en el encabezamiento del mismo. — Raúl S. Periales. — E. Filadoro. — Humberto Nasi. — Juan L. Truchi. — Arnoldo L. Nasi. — E. Ducart. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1954 — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.420.— e.2|9-Nº 4 354-v.8|9|54

"S.A.P.Y.A."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número cuatro a cargo del doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría número doce, se hace saber por cinco días, que el señor Arturo Francisco Novoa vende, cede y transfiere al señor Leopoldo Fuentes, las cuotas de capital que tenía y le correspondía en la Sociedad "S.A.P.Y.A.". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Capital Federal, calle Santa María 990, con el objeto de dedicarse a la compra venta, industrialización, importación y exportación de pescados y mariscos. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1954. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 120.— e.2|9-Nº 4 407-v.8|9|54

LA CENTRAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los Sres. Juan Nicora, argentino, soltero, Antonio Irago, español, casado, José Piñeiro, español, casado, Manuel González, argentino, casado, Eduardo Penabad, argentino, casado, Enrique Fiorito, argentino, casado, Héctor Balduzzi, argentino, soltero y Antonio González, argentino, casado, todos mayores de edad y hábiles para contratar, con domicilio todos en Lavalle número 802, esq. Esmeralda 492|94|96, se conviene de mutuo acuerdo constituir una Sdad. de Responsabilidad Limitada, sujeta en lo general a las disposicones de la Ley 11.645 y en particular por las cláusulas siguientes: Primera: Con efecto retroactivo al primero de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, queda constituída entre los nombrados una Sdad. de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Esta sociedad girará bajo la denominación de: "LA CENTRAL, S. R. L.", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, sin prejuicio de extender sus operaciones a cualquier punto de la República o fuera de ella, estableciendo sucursales, agencias o representaciones que estime necesarias, como así ampliar el radio de sus negocios, abarcando otros ramos del comercio, pero sujeto para todos sus efectos a la dispuesto por la Ley 11.645; Código de Comercio y Código Civil. — Actualmente su sede es en esta Capital, calle Lavalle 802, esq. Esmeralda 492|94|96. — Tercera: La Sdad. se constituye por un plazo de diez años, contados desde el primero de octubre de 1953, pudiendo prorrogarse por períodos iguales consecutivos, pero los socios podrán hacer uso del derecho de retirarse voluntariamente al vencimiento de cada ejercicio económico de la Sdad., admitiéndose solamente uno por cada ejercicio, a cuyo efecto deberán hacerlo saber mediante telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. — Todo aviso posterior a esa fecha, se tendrá por no hecho. — Cuarta. El capital de la sociedad, queda fijado en la suma de Un Millón de Pesos m|n., dividido en mil cuotas de un mil pesos m|n. cada una de ellas y suscripto por los socios en la proporción de ciento veinticinco cuotas para cada uno de ellos, que integraron totalmente en dinero efectivo sus respectivos aportes, el que ha sido destinado a integrar el precio de adquisición del establecimiento "La Central", que fuera propiedad de García y Borau Hnos., y el que ha sido fijado en la suma de Dos millones cuatrocientos mil pesos m|n., en un todo conforme al contrato de compra-venta celebrado, que se adjunta al presente y forma parte integrante del mismo. — Quinta: El capital social podrá ser ampliado hasta la cantidad que la sociedad estime conveniente, asignándose siempre las cuotas en partes iguales entre los socios. — Si alguno o algunos de los socios no deseare suscribir o integrar las cuotas que por aumento de capital le corresponde, podrá renunciar total o parcialmente al citado derecho, dentro de un plazo no mayor de treinta días, a favor de los demás socios, redistribuyéndose nuevamente las cuotas renunciadas, por partes iguales entre los socios restantes. — El aumento de capital que se indica en este artículo no tendrá efecto alguno, mientras la decisión de los socios que lo disponga, realizada en Asamblea General, no quede debidamente aprobada e inscripta en el Registro Público de Comercio de la jurisdicción respectiva, con las formalidades de ley. — Sexta: Las cuotas de los socios son intransferibles, requiriéndose unanimidad de votos de los socios para autorizar su cesión o transferencia. — Séptima: En caso de que un socio exprese su deseo de retirarse según se indica en el art. 3º y de que exista el deseo de continuar los negocios, estará obligado éste a vender a los otros socios su parte. — La determinación de la parte que por reintegración de capital le corresponda, así como sus utilidades, le será calculado de acuerdo a la norma siguiente. Se tomará como base el balance del último ejercicio cerrado por la sociedad, el cual previamente deberá ser considerado y aprobado. — Una vez determinado el capital, se lo adicionarán las reservas acumuladas (Reserva legal y libre), con excepción del fondo de Previsión, Ley 11.729 y otras similares, determinándose entonces del total obtenido la parte del socio saliente en proporción a las cuotas por él suscriptas e integradas sobre el total de las cuotas emitidas por la Sdad., a dicho importe por reintegración de capital se le adicionarán las utilidades que le correspondan de ejercicios anteriores, pendientes de distribución, como así también los depósitos en la caja de la sociedad, por aumento de capital y sus respectivos intereses si los hubiera. — En cuanto a las utilidades del ejercicio en curso, se determinarán a fin del mismo, liquidándose sobre la utilidad total obtenida, proporcionalmente a la cuota parte que le disponía como socio y al tiempo que durante el ejercicio considerado perteneciera a la sociedad. — En ningún momento podrá el socio saliente exigir diferencias por las posibles fluctuaciones de los valores de los bienes así como también por diferencia del valor llave, liquidándose estrictamente toda su parte que figuran en los libros. — Octava: El importe que por reintegración de capital, utilidades, depósitos e intereses le pertenecieran una vez aprobados, les serán abonados en la siguiente proporción: Veinte por ciento al contado y el saldo en doce documentos trimestrales, con un interes del 5 o|o anual. — La aprobación por parte de la sociedad no podrá ser mayor de noventa días. — Novena: Anualmente al vencimiento de cada ejercicio financiero se efectuará un inventario y balance general de los negocios sociales, ajustado a la técnica contable, para cuya aprobación se requerirá el voto de los socios que represente la mayoría de capital, sin perjuicio de los de comprobación que realizarán en cualquier momento y a solicitud de cualquiera de los socios. — Décima: No se harán distribuciones de fondos sino sobre las utilidades realizadas y líquidas, se amortizarán las inversiones fijas en un porcentaje que determinarán previamente todos los socios de común acuerdo. — De las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada balance anual, se deducirá: a) Un cinco por ciento para la reserva legal hasta que éste alcance el 10 o|o del capital social. — b) Un fondo destinado a responder las obligaciones emergentes de la ley 11.729 y demás leyes o disposiciones obreras y de Previsión Social, si así lo convienen los socios. — El remanente se repartirá entre los socios, en proporción a sus respectivos capitales. — El retiro de los dividendos que resulten se efectuarán en el momento que la mayoría de los socios lo resuelva. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Décima Primera: La Dirección y administración de los negocios de la sociedad estará a cargo de tres gerentes. — Los gerentes desempeñarán sus funciones actuando dos cualquiera de ellos en forma conjunta y obligarán a la sociedad en todos sus actos, con su firma personal, quedando munidos de todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y sus atribuciones que revisten simple carácter enunciativo son: Usar de la firma para actuar ante las autoridades municipales, provinciales o nacionales, instituciones,

reparticiones y oficinas públicas o privadas, solicitar, gestionar, mantener o confirmar y obtener operaciones que hacen al objeto de esta sociedad; aceptarlas y firmar documentos necesarios y contratos en instrumentos públicos y|o privados, prestando su conformidad o desacuerdo, tomar dinero en préstamo de instituciones bancarias, de particulares o de cualesquiera otra institución de créditos del país, girando sobre fondos existentes, sobre créditos acordados, efectuar y extraer depósitos de dinero y cosas, solicitar descuentos y anticipos, préstamos de dinero en cuenta corriente y|o forma bancarias, cobrar y percibir las cantidades de dinero que se debieran a la sociedad, librar, firmar y aceptar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, avales, cualquier documento de crédito y demás obligaciones comerciales y civiles, o a la orden o al portador y endosarlos, cederlos, pactar plazos y forma de pago, novar y renovar, conceder quitas y|o esperas, transar, declinar, desistir y prorrogar de jurisdicción, conferir poderes especiales y generales, revocarlos y nombrar nuevos apoderados, otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y privadas que fueran necesarias, representar a la sociedad ante las autoridades judiciales o administrativas, demandar y contestar demandas, interponer toda clase de recursos en cualquier fuero, apelar y desistir, asistir a audiencias, oponer excepciones, prestar y absolver excepciones, solicitar reconocimientos de firmas y letras, decir de nulidad y falsedad, actuar en el fuero criminal, prestar juramentos y cauciones y otorgar garantías en los negocios de la sociedad, pedir embargos e inhibiciones y sus levantamientos, pedir la venta de los bienes de los deudores, compensar, reconvenir, celebrar contratos de arrendamientos por los socios o terceros, tomando y dando cosas en locaciones, nombrar y remover empleados, cobrar, percibir en juicios y cuantas más gestiones fueren necesarias para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. Quedan designados con el carácter de gerentes los socios Sres. Juan Nicora, Manuel González y Héctor Balduzzi. Cuando por renuncia o ausencia de alguno de los gerentes, así como en el supuesto de mostrar incompetencia, negligencia, se procederá a la remoción de los mismos y automáticamente quedará designado el reemplazante, designándose en este acto el Sr. ....., debiendo para este último apartado, contar los socios con la mayoría de votos establecida por el art. 18 de la Ley 11.645. — Décima segunda: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad, se expresarán por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias que se celebrarán una vez al año, al finalizar cada ejercicio, o en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera, por medio de la gerencia o a petición de un número de socios que representen el décimo del capital computado. La citación se hará por carta o telegrama, expresándose en ellos los asuntos que se han de tratar, concreta y especialmente determinados, no pudiendo deliberar la asamblea sobre asuntos extraños a su convocatoria a menos que los socios presentes, por mayoría de votos, resolvieren considerar las proposiciones que alguno de ellos sometieren a su consideración y siempre que no se tratare de asuntos para cuya aprobación la ley exigiera unanimidad de votos. La asamblea se declarará constituída cuando concurra el número de socios que represente más de la mitad del capital computado y si en la primera convocatoria no se formase quórum, se convocará con el mismo procedimiento a una segunda asamblea, la cual sesionará con los socios que concurran. Las resoluciones será válidas si se adoptan por el voto favorable de los socios que reúnan la mayoría del capital computado, representado en la asamblea, computándose a cada socio, un número de votos igual al de las cuotas suscriptas e integradas por cada uno, salvo el caso de que se tratara de cambiar el objeto de la sociedad o de introducir alguna modificación al contrato social que impusiera mayor responsabilidad a los socios, en cuyo caso sólo puede resolverse, computándose la mayoría exigida por el art. 18 de la Ley 11.645. — Décima tercera: Las asambleas serán presididas por el socio que en cada reunión designe la mayoría. En la reunión anual ordinaria se tratará la aprobación del balance general y el cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, todos los asuntos que figuren en el orden del día, como así también cualquier otro que interese a la sociedad. — Décima cuarta: La sociedad llevará su contabilidad de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio, completado con su libro de actas. — Décima quinta: Si durante la vigencia de la sociedad falleciera alguno de los socios, entrarán a formar parte y ocupar el lugar del difunto o difuntos, los herederos respectivos quienes deberán, por cada socio fallecido, unificar su representación e intervendrá esta tan solo a los efectos del contralor o fiscalización de la dirección y administración de la sociedad y para percibir las utilidades que correspondan al fallecido y que se distribuyeran en las épocas establecidas precedentemente. Igual temperamento se adoptará para el caso de incapacidad de alguno de los socios, entendiéndose en este caso, lo referente a los derechos del incapaz, con el curador judicial, provisorio o definitivo que se designe en el respectivo juicio de insania. — Décima sexta: La sociedad podrá disolverse si así lo decidiere la mayoría de los socios, pudiendo continuar subsistente con un mínimun de dos ocios: Son así mismo motivo de disolución la expiración del plazo del contrato o la pérdida del 50 % del capital social. La liquidación de la sociedad se realizará por intermedio del o de los socios designados por la mayoría, quienes actuarán como liquidadores, determinándose también en la reunión si la realización de los bienes debe hacerse en forma global o al detalle. Los socios que resuelvan continuar en la sociedad o adquirir el activo y pasivo, tendrán derecho a hacerlo, con preferencia a terceros, pagando una suma igual al mayor precio ofrecido. Para que la sociedad considere la oferta de terceros, por venta global, esta deberá ser acompañada con una suma igual al veinte por ciento del total ofrecido, importe el cual, deberá quedar depositado en la caja de la sociedad en carácter de seña y que el presunto adquirente convendrá en perder a favor de la sociedad en caso de no efectuar la compra, cuando la sociedad acepte la misma. La gerencia convocará dentro de los tres días a reunión general extraordinaria, a la cual dará a conocer el proyecto de cesión, decidiéndose la aceptación o rechazo, la cual se decidirá por mayoría que represente las tres cuartas partes del capital computado. Si la cesión fuere aceptada, los demás socios tendrán opción para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros extraños y en proporción a sus respectivos capitales, igual derecho podrán ejercitar cuando mediando oposición a la cesión aquélla fuera rechazada por el Juez. — Décima séptima: Los liquidadores se ajustarán en su cometido a las siguientes normas: a): dentro de los quince días inmediatos a la reunión que fija el artículo anterior, harán un inventario y balance del caudal social cuyo resultado pondrán en conocimiento de los demás socios; b) comunicarán mensualmente a cada uno de los socios el estado de la liquidación. c): Pagarán las deudas de la sociedad. d): El importe del remanente lo distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes de capital. Si los liquidadores no cumplieran extrictamente con estas normas, se nombrarán nuevos liquidadores judicialmente y a su costa. — Décima octava: Concluída la liquidación y participación y aprobada por todos los socios, cesa toda responsabilidad por parte de estos entre sí recíprocamente y contra todos los liquidadores. El socio que no ha aprobado la liquidación y repartición, deberá reclamar dentro de los sesenta días después de haberse comunicado, so pena de no ser oído, de que tenga por aprobadas, la liquidación y partición. — Décima novena: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, serán dirimidas, sin forma de juicio por un tribunal de amigables componedores. — Duodécima: Es obligación de todos los socios con exclusión de los Sres. Juan Nicora, Antonio Irago, José Piñeiro y Antonio González, desempeñarse en forma exclusiva para la sociedad, sin cargo alguno y como condición inherente a su calidad de socio, poniendo la mayor contracción, empeño y capacidad en el desempeño de las tareas que le fueran discernidas. El socio que infrigiere este compromiso, o incurriese en actos de inconducta podrá ser separado de la sociedad, para lo cual se requerirá una mayoría que represente el 75 % del capital social. Duodécima primera: En todos los demás casos no previstos en este contrato, los socios se regirán por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio y Código Civil, conformándose en su naturaleza jurídica y que no se modifiquen por las disposiciones precedentes. Bajo los veintiún artículos que anteceden las partes dan por celebrado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando cada uno de ellos en prueba de absoluta conformidad. Enmdo.: operaciones, social, ejercicio, valores, desistir, E|L.: del, socio, la, todo vale. Firmado: Juan Nicora. — Antonio Irago. — Héctor Balduzzi. —Antonio González. — Enrique Fiorito. — Manuel González. — José Piñeiro. — Eduardo Penabad. — Certifico: Que las firmas que suscriben el contrato de Sdad. de Responsabilidad Limitada, denominada "La Central S. R. L." y que anteceden al presente y dicen: Juan Nicora. Antonio Irago, Héctor Balduzzi, Antonio González, Enrique Fiorito, Manuel González, José Piñeiro, Eduardo Penabad, pertenecen a los nombrados quienes justificaron legalmente su identidad, siendo personas hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Buenos Aires, agosto nueve de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Fdo.: Sgo. Pietrantuoni. Escribano Nacional. Registro Nº 16.

Buenos Aires, agosto 24 de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 2.880.— e.3|9-Nº 4.512 - v.9|9|54

INDUSTRIAS L. I. P. E. R.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los que suscriben, José La Torre, italiano, domiciliado en la calle Tarija 4228, Capital; Antonio Battani, argentino, domiciliado en la calle Donato Alvarez 1668, Capital; Valentín Willem, argentino, domiciliado en la calle Lascano 3206, Capital y Patricio José Vázquez, argentino, domiciliado en la calle Agustín Alvarez 1430, piso 1º, Depto. 4, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, se conviene en la celebración del siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y conforme a las siguientes cláusulas: Primero: Se constituye entre todos los infrascriptos una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el nombre de "INDUSTRIAS L. I. P. E. R., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El objeto de la sociedad será la fabricación de repuestos para automóviles y bicicletas, comercialización, industrialización, importación, exportación y demás actividades mercantiles que resultan afines, complementarias o anexas al expresado objeto o que de cualquier otro modo resulten convenientes o necesarias para la marcha social, aclarándose que la enumeración efectuada es simplemente enunciativa por cuanto la sociedad podrá realizar con la mayor amplitud toda clase de actos jurídicos y efectuar todas clases de operaciones mercantiles, ya sean de índole comercial o industrial, sin limitación alguna. — Tercero: El capital social se establece en la suma de Doscientos setenta y dos mil pesos moneda nacional, y se halla integrado por doscientas setenta y dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas. El capital indicado es suscripto e integrado del siguiente modo: Antonio Battani, sesenta y ocho cuotas con un total de sesenta y ocho mil pesos moneda nacional, que integra totalmente en herramientas, maquinarias, mercaderías, muebles y útiles nuevos y usados según balance que por separado se confecciona y que suscriben todos los socios como debida constancia y prueba de conformidad: Valentín Willem, sesenta y ocho cuotas por un total de sesenta y ocho mil pesos moneda nacional, integrado totalmente en la misma forma que el anterior; Patricio José Vázquez, sesenta y ocho cuotas por sesenta y ocho mil pesos moneda nacional, integrado totalmente en la misma forma que los anteriores, y José La Torre, sesenta y ocho cuotas por un total de sesenta y ocho mil pesos que integra del siguiente modo: cincuenta mil pesos moneda nacional los integra en mercaderías, habiéndolos ingresado ya al giro social, tal como resulta del balance acompañado, y el resto de diez y ocho mil pesos moneda nacional lo integrará al vencimiento del primer ejercicio que realice la sociedad con las utilidades que le correspondan de las ganancias que ella arroje, para el caso de que no hubiera utilidades o que ellas no alcanzaran el importe indicado, el mismo será aportado con las utilidades que arrojaren los sucesivos y futuros balances generales. Se establece que la propiedad legítima de una cuota es condición que acredita la calidad de socio. — Cuarta: Se constituye el domicilio legal de la sociedad en la calle Tarija 4228, de la Capital Federal, pudiendo la misma fijar otros domicilios, constituir domicilios especiales y establecer agencias o filiales en el país o en el exterior. — Quinta: El término de duración de la sociedad será de cinco años, a partir del quince de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, con opción a una prórroga de tres años más, la que se producirá de pleno derecho, siempre y cuando alguno de los socios no manifieste con seis meses de anticipación al vencimiento del contrato, por telegrama colacionado que deberá cursar a sus coasociados su voluntad de no hacer efectiva la prórroga señalada. — Sexta: La sociedad será administrada en carácter de gerentes por los socios señores José La Torre y Valentín Willem, lo que no excluye la intervención de todos los demás socios en la dirección de los negocios sociales. — Séptima: El uso de la firma social y la representación legal de la misma podrá ser ejercido por dos cualquiera de los socios en conjunto, vale decir que la actuación conjunta de dos socios, cualesquiera que sean ellos, importa la representación legal de la sociedad a todos los efectos. Los socios actuando de este modo tendrán todas las facultades necesarias para actuar a nombre de la sociedad, incluso las que determina el art. 1881 del Código Civil, aclarándose expresamente que podrán realizar toda clase de actos jurídicos, comprar, vender, gravar, hipotecar y prendar toda clase de bienes muebles e inmuebles y derechos; suscribir toda clase de documentos e instrumentos privados y públicos, civiles y comerciales, en carácter de libradores, endosantes, garantes o avalistas; abrir cuentas corrientes bancarias y cerrarlas, librar cheques y toda clase de papeles de comercio, endosarlos y descontarlos; contraer préstamos con o sin garantía real, con o sin intereses; actuar ante instituciones bancarias oficiales y particulares, ante autoridades nacionales, provinciales o municipales, y, en fin, realizar toda clase de gestiones concernientes al giro social por cuanto la enumeración precedentemente formulada tiene el solo carácter de enunciativa no limitando el otorgamiento amplio de facultades realizado al comienzo. A los efectos de la actuación ante los tribunales de todo fuero y jurisdicción y las actuaciones administrativas ante toda clase de autoridades, la sociedad podrá ser representada por uno cualquiera de sus socios gerentes, el que podrá absolver posiciones, demandar y contrademandar, ejercitar todas las acciones derechos y defensas que a la sociedad competen y otorgar poderes. — Octava: Queda prohibido a los socios usar la firma social para asuntos ajenos al giro de la misma, para actuaciones personales, y en documentos de los llamados de favor, así como otorgar fianzas a favor de terceros. Todo acto que se realice en violación a lo prescripto en esta cláusula no obligará a la sociedad. — Novena: Todos los socios, con exclusión del señor José La Torre, quedan obligados a prestar a la sociedad su actividad personal, debiendo poner en ello el máximo empeño y toda la dedicación necesaria. En razón de que el señor La Torre no queda obligado a prestar dicha labor personal, con carácter de contraprestación, cede a la sociedad para su utilización el local ubicado en la calle Tarija 4228, de esta Capital, donde la misma desarrollará sus actividades, y de acuerdo al régimen que se establece en la cláusula siguiente. — Décima: Mientras el socio señor La Torre permanezca en la sociedad la misma utilizará el nombrado local de la calle Tarija 4228, sin abonarse por ello retribución alguna y mientras dure este contrato; en caso de retirarse el señor La Torre, la sociedad podrá seguir ocupando el local indicado hasta la finalización de este contrato, en cuyo caso de común acuerdo se fijará el importe retributivo por tal utilización. Dentro de dicho local el señor José La Torre se reserva un espacio de cincuenta metros cuadrados para su uso personal, los que se encuentran del lado derecho de la segunda puerta de entrada (puerta chica). Queda expresamente convenido que a la finalización del presente contrato, se encuentre o no el señor La Torre como socio de la entidad, se le haya abonado o no retribución por el uso del local mencionado de la calle Tarija 4228, la sociedad deberá proceder a la desocupación del mismo y a su entrega al señor La Torre libre de todo ocupante. — Undécima: Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales al treinta y uno de marzo, sin perjuicio de los balances parciales de sumas y saldos que se pueden realizar en cualquier momento por resolución de la gerencia o a pedido de dos de los socios cualesquiera. Para que dicho balance resulte aprobado se requerirá el voto favorable de la mayoría de votos, computados según el capital. En caso de producirse empate en la votación se practicará una segunda, y de subsistir aquél se tendrá por aprobado el balance. — Duodécima: Las utilidades o pérdidas que resulten del ejercicio se fijarán anualmente al día del balance general, y se repartirán o soportarán, en su caso, en igual proporción para cada cuota de capital, vale decir, que la proporción en el reparto está dada por el número de cuotas de capital que posea cada socio. — Décimatercera: Los socios están autorizados a retirar cada uno de ellos la suma de dos mil pesos moneda nacional mensuales a cuenta de las utilidades que pudieran corresponderle en el ejercicio, en el caso de que las mismas no alcanzaren a la suma retirada o que no existieren utilidades, los importes extraídos serán deducidos de las utilidades de los años siguientes y en su caso finalmente de la cuenta capital. — Décimacuarta: La asamblea se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los treinta días siguientes al balance general y en el local social. Se realizarán asambleas extraordinarias cuando así lo disponga la Gerencia o lo soliciten por escrito las dos terceras parte de los votos que componen la sociedad. Las convocatorias se notificarán personalmente mediante constancia escrita o por telegrama colacionado. — Décimaquinta: En

las asambleas se votará por cuotas, siendo necesario la mayoría de ellas contada por votos de capital para adoptar decisiones. — Décimasexta: Los socios tendrán el derecho de más amplia fiscalización y contralor de las operaciones sociales, pudiendo en cualquier momento examinar los libros, cuentas y comprobantes contables. — Decimaséptima: Transcurrido un año a partir de la fecha del presente, cualquiera de los socios podrá retirarse, en cuyo caso deberá comunicar su voluntad de hacerlo a los restantes socios con una anticipación no menor de seis meses, mediante telegrama colacionado. El socio que se retirare, percibirá el treinta por ciento de cuanto le correspondiere según balance general que se practicará al efecto y al día de su retiro, al contado a los treinta días do la fecha de dicho retiro; y el saldo, o sea el setenta por ciento de su crédito por todo concepto, en cuotas mensuales iguales y consecutivas durante los veinticuatro meses siguientes, vale decir, en veinticuatro cuotas. — Décimaoctava: En caso de producirse el fallecimiento de alguno de los socios durante el término del presente contrato, continuará la sociedad su giro, actuando en representación del socio fallecido sus herederos representados por una sola persona que elegirán al efecto, teniendo tales sucesores los mismos derechos y obligaciones que resultan del presente contrato. — Décimanovena: La disolución de la sociedad se producirá al vecimiento del plazo por el que se la constituye, y será liquidada por los socios gerentes, debiendo en primer lugar procederse al pago de las deudas sociales, y reintegrarse al Sr. La Torre, totalmente desocupado el local que entrega a los efectos de su utilización, según lo pactado en las cláusulas que anteceden. — Vigésima: Se fija la reserva legal en el cinco por ciento de las utilidades que arroje el ejercicio, debiendo procederse respecto a élla con arreglo a las disposiciones de derecho pertinentes. De conformidad se firma el presente en cuatro ejemplares de un mismo tenor e igual efecto, en Buenos Aires, a los quince días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — José La Torre, Antonio Battani, Patricio Vázquez, Valentín Willem. E|l. dad de Responsabilidad Limitada. Vale. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.640.— e.3|9-Nº 4.487-v.9|9|54

SQUILLARIO-GIMENEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría del suscripto Dr. Conrado E. Aspitía, publíquense los siguientes edictos por el término de cinco días, en el Boletín Oficial:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre don Modesto Albino Squillario, italiano, de cuarenta y seis años de edad, casado en primeras nupcias, con doña Ada Spagnotti, domiciliado en la calle Paso número un mil cuatrocientos veinticinco de la localidad de Ciudadela, partido de General San Martín, de la Provincia de Buenos Aires, y don Joaquín Bernabé Giménez, argentino, de veintidós años de edad, soltero, domiciliado en la calle Las Bases número quinientos setenta y ocho de la Capital Federal, se ha convenido en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá en general por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en particular por las cláusulas que a continuación se enumeran: — 1º) Queda constituída entre las personas mencionadas, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social "SQUILLARIO - GIMENEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Las Bases número quinientos setenta y ocho, con facultad de establecer sucursales o agencias en el interior del país o en el extranjero. — 2) El término de duración de esta sociedad se fija en dos años (2) a contar del día primero de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Esta sociedad quedará automáticamente prorrogada por un plazo igual, toda vez que antes del vencimiento de cada período de dos años, cualquiera de los socios no manifieste su voluntad de darla por finalizada, manifestación que deberá expresar antes de los treinta días de concluir el período de que se trate y por telegrama colacionado dirigido al otro socio y al domicilio expresado en el presente. — 3) El objeto principal de la sociedad será la explotación del negocio de industria de la construcción, sea por cuenta propia o de terceros, y|o la venta de casas habitación inclusive por el sistema previsto por la ley número once mil quinientos doce, así como toda clase de operaciones inmobiliarias y todo tipo de negocios directamente vinculados a la vivienda y|o afines del ramo de la construcción. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos que se relacionen directa e indirectamente con el objeto de la sociedad, como importar, exportar, comprar y vender bienes muebles o raíces, elaborar o fabricar materiales o mercaderías empleadas en la construcción. — 4) El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: a) El Sr. Squillario noventa mil pesos, o sean noventa cuotas de mil pesos cada una y el señor Giménez diez mil pesos, o sean diez cuotas de un mil pesos cada una. — El socio Squillario integra su aporte con diez mil pesos moneda nacional en efectivo y el resto o sean ochenta mil pesos, mediante el ingreso al haber social de veintisiete toneladas de hierro para construcción, valuada en tal suma por común acuerdo entre los socios; el aporte del señor Giménez, o sean diez mil pesos moneda nacional, es aportado íntegramente en efectivo. — 5) La dirección, administración y parte técnica de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes deberán dedicar a sus funciones todo el tiempo razonablemente necesario para la buena marcha de la sociedad. Los socios tendrán el uso de la firma social adoptada en conjunto solamente, con la prohibición de usarla para operaciones ajenas a las que constituyen al objeto de la sociedad y mucho menos para afianzar operaciones suyas personales o de terceros. — El mandato para administrar comprende además de los negocios objeto de la sociedad, lo siguiente: a) adquirir el dominio de bienes muebles, raíces, urbanos o rurales, semovientes, créditos, títulos, acciones y otros objetos, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título y gravar y vender esos mismos bienes a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y la forma de pago, al contado o a plazos abonando y percibiendo los importes respectivos, y dar y tomar posesiones de los bienes materia del contrato; b) tomar dinero en préstamo de establecimientos bancarios del Estado o particulares, inclusos el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Instituto Nacional de Previsión Social, o de particulares, estableciendo la forma de pago, el interés, y demás condiciones y gravando al efecto los bienes sociales, raíces o de cualquier naturaleza, con hipotecas u otros derechos reales. c) dar o tomar bienes en locación, prorrogando, transfiriendo, rescindiendo contratos como locadora o locataria; d) realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias con instituciones oficiales o particulares, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar cobrar, enajenar, y en cualquier modo negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, u otros valores, documentos u obligaciones de crédito público o privado y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos; c) aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, prorrogar y declinar de jurisdicción, comprometer en árbitros y arbitradores, transar, apelar, desistir de apelaciones; g) conferir poderes generales o especiales revocarlos; h) formular protestas o protestos; i) otorgar y firmar las escrituras públicas y privadas que fueren necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social siendo esta enumeración sólo enunciativa y no limitativa, pues los socios tienen amplias facultades para resolver cualquier asunto y realizar cualquier acto relacionado con la administración social; j) contratar el personal necesario para la buena marcha de la sociedad y fijar sus remuneraciones, pudiendo valerse de expertos peritos o mandatarios para informarse y|o controlar la marcha de los negocios sociales. — 6) La sociedad llevará un libro de actas rubricado, en el cual se asentarán las modificaciones y deliberaciones, como así también las resoluciones adoptadas en las reuniones de socios, que serán convocadas a pedido de cualquiera de ellos mediante citación dirigida al otro socio con una anticipación de por lo menos cinco días hábiles al domicilio consignado en este contrato, que se considerará especialmente constituído a todos los efectos del mismo, mientras no señalen otro por escrito y en forma expresa. — 7) Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios estimen conveniente practicar. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán entre los socios por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que el mismo llegue al diez por ciento del capital. — Las pérdidas en su caso serán soportadas por los socios en igual proporción que las ganancias. — El balance anual será sometido a la aprobación de los socios dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio mediante una anotación en el libro de actas, que se estimará como suficiente notificación, considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los treinta días hábiles posteriores a la mencionada anotación en el libro de actas. — 8) En cualquier momento que se comprobase una pérdida que alcance al veinticinco por ciento del capital durante dos ejercicios consecutivos, cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata liquidación de la sociedad. — 9) En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, podrá el otro optar por disolver la sociedad o continuarla con los herederos o legatarios del fallecido o incapacitado. — 10) En caso de cualquier divergencia respecto de la interpretación o alcances del presente contrato, las partes se someten al arbitraje de un único árbitro amigable componedor designado de común acuerdo entre ambos socios; en caso de divergencia a este respecto, los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero, el federal incluso si correspondiera. — 11) Queda expresamente convenido que para cualquier acto de administración o disposición del aporte del señor Squillario y solamente en la parte del mismo que consiste en veintisiete toneladas de hierro para la construcción, es necesaria la expresa autorización y conformidad del señor Squillario. — 11) Bajo las cláusulas precedentemente enumeradas y de plena conformidad entre las partes, se suscribe el presente contrato de sociedad en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobrerraspado: — quince— Vale. — sobre raspado Squillario — Giménez. Soc. Resp. Ltda. Vale. — Modesto Albino Squillario. — J. B. Giménez.

Buenos Aires, 28 de Junio de 1954. — Conrado E. Aspitia, secretario

$ 1.620.— e.3|9-Nº 4.514-v.9|9|54

CLEBAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio: — Entre la señora Delia Graciana Espil, viuda de Morón, argentina, de 47 años de edad, estado civil viuda, con domicilio en la calle Ancón 5106, Capital Federal; Atilio Aurelio Clerici, argentino, de 48 años de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Tambo Nuevo 1453, Hurlingham, F. C. N. G. S. M.; Alberto Adolfo Caprio Rojas, argentino, de 47 años de edad, casado, domiciliado en la calle Humboldt 2232, de la Capital Federal; Atilio Amadeo Baldi, argentino, de 42 años de edad, casado, domiciliado en la calle Tambo Nuevo 1453, Hurlingham, F. C. N. G. S. M.; Alberto Manuel Fagliano, argentino, de 37 años de edad, casado, domiciliado en la calle Tambo Nuevo 1453, Hurlingham, F. C. N. G. S. M.; y el señor Carlos Eduardo Morón, argentino, de 23 años de edad, estado civil soltero, con domicilio en la calle Ancón 5106, Capital Federal, convienen en la formación de una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, bajo las siguiente cláusulas. — Primera: Denominación: La Sociedad girará bajo la denominación de "CLEBAL". S. R. L. y comenzará a regir a partir del día 1º de enero de 1954, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato. El domicilio legal de la Sociedad lo será en la calle Tucumán 2190, 6º piso, oficina 61, en esta Capital o donde más adelante lo indique, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o del extranjero. — Segunda: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de las patentes números 89.115, (Dispositivos para cables de entrada y salida de conductores eléctricos); 89.107 (Interruptor automático de gira discos fonográficos); 93.078 (Procedimiento para fabricar fichas de enchufes); y las patentes en trámites referentes a los siguientes procedimientos: a) Ficha para conexión eléctrica, adicional a la patentes número 93.078; b) Conector para receptores electrónicos los cuales serán entregados en plena propiedad a la Sociedad. — También se incluye en el contrato la marca Registrada "Clebal". — Los socios no podrán bajo ningún concepto comercializar ni patentar bajo su nombre producto alguno, que caiga dentro del objeto de la Sociedad y cuyo usufructo pueda calificarse como competencia. — Será asimismo del objeto de la Sociedad la explotación de todo otro artículo o productos que por sus características sean factibles de elaborar dentro de su establecimiento industrial sin limitación alguna, pudiendo asimismo incorporar a su programa de producción nuevas innovaciones. — Para la consecución de sus fines la Sociedad podrá: a) Comprar o vender muebles, útiles y semovientes, marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, designaciones comerciales, procedimientos industriales y cualquier otra clase de útiles y cualquier otro valor cotizable o no en la Bolsa de Comercio; b) Celebrar contratos de Sociedad con empresas ya establecidas y a establecerse, ya sean sociedades civiles o comerciales, de responsabilidad limitada, etc., participando en ellas como socios industriales o comanditarios: c) Comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones, patentes de invención o modelos de industriales, adquirir, vender y liquidar el activo de otras empresas o establecimientos; d) Participar en la creación de toda clase de Sociedades o participar en las existentes; e) Efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con firmas, compañías o personas jurídicas; f) Gestionar, obtener, explotar y transferir cualesquiera privilegios o conocimientos de los Gobiernos Nacionales, Provinciales, o Municipales, que tengan por fin facilitar o protejer los negocios de la Sociedad; g) efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y otros bancos oficiales o particulares y todo acto de comercio, representaciones y mandatos, compra, venta, distribución, consignación, importación y exportación, y en general, ejecutar todos los actos jurídicos a que diere lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la Sociedad. — Tercera: Duración: La duración del presente contrato lo será por el término de 10 años, pudiendo disolverse anticipadamente después de transcurridos los 3 años, con un preaviso para las partes con 90 días de antelación, mediante telegrama colacionado. — Cuarta: Capital: El Capital Social lo constituye la suma de m$n. 270.000 (doscientos setenta mil pesos moneda nacional), dividido en 270 cuotas de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) cada una; correspondiendo la cantidad de cincuenta cuotas por un valor de m$n. 50.000 (cincuenta mil pesos moneda nacional) a la señora Delia Graciana Espil viuda de Morón; Sesenta y cinco cuotas por un valor de m$n. 65.000 (sesenta y cinco mil pesos moneda nacional) al señor Atilio Aurelio Clerici; doce cuotas por un valor de m$n. 12.000 (doce mil pesos moneda nacional) al señor Alberto Adolfo Caprio Rojas; sesenta y cinco cuotas por un valor de m$n. 65.000 (sesenta y cinco mil pesos moneda nacional) al señor Atilio Amadeo Baldi; veintiocho cuotas por un valor de m$n. 28.000 (veintiocho mil pesos moneda nacional) al señor Alberto Manuel Fagliano; cincuenta cuotas por un valor de m$n. 50.000 (cincuenta mil pesos moneda nacional) al señor Carlos Eduardo Morón. — Los aportes serán entregados de la siguiente forma: Los señores Atilio Aurelio Clerici, Atilio Amadeo Baldi, Alberto A. Caprio Rojas, Alberto Manuel Fagliano y Carlos Eduardo Morón, aportan bienes y especies que se hallan representadas por maquinarias, muebles y útiles, según inventario que se acompaña, y que forma parte integrante del presente contrato, hasta la totalidad de sus cuotas. La señora Delia Graciana Espil viuda de Morón, aporta en efectivo y en este acto la totalidad de las cuotas comprometidas. — Quinta: Del Gerente: Los negocios de la Sociedad serán administrados por los señores Atilio Aurelio Clerici en su calidad de Socio Gerente Industrial y Atilio Amadeo Baldi en su calidad de Socio Gerente Comercial, con las más amplias facultades de la Ley. — El uso de la firma social sólo podrá efectuarse de la siguiente manera: a) Los dos gerentes quienes firmarán conjuntamente; b) En su defecto, cualquiera de los dos gerentes con uno de los socios no gerentes. — Los gerentes ejercerán la representación legal y comercial de la Sociedad. — Deberán, además, fijar periódicamente la fecha en que se realizarán las asambleas de socios, las cuales no podrán ser inferior a 3 anuales, bastando la simple citación por telegrama colacionado con 10 días de anticipación. — Las resoluciones en la Asamblea serán tomadas con las mayorías que establece la ley, dejándose constancia en el Libro de Actas. — Sexta: Sueldos mensuales: Los socios que prestan una labor efectiva en la Sociedad, percibirán mensualmente un sueldo que se estipula a continuación: Al señor Atilio Aurelio Clerici, m$n. 2.500 (dos mil quinientos pesos moneda nacional); al señor Atilio Amadeo Baldi m$n. 2.000 (dos mil pesos moneda nacional mensuales y al señor Alberto Manuel Fagliano m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) mensuales. — El señor Alberto A. Caprio Rojas percibirá m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) en concepto de sueldo. — Dichas sumas podrán modificarse con la sola mayoría legal en reunión de socios a cuyo efecto se dejará constancia en el Libro de Actas. — Séptima: Ejercicio Financiero: El ejercicio financiero comenzará el primero de enero de cada año y terminará el 31 de diciembre, a cuya fecha se practicará un Inventario General y Balance que quedará automáticamente aprobado si no se observa por cualquiera de los socios dentro de los 30 días. — Octava: De la Distribución de las utilidades: De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren del balance anual, se deducirá el cinco por ciento para formar la reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social, y el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: 17 % (diecisiete por ciento) a la señora Delia Graciana Espil viuda de Morón; 26 % (veintiséis por ciento) al señor Atilio Aurelio Clerici; 4 % (cuatro por ciento) al señor Alberto Adolfo Caprio Rojas; 24 % (veinticuatro por ciento) al señor Atilio Amadeo Baldi; 12 % (doce por ciento) al señor Alberto Manuel Fagliano y 17 % (diecisiete por ciento) al señor Carlos Eduardo Morón. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Esta proporción regirá hasta el 31 de diciembre de 1957, a partir de cuya fecha las utilidades se distribuirán en proporción al capital suscripto por cada socio vigente a esa fecha. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará existiendo y será admitida en la misma el representante legal de los herederos o del incapaz, si ellos y los socios supérstites así lo desean, debiendo practicarse dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o sobrevenida la incapacidad un balance general, estando los herederos obligados a unificar su personería ante la Sociedad para ser admitidos. — Para todos los asuntos urgentes bastará la firma del socio hábil o supérstite hasta tanto el Juez que entiende en la sucesión o incapacidad del otro socio provea un administrador. — Décima: Cuando por cualquier causa se proceda a la liquidación de la Sociedad, las existencias de la misma se adjudicarán en especie, o se realizarán en dinero efectivo, en lotes o en block, según convengan los socios y si no hubiese acuerdo se rematarán en pública subasta: el total existente o el producido se adjudicará a los socios proporcionalmente al capital. — Undécima: Si surgieran diferencias entre los socios que no pudieran solucionarse de común acuerdo se nombrará un árbitro que entienda en la cuestión como amigable componedor y si aún subsistiese la misma, las partes se someterán al fallo de los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal, a cuya jurisdicción se someten desde ya los contratantes. — Décima Segunda: Las partes constituyen domicilio especiales en los indicados anteriormente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y citaciones que se realicen. — Décima Tercera: Todo aquello que no esté previsto por el presente contrato será resuelto de acuerdo con el texto y el espíritu del Código de Comercio, la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y leyes análogas. — Bajo estas cláusulas los comparecientes dan por formalizado este contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los once días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Delia Graciana Espil Vda. de Morón. — Atilio Aurelio Clerici. — Alberto Adolfo Caprio Rojas. — Atilio Amadeo Baldi. — Alberto Manuel Fagliano. — Carlos Eduardo Morón. — Buenos Aires, agosto 25 de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.940.— e.3|9-Nº 4.524-v.9|9|54

FERRICO'S FASHIONS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: "Cesión de Cuotas. — Retiro de Socios. — Modificación de Contrato. — Entre los Señores doña Carmen Dorotea Pachamé, don Daniel Pedraglio, don Norberto César Bonini, don Luis Cándido Ferrico, don Adolfo Novizki, don José Majer (José Mario) Bresler y don Juan Carlos Piarulli, en su carácter de socios integrantes de la firma "FERRICO'S FASHIONS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número seiscientos diez y ocho, al folio doscientos cincuenta y ocho del libro veinticinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: Los socios Señores doña Carmen Dorotea Pachamé, don Daniel Pedraglio, don Norberto César Bonini, don Luis Cándido Ferrico y don Juan Carlos Piarulli ceden y transfieren al socio señor José Majer (José Mario) Bresler las cuarenta, veintiséis, sesenta, cuarenta y cincuenta y ocho cuotas de un valor de Un mil pesos nacionales cada una, que cada uno de ellos. respectivamente, poseía en la Sociedad, retirándose los cedentes de la misma, y quedando comprendidos en la cesión todos los derechos y acciones que correspondían a los cedentes. — Segundo: El precio de venta de las acciones lo es por su valor nominal, según convenios y recibos por separado. — Tercero: Las cesiones precitadas tendrán efecto retroactivo al día primero de Marzo del año en curso. — Cuarto: En atención al retiro precitado, la Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Señores Adolfo Novizki y José Majer (José Mario) Bresler, quienes desempeñarán las funciones de Gerentes, con el uso de la firma social en forma indistinta e individual, cualquiera de ellos. — De conformidad, las partes suscriben el presente en los ejemplares de ley, debidamente repuesto el primer original para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, el doce de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — E|L.: "Norberto César Bonini; Norberto César Bonini; sesenta: Todo Vale". — Norberto C. Bonini. — J. C. Piarulli. — D. Pedraglio — Carmen Dorotea Pachamé; Luis C. Ferrico. — A. Novizki. — J. Bresler.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 420.— e.3|9-Nº 4 469-v.9|9|54

CARPINTERIA DIPU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Carlos J. Varangot, se publica por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a cinco días de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores José Di Mauro, italiano, casado, mayor de edad y Décimo Pucci, italiano, soltero, mayor de edad, domiciliados ambos en Chascomús 6622 de esta Capital, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá de acuerdo a la Ley 11.645 y las cláusulas que se detallan a continuación. — Primera: Con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1954 declaran las partes constituída la sociedad, objeto del presente contrato, que girará bajo la razón social de CARPINTERIA DIPU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El objetivo social será el de carpintería de obra blanca y muebles, objetivo social que puede ser ampliado a ramos similares o diferentes del enunciado. — Tercera: El domicilio de esta sociedad, será en la calle Chascomús 6622 donde tiene su administración con talleres en la calle Reconquista 503 Ciudadela. Domicilio social que puede ser trasladado por voluntad conjunta de los socios como así también establecer agencias o sucursales en el interior del país o en esta capital. — Cuarta: El término de esta sociedad será el de cinco años. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos m|n. de c|l. que representan sesenta cuotas de quinientos pesos cada una, habiendo el socio José Di Mauro aportado cuarenta y nueve cuotas o sea la suma de veinticuatro mil quinientos pesos y el señor Décimo Pucci once cuotas o sea la suma de cinco mil quinientos pesos. Estos aportes se han efectuado en mercaderías muebles y útiles de acuerdo al balance que de conformidad firmaran los socios. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios que asumen los cargos de gerentes, estando el uso de la firma social a cargo de ambos socios en forma indistinta, quienes firmarán con su nombre particular debajo de un sello que llevará impreso la razón social. Les queda prohibido a los socios usar la firma social en cuestiones ajenas a la sociedad o en gravarla en fianzas a favor de terceros. — Séptima: Los balances se practicarán los 31 de Diciembre de cada año y el balance que no sea observado por los socios a los 30 días de estar confeccionado se reputará aprobado. — Octava: Las ganancias que se obtengan en esta sociedad previa reserva del 5 % de acuerdo a la ley, para el fondo de reserva legal se distribuirán entre los socios por partes iguales, en igual proporción, serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Novena: En caso de incapacidad absoluta o fallecimiento de alguno de los socios sus representantes o herederos previa unificación de su representación podrán intervenir en la disolución de la sociedad que se hará de acuerdo a lo que dispone el Código de Comercio. — Décima: Cualquier duda o divergencia que hubiere entre los socios, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores que serán nombrados uno por cada socio, quienes antes de entrar al estudio de la cuestión designarán a un tercero, siendo el fallo que dicte el Tribunal así constituído, válido e inapelable para las partes a quienes les queda absolutamente prohibido recurrir al Tribunal de Justicia, cualquiera sea su fuero o jurisdicción. Bajo las diez cláusulas que anteceden dejan las partes constituída la sociedad, objeto del presente contrato, a su fiel cumplimiento se comprometen y para constancia lo firman al pie en lugar y fecha ut-supra indicados. — Firmado: José Di Mauro. — Décimo Pucci.

Buenos Aires, agosto 30 de 1954. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 640.— e.3|9-Nº 4.473-v.9|9|54

PRODUCTOS LACTEOS LA CRISTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo Maciel a cargo del Juzgado Comercial Nº 1, hace saber por cinco días la constitución de la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 20 días del mes de agosto del año 1954, entre los señores: Francoscoco Fermín Iriarte (Soltero, de nacionalidad argentina, comerciante, L. E.: 2521310), Natalio Sprovieri, (Casado, de nacionalidad argentina, comerciante, L. E.: 468066) y Joaquín Leoncio Iriarte (Casado, de nacionalidad argentina, comerciante, L. E.: 490509), todos mayores de edad, y domiciliados en la calle Córdoba 5022, de esta Ciudad, se ha convenido y resuelto concertar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, en todo de acuerdo con la ley 11.645, a tal efecto convienen en fijar las siguientes cláusulas y disposiciones para la misma. — Primero: La sociedad se denominará: "PRODUCTOS LACTEOS LA CRISTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Su objeto será la venta al por mayor de productos lácteos, como asimismo su fabricación, incluyendo cualquier otro que esté al alcance de sus medios de producción o comrecialización y que tenga relación con su objeto. — Podrá realizar asimismo todas aquellas operaciones que no fuesen expresamente prohibidas por la legislación vigente. — Tercero. La sede social será en la calle Córdoba 5022, Capital Federal, pudiendo cambiar de residencia o establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Cuarto: La duración de la sociedad será de dos años a partir del 1 de agosto de 1954, época a la que se retrotraen todos los efectos jurídicos, la que se prorrogará por sucesivos períodos de dos años si ninguno de los socios, con 6 meses de anticipación a cada vencimiento legal manifiesta su voluntad en contrario. — Quinto: El Capital Social está constituído por la suma de: $ 300.000.— m|n. (Trescientos mil pesos moneda nacional), dividido en 300 cuotas de pesos 1.000.— m|n. (Mil pesos moreda nacional) cada una de las que el señor Francisco Fermín Iriarte toma 100 cuotas o sean $ 100.000.— m|n. (Cien mil pesos moneda nacional), el señor Natalio Sprovieri 100 cuotas, o sean $ 100.000.— m|n. (Cien mil pesos moneda nacional) y el señor Joaquín Leoncio Iriarte 100 cuotas o sean $ 100.000.— m|n. (Cien mil pesos moneda nacional). — El aporte se encuentra totalmente integrado en muebles, útiles, materias primas y mercaderías, conforme al inventario de esas existencias que por separado se suscribe por todos los socios y se considera parte integrante de este contrato a los efectos de los artículos; cuarto, inciso tercero; y décimo de la ley de la materia. — Sexto: Las cuotas son indivisibles y su propiedad importa de pleno derecho el conocimiento y aceptación del presente contrato. — La transferencia de las cuotas sociales entre asociados, debe ser sometida previamente a la aprobación del restante miembro. — Si durante la vigencia del contrato, falleciere o se incapacitare legalmente alguno de los socios, se abonará a los herederos o representantes legales su parte de capital, resultados y demás haberes contra la cesión de sus cuotas de capital a los socios sobrevivientes, al valor resultante del Balance e Inventario General que se confeccionará a la fecha del deceso o interdicción. — Los herederos ingresarán a la Sociedad como terceros. — Los herederos o representantes legales deberán siempre unificar su personería. — La cesión de las cuotas sociales a terceros extraños, se realizara de acuerdo con la norma del artículo 12 de la ley 11.645. — Cualquier socio podrá pedir su retiro de la sociedad, debiendo comunicar su decisión a la misma, con 6 meses de anticipación por medio de telegrama colacionado, en tal caso su capital podrá ser adquirido por los socios restantes de acuerdo a las proporciones que ellos de común acuerdo resuelvan, decisión que se asentará en Acta. — En todos los casos el pago de dicho haber será efectuado a opción del comprador o compradores: al contado o en cuotas trimestrales, cuyo número se establecerá oportunamente, consecutivas e iguales, con el 6 % de interés anual. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos Gerentes, designándose en este acto para esos puestos al señor: Francisco Fermín Iriarte, quien tendrá a su cargo exclusivamente el aspecto comercial de la entidad y la dirección administrativa de la Sociedad, función esta última que compartirá con el señor Natalio Sprovieri, el otro Gerente nombrado. — Están también facultados para el uso de la firma social en forma separada o conjunta. — Esta no obligará a la Sociedad en asuntos ajenos al negocio, ni podrá emplearse para afianzar o garantizar operaciones particulares o de terceros. — No podrán los Gerentes realizar actos por cuenta propia de los que sean objeto de la Sociedad. — Se requerirá expresa autorización de los tres socios, asentada en Actas, para la compra o venta de bienes raíces, así como gravar los que sean pertenencia de la Sociedad o bien para que ésta ingrese en carácter de socia en otras sociedades. — Octavo: El 1 de julio de cada año se practicará un Inventario y Balance General, dentro de las normas corrientes de contabilidad, que serán sometidos a consideración de los socios dentro de tres meses de vencido el ejercicio. — Periódicamente, a pedido de cualquiera de los asociados se podrán confeccionar estados patrimoniales para conocer la marcha del establecimiento. — El primer balance abarcará el período comprendido entre el 1 de agosto de 1954 y el 30 de junio de 1955. — Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual, se destinará un 5% para el fondo de reserva legal hasta que éste llegue al 10% del capital, un 5% para un fondo de previsión contractual, cuyo destino los socios establecerán por actas. — El resto del beneficio se distribuirá en partes iguales entre los socios. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Toda futura transferencia de cuotas de capital a terceros, exigirá que los restantes socios ratifiquen o rectifiquen las participaciones en los porcentajes de este artículo. — Décimo: Se determina por este contrato que los estipendios de los socios gerentes se establecerán en actas. — Décimo Primero: Para la aprobación del balance anual, nombramiento o remoción de los gerentes, cualquier modificación del acto constitutivo, como así también para cualquier otra circunstancia que requiera la voluntad de los asociados, excepto el cambio de objeto o aquella que imponga mayor responsabilidad a los socios, en que se requerirá la unanimidad, será resuelto por la voluntad de dos de los tres asociados, debiendo dejarse constancia en un libro de actas de todas las resoluciones tomadas sobre balances, gerentes o modificación de contrato y de aquellas a que expresamente se refiera este testimonio. — Para tratar los asuntos a que hace mención este artículo los asociados deberán reunirse en asamblea cada vez que uno de los socios así lo requiera, en cuyo caso se enviarán las comunicaciones de práctica. — Décimo Segundo: Los préstamos que los socios hicieren a la sociedad, como los que ésta haga a aquéllos, podrán gozar de un interés anual del 6%, el que puede ser modificado oportunamente. — Décimo Tercero: La sociedad podrá ser disuelta antes de su vencimiento legal, cuando así lo crean conveniente los socios, de común acuerdo. — De hecho se disolverá cuando se constate la pérdida del 50% del capital social. — En estos casos se procederá inmediatamente a la liquidación la que se practicará por una comisión liquidadora, dicha comisión repartirá el remanente entre los socios en partes iguales. — Los honorarios de la comisión liquidadora, así como la forma de renovación de sus miembros o su reemplazo en caso de impedimento físico o legal de alguno de ellos serán establecidos por la asamblea en el acto de resolverse sobre la liquidación. — Décimo Cuarto: Los socios se obligan a someter las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia y|o liquidación de la sociedad, entre los socios, o en la interpretación del contrato social con relación a los asuntos sociales, a la decisión de amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar deberán nombrar a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Todo aquello que no esté previsto en el presente contrato será regido por las disposiciones de la Ley 11.645, o las del Código de Comercio o Civil que se conformen por su naturaleza jurídica y no hayan sido modificadas por la mencionada ley. — En prueba de conformidad, firman el presente en el lugar y fecha ut supra, los integrantes de la sociedad, en tantos ejemplares de un mismo tenor como socios existen. — Francisco Fermín Iriarte, Natalio Sprovieri y Joaquín Leoncio Iriarte. — Buenos Aires, agosto 27 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.440.— e.3|9-Nº 4.500-v.9|9|54

VICENTE PLA E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.634. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Ochocientos Dos: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, comparecen ante mí, escribano autorizante, y testigos que suscriben don Vicente Plá, viudo de sus primeras nupcias con doña Francisca Castiñeira, español; don Omar Norberto Plá, casado en primeras nupcias con doña Elba Nora de Llamas Bassi, argentino; don Alejandro Martínez, que firma "A. Martínez Diez", casado en primeras nupcias con doña Lydia Haydée Plá, argentino; y don Arturo Angel Delfino que firma "Arturo A. Delfino", casado en primeras nupcias con doña Dora Beatriz Plá, argentino; todos domiciliados en la calle Lautaro número doscientos veintiuno, de esta Capital Federal; los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento. doy fe; y dicen: Que son los únicos componentes de la Sociedad con sede en esta Ciudad de Buenos Aires, denominada "Vicente Plá e Hijo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por ellos por el término de veinte años, desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, con un capital de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, según escritura, que en testimonio me exhiben, de fecha dos de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, autorizada por el Escribano de esta Ciudad don Edmundo Esponda, inscripta en el Registro Público de Comercio el cinco de febrero de ese año, bajo el número noventa, al folio doscientos cuatro, del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; que posteriormente, según escritura del veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante el nombrado escribano, se introdujeron reformas al referido contrato, cuyo testimonio que también tengo a la vista se inscribió en el Registro Público de Comercio, el treinta de Abril de ese año, bajo el número cuatrocientos ochenta y tres, al folio trescientos cincuenta y cinco, del libro trece de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; que luego, según escritura del veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta, ante el mismo escribano, el socio don Vicente Plá, cedió al socio don Arturo Angel Delfino, con la expresa conformidad de los demás socios, diez cuotas sociales sin alterar el capital de la sociedad, que igualmente en testimonio a mi vista, fué inscripta en el Registro Público de Comercio el dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número setenta y dos, al folio ciento ochenta y cinco, del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; los instrumentos relacionados se encuentran íntegramente transcriptos al folio mil cuatrocientos veinticuatro, protocolo año mil novecientos cincuenta y tres, de este Registro; y que, finalmente, fallecida doña Francisca Castiñeira de Plá, el cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, cónyuge del socio don Vicente Plá, y siendo bien ganancial, el haber de éste en la sociedad, integró el acervo hereditario en el juicio sucesorio de aquélla, tramitado en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número Once, de la Capital Federal, Secretaría número treinta y tres, habiéndosele adjudicado dicho haber en plena propiedad a don Vicente Plá, según cuenta particionaria practicada por los interesados en los autos respectivos y judicialmente aprobada por auto de fecha doce de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — En dicho expediente; que examiné; se declaró satisfechos los impuestos sucesorio y de justicia liquidados por la Dirección General Impositiva. — Y continúan diciendo los comparecientes: Que habiendo resuelto en acuerdo unánime, aumentar el capital de la sociedad de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional a seiscientos mil pesos de dicha moneda; aceptar la renuncia voluntaria del socio don Vicente Plá como gerente de la sociedad, y revestir de tal cargo a los señores Martínez y Delfino: e introducir reformas generales al contrato social; han convenido también, para unificar las disposiciones contractuales, ordenar en este instrumento que otorgan, las cláusulas del contrato social originario, sus posteriores modificaciones con las reformas que por este acto establecen, derogando las convenciones anteriores. — En consecuencia, el contrato que los asocia, con retroactividad al primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, queda concebido en pieza única, redactado y estructurado conforme a las siguientes cláusulas: — Primera: Queda constituída entre los otorgantes, a partir desde el primero de enero del año mil novecientos cuarenta y ocho, una sociedad denominada: "VICENTE PLA E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Lautaro número doscientos veintiuno, pudiendo establecer agencias y|o sucursales y|o representaciones, y extender sus operaciones a todo el territorio del país y|o el exterior del mismo. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye, la construcción de edificios, la compraventa de materiales de construcción, efectuar trabajos de yesería de obra y esculturas, ya sea por cuenta propia o de terceros: la compraventa de inmuebles por cuenta propia, incluso por el régimen de la Ley número trece mil quinientos doce, y administración de propiedades de terceras personas. La sociedad puede extender sus operaciones a toda otra actividad accesoria, similar y|o complementaria de las anteriores. Se entenderá por operación accesoria, aquella necesaria para el mejor cumplimiento de un fin previsto, o conveniente a los intereses generales de la sociedad como ser dar y tomar dinero en préstamo con garantía hipotecaria; en caso de tomar dinero prestado, podrá contratarse con el Banco Hipotecario Nacional, a cuyas cartas orgánicas y reglamentos se someterá la sociedad; y la constitución de cualquier otro derecho real y|o su aceptación. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de Veinte Años a contar desde el indicado día primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho. Sin perjuicio de ello, cada uno de los socios podrá decidir su retiro de la sociedad al cierre de cada ejercicio anual, preavisando a los otros socios con seis meses de anticipación al mismo, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social. — La parte del socio saliente, computada como se establecerá en la cláusula octava, si sus adquirentes son los socios restantes, le

será abonada en cuatro cuotas semestrales, iguales y sucesivas, más un interés del seis por ciento anual, la primera de las cuales se hará efectiva dentro de los treinta días de aprobado el balance del ejercicio respectivo, cuyo término para ello, determinado en la cláusula séptima, a este efecto, será perentorio, considerándose aprobado el balance por el mero transcurso del plazo establecido, si previamente no fuese observado o impugnado legalmente por los socios. — Cuarta: El capital se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: don Vicente Plá, trescientas cuotas representativas de trescientos mil pesos moneda nacional; don Omar Norberto Plá, ciento cincuenta cuotas representativas de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; don Alejandro Martínez, setenta y cinco cuotas representativas de setenta y cinco mil pesos moneda nacional; y, don Arturo Angel Delfino, setenta y cinco cuotas representativas de setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — El capital está totalmente integrado con la parte que a los socios corresponde en el activo y pasivo social, de acuerdo con las constancias del balance practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Quinta: Administrarán la sociedad los socios don Omar Norberto Plá, don Alejandro Martínez y don Arturo Angel Delfino, designándose al nombrado en primer término gerente general, y a los dos restantes gerentes, quedando todos ellos facultados para usar de la firma social, y ejercer sus funciones en forma conjunta, separada o alternativamente, obligando a la sociedad con su firma particular puesta bajo la denominación social, en todos los asuntos y operaciones que hagan al objeto de la misma, con la sola limitación de no comprometerla, otorgando fianzas a favor de terceras personas y|o mediante prestaciones a título gratuito, y|o en negocios ajenos al giro social. — El mandato de los gerentes comprende los actos determinados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los contenidos en sus incisos quinto, sexto, y décimosexto, y todos los que requieran poderes generales o especiales de acuerdo a las leyes actualmente vigentes o las que se sancionaren en el futuro, y en particular, negociar los Bancos, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y demás bancos del país y del exterior, realizando todas las operaciones que requiera su actividad, incluso pedir préstamos, hacer descuentos, girar en descubierto, librar, aceptar y endosar cheques, vales y pagarés, estar en juicio en todas las jurisdicciones, conferir poderes generales y especiales y realizar gestiones ante las autoridades de cualquier repartición pública, nacional, provincial o municipal. — Sexta: El socio don Omar Norberto Plá, nombrado gerente general, tiene idénticas facultades de administración de la sociedad, que los socios designados simplemente gerentes, acordándosele aquella nominación jerárquica en virtud de que por su calidad de Ingeniero Civil, será también el representante técnico de la sociedad, y, en consecuencia, ejercerá principalmente el contralor de la actividad societaria en general. — El ingeniero Plá, por tanto, tendrá a su cargo, exclusivamente, ante las reparticiones públicas pertinentes, la responsabilidad profesional directa por los proyectos y trabajos que tenga en ejecución la sociedad. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento, y las ganancias líquidas y realizadas que de ellos resulten, previa deducción de un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, y de cualquier otra deducción que estimasen conveniente realizar los socios serán distribuídas entre éstos en la siguiente proporción: don Vicente Plá y don Omar Norberto Plá, el treinta y seis por ciento cada uno: y don Alejandro Martínez y don Arturo Angel Delfino, el catorce por ciento cada uno. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán por los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Los balances deberán ser considerados por los socios dentro de los noventa días de su realización, lo que se hará constar en un libro de actas. — Las utilidades no retiradas por los socios, hasta alcanzar una suma igual a capital aportado por cada uno de ellos, devengará a favor de éstos un interés del siete por ciento anual a cargo de la sociedad, que los beneficiarios podrán capitalizar o percibir trimestralmente, a su arbitrio. — Las utilidades no retiradas excedentes de la cantidad que iguale el respectivo aporte de capital, no devengará interés alguno. — Sin embargo, siendo un beneficio societario la permanencia de utilidades en las cuentas particulares de los socios, éstos, en favor del incremento del giro social, contraen la obligación moral de proporcionar la extracción de sus utilidades a las necesidades personales o las que les requieran otros negocios o actividades no afines al objeto de esta sociedad prescindiendo de comprometer inversiones en todo tipo de préstamos a interés. — Octava: Los socios no podrán transferir sus cuotas de capital, parcial o totalmente, a personas extrañas a la sociedad o individualmente a uno o varios de los socios, sin expresa conformidad y asentimiento de todos los demás: teniendo los socios en todos los casos, opción y preferencia para adquirir las cuotas, y cada uno de ellos en proporción a su respectiva participación en las utilidades, establecidas en la cláusula séptima. — En caso de ejercer este derecho de opción y preferencia, los socios que continúen con la sociedad, abonarán al socio saliente en la forma establecida en la cláusula tercera, su capital y utilidades no retiradas, más las del ejercicio respectivo, sin tomarse en consideración, en ningún caso, el "valor llave", que pueda tener la empresa. — Novena: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que no signifiquen actos de administración o que no se hayan previsto por el presente contrato, se expresará por simple mayoría de votos, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas suscriptas. — Décima: En caso de muerte o incapacidad de uno de los socios, sus sucesores no entrarán a formar parte de la Sociedad, salvo decisión unánime en contrario de los socios que sobrevivan o queden capacitados. — Los socios que continúen con la sociedad, podrán adquirir la parte del ex socio, en la forma prevista en la cláusula octava, pagándose la misma conforme a la cláusula tercera, contándose los plazos desde la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, a cuyo día y a tal efecto, se practicará un balance general. — Se exceptúa de la norma precedente, el fallecimiento o declaración de incapacidad de los socios don Omar Norberto Plá, don Alejandro Martínez, y don Arturo Angel Delfino, si les aconteciese continuando en su actual estado de casados en primeras nupcias, cuya viuda o esposa, según el caso, podrá decidir su incorporación a la sociedad de la manera que seguidamente se determina. a) En caso de fallecimiento, con la parte que legalmente le corresponda del haber del causante en la sociedad, y, b) En caso de declaración de incapacidad previa liquidación del total del haber del incapaz en la sociedad, ingresándolo donde corresponda, la esposa podrá incorporarse a la sociedad aportando a ésta un capital equivalente al que le hubiera correspondido por disolución de la sociedad conyugal. — En las dos situaciones previstas, los demás derechos habientes del socio fallecido o incapacitado quedarán fuera de la sociedad, no pudiendo pretender, en ningún supuesto, incorporarse a la misma. — Décimoprimera. Todas las cuestiones o divergencias que se susciten con motivo de la interpretación del presente contrato, la disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrándose uno por cada parte que sostenga pretensiones distintas, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, y el fallo que se pronunciare será inapelable, renunciando los socios, desde ya, a toda intervención judicial que no sea la necesaria para hacer valer esta estipulación. — Décimosegunda: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será hecha por el Gerente General, y en caso de disconformidad con ello de cualquiera de los socios, aun del mismo socio Gerente General, se designará un liquidador con plenos poderes. — Si no se lograra unanimidad en dicha designación se procederá conforme a la cláusula anterior. — Décimotercera: Los socios facultan al autorizante para inscribir este contrato en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, solicitándole, al efecto, expida tres testimonios de la presente. — Leída que es a los comparecientes esta escritura, ratifican su contenido, y la firman junto con los testigos del acto don Mario José Luis Gandulfo y don Emilio Alberto Bollón, ambos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de todo lo que yo escribano autorizante, certifico y doy fe. — Vicente Plá. — Omar Norberto Plá. — A. Martínez Díez. — Arturo A. Delfino. — Mario Gandulfo. — Emilio A. Bollón. — Hay un sello. Ante mí: Hugo Héctor Bonanno. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí en el Registro ciento ochenta y tres, de mi adscripción. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio, extendido en seis sellos de Ley números: Dos millones novecientos cincuenta y cinco mil setecientos sesenta y seis correlativos al Dos millones novecientos cincuenta y cinco mil setecientos sesenta y nueve, el Dos millones novecientos cincuenta y cinco mil setecientos setenta y ocho, y el presente, que sello y firmo en lugar y fecha de su otorgamiento. — Hugo Héctor Bonanno.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 2.760.— e.3|9-Nº 4.633-v.9|9|54

BRONCERIA CASA MAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría del doctor J. M. Caramés Ferro, se hace saber por cinco días, que la sociedad "Broncería Casa Mar, Sociedad de Responsabilidad Limitada"", integrada por los señores Luis Marsili, Juan José Garvi y Juan Mazlies, ha modificado su contrato social de fecha cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y siete, el que por escritura pública pasada ante el escribano Héctor E. Vallazza, con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, ha quedado redactado de la siguiente manera: Primera: Queda constituída entre los contratantes una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará en esta Capital con la denominación comercial de "BRONCERIA CASA MAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo domicilio se establece desde ahora en la calle El Cano cuatro mil cincuenta y siete. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal la explotación del ramo de broncería y fundición en general y la comercialización y venta de esos productos y los afines, tanto en el país como en el extranjero. — Tercera: El término de duración de la sociedad vence el treinta de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, pudiendo ser prorrogada por otro período de tres años. — Cuarta: La sociedad tiene un capital de cien mil pesos moneda nacional, conforme al balance de su activo y pasivo, confeccionado a tal efecto y que forma parte de este contrato, cuyo balance y el inventario que la anteceden suscriben los socios como parte integrante de este contrato. El capital está dividido en mil cuotas de cien pesos legales cada una, aportadas en la siguiente forma: don Luis Marsili seiscientas cuotas, equivalentes a sesenta mil pesos nacionales; don Juan José Garvi trescientas cuotas, equivalentes a treinta mil pesos legales y don Juan Mazlies cien cuotas, o sean diez mil pesos nacionales. — El capital social sólo se invertirá en operaciones concernientes al objeto social. — Quinta: La administración social será desempeñada por el socio Luis Marsili y Juan José Garvi, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente para todas las operaciones comerciales y financieras de la misma, quedándole prohibido usarla para actos ajenos al contrato social o para garantizar obligaciones a terceros. — Los gerentes y el señor Mazlies tendrán poderes generales y especiales para que la sociedad sea representada en juicio ante los tribunales de todos los fueros en el territorio de la República o en el extranjero. — La representación ante los Tribunales del fuero del Trabajo será ejercida indistintamente por cualquiera de los tres socios. — Para toda obligación superior a treinta mil pesos se necesita la firma de todos los socios. — En todos los casos quedan facultados para los siguientes actos: comprar y vender por los precios, plazos, formas de pago y condiciones que consideren convenientes toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, arrendar bienes inmuebles, aceptar y dar hipotecas que constituyen en garantía de sumas de dinero u obligaciones que la sociedad tenga que cobrar o pagar, depositar dinero, títulos o valores en los Bancos y extraer todo ello como así las sumas de dinero, títulos o valores que se depositarán en lo futuro a la orden de la sociedad por cualquier persona, firmando al efecto los recibos y cheques correspondientes, girar cheques en descubierto por el importe que convenga con los acreedores bancarios y percibir el importe de cualquier clase de pagos y libranzas a nombre de la sociedad; negociar cheques, letras y otros papeles de comercio, percibir sus importes, celebrar contratos de arrendamientos, cobrar y percibir toda suma de dinero que se adeude a la sociedad, hacer todos los pagos que fueran necesarios y sean consecuencia de las operaciones y negocios que realicen, comprometer en árbitros y arbitradores, transigir, absolver posiciones, prorrogar jurisdicciones, hacer remisiones o quitas, constituir a la sociedad en depositaria y en la obligación de prestar cualquier servicio como locadora, solicitar, obtener, admitir préstamos con garantía hipotecaria o prendaria, gravando al efecto los bienes sociales, solicitar préstamos en los Bancos percibiendo sus importes y firmando como aceptante, girante o endosante, letras, pagarés y vales, con o sin prenda, así como cualquier otro documento y la renovación de los mismos, librar y suscribir letras de cambio, vales, pagarés u otros documentos por los cuales la sociedad contraiga obligaciones de pagar sumas de dinero, formar parte de sociedades comerciales relacionadas con las actividades de la sociedad, aportando capitales y conviniendo las condiciones, firmar todos los instrumentos públicos y privados necesarios para el desempeño y cumplimiento de los establecidos precedentemente, estar en juicio por sí o por apoderado, conferir toda clase de poderes, generales o especiales, firmar escrituras públicas, ocurrir con solicitudes, reclamos o reconsideraciones a todas las oficinas públicas y privadas, nacionales, provinciales o municipales, inclusive Dirección Nacional Inmobiliaria, Obras Sanitarias de la Nación, Municipalidades, Dirección General Impositiva, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, cualquier otra institución bancaria o privada, Ministerios en general y cualquier otra institución creada o a crearse, pudiendo solicitar concesiones de cualquier índole, gestionar permisos licencias, marcas, patentes y todo trámite administrativo, presentarse ante los Tribunales del país, civiles, comerciales, federales, del Trabajo, de Faltas, comisiones de Conciliación, estando facultados para absolver posiciones, prorrogar y declinar de jurisdicciones, pedir la quiebra de sus deudores, votar concordatos, aceptar o rechazar adjudicaciones de bienes, comprometer en árbitros o arbitradores, hacer remisiones o quitas, reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores al contrato como asimismo practicar todos aquellos actos judiciales o extrajudiciales que fueran necesarios para el cometido y marcha de la sociedad, haciéndose constar que las facultades transcriptas precedentemente no tienen carácter limitativo sino simplemente enunciativo. — Sexta: Los socios Luis Marsili y Juan José Garvi tendrán a su cargo la dirección y administración técnica del negocio industrial de la sociedad, la designación y dirección de todo el personal obrero y cuanto más se relacione con este aspecto del negocio. — En caso de ausencia de los otros socios el señor Mazlies desempeñará las mismas funciones de gerente. — Séptima: Todos los socios se obligan a prestar a la sociedad todos sus conocimientos y servicios, aportando además toda su actividad para la mejor marcha del establecimiento como así también acatar las instrucciones que importa la gerencia administrativa. — Octava: Las asignaciones mensuales de los socios como compensación a los servicios que prestan a la misma y para sus gastos privados se establecerán en una reunión especial que se realizará una vez inscripto el presente contrato. — Novena: En caso de inasistencia reiterada que no resulte plenamente justificada y que aun cuando fuere discontinua alcanzara a noventa días en un ejercicio anual, el socio que incurriera en ella perderá la asignación mensual a que se refiere la cláusula. — Décima: Anualmente, el treinta de abril se practicará balance general y las utilidades que resulten serán distribuídas en la siguiente forma: el treinta y cuatro por ciento para el señor Marsili, el cuarenta y cuatro por ciento para el señor Garvi y el veintidós por ciento para el señor Mazlies respectivamente, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal que establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, obligación ésta que cesará cuando depositado alcance a un diez por ciento del capital social y las demás reservas que la voluntad expresa de los socios consideren que deban formarse para la atención de las indemnizaciones de pago para los obreros o empleados decretada por las leyes vigentes o futuras de trabajo o también las reservas que se juzgue oportunamente establecer o formar para la atención de seguros, previsiones, etcétera. — Igual proporción establecida para repartirse las ganancias regirá para soportar las pérdidas si las hubiere. — Décima Primera: De los porcentajes establecidos en la cláusula décima los socios podrán retirar solamente el cincuenta por ciento de lo que les corresponde dentro de los seis meses de practicado el balance y el otro cincuenta por ciento no retirado se distribuirá recién al finalizar el término por el cual se constituye esta sociedad, en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas empleándose durante ese tiempo para la atención de operaciones comerciales. — Estas sumas retenidas por la sociedad devengará un interés del ocho por ciento anual. — Décima Segunda: En el caso de producirse la situación prevista en la última parte de la cláusula tercera de este contrato al socio saliente le será devuelto el capital que aportó en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas como mínimo sin derecho por parte del socio saliente a indemnización alguna por concepto de llave y modelos en general, cuyos valores no justipreciados en el balance corresponden y pertenecen al socio fundador señor Marsili. — En este caso deberá practicarse una liquidación, ajustando la misma de acuerdo a los costos del balance inicial, teniendo derecho solamente los socios Juan José Garvi y Juan Mazlies al valor de los modelos creados con posterioridad a la fecha del balance inicial expresado. — Los socios restantes se harán cargo de la parte del socio saliente. — En la liquidación que se practique le será devuelto al socio saliente la parte de la reserva legal que corresponda a su capital, no así las demás reservas acumuladas de acuerdo con la cláusula décima primera (indemnización, previsiones), que se consideren como de pertenencia exclusiva de la sociedad, ya que ellas se mantienen para hacer frente a los casos fortuitos expresados en la citada cláusula. — Décima Tercera: Los socios podrán exigir la disolución total de la sociedad anticipadamente en los casos siguiente: a) Por pérdidas comprobadas según balance de más del treinta por ciento del capital social; b) Por desavenencias graves entre los socios que a juicio exclusivo del señor Marsili comprometan el futuro de la sociedad; c) Por terminación del contrato, la liquidación estará a cargo del señor Marsili, o de la persona que designen los socios por mutuo acuerdo a mayoría de votos, contados por cuotas de capital en caso de renuncia del señor Marsili, la liquidación se practicará conforme a derecho. — Décima Cuarta: Estipúlase en caso de fallecimiento de algunos de los socios sus herederos podrán continuar en el giro de la sociedad nombrando un representante único que lo reemplace en su carácter de ex asociado. — Este representante gozará de un sueldo que de común acuerdo se ajuste al criterio que prevalezca en la mayoría de los socios. — En caso de fallecimiento del gerente administrativo, la dirección y administración será ejercida conjuntamente con el representante de los herederos del señor Marsili y el socio que en esa época tenga mayor responsabilidad dentro de la sociedad. — Si los herederos del socio fallecido no desearan continuar en el giro de la sociedad se aplicarán con los mismos igual criterio que para el caso de no querer hacer uso de la prórroga que se especifica en la cláusula anterior. — Décima Quinta: Para cualquier caso imprevisto, para cualquier duda o divergencia que emergiera durante el funcionamiento de la sociedad en la interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente, será dirimida por árbitros arbitradores o amigables componedores. — No llegándose a un acuerdo, el señor Marsili hará uso de la facultad que le confiere el inciso b) de la cláusula décimo quinta de este contrato. — Décima sexta: Las partes eligen desde ya para el caso de cualquier acción judicial, la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con exclusión de todo fuero o jurisdicción en caso de ser procedente. — Bajo tales conceptos se deja formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Entre líneas: "y que" — "judicial", vale.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.940.— e.3|9-Nº 4.505-v.9|9|54

CASA LAZARO COSTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21 del autorizante, se hace saber por cinco días que don José Lázaro Rufino Costa, ha cedido veinticinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, al Sr. José Horacio Delfor Aguilar y Costa, que le correspondían en la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro "CASA LAZARO COSTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado del 19 de Agosto del corriente año. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 120. — e.3|9-Nº 4.498-v.9|9|54

A. C. R. A.

ASOCIACION COMERCIAL REPUESTOS AUTOMOTORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría Nº 20 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores David Yanovsky, argentino, casado, con domicilio en la calle Larrea 1036, Capital; el señor Abraham Zelman Chaitas, argentino, casado, con domicilio en la calle Canalejas 328, Capital; el señor Salomón Wakstein, argentino, soltero, con domicilio en la calle Azcuénaga 10, Capital, y el señor Guido Pezzoni, italiano, soltero, con domicilio en la calle Corrientes 4225, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por la presente constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá de conformidad a las disposiciones de la Ley 11.645 y de las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "A.C.R.A. (ASOCIACION COMERCIAL REPUESTOS AUTOMOTORES), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su actual domicilio en esta Capital, calle Warnes 1217, pudiendo establecer agencias, sucursales o cualquier clase de representación dentro del territorio de la República o en el exterior. — Segunda: El objeto social es la compra, venta, importación y fabricación de repuestos y accesorios para automotores. Sin perjuicio de ello, podrá dedicarse a cualquier negocio que los socios en forma unánime resuelvan. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de Un millón doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 1.240.000.00), divididos en mil doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos cada una suscriptas por los socios en la siguiente forma: El señor David Yanovsky, cuatrocientas cuotas con un valor total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional; el señor Abraham Zelman Chaitas, seiscientas cuotas con un valor total de seiscientos mil pesos moneda nacional; el señor Salomón Wakstein, doscientas cuotas con un valor total de doscientos mil pesos moneda nacional y el señor Guido Pezzoni, cuarenta cuotas con un valor total de cuarenta mil pesos moneda nacional. Todas las cuotas han sido totalmente integradas de acuerdo al balance que se acompaña y que forma parte de este contrato. — Cuarta: El término de duración de la sociedad será de tres años, a contar desde el primero de mayo de 1954, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Este término quedará automáticamente prorrogado, sin necesidad de formalidad alguna y cada vez por períodos iguales hasta un total de doce años, siempre y cuando alguno de los socios no denuncie por telegrama colacionado este contrato con una anticipación de por lo menos seis meses a cada vencimiento. — Quinta: La gerencia, administración y dirección de los negocios de la sociedad estarán a cargo de los cuatro socios, quienes harán uso de la firma social de a dos, indistintamente, en forma conjunta, bajo el sello de la sociedad con su firma personal. — Sexta: La sociedad podrá ejecutar, además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto: a) adquirir, enajenar, arrendar, transferir o permutar por cualquier título que sea, bienes muebles o inmuebles; b) tomar y dar préstamo en dinero, garantizados o no con derechos reales, prendas, simples o agrarias, fianzas personales u otras garantías; c) firmar, girar, endosar y protestar los papeles de negocio, aceptar o conceder créditos en cuenta corriente y girar en descubierto; d) dar y tomar en locación bienes inmuebles, urbanos y rurales; e) otorgar y revocar poderes especiales y generales para intervenir en asuntos administrativos o judiciales de cualquier fuero y jurisdicción. Ejercitar por sí o por medio de apoderados las acciones pertinentes como actores o demandados o en cualquier otro carácter con facultad para presentar escritos, testigos, títulos, partidas y toda clase de documentos; f) cobrar, percibir, hacer y aceptar pagos, transacciones, novaciones, remisiones y quitas de deudas, consignaciones en pago y renunciar a acciones, derechos y privilegios; g) aceptar representaciones, consignaciones, mandatos que podrán sustituir o transferir; h) efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino o cualquier Banco oficial o particular del país o extranjero. — La enumeración de esta cláusula no es taxativa y por lo tanto la sociedad podrá contraer cualquier clase de obligaciones, estar en derecho y realizar todos los actos lícitos para su mejor marcha y desarrollo. — Séptima: Todos los socios se obligan a prestar todo concurso y atención personal a las operaciones sociales. Les está prohibido formar parte de otras sociedades que tengan actividades afines. Queda exceptuado de estas obligaciones el señor Abraham Zelman Chaitas, quien podrá seguir con la atención de los negocios que actualmente posee y que son de conocimiento de los demás socios. Está prohibido a todos los socios el comprometer la firma social en garantías o fianzas en favor de terceros. — Octava: Con fecha 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general. Practicadas las amortizaciones del activo conforme le permitan las leyes impositivas y establecida la reserva para indemnizaciones por despido del personal, de las utilidades líquidas que de tales balances resultaren se destinará un diez por ciento (10 %) para la constitución del Fondo de Reserva Legal hasta totalizar éste el diez por ciento del capital social. El remanente de utilidades se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: para el señor David Yanovsky, el treinta por ciento (30 %); para el señor Abraham Zelman Chaitas, el treinta por ciento (30 %); para el señor Salomón Wakstein, el treinta por ciento (30 %), y para el señor Guido Pezzoni, el diez por ciento (10 %). Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Los socios podrán efectuar retiros a cuenta de las utilidades que serán debitadas en su cuenta, conforme a los siguientes límites: el señor David Yanovsky y el señor Abraham Zelman Chaitas hasta la suma de diez mil pesos moneda nacional mensuales cada uno. El señor Salomón Wakstein hasta la suma de cinco mil pesos moneda nacional mensuales y el señor Guido Pezzoni hasta la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional mensuales. Los socios Salomón Wakstein y Guido Pezzoni podrán retirar hasta la suma de diez mil pesos moneda nacional mensuales cada uno, cuando sus respectivos haberes en la sociedad alcancen la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Décima: Para la aprobación de los balances, nombramientos y remoción de gerentes y compra de inmuebles, se requerirá el voto favorable de socios, cuyas cuotas representen el setenta por ciento (70 %) del capital social. — Décima Primera: En el caso de que algunos de los socios deseare retirarse de la sociedad, cumplido el plazo estipulado en la cláusula cuarta de este contrato, se le abonarán sus haberes en la sociedad de la siguiente manera: veinticinco por ciento en forma inmediata y el resto en seis cuotas mensuales iguales con garantía a satisfacción. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad podrá aceptar o rechazar a los herederos en calidad de socios, debiendo en el segundo caso abonar los haberes que tenía el causante en la sociedad de la siguiente manera: veinte por ciento a los treinta días después de la incapacidad o fallecimiento del causante y el resto en doce meses pagaderos en cuatro cuotas iguales a fin de cada trimestre. La falta de pago de cualquiera de estas cuotas, a su vencimiento facultarán a los herederos para entrar a formar parte de la sociedad con las cuotas que no se les hubieren abonado. En todo caso los herederos deberán unificar su representación. — Décima Segunda: Cuando se constatare la pérdida del veinte por ciento del capital social, la sociedad podrá entrar en liquidación siempre y cuando alguno de los socios así lo manifestare. También se disolverá la sociedad por voluntad unánime de los socios. En caso de disolución, la liquidación de la sociedad será practicada por todos los socios, pudiendo de común acuerdo designar a un tercero liquidador. En todos los casos de liquidación se abonará primero el pasivo social, luego los capitales aportados y si quedare algún remanente se distribuirá entre los socios en la forma prevista en la cláusula octava. — Décima Tercera: Cualquier divergencia que surja entre los socios por razones de índole societaria, será dirimida por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte contratante, los que a su vez designarán un quinto antes de entrar a deliberar y para el caso de discordia, cuya fallo será inapelable, renunciando desde ya expresamente todos los socios a recurrir a la vía judicial de cualquier fuero o jurisdicción, salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral, para cuyo caso lo serán los tribunales ordinarios de la Capital Federal. En prueba de conformidad se suscribe el presente contrato en Buenos Aires, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. Secretaría Nº 20. Vale. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.400.— e.3|9-Nº 4.517-v.9|9|54

ESTABLECIMIENTOS ROHER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Pedro Rodríguez, casado, argentino, domiciliado en la calle Colombia Número Doscientos sesenta y ocho de la localidad de Gerli, Provincia de Buenos Aires; Ramón Hernández, casado, argentino, domiciliado en la calle Abraham J. Luppi Número Mil cuatrocientos sesenta y uno, Capital; Domingo Hernández, casado, argentino, domiciliado en la calle Abraham J. Luppi, Número Mil cuatrocientos cincuenta y siete, Capital; Juan Carlos Busoni, soltero, argentino, domiciliado en la calle Abraham J. Puppi Número Mil quinientos once, Capital; Angel Ciarlo, soltero, italiano, domiciliado en la calle Jujuy Número Dos mil doscientos veinte de la localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; y Mario Félix Fernández, soltero, argentino, domiciliado en la calle Salf Número Quinientos diecisiete, Departamento dos, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar siendo los cuatro primeros únicos integrantes de la razón social "ESTABLECIMIENTOS ROHER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Abraham J. Luppi Número Un mil cuatrocientos sesenta y uno y un capital social de pesos Trescientos Cincuenta Mil moneda nacional dividido en tres mil quinientas cuotas de pesos cien moneda nacional cada una, según contratos inscriptos con fecha cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el Número Dos mil ciento ochenta y ocho, al folio ciento veintisiete del libro dieciocho; con fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil novecientos sesenta y siete, al folio ciento cuarenta y seis del libro veintiuno; y con fecha diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número un mil doscientos cincuenta y cinco, al folio cuatrocientos dos del libro veinticinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo convienen lo siguiente. — Primero: En que los señores Angel Ciarlo y Mario Félix Fernández ingresan a la sociedad, con efecto retroactivo al día primero de agosto del corriente año. — Segundo: En prorrogar el contrato social de referencia de la sociedad "Establecimientos Roher, Sociedad de Responsabilidad Limitada" por el término de cinco años a contar, con efecto retroactivo, desde el día primero de agosto del corriente año. — Tercero: En elevar el capital social de pesos Trescientos Cincuenta Mil moneda nacional a la suma de Un Millón Quinientos Mil moneda nacional dividido en quince mil cuotas de pesos Cien moneda nacional cada una, mediante el aporte de pesos Un Millón Ciento Cincuenta Mil moneda nacional, que los socios integran totalmente con los respectivos créditos que en cuenta particular poseen en la sociedad, de acuerdo al balance general practicado al día primero de agosto del corriente año que se suscribe por separado a entera conformidad, en la siguiente proporción: Pedro Rodríguez suscribe e integra tres mil trescientas ochenta cuotas que representan pesos Trescientos Treinta y Ocho Mil moneda nacional; Ramón Hernández, suscribe e integra tres mil trescientas ochenta cuotas que representan pesos Trescientos Treinta y Ocho Mil moneda nacional; Domingo Hernández, suscribe e integra tres mil trescientas ochenta cuotas que representan pesos Trescientos Treinta y Ocho Mil moneda nacional; Juan Carlos Busoni suscribe e integra Cuatrocientas sesenta cuotas que representan pesos Cuarenta y Seis Mil moneda nacional; Angel Ciarlo suscribe e integra Cuatrocientas cincuenta cuotas que representan pesos Cuarenta y Cinco Mil moneda nacional y Mario Félix Fernández suscribe e integra Cuatrocientas cincuenta cuotas que representan pesos Cuarenta y Cinco Mil moneda nacional. — Poseyendo en consecuencia y en definitiva, en el capital social que de tal manera queda elevado a la suma de pesos Un Millón Quinientos Mil moneda nacional dividido en Quince mil cuotas de pesos Cien moneda nacional cada una, el señor Pedro Rodríguez Cuatro mil quinientas cuotas que representan pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil moneda nacional; el señor Ramón Hernández Cuatro mil quinientas cuotas que representan pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil moneda nacional; el señor Domingo Hernández Cuatro mil quinientas cuotas que representan pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil moneda nacional; el señor Juan Carlos Busoni Seiscientas cuotas que representan pesos Sesenta Mil moneda nacional; el señor Angel Ciarlo Cuatrocientas cincuenta cuotas que representan pesos Cuarenta y Cinco Mil moneda nacional y el señor Mario Félix Fernández Cuatrocientas cincuenta cuotas que representan pesos Cuarenta y Cinco Mil moneda nacional. — Cuarto: En ratificar que el uso de la firma social estará a cargo, indistintamente, de cualquiera de los socios Pedro Rodríguez o Ramón Hernández o Domingo Hernández quienes actuarán como gerentes con todas las facultades que les confiere el artículo dieciséis de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y todas las enumeradas en la cláusula Quinta del contrato social originario, pudiendo asimismo denunciar y querellar criminalmente, percibiendo cada uno de ellos, por esa función específica, la suma de pesos Quinientos moneda nacional mensuales que se imputará a gastos generales, con efecto retroactivo desde el día primero de agosto del corriente año. — Quinto: Y en modificar y sustituir la cláusula cuarta del contrato social originario, por la siguiente, que reemplaza totalmente a la anterior. — Cuarta: La sociedad regirá por el término de cinco años, a contar con efecto retroactivo, desde el día primero de agosto del corriente año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Sin perjuicio de ello, cualquiera de los socios gerentes, indistintamente, podrá solicitar la disolución de la sociedad a la finalización de cada ejercicio económico anual, mediante un preaviso telegráfico dirigido a los demás socios con una anticipación de por lo menos sesenta días antes de la finalización del correspondiente ejercicio. — Sexto: Quedan en plena vigencia y vigor todas las cláusulas de los contratos sociales originarios relacionados ut supra, que no estén en contradicción con el presente. — En un todo de conformidad, previa lectura y ratificación, se suscriben los ejemplares de ley en un mismo tenor y efecto, en la Ciudad y fecha al principio enunciadas. — Firmado: Pedro Rodríguez. — Ramón Hernández. — Domingo Hernández. — Juan Carlos Busoni. — Angel Ciarlo. — Mario Félix Fernández. — Buenos Aires, agosto 31 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.040.— e.3|9-Nº 4.521-v.9|9|54

COPYCOLOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel (Juzgado Nº 1), Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primero: Entre los señores Hans Bermann, técnico en impresiones, casado, alemán, con domicilio en Las Heras 260, Villa Ballester; Juan Arno Kestner, fotógrafo, casado, alemán, con domicilio en Los Pinos 2981, Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires; Rodolfo Osvaldo Kucharik, ingeniero electromecánico, casado, argentino, domiciliado en Eduardo Costa 88, Martínez Provincia de Buenos Aires, y Juan Ernesto Alemann, argentino, periodista, soltero, domiciliado en Avenida Libertador General San Martín 540, piso 7, dep. A, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "COPYCOLOR, S. R. L.", con domicilio en Avenida Roque Sáenz Peña 616 segundo subsuelo, local Número uno, que podrá trasladar, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — El objeto de la misma será la elaboración de copias a mimeógrafo, impresiones offset, fotocopias, fotografía en todos sus aspectos, copias a máquina, ensobrado y despacho de cartas y circulares, traducciones comerciales y cualquier otra actividad conexa al ramo. — Segundo: El capital social será de Doscientos diez mil pesos moneda nacional, dividido en Doscientas diez cuotas de mil pesos cada una, suscripto en la siguiente manera: Kucharik, Noventa cuotas: Alemann, Treinta cuotas; Kestner, Cuarenta y cinco cuotas; Bermann, Cuarenta y cinco cuotas; todo totalmente integrado en efectivo y bienes, por ser esta sociedad continuadora de la de hecho que existía entre los socios, según Balance e Inventario al día 31 de Julio de 1954 anexo al presente contrato, del que forman parte. — Tercero: La gestión de los negocios estará a cargo de los señores Bermann y Kestner, a quienes se designa gerentes en este acto con facultad de obrar en forma indistinta con uso de la firma social, pudiendo operar con todos los bancos oficiales y particulares del país, especialmente el de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de Avellaneda, de Boston, de Londres y América del Sur y del Canadá, abriendo cuentas, efectuando depósitos y extracciones, tomando dinero prestado y mediante descuento de documentos comerciales, girando en descubierto y de cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de la operación, y en general, cualquier otra operación bancaria o comercial, según las cartas orgánicas de las instituciones; firmar, girar, aceptar, descontar, endosar y de cualquier otro modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, cartas de porte, conocimientos de embarque y/o cualquier otro documento comercial y sus renovaciones; firmar avales; abrir cuentas. — No obstante, será necesaria la aprobación de todos los socios para los siguientes actos: alquiler de local; compra de máquinas e implementos de trabajo por valor superior a Un mil pesos moneda nacional, entendiéndose por tales todos los bienes cuya amortización no se efectúa en un año; incorporación de nuevas actividades; dar y tomar créditos superiores a un mil pesos moneda nacional; disponer de fondos sociales para fines que no sean los expresamente especificados en este contrato; actuar en juicios y conferir los poderes necesarios al efecto, salvo en este último caso, que haya ausencia justificada de uno o más socios, en cuyo caso podrán actuar los que se encuentren en el lugar donde la firma tenga su sede; conferir mandatos y aceptarlos; conferir y aceptar representaciones. — Cuarto: Las utilidades se distribuirán en esta forma: 5 % para reserva legal; 15 % para reserva libre: esta reserva podrá distribuirse si no resultase necesaria del mismo modo que el 80 % sobrante de ganancia, siendo para ello necesaria la aprobación de los gerentes; 40 % se destinará a retribución de los gerentes por su actividad personal, conviniéndose en este acto que no percibirán sueldo; por separado ellos determinarán cómo distribuirán entre ellos este porcentaje; el 40 % restante se destinará a capital, distribuyéndose en proporción al efectivamente integrado por cada socio, considerándose como sumas no integradas los saldos deudores que resultaren de sus

respectivas cuentas personales en el momento del balance. — Quinto. La duración de la sociedad será de Treinta años. Podrá liquidarse anticipadamente sólo en los siguientes casos: (a) cuando hubiese una pérdida del 30 % del capital efectivamente integrado, los socios Kucharik y Alemann podrán solicitar individualmente cualquiera de ellos la liquidación de la sociedad; (b) en los demás casos establecidos por las leyes generales. — Sexto Ningún socio podrá participar con capital o trabajo en una sociedad que se dedique a las mismas actividades mientras dure la presente sociedad y hasta un año después de su liquidación, debiendo abonar en caso de contravención Veinte mil pesos moneda nacional a cada uno de los demás socios. — Séptimo: La contabilidad se llevará por una institución que se dedique a esta materia y que se elegirá por los socios. — Se harán balances mensualmente, liquidándose mensualmente los beneficios que se produjeran. — Octavo: Los gerentes podrán efectuar retiros a cuenta de ganancias hasta diez mil pesos moneda nacional durante los primeros tres meses. — No podrán excederse de este límite sin el consentimiento de Kucharik y de Alemann. — Noveno: En caso de fallecimiento los herederos continuarán en lugar del fallecido, debiendo unificar su personería si los demás socios lo exigieren. — Décimo: Los gerentes no podrán retirarse de la sociedad antes de los cinco años de la fecha; luego podrán hacerlo, debiendo anticipar su retiro seis meses antes, y deberán dejar un sucesor que pueda continuar su trabajo correctamente; aun en este caso quedará en vigencia la cláusula sexta. — Undécimo: Los socios se responsabilizan plenamente por transgresiones del presente contrato, debiendo indemnizar a los demás socios por las consecuencias que pudiesen originarse por sus transgresiones. — En prueba de conformidad se firma este único ejemplar en Buenos Aires a los seis días de agosto de mil novecinetos cincuenta y cuatro. — E. L. "argentino", Vale. — Hans Bermann. — Juan Arno Kestner. — Rodolfo Osvaldo Kucharik. — Juan Ernesto Alemann. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.020. — e.3|9-N 4.503-v.9|9|54

MARYFLOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 20 de abril de 1954, entre los señores Isaac Dayán, argentino, casado, mayor de edad domiciliado en la calle Salguero Nº 2829; Edmundo Totah, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Larrea Nº 761, y la señora Teresa Hamui, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Acevedo Nº 2458, se ha convenido la realización de un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "MARYFLOR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Larrea Nº 761, sin perjuicio de las sucursales o agencias que puedan establecerse en adelante. — Segunda: El objeto de la sociedad será la Fabricación de Camisas y Ramos Anexos y cualquier otro objeto lícito que, de idéntica o distinta naturaleza, resuelvan los socios emprender. — Tercera: La duración de la sociedad se establece por el término de diez (10) años, a contar desde el primero de marzo de 1954, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, con una duración mínima obligatoria de dos (2) años, transcurridos los cuales, si alguno de los socios deseara retirarse, deberá comunicarlo con una anticipación de noventa (90) días por medio de telegrama colacionado. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos m|n. ($ 150.000 c|l.), dividido en ciento cincuenta (150) cuotas de Un mil pesos m|n. ($ 1.000 c|l.) cada una, suscripta e integrada por los socios en la siguiente forma: Edmundo Totah: noventinueve (99) cuotas; Isaac Dayán: cincuenta (50) cuotas y Teresa Hamui: una (1) cuota. — Quinta: La Administración y Gerencia de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes podrán actuar individual o conjuntamente con todas las atribuciones propias de las funciones encomendadas. El uso de la firma para todas las operaciones financieras que signifiquen compromisos de obligaciones para la sociedad, a saber: dar o tomar dinero en préstamo, en descubierto o con pagarés, contratar con particulares o bancos privados, mixtos y oficiales, cheques, extracciones de fondos u operaciones en las que se comprometa financieramente la sociedad, ya sean estas a corto o largo plazo, estará a cargo de los socios Isaac Dayán y Edmundo Totah en forma conjunta, quienes lo harán con su firma personal bajo sello que llevará la denominación social; para efectuar depósitos bancarios, tramitaciones ante entidades oficiales o privadas. declaraciones juradas, declaraciones oficiales o privadas y todas aquellas operaciones que no traigan aparejadas obligaciones financieras, será suficiente la firma indistinta de cualquiera de los tres socios. Queda prohibido el uso de la firma para especulaciones extrañas, fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: El veintiocho (28) o veintinueve (29) de febrero de cada año, según el caso, se practicará un Balance General. De las utilidades líquidas, de acuerdo al Balance aprobado, se llevará un cinco por ciento (5 o|o) para constituir el Fondo de Reserva Legal y el resto se acreditará a los socios en las siguientes proporciones: Edmundo Totah: Sesenta por ciento (60 o|o); Isaac Dayán: Veinte por ciento (20 o|o) y Teresa Hamui: Veinte por ciento (20 o|o). Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones. — Séptima: Los socios gozarán de una remuneración mensual en concepto de sueldo imputable a la cuenta de ganancias y pérdidas de quinientos pesos m|n. ($ 500.— c|l.) cada uno. — Octava: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, será liquidador único el socio Isaac Dayán, procediendo en primer término a extinguir el pasivo social y después a reembolsar el capital y ganancias acumuladas a medida que se realice el activo, de acuerdo a las proporciones de capitales aportados. — Novena: Si durante la vigencia del presente contrato se produjera el fallecimiento o se declarara la incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve, debiendo los herederos del socio fallecido o incapaz unificar su representación en la sociedad, actuando con sus mismos derechos y obligaciones. — Décima: Toda duda que se suscitare acerca de la interpretación de las cláusulas del presente contrato, sea durante la vigencia del mismo o al tiempo de su disolución, liquidación o partición, será resuelta o dirimida con exclusión de todo otro procedimiento por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. Los árbitros, antes de considerar cualquier cuestión, designarán al tercero que ha de resolver en definitiva sin formar tribunal, para el caso de discordia entre ellos. El laudo definitivo será inapelable y surtirá para las partes, el mismo efecto que en derecho, la cosa juzgada. Bajo lo establecido en las precedentes diez cláusulas, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, queda formalizado el presente contrato en lugar y fecha ut supra. Firman: Isaac Dayán, Edmundo Totah y Teresa Hamui.

Buenos Aires, agosto 30 de 1954. — Luis H Díaz, secretario.

$ 800.— e.3|9-Nº 4.480-v.9|9|54

CYTRYN Y PALATNIK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Sec. Dr. Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los Señores: Don Moisés Cytryn, polaco, domiciliado en Serrano número trescientos ochenta y nueve, Capital y Don Angel Palatnik, argentino, domiciliado en Muñecas número ochocientos noventa, todos mayores de edad y hábiles, se conviene en el siguiente contrato. Primero: Los que suscriben, declaran constituída con efecto retroactivo al primero del mes de Junio próximo pasado, una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes estipulaciones. — Segundo: La Sociedad girará bajo el rubro de "CYTRYN Y PALATNIK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con asiento en esta Capital y actual domicilio en Serrano trescientos ochenta y nueve. — Tercero: Esta Sociedad se constituye por el término de treinta años a partir de la fecha indicada. — Cuarto: Su objeto será la explotación de todo lo concerniente al ramo de comercialización de zapatillas por mayor. — Quinto. El capital social se fija en la suma de ciento cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional curso legal, dividido en ciento cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional curso legal cada una, que son suscriptas en la siguiente proporción: El socio Señor Cytryn, ciento veinte cuotas o sea ciento veinte mil pesos moneda nacional curso legal y el socio señor Palatnik veinticinco cuotas o sea veinticinco mil pesos moneda nacional curso legal; todo este capital ha sido íntegramente aportado e invertido según resulta del Balance e Inventario que se firma por separado y se considera parte integrante de este contrato. — Sexto: La dirección, administración y uso de la firma social queda a cargo indistinto de ambos socios, que quedan designados Gerentes, los cuales deberán firmar con su firma personal precedida con el sello de la razón social, no pudiendo comprometer la firma social en obligaciones ajenas al giro social ni en fianzas a favor de terceros. — De esta manera los socios tendrán las más amplias facultades, inclusive las determinadas por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; sesenta del Código de Comercio y diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y cualesquiera otra que por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso y que se dan aquí por reproducidas; podrán operar con todos los Bancos oficiales o privados y en particular con el Banco de la Nación Argentina y Crédito Industrial; comprar y vender toda clase de bienes inmuebles y muebles necesarios para su giro social; otorgar toda clase de poderes especiales o generales, gestionar y suscribir toda la documentación que fuere menester ante cualquier autoridad administrativa o judicial, debiendo entenderse que esta cláusula es enunciativa y de ningún modo limitativa. — Séptimo: Ambos socios dedicarán todo su tiempo, celo y actividad al negocio social. — Octavo: Anualmente el treinta y uno de Diciembre, se practicará un Balance General de los negocios sociales de acuerdo a la técnica contable y después de realizar las amortizaciones técnicas necesarias, incluyendo el fondo de reserva legal que determina el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el saldo de utilidades será distribuído en partes iguales entre los socios. — En caso de resultar pérdidas se cargarán por los socios en igual proporción. — Anualmente se resolverá por mayoría de cuotas, la forma y proporción del retiro de las utilidades líquidas y realizadas o en su caso, del aporte para cubrir las pérdidas resultantes. — Noveno: Todas las resoluciones que afecten a la marcha social, la aprobación de los Balances y reglamentación de las obligaciones sociales se adoptarán por mayoría de cuotas, salvo los casos en que la Ley exija otra mayoría especial, dejándose constancia en un Libro de Actas que se deberá llevar al efecto. — Décimo: La Sociedad se liquidará: a) Por vencimiento del término. — b) Si hubiere pérdidas superiores al cincuenta por ciento del capital que imposibiliten el normal desarrollo de la firma. — Décimo primero: Ambos socios serán liquidadores en forma conjunta y de acuerdo a las normas que adopten por mayoría de cuotas. — Se firma en doble ejemplar. — Enmendado: "Julio" Vale. — "considera" — "pudiendo" — "el normal". Todo Vale. — S|R.: "de Junio". Vale. — E|L.: "ppdc." — "indicada" — Vale. — M. Cytryn. — A. Palatnik.

Buenos Aires, 30 de Agosto de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 800.— e.3|9-Nº 4.510-v.9|9|54

GEWI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto.

Testimonio: Entre los Señores Gualterio Martín Israel Herzberg, alemán, domiciliado en Republiquetas tres mil cuatrocientos ochenta, Capital; Werner Gustavo Wichert, alemán, domiciliado en Francisco Beiró seiscientos treinta y cuatro; Florida, Provincia de Buenos Aires y Juan Gerson, alemán, domiciliado en Capitán Ramón Freyre tres mil seiscientos ochenta y uno, Capital, todos mayores de edad, resuelven constituir a partir del primero de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro una Sociedad de Responsabilidad Limitada regida por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denomina "GEWI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tiene por objeto la fabricación de calzado en talleres propios y|o ajenos. — El domicilio social es Calle Republiquetas tres mil cuatrocientos setenta y ocho-ochenta, Capital Federal. — Segunda: La duración de la sociedad es de diez años a partir del primero de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, pudiendo ser denunciada por cada socio pasados los primeros dos años, y sucesivamente cada dos años, con una anticipación no menor de seis meses. — Tercera: El capital social asciende a la suma de ciento cincuenta mil pesos m|n. dividido en cien cuotas de un mil quinientos pesos m|n. cada una, de las que corresponden ochenta cuotas al Señor Herzberg, diez cuotas al Señor Wichert y diez cuotas al Señor Gerson, todas debidamente integradas en especie según el inventario adjunto. — Cuarta: Los Señores Wichert y Gerson no podrán transferir parte o todas de sus cuotas sin ofrecerlas previamente al Señor Herzberg a sus valores nominales, teniendo en cuenta las utilidades acumuladas o pérdidas sufridas hasta ese momento. — El Señor Herzberg puede transferir libremente hasta cincuenta cuotas sociales a terceros, sin necesidad de ofrecerlas previamente a sus socios. — Quinta: La Gerencia será desempeñada por los tres socios y por el Señor Guillermo Wernicke, comerciante, argentino, domiciliado en Calle Republiquetas tres mil cuatrocientos setenta y tres — Para comprometer a la sociedad serán necesarias las firmas de dos Gerentes entre los que deberán figurar indefectiblemente el Señor Herzberg o el Señor Guillermo Wernicke. — También podrán firmar estos dos señores conjuntamente. — Sexta: El Señor Wichert transfiere lisa y llanamente a favor de la sociedad y sin cargo para ella los derechos emergentes de solicitudes de patente sobre perfeccionamiento en calzado, y registro de marca "Gewi", presentadas ante la Dirección de la Propiedad Industrial. — Séptima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con sus herederos, si éstos así lo aceptasen, debiendo éstos unificar a tales efectos su representación ante la sociedad. — Octava: El ejercicio social correrá del primero de abril al treinta de marzo, fecha a la cual se confeccionará balance e inventario general, a base del cual se distribuirán las utilidades, si las hubiere, previo destino del diez por ciento al fondo de reserva legal hasta dejarlo cubierto. — Los socios participarán en las utilidades y pérdidas sociales en proporción a sus aportes de capital. — Novena: Las divergencias inavenibles entre los socios serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, pudiendo nombrar cada socio su árbitro. — En prueba de conformidad las partes y el Señor Guillermo Wernicke firman un ejemplar que quedará depositado en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmas: Walter Herzberg. — W. Wichert. — Juan Gerson. — G. Wernicke. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 640. — e.3|9-Nº 4.499-v.9|9|54

MECHANICAL WORKS ENGINEERING TURBOGENERADORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que, Mechanical Works Engineering Cº de Salguero & Cía. Sociedad en Comandita, cede y transfiere la totalidad de las 500 cuotas de Capital, inclusive beneficios sociales, reservas y cuanto más pudiere corresponderle por todo y otros conceptos hasta la fecha, que tiene y posee en MECHANICAL WORKS ENGINEERING TURBOGENERADORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de y en la siguiente proporción: de su consocia Talleres Metalúrgicos Italo Argentinos Tamia-Farusi y Luzzatto, 490 cuotas: a Nedda Marcer de Luzzatto, italiana, mayor de edad, domiciliada en Brasil 410, 5 cuotas, y de Elvira S. de Farusi, argentina, casada mayor de edad, con domicilio en Belgrano 1460, piso 9º, dto. C, 5 cuotas; manifestando estas últimas conocer y respetar el contrato constitutivo y su modificación de la sociedad que por este acto entran a formar parte. — Esta cesión se realiza por la suma de $ 300.000.— moneda nacional. — La cedente se considera desvinculada y desobligada de la referida sociedad y renuncia al cargo de Gerente y al uso de la firma social que en su representación ejercía el Ing. J. Salguero. — Acuerdan los compradores modificar oportunamente el contrato social, y que a partir del 1º de julio de 1956 dejará automáticamente de usar el nombre de "Mechanical Works Engineering Turbogeneradores, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Todo según documento de fecha 6 de agosto de 1954 — Buenos Aires, agosto 20 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 230.— e.3|9-Nº 4.523-v.9|9|54

DALAVA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 31 de julio de 1954, los componentes de la sociedad "DALAVA Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven: 1º): Prorrogar por un nuevo período de cinco años, el plazo de duración de su contrato que vence el 31 de julio de 1954; 2º): Elevar el capital social a la suma de $ 300.000 m|n. aportado por los socios con el crédito de sus cuentas particulares en la siguiente proporción: el Sr. Darío Guillermo Lamas: $ 100.000 m|n., o sean, 100 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una; doña Carmen Prado de Lamas, la suma de $ 50.000 m|n., o sean, 50 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una; y el señor Domingo Giusto, la suma de $ 50.000 m|n., o sean, 50 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una. — 3º): Modificar la cláusula séptima y cuarta que se refiere a la distribución de las utilidades y forma de soportar las pérdidas, se modifica, conviniéndose que corresponderá al socio señor Darío Guillermo Lamas, el 35 o|o de las utilidades, a doña Carmen Prado de Lamas, el 25 o|o, y el señor Esteban Domingo Giusto, el 40 o|o; las pérdidas si las hubiere, las soportarán en la misma proporción, quedando vigentes todas las demás cláusulas del contrato social que por este acto no han sufrido modificación. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 240.— e.3|9-Nº 4.483-v.9|9|54

LAVEZZO CONTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que don Emilio Angel Conti cede y transfiere la totalidad de las 225 cuotas a su valor nominal de $ 1.000 c|u., que tiene en "LAVEZZO, CONTI Y COMPAÑIA, S. R. L.", a favor de sus consocios y en la siguiente proporción: a don Andrés Lavezzo, 112 y a don Luis Occhiena, 113 cuotas, respectivamente; el cedente se considera desvinculado y desobligado de la referida sociedad y renuncia a todo mandato que en la misma desempeñaba. En consecuencia, quedan como únicos socios los señores Pedro Vicente Schianni, Santiago Juan Conti, Andrés Lavezzo y Luis Occhiena, y su capital de $ 90.000 distribuído en partes iguales; resolviendo modificar los siguientes artículos del contrato original: Quinta: El señor Santiago Juan Conti, ocupará el lugar del socio saliente señor Emilio Angel Conti, en lo referente a la parte industrial y dirección del taller. — Novena: El socio señor Santiago Juan Conti, podrá retirar mensualmente a cuenta de utilidades, hasta la suma de un mil pesos moneda nacional, importe que se imputará a su respectiva cuenta. Queda firme todo lo demás que no se modifica por esta escritura de fecha 1º de agosto de 1954, pasada ante el escribano Jorge V. Arranz.

Buenos Aires, agosto 27 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 240.— e.3|9-Nº 4.531-v.9|9|54

CRUZ HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 19 de julio de 1954, don Víctor Eleuterio Zudaire, de común acuerdo con los demás socios de la sociedad "CRUZ HERMANOS Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se retira de la sociedad con retroactividad al día 3 de mayo de 1954, cediendo sus 10 cuotas capital valor $ 1.000 m|n. cada una, y su crédito por las cuentas de reserva y particular, utilidades y todo otro concepto, o sean, el haber de $ 44.156,02 m|n. que le corresponden en la referida sociedad, transfiriéndoles conjuntamente con las cuotas, todos los derechos y acciones que sobre las mismas tenía, a favor de los socios restantes, don Alfredo Cruz, don Julio Armando Cordomi y don Emigdio Alberto Cruz, quienes han quedado como únicos socios, y en tal carácter, convienen en que la sociedad continuará en base a las mismas cláusulas y condiciones establecidas en su contrato de origen, con estas modificaciones: que el capital social se fija en ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal introducido ya por los tres en partes iguales, o sean, con cuarenta cuotas de mil pesos cada uno, cuotas que les quedan totalmente cubiertas e integradas por las treinta cuotas que ya poseían, con las diez cuotas que acaban de adquirir del socio saliente y con ochenta cuotas que también dejan introducidas de los respectivos saldos a favor que en la sociedad les arrojan sus cuentas particulares; Que cada uno de los tres socios se reconocen la cantidad de dos mil pesos moneda nacional de curso legal mensuales en concepto de sueldos como gerentes que las utilidades y pérdidas se [illegible] entre ellos, observándose en todo lo demás, como es lógico, las reglas preexistentes. Entrelíneas "tres" Vale. — S|raspado "Emigdio, sociedad" Vale. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 320.— e.3|9-Nº 4.481-v.9|9|54